EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS)

Año III - Nº 1883 - 656 páginas
Quito, martes 18 de enero de 2022

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República establecen como deberes primordiales del estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el numeral 26 del artículo 66 y el artículo 321 de la Constitución de la República garantizan a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República establece: *"*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades";

Que, el artículo 95 de la Constitución establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República, dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas de vivienda;

Que, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Norma Suprema establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 278 de la Constitución de la República, dispone que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

Que, el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define el Principio de Coordinación y Corresponsabilidad como la responsabilidad compartida que tienen todos los niveles de gobierno con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento

de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define el Principio de Complementariedad como la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano;

Que, el literal a) del artículo 32 del COOTAD señala que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, planificar, con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el literal a) del artículo 42 del COOTAD determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, el planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el literal e) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el literal a) del artículo 55 del COOTAD señala que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: " Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad";

Que, el literal a) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables;

Que, el artículo 295 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. (…)";

Que, entre otras funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, previstas en el artículo 54 del COOTAD, constan: a) "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la relación del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; c) "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de

conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; y, "k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que son competencias del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (…); y, "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (…)";

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, asigna al gobierno central "la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley. Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir

resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial";

Que, en los artículos 41 y 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio, para lo cual se deben observar determinados contenidos mínimos;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone lo siguiente: *"Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.*- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a. Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual; b. Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados

y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno."

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y para dicho efecto establece varios instrumentos para el ordenamiento territorial el uso y gestión del suelo municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural "promueven el desarrollo equitativo del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas...";

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala como referencia para el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo las siguientes: el acceso equitativo al suelo, la vivienda digna y adecuada. El hábitat seguro y saludable, la participación ciudadana y el desarrollo integral del ser humano;

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece un glosario de términos que van a ser aplicables a la presente Ordenanza;

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece los siguientes principios para el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; a) la equidad territorial y justicia social en tanto a garantías de la igualdad de oportunidades para aprovechar los beneficios del desarrollo sostenible y el acceso a los servicios básicos; b) la coherencia con las realidades culturales, económicas y ambientales, propias de cada territorio; c) el derecho a la ciudad, lo que implica: el ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes en condiciones de igualdad y justicia, la gestión democrática de las ciudades mediante la participación ciudadana en la planificación y en la gestión de las ciudades, y la función social y ambiental de la propiedad; d) la función pública del urbanismo, basado en el interés público; y, e) la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece "las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos a un hábitat seguro y saludable, b) el derecho a una vivienda adecuada y digna, c) el derecho a la ciudad, d) el derecho a la participación ciudadana; y e) el derecho a la propiedad en todas sus formas;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que la función social y ambiental de la propiedad, tiene entre otras implicaciones las siguientes: respetar el uso de los predios establecido en la ley o planeamiento urbanístico; el control de las prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y sustentable; la promoción de condiciones que faciliten el acceso a los servicios a la población de ingreso medios y bajos; y, la protección de patrimonio;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los Planes de Uso y Gestión del Suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de

obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, se refiere al uso general como aquel definido por el plan de uso y gestión de suelo que caracteriza un determinado ámbito espacial, por ser el dominante y mayoritario;

Que, los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo definen de forma general los componentes estructurantes y urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que la gestión del suelo es la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los Planes de Uso y Gestión del Suelo y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece el alcance de las cargas y beneficios que se deben considerar en los procesos de ordenamientos territorial y establece a las unidades de actuación urbanística como el instrumento para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 96 numeral 6 establece como una de las atribuciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determinar los mecanismos y los plazos para remediar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone "...El Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el

levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas";

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone que las sanciones que sean de competencia de la Superintendencia, serán resueltas por el órgano competente de la Superintendencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento a esta Ley, con respeto al debido proceso y con la garantía del derecho a la defensa;

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone la expedición del reglamento a dicha la Ley;

Que, para la presente Ordenanza aplican todos los artículos de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, señala que: "es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural de producción, en especial de su capa fértil que asegure su mantenimiento y la regeneración de los ciclos vitales, estructura y funciones, destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria.

El Estado regula la conservación del suelo productivo, en particular deberá tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación, la desertificación y la erosión. A fin de garantizar la soberanía alimentaria, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias. Para este efecto la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial. Será nula de pleno derecho toda declaratoria de zonas industriales o de expansión urbana que no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior. En caso que la declaratoria efectuada

por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano provoque daños en los suelos fértiles, corresponderá la inmediata remediación y ejercicio del derecho de repetición para quienes emitieron la decisión";

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, dispone que: "Se limita el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles y amenazados, como páramos, manglares, humedales, bosques nublados, bosques tropicales, secos y húmedos, zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico. Se respetarán los asentamientos humanos y las actividades agrarias existentes en estas zonas. Cuando se trate de predios de comunidades o personas individuales de la agricultura familiar campesina de subsistencia, estas actividades deberán enmarcarse en un instrumento de manejo zonal que incluya su corresponsabilidad en el control de la ampliación de la frontera agrícola y la protección ambiental, que será formulado por la Autoridad Agraria Nacional en un proceso participativo comunitario y según los lineamientos que emita la Autoridad Ambiental Nacional. No se permitirá el avance de la frontera agrícola en los páramos no intervenidos que se encuentren sobre los 3300 metros de altitud sobre el nivel del mar, al norte del paralelo tres latitud sur, y sobre los 2700 metros de altitud, al sur de dicho paralelo; y en general, en áreas naturales protegidas y particularmente en los territorios con alta biodiversidad o que generen servicios ambientales. La conservación y el uso de los ecosistemas frágiles y amenazados, serán regulados por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la Autoridad Agraria Nacional. Se aplicarán programas de incentivos económicos para comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades que habitan en ecosistemas frágiles, impulsando su conservación y restauración. Los predios privados que no forman parte de la agricultura familiar campesina de subsistencia, ubicados en páramos deben contar con las autorizaciones ambientales respectivas. Las actividades agrarias que se ejecuten en predios ubicados en áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, deberán cumplir los lineamientos y la normativa emitida por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la Autoridad Agraria Nacional.

Está prohibido el cambio de uso de las tierras rurales destinadas a la conservación de recursos naturales renovables. La Autoridad Ambiental Nacional regulará y controlará el cumplimiento de estas políticas";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios: igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, y solidaridad;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que: "en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional";

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece las funciones de las asambleas locales, esto es: 1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales; 2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales; 3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social; 4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas; 5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y, 6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula que: "Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana";

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece lineamientos, requisitos y procedimientos de aplicación y articulación de los instrumentos de planificación del desarrollo con el ordenamiento territorial y de esta manera desarrollar los procedimientos para establecer los usos y gestión del suelo; y, los mecanismos de coordinación institucional necesarios entre las diferentes instituciones que tienen facultades en materia de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: "Del proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.- El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 3. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. En el caso de los planes formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales, basta con su remisión al cantón o distrito metropolitano en cuya circunscripción se integren. La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas";

Que, el artículo 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece: "Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma Ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente", en concordancia con la Disposición Transitoria TERCERA del mismo cuerpo legal;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en sus artículos 35 al 47, establece lineamientos, requisitos y procedimientos de aplicación y articulación desarrollar lineamientos, contenidos y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión, uso y planeamiento del suelo previstos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el objeto de facilitar a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos realizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 establece la Norma Técnica para el Proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada mediante REGISTRO OFICIAL No. 87 de fecha 25 de noviembre de 2019;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. 002-CTUGS-2019, se establece el alcance de la presente resolución para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados comprendidos en el artículo 238 de la Constitución y el articulo 28 del COOTAD;

Que, en el artículo 3 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, dispone que, en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente:

1. Las disposiciones que establece la Constitución de la República del Ecuador y el marco legal vigente relacionado a la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial;

2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional

Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno;

3. Las resoluciones o acuerdos expedidos en el marco de sus competencias correspondientes, por el Consejo Nacional de Planificación, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, entidades del Gobierno central relacionadas con ordenamiento territorial, , el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, el Consejo Nacional de Competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el Comité Interinstitucional del Mar y el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, según corresponda;

4. La articulación vertical entre diferentes niveles de gobierno y la coordinación horizontal entre un mismo nivel de gobierno;

5. Las políticas públicas de protección de derechos formuladas en las Agendas Nacionales para la igualdad y por los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;

6. El ejercicio del derecho de participación ciudadana, a través de las instancias y mecanismos determinados en la Constitución y las leyes; y

7. Directrices y orientaciones definidas en los instrumentos internacionales adoptados por el país, de ser el caso;

Que, en el artículo 4 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, señala que los gobiernos autónomos descentralizados deberán institucionalizar el proceso de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial. Para ello deberán ejecutar las siguientes acciones:

1. Designar el personal permanente para los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial;

2. Establecer instructivos metodológicos para la notificación, difusión, socialización, ajuste, discusión y aprobación del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

3. Actualizar y complementar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial en función de las directrices emitidas por el ente rector de ordenamiento territorial y considerando el plan de trabajo de las autoridades electas;

4. Alinear la programación y ejecución de sus recursos financieros a la gestión integral y consecución de objetivos y metas;

5. Implementar, fortalecer y mantener un sistema de seguimiento y evaluación permanente;

6. Fortalecer y consolidar los Sistemas de Información Local (SIL) en correspondencia con el Sistema Nacional de Información (SNI), excepto los gobiernos parroquiales rurales, quienes deberán apoyarse en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos para alimentar y recabar información de los Sistemas de Información Local; y

7. En el caso de los GAD Municipales y/o Metropolitanos, como parte de sus Sistemas de Información Local, deberán mantener un Sistema de Información Geográfica Catastral Local (SIGCAL).

Que, en el artículo 5 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán impulsar acciones con el fin de garantizar la participación ciudadana en los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Estos mecanismos se implementarán y conformarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y normativa legal vigente;

Que, en el artículo 6 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, señala que los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta; y, (iii) Modelo de gestión. Sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general;

Que, en el artículo 7 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, establece que los gobiernos autónomos descentralizados en el diagnóstico deberán desarrollar los siguientes contenidos:

a) Diagnóstico estratégico. - debe establecer la situación actual del territorio, entendida como el nivel de desarrollo que se ha alcanzado en el ámbito social,

económico, ambiental e institucional, y su grado de sostenibilidad. Esta información constituye la base o soporte técnico para posteriormente tomar decisiones estratégicas de desarrollo. Se deberá considerar como punto de partida la información disponible en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente. Para el caso de los gobiernos municipales y metropolitanos, el diagnóstico estratégico orientará y servirá de base para la formulación y/o actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo correspondiente.

b) Modelo territorial actual. - debe evidenciar las potencialidades y los problemas; y su relación sobre la red de asentamientos humanos caracterizados y la clasificación del suelo, zonas de importancia para la conservación, cuencas y microcuencas, zonas de riesgo y aquellas con amenazas climáticas, complementado por las relaciones multinivel y vinculaciones con los GAD circunvecinos, proyectos nacionales de carácter estratégico (en caso de existir), así como las redes de infraestructura logística, transporte, movilidad, accesibilidad, energía, telecomunicaciones, áreas de explotación de recursos naturales, entre otros elementos importantes que fueron identificados en el diagnóstico estratégico y que varían según el nivel de gobierno y sus competencias. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tomarán como base el diagnóstico de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provincial y cantonal vigentes, relacionados con su respectiva jurisdicción. Además, podrán recabar información de los Sistemas de Información Local del nivel municipal, metropolitano y/o provincial correspondiente de su circunscripción u otras fuentes de información, y podrán, en el ámbito de su territorio y competencias, ampliar el detalle de dicha información;

Que, en el artículo 8 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, dispone que la propuesta se organizará en base a elementos estratégicos y al modelo territorial deseado, de la siguiente manera:

a) Decisiones Estratégicas de desarrollo. - constituyen el conjunto de acciones que el gobierno autónomo descentralizado va a plantearse para fomentar potencialidades y resolver problemas, definidos en un esquema organizado de planificación estratégica, considerando visión, objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, metas e indicadores, relación con el plan de trabajo de las autoridades electas, así como programas y proyectos que deben ser ejecutados desde el ámbito de sus competencias y aquellos que requieren ser ejecutados por otros niveles de gobierno. En ambos casos,

definirá estrategias de articulación concretas para garantizar su implementación y que formarán parte del modelo de gestión;

b) Modelo territorial deseado. - construido a partir de los ajustes que se requieran proponer en el modelo territorial actual identificado en el diagnóstico, y considerando el contenido estratégico definido en el literal (a) del presente artículo. El modelo territorial deseado en el caso de los municipios y distritos metropolitanos orientará la formulación y contenidos del Plan de Uso y Gestión del Suelo. El modelo territorial deseado de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales deberá observar obligatoriamente lo definido en el modelo territorial deseado de los municipios y distritos metropolitanos que la conforman en función del modelo económico productivo, de infraestructura, logística, telecomunicaciones, transporte y movilidad de la provincia. La propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, se basará en lo definido por el municipio, o distrito metropolitano y por la provincia en su propuesta, y establecerán, los demás elementos descritos en el presente artículo, en el ámbito de sus competencias;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, señala que el modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados contendrá lo siguiente:

a) Estrategia de articulación y coordinación para la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Se debe incorporar estrategias para la implementación de los programas y proyectos del ámbito de su competencia; los aspectos normativos o regulatorios y organizacionales específicos para la implementación del plan; y aquellas alianzas, mancomunidades, consorcios, convenios u otras modalidades necesarias para coordinación, articulación y ejecución de líneas programáticas que no son de su competencia. Cada gobierno autónomo descentralizado, a excepción de los gobiernos parroquiales rurales, deberán mantener en línea un registro actualizado de la normativa local vigente, como parte del Sistema de Información Local;

b) Estrategia de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Se deberá incorporar estrategias para verificar la implementación, avance y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, acorde

con los lineamientos y directrices para el seguimiento y evaluación de estos instrumentos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación;

c) Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación. - Se deberá incorporar estrategias vinculadas con la Gestión del Riesgo de Desastres para orientar la reducción y/ o mitigación de riesgos existentes y la prevención de futuros riesgos. Por tanto, la Gestión del Riesgo de Desastres se debe considerar como un eje transversal e inherente a la planificación ya los procesos de desarrollo; y

d) Estrategia de promoción y difusión del PDOT. - El GAD debe establecer instructivos metodológicos para la notificación, difusión, socialización, ajuste, discusión de los objetivos y resultados del proceso a la población, para garantizar su participación y apropiación.

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, establece que para gestionar la articulación multinivel en el proceso de planificación y ordenamiento territorial, se conformarán o fortalecerán mecanismos de articulación, de acuerdo con lo establecido en la legislación y mediante el procedimiento que establezca la entidad rectora del ordenamiento territorial, estos espacios deben ser fortalecidos para el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como para gestionar los programas y proyectos en el territorio, que deberán ser articuladas con otros niveles de gobierno;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, establece que, para promover la articulación y coherencia entre los PDOT de varios niveles de gobierno, se deberá analizar las potencialidades y los conflictos identificados en el diagnóstico estratégico y modelo territorial actual, y construir conjuntamente las decisiones estratégicas y los modelos territoriales deseados que forman parte de la propuesta del Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, la disposición general segunda de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, establece que los expedientes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial aprobados deberán contener: el documento final, los planos y/o cartografía asociada, la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, emitida por el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y el documento de aprobación del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo;

Que, la disposición general séptima de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, dispone que, para el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán tomar en consideración la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) según el nivel que corresponda, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo mediante Resolución Nro. 005-CTUGS-2020 establece la Norma Técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los Planes de Uso y Gestión de Suelo y, los Planes Urbanísticos Complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de fecha 28 de febrero de 2020; vigente sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

Que, en el artículo 9 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que en los procesos de planificación para el uso y gestión del suelo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, deberán observar de manera obligatoria las siguientes directrices como instrumentos para el ordenamiento territorial: a) Las disposiciones que establece la Constitución de la República del Ecuador y el marco legal vigente relacionado; b) Instrumentos generados en el marco de los compromisos internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de Paris, Contribuciones Nacionalmente Determinadas, Comunicaciones Nacionales de Cambio Climático); c) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y metas definidos por otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda. d) Los instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastres como el Plan Nacional para la Reducción del Riesgos de Desastres, el Plan Nacional de Respuesta y la Estrategia Nacional de Recuperación y Reconstrucción; e) Las resoluciones, normativas o acuerdos expedidos por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, el Consejo Nacional de Competencias, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Comité Interinstitucional del Mar y Consejo de Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, según corresponda; f) La articulación obligatoria entre niveles de gobierno respecto a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provinciales, cantonales y parroquiales rurales inscritos y circunvecinos; g) La articulación obligatoria con la

política pública sectorial emitida por los entes rectores del gobierno central que inciden en la gestión integral del territorio identificados en el PDOT; h) Las políticas públicas de protección de derechos definidas en las Agendas Nacionales de Igualdad y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos; i) El ejercicio del derecho de participación ciudadana, a través de las instancias y mecanismos determinados en la Constitución y las leyes vigentes; y, j) La adopción del enfoque de amenazas, riesgos naturales y cambio climático, en el PDOT y PUGS;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que: Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial, en cuya formulación deberán sujetarse a los lineamientos de los entes rectores como: Servicios Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre otros. En cuanto a la articulación de los dos instrumentos de planificación, en el componente estructurante se redefinirán los mapas temáticos, los sistemas públicos de soporte, áreas y actividades de interés del suelo, la clasificación y subclasificación del suelo urbano y rural contenida en Modelo Territorial Deseado del PDOT, con una escala máxima de 1:50.000. En el componente urbanístico se determinará el uso y edificabilidad del suelo de acuerdo con su clasificación y subclasificación, con una escala máxima de 1:5.000. Se deberá complementar la visión de desarrollo mediante instrumentos de gestión que se articulen plenamente al PDOT y sobre todo profundicen su alcance respecto al uso y gestión del suelo urbano – rural y con relación a la planificación urbanística prevista para los núcleos urbanos a normar y determinantes a largo plazo que identifican y regulan los elementos que definen el territorio;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, indica que la estructura para formular el PUGS es: a) Componente Estructurante, b) Componente Urbanístico, c) Planes Urbanísticos Complementarios;

Que, en el artículo 12 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, estipula que tomando como base el diagnóstico estratégico del PDOT cantonal, el diagnóstico de los PUGS complementará la situación de desarrollo cantonal, profundizando el análisis e interpretación de información conforme las escalas definidas en esta norma. Este análisis constituye una herramienta que facilitará la comprensión de la estructura cantonal urbano - rural, a partir de un análisis de los asentamientos humanos, sus

sistemas públicos de soporte, estructura biofísica, riesgos, y caracterización socioeconómica;

Que, en el artículo 13 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que se deben contemplar dos enfoques: el enfoque cantonal integral urbano-rural; y el enfoque de los asentamientos humanos;

Que, en el artículo 14 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, establece que además de tomar como base el diagnóstico estratégico del PDOT, para este enfoque al menos se deberá contar con la siguiente información de partida: División política-administrativa, Asentamientos humanos, Asentamientos humanos de hecho, Red Vial, Amenazas y riesgos de origen natural – Antrópico, Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Uso del suelo, Capacidad de uso del suelo (Clases agrológicas – uso potencial), Sistema Hidrográfico, Equipamiento Social y de Seguridad, Infraestructura Productiva, Población y Vivienda, y Territorio de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades;

Que, en el artículo 15 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, indica que el detalle de la información a utilizar en el enfoque cantonal integral deberá ser máximo a 1:50.000;

Que, en el artículo 16 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señal que para el enfoque de los asentamientos humanos, al menos se deberá contar con la siguiente información de partida: Catastro Urbano y Rural, Límites urbanos/trama urbana, Red Vial, Gestión de Riesgos, Uso del suelo, Sistemas públicos de soporte: cobertura de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, disposición de residuos sólidos), Equipamiento Social (salud, seguridad, educación, áreas verdes, parques y plazas), Patrimonio Arquitectónico y Cultural, y Población y Vivienda;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, determina que "Con excepción de la información de riesgos naturales, antrópicos y Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el detalle de la información a utilizar en el enfoque de los asentamientos humanos deberá ser máximo a 1:5.000";

Que, en el artículo 18 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que los contenidos mínimos del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del

Suelo son: a) Propuesta de ajuste de límites urbanos de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales; b) Clasificación del suelo (urbano - rural del reajuste o la definición de los límites urbanos de cada uno de los asentamientos humanos concentrados, independiente de la asignación político administrativa de la parroquia como urbana o rural); c) Subclasificación del suelo ajustada, tomando como insumo la subclasificación previamente establecida en el PDOT; d) Localización y descripción de la capacidad de los sistemas públicos de soporte; e) Localización y descripción de las áreas de conservación ambientales, paisajísticas, patrimoniales, riesgos naturales-antrópicos, extractivas y productivas; f) Distribución general de las actividades de los Asentamientos Humanos: Productivas, Extractivas, de Conservación y de Servicios; g) Parámetros generales para la formulación de Planes Parciales en suelos rurales de expansión urbana o desarrollo de suelo urbano; h) Trama urbana y cartografía temática que contenga la clasificación y subclasificación del suelo de acuerdo con los enfoques planteados; y, i) Delimitación de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, ajustándose dentro de la clasificación y subclasificación del suelo planteada;

Que, en el artículo 19 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, estable que el componente estructurante deberá definir y ajustar con el detalle previsto para el enfoque cantonal integral y para el de asentamientos humanos, la clasificación y subclasificación del suelo que figura en el Modelo Territorial Deseado (MDT) de los PDOT, para lo cual se definirán los límites urbanos de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales existentes. Si existe algún otro asentamiento humano significativo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal , podrá entrar en el análisis pertinente para la definición de los límites urbanos. La clasificación del suelo será independiente a la división político administrativa del cantón;

Que, en el artículo 20 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, establece los criterios para la definición de límites urbanos de cabeceras cantonales y parroquiales que son: a) Proyección poblacional de los asentamientos humanos hasta dentro de 12 años desde la elaboración del PUGS;

b) Densidad poblacional, o cantidad de personas que viven en una unidad de área (hectáreas o kilómetros cuadrados), en las zonas concentradas de población;

c) Consolidación de la ocupación de los predios (análisis del coeficiente de ocupación del suelo en planta baja real de los predios, área construida por predio), infraestructura

existente (pública y/o privada), sistemas viales, espacios públicos, equipamiento y áreas verdes;

d) Sistemas públicos de soporte que garanticen la dotación de servicios total o parcial en el sector;

e) Suelo urbano existente (consolidado) o suelo vacante existente para consolidar dentro de las áreas urbanas;

f) Suelo rural de expansión urbana existente, para proveer en un futuro la dotación paulatina de sistemas públicos de soporte;

g) Zonificación de riesgos naturales o antrópicos, de protección o productivos, considerando áreas sensibles y regulaciones definidos por los rectores del ramo Capacidad de uso de las tierras / vocación / uso potencial);

h) Estructura predial, nivel de fraccionamiento predial, uniformidad, y extensión limitada de los linderos de los predios existentes, donde la producción agrícola sea impracticable;

i) Topografía y sistemas hídricos;

j) Actividades económicas predominantes en los asentamientos humanos, es decir, su vinculación o nivel de relacionamiento con actividades rurales;

k) Amanzanamiento, estructura vial regular;

l) Áreas de asentamientos humanos de hecho;

m) Áreas industriales;

n) Presencia de actividades que afecten la calidad de vida de la población; y,

o) Lineamientos de los planes territoriales diferenciados. En ningún caso el área urbana podrá ser mayor a la capacidad actual o prevista de provisión de los sistemas públicos de soporte (agua potable, energía eléctrica e infraestructura vial).

Que, en el artículo 21 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que una vez definidos los límites urbanos con la correspondiente clasificación del suelo, el componente estructurante deberá subclasificar el suelo de la jurisdicción pertinente.

Al igual que la clasificación, la subclasificación del suelo en el cantón deberá ser independiente de la división político administrativa cantonal y parroquial urbana y rural vigente. La subclasificación del suelo deberá adoptar las categorías señaladas en los artículos 18 y 19 de la LOOTUGS en observancia a lo previsto en su reglamento de aplicación;

Que, en el artículo 22 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, indica que se deberá realizar bajo dos enfoques: en primer lugar, la subclasificación del suelo rural a partir de la información de partida requerida en el enfoque cantonal integral, y posteriormente la subclasificación del suelo urbano a partir de la información de partida requerida para el enfoque de los asentamientos humanos, en ambos casos debe prevalecer la prevención del riesgo de desastres;

Que, en el artículo 23 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que se deberán definir cada una de las áreas correspondientes a la subclasificación del suelo pertinente, para lo cual se tomará como insumo la clasificación y sub clasificación del suelo definidas preliminarmente en el MTD del PDOT, mismas que se revisarán y ajustarán mediante la información detallada para los enfoques cantonal integral y urbano de los asentamientos humanos. Se deberán considerar los lineamientos que expidan los rectores de ambiente, del agro, agua y riesgos para definir las subclasificaciones del suelo correspondientes;

Que, en el artículo 24 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante al suelo urbano definido a nivel municipal o metropolitano, salvo excepciones plenamente justificadas en un Plan Parcial específico y autorizadas por el ente rector agrario. Para que un suelo rural calificado como de expansión urbana pueda anexarse como suelo urbano deberá formularse obligatoriamente un Plan Parcial mismo que deberá estar definido dentro del Plan de Uso y Gestión de Suelo de acuerdo a los lineamientos previstos para los Planes Parciales. El suelo rural de expansión urbana, previa justificación, podrá ser incorporado al suelo urbano una vez cumplido el tiempo establecido para la revisión del componente estructurante del PUGS donde se clasifica el suelo, es decir después de 12 años de aprobado el PUGS. En caso de no haber sido consolidado en su totalidad, la revisión del PUGS luego de los 12 años determinará si la superficie se mantiene o se modifica;

Que, en el artículo 25 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, establece que para definir la ubicación de la superficie del suelo rural de expansión urbana se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

a) Las proyecciones de crecimiento poblacional dentro de los 12 años venideros y la capacidad de las áreas urbanas existentes para absorber dicho crecimiento;

b) La justificación de que el suelo urbano existente es insuficiente para acoger más urbanización debido a factores de consolidación, riesgos, conservación, entre otros:

b.1.Que el suelo urbano no utilizado no permita acoger el crecimiento poblacional proyectado.

b.2. La presencia de hacinamiento en las zonas consolidadas.

b.3. Presencia de zonas industriales de alto impacto que obliguen a no consolidar las zonas aledañas.

b.4. Una estructura predial deficiente que no permita una consolidación de áreas urbanas con buenas condiciones de habitabilidad.

c) La viabilidad de dotar de servicios básicos, equipamientos, y sistemas de transporte y movilidad a los nuevos desarrollos en los plazos o mediante los procesos previstos en el PDOT;

d) El impacto que los nuevos desarrollos puedan causar a áreas protegidas o ambientalmente sensibles, a sistemas hídricos, áreas productivas, actividades extractivas, actividades industriales de mediano o alto impacto, equipamientos e infraestructura de procesamiento de desechos, generación de energía, grandes equipamientos de transporte y comercialización de escala regional, y otros que puedan causar afectaciones a la salud y calidad de vida de la población;

e) La presencia de zonas de riesgo mitigable y no mitigable;

f) La topografía y sistemas hidrológicos;

g) La capacidad de los nuevos desarrollos para integrarse de manera adecuada al suelo urbano existente, a sus sistemas de transporte, vialidad y movilidad, equipamientos, y sistemas de servicios básicos domiciliarios; y

h) El suelo rural de expansión urbana deberá definirse en aquella zona que tenga mayor posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

Que, en el artículo 26 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que una vez definido el suelo rural de expansión urbana, al menos se deberán contemplar superficies de suelo para:

a) Los nuevos asentamientos humanos y de actividades productivas cuya implantación se prevea en la planificación; y

b) El establecimiento de las áreas para los sistemas públicos de soporte necesarios para el desarrollo de las previsiones poblacionales referidas en el artículo anterior.

Que, en el artículo 27 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que se formulará las regulaciones respecto al uso y edificabilidad del suelo en función a la clasificación y subclasificación del suelo efectuada en el componente estructurante; complementariamente integrará los diferentes instrumentos de gestión del suelo que permitirá implementar adecuadamente el PUGS de acuerdo a los objetivos estratégicos anclados al MTD del PDOT;

Que, en el artículo 28 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, indica que el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo deberá contener al menos las siguientes determinaciones:

a) Definición de Polígonos de Intervención Territorial – PIT;

b) Asignación de tratamientos urbanísticos para los PIT;

c) Usos y ocupación del suelo en los PIT;

d) Parámetros de ocupación del suelo para los PIT;

e) Estándares urbanísticos específicos previstos para la planeación y actuación urbanística del caso;

f) Cartografía correspondiente a los PIT generados, debidamente codificados de acuerdo con los tratamientos, usos y parámetros de ocupación del suelo definidos;

g) Identificación y cuantificación del suelo destinado a equipamientos, infraestructura, y espacios públicos, en función de las demandas existentes;

h) Determinación de sistemas viales y complementarios;

i) Determinación de sistemas de áreas verdes y espacio público acorde al equipamiento y sistemas de movilidad previstos;

j) Identificación de sectores para generación de vivienda de interés social en función de la demanda existente;

k) Identificación de los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social;

l) Identificación de sectores para planes urbanísticos complementarios; y,

m) Identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo (si aplica);

Que, en el artículo 29 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, indica que los Polígonos de Intervención Territorial deberán formarse a partir de las subclasificaciones del suelo que constan en el PDOT y que han sido ajustadas en el componente estructurante del PUGS. La delimitación se realizará a partir de la información de partida disponible por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y responderá a la homogeneidad en las características de ocupación como: áreas útiles construidas, áreas no urbanizables, predios vacantes, predios no vacantes, acceso a sistemas públicos de soporte, protección patrimonial, ambiental y de riesgos, y necesidad de aplicación de instrumentos de gestión del suelo. Corresponden a áreas urbanas o rurales pertenecientes a una subclasificación del suelo específica definidas a partir de sus características homogéneas y que se podrán analizar de entre los siguientes criterios: Geomorfológico, Edificabilidad, Social (económica/cultural), Económico-productivo, Paisajística-ambiental, Capacidad de soporte del territorio o de grandes obras de infraestructura con alto impacto, y Riesgos naturales y antrópicos. La escala de definición de los PIT corresponderá hasta 1: 5.000 para los pertenecientes a la clasificación del suelo urbana y hasta 1:50.000 para los pertenecientes a la clasificación del suelo rural. Los PIT se codificarán en función a la clasificación y subclasificación del suelo definida y un valor numérico incremental, dando como resultado un código único para cada PIT;

Que, en el artículo 30 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que cada PIT deberá contemplar un tratamiento urbanístico específico de acuerdo a lo descrito en el artículo 4, literales 15 y 16 y, el artículo 42 de la LOOTUGS de la siguiente manera: Suelo urbano consolidado, Suelo urbano no consolidado, Suelo urbano y rural de protección, Suelo rural de producción o de aprovechamiento extractivo, y Suelo rural de expansión urbana. En el marco de sus competencias, los GAD municipales y metropolitanos podrán generar nuevos tratamientos, siempre y cuando su descripción y asignación esté plenamente justificada en el informe de factibilidad que deberá presentar la dependencia municipal o metropolitana responsable de la planificación y que será posteriormente aprobado por el Concejo Municipal o Metropolitano dentro de la expedición de la Ordenanza de la aprobación de los PUGS. En ningún caso, el tratamiento aplicable al suelo asignado deberá contraponerse a la vocación y capacidad de dotación de los sistemas públicos de soporte;

Que, en el artículo 31 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que de acuerdo al tratamiento urbanístico establecido para cada PIT, se deberán definir los usos y ocupaciones del suelo que normarán las actividades que se desarrollarán sobre cada polígono de intervención;

Que, en el artículo 32 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, estipula que cada PIT deberá detallar un único uso general y deberá definir como usos específicos al menos: un uso principal y un uso complementario, de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 22 y 23 de la LOOTUGS. Los usos restringidos y prohibidos serán definidos en función de cada una de las características de cada PIT. No se preverán usos específicos en excepciones puntuales que por las características propias del PIT sean justificadas técnicamente por el GAD municipal o metropolitano dentro del informe de factibilidad que realizará la dependencia municipal responsable de la planificación y que sustentará la aprobación del PUGS por parte del Concejo Municipal o Metropolitano;

Que, en el artículo 33 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que dentro de los PIT distribuidos en cada clasificación y subclasificación del suelo definida en el componente estructurante del PUGS, los usos del suelo podrán tener los siguientes destinos, cuya terminología es de carácter obligatorio, más la subclasificación dependerá de la realidad de cada cantón: a) Uso residencial, b) Uso comercial y de servicios, c) Uso mixto o múltiple, d) Uso industrial, e) Uso Equipamiento, f) Uso de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural, g) Uso Agropecuario, h) Uso Forestal,

i) Uso Acuícola, j) Uso de Protección Ecológica, k) Uso de Aprovechamiento Extractivo, l) Uso de protección de Riesgos;

Que, en el artículo 34 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que cada PIT deberá establecer las compatibilidades e incompatibilidades en el uso del suelo previstas para cada uno, y con ello la relación entre los usos: principal, complementario, restringido y prohibido;

Que, en el artículo 35 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, estipula que cada PIT deberá detallar el nivel de aprovechamiento constructivo que se deberá implementar en función de la subclasificación del suelo y los usos asignados. Esta ocupación se traducirá con la definición de los siguientes parámetros para cada PIT:

a) Forma de ocupación o retiros previstos (o no) para la habilitación de edificaciones;
b) Predio mínimo o extensión mínima para la subdivisión predial;

c) Frente mínimo previsto para la subdivisión predial;

d) Coeficiente de ocupación del suelo en planta baja (COS), relación porcentual entre el/las área/s edificada/s computable/s en planta baja respecto al área total del predio;

e) Coeficiente de ocupación del suelo total (COST), relación porcentual entre el/las área/s total/es edificada/s computable/s respecto al área total del predio;

f) Edificabilidad básica, capacidad de aprovechamiento constructivo libre de contraprestación para el propietario del predio, siempre será menor a la edificabilidad general máxima; y,

g) Edificabilidad general máxima, capacidad máxima de aprovechamiento constructivo previsto para cada PIT;

Que, en el artículo 36 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que, en función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales en cada una de las jurisdicciones cantonales, el PUGS establecerá los parámetros de calidad específicos para el planeamiento y las actuaciones urbanísticas que se requieren para:

a) Dotación de espacios públicos;

b) Equipamiento;

c) Previsión del suelo para vivienda de interés social;

d) Protección y aprovechamiento del paisaje;

e) Conservación y protección del patrimonio natural y ecológico;

f) Protección y mitigación de riesgos; y,

g) Accesibilidad al medio físico y espacio público. Al respecto se deberán adoptar los estándares elaborados por las entidades rectoras correspondientes como obras públicas, ambiente, telecomunicaciones, educación, salud, entre otras. Para la actuación urbanística y habilitación de edificaciones, será de obligatorio cumplimiento la Norma Ecuatoriana de la Construcción que corresponda.

Que, en el artículo 38 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que la Instancia Técnica Municipal o Metropolitana de Planificación, previo al inicio de formulación del PUGS, deberá listar y mapear los sectores que intervienen dentro del cantón con sus correspondientes actores sociales. Los criterios que se considerarán dentro de este mapeo serán de agrupación por temática de injerencia de los actores, su área de influencia específica, e influencia estratégica en el cantón.

Durante el proceso de formulación y ajuste del PUGS, los actores serán organizados para su respectiva participación en talleres y espacios adicionales, que servirán para recoger todas sus inquietudes y aportes durante todo el proceso. Todos los talleres y reuniones de participación que se realicen con los actores al menos deberán contemplar: registro de asistentes, acta de acuerdos/desacuerdos, material fotográfico de respaldo. Estos documentos formarán parte de los anexos al expediente de formulación o actualización del PUGS que será presentado oportunamente al Consejo Cantonal de Planificación. Se deberá tomar en consideración los aportes que realicen cada uno de los actores. En el caso, que no se consideren aportes específicos de los actores, su exclusión deberá justificarse técnica y legalmente dentro del informe de factibilidad que remita la Instancia Técnica Municipal o Metropolitana de Planificación al Consejo Cantonal de Planificación Municipal o Metropolitano;

Que, en el artículo 40 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que la Instancia Técnica Municipal o Metropolitana encargada de la Planificación Territorial y que liderará el proceso de formulación y/o actualización del PUGS, deberá presentar

al Consejo Cantonal de Planificación la metodología de trabajo que se aplicará para la formulación o actualización del Plan, en la que se deberá incluir el cronograma de trabajo de cada etapa y las fechas previstas para la participación del Consejo, que será en todas las fases de acuerdo con la metodología que se presente;

Que, en el artículo 41 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, señala que la Instancia Técnica Municipal o Metropolitana encargada de la Planificación Territorial deberá presentar al Consejo Cantonal de Planificación el PUGS con su respectivo expediente de formulación y un informe de factibilidad técnica y jurídica que garantice que se hayan contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del mismo. El Consejo Cantonal de Planificación deberá discutir al menos en una oportunidad en pleno los contenidos del expediente de formulación y/o actualización del PUGS, y dejar por sentada un acta con los resultados generados de dicha reunión. Las reuniones podrán ser concurrentes con las de discusión de los contenidos del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Si existieren observaciones y ajustes a realizar a los contenidos del PUGS discutido, la Instancia Técnica Municipal o Metropolitana de Planificación deberá actualizar el expediente del PUGS, hasta que se encuentre a satisfacción del Consejo Cantonal de Planificación, de igual manera se actualizará el informe de factibilidad técnica y jurídica;

Que, en el artículo 42 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, establece que el Consejo Cantonal de Planificación emitirá una resolución favorable, toda vez se hayan consensuado y ajustado los contenidos del expediente de formulación de los PUGS, además tomará como base el informe de factibilidad técnica actualizado y emitido por la Instancia Técnica Municipal o Metropolitana encargada de la planificación territorial que recomiende la aprobación del correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo;

Que, en el artículo 43 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, dispone que para la aprobación del PUGS por parte del Concejo Municipal o Metropolitano, se deberá sujetar al procedimiento dispuesto en la normativa local vigente y además disponer de la siguiente documentación:

a) Expediente completo de formulación y/o actualización del PUGS validado por el Consejo Cantonal de Planificación, este deberá incluir la documentación referente a las observaciones de los GAD a cuya circunscripción territorial afecte el plan, las

parroquias que conforman la misma y los análisis y contestaciones dadas a las observaciones de la ciudadanía;

b) Acta/s de reuniones efectuadas por el Consejo Cantonal de Planificación; y

c) Resolución favorable expedida por el Consejo Cantonal de Planificación para la expedición del correspondiente PUGS. Una vez discutidos los contenidos del PUGS, el Concejo Municipal o Metropolitano deberá aprobar en una sola Ordenanza el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Que, en el párrafo final del artículo 43 de la Resolución Nro. 005-CTUGS-2020 del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo que trata sobre la Norma Técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los Planes de Uso y Gestión de Suelo y, los Planes Urbanísticos Complementarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, se determina que: "Una vez discutidos los contenidos del PUGS, el Concejo Municipal o Metropolitano deberá aprobar en una sola Ordenanza el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo";

Que, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con fecha 12 de octubre de 2011 promulga la *"ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MEJÍA" – CONPLAME;*

Que, El artículo 7 de la Ordenanza Constitutiva del Consejo de Planificación del Cantón Mejía – CONPLAME, dispone: "*Las funciones del Consejo de Planificación Cantonal (CONPLAME) son las siguientes:*

1. *Participar en el proceso de formulación de planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, previo que sean tratados en el seno del Concejo Municipal, como requisito indispensable para su aprobación;*

2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo vigente;*

3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*

4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*

5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno;*

6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial; y,*

7. *Otras que se encuentren definidas en la Ley.*"

Que, El artículo 13 de la Ordenanza Constitutiva del Consejo de Planificación del Cantón Mejía – CONPLAME, establece: "***Del Equipo Técnico de Planificación.-*** *El Consejo de Planificación Cantonal (CONPLAME), contará con el apoyo permanente de un equipo técnico que estará coordinado por la o el Director de Planificación y Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a través del cual se operativizarán sus funciones y actividades, para tales efectos tendrán las siguientes funciones:*

a. *Analizar la propuesta del Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial, para la consideración del Consejo de Planificación Cantonal (CONPLAME);*

b. *Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;*

c. *Propiciar la coherencia de las políticas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno nacional con el Plan del Buen Vivir;*

d. *Brindar la asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;*

e. *Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y sus instrumentos;*

f. *Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Cantonal de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial con eficiencia y eficacia, promoviendo su territorialización;*

g. *Dirigir el Sistema de Información Cantonal con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;*

h. *Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos de los diferentes niveles;*

i. *Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional descentralizada; y,*

j. *Las demás que determine la presente Ordenanza cantonal, la Presidencia o el Consejo de planificación.*"

Que, mediante ORDENANZA 001-2012 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se promulga *"LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA CIUDADANA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN MEJIA";*

Que, el artículo 2 de La Ordenanza del Sistema de Gestión Participativa Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social del Cantón Mejía dispone: *"**De los fines de la Participación.-** Las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar individual*

y colectivamente en forma protagónica en las decisiones del Concejo del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Públicas y ésta Ordenanza, especialmente para lo siguiente:

a) Elaborar los planes de desarrollo local de los principales ejes de la acción municipal;
b) Priorizar la inversión municipal, para lo cual definirá el orden de prioridades a las que la municipalidad le dará atención preferente;
c) Elaborar presupuestos participativos, guardarán relación directa y obligatoria con el plan de desarrollo cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
d) Evaluar la gestión municipal que se efectuará mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre los logros alcanzados, las limitaciones o dificultades para el desarrollo y las metas que se persigan;
e) Exigir la rendición de cuentas públicas de la gestión de las autoridades de elección popular y de los de libre nombramiento y remoción, con determinación de resultados e impactos logrados;
f) Decidir en asuntos que generen dudas o controversias en los comités parroquiales de participación ciudadana o en mesas de concertación u otras formas de organización existentes; y,
g) Promover la corresponsabilidad social en el ejercicio del poder público local, la concertación, coejecución e interacción Estado – sociedad."

Que, el artículo 13 de La Ordenanza del Sistema de Gestión Participativa Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social del Cantón Mejía establece: *"**Creación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.-** Créase la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Mejía, con sede en la cabecera cantonal; podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón, definido en la convocatoria; se reunirá ordinariamente en abril y octubre de cada año y extraordinariamente cuando su presidente la convoque";*

Que, el artículo 24 de La Ordenanza del Sistema de Gestión Participativa Ciudadana, Rendición de Cuentas y Control Social del Cantón Mejía estipula: "***Funciones de la Asamblea Cantonal.** - Además de las funciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Código Orgánico de Organización*

Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Asamblea Cantonal, tendrá las siguientes funciones:

a) *Ser el espacio de consulta y propuesta de políticas públicas cantonales; planes y programas cantonales; de control social y rendición de cuentas públicas; de consulta sobre propuestas normativas cantonales y de la proforma presupuestaria;*
b) *Respetar los derechos y exigir su cumplimiento particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de las mayorías simple de sus integrantes;*
c) *Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;*
d) *Organizar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;*
e) *Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,*
f) *Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.*

Para cumplir sus funciones la Asamblea Cantonal de Mejía conocerá y propondrá, para someterlos a la aprobación definitiva del Concejo Municipal, entre otros, los siguientes aspectos:

1) *Las políticas locales y los programas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía;*
2) *La proposición de nuevas Ordenanzas al Concejo Cantonal;*
3) *El Plan Estratégico y sus reformas;*
4) *Los lineamientos del Plan Operativo Anual Municipal, incluyendo las prioridades de inversión territorial y sectorial;*
5) *El establecimiento de mecanismos de control social y evaluación de la gestión Municipal;*
6) *El establecimiento de compromisos de gestión compartida entre el Gobierno Municipal y la población; y,*
7) *Entre los temas de discusión están también aquellos de interés del Gobierno Municipal, que sean provinciales o nacionales.*

Que, mediante Resolución Nro. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía -CONPLAME-2021-014-R, de fecha 27 de agosto de 2021 el Consejo de Planificación del Cantón Mejía, en Sesión extraordinaria realizada el 26 de agosto

de 2021, por mayoría, Resolvió: Articulo 1.- Dejar sin efecto la resolución No. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CM-CONPLAME-2021-012-R de fecha 10 de mayo de 2021; Articulo 2.- Emitir RESOLUCIÓN FAVORABLE, al lineamiento estratégico establecido en la Actualización del PDOT y PUGS, contenido en el Proyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023; Articulo 3.- Aprobar los informes técnico y jurídico de factibilidad de la Actualización del PDOT y PUGS del cantón Mejía 2019-2023; y Articulo 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y 43 inciso final de la resolución CTUGS-005-2020, de 28 de febrero de 2020, que señala "Que el PDOT y PUGS, deben ser aprobados en una sola Ordenanza", remítase a través de Secretaria General el Proyecto Ordenanza de Actualización del PDOT y PUGS a las Comisiones de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Legislación, Planificación y Presupuesto, dando cumplimiento al artículo 4 de la Resolución del Concejo Nro. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CM-SECGRAL-2021-0104-RC, de fecha 14 de abril de 2021, exhortando a que los informes respectivos sean presentados en un plazo de 5 días posterior a la notificación de la presente resolución;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; y el artículo 57, literal a); artículo 87, literal a); artículos 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 91, numeral 3, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO

TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS)

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

LIBRO I

PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto dar los lineamientos generales y específicos para reordenar el territorio en el suelo urbano, parroquia urbana y parroquias rurales y en sus diferentes categorías de ordenamiento territorial urbanas, rurales, acorde a las realidades territoriales conforme a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo.

Regular la ocupación del suelo, derecho, superficie, frecuencia de uso, capacidad habitacional, número de habitantes área, densidad edificada e índice de edificabilidad, número de personas, condiciones socio económicas, culturales.

Definir el tratamiento a darse en las mismas, estableciendo de manera privativa, el uso, ocupación, habilitación, trasformación, edificación y control, en el suelo urbano y suelo rural de expansión urbana; coherente con las actividades que se desarrollan en él; considerando para el efecto las características especiales del territorio con especial atención a las áreas protegidas y de conservación de ecosistemas naturales, ambientales, patrimonios culturales, bienes y servicios.

Aprobar la actualización de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Aprobar el Plan de Uso y Gestión de Suelo mismo que contempla la estructuración coordinada de la clasificación, usos, ocupación y edificabilidad del suelo, del territorio del Cantón Mejía.

Artículo 2.- Ámbito. - Las regulaciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y para los administrados, en todo el territorio del Cantón Mejía, tanto en suelo urbano como en rural.

CAPÍTULO II

VINCULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 3.- Articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Incorpórese a la presente Ordenanza, la Actualización al Plan de Desarrollo y

Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, contenido en el Anexo 1 que forma parte integra de la Ordenanza.

Artículo 4.- Articulación del Plan de Uso y Gestión de Suelo. - Incorpórese a la presente Ordenanza, el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, contenido en el Anexo 2, que forma parte integra de la Ordenanza.

Artículo 5.- Naturaleza de los Planes. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, son una herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera; y, un instrumento de planificación y desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad con:

a) Las disposiciones que establece la Constitución de la República del Ecuador y el marco legal vigente relacionado;

b) Instrumentos generados en el marco de los compromisos internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible, Acuerdo de Paris, Contribuciones Nacionalmente Determinadas, Comunicaciones Nacionales de Cambio Climático, Hábitat III);

c) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y metas definidos por otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda;

d) Los instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastres como el Plan Nacional para la Reducción del Riesgos de Desastres, el Plan Nacional de Respuesta y la Estrategia Nacional de Recuperación y Reconstrucción; y las resoluciones emitidas por el COE Nacional en el marco de la emergencia de la Pandemia COVID19;

e) Las resoluciones, normativas o acuerdos expedidos por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, el Consejo Nacional de Competencias, Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Comité Interinstitucional del Mar y Consejo de Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, según corresponda; entre otros;

f) La articulación obligatoria entre niveles de gobierno respecto a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial provinciales, cantonales y parroquiales rurales inscritos y circunvecinos;

g) La articulación obligatoria con la política pública sectorial emitida por los entes rectores del gobierno central que inciden en la gestión integral de los territorios identificados en el PDOT;

h) Las políticas públicas de protección de derechos definidas en las Agendas Nacionales de Igualdad y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos;

i) El ejercicio del derecho de participación ciudadana, a través de las instancias y mecanismos determinados en la Constitución y las leyes vigentes; y,

j) La adopción del enfoque de amenazas, riesgos naturales y cambio climático, en el PDOT y PUGS.

Artículo 6.- Finalidad de los Planes.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada , sustentable, sostenible y seguro, beneficiando la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial; estableciendo pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio dentro del ámbito de sus competencias complementando la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial, racionalizando y articulando las intervenciones sobre el territorio.

Artículo 7.- Cumplimiento normativo. - Todas las actividades económicas a desarrollarse en una edificación existente, las edificaciones nuevas, remodelaciones, construcciones menores, fraccionamientos, así como toda actuación urbanística dentro de la circunscripción del Cantón Mejía se sujetarán a los preceptos técnicos definidos en el PUGS.

La Comisaría Municipal será la encargada de realizar las inspecciones y el control del cumplimiento previsto.

Artículo 8.- Absolución de consultas y aclaraciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la delegación del Alcalde o Alcaldesa, a la Dirección de Planificación Territorial, absolverá y aclarará las consultas de la aplicación de los instrumentos de planificación y regulaciones del suelo contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Irretroactividad. - La Ordenanza que se expide regirá para lo futuro, no tendrá efectos retroactivos, por tanto:

a) Las habilitaciones del suelo que se otorguen al amparo de una ley anterior, mantendrán su vigencia por el plazo que fueron otorgadas, siempre que cuenten con las garantías vigentes; cuando la norma posterior incremente la dimensión del lote mínimo establecido en la zonificación aprobada.

b) Las aprobaciones de planos o autorizaciones para edificación o para someterse al régimen de propiedad horizontal, obtenidas al amparo de una norma anterior a la Ordenanza y que se encuentren vigentes no perderán su valor cuando la norma posterior disminuya los parámetros de edificabilidad autorizados.

c) Perderá su valor si a la fecha de promulgación de la Ordenanza no se ha iniciado la obra en su plazo de vigencia.

Artículo 10.- Casos no previstos. - Los casos no previstos en la Ordenanza y sus anexos, serán resueltos por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado debidamente motivado por la dirección de Planificación Territorial que fundamente con la normativa y técnicamente la situación encontrada.

LIBRO II

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO DEL CANTÓN MEJÍA

TÍTULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN

Artículo 11.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen de Suelo del Cantón Mejía, normando dentro de su territorio cantonal, con competencia privativa, exclusiva y prevalente, el ordenamiento, el uso, la ocupación, la gestión, y el control del uso del suelo.

Artículo 12.- Aplicación e interpretación de normas. -

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía no podrá negar la atención a un trámite aduciendo duda u oscuridad en la aplicación de las normas del Régimen del Suelo y otras afines. Corresponderá al Concejo Municipal interpretar el contenido de las normas del presente régimen, previo informe de la Dirección de Planificación Territorial.
2. Para la aplicación o interpretación de las normas del presente régimen se observarán los principios generales de interpretación normativa, y los siguientes principios:

   a. Frente a la existencia de una o más disposiciones contradictorias entre sí, prevalecerá aquella que privilegia el interés social o colectivo antes que el individual o privado, siempre que con ello no se quebrante un derecho subjetivo;

   b. Las normas que establecen excepciones o restringen derechos, no se aplicarán por analogía;

   c. Toda norma se subordinará al contexto y objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión de Suelo; y,

   d. Prevalecerá en todo momento el orden jerárquico de las normas.

Artículo 13.- Facultad de resolución y consultas. - Todos los asuntos relativos al fraccionamiento del suelo y edificación en el Cantón Mejía, que se presenten con ocasión de la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación, así como las consultas y aclaratorias sobre la aplicación de los mismos, serán resueltos de manera fundamentada y de forma técnica por la Dirección de Planificación Territorial.

En caso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía requiera para resolución o absolución de consultas o requerimientos que estén dentro de su competencia, pero fuera de su conocimiento técnico; los funcionarios responsables del trámite o proceso en cuestión deberán solicitar asistencia y asesoría técnica a los entes rectores estatales de la materia de hábitat y vivienda y/o a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

Artículo 14.- Carácter no indemnizable. - El ordenamiento y el planeamiento urbanístico no confieren derechos de indemnización, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y la ley. El establecimiento de regulaciones que especifiquen los usos, la ocupación y la edificabilidad previstas en las herramientas de planeamiento y gestión del suelo no confieren derechos adquiridos a los particulares. La mera expectativa no constituye derecho.

Solo serán indemnizables:

1. Las obras públicas en los predios o lotes por los que transcurran o con los que colinden, siempre que sean definitivos o duraderos por más de un año y que no sean compensables con beneficios a su término.
2. La extinción o reforma de oficio, por razones de oportunidad, de una autorización administrativa de obras de edificación producida antes de su terminación, excepto cuando se haya incumplido el plazo máximo o las condiciones para terminar la edificación.

Artículo 15.- Protección a las autorizaciones de fraccionamiento del suelo.

1. Los derechos de los propietarios de un inmueble dentro del territorio del Cantón Mejía, cuyo suelo haya sido habilitado y cuente con la correspondiente licencia municipal urbanística de fraccionamiento bajo el imperio de una norma anterior, no perecerán por la expedición de una norma posterior cuando ésta incremente la dimensión del lote mínimo.
   Se exceptúan de esta protección los lotes cuyo suelo se encuentre en zona de riesgo no mitigable y en zonas cuya subclasificación sea rural de protección; en caso de lotes con riesgo mitigable y que no afecte la seguridad de los habitantes, el riesgo deberá ser previamente mitigado por cuenta de su propietario o promotor. Se establecerán las formas favorables al administrado, siempre que no se quebranten derechos subjetivos.

2. Esta disposición no será aplicable si la licencia caducó sin haberse inscrito en el Registro de la Propiedad o sin la garantía respectiva no estuviere vigente.

3. La protección a la habilitación de suelo actuará de pleno derecho y no será necesario ningún acto administrativo que la declare, salvo que se evidencie la necesidad de medidas de mitigación de riesgo. En caso de que el uso de suelo o zonificación cuya protección se invoca ya no exista en la normativa

municipal vigente, se le asignará los equivalentes o inmediatos superiores a los otorgados al momento de la autorización de que se trate, previo análisis del entorno inmediato, realizado por parte de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

4. La aprobación del anteproyecto no representa una licencia o autorización administrativa de aprobación de fraccionamiento, y por tanto no genera derechos adquiridos ni subjetivos. Los proyectos ingresados a trámite anterior a la fecha de publicación en el registro oficial de la presente Ordenanza, se sujetarán a la normativa con la que fueron planteados, en el caso de existir observaciones, tendrán el plazo de tres (3) meses para subsanar las mismas para su reingreso, de recurrir en los errores observados por una segunda ocasión, los proyectos deberán ser planteados conforme a las disposiciones del PUGS y de la presente Ordenanza.

Artículo 16.- Protección a las autorizaciones de edificación. -

1. Los derechos de los propietarios de los inmuebles que cuenten con las licencias respectivas de planos de edificación o de propiedad horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad, vigentes y obtenidas bajo el imperio de una norma anterior por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, no los perderán por la expedición de una norma posterior, cuando ésta disminuya el Coeficientes de Ocupación de Suelo y/o la altura de edificabilidad. En consecuencia, el o los inmuebles mantendrán su zonificación con los cuales fue autorizado el proyecto de la edificación, sin perjuicio que se trate de un solo proyecto o por etapas.

2. Se exceptúa de esta protección a los inmuebles que se encuentren en zona de riesgo o afecten la seguridad de los habitantes, siempre que estas amenazas no pudieren ser mitigadas por cuenta de su propietario o promotor.

3. Esta protección no será aplicable si contándose con la licencia municipal urbanística correspondiente, no se ha iniciado la obra principal en en un plazo de tres (3) años

4. o si la garantía ha caducado.

Artículo 17.- Casos no previstos. -

1. Los casos no previstos en este Capítulo serán resueltos por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de manera general.

2. Para el efecto, se deberá realizar una inspección conjunta entre la Comisión competente en materia de uso de suelo, la Dirección de Planificación Territorial y la Comisaría respectiva, previo a la elaboración del informe correspondiente que será puesto a conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 18.- Base Cartográfica. - La Dirección de Planificación Territorial actualizará permanentemente la base Cartográfica que contiene el detalle del sistema del Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), ICUS, Planes Parciales y Planes Complementarios aprobados, el reconocimiento de asentamientos humanos de hecho y consolidados, trazados viales, nuevas afectaciones, entre otras aprobaciones que requieran de registro para la actualización del PUGS.

Artículo 19.- Base Demográfica. - La Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos y la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros deberán mantener actualizada una Base Demográfica que deberá contener para la cabecera cantonal y las parroquiales, un análisis de las proyecciones de crecimiento y densidad poblacional, la capacidad de carga del suelo, la dotación de servicios, los factores de riesgo y los factores productivos del territorio del Cantón, la actualización se efectuara cada dos años.

TÍTULO II

RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO

CAPÍTULO I

SUELO

Artículo 20.- Definición de Suelo. -

Es el soporte físico territorial, incluidos el subsuelo y el espacio aéreo, para la implantación de los diferentes usos y actividades y, cuya autorización para tal fin, se

dará en concordancia con lo que se dispone en la normativa local aplicable para la circunscripción del Cantón Mejía.

La implantación de los diferentes usos y actividades se dará en función de los usos asignados en el Plan de Uso y Gestión de Suelo (en adelante PUGS) la presente Ordenanza y los instrumentos de planificación complementarios vigentes para el Cantón Mejía que formarán parte del Código Territorial del Cantón Mejía.

Artículo 21.- Clasificación general del suelo. - El suelo se clasifica:

En función de su aprovechamiento, el suelo del Cantón Mejía se clasifica en urbano y rural.

Esta clasificación general del suelo se regirá por los tratamientos, usos, zonificación, ocupación y edificabilidad definidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y otros instrumentos de planificación.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO URBANO Y RURAL

Artículo 22.- Derechos de los propietarios del suelo urbano. - La clasificación del suelo como urbano otorga a los propietarios los siguientes derechos:

a. A la edificabilidad que el planeamiento urbanístico asigne a los predios según la zonificación en que se encuentre ubicada.

b. A edificar, que consiste en la facultad de construir de acuerdo a la edificabilidad determinada en el PUGS y demás reglas técnicas aplicables.

c. A la edificación, que consiste en la facultad de incorporar al patrimonio edificado, la obra construida y concluida conforme a los parámetros determinados en la licencia municipal urbanística concedida.

Artículo 23.- Deberes de los propietarios del suelo urbano. - La ejecución del planeamiento territorial en el Cantón Mejía implica el cumplimiento de los siguientes deberes:

a. Facilitar la expropiación de conformidad con lo que determina la ley, de los terrenos destinados para obras públicas, en los casos y condiciones previstos en el ordenamiento jurídico municipal, y demás normas nacionales de aplicación en la materia.
b. Pagar la contribución especial de mejoras obtenidas por la inversión municipal.
c. Pagar el impuesto predial anual correspondiente.
d. Ejecutar las obras de habilitación en los plazos previstos en las licencias municipales urbanísticas correspondientes.
e. Edificar en los predios en los plazos fijados en las licencias municipales urbanísticas correspondientes.
f. Destinar los predios a los usos y actividades conforme a lo establecido en el PUGS.
g. Mantener los terrenos y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
h. Sujetarse al régimen de licenciamiento municipal.
i. Sujetarse a los instrumentos de planificación y reglas técnicas de fraccionamiento y edificación correspondientes.
j. Sujetarse a las normas de prevención, protección y remediación del ambiente; y, a las del patrimonio arquitectónico, arqueológico y urbano.
k. Guardar las debidas precauciones y tomar todas las medidas necesarias en orden a garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actuación.

Artículo 24.- Derechos de los propietarios del suelo rural. - La clasificación del suelo como rural otorga a los propietarios los siguientes derechos:

a. A habilitar el suelo respetando el ordenamiento jurídico municipal y a edificar construcciones que guarden relación con los usos establecidos y permitidos por el PUGS y otros instrumentos de planificación cantonal.
b. A construir y ocupar las edificaciones de acuerdo con los usos y las correspondientes compatibilidades contemplados en el PUGS y en el ordenamiento jurídico municipal vigente.
c. A implantar usos relacionados o complementarios con la producción agropecuaria, siempre que los mismos sean compatibles con el PUGS.

Artículo 25.- Deberes de los propietarios del suelo rural. - La clasificación del suelo como rural implica el cumplimiento de los siguientes deberes:

a. Requerir la licencia municipal urbanística correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para efectuar habilitaciones y/o edificaciones.

b. Ejecutar habilitaciones y edificaciones que cumplan con las regulaciones previstas en el PUGS y otros instrumentos de planificación complementarios para cada sector del territorio cantonal, siempre que cuente con los informes de factibilidad de servicios básicos respectivos.

c. Destinar el predio a usos compatibles con lo establecido en el planeamiento y la legislación sectorial, esto es, con fines agropecuarios, forestales, turísticos, recreacionales, y en general a los vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de protección ecológica.

d. Mantener las edificaciones y los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

e. Sujetarse a las normas de prevención, protección, mitigación y remediación ambiental; y a las de protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, edilicio y paisajístico.

f. No edificar en zonas de riesgo natural o antrópico, ni de protección, en este último caso habrá que contar con la respectiva autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía considerando para ello las disposiciones establecidas en el PUGS y correspondientes planes de manejo y planes de ordenamiento territorial.

TÍTULO III

DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 26.- Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y ejecución de políticas públicas y participativas para cumplir los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial se incluirá dentro del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 27.- Participación ciudadana. - Todo ciudadano residente del Cantón Mejía tiene derecho a participar de manera plena e inclusiva en el proceso de formulación, planeamiento, elaboración, ejecución, seguimiento y control de los planes, proyectos y políticas relacionadas con el suelo, y en la evaluación y recepción de la rendición de cuentas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 28.- Planificación territorial. -

1. Es el proceso por medio del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía planifica el ordenamiento del territorio y el crecimiento urbano manteniendo una adecuada distribución de la población; las distintas actividades económicas, la ocupación, aprovechamiento, habilitación, edificabilidad y el uso y gestión del suelo; la planificación del sistema vial, del espacio público y las dotaciones de infraestructura, equipamientos y servicios, con el fin de lograr un desarrollo eficiente, organizado y ecológicamente sustentable en el territorio cantonal.

2. Las acciones de planificación territorial promoverán el bienestar colectivo e individual; velarán por la función social y ambiental de la propiedad; procurarán la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los propietarios; y, racionalizará el uso e inversión de los recursos privados y públicos.

3. La planificación territorial del Cantón Mejía se estructurará como un sistema de planes jerarquizados donde cada uno de ellos contendrá determinaciones para mantener correlación con aquellos de nivel inferior y se posibilitará la interrelación con los planes territoriales de escala nacional, regional y provincial.

4. La planificación territorial será aprobada por el Concejo Municipal y será ejecutada por medio de los instrumentos y actos administrativos determinados en el ordenamiento jurídico municipal, por parte de la Dirección de Planificación Territorial y los órganos previstos en el correspondiente orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

5. Los propietarios del suelo territorial del Cantón Mejía, planificarán las obras de habilitación o edificación dentro del marco normativo de los instrumentos de planificación municipal, como requisito primordial para obtener la correspondiente licencia municipal urbanística.

Artículo 29.-Instrumentos para el ordenamiento territorial. -Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial los instrumentos de ordenamiento territorial a nivel cantonal son:

1. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
2. Plan de Uso y Gestión de Suelo
3. Planes Urbanísticos Complementarios
   a. Planes Parciales
   b. Planes Maestros
   c. Otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Artículo 30.- Naturaleza jurídica de los planes. - Los planes son de cumplimiento obligatorio, y confieren derechos y obligaciones tanto para la administración municipal como para los habitantes del territorio cantonal.

Artículo 31.- Vigencia y revisión de los planes. -

1. Los planes municipales aplicables al territorio del Cantón Mejía tendrán como vigencia el plazo determinado en cada uno de ellos, y se revisarán cuando venza el plazo previsto y de manera excepcional en los siguientes casos:

   a. Cuando surja la necesidad de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales en materia de transporte, infraestructura, equipamiento y servicios.

b. Si por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan modificaciones a su objeto principal o secundarios y surja la necesidad o conveniencia de implementar dichas modificaciones.

2. Las revisiones serán conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECCIÓN I

GENERALIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 32.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. -

1. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es el instrumento de planificación que contiene las directrices principales del GAD Mejía respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.
Tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el GAD Mejía.

2. El PDOT será elaborado por la Dirección de Planificación Territorial, que realizará su aprobación técnica a través de un informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Municipal.

3. El PDOT tendrá doce años de vigencia.

4. Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan

de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). En las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:

a. Al inicio de gestión de las autoridades locales.
b. Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implante en la jurisdicción del GAD Mejía y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
c. Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Artículo 33.- Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - El Alcalde o las tres cuartas partes del Concejo Municipal podrán proponer la actualización al Plan de Ordenamiento Territorial en los siguientes casos:

a. Para mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente y que sean justificadas con un informe técnico de la Dirección de Planificación Territorial.
b. Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.
c. Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y/o privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas, deberá estar motivado en un informe técnico de la Secretaría de ambiente y de la Dirección de Planificación Territorial.
d. Incluir y regular los planes e instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en la planificación.
e. La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circundantes y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos.

Articulo. 34.- Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial- Se deberá evaluar el PDOT y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.

SECCIÓN II

GENERALIDADES DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO

Articulo. 35.- Plan de Uso y Gestión del Suelo, PUGS. - Es el instrumento que tiene como objetivo establecer las regulaciones urbanísticas, los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. El PUGS podrá ser ampliado o aclarado mediante planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales, y otros instrumentos que genere el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, siempre que no se contrapongan a los contenidos del PUGS.

Se deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento.

El PUGS aplicable dentro del Cantón Mejía mantendrá siempre una relación directa con el PDOT cantonal y apoyará las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial.

El Plan de Uso y Gestión de Suelo, incorporará los componentes estructurante y urbanístico del territorio cantonal.

Artículo 36.- Vigencia del Plan de Uso y Gestión de Suelo. - El Plan de Uso y Gestión de Suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión, únicamente en el contenido de su componente urbanístico. Cualquier actualización del PUGS debe preservar completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT vigente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Artículo 37.- Procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante Ordenanza municipal y se deberán respetar los procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente.

Artículo 38.- Contenido del Plan de Uso y Gestión de Suelo. -

El PUGS contendrá:

a. La Ordenanza de expedición.

b. Documento del PUGS y los siguientes anexos:

i. Mapa de Clasificación

ii. Mapa de Subclasificación

iii. Mapa de PIT y Tratamientos

iv. Mapa de Uso de Suelo

v. Mapa de Zonificación

vi. Plan Vial

c. Cuadros de Zonificaciones

d. Cuadros de Compatibilidades

e. Cuadro de Actividades Económicas

d. Matriz de cambios, como instrumento de trabajo para identificación y registro de los polígonos de cambio propuestos y aprobados en el PUGS.

2. El PUGS delimita las zonas de la circunscripción territorial del Cantón Mejía y establece los usos de suelo y relaciones de compatibilidad; la ocupación y edificabilidad del suelo por medio de coeficientes de ocupación; el volumen y altura de las edificaciones; las normas para la habilitación del suelo; las categorías y dimensiones de las vías; las áreas de afectación y protección especial.

3. El texto del PUGS será elaborado por la Dirección de Planificación Territorial, la cual realizará la aprobación técnica a través de un informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 39.- Componente estructurante del Plan de Uso y Gestión de Suelo. - El componente estructurante está constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Contiene las disposiciones vigentes del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las ventajas del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible. El PDOT determina la estructura urbano-rural y la clasificación del suelo.

Artículo 40.- Contenido mínimo del componente estructurante del PUGS. - El componente estructurante del PUGS del GAD Mejía contendrá las siguientes determinaciones y las dispuestas en la normativa nacional de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo.

a. La estructura urbano-rural del territorio.
b. La definición del límite urbano
c. La clasificación y subclasificación de todo el suelo municipal.
d. La identificación, capacidad de soporte y localización de infraestructuras de transporte, movilidad, comunicaciones, agua de dominio hídrico público y energía, y de equipamientos de escala cantonal y supracantonal, sobre la base de una adecuada relación funcional entre zonas urbanas y rurales.
e. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, productivos y paisajísticos, de los conjuntos históricos y culturales, y de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.
f. La distribución espacial general de las actividades para asentamientos humanos, productivas, extractivas, de conservación y de servicios, que posteriormente servirán de base para la delimitación de los polígonos de intervención.
g. Las directrices y parámetros generales para la formulación de planes urbanísticos complementarios.

Artículo 41.- Modificación del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión de Suelo.- Una vez cumplidos los 12 años del plazo de vigencia del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo y en concordancia con el plazo de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se podrá actualizar, modificar o elaborar un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y un Plan de Uso y Gestión del Suelo mediante los procedimientos participativos y técnicos correspondientes.

En caso de que sea necesaria la modificación del componente estructurante, deberá estar técnicamente justificada y en coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para ello, se seguirán los procedimientos participativos y técnicos establecidos en la ley y por la entidad rectora correspondiente.

Artículo 42.- Componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo. - El componente urbanístico es aquel que determina el uso, aprovechamientos y edificabilidad de acuerdo a la clasificación y subclasificación del suelo, así como los instrumentos de gestión a ser empleados según los requerimientos específicos, que permitan alcanzar los objetivos de desarrollo cantonales.

Artículo 43.- Contenido mínimo del componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El componente urbanístico del plan deberá contener, al menos, las siguientes determinaciones:

a. La delimitación de los polígonos de intervención territorial del suelo urbano y rural, para la asignación de los tratamientos y aprovechamientos urbanísticos generales que les correspondan.
b. La identificación, ubicación y cuantificación del suelo destinado a los equipamientos, infraestructuras y espacios públicos, conforme a los estándares urbanísticos establecidos en las regulaciones nacionales que se dicten para el efecto.
c. La determinación de los sistemas viales locales y complementarios.
d. El sistema de áreas verdes y espacio público.
e. La identificación y localización del suelo necesario para generación de vivienda de interés social en función de la demanda existente.
f. La identificación y localización de los sectores sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y a declaratorias de zonas especiales de interés social, así como suelos de reserva.
g. La zonificación que incluye aprovechamientos, usos de suelo, compatibilidades y edificabilidad.
h. Los estándares urbanísticos establecidos en la regulación nacional que se dicte para el efecto, y de conformidad con las directrices establecidas por el ente rector de hábitat y vivienda y los estándares urbanísticos que el cantón dicte para el efecto.
i. La identificación de los sectores sujetos a la aplicación de planes urbanísticos complementarios.
j. La identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo, cuando lo amerite.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL SUELO

Artículo 44.- Instrumentos de planeamiento del suelo. **-** Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística, y consisten en:

1. Polígonos de intervención territorial.
2. Tratamientos.
3. Estándares urbanísticos.

SECCION I

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

Artículo 45.- Polígonos de Intervención Territorial. - Los polígonos de intervención territorial (PIT) son las áreas urbanas o rurales definidas en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socioeconómico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio.

Sobre estos polígonos se aplicarán los tratamientos y aprovechamientos urbanísticos generales que les correspondan. EL plano de los PIT forma parte del PUGS.

}SECCION II

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Artículo 46.- Tratamientos urbanísticos. - Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socio-económico. El PUGS aprobado para el Cantón Mejía asignará los tratamientos según la clasificación del suelo de la siguiente manera:

1. Para suelo urbano consolidado se aplicarán los tratamientos de conservación, sostenimiento y renovación.

2. Para suelo urbano no consolidado se aplicará los tratamientos de mejoramiento integral, consolidación y desarrollo.
3. Para el suelo rural de expansión urbana se aplicará el tratamiento de desarrollo.
4. Para el suelo urbano y rural de protección se aplicarán los tratamientos de conservación, recuperación y promoción productiva sostenible.
5. Para el suelo rural de producción se aplicarán los tratamientos de promoción productiva, recuperación, mitigación y desarrollo sostenible.
6. Para el suelo rural de actividad minera se aplicarán los tratamientos de recuperación y/o mitigación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía establece los tratamientos adicionales de promoción productiva sostenible, así como desarrollo sostenible, en función de sus características territoriales de conformidad con la legislación vigente (Art. 42 de la LOOTUGS).

De igual manera, se establecen tratamientos compuestos tales como:

a) Mitigación más recuperación; y,
b) Conservación más recuperación.

Artículo 47.- Tratamientos urbanísticos suelo urbano. -

Son tratamientos urbanísticos para suelo urbano los siguientes:

1. **Tratamiento de conservación.** Se aplica a aquellas zonas urbanas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

2. **Tratamiento de consolidación.** Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y re densificación.

3. **Tratamiento de desarrollo.** Se aplican a zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.

4. **Tratamiento de mejoramiento integral.** Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de re densificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico-espacial, regularización predial o urbanización.

5. **Tratamiento de renovación.** Se aplica en áreas en suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.

6. **Tratamiento de sostenimiento.** Se aplica en áreas que se caracterizan por un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de la intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.

7. **Tratamiento de Investigación e Innovación.** Se aplica en áreas en suelo urbano y rural que, por su calidad ambiental, necesitan desarrollar un aprovechamiento de las potencialidades del suelo para realizar actividades de investigación e innovación en las áreas agrícola-agroforestal sostenible que apoya a la recuperación de la agro-diversidad y a la conservación de ecosistemas locales.

Artículo 48.- Tratamientos urbanísticos para suelo urbano no consolidado. –

Son tratamientos urbanísticos para suelo urbano no consolidado los siguientes:

1. **Tratamiento de mejoramiento integral.** Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas

producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de re densificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico-espacial, regularización predial o urbanización.

2. **Tratamiento de consolidación.** Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y re densificación.

3. **Tratamiento de desarrollo.** Se aplican a zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.

Artículo 49.- Tratamientos urbanísticos para suelo urbano y rural de protección. Son tratamientos urbanísticos para suelo urbano y rural de protección los siguientes:

1. **Tratamiento de conservación.** Se aplican a zonas urbanas o rurales que posean un alto valor histórico, cultural, paisajístico, ambiental o agrícola, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

2. **Tratamiento de recuperación.** Se aplican a aquellas áreas urbanas o en su momento áreas rurales de actividad minera o de producción que han sufrido proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental.

3. **Tratamiento de Promoción Productiva Sostenible.** Se aplican a aquellas zonas establecidas en la zona de transición ecológica establecida sobre los 3300 msnm, hasta los 3600 msnm, así como en

zonas intervenidas dentro de los bosques protectores y zonas de amortiguamiento; este tratamiento potencia y promueve el turismo sostenible, así como el desarrollo agrícola y ganadero con parámetros de sostenibilidad en el ámbito social, económico y medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

Artículo 50.- Tratamientos urbanísticos para suelo rural de producción y/o de actividad minera. –

Son tratamientos urbanísticos para suelo rural de producción y/o de actividad minera los siguientes:

1. **Tratamiento de Mitigación.** Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de actividad minera donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.

2. **Tratamiento de recuperación.** Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento productivo o extractivo que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental y agraria.

3. **Tratamiento de promoción productiva.** Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

4. **Tratamiento de Desarrollo Sostenible.** Se aplican a aquellas zonas que presentan vivienda semi – concentrada en suelo rural de producción. Mediante este tratamiento se promueve la dotación de sistemas públicos de soporte necesarios para que estos asentamientos sirvan como nodos articuladores y funcionales en la prestación de servicios para los

habitantes de la zona rural; a más de esto se potencia y promueve el desarrollo agropecuario sostenible, garantizando la soberanía alimentaria. Según lo establecido en la normativa agraria.

Artículo 51.- Tratamientos urbanísticos para suelo rural de expansión urbana. - Son tratamientos urbanísticos para suelo rural de expansión urbana los siguientes:

1. **Tratamiento de Desarrollo.** Se aplica a aquellas áreas que deben ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, para lo cual se le dotará de todos los sistemas públicos de soporte necesarios.

SECCIÓN III

ESTÁNDARES URBANÍSTICOS Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 52.- Estándares Urbanísticos y Condiciones de Implantación. –

1. Estándares Urbanísticos Son parámetros o patrones de calidad y medida que obligatoriamente deben observarse en el planeamiento y actuaciones urbanísticas.
Los Estándares Urbanísticos de aplicación obligatoria en el Cantón Mejía y que se aprobarán por medio de una Resolución Administrativa de autoridad competente, previo informe favorable de la Dirección de Planificación Territorial, son los siguientes:

a. Estándares para el espacio público y equipamientos
b. Normativa técnica de movilidad
c. Estándares para la protección y conservación ambiental y aprovechamiento del paisaje.
d. Normativa técnica de prevención y mitigación de riesgos
e. Normas de Arquitectura y Urbanismo en base a la NEC (Norma Ecuatoriana de la Construcción) y normas INEN de Urbanismo.
f. Estándares Urbanísticos para la implantación y consolidación de Zonas Industriales.

Los estándares son los mínimos para garantizar el derecho a la ciudad y la habitabilidad, por ejemplo, estándares de espacio público, accesibilidad, densidades, etc.

2. **Condiciones de Implantación.** – Las condiciones de implantación son las siguientes:
   - **a.** Condiciones de Implantación del uso residencial.
   - **b.** Condiciones de implantación del Uso Múltiple.
   - **c.** Condiciones de Uso e Implantación de Suelo Industrial.
   - **d.** Condiciones de implantación del Uso de Suelo de Equipamiento.
   - **e.** Condiciones de Implantación del Uso de Suelo Protección.
   - **f.** Condiciones de implantación de Uso de Actividad Logística
   - **g.** Condiciones de Implantación de Uso Recurso Natural y Producción Sostenible.
   - **h.** Condiciones de implantación Uso de Actividad Minera.

SECCIÓN IV

REGULACIÓN GENERAL DEL SUELO

PARÁGRAFO I

REGULACIONES DEL COMPONENTE ESTRUCTURANTE DEL SUELO DEL CANTÓN MEJÍA

Artículo 53.- Clasificación del suelo. -

a. SUELO URBANO, es aquel que cuenta o tiene programadas vías, redes de servicios e infraestructura pública y con ordenamiento urbanístico definido y aprobado como tal por el PUGS y otros instrumentos de planificación.

Adicional a lo establecido en la normativa (LOOTUGS), se plantea diferenciar el ámbito de las áreas de suelo urbano, según el lugar donde se encuentran establecidos, así, se definen limites urbanos: cantonal, parroquial y rural. Esto permitirá establecer parámetros y estándares específicos para su tratamiento.

b. **SUELO RURAL**, es aquel que por su condición natural o ambiental; su vocación agrícola, ganadera, forestal o de extracción de recursos naturales; o, su interés paisajístico, histórico-cultural, u otro especial, no puede ser incorporado en la categoría anterior.

Artículo 54.- Subclasificación del suelo urbano. - Para el suelo urbano se establece la siguiente subclasificación:

1. **Suelo urbano consolidado.** Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

2. **Suelo urbano no consolidado.** Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

3. **Suelo urbano de protección.** Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido y restringido en su ocupación. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de gestión y ordenamiento territorial municipales acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

Artículo 55.- Subclasificación del suelo rural. - Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:

1. **Suelo rural de producción.** Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.
2. **Suelo rural para actividad minera.** Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3. **Suelo rural de expansión urbana.** Es el suelo rural que podrá ser transformado a suelo urbano. La determinación del suelo rural de expansión urbana se realiza en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.
4. **Suelo rural de protección.** Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida el fraccionamiento y edificación. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

Artículo 56.- Transformación del suelo rural de expansión urbana a suelo urbano. - Los planes parciales serán obligatorios para los procesos de incorporación de suelo rural de expansión urbana a suelo urbano. Estos planes contendrán al menos lo siguiente:

a. El sistema vial general, que deberá configurarse a través de la incorporación de los nuevos desarrollos a la malla urbana existente, garantizando la continuidad vial y espacial de los sistemas arteriales, colectores y locales principales y evitando la localización de desarrollos en los extremos de una vía única.
b. Las etapas de incorporación de este suelo establecido en base a la capacidad de provisión de servicios públicos y de los tiempos de aplicación de los Planes Parciales u otros instrumentos de gestión de suelo.
c. La previsión de los sistemas generales de servicios públicos domiciliarios para los nuevos desarrollos y sistemas públicos de soporte; que comprende estudios de viabilidad y capacidad de ampliación de redes de energía eléctrica, alcantarillado, agua potable para soportar la población futura.
d. La ubicación de áreas verdes y equipamientos sectoriales, los cuales podrán ser conformados en base a las cesiones obligatorias provenientes de los nuevos desarrollos y habilitaciones.

e. La normativa urbanística general que incluirá tamaño mínimo de fraccionamiento de los predios, uso y ocupación del suelo, edificabilidad y aprovechamiento constructivo, la misma que podrá ser especificada en el caso de aplicación de unidades de actuación urbanística previstas Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

f. Disponibilidad de suelo vacante de conformidad con la metodología establecida por el Consejo Técnico de Ordenamiento Territorial Nacional.

g. Previsión de instrumentos de gestión a utilizarse para la aprobación de los nuevos desarrollos en los casos en que sea necesario para el reparto equitativo de cargas y beneficios o reajuste de terrenos.

h. Afectaciones que limiten el derecho a construir por protección de ríos, quebradas abiertas, cuerpos de agua y otros elementos de dominio hídrico público, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derecho de vía, entre otras.

i. Referencia económica de los costos de urbanización de acuerdo a las etapas de incorporación y dotación de infraestructura, equipamientos y servicios, que contemplaría la realización del plan parcial, y cómo se asumirán los costos.

TÍTULO IV

REGULACIONES DEL COMPONENTE URBANÍSTICO

CAPÍTULO I

NORMA URBANÍSTICA

Articulo. 57.- De la norma urbanística. - Definen y regulan el uso, la edificabilidad, el aprovechamiento, las formas de ocupación y los derechos y obligaciones derivados de los mismos. Las formas de aplicación de estas normas estarán desarrolladas en el contenido del PUGS.

La norma urbanística en el Cantón Mejía comprende:

a. Usos de suelo
b. Zonificación de Usos de Suelo
c. Compatibilidades de Usos de Suelo
d. Normas INEN
e. Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC

f. Estándares Urbanísticos

SECCIÓN I

USOS DE SUELO

Artículo 58.- Uso de suelo. - Se entenderá por uso del suelo el destino asignado a los predios según las actividades a desarrollarse en ellos y de acuerdo a lo dispuesto por el PUGS.

Artículo 59.- Destino de los usos del suelo. -

1. La asignación de usos en suelo urbano, de expansión urbana y rural, se establece de acuerdo al destino de cada zona, definida en el componente urbanístico establecido en el presente Plan.

Se clasifican en:

a. Uso Residencial

- Rural
- Urbano

b. Uso Mixto o Múltiple.

c. Uso Industrial.

- Mediano.
- Alto Impacto.
- Alto Riesgo.

d. Uso Equipamiento.

e. Uso de Protección.

- Por riesgo.
- Ecológica.
- Conservación del Patrimonio Natural.

f. Uso Recurso Natural/ Producción Sostenible.

g. Uso Actividad minera.

h. Uso Actividad Logística.

Artículo 60.- Uso Residencial. - Es el que tiene como destino la vivienda permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en áreas y lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas del territorio.

Artículo 61.- Subclasificación del uso residencial. - Para efecto de establecer las características de utilización del suelo y condiciones de compatibilidad con otros usos, se determinan dos tipos de uso residencial, Residencial Urbano y Residencial Rural.

a. **Residencial Múltiple (RM). -** Son usos diversos de carácter barrial, sectorial y zonal, en zonas o ejes dentro y/o adyacentes a perímetros urbanos cantonales, parroquiales y rurales, los cuales deberán compartir con usos residenciales hasta un porcentaje mínimo del 50% del área construida; se permitirán huertos individuales y comunitarios.

b. **Residencial Urbano 1 (RU1). -** corresponde al uso asignado a zonas que presentan consolidación predial, en las que se permite la presencia de actividades económicas y equipamientos hasta de nivel zonal y en las que se busca impulsar la trama urbana y la morfología edificada. Están ubicadas en suelo urbano consolidado; se permitirán huertos individuales y comunitarios.

c. **Residencial Urbano 2 (RU2). -** Son zonas de uso residencial en las que se permiten actividades económicas y equipamientos hasta de nivel zonal que promueven la densificación y ocupación del suelo en función de las regulaciones vigentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Están ubicadas en suelo urbano no consolidado; se permitirán huertos individuales y comunitarios.

d. **Residencial Rural (RR). -** Son zonas de uso residencial en proceso de urbanización que aún conservan características y actividades económicas de tipo rural, y se reestructuran para ser incorporadas en la trama urbana a través de las regulaciones vigentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, con loteo regular entre los 400 m2 y 2500 m². Se permiten actividades y equipamientos hasta de nivel zonal y están ubicadas en suelo rural de expansión urbana. En estas zonas se acepta la edificación bifamiliar.

e. **Agrícola Residencial (AR)**. - Son zonas de uso residencial con baja densidad poblacional, donde existen viviendas dispersas y actividades agrícolas, pecuarias y pesca de producción para autoconsumo o consumo local, con lotes de superficies menores a 20.000 m². Se ubican en suelo rural de producción.
El Cuadro de Clasificación de Uso Residencial con las variables uso, simbología, tipología y concepto, así como las condiciones de implantación del

uso Residencial, se consignan en el anexo 2 de esta Ordenanza, que se refiere al Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS.

Artículo 62.- Uso Mixto o Múltiple. - Corresponde al uso asignado a los predios donde predomina la mezcla de usos del suelo. Se ubican sobre ejes estructurantes que permiten la implantación de varias actividades económicas aprovechando, la infraestructura pública instalada y el desarrollo de usos residenciales, las cuales están ubicadas en suelo urbano consolidado y no consolidado

Artículo 63.- Uso Industrial. - Es el destinado a recibir actividades de elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales.

Artículo 64.- Subc**lasificación del uso industrial. -** El suelo industrial se clasifica en los siguientes:

Industrial 1(I1), Industrial 2 (I2), Industrial 3 (I3) e Industrial 4 (I4):

a. **Industrial 1 (I1):** Son zonas de uso industrial de bajo impacto que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin.

    i. Estas zonas generan un bajo impacto ambiental; corresponden en su mayoría a actividades artesanales. Se ubican en suelo rural de protección, suelo rural de producción y suelo urbano consolidado y no consolidado.

b. **Industrial 2 (I2):** Son zonas para uso industrial de mediano impacto que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin.

    i. Las actividades destinadas a estas zonas generan impactos ambientales moderados, de acuerdo a la naturaleza, intensidad, extensión, reversibilidad, medidas correctivas y riesgos ambientales causados. Se ubican en suelo rural de expansión urbana, suelo rural de producción y suelo urbano no consolidado.

c. **Industrial 3 (I3):** Son zonas para uso industrial de alto impacto que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de

materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin.

i. Las actividades destinadas a estas zonas pueden generar efectos nocivos ambientales que requieren soluciones técnicas de alto nivel para la prevención, mitigación y control de todo tipo de contaminación y riesgos. Se ubican en suelo rural de expansión urbana o suelo rural de producción, y deberán sujetarse a lo determinado dentro de la Resolución Administrativa motivada por la Dirección de Planificación Territorial en referencia a los Estándares Urbanísticos establecidos en el artículo 52 de la presente Ordenanza.

d. Industrial 4 (I4): Son zonas para uso industrial de alta peligrosidad que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin.

i. Estas zonas desarrollan actividades de impactos críticos ambientales que requieren soluciones técnicas especializadas y de alto nivel para la prevención, mitigación y control de todo tipo de contaminación y riesgos. Este tipo de industrias deben ubicarse en áreas específicas establecidas como zonas y parques industriales que así lo permitan en su Ordenanza de aprobación y en los predios específicos determinados en el PUGS.

Artículo 65- Uso Equipamiento. - Son zonas destinadas a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población, garantizar el esparcimiento y mejorar la calidad de vida en el cantón, independientemente de su carácter público o privado, en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones. En forma general los equipamientos se clasifican en equipamientos de: educación, cultural, salud, bienestar social, recreativo y deporte, religioso, seguridad, administración pública, funerarios, transporte, infraestructura y especial; por su naturaleza y su radio de influencia se tipifican como barrial, zonal y cantonal.

Artículo 66.- Subc**lasificación del uso equipamiento. -**

1. **Clasificación del Equipamiento. -** En forma general, se clasifican en:
   a) Equipamientos de servicios sociales; y,
   b) Equipamientos de servicios públicos.

Por su naturaleza y su radio de influencia se categorizan como barrial, sectorial, zonal, de ciudad o municipal.

Artículo 67.- Equipamientos de servicios sociales: relacionados con las actividades de satisfacción de las necesidades de desarrollo social de los ciudadanos. Se clasifican en:

a. **Educación:** corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, capacitación y preparación de los individuos para su integración en la sociedad;

b. **Cultural:** corresponde a los espacios y edificaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura;

c. **Salud:** corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud como prevención, tratamiento, rehabilitación, servicios quirúrgicos y de profilaxis;

d. **Bienestar social:** corresponde a las edificaciones y dotaciones de asistencia, no específicamente sanitarias, destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social y ayuda a la sociedad, con actividades de información, orientación y prestación de servicios a grupos humanos específicos;

e. **Deportivo y Recreación:** el equipamiento deportivo y de recreación corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de la competencia de actividades deportivas, y por los espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental;

f. **Religioso:** comprende las edificaciones para la celebración de los diferentes cultos.

Artículo 68.- Equipamientos de Administración Pública: relacionados con las actividades de gestión pública y los destinados al mantenimiento del territorio y sus estructuras. Se clasifican en:

a. **Seguridad ciudadana:** comprende áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la seguridad y protección.

b. **Administración Pública, no gubernamental, y de cooperación internacional:** comprende áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la Administración Publica.

c. **Servicios funerarios:** son áreas, edificaciones e instalaciones destinadas a la cremación, entierro de restos humanos y velación.

d. **Transporte:** es el equipamiento de servicio público con edificaciones e instalaciones destinadas a la movilidad de personas, servicios y bienes a través de todos los medios de locomoción, incluyendo vehículos de transporte públicos y privados.

e. **Infraestructura:** comprende las instalaciones requeridas para garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios y actividades urbanas; corresponde a las edificaciones e instalaciones para servicios básicos.

f. **Especial:** comprende instalaciones que, sin ser de tipo industrial, pueden generar altos impactos ambientales; por su carácter y/o superficie extensiva, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

Artículo 69- Uso de Protección. -

1. Es un suelo rural con usos destinados a la conservación del patrimonio natural bajo un enfoque de gestión ecosistémica, que asegure la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.
2. El uso protección corresponde a las áreas naturales protegidas del Cantón Mejía y las que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP.
3. Para su gestión se considerarán las categorías de manejo establecidas en el ordenamiento jurídico ambiental, en materia de prevención y control del Medio Ambiente.
4. En suelos con clasificación rural, con usos o proyectos destinados a vivienda, turismo, recreación y alojamiento, que, siendo concordantes con los objetivos de conservación y uso sustentable del patrimonio natural, permitan un aprovechamiento del suelo en sus áreas útiles, observando los coeficientes de uso de suelo asignados en las respectivas zonificaciones o

previstas en el Plan de Uso y Gestión de Suelo. Las áreas útiles se obtendrán descontando de la superficie del lote, las áreas de afectación, áreas de protección de quebradas, taludes, ríos, áreas especiales de protección y las áreas que superan los 40° grados de inclinación.

Artículo 70.- Subclasificación del uso de protección. -

1. **Conservación del Patrimonio Natural:** Son zonas de suelo rural, destinados a la conservación del patrimonio natural bajo un enfoque de gestión ecosistémica, que asegure la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, correspondiente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP): Áreas Forestales, Protección de Áreas Naturales del Ecuador (PANE) y las definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

2. **Protección Ecológica:** En estos usos se prohíben y controlan la vivienda o los asentamientos humanos. Son suelos no urbanizables. Se ubican en suelo rural de protección.

3. **Producción, Protección, Conservación y Uso Sostenible:** Son zonas que conservarán los remanentes naturales de vegetación nativa y endémica del sector, así como permitirán la adopción de prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible y pecuario sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como en la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas. Se protegerán muestras significativas del patrimonio cultural.
   En estos usos se prohíben, restringen y controlan la vivienda y/o los asentamientos humanos. Son suelos no urbanizables. Se ubican en suelo rural de protección.

   Desde los 3300 msnm serán zonas de amortiguamiento en la transición desde lo rural de producción hacia las áreas de Conservación del Patrimonio Natural definidas por las autoridades ambiental y agrarias competentes, se respetarán los usos agrícolas ganaderos ya existentes antes del 2016, los cuales deberán adherirse a planes de manejo zonal para la protección y la conservación de los remanentes naturales existentes.

4. **Protección por Riesgo:** Es un suelo no urbanizable con usos destinados a la conservación del patrimonio natural en quebradas abiertas que permitan la recuperación de la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. En este uso se prohíben y controlan la vivienda o asentamientos humanos. Se ubican en suelo urbano y rural de protección.

5. **Investigación e Innovación:** Son zonas de uso de investigación e innovación para la potencialización y promoción agrícola-agroforestal sostenible, de bajo impacto, que apoya a la recuperación de la agro-diversidad y a la conservación de ecosistemas locales. Se ubican en suelo urbano y rural de protección.

Artículo 71.- Uso de Actividad Logística. - Son zonas especializadas en las actividades de logística y de distribución, incluyendo las correspondientes al subsistema logístico. Se ubican en suelo urbano no consolidado y suelo rural de producción.

Artículo 72.- Uso de Actividad Minera. - Son las zonas dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales en insumos industriales y de la construcción. Se ubican en suelo rural de actividad minera.

Artículo 73.- Uso Recurso Natural de Producción Sostenible. - Son zonas de uso productivo integrada por predios irregulares y cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria, y otras actividades productivas. Se ubican en suelo rural de producción.

Artículo 74- Comercio y Servicios. - Son las actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones (individuales o en colectivo).

SECCIÓN II

ZONIFICACIÓN

Artículo 75.- Asignaciones de Zonificación para Habilitación del Suelo y Edificación. -

1. Las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son:

a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales; y,

b. Para edificación: los retiros de construcción de la edificación; el coeficiente de ocupación del suelo en planta baja ("COS PLANTA BAJA"); el coeficiente de ocupación del suelo total ("COS TOTAL"), expresados en porcentaje; la altura de la edificación expresada en número de pisos y metros lineales.

Artículo 76.- Coeficiente de Ocupación del Suelo. -

1. Es la relación que resulta entre el área edificada computable y el área del lote. El Coeficiente de ocupación en planta baja (COS PB) es la relación entre el área edificada computable en planta baja y el área del lote. Coeficiente de ocupación del suelo total (COS TOTAL) es la relación entre el área total edificada computable y el área del lote.
De existir varias edificaciones, el cálculo del coeficiente de ocupación en planta baja (COS PB) corresponderá a la sumatoria de los coeficientes de planta baja de todas las edificaciones aterrazadas y volúmenes edificados.

2. Son áreas computables en el COS, las destinadas a diferentes usos y actividades que se contabilizan en los coeficientes de ocupación (COS PB y COS TOTAL).

3. Son áreas no computables en el COS, aquellas que no se contabilizan para el cálculo de los coeficientes de ocupación las siguientes: áreas comunales construidas, cubiertas y abiertas, escaleras y circulaciones comunales, ascensores, ductos de instalaciones y basura, pozos de iluminación y ventilación, áreas de recolección de basura, porches, balcones, estacionamientos cubiertos y abiertos, bodegas individuales iguales o menores a 6 m^2, ubicadas en planta baja y/o subsuelos. En las bodegas

individuales que superen los 6 m^2, se contabilizará el excedente para el cálculo de los coeficientes.

4. Todas las edificaciones deberán observar el Coeficiente de Ocupación del Suelo en Planta Baja (COS PB) y el Coeficiente de Ocupación del Suelo Total (COS TOTAL) establecidos en la normativa de planificación territorial, los mismos que constan en el Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS).

Artículo 77.- Las tipologías y aplicación de zonificación para Edificación y Habilitación del Suelo. -

1. Las edificaciones observarán el alineamiento teniendo como referencia la línea de fábrica y las colindancias del terreno para cada una de las siguientes tipologías:
   a. **Aislada:** Mantendrá retiros a todas las colindancias; frontal, dos laterales y posterior.

   b. **Pareada:** Mantendrá retiros a tres colindancias: retiro frontal, un lateral y posterior; se permite la construcción adosada a una de las colindancias laterales.

   c. **Continua:** Mantendrá retiros a dos colindancias: retiro frontal y posterior, y se permite adosamiento a las dos colindancias laterales.
   Las tipologías Aislada, Pareada y Continua pueden aceptar la ocupación del retiro frontal en planta baja o dos plantas según las determinaciones del PUGS y los demás instrumentos de planificación.

   d. **Sobre línea de fábrica:** Mantendrá sólo un retiro posterior y se permite el adosamiento a las colindancias frontal y laterales.

   e. **Zonas Patrimoniales ZH:** Para edificaciones en los entornos de las plazas centrales de las cabeceras parroquiales que deben conservar las tipologías existentes, para lo cual contarán con un régimen normativo específico para la edificación, definido por la Dirección de Planificación Territorial.

La Dirección de Planificación Territorial, previo a una inspección en el sitio para analizar las características de implantación y de altura existentes en el sector, definirá la delimitación y asignación de datos de usos de suelo y forma de ocupación y edificabilidad para cada caso.

2. Las tipologías de zonificación para Edificación y Habilitación del Suelo deberán contar al menos con las siguientes variables:

a. Forma de ocupación;
b. Altura máxima;
c. Retiros;
d. Distancia entre bloques;
e. COS-PB;
f. COS TOTAL;
g. Lote mínimo; y,
h. Frente mínimo.

3. Casos particulares en que la zonificación asignada no es aplicable. -
a. Cuando los lotes esquineros sean menores o iguales a las áreas del lote mínimo de la zonificación asignada, o si su lado menor tiene un frente igual o menor a 12 m. y no puedan desarrollar la tipología aislada o pareada, se procederá de la siguiente manera:

i. Mantendrán el retiro frontal.

ii. Se adosarán a la colindancia del lado mayor del predio, adquiriendo igual derecho el lote colindante.

iii. Mantendrán el retiro lateral de la colindancia del lado menor del predio.

iv. Se desarrollarán dentro de los coeficientes de ocupación del suelo asignado, y de no ser técnicamente factible, será la Dirección de Planificación Territorial la encargada de asignar los parámetros correspondientes.

b. Cuando en un lote exista adosamiento de construcciones, el lote colindante podrá planificar la edificación adosándose en la misma longitud y altura, respetando las normas de construcción vigentes, sin sobrepasar los coeficientes y altura máxima establecidos en la asignación correspondiente.

c. En sectores con forma de ocupación pareada sin definición de adosamientos, la Dirección de Planificación Territorial en el plazo de un mes, definirá mediante informe favorable el correspondiente adosamiento para la actualización en la base de datos del PUGS, respecto del caso específico.

d. Cuando existan lotes de superficie menor al lote mínimo de la zonificación asignada, en uso de suelo rural, podrá construirse hasta un área bruta máxima de 200 m2, y las edificaciones se sujetarán a las asignaciones de altura y retiros establecidos por el PUGS para el eje o sector en que se encuentren, y a las señaladas en las Normas de Construcción vigentes; con excepción de su implantación en zonas de riesgo, áreas de protección especial, de quebradas, taludes y ríos.

e. Cuando en áreas de suelo urbano existan lotes que, por su topografía, forma o área, no permitan la aplicación de la zonificación, la Dirección de Planificación Territorial emitirá una resolución motivada con datos especiales de aplicación al caso específico del que se trate y se realizará la actualización respectiva en la base del PUGS, respecto de ese caso específico.

SECCIÓN III

COMPATIBILIDADES DE USO DE SUELO

Artículo 78.- Compatibilidades de uso de suelo. - Se refiere a la relación de los usos de suelo, así como las compatibilidades de las actividades económicas con respecto al uso asignado en el PUGS. Para establecer el cuadro de compatibilidad de actividades económicas se deben tomar en cuenta:

a. Las características de subdivisión de suelo, lotes mínimos, dimensiones prediales, tamaños de manzanas, establecidos en función de las densidades y el modelo territorial establecidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

b. Ocupación de los predios en función de las zonas urbanas y rurales, incluyendo retiros, relación entre la ocupación con construcciones y el área o forma del predio o solar, densidades de ocupación, y relaciones entre el volumen edificado y el espacio público.

c. Asignación de volúmenes edificables, pisos o alturas mínimas y máximas.
d. Ubicación y sistemas de áreas verdes y equipamientos.
e. Normativa específica de áreas y edificaciones patrimoniales.
f. Normas de habitabilidad.
g. Las características de la infraestructura de soporte del contexto territorial y el sistema vial existente.
h. Condiciones y normas especiales según corresponda.

Artículo 79.- Categorías de uso de suelo. - En el Cantón Mejía, las categorías de usos de suelo podrán ser:

a. Uso principal. Es el uso específico permitido en la totalidad de una zona.

b. Uso complementario. Es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas que se señale de forma específica.

c. Uso restringido. Es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones.

d. Uso prohibido. Es aquel que no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en una determinada zona. Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.

PARÁGRAFO I

SISTEMAS VIALES

Artículo 80.- Plan Vial. - El componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de suelo deberá contemplar el plan vial local y determinación de los sistemas viales locales y complementarios.

Para los efectos de la presente normativa se establece la siguiente clasificación en el sistema vial cantonal:

a. Sistema vial urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PUGS.

b. Sistema vial rural, correspondiente a las zonas definidas como rurales en el PUGS.

Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en los estándares urbanísticos.

La Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Movilidad, diseñarán conjuntamente, la estructura vial principal en la circunscripción del Cantón Mejía, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial y de acuerdo a los estándares urbanísticos vigentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía diseñará, todas las vías locales, peatonales, escalinatas, ciclovías y además las vías colectoras rurales. Este diseño será validado por la Dirección de Planificación Territorial y de Movilidad y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Municipal.

Los retiros de construcción para cada tipología de vía serán especificados en la zonificación y constarán en la información del Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS).

Artículo 81.- Elementos del sistema vial. **-** Las vías estarán constituidas por: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación, ciclovías y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de cada uno de estos elementos se encuentran previstas en los estándares urbanísticos.

Artículo 82.- Derecho de vías. -

1. Es una faja de terreno contigua a la vía destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de vías. Dicha área se mide desde el eje vial y es independiente del retiro de construcción, sus especificaciones técnicas deben sujetarse al ordenamiento jurídico nacional, a las disposiciones emitidas por el órgano rector sectorial del gobierno nacional, a los estudios, la Ordenanza del Plan Vial y recomendaciones en el PUGS.

2. En el PUGS consta además los respectivos mapas de caracterización de las vías del sistema vial urbano y suburbano de acuerdo a la clasificación establecida dentro del territorio del Cantón Mejía.

PARÁGRAFO II

DEL SISTEMA DE ÁREAS VERDES

Artículo 83.- Áreas verdes, comunitarias y vías que son bienes de dominio y uso público. -

Todo fraccionamiento tramitado voluntariamente por el administrado, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía el área verde correspondiente con el fin de generar una repartición efectiva de cargas y beneficios, el porcentaje de área verde pública y vías según las siguientes consideraciones:

a. En los fraccionamientos el área verde pública deberá ser entregada por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria, mínimo el 15% del área útil urbanizable del terreno a dividirse, destinado exclusivamente para áreas verdes por lo menos el 50% de la superficie entregada. Todo fraccionamiento realizado en suelo clasificado como urbano y subclasificado como suelo rural de expansión urbana deberá entregar el área mencionada. Las áreas verdes deberán ser espacios ubicados adyacentes a las vías principales y contar con facilidad de acceso con el fin de que sean espacios de calidad.

b. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad se compensará con pago monetario equivalente al 15% como mínimo según el avalúo catastral actualizado, en función de la normativa vigente que aprueba el valor del suelo en el territorio del Cantón Mejía.

c. Se creará un fondo destinado exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura verde del Cantón Mejía.

d. En el caso de partición judicial de inmuebles, se deberá contribuir con el 15% de áreas verdes públicas. Las áreas verdes deberán ser espacios ubicados adyacentes a las vías principales y contar con facilidad de acceso con el fin de que sean espacios de calidad.

e. En los casos de fraccionamientos por partición hereditaria en suelo urbano en los que se haya contribuido con el 15% de área verde pública, el o los herederos que propongan un nuevo fraccionamiento, en los lotes producto de la partición inicial, tendrán que contribuir con el 15% de área verde pública. Las áreas verdes deberán ser espacios ubicados adyacentes a las vías principales y contar con facilidad de acceso con el fin de que sean espacios de calidad.

f. En condominios, conjuntos habitacionales, y otros que respondan a propiedad horizontal el área verde pública deberá ser entregada por una sola vez, en forma de sesión gratuita y obligatoria, mínimo el 15% del área útil del terreno. Las áreas verdes deberán ser espacios ubicados adyacentes a las vías principales y contar con facilidad de acceso con el fin de que sean espacios de calidad.

Artículo 84.- Excepciones de contribución de área verde. - No se exigirá la contribución de área verde pública o el pago en valor monetario correspondiente, en los siguientes casos:

a. Los fraccionamientos en suelo rural subclasificados como de Producción, Protección y actividad minera con fines de partición hereditaria o donación siempre y cuando no se destinen para venta.

Los administrados que subdividen los inmuebles en suelo rural, deberán justificar con los documentos legales pertinentes que correspondan al caso, a fin de justificar los fines antes indicados; es decir, en partición hereditaria la posesión efectiva y en donación insinuación judicial. La medida de los lotes resultantes no podrá ser menores a los establecidos dentro del PUGS.

b. Cuando se proponga un segundo fraccionamiento de un lote producto de un fraccionamiento anterior en el cual el administrado ya contribuyó con el total de aporte de áreas verdes públicas

siempre y cuando se trate del mismo propietario, en caso de ser de un propietario distinto se deberá entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía el correspondiente porcentaje de áreas verdes.

Artículo 85.- Especificaciones técnicas de la contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento públicas. -

1. Las áreas verdes y de equipamiento comunal podrán habilitarse en terrenos con pendientes de hasta treinta grados, en cuyo caso el propietario deberá entregarlas perfectamente aterrazadas y con taludes protegidos. Se exceptúan aquellas pendientes ubicadas en áreas de bosque o naturales evaluadas previamente por la Dirección de Planificación Territorial.
2. Las áreas de protección de ríos, quebradas o taludes, no serán consideradas como parte de la contribución de zonas verdes ni equipamiento comunal.
3. No podrán ser destinados para áreas verdes o de equipamiento comunales las áreas que están afectadas por protección por riesgo, zonas colindantes a terrenos inestables o inundables, líneas de alta tensión, acueductos y servidumbres de paso. Las obras de mitigación de ser el caso se deberán incluir obligatoriamente dentro de las obras de fraccionamiento correspondientes.
4. Deberá estar en concordancia con el Plan Maestro de Infraestructura Verde del cantón Mejía y las definiciones del PUGS.
5. Para el mantenimiento adecuado de estos espacios públicos, el GAD del Cantón Mejía podrá celebrar acuerdos con organizaciones de vecinos o similares, lo cual no significa en ningún caso la generación ni reconocimiento de derechos de privados sobre estos bienes, los cuales se mantendrán siempre de libre acceso y propiedad pública según lo determinado en la Ley.
6. Deberán ser de uso público y estar ubicadas de tal manera que permitan el libre acceso y, a distancias apropiadas a pie desde los predios resultantes del proceso de fraccionamiento.

7. Los urbanizadores o promotores inmobiliarios deberán entregar estas áreas totalmente equipadas y construidas al gobierno municipal de acuerdo a lo estipulado en la normativa nacional y local vigente y a los estándares urbanísticos que se dicten para el efecto.

Artículo 86.- Consideraciones especiales para la contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento públicas. - La Dirección de Planificación Territorial, de acuerdo a los estudios técnicos, definirá el tipo de equipamiento que será construido. En el caso de habilitaciones de suelo para uso industrial el porcentaje de equipamiento comunal se destinará para la implantación de servicios o equipamientos compatibles o complementarios a este uso.

La dimensión y características de áreas verdes, vías y equipamientos de los nuevos fraccionamientos, deberán ser diseñadas y construidas conforme con las reglas técnicas y estándares urbanísticos vigentes

La Dirección Administrativa responsable de la gestión de bienes inmuebles, en coordinación con la Dirección de Geomática, avalúos y Catastros; verificará, constatará y catastrará los lotes destinados a zonas verdes y áreas comunales de acuerdo a los planos de fraccionamiento registrados o aprobados.

Artículo 87.- Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, de fraccionamientos puede ser compensada.

1. En fraccionamientos de lotes en suelo rural y urbano de una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, se compensará con pago monetario equivalente al 15% como mínimo según el avalúo catastral actualizado, en función de la normativa vigente que aprueba el valor del suelo en el territorio del Cantón Mejía.
2. Cuando el administrado solicite el fraccionamiento de un lote que ha sido afectado parcialmente por el trazado vial, aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se observará los siguientes casos:

    a. Si las afectaciones superan el porcentaje del 15% de contribución de área verde pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía una vez declarado de utilidad pública, deberá cancelar sobre el área excedente,

previa justa valoración de conformidad con la ley; eximiendo de esta manera de la contribución del 15% del área verde pública.

b. Si las afectaciones son menores al porcentaje del 15% de contribución de área verde pública, la diferencia se podrá compensar por parte del administrado en valor monetario, previa justa valoración de conformidad con la ley, una vez declarado de utilidad pública.

3. En Particiones judiciales de inmuebles con áreas inferiores a tres mil metros cuadrados, si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, el administrado compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, valor que irá al fondo destinado para el mantenimiento y mejora de las áreas verdes.

4. En el caso de sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia.
Si el área de la sentencia es inferior a tres mil metros cuadrados, la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado.

5. En las particiones hereditarias, donaciones y ventas en suelo urbano de inmuebles con áreas inferiores a tres mil metros cuadrados, si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, el administrado compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el avalúo catastral actualizado.
El valor del suelo se calculará en función de la normativa municipal vigente que aprueba la valoración catastral del inmueble que rige en el Cantón de Mejía.

6. Si la compensación en dinero suple o reemplaza la entrega de área verde pública, dicha compensación debe ser equivalente, al valor monetario

correspondiente al 15% del área útil urbanizable del terreno, según el avalúo catastral actualizado.

Artículo 88.- Mantenimiento de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.- El mantenimiento de estas áreas será responsabilidad del urbanizador hasta que se transfieran legalmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, luego se podrá suscribir un convenio con los representantes del sector para el mantenimiento y cuidado de estos bienes de dominio público lo cual no significará en ningún caso la generación ni reconocimiento de derechos de privados sobre estos bienes, los cuales se mantendrán siempre de libre acceso y propiedad pública según lo determinado en la Ley.

Se generará un fondo específico para el mantenimiento, mejoramiento y generación de áreas verdes públicas propiedad del GAD Mejía. Los recursos generados de la compensación en dinero en los casos previstos en esta norma, pasarán a este fondo.

TÍTULO V

GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SUELO

CAPÍTULO I

DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 89.- Gestión de la planificación municipal. - Para la gestión de la planificación, la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podrá recurrir a mecanismos e instrumentos tales como expropiaciones, reajuste de terrenos, integraciones inmobiliarias, compensaciones, así como a convenios de cooperación, cogestión, mancomunidades y otros instrumentos previstos en el marco legal y municipal.

Artículo 90.- Gestión territorial institucional. -

1. Para la habilitación y edificación del suelo, la administración municipal cumplirá con las siguientes obligaciones:

a. Informar, estudiar, tramitar, aprobar, otorgar y registrar licencias de fraccionamiento, edificación y proyectos de diseño urbano; y,

b. Expedir los documentos habilitantes de acuerdo a lo que establezca el ordenamiento jurídico nacional y municipal.

2. Esta responsabilidad será ejercida por la Dirección de Planificación Territorial de conformidad con el correspondiente orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SUELO

SECCIÓN I

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE SUELO

Artículo 91.- Instrumentos de gestión del suelo. - Los instrumentos de gestión del suelo son herramientas técnicas y jurídicas que se utilizan para viabilizar de forma planificada la adquisición y administración del suelo necesario para cumplir los objetivos de planeamiento urbanístico y de desarrollo municipal. La gestión del suelo en el Cantón Mejía se realizará a través de:

1. Instrumento para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
2. Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.
3. Instrumentos para regular el mercado de suelo.
4. Instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano.
5. Instrumentos para la gestión del suelo de asentamientos de hecho.

La aplicación de los instrumentos de gestión en el Cantón de Mejía está sujeta a las determinaciones del PUGS y los Planes Complementarios que lo desarrollen. De acuerdo a los tratamientos urbanísticos que se aplique a las distintas zonas y polígonos de intervención territorial podrán aplicarse los instrumentos de gestión y financiamiento del suelo que correspondan, así mismo los tratamientos guían la definición de la zonificación, los usos y ocupación del suelo en el territorio.

PARÁGRAFO I

INSTRUMENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS CARGAS Y LOS BENEFICIOS

Artículo 92.- Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. - Son aquellos en los que se fomenta el reparto equitativo de los beneficios del planeamiento urbanístico y la gestión del suelo entre actores públicos y privados, que están involucrados en función de las cargas asumidas.

Los instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios en el Cantón Mejía son: las unidades de actuación urbanísticas que se planteen dentro de un Plan Parcial de acuerdo con la ley, los planes parciales y los fraccionamientos.

Artículo 93.- Fines de la distribución de cargas y beneficios. - La distribución de cargas y beneficios deberán cumplir con los siguientes fines:

a. Lograr el financiamiento de los modelos de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía consignados en los instrumentos de planeamiento y gestión del suelo que permitan para el desarrollo y ordenamiento del territorio.

b. Garantizar la equidad en el reconocimiento de las cargas y beneficios a los participantes.

c. Promover la participación y corresponsabilidad pública y privada en el financiamiento de los procesos de desarrollo y ordenamiento territorial enmarcados en los instrumentos de planeamiento y gestión de suelo. En el reparto de cargas y beneficios y para la consecución de los fines previstos en este artículo, intervendrán el GAD Municipal y el o los propietarios del suelo. Además, podrán participar otras instituciones públicas o privadas en calidad de promotores o desarrolladores de la actuación urbanística.

Artículo 94.- Determinación de los beneficios. - Para la determinación de los beneficios generados se observarán los mayores aprovechamientos asignados y la determinación y aplicación de los instrumentos de gestión y sus correspondientes beneficios. Estos beneficios podrán ser en metros cuadrados útiles vendibles, urbanizables y/o edificables en función de diferentes usos propuestos.

Artículo 95.- Determinación de las cargas. - Para establecer las cargas se deberá tener como criterio la determinación de las obras e infraestructura que se pretende financiar, el requerimiento de suelos públicos y el de los suelos privados, de

conformidad con los instrumentos de gestión aplicables; de acuerdo a clasificación y subclasificación del territorio determinada en el PUGS del Cantón Mejía.

En fraccionamientos se aplicará la carga establecida en el Código de Organización Territorial, de la entrega de un porcentaje de áreas verdes públicas a favor del GAD Mejía.

PARÁGRAFO II

INSTRUMENTOS PARA INTERVENIR LA MORFOLOGÍA URBANA Y LA ESTRUCTURA PREDIAL

Artículo 96.- Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial. - Son aquellos que permiten intervenir la morfología urbana y la estructura predial a través de formas asociativas entre los propietarios con el fin de establecer una nueva configuración física del o los predios involucrados, asegurando el desarrollo y el financiamiento de las actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son:

1. Reajuste de Terrenos;
2. Integración Inmobiliaria;
3. Fraccionamientos; y,
4. Cooperación entre partícipes.

Artículo 97.- Efectos del proyecto de modificación de la morfología del suelo y de la estructura predial. - Una vez aprobado por la Dirección de Planificación Territorial, mediante un Informe Técnico, el proyecto de modificación del suelo y de su estructura predial, por medio del funcionario municipal competente, se redactará la Resolución Administrativa, en base al informe Técnico mencionado, Resolución que es título inscribible en el registro de la propiedad y produce los siguientes efectos:

1. La transferencia de dominio a la administración municipal de la porción de suelo reservado, por el Plan de Uso y Gestión de Suelo o el plan parcial, para áreas verdes y comunales, vías, suelo para vivienda de interés social y demás espacios, infraestructuras y equipamientos públicos.
2. El reparto entre los propietarios de los lotes resultantes, de forma privativa o en proindiviso al amparo de la ley que regule la propiedad horizontal y

el resto de la legislación civil, con excepción del instrumento de cooperación entre partícipes.

3. Estos procesos jurídicos no están sujetos al impuesto de alcabalas, utilidades y plusvalía establecidos para la transferencia de predios urbanos establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, salvo que el traspaso de dominio se produzca a personas distintas de los propietarios originales.

SUBPARÁGRAFO I

DEL REAJUSTE DE TERRENOS Y DE LA INTEGRACIÓN INMOBILIARIA

Artículo 98.- Reajuste de terrenos. - Permite agrupar varios predios con el fin de reestructurarlos y dividirlos en una conformación predial nueva.

a. Podrán solicitarse por iniciativa pública o privada.
b. Deberá estar determinado en el marco de un plan parcial.
c. Deberá encontrarse en suelo rural de expansión urbana con tratamiento de desarrollo.
d. Se procurará el reparto equitativo de las cargas y los beneficios producto de la intervención, y de establecer una nueva estructura urbana derivada del planeamiento urbanístico.

Los propietarios de los predios implicados garantizarán el cumplimiento de las cargas correspondientes al desarrollo de la actuación urbanística o plan parcial.

Artículo 99.- Integración inmobiliaria. - Permite una nueva configuración física y predial, con la finalidad de reordenar el suelo para el cumplimiento del planeamiento urbanístico.

a. Puede darse por iniciativa pública o privada.
b. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial.
c. El plan parcial establecerá las directrices para el reparto de las cargas y los beneficios.

El ejercicio de la potestad administrativa de integración tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial

En caso de integración inmobiliaria voluntaria, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal la inscripción en el catastro, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Artículo 100.- Reparto de cargas y beneficios en reajuste de terrenos o integración inmobiliaria. -El reparto equitativo de cargas y beneficios que se aplique en reajuste de terrenos o integración inmobiliaria, observará los siguientes aspectos:

a. Los propietarios de los predios que conforman el Plan Parcial correspondiente, donde se aplique un reajuste de terrenos, podrán constituir una entidad gestora que garantice el desarrollo conjunto, para lo cual se podrá constituir un fideicomiso en el que se aportará el suelo correspondiente en función de los derechos de los propietarios. En todo caso los predios que la conforman, estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización.

b. El proyecto de reajuste o integración inmobiliaria señalará las reglas para la valoración del suelo e inmuebles aportados, las cuales deberán tener en cuenta lo establecido en el PUGS y el presente Régimen.

c. Una vez que se apruebe el proyecto de reajuste o de integración inmobiliaria con la respectiva licencia municipal urbanística para reajuste de terrenos, se otorgará la escritura pública de reajuste de tierras o integración inmobiliaria, en la cual se indicarán cada uno los partícipes de la actuación, los terrenos e inmuebles aportados, sus cabidas y linderos. Posteriormente se señalarán las cesiones urbanísticas gratuitas y el nuevo loteo, de conformidad con el proyecto, y finalmente se describirán las restituciones de los aportes en nuevos lotes, señalando su valor y la correspondencia con el predio aportado.

SUBPARÁGRAFO II

FRACCIONAMIENTOS

Artículo 101.- Fraccionamiento. - Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de la autorización del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que viabiliza el registro e individualización de predios o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo Plan de Uso y Gestión de Suelo.

El fraccionamiento se da por iniciativa pública o privada y se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial o voluntariamente. En el caso que se haga de manera voluntaria se aplicará el procedimiento de licenciamiento de fraccionamiento establecido en el presente Régimen.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en cualquier fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Queda prohibida la enajenación, hasta que se reciba de forma definitiva las obras de infraestructura básica, vías de acceso y espacio público por parte del propietario.

La determinación del tamaño de lote mínimo de suelo urbano y rural, está establecido en el apartado correspondiente a Zonificación del PUGS aprobado para el Cantón Mejía.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, sin contar con la licencia municipal urbanística respectiva, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía aplicará las sanciones económicas y administrativas previstas en la normativa; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso la Municipalidad también podrá considerarse como parte perjudicada.

Artículo 102.- Fraccionamiento agrícola. - Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Régimen, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y demás legislación ambiental aplicable.

Para la aprobación de este tipo de fraccionamiento se realizará por medio de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamientos respetando la zonificación, uso

de suelo, lotes mínimos y otras condiciones urbanísticas y afectaciones definidas para cada predio.

SUBPARAGRAFO III

COOPERACIÓN ENTRE PARTÍCIPES

Artículo 103.- Cooperación entre partícipes. - Permite realizar el reparto de las cargas y los beneficios de un plan parcial y que no requieran de una nueva configuración predial, dentro de suelo rural de expansión urbana con tratamiento de desarrollo. Los propietarios de los predios implicados, debidamente organizados, garantizarán las cesiones de suelo obligatorias y el pago de obras de urbanización pertinentes.

PARÁGRAFO III

DE LOS INSTRUMENTOS PARA REGULAR EL MERCADO DEL SUELO

Artículo 104.- Instrumentos para regular el mercado del suelo. - Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar la especulación sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas planificadas. Dichos instrumentos son: el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

SUBPARÁGRAFO I

DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

Artículo 105.- Derecho de Adquisición Preferente. - El derecho de adquisición preferente es la facultad reconocida a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para adquirir aquellos predios identificados expresamente dentro del planeamiento urbanístico con el propósito de propiciar la consolidación de sistemas públicos de soporte y la construcción de vivienda de interés social.

Los bienes adquiridos mediante el presente instrumento, podrán estar en suelo urbano y rural y tendrán afectación de uso o servicio público durante al menos veinte años posteriores.

Los predios adquiridos de modo preferente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, sólo podrán utilizarse para proyectos de vivienda de interés social.

Artículo 106.- Ejercicio del derecho de adquisición preferente. - Los terrenos sujetos al derecho de adquisición preferente serán identificados y determinados en el PUGS. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía inscribirá dicha afectación en el Registro de la Propiedad.

Antes de suscribir la escritura pública de compra-venta de los predios afectados por la inscripción a la que se refiere el inciso anterior, sus propietarios deben comunicar el objeto, precio y demás condiciones acordadas para la venta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el que dispondrá de un término de treinta (30) días para notificar al propietario si ejerce su derecho de adquisición preferente.

En tal caso el justo precio a pagar será el que resulte de aplicar el procedimiento de expropiación establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, normas nacionales aplicables para el caso, así como la Ordenanza Municipal que se refiera al tema, el plazo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía tendrá para pagar será hasta dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 107.- Efecto de compraventa sin notificación. - La perfección de la compra-venta sin haber procedido a la notificación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía o por el pago de un precio diferente al comunicado producirá la nulidad del contrato.

Adicionalmente, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, podrá disponer la expropiación del predio en cuestión, facultad que puede ejercer dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la perfección de la compra-venta, en el caso que la misma haya sido oculta, el plazo correrá desde el momento en el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía conoció de la compra-venta.

La indemnización de los perjuicios y costas procesales que dicha resolución pueda provocar al comprador correrán por cuenta del vendedor.

SUBPARÁGRAFO II

DECLARACIÓN DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA

Artículo 108.- Declaración de desarrollo y construcción prioritaria. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía dentro del Plan de Uso y Gestión de Suelo, sus planes complementarios y la normativa que los desarrolla, determinarán los predios localizados dentro del límite urbano o rural de expansión urbana, que, para el cumplimiento de su función social y ambiental de la propiedad, deberán ser urbanizados o construidos por sus propietarios de acuerdo ordenamiento urbanístico y en un plazo establecido.

Este plazo no será inferior a tres (3) años contados a partir de la respectiva notificación. Los plazos empezarán a correr desde que los propietarios de los mencionados predios afectados hayan sido notificados en legal y debida forma. Esta obligación será inscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de dicho plazo debe ser declarado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y como consecuencia se iniciará el proceso de enajenación forzosa en subasta pública, sin perjuicio del impuesto por predio no edificado.

El predio enajenado forzosamente será urbanizado o construido con los parámetros urbanísticos determinados y en el plazo establecido, contabilizado desde el perfeccionamiento de la enajenación.

SUBPARÁGRAFO III

DE LA DECLARACIÓN DE ZONAS ESPECIALES DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 109. - Declaración de zonas especiales de interés social. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en el Plan de Uso y Gestión de Suelo o sus planes complementarios, declarará zonas especiales de interés social que deberán integrarse o estar dentro de las zonas urbanas o rural de expansión urbana que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, deban ser

destinadas para la construcción de proyectos de vivienda de interés social y para la reubicación de personas que se encuentren en zonas de riesgo.

Esta declaratoria permitirá que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía pueda realizar la debida expropiación a favor de los beneficiarios, quienes podrán adquirir los lotes de terreno considerando su real capacidad de pago y su condición socioeconómica.

SUBPARÁGRAFO IV

DEL ANUNCIO DE PROYECTO

Artículo 110.- Anuncio del proyecto. - Es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras; podrá llevarse a cabo tanto en suelo urbano como en suelo rural.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante Resolución Administrativa de la Dirección de Planificación Territorial misma que será publicada en un diario de amplia circulación en la localidad donde se hará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, a la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y al Registrador de la Propiedad, se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no podrá ser mayor a tres años desde su notificación.

En caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo definido, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, lo cual deberá informarse a la Dirección de Geomática avalúos y Catastros, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad.

SUBPARÁGRAFO V

DE LAS AFECTACIONES

Artículo 111.- Afectaciones. - Constituyen una limitación a las autorizaciones de fraccionamiento, edificación, aprovechamiento y uso del suelo y serán determinadas en el PUGS y los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo desarrollen; podrá aplicarse en suelo urbano y rural.

Pueden existir afectaciones por obras públicas, iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley y deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad.

Las afectaciones relacionadas con obra pública que no hayan sido ejecutadas durante el período de gestión se renovarán con la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial. La ocupación del suelo, con edificaciones definitivas o temporales, posterior a la determinación de las afectaciones, no será reconocida al momento de realizar el avalúo para procesos de expropiación. Esta afectación será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo 112.- Tipos de afectaciones. - Las afectaciones son cargas urbanísticas aplicadas al suelo que limitan el uso y ocupación del mismo. Estas afectaciones podrán ser:

a. **Afectaciones por obra o interés público:** las mismas que serán determinadas en los instrumentos de planeamiento territorial, con el fin de implementar obra pública, equipamientos, infraestructura, vivienda social u otras intervenciones de interés público que sean definidas con anterioridad en el PDOT, en el Plan de Uso y Gestión de Suelo y sus instrumentos complementarios.
b. **Afectaciones por protección:** las cuales serán establecidas en los instrumentos de planeamiento territorial, con el fin de proteger la vida, los ecosistemas frágiles, mitigar riesgos, proteger y garantizar el funcionamiento de infraestructura pública como oleoductos, poliductos, canales, líneas de transmisión eléctrica, bordes costeros y la posible afectación a la salud o los riesgos generados por las mismas, los espacios residenciales y los equipamientos sociales. Las franjas de afectación y sus implicaciones serán establecidos en los instrumentos de planeamiento territorial y su normativa complementaria con base en los estudios de riesgo o protección correspondientes, y a la normativa nacional y local aplicable.

En todos los casos de afectaciones, ésta deberá aparecer en el Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS) correspondientes

Artículo 113.- Enajenación de predios afectados. - El que enajene terrenos o edificios afectados por el Plan de Uso y Gestión de Suelo deberá hacer constar la afectación en el correspondiente título de enajenación, al igual que los compromisos

que hubiere adquirido con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

El precio que se pacte no podrá ser superior al avalúo catastral, y en caso de acuerdo en contrario entre los contratantes, éste no será oponible al Estado y no se tomará en consideración para futuros actos transaccionales.

La infracción de estas disposiciones, facultará al adquirente para resolver el contrato en el plazo de un (1) año contado desde la fecha de suscripción del mismo y podrá a su discreción exigir la indemnización de daños y perjuicios que se le hubiere irrogado. Si no hiciere uso de este derecho en este plazo, las obligaciones serán exigibles al comprador.

SUBPARÁGRAFO VI

DEL DERECHO DE SUPERFICIE

Artículo 114.- Derecho de superficie. - Es la potestad que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía transfiere a favor de un tercero para edificar en suelo de su propiedad, conforme con lo establecido en el planeamiento urbanístico, mediante la suscripción de un contrato que incluye las cargas correspondientes y será elevado a escritura pública, debidamente registrada.

En el contrato se determinará la transferencia respecto a la totalidad o una fracción del bien, si es gratuita u onerosa, y el plazo de vigencia para el ejercicio de este derecho.

El derecho es transable y podrá transmitirse a los herederos en caso de muerte del derechohabiente, durante la vigencia del contrato, previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, si lo mencionado no se cumple, el derecho de superficie, y tanto el predio como las obras construidas en el mismo, pasarán a la municipalidad.

Este instrumento será utilizado en suelos declarados de regularización prioritaria o en suelos destinados a vivienda de interés social, ubicados en suelo urbano o suelo rural de expansión urbana.

El incumplimiento del deber de edificarlos, conservarlos y/o destinarlos a tales usos será causa de resolución del negocio jurídico de que se trate.

SUBPARÁGRAFO VII

DE LOS BANCOS DE SUELO

Artículo 115.- Bancos de suelo. - Son los bienes inmuebles municipales de dominio privado que se administrarán por la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para destinarlos a fines de utilidad pública previstos en la ley y en el PUGS. El uso y función de los predios que formen parte del banco de suelo deberá acoger las disposiciones del componente estructurante y del componente urbanístico de los planes de uso y gestión del suelo, priorizando su utilización y localización para el desarrollo de usos residenciales, de vivienda de interés social, de equipamientos públicos y de servicios.

Los terrenos que forman parte del banco de suelo son imprescriptibles. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podrá transferirlos, arrendarlos o constituir sobre ellos derechos reales que permitan a sus adjudicatarios edificarlos y destinarlos al uso que tengan atribuido por la planificación.

El uso y función de los predios que formen parte del banco de suelo deberá acoger las disposiciones del componente estructurante y del componente urbanístico del PUGS, priorizando su utilización y localización para el desarrollo de usos residenciales, de vivienda de interés social, de equipamientos públicos y de servicios.

Los predios que formen parte del banco de suelo deberán considerar las afectaciones que limiten el derecho a su utilidad y podrá constituirse por terrenos urbanos y rurales del territorio cantonal.

La reserva de suelo de propiedad estatal debe incorporarse a la identificación de predios del banco de suelo en el registro municipal, considerando el dominio estatal sobre los mismos.

PARÁGRAFO IV

DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 116.- Instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano. - Los instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano son mecanismos que promueven la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación y desarrollo urbano en general, permiten recaudar o movilizar

recursos para el financiamiento de la gestión del suelo, fomentan la asociación y redistribución de los beneficios que genera el desarrollo urbano.

Ningún mecanismo de este tipo se puede usar sin que esté contenido y previsto en el Plan de Uso y Gestión del Suelo. Se utilizan cuando:

1. Se transforma el suelo rural en urbano.
2. Se transforma el suelo rural en suelo rural de expansión urbana.
3. Se modifican los usos del suelo.
4. Se autoriza un mayor aprovechamiento del suelo.

SUBPARÁGRAFO I

DE LA CONCESIÓN ONEROSA DE DERECHOS

Artículo 117.- Concesión onerosa de derechos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para garantizar la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y desarrollo urbano, utilizará la concesión onerosa de derechos en los siguientes casos:

a. Cambios de suelo rural a suelo rural de expansión urbana o suelo urbano;
b. La modificación de usos del suelo; o,
c. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo misma que será aplicable únicamente en suelo urbano consolidado propiamente categorizado como tal en el PUGS.

Antes de conceder estos derechos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía exigirá a los solicitantes de los permisos una participación para la administración municipal en el beneficio económico que estos derechos adicionales significan.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía determinará en el planeamiento urbanístico la delimitación territorial y las condiciones urbanísticas, procedimentales y financieras para su aplicación.

Solo se podrá autorizar las mencionadas transformaciones de suelo en aquellos polígonos de intervención urbanística que lo permita el PUGS.

Con la finalidad de incentivar la construcción de vivienda de interés social o de renovación urbana, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Mejía podrá exonerar o rebajar el pago por la concesión onerosa de los derechos descritos en este artículo.

El órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía competente para el otorgamiento de la autorización por incremento de número de pisos, será la Dirección de Planificación Territorial.

Se sujetan al procedimiento ordinario, las solicitudes de incremento de número de pisos a través del pago de la contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado, en predios ubicados en Suelo Urbano Consolidado de las parroquias del Cantón Mejía, en apego a lo que determine el PUGS.

Se sujetan al procedimiento ordinario, las solicitudes de incremento de número de pisos a través de la compensación social en infraestructura o en suelo, así como las solicitudes relativas a los proyectos previstos en los literales b), c) y d) del artículo siguiente relativo al procedimiento para autorización de incremento de número de pisos en el Cantón Mejía.

Artículo 118. - Procedimiento para Autorización de Incremento de Número de Pisos. -

1. Previamente a obtener la licencia municipal de intervenciones constructivas, el administrado que quiera solicitar el incremento de número de pisos tendrá que acudir a la Dirección de Planificación Territorial para solicitarlo mediante el procedimiento ordinario:

a. Que el formulario de solicitud haya sido presentado a la Dirección de Planificación Territorial, ante el funcionario asignado y en el lugar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía hubiere habilitado para el efecto.

b. Que la solicitud de incremento de número de pisos a través del pago de la contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado, corresponda a predios ubicados en las zonas aplicable para el caso.

c. Que el formulario normalizado cumpla con los requisitos establecidos y conste la declaración jurada de cumplimiento y observancia de reglas vigentes que faculta al administrado la solicitud de pago de la contribución correspondiente.

d. Que el trámite esté acompañado de todos los requisitos exigidos en el procedimiento.

e. Que se hubiere realizado el pago de la contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado o se hubiere suscrito el correspondiente convenio de facilidades de pago por un plazo de hasta dos años.

2. El administrado presentará a la Dirección de Planificación Territorial la solicitud de pago de la contribución especial, o de compensación social en infraestructura o en suelo, por incremento de número de pisos en el formulario normalizado determinado vía Resolución.

3. El otorgamiento de la autorización de incremento de número de pisos no autoriza la realización de ningún trabajo de intervención física en el territorio, pero es requisito previo para la emisión de la licencia municipal de intervenciones constructivas.

4. Si el administrado no hubiese cumplido las condiciones previstas en este artículo, es responsabilidad del funcionario encargado del trámite informarle acerca de las acciones que deba tomar para obtener la respectiva autorización.

Artículo 119.- Pago en dinero. - El pago en dinero por la concesión onerosa de derechos de construcción o habilitación se realizará única y exclusivamente cuando este tenga destinación específica para el financiar obras de urbanización contenidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo o en el contexto de la implementación de planes complementarios.

Artículo 120.- Pago. - Los pagos por concepto de concesión onerosa de derechos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se realizarán en dinero o en especie como:

a. suelo urbanizado;
b. vivienda de interés social;
c. equipamientos comunitarios; o,
d. infraestructura.

Los pagos en especie no suplen el cumplimiento de las cesiones ni de las obligaciones urbanísticas, ni pueden confundirse con estas.

Los recursos generados a través de la concesión onerosa de derechos solo se utilizarán para la ejecución de infraestructura, construcción de vivienda de interés social, equipamiento, sistemas públicos de soporte necesarios, servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, u otras actuaciones para la habilitación del suelo y la garantía del derecho a la ciudad.

PARÁGRAFO V

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL SUELO DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO

Artículo 121.- Asentamiento de hecho. - Es el asentamiento humano que ocupa un territorio que no ha sido considerado en el planeamiento urbanístico municipal, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, son viviendas precarias y existe déficit de infraestructura y servicios básicos.

Artículo 122.- Obligatoriedad del levantamiento de información. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía dispondrá un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en el terreno cantonal.

Artículo 123.- Declaratoria de regularización prioritaria. - El contenido del PUGS aprobado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía determinará aquellas zonas que deban ser objeto prioritario de un proceso de regularización, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará con un diagnóstico integral previo que identifique a los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural.

Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del PUGS en suelo urbano y rural; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberá realizarlo en el plazo de dos (2) años contados desde la vigencia del mismo.

La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como los contemplados en las distintas normas aplicables para la regularización de asentamientos humanos de hecho.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía gestionará de forma expedita los trámites correspondientes, para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos, o que se localicen en áreas de protección natural o cultural, la declaración de zonas de interés social se hará en terrenos adecuados.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía construirá los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas respectivas como parte del proceso de regularización, en particular de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, que podrán ser financiados vía contribución especial de mejoras.

En caso que el proceso de regularización no se concluya en el plazo de cuatro años contados desde la declaratoria de regularización prioritaria, se aplicará el procedimiento de intervención regulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la finalidad de que el Gobierno Central proceda a su regularización y de ser el caso a la construcción de los sistemas públicos de soporte.

De autorizarse la intervención por parte del Gobierno Central, el Consejo Nacional de Competencias aprobará el mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, precautelando su sostenibilidad financiera.

TÍTULO VI

DEL DESARROLLO URBANÍSTICO

CAPÍTULO I

DE LA HABILITACIÓN DEL SUELO

SECCIÓN I

CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

Artículo 124.- Definición. - La habilitación del suelo es el proceso dirigido a la transformación o adecuación del suelo para su fraccionamiento y edificación, conforme con lo establecido en el PUGS y las Ordenanzas y resoluciones correspondientes.

La habilitación del suelo implica el cumplimiento obligatorio de las cargas impuestas por el planeamiento urbanístico y los instrumentos de gestión del suelo, y es requisito previo indispensable el otorgamiento de una licencia o autorización.

Se habilita el suelo a través de construcciones, fraccionamientos y reajuste de terrenos, de las que resulten lotes susceptibles de transferencia de dominio.

Artículo 125.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes. - Para habilitar el suelo sea por medio de fraccionamiento urbano, rural de expansión o agrícola, se observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, grados o porcentajes de pendientes y demás disposiciones establecidas en el PUGS, y demás instrumentos del ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 126.- Sistema vial. –

1. Todo fraccionamiento de suelo urbano o de expansión urbana deberá contemplar un sistema vial público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno y su entorno, y a aquel previsto en la planificación vial cantonal.

2. Su construcción será realizada por el promotor del proyecto, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUGS; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en los estándares urbanísticos y otros instrumentos de planificación que existan y, a la política de movilidad sustentable.

3. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, municipal y a la política de movilidad sustentable.

Artículo 127.- Áreas de protección especial. - Son las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, sistema interconectado, canales, colectores, OCP, línea férrea, quebradas, cuerpos de agua, taludes, afectación de río, que se encuentran especificados en el mapa correspondiente del PUGS, incluyendo los mapas de los planes parciales.

Artículo 128.- Redes de infraestructura. -

1. Los proyectos de fraccionamiento de suelo urbano o de expansión urbana deberán sujetarse a lo previsto en los estándares urbanísticos vigentes en

especial a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo/NEC, y obtener los informes de factibilidad que correspondan.

2. El promotor de la habilitación del suelo construirá y entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a título gratuito, las redes de infraestructura, vías y áreas verdes y equipamientos comunales; sobre la base del cronograma valorado de obras y de acuerdo a la normativa para la instalación de redes subterráneas de infraestructura. En suelo rural se exigirá la vialidad y las obras de infraestructura básica técnicamente factible.

3. En caso que los titulares de las Licencias Municipales Urbanísticas de Fraccionamiento no procedan con la entrega oficial de las áreas verdes e infraestructura a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, en el término de sesenta (60) días contados desde la entrega del informe de finalización de obras, lo hará la municipalidad. El costo para los titulares será el oficial cobrado por las entidades encargadas, más un recargo del veinte por ciento (20%), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

4. Las franjas de protección de líneas de alta tensión podrán habilitarse como vías, cuando las condiciones físicas lo permitan, previo informe de la entidad encargada de la regulación y control de la electricidad.

5. Las entidades competentes en materia de alcantarillado, agua potable y electricidad no podrán dar servicio, ni otorgar certificados de factibilidad, a proyectos de habilitación y asentamientos ilegales que se encuentren fuera del suelo urbano o en áreas declaradas de riesgo no mitigable. No obstante, lo indicado, las referidas empresas podrán otorgar los servicios respectivos cuando el asentamiento humano de hecho haya obtenido la correspondiente Ordenanza de regularización.

Artículo 129.- Plazos para realizar las obras en los fraccionamientos del suelo. -

1. Las obras de infraestructura en los fraccionamientos del suelo se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la licencia municipal urbanística correspondiente y podrán ser ejecutadas por:
    a. En fraccionamientos regulares, por propietarios o promotores privados; y,
    b. En proyectos de interés social de desarrollo progresivo, por las organizaciones sociales.

2. El costo de las obras de infraestructura correrá a cargo de los propietarios, promotores u organizaciones sociales, según el caso.

3. El fraccionamiento del suelo podrá ser planificado y ejecutado por etapas. Las obras de infraestructura serán entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en los tiempos y la forma establecidos por el cronograma valorado de obras.

Artículo 130.- Recepción de áreas verdes públicas, áreas de equipamiento, vialidad e infraestructura. -

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía recibirá, mediante escritura pública, las áreas verdes y de equipamiento públicas de conformidad con los planos aprobados y licencia municipal urbanística de fraccionamiento del suelo de la que se trate, en la forma y porcentajes establecidos en esta norma y la normativa nacional vigente.

2. La recepción de las redes de agua potable, alcantarillado, electrificación y comunicaciones que se requieran, se hará sobre la base de los informes de las respectivas entidades prestadoras de servicios.

SECCIÓN II

INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL SUELO

Artículo 131.- Informes para habilitar el suelo. -

1. Los instrumentos de información básicos para la habilitación del suelo y la edificación dentro del territorio del Cantón Mejía son:

   a. El Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo; y,

   b. El Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo, y en caso de ser necesario el Informe Técnico ICUS.

   c. El Informe de Riesgo, en casos de protección por riesgo (para quebradas abiertas)

2. Estos documentos no otorgan ni extinguen derechos, solo contienen las directrices de aplicación y la información contenida en los instrumentos de planificación vigentes a un caso en concreto.

Artículo 132.- Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS). – El Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), se refiere al documento expedido por la autoridad municipal resultado de la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo a nivel predial y que contiene las regulaciones mínimas urbanísticas y de uso del suelo a la que está sujeta un predio en particular.

El IPRUS contendrá al menos los siguientes datos:

1. Clave Catastral de acuerdo con la normativa nacional pertinente
2. Propietario o posesionario del predio
3. Clasificación del Suelo
4. Subclasificación del Suelo
5. Tratamiento
6. Uso del Suelo General
7. Usos del Suelo Específicos
8. Compatibilidades de uso
9. Retiros
10. Frente Mínimo
11. Predio Mínimo
12. COS
13. COST
14. Edificabilidad Básica
15. Edificabilidad Máxima
16. Afectaciones

a. Vial (de ser el caso)
b. Riesgos Naturales (de ser el caso)
c. Hídrica (de ser el caso)
d. Ambiental (de ser el caso)
e. Servidumbres de paso (infraestructura eléctrica, petrolera, minera, de telecomunicaciones, entre otras – de ser el caso).

El Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo será emitido por la Dirección de Planificación Territorial mediante el proceso simplificado o por medios digitales cuando estos se encuentren disponibles. La información constante en el Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo es pública.

Artículo 133.- Informe de Compatibilidad de Usos ("ICUS").

1. Es el instrumento de información básica sobre los usos permitidos o prohibidos para la implantación de usos y actividades económicas en los predios de la circunscripción territorial del Cantón Mejía. Este informe no autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
2. El informe de compatibilidad de uso de suelo se emitirá conforme a los usos de suelo, las relaciones de compatibilidad y condiciones de implantación determinados en el PUGS y demás instrumentos de planificación vinculantes; se otorgará por la Dirección de Planificación Territorial por el procedimiento simplificado o por medios digitales cuando estos se encuentren disponibles.

SECCIÓN III
DE LA EDIFICACIÓN
PARÁGRAFO I
GENERALIDADES

Artículo 134.- Definición. - El aprovechamiento constructivo es la capacidad de edificación de un predio, determinado por la normativa municipal y la zonificación de uso y ocupación de suelo del sector en que se encuentre el predio.

Artículo 135.- Construcción o edificación. - Es todo proceso constructivo a realizarse en suelo urbano y rural, para permitir un uso o destino determinado. Se sujetará a las especificaciones de la respectiva forma de ocupación determinados en la presente Ordenanza y el PUGS.

Artículo 136.- Intervenciones de construcción. - Son todas las propuestas de diseño para ejecutar una intervención constructiva, conforme lo establecido en el PUGS y Normas Ecuatorianas de Construcción NEC, Norma INEN, Estándares Urbanísticos y otras a las reglas técnicas vigentes, aplicables en cualquier predio que se encuentre en suelo urbano y rural.

Todas las edificaciones dentro del territorio cantonal que no cuenten con las autorizaciones y licencias municipales urbanísticas correspondientes, o en su defecto, no están construidas de acuerdo a los parámetros autorizados determinados en las mismas; deberán seguir el trámite de regularización respectivo. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía solamente podrá emitir la respectiva Ordenanza municipal de regularización de edificaciones que no cuenten con la respectiva autorización o no cumplan con sus disposiciones después de cada diez años de aprobado el PUGS cantonal.

Artículo 137.- Ocupación provisional. - Los predios particulares ubicados en suelo urbano podrán ser ocupados con edificaciones provisionales y desmontables para el desarrollo de espectáculos, ferias, juegos mecánicos, estacionamientos u otros actos comunitarios al aire libre, siempre y cuando cuenten con la respectiva licencia municipal urbanística. Esta autorización tendrá carácter temporal de máximo de seis meses calendario y será renovable por una sola vez. Se respetará la zonificación, uso del suelo y la normativa vigente para cada caso. La licencia municipal urbanística se obtendrá en la Dirección de Planificación Territorial.

PARÁGRAFO II

ALTURA Y DIMENSIONES DE EDIFICACIÓN

Artículo 138.- Altura y dimensiones de edificación. - Todas las edificaciones se sujetarán a la altura de edificación y dimensiones establecidos en el PUGS y en los instrumentos de la planificación territorial, y se detallarán en el Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS).

Artículo 139.- Altura de local. -

1. La altura de un local es la distancia vertical entre el nivel de piso terminado y la cara inferior de la losa o cielo raso terminado, medida desde el interior del lugar.
2. Las especificaciones técnicas de la altura del local se deberán tomar de las normas NEC de Construcción e INEN, de ser aplicables.
3. Únicamente para elementos de detalles formales u ornamentales la altura mínima será de 2,10 m.

Artículo 140.- Variabilidad del terreno y pendiente referencial. - Para el desarrollo de proyectos arquitectónicos, todo terreno contará con un levantamiento topográfico georreferenciado. El levantamiento topográfico georreferenciado hecho por un especialista, será el punto de partida para definir la pendiente referencial, entendiéndose como tal la unión entre el punto medio del lindero frontal a nivel natural del terreno hasta el punto medio del lindero posterior a nivel natural del terreno.

Artículo 141.- Altura de edificación. -

1. La altura de edificación asignada para cada tipología de edificación, corresponde al número de pisos de la zonificación asignada, según lo especificado en el PUGS e instrumentos de planificación territorial.

2. La altura de edificación está determinada por el número de pisos asignados en la zonificación correspondiente. Estos se contarán desde el nivel definido como planta baja hasta la cara superior de la última losa, no se contempla antepechos de terrazas, cubiertas de escaleras, ascensores, cuartos de máquinas, áreas comunales construidas permitidas, circulaciones verticales que unen edificaciones, cisternas ubicadas en el último nivel de la edificación. El mezanine se cuenta como piso.

4. En caso de cubiertas inclinadas la altura de edificación se medirá desde el nivel definido como planta baja hasta el nivel superior de la estructura en que se asienta la cubierta.

5. Las especificaciones de orden técnico a ser respetadas por el administrado en materia de altura de edificación se consignan en el PUGS e instrumentos de planificación territorial.

Artículo 142.- Construcciones en bloques. -

1. En terrenos planos o con pendiente se considerará como bloque de edificación al volumen de una edificación proyectada o construida que se implante estructural y funcionalmente aislada de otro volumen de edificación con la distancia mínima entre bloques establecida por la zonificación asignada al predio, que es la distancia libre desde los elementos arquitectónicos sobresalientes de los volúmenes edificados.

2. En caso de que se proyecten hacia las fachadas frentistas entre bloques, exclusivamente: cocinas, baños, áreas de servicios o locales no computables, la distancia entre bloques deberá cumplir adicionalmente las normas de iluminación y ventilación constantes en las Normas Ecuatorianas de Construcción NEC, Norma INEN, Estándares Urbanísticos y otras a las reglas técnicas aplicables vigentes.

3. Las especificaciones de orden técnico a ser respetadas por el administrado en materia de edificaciones en bloques se consignan en el PUGS e instrumentos de planificación territorial.

SECCIÓN IV
DEL FRACCIONAMIENTO
GENERALIDADES

Artículo 143.- Proyectos de Fraccionamiento. -

1. Los proyectos de fraccionamiento son propuestas cuyo objetivo es dividir y habilitar el suelo en predios individuales, conforme la zonificación establecida en el PUGS y demás instrumentos de planificación y estándares urbanísticos vigentes en el Cantón Mejía en todos los casos deberá considerarse el lote mínimo establecido en el PUGS y demás normas de uso y zonificación del suelo. Los fraccionamientos podrán realizarse en suelo urbano y de expansión urbana y los fraccionamientos agrícolas únicamente en suelo rural.

2. No serán considerados como fraccionamientos y no se requerirá la contribución de áreas verdes y comunales, en los siguientes casos:

a. La partición que practique el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mediante acto normativo del Concejo Municipal en los bienes sobre los que ejerce dominio, en que por cuestiones de interés social u ordenamiento territorial no se requiera tal contribución.

b. La partición que resulte de la expropiación parcial de un lote practicada por un ente público. Las posteriores habilitaciones de suelo en lotes producto de esta expropiación se sujetarán a lo estipulado en el COOTAD.

3. En suelo urbano y rural de la división del suelo propuesta deberán resultar la cantidad de lotes que el lote mínimo permitido incluidas las áreas verdes, así como las propuestas técnicas para la realización de las obras de infraestructura y vialidad. En todos los fraccionamientos deberá aplicarse la carga correspondiente al 15% de equipamiento y áreas verdes públicas.

4. Se considera como fraccionamiento las habilitaciones originadas por partición judicial ya sea en suelo urbano o rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normas vigentes.

5. Los proyectos de fraccionamiento no podrán modificar las previsiones del PDOT ni las del PUGS sobre ordenación, uso y ocupación del suelo. Dichos proyectos deberán integrar sus redes de infraestructura y vialidad a las redes generales (existentes o previstas); y deberán contar con los informes de factibilidad de servicios y las propuestas técnicas para la ejecución de obras de infraestructura y vialidad.

6. Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.

7. Los proyectos de fraccionamiento que lo requieran podrán identificar etapas de incorporación que serán ejecutadas conforme a un cronograma valorado de obras.

8. Las obras de infraestructura podrán realizarse por etapas y serán oficialmente entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía una vez que se hayan concluido

9. La conclusión de las obras es condición para la entrega de los títulos de propiedad y el correspondiente catastro de los nuevos lotes. Sin embargo, como garantía de cumplimiento de las etapas en los fraccionamientos de interés social de desarrollo progresivo, los lotes serán gravados con primera hipoteca y, en casos especiales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podrá renunciar a sus derechos de primer acreedor y aceptar una segunda hipoteca o una de las garantías previstas en esta Sección. En este último caso se requerirá de informe favorable de la Procuraduría Síndica.

10. Los Proyectos de interés social de desarrollo progresivo se desarrollarán en tres etapas:

a. Etapa de Implantación, a desarrollarse hasta en dos años, en la cual se deberá concluir las obras de replanteo, apertura y rasanteo de vías, dotación de grifos comunitarios, pozos sépticos en áreas autorizadas por la administración municipal.

b. Etapa de Conformación, se ejecutará en un plazo adicional hasta de cuatro años, en el cual se deberá concluir las obras de construcción de bordillos, afirmado de vías, red matriz de agua potable, colectores, red principal de alcantarillado y red matriz de energía eléctrica. Las áreas verdes y comunales deberán encontrarse habilitadas y entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

c. Etapa de Consolidación, se realizará hasta dos años después de los anteriormente detallados, donde la organización social deberá concluir y entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, las redes de distribución de agua potable y alcantarillado,

de energía eléctrica, y demás redes de servicios y obras de vialidad y mejoramiento barrial.

11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podrá suscribir directamente, el o los convenios de financiamiento y construcción de obras de infraestructura, con los representantes legales de las organizaciones sociales.

12. La construcción de las obras de equipamiento comunal será responsabilidad del propietario u organización social. La magnitud de estos equipamientos se calculará en función del número de habitantes proyectados y de las especificaciones contenidas en el ordenamiento jurídico municipal y estándares urbanísticos aplicables.

Artículo 144.- Proyectos de Reajuste de Terrenos. -

1. Los proyectos de Reajuste de Terrenos, son nuevos trazados aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, y se realizarán entre lotes de cuerpo cierto de propiedad mixta o particular, que deberá cumplir con uno o más de los siguientes objetivos:

a. Regularizar la configuración de parcelas, o nuevo trazado de parcelaciones defectuosas.

b. Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

c. Restablecer linderos en predios colindantes, sin que esto implique división de lotes a pesar de que pueda producirse un reajuste de áreas en los predios involucrados.

d. Garantizar la conexión vial de cada uno de los lotes resultantes del proceso de reajuste de terrenos.

2. Esta operación será realizada a petición de parte o por iniciativa municipal, y será tramitada por la Dirección de Planificación Territorial.

3. En el Reajuste de Terrenos, la reestructuración de los lotes podrá realizarse únicamente dentro de un Plan Parcial, en cuyo caso el o los interesados deberán obtener la correspondiente licencia municipal urbanística para poder ejecutarse de forma legítima.

TÍTULO VII

DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 145.- Título jurídico. -

1. El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización se denominará "Licencia Municipal Urbanística", cualquiera que sean las intervenciones de utilización o aprovechamiento, habilitación de suelo o edificación que se autoricen por la misma.

2. En el título jurídico de la Licencia Municipal Urbanística se indicará el tipo de intervención autorizada, de acuerdo con la clasificación de actuaciones urbanísticas contenidas en el presente Régimen, indicando las Reglas Técnicas y normas jurídicas que se debe contemplar.

Artículo 146.- Naturaleza. -

1. Las Licencias Municipales son herramientas de gestión, por medio de las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, autoriza ciertas actuaciones a los administrados, con la finalidad de tutelar los bienes jurídicos donde ejerce su competencia.

2. Para efectos del Régimen de Licencias Municipales, se entiende por actuación todas las acciones del administrado sujetas a regulación y control por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

3. Se entiende por administrado, como toda persona natural o jurídica, nacional, extranjera, o comunidad, sujeta a la normativa y políticas

públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 147.- Competencias en Materia de Licenciamiento. -

1. La Dirección de Planificación Territorial, es la autoridad administrativa otorgante y competente para otorgar las licencias municipales urbanísticas Licenciamiento, en los procedimientos simplificado y ordinario.

2. Es competencia única del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el otorgar, suspender, modificar o extinguir Licencias Municipales Urbanísticas. Esta competencia se la ejerce a través de los órganos establecidos en la norma local.

3. Siempre que el ordenamiento jurídico municipal se refiera a la "Autoridad Administrativa Otorgante" se hará referencia al órgano o funcionario competente para otorgar la correspondiente Licencia Municipal Urbanística sea de manera presencial o virtual, que para el caso del Cantón Mejía será la Dirección de Planificación Territorial.

4. Le corresponde ejercer la potestad de control previo al otorgamiento de una Licencia Municipal Urbanística, de conformidad con el procedimiento previsto en esta normativa, a la Dirección de Planificación Territorial; y será su deber coordinar sus actuaciones con las demás entidades municipales necesarias.

5. La Comisaría competente y la Dirección de Planificación Territorial, son los organismos a través de los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía ejerce la potestad de inspección técnica posterior al otorgamiento de una Licencia Municipal Urbanística, cada una en el ámbito de su competencia.

6. Sin perjuicio de lo antes dicho, el Comisario es la única autoridad competente para el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores,

resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores.

Se entiende por inspección general al conjunto de actividades de verificación y observación en las que no se necesita hacer pruebas técnicas para la determinar los datos o hechos a ser informados.

Artículo 148.- Principios de celeridad, oficiosidad y legalidad. -

1. Los procedimientos para el otorgamiento de Licencias Municipales Urbanísticas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía están sometidos al principio de celeridad.

2. Se impulsarán de oficio en todas sus fases, salvo expresa disposición en contrario que determine la necesidad de una actuación a cargo del administrado.

3. Las fases y requisitos del procedimiento estarán regulados en el ordenamiento jurídico municipal, por lo que se prohíbe el requerimiento de informes o requisitos que no estén expresamente determinados en la norma.

Artículo 149.- Tramitación previa y conjunta con otras licencias municipales urbanísticas o autorizaciones. -

1. Si las actuaciones del administrado necesitarán además de la Licencia Municipal Urbanística solicitada, la concesión de otro tipo de autorizaciones a cargo de otras autoridades públicas, se tramitarán en el orden que corresponda por separado, siempre que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones no forme parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Sin embargo, le corresponde a la Dirección de Planificación Territorial coordinar sus actuaciones con las demás autoridades públicas en beneficio del administrado.

2. Aquellas actuaciones que requieran, además de la Licencia Municipal Urbanística solicitada, otras autorizaciones que se encuentren vinculadas al trámite y el ente otorgante sea la Dirección de Planificación Territorial, se tramitarán todas conjuntamente en un único

procedimiento. La documentación adjunta a la solicitud incluirá los requisitos para todas las licencias específicas.

3. En caso de que las Licencias Municipales sean otorgadas por diversos órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el administrado podrá acudir ante el órgano que resulte competente para el otorgamiento de la primera de las Licencias Municipales o autorizaciones y obtener de él la coordinación interna para el otorgamiento de las restantes Licencias Municipales necesarias.

Artículo 150.- Servicio unificado de licenciamiento y coordinación administrativa. -

1. La competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el licenciamiento de actuaciones de los administrados debe ser compatible con el ejercicio de otros niveles de gobierno y otros organismos públicos; y es deber de todos ellos coordinar el ejercicio de sus competencias de tal modo que los administrados puedan obtener las ventajas de la modernización y simplificación de procedimientos de licenciamiento.

2. Cuando la obtención de una Licencia Municipal Urbanística requiera autorización previa o informe de otro organismo público, podrá establecerse un servicio de tramitación unificado del que formen parte las distintas autoridades competentes. Los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía están autorizados a celebrar todo tipo de convenios que permitan alcanzar el objetivo de modernización y simplificación de los procedimientos de licenciamiento.

Artículo 151.- Inspecciones o comprobaciones unificadas de cumplimiento normativo y de Reglas Técnicas. -

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en cualquier momento del procedimiento administrativo de licenciamiento, así como de manera posterior, podrá realizar una inspección sobre la información declarada por el administrado y del efectivo cumplimiento de las obligaciones legales y Reglas Técnicas.

2. Los administrados tienen el deber con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de colaboración, suministro de información y documentación y acceso a las instalaciones, o al lugar en que se ejerzan las actividades. La inobservancia de esta obligación será sancionada.
3. Los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a cargo de inspección, coordinarán el ejercicio de sus competencias, de modo que las tareas de inspección puedan ser realizadas de manera unificada, mediante una ficha única, cubriendo los aspectos de examen de cada uno de los órganos municipales encargados de la gestión.
4. La potestad de inspección y control previo o posterior al otorgamiento de Licencias Municipales se ejercerán a través de los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía directamente y podría contar con el auxilio de otras entidades, cuando se requiera la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas particulares y específicas.
5. Los órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía fomentarán la simplificación de procesos municipales relacionados con el ejercicio de actividades económicas.

Artículo 152.- Administración electrónica. - Sin detrimento del uso de otros medios, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía fomentará la administración electrónica con la finalidad de que algunos procedimientos, determinados trámites y gestiones administrativas puedan realizarse por medios electrónicos con plena validez jurídica y confidencialidad.

Artículo 153.- Calidad de los servicios. -

1. La Dirección de Planificación Territorial implantará sistemas para mejora de calidad de servicios, con un adecuado registro de información, evaluando y publicando periódicamente los resultados obtenidos.

2. También elaborará estadísticas anuales que contengan datos de los servicios prestados y todas las circunstancias que puedan ser de interés municipal.

Artículo 154.- Asesoramiento e información. -

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía tiene el deber de informar, asesorar y orientar a los administrados sobre las condiciones técnicas y jurídicas requeridas para obtener una Licencia Municipal Urbanística.

2. La Dirección de Planificación Territorial brindará el servicio de asesoramiento e información acerca de las licencias a su cargo.

Artículo 155.- Información a disposición de los administrados. - Deberá estar permanentemente a disposición de los administrados en la oficina de la Dirección de Planificación Territorial y en el portal electrónico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la siguiente información:

a. Las solicitudes o formularios exigidos;

b. Información relacionada con el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia Municipal Urbanística específica; y,

c. Las normas e instrumentos para el efectivo ejercicio de la participación y veeduría ciudadana sobre el ejercicio de competencias referidas al licenciamiento municipal.

La información descrita deberá ser proporcionada a los administrados de forma gratuita.

Artículo 156.- Intervención de profesionales. -

1. Cuando de conformidad con el ordenamiento jurídico municipal que regulan los procedimientos municipales, en los que se requiera la intervención de un profesional para obtener una licencia municipal urbanística, éste deberá ser una persona titulada de conformidad con el régimen general y se hará constar el registro del título correspondiente en los formularios normalizados.

2. Los Profesionales Técnicos competentes serán responsables solidarios del cumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas vigentes y de la veracidad de los datos e información establecidos en los planos e instrumentos presentados ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía con su firma y rúbrica, así como de la ejecución de las obras de acuerdo a las normas constructivas vigentes.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAMIENTO

Artículo 157.- Derechos de los administrados. - Los administrados en los procedimientos de licenciamiento tendrán reconocidos además de aquellos establecidos en la Constitución, la ley y otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del GAD Municipal de Mejía que conceda o deniegue la Licencia Municipal Urbanística solicitada, dentro del plazo máximo para resolución del procedimiento establecidos en la ley y las Ordenanzas pertinentes.

2. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la norma determine para proyectos, actos o solicitudes que los administrados quieran realizar.

3. A utilizar medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos en los que fuere posible, y, en la obtención de información pertinente.

4. A no presentar documentos que obren en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, señalando para este efecto, el archivo o depósito en el que se encuentren.

5. A conocer en cualquier momento el estado de los trámites que tengan y a obtener copia costa propia de los documentos contenidos en el mismo.

6. A que las órdenes de ejecución administrativa y resoluciones denegatorias de Licencias Municipales Urbanística estén debidamente motivadas sobre el ordenamiento jurídico local y nacional.

7. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 158.- Deberes de los administrados. - Los administrados tendrán, en relación con los procedimientos de licenciamiento, los siguientes deberes:

1. Presentar la documentación correspondiente según los requisitos establecidos para la correspondiente licencia municipal urbanística.
2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias, derivados de una solicitud de licencia, en un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación. A petición del administrado el órgano competente podrá prorrogar este plazo de subsanación prudencialmente por una sola ocasión.
3. Cumplir con los trámites en los plazos establecidos; en caso contrario, se tendrá por desistimiento del trámite y se ordenará su archivo.
4. Disponer de copia autorizada de la Licencia Municipal Urbanística, y colocar en un lugar visible al público la licencia concedida de la actuación que se desarrolla.
5. Cuando la norma y el procedimiento específico lo disponga, cumplir debidamente con los Acuerdos, Actas y Cronogramas suscritos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

CAPÍTULO III

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAMIENTO

Artículo 159.- Tipos de procedimientos. - Las solicitudes de Licencias Municipales Urbanísticas emitidas por parte de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se tramitarán por los procedimientos simplificado y ordinario regulados en el presente Régimen.

Artículo 160.- Procedimiento simplificado. -

1. La presentación del Formulario Normalizado y sus requisitos, implica automáticamente el otorgamiento de la misma si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Que el formulario normalizado de solicitud haya sido debidamente llenado y presentado en la Dirección de Planificación Territorial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

b. Que se adjunten todos los requisitos documentales exigidos dentro de los anexos, normas y reglas técnicas.

2. La Dirección de Planificación Territorial informará al administrado en el acto de entrega del Formulario Normalizado, el cumplimiento de las condiciones establecidas.

3. En caso de cumplir con todos los requerimientos, el administrado deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.

4. La Dirección de Planificación Territorial hará emisión inmediata de la LMU.

5. Si el administrado no hubiese cumplido las condiciones previstas en el numeral 1 de este artículo, es responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial explicar e informar al administrado las acciones que deba tomar para poder obtener la LMU.

Artículo 161.- Procedimiento ordinario. -

1. Se tramitarán mediante este procedimiento aquellas licencias municipales urbanísticas que requieren, previamente, de informes facultativos adicionales y/o de Actas o Acuerdos de Compromisos, Cronogramas de Implementación de Observaciones Técnicas.

2. El procedimiento administrativo ordinario se caracteriza por el control obligatorio posterior, al otorgamiento de la Licencia Municipal Urbanística por parte de la Dirección de Planificación Territorial y demás órganos municipales competentes. El control previo se realizará cuando la normativa municipal así lo exija.

3. La Dirección de Planificación Territorial solicitará a los entes correspondientes, el debido informe de conformidad, y si la norma lo prevé, la suscripción de Actas, Cronogramas o Acuerdos previos que sean necesarios.

4. Si la actuación pretendida por el administrado resultara contraria al ordenamiento jurídico municipal, los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, lo comunicarán al administrado a fin de que este proceda a efectuar las modificaciones necesarias.

5. En el informe de conformidad se hará constar el cumplimiento o no de las normas administrativas, estándares urbanísticos que sean aplicables o Reglas Técnicas/ NEC vigentes, en el plazo máximo de 15 días. En el caso de incumplimiento, la autoridad administrativa correspondiente solicitará la

subsanación de tales deficiencias al administrado, en el plazo de 20 días contados desde la notificación al administrado.

6. Con el informe de conformidad favorable, la Dirección de Planificación Territorial procederá con la emisión de la Licencia Municipal Urbanística respectiva, en un plazo no superior a quince días.

7. En caso que el expediente no cumpla con las condiciones previstas para su aprobación, se realizará un requerimiento de subsanación de deficiencias que interrumpirá el plazo máximo de resolución y establecerá el plazo con el que contará el administrado para cumplir con ello.

CAPÍTULO IV

DEL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICAS

Artículo 162.- **Actos sujetos a la Licencia Municipal Urbanística. -** Están obligadas a obtener la correspondiente LMU todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades que quieran ejercer su derecho a habilitar suelo y edificar en el territorio del Cantón Mejía.

Artículo 163.- Clases de Licencias Municipales Urbanísticas. - Las licencias municipales urbanísticas pueden ser:

a. Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento del Suelo, LMUF;

b. Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas, LMUIC;

Artículo 164.- Alcance de las Licencias Municipales. -

1. El otorgamiento y obtención de una Licencia Municipal Urbanística supone:

a. El cumplimiento de los procedimientos establecidos en este Régimen; y,

b. Según corresponda a los procedimientos simplificado u ordinario la declaración del administrado del cumplimiento de Reglas Técnicas y normas NEC, así como los Estándares urbanísticos y administrativas aplicables; y, la verificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Mejía del cumplimiento de éstas.

2. La Licencia Municipal Urbanística se entenderá otorgada salvaguardando las potestades de la autoridad pública y los derechos de terceros; y, no podrá ser fundamento para excluir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir los titulares de la licencia respectiva durante el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
3. El hecho de que un administrado realice una intervención autorizada con la Licencia Municipal Urbanística no justifica el incumplimiento de otras obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional o municipal, y su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de sus acciones.

Artículo 165.- Catastros de lotes resultantes. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, previo a la recepción de los documentos necesarios para la liquidación de impuestos a la transferencia de dominio validará que los lotes motivo de la liquidación impositiva cuenten con el debido Informe de Conformidad de Finalización del Proceso Constructivo, en caso de no tenerlo los lotes resultantes no podrán ser catastrados.

Artículo 166.- Memoria fotográfica. - Todo informe emitido por controles de habilitación de suelo y edificación, deberá adjuntar una memoria fotográfica certificada por el funcionario realizó el control, para la actualización catastral.

CAPÍTULO V

DE LA LICENCIA MUNICIPAL URBANÍSTICA DE FRACCIONAMIENTO DEL SUELO (LMUF)

SECCIÓN I

DE LA SUJECIÓN Y DE LA EXENCIÓN

Artículo 167.- Objeto y alcance de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento del Suelo. -

1. A través de la LMUF el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía autoriza al administrado el inicio de ejecución de obras, de acuerdo al Informe de Conformidad del cumplimiento de las reglas

técnicas y normas administrativas que emita la Dirección de Planificación Territorial.

2. El título jurídico, acto administrativo de autorización se denominará "Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento del Suelo", o por sus siglas LMUF.

3. La LMUF implica:

a. Que el administrado obtuvo los informes de conformidad y cumple con lo dispuesto en las normas administrativas y reglas técnicas del proyecto de habilitación de suelo.

b. El titular de la licencia o el Promotor en caso que corresponda, y los profesionales técnicos competentes, son responsables exclusivos del contenido de las declaraciones efectuadas dentro del formulario de solicitud.

c. La información sobre cuya base se emite la autorización administrativa se presume verídica hasta que se constate a través de los controles a realizarse por parte de la Comisaría y/o la Dirección de Planificación Territorial.

Artículo 168.- Actos sujetos a la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento del Suelo. -

1. Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMUF, en los términos establecidos en este documento y en el ordenamiento jurídico municipal, todos los actos de habilitación de suelo en el Cantón de Mejía; y, en particular, los siguientes:

a. Los Fraccionamientos

b. Los Reajustes de Terrenos

Artículo 169.- Actos no sujetos a la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento del Suelo. -

1. No será exigible la LMUF en los siguientes casos:

a. Las actuaciones que son objeto de órdenes de ejecución de la autoridad competente;

b. Las actuaciones eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional;

c. Las actuaciones de las entidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMUF; y,

d. Las actuaciones de los administrados autorizados a través de otras licencias municipales urbanísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

2. Sin perjuicio de lo dicho en el numeral anterior, toda persona natural o jurídica está obligada a cumplir las normas administrativas y Reglas Técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar al orden público y la convivencia ciudadana.

SECCIÓN II

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICENCIA MUNICIPAL URBANÍSTICA DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 170.- Vigencia de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento. - La LMUF, sin perjuicio de que se extinga por las causas previstas en esta norma, será otorgada por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las obras licenciadas, de conformidad con las siguientes reglas, salvo lo dispuesto expresamente en este Capítulo y en el ordenamiento jurídico nacional:

a. El plazo para iniciar las obras en Fraccionamientos, Reajuste de Terrenos será de dos años a partir de la fecha de expedición de la LMUF.

b. El plazo para terminar las obras en Fraccionamientos, Reajuste de Terrenos será de tres años a partir de la notificación de inicio de la actuación por parte del administrado.

Artículo 171.- De la Modificación de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento. **-**

1. Durante la vigencia de la LMUF se podrá solicitar modificaciones cuando existan variaciones en las condiciones y/o información provista para su otorgamiento.

2. El título de la LMUF que se conceda en sustitución, solo establecerá el contenido de la modificación, haciendo referencia expresa al título que se modifica. El plazo que contenga la LMUF modificatoria será el vigente, por lo tanto, el establecido en la licencia inicial caduca.
3. El requerimiento de modificación deberá ser presentado en el formulario normalizado correspondiente, que se entregará en la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, de manera gratuita y estará en medios electrónicos, en el que se justificará y motivará la necesidad de modificación de la LMUF. El trámite de la modificación de la LMUF será el mismo que el de su otorgamiento.
4. En el caso de que la modificación suponga prórroga de los plazos establecidos en la LMUF, ésta sólo podrá concederse por una sola vez y por el plazo otorgado en un inicio, siempre que la solicitud modificatoria se presente anteriormente que fenezca el plazo licenciado.
5. La LMUF puede ser transferida por su titular, el cesionario se subroga a la situación jurídica del cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones materiales de la licencia municipal urbanística o de sus efectos. Esta transferencia supondrá que la modificación deberá ser puesta en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía por escrito y se hará constar en el texto de la licencia otorgada. Si las obras que deban darse dentro de la habilitación autorizada se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse una memoria técnica suscrita por ambas partes, en que se especifique el estado en que se encuentran. Si no se notifica esta situación, ambos administrados quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación y cumplimiento de la LMUF. La notificación del titular anterior podrá ser sustituida en caso de su fallecimiento, a través de todos los medios previstos en el ordenamiento jurídico nacional o municipal.

Artículo 172.- Caducidad de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento. -

1. La LMUF caducará, en los siguientes casos:

a. Si el titular de la licencia no ha iniciado las actuaciones dentro del plazo autorizado;

b. Cuando no se hubiese concluido la actuación dentro del plazo autorizado;

c. Por el vencimiento de cualquier otro plazo otorgado al administrado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para subsanar deficiencias, sin haberlo hecho;

d. La LMUF caducará también si no se han renovado las garantías otorgadas por el administrado; y,

e. En los demás casos previstos en el ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 173.- Efectos de la caducidad de la LMUF. -

1. La caducidad de la LMUF impedirá iniciar o seguir con las actuaciones a realizarse, salvo la ejecución de trabajos de seguridad, mantenimiento y protección de las personas, bienes y el ambiente, de los cuales se notificará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para su control.

2. La caducidad de la LMUF por alguna de las causas previstas en el artículo anterior no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 174.- Caducidad por razones de legitimidad. - La LMUF podrá ser extinguida, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento por parte de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, cuando hubiere sido otorgada sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o Reglas Técnicas. Tal vicio se considera a todos los efectos como inconvalidable y los responsables responderán por sus actuaciones de conformidad con la ley.

SECCIÓN III

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA MUNICIPAL URBANÍSTICA DE FRACCIONAMIENTO

PARÁGRAFO I

GENERALIDADES PROCESALES

Artículo 175.- **Tipo de procedimiento. -** Las solicitudes de Licencias Municipales Urbanísticas para fraccionamientos y reajuste de terrenos se tramitarán por el procedimiento ordinario, de conformidad con el presente régimen municipal.

Artículo 176.- **Documentación. -**

1. Para cada tipo de procedimiento y actuación a ser licenciada por la Dirección de Planificación Territorial, se acompañará a la solicitud de la LMUF la documentación requerida prevista en los Anexos correspondientes del presente Régimen.
2. Sin perjuicio de lo prescrito en el numeral anterior, a la solicitud de la LMUF deberá acompañarse en todos los casos la siguiente documentación:

   a. Formulario normalizado que se encuentra en medios digitales o se entregará en la Dirección de Planificación Territorial de forma gratuita, debidamente llenado para cada tipo de actuación;

   b. Documento que acredite la calidad en la que comparece el administrado. Para personas naturales: cédula de ciudadanía; y, para personas jurídicas, RUC, adicionalmente, el nombramiento vigente del representante legal; no será necesaria la papeleta de votación.

   c. Datos de contacto: dirección, teléfono, email, tanto del propietario del predio, como, en caso de que corresponda del Promotor y Profesionales Técnicos competentes; y,

   d. Los Informes de Conformidad correspondientes.

3. Cuando a través de la LMUF, se autorice obras para la habilitación, el administrado otorgará la garantía correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Artículo 177.- **Trámite. -** El procedimiento ordinario, el flujo de procesos y los requisitos formales, se adjuntan como Anexos a la presente Ordenanza. Para la obtención de la LMUF

PARÁGRAFO II

DE LOS ELEMENTOS PROCESALES

SUBPARÁGRAFO I

DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LOS FRACCIONAMIENTOS

Artículo 178.- Del Proyecto Técnico. -

1. Para la tramitación de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento será necesaria la presentación del Proyecto Técnico suscrito por el propietario del predio, el Promotor y los Profesionales Técnicos competentes.
2. Se entiende por Profesionales Técnicos competentes, a aquellas con titulaciones académicas y profesionales ejecutar las actuaciones autorizadas conforme a las disposiciones legales vigentes para cada profesión.
3. Para efectos del presente acápite se entiende por Promotor la persona que promueve la actuación urbanística, haciendo las diligencias necesarias ante la administración municipal para conseguirlo.

SUBPARÁGRAFO II

DE LOS INFORMES DE CONFORMIDAD TÉCNICO Y LEGAL DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 179.- Informe de Conformidad del Proyecto Técnico. -

1. Es el informe favorable extendido por la Dirección de Planificación Territorial, en el que se hace constar el cumplimiento de la normativa municipal vigente, incluyendo las normas INEN de urbanismo, NEC, estándares urbanísticos aplicables y reglas técnicas previstas para procedimientos de habilitación.
2. El Informe de Conformidad del Proyecto Técnico no autoriza el trabajo de intervención física alguna en el territorio del Cantón de Mejía, pero es requisito previo para la emisión de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamiento.

3. El Informe de Conformidad previsto en los numerales precedentes se incorporará al título de la LMUF.

SUBPARÁGRAFO III

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 180.- **Garantías que pueden aceptarse para habilitaciones del suelo. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía aceptará como garantías: hipotecas valoradas por la Dirección Financiera, prendas, papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguros, depósitos en moneda en curso legal, las cuales serán entregadas a la Dirección Financiera conforme a los procedimientos específicos.

Para procesos de habilitación donde existan obras de infraestructura o viales, el administrado deberá constituir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía una garantía por un monto equivalente al 140% del valor de las obras. El administrado asumirá los costos derivados de la obtención de dicha garantía.

Artículo 181.- Garantías. -

1. Para el caso de hipotecas, deberá hacerse constar el lote completo a habilitarse como garantía en la LMUF.
2. Para el caso del resto de garantías, que también constarán en la LMUF, deberán rendirse previamente a la obtención de la LMUF, sin la consignación de las garantías ante la Dirección Financiera, el administrado no estará facultado a iniciar las obras de habilitación.
3. Cuando se trate de pólizas de seguros o garantías bancarias, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos para que sean consideradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía:

    i. Tendrán que ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato solamente con la notificación de la Dirección de Planificación Territorial de que el administrado incumplió la obligación principal; en consecuencia, no se admitirá garantías que determinen trámites administrativos previos.

ii. Las garantías deberán otorgarse por todo el tiempo que se haya previsto para la ejecución de la obra; o, deberá prever una cláusula de renovación automática hasta que el administrado obtenga el informe de conformidad de finalización de la obra.

4. Si el administrado cumple solamente una parte de la obligación principal tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la garantía, en el porcentaje que ha sido cumplida, previa liquidación del valor actual de las obras a ejecutarse.

En caso de que la garantía no cubra el valor de las obras inconclusas o no sea posible su efectivización inmediata, el valor correspondiente se ejecutará por la vía coactiva según lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 182.- **De la devolución y ejecución de garantías. -**

1. Expedido el informe de finalización, otorgado por la Comisaría correspondiente, este será incorporado dentro del título de la LMUF; y, la Dirección de Planificación Territorial ordenará inmediatamente y sin ningún otro trámite, la devolución o levantamiento de las garantías otorgadas por el administrado.

2. En caso de que, en la inspección final, la Comisaría competente, después de realizar el control técnico correspondiente, dictamine que la obra concluida presenta inconsistencias con la licencia otorgada, enviará el informe respectivo para que se inicie el proceso administrativo sancionador, sin perjuicio de que la Dirección Financiera ejecute la garantía en la proporción equivalente al incumplimiento.

3. Si el administrado no finalizare las obras en el plazo establecido en la licencia, la Comisaría competente iniciará el proceso administrativo sancionador, y notificará a la Dirección de Planificación Territorial para la solicitud de ejecución de la garantía, en la proporción equivalente al incumplimiento.

4. El valor de la garantía ejecutado será destinado para la terminación de las obras faltantes.

5. Para tal efecto, la Dirección de Planificación Territorial establecerá los mecanismos para que el valor de la garantía sea entregado a la entidad municipal cuya intervención se requiera para la finalización de la obra.

SUBPARÁGRAFO IV

DEL INFORME CONFORMIDAD DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE OBRAS

Artículo 183. - El informe de conformidad de inicio de obras. -

1. El informe de Conformidad de Inicio de Obras establece el comienzo formal de las obras aprobadas el proyecto técnico aprobado dentro de la LMUF otorgada.

2. Una vez expedido el Informe de Conformidad de Inicio de Obras, se incorporará en el título de la LMUF.

Artículo 184. - **El informe de conformidad de finalización de obras**. -

1. El informe de conformidad de Finalización de Obras establece la conclusión formal de las obras realizadas, y, que estas cumplen con el proyecto técnico aprobado dentro de la LMUF otorgada.

2. Una vez expedido el informe de conformidad de Finalización de Obras, se incorporará en el título de la LMUF; y, la Dirección de Planificación Territorial ordenará inmediatamente a la entidad competente, la devolución de las garantías otorgadas por el administrado.

CAPÍTULO VI

DE LA LICENCIA MUNICIPAL URBANÍSTICA DE INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS LMUIC

SECCIÓN I

GENERALIDADES

Artículo 185.-**Objeto y alcance de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas. -**

1. A través de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía autoriza al administrado iniciar las obras de edificación, de acuerdo a los

informes de conformidad del cumplimiento de las normas administrativas, estándares urbanísticos aplicables y reglas técnicas NEC.

2. El título jurídico se denominará "Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas", o por sus siglas LMUIC.

3. La LMUIC implica:

a. Que el administrado obtuvo los informes de conformidad de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas del proyecto de edificación por parte de la Dirección de Planificación Territorial.

b. El titular de la licencia, el promotor en caso de que corresponda y los profesionales técnicos competentes, son responsables exclusivos del contenido de las declaraciones establecidas en el formulario de solicitud.

c. La información sobre la cual se emite la autorización, se presume verídica hasta que se constate físicamente a través de controles o verificaciones por parte de la Comisaría y/o la Dirección de Planificación Territorial.

Artículo 186.- **Actos sujetos a la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas. -** Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMUIC, todos los actos de edificación dentro del Cantón Mejía; y, en particular, los siguientes:

1. Las Construcciones, que por sus características y especialización necesitan de un Proyecto Técnico:

a. Las obras de nueva edificación que incluyen obras de reconstrucción, de sustitución, y de ampliación. Se entiende por:

i. "Obras de Reconstrucción" las que tienen por objeto la reposición de una edificación preexistente, a través de una nueva construcción la reproducción de las características formales de algún lugar.

ii. "Obras de Sustitución", las que tienen por objeto derribar una edificación existente, total o parcialmente, para levantar en su lugar una nueva construcción.

iii. "Obras de Ampliación", las que tienen por objeto un aumento de la superficie construida original.

b. La demolición de edificaciones existentes, inventariadas o en Áreas Patrimoniales.

c. Las obras de consolidación estructural, buscan reforzar o sustituir elementos dañados de la estructura portante de la edificación.

2. Las Intervenciones de Trabajos Varios, que por su naturaleza tienen una incidencia menor en el entorno urbanístico, y no afectan al patrimonio protegido

a. Intervenciones de carácter permanente o duración indeterminada, tales como:

i. Edificación nueva, por una sola vez con un área máxima de 30 m^2, respetando lo establecido en el Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo (IPRUS), que no responda a procesos ampliatorios que comprometan la estabilidad estructural. Estas edificaciones no podrán ser destinadas a vivienda.
ii. Desbanque, movimiento de tierras, limpieza y habilitación del terreno, excavaciones, responderá al proyecto aprobado por la autoridad competente.
iii. La construcción de cerramientos conforme a lo establecido en los estándares urbanísticos.
iv. Obras de conservación, mantenimiento y acondicionamiento de edificaciones existentes.

b. Intervenciones de carácter provisional o por tiempo limitado, tales como:

i. Vallado de obras y solares.
ii. Edificaciones provisionales y desmontables para espectáculos, ferias, juegos mecánicos, estacionamientos u otros actos comunitarios al aire libre.
iii. Apertura de zanjas y acequias.
iv. Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos.
v. Ocupación de aceras.

c. La demolición de construcciones o edificaciones, en los casos declarados de ruina física inminente, contando con informe correspondiente de la Dirección de Planificación Territorial.

d. Intervenciones constructivas menores que no impliquen un cambio de las características arquitectónicas o estructurales de la edificación. En el caso de reforma menor en espacios comunales de proyectos aprobados bajo el régimen de propiedad horizontal, se sujetará la actuación al ordenamiento jurídico nacional y municipal.

Cuando por necesidades funcionales o técnicas dentro del proceso constructivo de edificaciones, se tengan que realizar modificaciones menores internas o externas que no superen los 40m^2 del área establecida en planos, rectificaciones a los cuadros de áreas de los proyectos arquitectónicos, sin que se violenten las normas urbanísticas y constructivas, ni se hayan dado cambios estructurales, sujetándose a las Reglas Técnicas vigentes. Se podrá convalidar los actos constructivos dentro del proceso constructivo, debiendo obtener una LMUIC, por medio de un procedimiento simplificado que se incorporarán a la LMUIC obtenida previamente a la obtención del informe de finalización del proceso constructivo.

e. Las obras civiles singulares, entendiéndose por tales, las que tienen por objeto la construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, esculturas ornamentales, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares.

f. Aquellas intervenciones constructivas de nueva edificación hasta un máximo de 40 m^2 (incluyen obras de reconstrucción, de sustitución y de ampliación), que por su naturaleza y especialización no precisan de un Proyecto Técnico y se ajusten a los parámetros técnicos determinados.

Artículo 187.- Actos no sujetos a la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas. -

1. No será exigible la LMUIC en los siguientes casos:

a. La demolición de edificaciones declaradas en ruina inminente y las obras de apuntalamiento, cuando sean precisas, siempre que no se trate de bienes inventariados o en áreas patrimoniales;

b. Las obras públicas eximidas expresamente por el ordenamiento jurídico nacional;

c. Las intervenciones de las entidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, sin embargo, el acto administrativo que autorice dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas;

d. Las obras menores a realizarse al interior de las edificaciones, tales como: trabajos de albañilería, pintura, carpintería, instalaciones sanitarias eléctricas, sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para ocupación temporal del espacio público; y, disposición final de escombros; y,

e. Las obras previstas en los proyectos de fraccionamientos ya licenciados.

f. Las intervenciones autorizadas por medio de otras licencias municipales urbanísticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

2. Sin perjuicio de lo escrito en el numeral anterior, toda persona natural o jurídica está obligada a cumplir las normas NEC de construcción, INEN de urbanismo y normativa aplicable que garanticen la seguridad de las personas, bienes, el ambiente, y a coadyuvar al orden público y convivencia.

3. Para el caso de la demolición de construcciones o edificaciones, en ruina inminente, siempre que no se trate de bienes inventariados o en áreas patrimoniales, bastará una comunicación previa del administrado a la Dirección de Planificación Territorial, notificando la intención de llevar a cabo dicha actuación, con antelación mínima de setenta y dos horas.

La Dirección de Planificación Territorial, en forma inmediata y antes de las setenta y dos horas de notificada la demolición podrá ordenar al solicitante, motivadamente, que se abstenga de ejecutar su actuación por ser la misma contraria al ordenamiento jurídico nacional o municipal. Transcurrido dicho plazo y sin notificación por parte de la Dirección, la comunicación producirá los efectos de "declaración en ruina inminente" y el administrado podrá ejecutar la demolición comunicada.

SECCIÓN II

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA LICENCIA MUNICIPAL URBANÍSTICA DE INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS

Artículo 188.- **Vigencia de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas. -** La LMUIC, sin perjuicio de que se extinga por las causas previstas, se otorgará por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las LMUIC intervenciones constructivas, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El plazo para iniciar las Construcciones será de tres años a partir de la fecha de expedición de la LMUIC.

b. El plazo para terminar las Construcciones será de tres años a partir de la notificación del inicio de la construcción por parte del administrado.

c. El plazo para iniciar y terminar los Trabajos Varios será de un año a partir de la fecha de expedición de la LMUIC.

Artículo 189.- **De la Modificación de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas**. -

1. Durante la vigencia de la LMUIC se podrá solicitar modificaciones cuando existan variaciones en las condiciones y/o información para su otorgamiento; o, si las modificaciones que se introducen suponen variaciones arquitectónicas o estructurales a la LMUIC originariamente concedida.
2. El título de la LMUIC sustitutiva solamente tendrá el texto de la modificación, y hará referencia al título que modifica. El plazo de vigencia de la modificación será el que se encuentre vigente.
3. El requerimiento de modificación deberá ser presentado por medio del formulario normalizado correspondiente, en el cual se justificará y motivará la necesidad del cambio. El trámite de la modificación de la LMUIC será el mismo que el de otorgamiento.
4. En el caso de que la modificación suponga prórroga de los plazos establecidos en la LMUIC, solamente podrá concederse por una sola vez y por el plazo inicialmente otorgado, siempre que se presente con anterioridad al fenecimiento del plazo inicial.

5. La LMUIC puede ser transferida por su titular, subrogándose el cesionario en la situación jurídica del cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones materiales de la licencia municipal urbanística ni de sus efectos. La transferencia tendrá que ser puesta en conocimiento de la Dirección de Planificación Territorial por escrito. Si las intervenciones constructivas se hallan en curso de ejecución, deberá adjuntarse la memoria técnica que especifique el estado de las mismas, suscrita por ambas partes. Sin este requisito, ambos administrados serán responsables de la actuación amparada por la LMUIC. En caso de fallecimiento del titular anterior, la notificación se hará a través de todos los medios previstos en el ordenamiento jurídico nacional o municipal.

Artículo 190.- Caducidad de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas.

1. La LMUIC caducará, y se extinguirá, en los siguientes casos:

a. En el plazo fijado en la correspondiente licencia, y su titular no ha iniciado la Construcción o los Trabajos Varios dentro del plazo autorizado;

b. Cuando no se hubiese concluido la Construcción o los Trabajos Varios dentro del plazo autorizado;

c. Por el vencimiento de cualquier otro plazo otorgado al administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para subsanar deficiencias;

d. Si no se han renovado las garantías otorgadas por el administrado; y,

e. En los demás casos previstos en el ordenamiento jurídico municipal.

f. Si el plazo de la Licencia Municipal Urbanística caducará por motivos de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente justificados ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; el titular podrá solicitar una extensión del plazo de vigencia considerando la eventualidad ocurrida.

Artículo 191.- Efectos de la extinción de la LMUIC. -

1. La extinción de la LMUIC impedirá iniciar o proseguir con la actuación licenciada, salvo la realización de trabajos de seguridad, mantenimiento y

protección de personas, bienes, y ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía hará su control correspondiente.

2. La extinción de la LMUIC por alguna de las causas previstas en el artículo anterior no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 192.- Extinción por razones de legitimidad. - La LMUIC podrá ser extinguida, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento por parte de la Dirección de Planificación Territorial, si fue otorgada sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas o Reglas Técnicas aplicables. Tal vicio se considera a todos los efectos como inconvalidable.

Los responsables responderán por sus actuaciones de conformidad con la ley.

SECCIÓN III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Artículo 193.- Intervenciones sujetas al procedimiento simplificado. - Se sujetan al procedimiento simplificado las solicitudes de la LMUIC de Trabajos Varios.

Artículo 194.- Procedimiento:

1. La inscripción en el Registro General de Licencias Municipales Urbanísticas será realizada en el momento mismo del licenciamiento. El número asignado de inscripción formará parte de la Licencia Municipal Urbanística otorgada.
2. Las variaciones a la inscripción se harán de oficio o a petición de parte, cuando se altere la vigencia o contenido de la Licencia Municipal Urbanística otorgada.

Artículo 195.- Alcance específico de la licencia obtenida en procedimiento simplificado y responsabilidad. -

1. La Dirección de Planificación Territorial emitirá la LMUIC constatando el cumplimiento de los requisitos formales para su otorgamiento.

2. La emisión de la licencia por medio del procedimiento simplificado no implica control previo.

3. El titular de la licencia, el Promotor y los Profesionales Técnicos competentes en caso de que corresponda, son responsables exclusivos del contenido de las declaraciones establecidas en el formulario de solicitud.

4. La información con la cual se emite la autorización se presume verídica hasta que sea constatada a través de los controles respectivos hechos por la Comisaría competente.

SECCIÓN IV

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 196.- Intervenciones sujetas a procedimiento administrativo ordinario. Se sujetan al procedimiento administrativo ordinario, las solicitudes de LMUIC:

a) Las siguientes Construcciones:

- **a.** La demolición de construcciones o edificaciones existentes, salvo en los casos declarados en ruina física inminente.
- **b.** Las obras civiles singulares.
- **c.** Las obras de nueva edificación, de proyectos modificatorios y ampliatorios sujetos a las siguientes condiciones:
  - i. Que la Construcción no esté sometida a Evaluación Ambiental.
  - ii. Que la nueva edificación no esté destinada al uso industrial de alto impacto (I3) y de alto riesgo (I4).
  - iii. Que el volumen de obra de la nueva edificación no sea superior a 10.000 metros cuadrados.
  - iv. En proyectos que no sean de vivienda y que requieran de 100 o más estacionamientos.
- **d.** Las obras de consolidación estructural, entendiéndose por tales, a las que buscan reforzar o sustituir elementos dañados de la estructura portante de la edificación.
- **e.** Las obras de nueva edificación cuya planificación se realiza bajo el régimen de copropiedad.

f. Cualquier tipo de intervenciones constructivas no previstas en el procedimiento simplificado, que supongan modificar y/o incrementar el área de construcción o el cambio de uso de la edificación, siempre que este sea permitido.

Artículo 197.-**Trámite. -** El procedimiento ordinario, el flujo de procesos y los requisitos formales, se adjuntan como Anexos de la presente Ordenanza. Para la obtención de la LMUIC:

1. El administrado se dirigirá a la Dirección de Planificación Territorial, y solicitará el Formulario Normalizado determinado para su trámite, mismo que podrá estar en medios electrónicos o físicos y será entregado de forma gratuita. La Dirección realizará una revisión técnica integral del proyecto presentado, en un término de quince (15) días y emitirá el Informe de Conformidad del Proyecto Técnico, previo la obtención de la correspondiente Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas LMUIC.

2. Si la actuación pretendida por el administrado resultara contraria al ordenamiento jurídico municipal, los funcionarios de la Dirección de Planificación Territorial, lo comunicarán al administrado a fin de que proceda a efectuar las modificaciones necesarias en un plazo máximo de treinta (30) días. Y se procederá con la respectiva Revisión Técnica, por una sola vez.

3. En el Informe de Conformidad del Proyecto se hará constar el cumplimiento o no de las normas administrativas o Reglas Técnicas vigentes.

4. Con el Informe de Conformidad favorable se hará el pago de la tasa correspondiente.

5. La Dirección de Planificación Territorial procederá con la emisión de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas, en un plazo no superior a quince (15) días.

6. El administrado deberá notificar, a través del formulario normalizado respectivo, el inicio de las obras autorizadas, que se realizarán dentro de los

plazos previstos en LMUIC, ésta constituirá autorización suficiente para que el administrado ejecute las obras requeridas.

7. El propietario o constructor deberá notificar, por medio del formulario normalizado correspondiente, la finalización de las obras autorizadas. Para ello el administrado deberá haber obtenido los informes favorables de las respectivas entidades públicas de servicios.

8. Una vez practicada esta notificación, la unidad competente de Dirección de Planificación Territorial en conjunto con la Comisaría competente, en el plazo máximo de quince (15) días realizará la inspección final de las obras autorizadas, y en caso de que existan inconsistencias entre las obras licenciadas y las hechas, se deberá dejar constancia en el informe correspondiente para proceder a iniciar el proceso administrativo sancionador respectivo, en el que se dispondrá la ejecución de la garantía, en la cantidad que fuere pertinente. En el caso de que no existan inconsistencias, la Unidad competente de la Dirección de Planificación Territorial emitirá un Informe de Finalización de Obras.

9. En caso de haber inconsistencias, la Dirección de Planificación Territorial emitirá el Informe de Finalización de Obras que permitirá la habitabilidad del inmueble.

10. La autorización de Propiedad Horizontal, estará incluida dentro de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas LMUIC para Construcciones que estén bajo el régimen de Propiedad Horizontal.

11. Las Licencias Municipales Urbanísticas de Intervenciones Constructivas que incluyan construcciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Propiedad.

SECCIÓN V

DE LAS CONSTRUCCIONES

PARÁGRAFO I

DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 198.- Del Proyecto Técnico para las Construcciones. -

1. Para tramitar la autorización de Construcciones mayores a 40 m2 será preciso la presentación del Proyecto Técnico suscrito por el propietario del inmueble, el Promotor en caso que corresponda y los Profesionales Técnicos competentes.

2. Los requisitos del Proyecto Técnico constan incorporadas en el Anexo del presente acápite, bajo la denominación "Requisitos para la autorización de Construcciones".

3. Los componentes del Proyecto Técnico de Construcciones de características son:

a) Proyectos arquitectónicos, que pueden ser:

a. Proyectos Arquitectónicos ordinarios: son todas las propuestas de diseño arquitectónico para construir, ampliar o modificar una edificación en un predio que se encuentre en suelo urbano y rural, que tendrá que sujetarse a las normas administrativas y Reglas Técnicas vigentes.

Los proyectos arquitectónicos podrán construirse por etapas, cuando sean técnicamente factibles y el proyecto se corresponda a uno de los siguientes casos:

i. Edificaciones en altura, por pisos, siempre y cuando la ejecución parcial de la edificación permita condiciones de habitabilidad de cada etapa o guarde las medidas de seguridad necesarias entre una etapa y otra;

ii. Conjuntos habitacionales, siempre y cuando la ejecución parcial del conjunto de viviendas permita condiciones de habitabilidad para cada etapa y se guarden las medidas de seguridad para evitar cualquier riesgo o incomodidad a los usuarios de etapas previamente construidas; y,

iii. En áreas patrimoniales, cuando se trate de una edificación nueva adicional a la existente. Se entenderá que la primera

etapa comprenderá la rehabilitación de lo construido con anterioridad.

En el caso de proyectos arquitectónicos por etapas deberá obtenerse la respectiva LMUIC para cada etapa. Concluida cada etapa constructiva, se solicitará el informe de Finalización del proceso constructivo de dicha etapa.

b. Proyectos Arquitectónicos en Áreas Patrimoniales: son las propuestas de diseño arquitectónico para construir, ampliar o modificar las edificaciones ubicadas en áreas patrimoniales y deberán sujetarse a las disposiciones específicas en el ordenamiento jurídico municipal en materia de Áreas Patrimoniales.

c. Proyecto estructural y de instalaciones: son todas las propuestas de diseño estructural, de instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, de gas centralizado entre otras, la memoria técnica de cálculo estructural y demás datos técnicos constructivos.

4. A los proyectos arquitectónicos y de instalaciones se podrá acompañar el proyecto de régimen de propiedad horizontal, comprendido por los cuadros de alícuotas, linderos y áreas comunales. Los cuadros de alícuotas contendrán las fracciones correspondientes del total de las áreas y/o bienes exclusivos susceptibles de individualizarse o enajenarse. El cuadro de áreas comunales contendrá las áreas comunes y/o bienes comunes a los cuales no se les asignará alícuotas debiendo constatar detalladamente las superficies y niveles.

PARÁGRAFO II

DEL INFORME DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO TÉCNICO

Artículo 199.- Informe de Conformidad del Proyecto Técnico. -

1. Es el informe favorable extendido por la Dirección de Planificación Territorial, en el que se hace constar el cumplimiento o no de las normas administrativas y Reglas Técnicas, durante la etapa de planificación de la Construcción. Se emite, a requerimiento del administrado, en forma conjunta o individualmente respecto de los componentes del Proyecto Técnico previstos en el numeral 3 del artículo anterior.

2. Los Informes de Conformidad del Proyecto Técnico no autorizan trabajo de intervención física alguna en el territorio cantonal, pero son requisito previo para la obtención de la LMUIC.

3. El Informe de Conformidad del Proyecto Técnico se incorporará al título de la LMUIC.

4. La LMUIC emitida por la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es el documento que autoriza la intervención constructiva.

PARÁGRAFO III

DEL INFORME CONFORMIDAD DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE OBRAS

Artículo 200.- El informe de conformidad de inicio de obras.

1. El informe de Conformidad de Inicio de Obras establece el comienzo formal de las obras aprobadas el proyecto técnico aprobado dentro de la LMUIC otorgada.

2. Una vez expedido el Informe de Conformidad de Inicio de Obras, se incorporará en el título de la LMUIC.

Artículo 201.- El informe de conformidad de finalización de obras. -

1. El informe de conformidad de Finalización de Obras establece la conclusión formal de las obras realizadas, y, que estas cumplen con el proyecto técnico aprobado dentro de la LMUIC otorgada.

2. Una vez expedido el informe de conformidad de Finalización de Obras, se incorporará en el título de la LMUIC; y, la Dirección de Planificación Territorial ordenará inmediatamente a la entidad competente, la devolución de las garantías otorgadas por el administrado.

3. El informe de finalización del proceso constructivo deberá obtenerse al cumplir con lo siguiente:

a. Todas las Edificaciones deberán contar con servicios de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado o sistema de evacuación de aguas servidas.

b. Las Edificaciones de uso residencial (por cada unidad habitacional) deberán tener condiciones mínimas de habitabilidad, entendiéndose como tales cocina y baño terminados, sin ser necesarios los trabajos de acabados al interior, tales como carpintería, ventanas interiores, recubrimiento de pisos, pintura y enlucido.

En edificaciones que requieran obligatoriamente uno o varios ascensores, aquellos deberán encontrarse en funcionamiento.

c. Las Edificaciones con otros usos deberán concluir el proceso constructivo en su totalidad.

d. Las edificaciones que se hayan planificado construir bajo el régimen de propiedad horizontal, deberán contar con las áreas comunales totalmente terminadas.

4. La Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, entregará el informe de finalización del proceso constructivo, por cada etapa ejecutada. En caso de que el proyecto haya sido aprobado para ser ejecutados en distintas etapas.

Cuando el administrado requiera un informe de avance del proceso constructivo, podrá solicitarlo a la Comisaría competente. Previo a su emisión, dicha dependencia deberá realizar el control respectivo, en el sitio de la obra.

PARÁGRAFO IV

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 202.- Garantías que pueden aceptarse para habilitaciones del suelo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía aceptará como garantías: hipotecas valoradas por la Dirección Financiera, prendas, papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguros, depósitos en moneda en curso legal, las cuales serán entregadas a la Dirección Financiera conforme a los procedimientos específicos.

Artículo 203.- Garantías. -

1. Para el caso de hipotecas, deberá hacerse constar el lote completo a habilitarse como garantía en la LMUIC.

2. Para el caso del resto de garantías, que también constarán en la LMUIC, deberán rendirse previamente a la obtención de la LMUIC, sin la consignación de las garantías ante la Dirección Financiera, el administrado no estará facultado a iniciar las obras.

3. Cuando se trate de pólizas de seguros o garantías bancarias, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos para que sean consideradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía:
   - **a.** Tendrán que ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato solamente con la notificación de la Dirección de Planificación Territorial de que el administrado incumplió la obligación principal; en consecuencia, no se admitirá garantías que determinen trámites administrativos previos.
   - **b.** Las garantías deberán otorgarse por todo el tiempo que se haya previsto para la ejecución de la obra; o, deberá prever una cláusula de renovación automática hasta que el administrado obtenga el informe de conformidad de finalización de la obra.
4. Si el administrado cumple solamente una parte de la obligación principal tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la garantía, en el

porcentaje que ha sido cumplida, previa liquidación del valor actual de las obras a ejecutarse.

En caso de que la garantía no cubra el valor de las obras inconclusas o no sea posible su efectivización inmediata, el valor correspondiente se ejecutará por la vía coactiva según lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 204.- De la devolución y ejecución de garantías. -

1. Expedido el informe de finalización, otorgado por la Comisaría correspondiente, este será incorporado dentro del título de la LMUIC; y, la Dirección de Planificación Territorial ordenará inmediatamente y sin ningún otro trámite, la devolución o levantamiento de las garantías otorgadas por el administrado.

2. En caso de que, en la inspección final, la Comisaría competente, después de realizar el control técnico correspondiente, dictamine que la obra concluida presenta inconsistencias con la licencia otorgada, enviará el informe respectivo para que se inicie el proceso administrativo sancionador, sin perjuicio de que la Dirección Financiera ejecute la garantía en la proporción equivalente al incumplimiento.

3. Si el administrado no finalizare las obras en el plazo establecido en la licencia, la Comisaría competente iniciará el proceso administrativo sancionador, y notificará a la Dirección de Planificación Territorial para la solicitud de ejecución de la garantía, en la proporción equivalente al incumplimiento.

4. El valor de la garantía ejecutado será destinado para la terminación de las obras faltantes.

5. Para tal efecto, la Dirección de Planificación Territorial establecerá los mecanismos para que el valor de la garantía sea entregado a la entidad municipal cuya intervención se requiera para la finalización de la obra.

PARÁGRAFO V

DEL CONTROL A LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 205.- **De los controles aleatorios**. - Para verificar el cumplimiento del proyecto técnico aprobado, la Dirección de Planificación Territorial, elaborará hasta el mes de diciembre de cada año un plan reservado de control aleatorio, de acuerdo a parámetros objetivos, con el fin de ponerlo en ejecución el año siguiente, a través de la Comisaría. El plan deberá ser puesto en conocimiento de la máxima autoridad ejecutiva hasta el 15 de diciembre de cada año, quien podrá modificarlo antes de que inicie su aplicación.

La aplicación del plan de control previsto en el inciso anterior, no limita las facultades de la Comisaría para realizar otros controles de conformidad con la normativa municipal vigente.

Artículo 206.- **Del control obligatorio. -** En todas las Construcciones, y una vez efectuada la notificación de la finalización del proceso constructivo, la Comisaría como autoridad administrativa competente en el plazo máximo de quince (15) días, realizará el control respectivo y la Dirección de Planificación Territorial emitirá el informe de finalización del proceso constructivo.

SECCIÓN VI

DE LOS TRABAJOS VARIOS

Artículo 207.- **Autorización de Trabajos Varios**. -

1. Para la ejecución de Trabajos Varios el administrado solicitará a la Dirección de Planificación Territorial la emisión de la LMUIC correspondiente, que autoriza al administrado tal actuación.

2. La autorización de Trabajos Varios, es el instrumento que contiene la aprobación formal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de los tipos de obra referidos, la cual consta en la Licencia Municipal Urbanística de Trabajos Varios.

3. El propietario del predio, el Promotor en caso de que corresponda y los Profesionales Técnicos competentes, serán solidariamente responsables por la ejecución de los trabajos varios conforme la LMUIC, en cumplimiento de las normas administrativas y Reglas Técnicas.

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICAS

Artículo 208.- Naturaleza. -

1. El Registro General de Licencias Municipales Urbanísticas es el instrumento público en el que están inscritos todos los sujetos obligados a obtener, o que hubieren obtenido una LMU.

2. En el Registro General de Licencias Municipales Urbanísticas se establecerán todas las variaciones que afecten a la inscripción original.

3. El Registro se mantendrá en formato digital y contendrá tantos módulos sectoriales cuantos sean necesarios para la gestión administrativa.

Artículo 209.- Competencia. - Les corresponde mantener el Registro General de Licencias Municipales Urbanísticas a los órganos dependientes de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, y, por tanto, estos órganos ejercerán todas las competencias que le corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en esta materia.

Artículo 210.- **Trámite. -** El trámite del procedimiento simplificado:

1. La presentación del Formulario Normalizado y sus requisitos, implica automáticamente el otorgamiento de la misma si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Que el formulario normalizado de solicitud haya sido debidamente llenado y presentado en la Dirección de Planificación Territorial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;

b. Que se adjunten todos los requisitos documentales exigidos dentro de los anexos, normas y reglas técnicas.

2. La Dirección de Planificación Territorial informará al administrado en el acto de entrega del Formulario Normalizado, el cumplimiento o no de las condiciones establecidas.
3. En caso de cumplir con todos los requerimientos, el administrado deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.
4. La Dirección de Planificación Territorial hará emisión inmediata de la LMU.
5. Si el administrado no hubiese cumplido las condiciones previstas en el numeral 1 de este artículo, es responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial explicar e informar al administrado las acciones que deba tomar para poder obtener la LMUIC.

Artículo 211.- Datos. - El Registro General de Licencias Municipales Urbanísticas contendrá, al menos, los siguientes datos:

a. Número de registro;
b. Identificación de la persona natural o jurídica o comunidad ("sujeto"):
  i. La razón social, nombre comercial o nombres completos del sujeto, que corresponda.
  ii. Número de Registro Único de Contribuyentes, RISE o cédula de ciudadanía, según el caso.
  iii. Identificación del representante legal o voluntario, en su caso;
c. Dirección, números de teléfonos o fax, dirección de correo electrónico, para notificaciones y página web.
d. Licencia(s) Municipales(s) otorgada(s) y su caracterización;
e. Las modificaciones practicadas o marginaciones a la inscripción original;
f. La fecha de cada asentamiento de información; y,
g. La información contenida en los módulos a los que se remite la inscripción principal.

Artículo 212.- De la cancelación de la inscripción y su número. - La cancelación de la inscripción de los administrados en el Registro General de Licencias Municipales se realizará únicamente, por decisión de la Dirección de Planificación Territorial siempre que se hubiesen cumplido cualquiera de los siguientes eventos:

a. Hubiere transcurrido quince años desde la última actualización, en el módulo principal o cualquiera de sus módulos; y, no exista ninguna Licencia Municipal Urbanística vigente;

b. Que se acredite el fallecimiento de la persona natural titular de la(s) Licencia(s) Municipal(s) Urbanística(s) y sus herederos soliciten la cancelación; y,

c. En caso que el sujeto sea persona jurídica (o sociedad a efectos tributarios) cuando el último representante legal o liquidador, presente copia certificada de la inscripción en el Registro Mercantil de la resolución de cancelación emitida por la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso, o la copia del acuerdo ministerial que disuelve una organización sin fines de lucro, o la sentencia judicial por la que se disuelva una sociedad civil o el acta notarial en la que se disponga la disolución de la sociedad de hecho.

TÍTULO VIII

DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 213.-. **Edificaciones que pueden acogerse bajo el régimen de propiedad horizontal. -**

1. Podrán acogerse al Régimen de Propiedad Horizontal, las edificaciones ubicadas en áreas de suelo urbano y en áreas de suelo rural de expansión urbana para proyectos residenciales o habitacionales y en suelo rural de producción, solamente para proyectos productivos, industriales o logísticos.
2. Los conjuntos habitacionales, proyectos comerciales, industriales u otros, podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal siempre y cuando observen los estándares urbanísticos y normas arquitectónicas viales, establecidas en los instrumentos de planificación y cumplan los siguientes parámetros:

   a. En suelo urbano: en lotes de hasta tres mil metros cuadrados (6.000 m²) de área neta o urbanizable, con una tolerancia del 5% de dicha superficie; y,

b. En suelo rural de producción, en lotes de hasta cincuenta mil metros cuadrados (50.000 m²) de área neta o urbanizable, con una tolerancia del 5% de dicha superficie.

Artículo 214.- Obtención de la autorización de Propiedad Horizontal. - La autorización de Propiedad Horizontal, deberá estar incluida dentro de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas LMUIC para Construcciones que estén bajo el régimen de PH.

Las Licencias Municipales Urbanísticas de Intervenciones Constructivas que incluyan construcciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Propiedad.

LIBRO III

PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 215.- Planes urbanísticos complementarios. - Los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma puntual las determinaciones del PUGS. Estos planes están subordinados al PDOT y no modificarán el contenido del componente estructurante del PUGS.

Forman parte del sistema de planificación territorial del Cantón Mejía los siguientes planes urbanísticos complementarios:

a. Los Planes Parciales.

b. Los Planes Maestros Sectoriales.

c. Otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Estos Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios no se contrapondrán con la normativa nacional vigente, estarán subordinados jerárquicamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y no modificarán el componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo, además que se sujetarán a los artículos del 31 al 38 de la LOOTUGS.

Artículo 216.- Procedimiento de aprobación de los planes urbanísticos complementarios. - Los planes urbanísticos complementarios serán aprobados por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de conformidad con la Ordenanza que se expida para ello, se garantizará la participación ciudadana y una fase de socialización.

La Dirección de Planificación Territorial elaborará el plan complementario y lo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación; para el efecto, deberá adjuntar el expediente completo de la construcción del Plan, mismo que contendrá al menos; el documento final de propuesta de Plan Urbanístico Complementario - PUC, memoria técnica, bases de datos, mapas, planos, y anexos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del PUC y una fase de consultas con otros niveles de gobierno.

Una vez aprobado el plan, este deberá ser publicado en el Registro Oficial y difundido mediante la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal.

Artículo 217.- Vigencia y revisión de los Planes Urbanísticos Complementarios.- Los planes complementarios tendrán vigencia durante el plazo previsto por los GADS en cada uno de ellos. Serán revisados al finalizar el plazo previsto para su vigencia y excepcionalmente en los siguientes casos;

a) Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones respecto del crecimiento demográfico; del uso e intensidad de ocupación del suelo; o cuando el empleo de nuevos avances tecnológicos proporcione datos que exijan una revisión o actualización.

b) Cuando surja la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales en materia de transporte, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general servicios públicos.

c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan modificaciones que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes.

d) Por solicitud del órgano legislativo Municipal.

Las revisiones serán conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal y la aplicación serán evaluados periódicamente por el mismo cuerpo colegiado.

Artículo 218.- Registro de los Planes Urbanísticos Complementarios. - Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal almacenará el repositorio de los Planes Urbanísticos Complementarios promulgados vía Ordenanza bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO I

DEL PLAN PARCIAL

SECCIÓN I

GENERALIDADES DEL PLAN PARCIAL

Artículo 219.- Planes parciales. - Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y gestión detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano destinado a vivienda de interés social y en suelo rural de expansión urbana. Los planes parciales determinarán:

1. La normativa urbanística específica, que se refiere a aquellas que regulan el uso, la edificabilidad, las formas de ocupación del suelo y los derechos y obligaciones derivados del mismo y son de cumplimiento obligatorio para la actuación urbanística, conforme con los estándares urbanísticos pertinentes.
2. Los programas y proyectos de intervención asociados al mejoramiento de los sistemas públicos de soporte, especialmente en asentamientos de hecho, y la ejecución y adecuación de vivienda de interés social.
3. La selección y aplicación de los instrumentos de gestión de suelo y la delimitación de las unidades de actuación urbana, necesarias, para consolidar los sistemas públicos de soporte y responder a la demanda de vivienda de interés social de acuerdo a lo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo.
4. La infraestructura necesaria para los servicios de agua segura y saneamiento adecuado.
5. Los programas para la regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho con capacidad de integración urbana, los programas para la relocalización de asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable y los casos definidos como obligatorios serán regulados mediante plan parcial.

Las unidades de actuación urbanísticas se delimitarán y definirán de acuerdo a la normativa nacional de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo.

Artículo 220.- Consideraciones para los Planes Parciales. - La aplicación de planes parciales se hará conforme a las zonas previstas en el PUGS, las determinaciones de los planes parciales serán de obligatorio cumplimiento para las autoridades municipales y para los administrados.

Los planes parciales incluirán los lineamientos de planificación que deben ser considerados para el ordenamiento del territorio en el que se aplicarán. De esta forma, se determinan los instrumentos de gestión de suelo que se tomarán en cuenta, para la distribución equitativa de cargas y beneficios, para intervenir la morfología urbana y la estructura predial, a través de la delimitación de unidades de actuación urbanísticas encargadas de la gestión y ejecución del plan. Los planes parciales se utilizarán para sectores que necesiten mecanismos de gestión o intervención por:

a. Necesidad de desarrollo o consolidación de áreas que, a pesar de su localización colindante al perímetro urbano no han sido urbanizadas o han sido desarrolladas de manera parcial o incompleta.
b. Incorporación de suelo rural de expansión urbana a suelo urbano.
c. Generación de grandes proyectos de vivienda, vivienda de interés social, y determinar los mecanismos de regularización de asentamientos precarios o informales.

SECCIÓN II

DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES

Artículo 221.- Proceso de aprobación del plan parcial. - Previa aprobación del Plan Parcial por parte del Concejo Municipal, la Dirección de Planificación Territorial emitirá un informe técnico de viabilidad y recopilará en un expediente los informes de viabilidad de las Direcciones de Ambiente y Movilidad.

Previa a la emisión de los informes pertinentes, se realizará una mesa técnica de viabilidad presidida por la Dirección de Planificación Territorial, donde el proponente, público o privado, presentará el contenido del plan parcial propuesto, así como el proyecto de Ordenanza. Los informes técnicos deberán estar listos en un plazo máximo de 15 días desde la realización de la mesa técnica.

En el caso de que el plan parcial modifique el contenido del componente urbanístico del PUGS, este hecho estará debidamente justificado en el informe de la Dirección de Planificación Territorial, de acuerdo a la normativa de suelo vigente.

Artículo 222.- Obligatoriedad del plan parcial. - Para desarrollar los suelos rurales de expansión urbana se deberá aprobar Planes Parciales en el Cantón Mejía.

Estos planes contendrán los instrumentos de gestión a utilizarse, determinaciones para su aplicación y la definición de las unidades de actuación urbanísticas necesarias.

Los planes parciales serán obligatorios en los siguientes casos:

a. En caso de aplicación del reajuste de terrenos.
b. En caso de integración inmobiliaria, que sea realice dentro de una Unidad de Actuación Urbanística o Plan Parcial.
c. En cooperación entre partícipes cuando se apliquen mecanismos de reparto equitativo de cargas y beneficios, y:
d. En la modificación de usos de suelo y autorización de un mayor aprovechamiento del suelo.

Artículo 223.- Iniciativa del plan parcial. - Los planes parciales serán de iniciativa pública o mixta. La vigencia de cada plan parcial estará prevista al momento de su aprobación, y podrá exceder la vigencia del PUGS.

SECCIÓN III

DE LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES PARCIALES

Artículo 224.- Contenidos mínimos de los planes parciales. - Los planes parciales incluirán por lo menos los siguientes contenidos, en concordancia con lo previsto en el PDOT y el PUGS, para garantizar el desarrollo planificado del territorio del Cantón Mejía y el reparto equitativo de cargas y beneficios:

1.- Diagnóstico de las condiciones actuales.

a. La delimitación y características del área de la actuación urbana.

b. Valor del suelo en función del uso actual y sin tener en cuenta la expectativa producida por el mismo plan, calculada de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.
c. Estructura o condiciones físicas y ambientales del área del plan y su entorno inmediato, considerando la escala de intervención.
d. Estructura predial.
e. Delimitación de suelos públicos y suelos vacantes y previsión de equipamientos.
f. Estructura del sistema público de soporte referida a movilidad, espacios públicos, áreas verdes, servicios y equipamientos.
g. Existencia de redes principales de servicios públicos, su capacidad y disponibilidad.
h. Determinantes de superior jerarquía (planes) relacionadas con el suelo.
i. Condiciones de amenaza y riesgo.

2. Modelos de ocupación del suelo para el área del plan parcial y normativa urbanística:

a. Modelo de ocupación del suelo, en concordancia con las determinantes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, en el cual se defina con precisión los objetivos y las directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana.

b. Mecanismos de planificación y ordenamiento del territorio:
I. Delimitación de afectaciones que limiten el derecho a construir por protección de ríos, quebradas, cuerpos de agua, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental o cultural, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derecho de vía, entre otras.
II. La definición del trazado, características y localización para la dotación, ampliación o mejoramiento del espacio público, áreas verdes y el sistema vial principal y secundario; redes de

abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos públicos y privados.

III. El mejoramiento integral o renovación consideradas para la oferta de bienes y servicios cuando estas existen.

IV. La normativa urbanística en cuanto al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad y formas de ocupación del suelo.

c. Mecanismos de gestión del suelo: El plan parcial incluirá al menos uno de los siguientes mecanismos de gestión de suelo dependiendo del contexto de actuación, que servirán en los siguientes casos:

I. Para los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos de concertación.

II. Para la integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos.

III. Para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.

IV. Para regular el mercado del suelo.

V. Para determinar las características de loteamiento o parcelamiento.

d. Delimitación de la o las unidades de actuación urbanística: La delimitación se realizará por los partícipes públicos, privados o público-privados, de acuerdo a las determinaciones previstas por el PDOT, el PUGS y el plan parcial.

e. Mecanismos de financiación: Los mecanismos de financiación que se adoptarán en el desarrollo de los modelos de gestión de los planes parciales deben considerar para su cálculo al menos las siguientes variables, con el fin de garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios:

I. Valor inicial del suelo que puede estar asignado por el valor catastral.

II. Costo de construcción de infraestructura general y local.

III. Valor de venta del suelo urbanizado.

IV. Valor de venta del aprovechamiento urbanístico. e. La cuantificación del suelo público a ceder en función de los estándares urbanísticos subsidiarios o establecidos localmente.

V. Valor residual del suelo.

f. Mecanismos de participación ciudadana y coordinación público privada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana según corresponda:
   I. Estrategias y coordinación institucional e interinstitucional.
   II. Programas y proyectos que incluyan plazos, costos y áreas aproximadas y sus mecanismos de financiamiento y gestión.

g. Mecanismos de asociación:
   I. Dividir el ámbito espacial del Plan Parcial en las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la aplicación de los instrumentos de gestión que correspondan.
   II. Establecer las condiciones de reparto de cargas y beneficios para los propietarios del suelo incluidos dentro del Plan Parcial.

h. Tiempo de vigencia o implementación del plan:
   I. Plan de etapas de incorporación, urbanización o reajuste.
   II. Los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo.
   III. Procedimientos para la gestión, administración e implementación del plan y procedimientos para ampliar plazos o sanciones donde corresponda.

Artículo 225.- Contenidos de los planes parciales para la gestión de suelo de interés social. - Los planes parciales para la gestión de suelo de interés social serán utilizados con el fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares.

La aprobación mediante Ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión. Los planes deberán incluir por lo menos:

a. La delimitación georeferenciada del asentamiento informal y su condición actual, lo cual incluirá las afectaciones existentes, factores de riesgo mitigable y no mitigable, equipamientos, vías, espacio público y servicios existentes, grado de consolidación, loteamiento o parcelación y normativa.

b. La propuesta de regularización incluyendo los ajustes prediales que sean del caso, los reajustes de terreno producto de la intervención en la morfología urbana y la estructura predial, sistema vial local y su conexión al sistema principal, zonas de reserva, zonas de protección, espacio público y áreas verdes, norma urbanística, etapas de la operación urbanística de ser el caso y cronograma de obras de urbanización que sean necesarias para la consolidación del asentamiento, así como los mecanismos de gestión del suelo y social para su ejecución.

c. Otras definiciones normativas definidas para el efecto de acuerdo a las necesidades específicas del GAD y del área del Plan.

SECCIÓN IV

CARGAS Y BENEFICIOS DE LOS PLANES PARCIALES

Artículo. 226.- Requisitos mínimos para lograr sistemas de reparto de cargas y beneficios aplicables a planes parciales. - Con el fin de determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios aplicables a planes parciales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía deberá utilizar los métodos matemáticos definidos en una Ordenanza de cálculo de reparto de cargas y beneficios e instrumentos de financiamiento del suelo.

Para la aplicación de dichos instrumentos y el cálculo de cargas y beneficios aplicables al plan parcial, deberá observar los siguientes elementos mínimos:

a. Definir el ámbito de aplicación que será objeto de participación del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.
b. Definir el valor inicial del suelo sin que se incluya las expectativas derivadas del mismo plan. En casos que existiere anuncio del proyecto el valor inicial será el que se fija en el instrumento en el que se emite dicha herramienta.

c. Cuantificar el costo de la intervención de acuerdo a los actos que se reconozcan en el instrumento de gestión aplicado. Se debe determinar cuáles de ellos serán imputados al reparto equitativo de cargas y beneficios.

d. Asegurar la cesión del suelo público.

e. Definir los usos y edificabilidades en las unidades de actuación urbanística teniendo en cuenta tanto las directrices del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, como los objetivos y estrategias que se plantean para el desarrollo de las unidades de actuación urbanística. Esta definición será la base para calcular el potencial de financiación de las cargas vía sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

f. Cuantificar el valor de los aprovechamientos urbanísticos, que corresponde al valor del suelo urbanizado con norma y autorización específica, de acuerdo con el uso asignado por la reglamentación específica de cada instrumento.

g. Cuantificar los beneficios otorgados por el instrumento para identificar las cargas que serán asignadas

h. Cuantificar el valor residual del suelo, o incrementos de precios totales que genera el proyecto, como el resultado de descontar de los aprovechamientos urbanísticos finales el valor inicial del suelo y el costo de construcción o adecuación de la infraestructura que se imputa al sistema de reparto.

i. Cuantificar el derecho que se reconoce a cada uno de los propietarios del suelo, teniendo en cuenta su participación tanto en los aprovechamientos urbanísticos como en la financiación de la construcción de las cargas urbanísticas. Este reconocimiento corresponderá a la suma del valor inicial de su suelo, con lo cual se garantiza el pago por su patrimonio inicial, más los incrementos de valor del suelo generados por la aplicación del instrumento, de las cuales ya se ha descontado el costo de construcción de las cargas imputadas al sistema de reparto.

j. Definir los medios de pago que se le hace a cada propietario cuando corresponda, que podrán ser en suelo urbanizado con un uso específico, en aprovechamiento o en derechos de beneficios que puedan ser negociables en el mercado, en el caso de que se establezca la posibilidad.

k. Establecer las condiciones generales de reparto equitativo para la gestión asociada de propietarios del suelo y cooperación entre partícipes, cuando corresponda.

Artículo 227.- Definición de cargas en los planes parciales. - En virtud de la concesión onerosa de derechos y la cesión del derecho a urbanizar del Estado a un privado, en los planes parciales se considerarán todas las cargas locales tanto en la cesión del suelo como en la urbanización del mismo.

Con respecto al destino de cargas generales en vías y parques, estas se podrán adscribir a los ámbitos espaciales de los planes parciales, y con soporte técnico que demuestre que permiten estructurar y habilitar el mismo suelo en proceso de incorporación o renovación.

También se podrán incorporar cargas locales o generales de otros planes parciales que no sea el que se desarrolla, o de los planes maestros, siempre que esto quede explícito y soportado en el respectivo documento técnico de soporte de los Planes Parciales.

CAPÍTULO II

DE LOS PLANES MAESTROS SECTORIALES

Artículo 228.- Planes maestros sectoriales. - Los planes maestros sectoriales tienen como objetivo detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal.

Guardarán concordancia con los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio y con las determinaciones del plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal.

La iniciativa para la elaboración de estos planes puede provenir de la administración municipal competente o del órgano rector de la política competente por razón de la materia.

Artículo 229.- Contenido de los planes maestros. -

Son instrumentos de planeamiento de la administración municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía complementarios al PDOT. Su objetivo es el ordenamiento y desarrollo específico de los diferentes elementos que conforman la estructura territorial. Su escala de desarrollo es la circunscripción territorial del Cantón, pero puede desarrollarse por zonas o sectores.

Estos planes se realizarán por iniciativa Edilicia o de la Dirección de Planificación Territorial, la que realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y suficientemente motivado, previa su aprobación por el Concejo Municipal.

a. Diagnóstico de las condiciones actuales del sector entre estas: delimitación, características relativas a la infraestructura y equipamiento sectorial, tales como transporte y movilidad, mantenimiento del dominio hídrico público, agua potable y saneamiento, equipamientos sociales, sistemas de áreas verdes y de espacio público y estructuras patrimoniales.
b. Articulación y concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Estrategia Territorial Nacional, la Política Sectorial Nacional, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.
c. Determinación de las especificaciones técnicas específicas del plan.
d. Conclusiones y Anexos de los resultados del plan maestro sectorial entre estas: delimitación, características relativas a la infraestructura y equipamiento sectorial, mapas o planos georreferenciados que definen la ubicación y especificaciones del plan maestro.

CAPÍTULO III

OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 230.- Otros instrumentos de Planeamiento Urbanístico. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, podrán generar otros instrumentos de planeamiento urbanístico que sean necesarios en función de sus características territoriales, siempre que estos no se contrapongan con lo establecido en la normativa nacional vigente, ni podrán modificar los contenidos del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.

Estos planes tienen finalidades específicas dando una regulación sectorial de determinados elementos o aspectos relevantes de un ámbito territorial específico, y podrán ser planes a escala parroquial, barrial, a nivel de manzanas o de sectores de planificación, urbanos o rurales. Se realizarán por iniciativa pública o por iniciativa privada.

Artículo. 231.- Planes Complementarios Rurales para el Desarrollo Sostenible (PCRDS).

Son aquellos dirigidos a detallar, complementar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión del suelo, en suelo rural, estos planes deberán representar un instrumento de la gestión social que surja de la negociación técnica y política entre actores sociales y todas las instancias competentes, estos planes deberán permitir una integración vertical, deberá ser flexible, abierto a la innovación; deberán tener una concepción integral del desarrollo sostenible tanto en los aspectos económico, social y medioambiental.

Estos planes no podrán modificar lo establecido en el componente estructurante del plan de uso y gestión del suelo, y deberán ser elaborados con información a escala 1:5000.

Artículo. 232.- Carácter no indemnizable. - El ordenamiento y el planeamiento urbanístico no confieren derechos de indemnización, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y la ley. El establecimiento de regulaciones que especifiquen los usos, la ocupación y la edificabilidad previstas en las herramientas de planeamiento y gestión del suelo no confieren derechos adquiridos a los particulares. La mera expectativa no constituye derecho.

LIBRO IV

DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL CONTROL DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO, EL RÉGIMEN SANCIONADOR Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

CAPÍTULO I

DEL CONTROL

Artículo 233.- Del control territorial. - La actuación municipal de control del uso y ocupación del suelo, tiene por objeto comprobar que las actuaciones del administrado reguladas en el Código Municipal de Ordenamiento, Uso y Gestión de Suelo, normas locales, estén de acuerdo con los instrumentos de planificación y Reglas Técnicas vigentes. Y en caso de que existan discrepancias o irregularidades

restablecer, el orden infringido, de conformidad con el ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 234.- Objetivos del control territorial. -

1. El control del uso y ocupación del suelo tiene los siguientes propósitos:

a. Realizar controles permanentes a todas las obras de habilitación y edificación del suelo territorial del Cantón Mejía, para verificar el cumplimiento de las normas, instrumentos de planificación y Reglas Técnicas vigentes.

b. Verificar que todas las obras de habilitación del suelo y edificación en la circunscripción territorial del Cantón Mejía estén de acuerdo con el contenido de las correspondientes licencias municipales urbanísticas.

c. Ejecutar medidas destinadas a restaurar el orden urbano y/o rural alterado y reponer los bienes afectados a su estado anterior.

2. Los controles se realizarán de manera obligatoria por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, directamente o con el auxilio de Entidades Colaboradoras de conformidad con el ordenamiento jurídico municipal.

3. El propietario del predio, el Promotor en caso de que corresponda y los Profesionales Técnicos competentes, serán responsables de notificar la fecha de inicio y finalización de la ejecución de obras y proceso constructivo, a fin de que la administración municipal planifique los controles aleatorios respectivos, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan para el administrado.

La falta de notificación exonera al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de la responsabilidad de realizar los controles pertinentes cuando lo considere necesario.

En todo acto de habilitación y edificación del suelo, que se ejecute en el Cantón Mejía se deberá publicar los números de aprobación de planos y de licencia municipal urbanística correspondiente, así como el nombre del profesional responsable de la ejecución de obras en habilitación del suelo y del proceso constructivo en edificaciones. Esta información deberá exponerse en la parte frontal del lote en el que se desarrollan las obras o el proceso constructivo.

El no publicar esta información implicará la suspensión inmediata de la obra. El propietario podrá demostrar que la obra obtuvo los permisos y licencias correspondiente, en cuyo caso, una vez que haya presentado los permisos podrá reiniciar la obra de inmediato, sin perjuicio de que se dispongan las sanciones pecuniarias que correspondan.

Artículo 235.- Instrumentos institucionales de control territorial. - Son instrumentos para el control de la habilitación y edificación del suelo, los controles aleatorios, inspecciones regulares y especiales, y supervisión al proceso de control.

Artículo 236.- Controles aleatorios. -

1. Para garantizar el cumplimiento de las normas de habilitación y edificación del suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a través de la Comisaría competente, realizará los controles aleatorios en los términos previstos en las normas municipales.
2. La acreditación de que la Ejecución de Obras y la Intervención Constructiva han sido ejecutadas conforme a los respectivos proyectos técnicos, las condiciones de la licencia municipal urbanística otorgada, y que se encuentra en estado de ser habitada y es apta para su destino específico, se realizará a través de los Informes de Finalización de obras de habilitación del suelo y de edificaciones, de acuerdo con el régimen de licenciamiento municipal, sin que estos Informes habiliten al administrado para el funcionamiento de la actividad económica correspondiente.

Artículo 237.- Supervisión técnica del control territorial. - La Dirección de Planificación Territorial, como órgano sectorial, coadyuvará en el proceso técnico de control territorial, respetando las competencias de la Comisaría competente, y compartirán informes semestrales del trabajo conjunto. En caso que se dieran infracciones reincidentes, o sucesos que estén fuera de la capacidad de control municipal que constituyan una amenaza para los ciudadanos y el territorio del Cantón Mejía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía podrá solicitar a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial SOT, su intervención activa.

Artículo 238.- Inspecciones especiales. - Se podrán realizar inspecciones por parte de la Dirección de Planificación Territorial y demás órganos municipales, a pedido del Alcalde, cuando sea requerido y se considere necesario.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES A LA HABILITACIÓN DEL SUELO, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTOS Y PREDIOS Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 239. - Potestad sancionadora.
La Comisaría competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, es la dependencia responsable para sancionar las infracciones previstas en este capítulo.

Artículo 240. - Infracciones. -
Se consideran infracciones objeto de las sanciones establecidas en este Capítulo, todo incumplimiento por acción u omisión a las normas y reglas técnicas contenidas en la presente Ordenanza en relación a la habilitación del suelo, edificación, no construcción, o falta de mantenimiento de cerramientos y predios.

Artículo 241. - Clases de Infracciones. -
Las infracciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza relacionadas con la habilitación del suelo y edificación se clasifican en leves y graves.

Artículo 242. - Sanciones. -
Las infracciones relacionadas con la habilitación del suelo y edificación serán sancionadas con multa:

1.- Infracciones leves: entre el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

2.-Infracciones graves: entre cincuenta y cien salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

La reincidencia en el cometimiento de las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionará con el máximo de la pena prevista.

Artículo 243. - Responsabilidad. -
Las responsabilidades por infracciones urbanísticas se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

1. Son responsables de las infracciones administrativas y destinatarios de las sanciones correspondientes, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho constitutivo de infracción.
2. Las multas que se impongan a los distintos responsables por una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.
3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional y municipal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.
4. En el caso de que en aplicación de los preceptos de la presente Ordenanza se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que exista conexión de causa a efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido en su cuantía máxima. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones urbanísticas se les impondrá las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Artículo 244. - Efectos de las infracciones urbanísticas. -
Toda acción u omisión tipificada como infracción en la presente Ordenanza podrá dar lugar a la adopción de las medidas siguientes:

a. La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación urbanística ilegal, a través de las acciones correctivas contempladas en la presente Ordenanza, si así fuere el caso.
b. La iniciación de los procedimientos de revocación o extinción de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación urbanística ilegal.
c. Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora.

En ningún caso se podrá dejar de adoptar las medidas tendientes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la infracción.

Artículo 245. - Medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística. -
Sin perjuicio de las multas que hubiere lugar, la Comisaría competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, podrá ordenar una o más de las siguientes medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística:

a. **Medida cautelar de suspensión de actos sujetos a Licencia Municipal Urbanística, realizados sin la correspondiente autorización.**
Cuando una actuación urbanística se realice sin la correspondiente Licencia Municipal Urbanística conforme a esta Ordenanza o sin ajustarse a las normas administrativas o reglas técnicas objeto de control municipal, el Comisario competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podrá disponer como medida cautelar la suspensión inmediata de la actuación.

   De no cumplirse voluntariamente la orden de suspensión, la Comisaría de Construcciones ordenará la clausura de la obra.

   Junto con la medida cautelar de suspensión de actos sujetos a Licencia Urbanística, la Comisaría de Construcciones podrá ordenar, como medidas provisionales complementarias, el ajuste de la actuación urbanística a las condiciones señaladas en la Licencia Municipal Urbanística dentro de un plazo perentorio que, en todo caso, no podrá superar los treinta días, contados desde la notificación de la medida cautelar de suspensión.

   Junto con la medida cautelar de suspensión de actos sujetos a Licencia Municipal Urbanística, el Comisario competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podrá ordenar, como medidas provisionales complementarias, la realización de las obras de mitigación que sean necesarias como consecuencia de la actuación ilegal del infractor, dentro de un plazo perentorio. De no procederse a la ejecución de lo ordenado por parte del administrado, dentro del plazo perentorio otorgado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutará la orden y trasladará los gastos al infractor, con el recargo previsto en la Ley.

b. **Del derrocamiento**

Si transcurrido el plazo otorgado el interesado no hubiere ajustado las actuaciones a las condiciones señaladas en la Licencia Municipal Urbanística, la Comisaría competente dispondrá la sustanciación de la causa conforme el procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

De no justificarse en el proceso el cumplimiento de las actuaciones señaladas en el inciso anterior la autoridad sancionadora podrá ordenar el derrocamiento de las obras realizadas por fuera del Ordenamiento Jurídico Nacional o Cantonal, actividad que estará a costa del interesado.

Cuando la actuación ilegal consistiera en la demolición de una construcción, la Comisaría de Construcciones ordenará, si así procede, la reconstrucción de lo indebidamente demolido en un plazo perentorio de acuerdo a informe técnico.

De no procederse a la ejecución de lo ordenado por parte del administrado, dentro del plazo perentorio otorgado, en el caso de los dos párrafos anteriores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía mediante el órgano competente, ejecutará la orden y trasladará los gastos al infractor, con el recargo previsto en la Ley.

c. Revocatoria de la Licencia Municipal Urbanística.

En los casos que supongan error, fuerza o dolo en la emisión de licencias, el Comisario pondrá en conocimiento del hecho, a fin de que el Director de Planificación Territorial o el Alcalde, según corresponda, revoque la Licencia concedida, así como dispondrá la paralización o el cese inmediato de las actuaciones iniciadas o desarrolladas a su amparo.

Cuando el contenido de actos administrativos constituya manifiestamente una infracción grave que no sea subsanable se revocará la licencia. La extinción en tal caso no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 246. - Protección y restablecimiento de la legalidad y sanción de las infracciones Urbanísticas. -

Las medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística son independientes de las sanciones, cuya imposición proceda por razón de la comisión de infracciones tipificadas en el presente Capítulo.

Artículo 247. - Caducidad de la potestad sancionadora.
La potestad sancionadora caduca cuando la Comisaria competente no ha concluido el procedimiento administrativo sancionador en el plazo previsto por esta Ordenanza.
Esto no impide la iniciación de otro procedimiento mientras no opere la prescripción.

Artículo 248. - Prescripción de la potestad sancionadora. -
La acción para sancionar las infracciones previstas en este capítulo, prescribirán en los siguientes plazos:

1. Al año para las infracciones leves y las sanciones que por ellas se impongan.

2. A los tres años para las infracciones graves y las sanciones que por ellas se impongan.

3. A los cinco años para las infracciones muy graves y las sanciones que por ellas se impongan.

Por regla general los plazos se contabilizan desde el día siguiente a la comisión del hecho. Cuando se trate de una infracción continuada, se contará desde el día siguiente al cese de los hechos constitutivos de la infracción.

Cuando se trate de una infracción oculta, se contará desde el día siguiente a aquel en que la administración pública tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 249. - Prescripción de las sanciones.
Las sanciones administrativas prescriben en el mismo plazo de caducidad de la potestad sancionadora, cuando no ha existido resolución. Las sanciones también prescriben por el transcurso del tiempo desde que el acto administrativo ha causado estado.

Artículo 250. - Plazo para la prescripción cuando el acto ha causado estado.
El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que el acto administrativo ha causado estado.
El cómputo del plazo de prescripción se interrumpe por el inicio del procedimiento de ejecución de la sanción.
Si las actuaciones de ejecución se paralizan durante más de un mes, por causa no imputable al infractor, se reanudará el cómputo del plazo de prescripción de la sanción

por el tiempo restante.

Artículo 251. - Coactiva.
Para el cobro de las multas, la Dirección Financiera por medio de sus funcionarios competentes, ejercerá la acción coactiva. El procedimiento de ejecución coactiva observará las normas del Código Tributario y supletoriamente las normas procesales pertinentes.

SECCIÓN II
INFRACCIONES Y SANCIONES EN HABILITACIÓN DE SUELO

Artículo 252. - Infracciones leves. -
Las infracciones leves serán sancionadas con multa entre el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

a. Fraccionar un terreno sin Licencia Urbanística, aun cuando los lotes y demás especificaciones del fraccionamiento cumplan con la zonificación vigente;
b. El que, teniendo la obligación, no asuma las cargas urbanísticas y las cesiones de suelo obligatorias como áreas verdes, vías y de equipamiento etc. establecidos en la norma nacional y local, en procesos de habitación de suelo;
c. Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos;
d. Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras;
e. Obstaculizar el control municipal;
f. Ocupación del espacio público sin autorización con equipos, materiales y/o escombros;
g. No notificar el inicio y finalización de ejecución de obras;
h. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Municipal Urbanística de Habilitación, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras y del fiscalizador si fuera el caso.

Artículo 253. - Correctivos de las Infracciones leves. -

Además de la multa determinada en el artículo precedente, para las infracciones leves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Fraccionar un terreno sin Licencia Urbanística, aun cuando los lotes y demás especificaciones del fraccionamiento cumplan con la zonificación vigente para el sector serán sancionados con una multa de 30 salarios básicos unificados de los trabajadores en general.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
b. El que, teniendo la obligación, no asuma las cargas urbanísticas y las sesiones de suelo obligatorias como áreas verdes, vías y de equipamiento etc. establecidos en la norma nacional y local, en procesos de habitación de suelo, será sancionados con una multa de 30 salarios básicos unificados de los trabajadores en general.	30	Suspensión de obras. Remediación de daños causados.

c. Ocasionar durante el proceso de ejecución de obras y como consecuencia del mismo, daños a bienes públicos.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
d. Incumplimiento del cronograma de ejecución de obras.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
e. Obstaculizar el control municipal.	Inmediato	Suspensión de la obra.
f. Ocupación del espacio público sin autorización con equipos, materiales y/o escombros.	Inmediato	Desocupación del espacio público
g. No notificar el inicio y finalización de ejecución de obras.	Inmediato	Notificación
	15	Presentar licencia y publicitar la obra en rotulo

h. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Municipal Urbanística de Habilitación, así como el nombre del propietario, profesional responsable de la ejecución de obras.		

Artículo 254. - Infracciones graves. -
Las infracciones graves serán sancionadas con multa entre cincuenta y cien salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a. Fraccionar un terreno en áreas de protección y conservación ecológica o de riesgo;
b. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos, que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones;
c. Ejecutar obras de infraestructura sin autorización y que irrogue daños en bienes protegidos, o que supongan un riesgo para la integridad física de las personas;
d. Parcelar o construir sobre un área de terreno determinada el equivalente a sus derechos y acciones sin contar con autorización municipal de fraccionamiento o subdivisión;
e. No ejecutar las obras de infraestructura necesaria en un proceso de urbanización;
f. Ejecutar obras en urbanizaciones o subdivisiones que contando con Licencia Urbanística no se sujetan a las condiciones técnicas de la misma.

Artículo 255. - Correctivos de las Infracciones graves. -

Sin perjuicio de la multa establecida en el artículo precedente, para las infracciones graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en cuyo caso se cobrará al

infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Fraccionar un terreno en áreas de protección y conservación ecológica o de riesgo.	30	Suspensión de todo tipo de fraccionamiento.
b. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos, que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones.	Inmediato	Suspensión de la publicidad o promoción y comercialización
c. Ejecutar obras de infraestructura sin autorización y que irrogue daños en bienes protegidos, o que supongan un riesgo para la integridad física de las personas.	30	Suspensión de obra y remediación.
d. Parcelar o construir sobre un área de terreno determinada el equivalente a sus derechos y acciones sin contar con	30	Suspensión de obras. Obtener la licencia respectiva de

autorización municipal de fraccionamiento o subdivisión.		conformidad con el PUGS.
e. No ejecutar las obras de infraestructura necesarias en un proceso de urbanización.	30	Suspensión de las obras. Cumplimiento de la normativa.
f. Ejecutar obras en urbanizaciones o subdivisiones que contando con autorización no se sujetan a las condiciones técnicas de la misma.	30	Suspensión de obra. Cumplimiento de la normativa.

Artículo 256. - Informe técnico. -
Previo a disponer los correctivos correspondientes, la Comisaría competente deberá solicitar un informe motivado a la Dirección de Planificación Territorial o las Direcciones que puedan pronunciarse al respecto de ser necesario, según corresponda.

Artículo 257. - Revocatoria. -
En el caso de reincidencia o negativa de cumplir el correctivo establecido por la autoridad sancionadora, aquella solicitará a la autoridad otorgante de la licencia proceda con la revocatoria del mismo, en caso de haberlo.

SECCIÓN III
INFRACCIONES Y SANCIONES EN EDIFICACIÓN

Artículo 258. - Infracciones leves. -
Las infracciones leves se sancionarán con multa entre el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones leves las siguientes:

a. Ejecutar obras de edificación sin la correspondiente autorización administrativa municipal;
b. Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva, excepto en los casos permitidos por la normativa municipal;
c. Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida por la normativa local y nacional;
d. No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa local y nacional correspondiente;
e. Ocupación del espacio público o la propiedad privada de terceros, sin autorización, con equipos, materiales y/o escombros;
f. Edificar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa local y nacional;
g. Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones correspondientes aprobados;
h. Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes;
i. Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo o formas de ocupación (COS PB y COS Total) establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes;
j. Obstaculizar las inspecciones y control municipal correspondientes;
k. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Municipal Urbanística de Edificación, así como el nombre del propietario, y del profesional responsable del proceso constructivo.

Artículo 259. - Correctivos de las Infracciones leves. -

Además de la multa determinada en el artículo precedente, para las infracciones leves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Ejecutar obras de edificación sin la correspondiente autorización administrativa municipal.	Inmediato	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
b. Edificar sin respetar los retiros determinados en la zonificación respectiva, excepto en los casos permitidos por la normativa municipal.	30-60	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
c. Edificar sin cumplir con la altura libre mínima de entrepiso exigida por la normativa local y nacional.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
d. No contar con ascensores en los casos exigidos por la normativa local y nacional correspondiente.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
	Inmediato	

e. Ocupación del espacio público o la propiedad privada de terceros, sin autorización, con equipos, materiales y/o escombros.		Desocupación del espacio público o propiedad privada.
f. Edificar sin respetar las dimensiones y anchos viales especificados en la normativa local y nacional.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
g. Edificar sin cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones correspondientes aprobados.	30-60	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
h. Edificar excediendo la altura o número de pisos máximos establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes.	Inmediato	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.
i. Edificar excediendo los Coeficientes de Ocupación de Suelo o formas de ocupación (COS PB y (COS Total) establecidos en los instrumentos de planificación correspondientes.	Inmediato	Suspensión y cumplimiento de la normativa urbana.

j. Obstaculizar las inspecciones y control municipal correspondientes.	Inmediato	Suspensión de la obra.
k. No publicitar en la obra: el número y fecha de la Licencia Municipal Urbanística de Edificación, así como el nombre del propietario, y del profesional responsable del proceso constructivo.	1	Presentar licencia y publicitar la obra en rotulo

Artículo 260. - Infracciones graves. -
Las infracciones graves se sancionarán con multa entre cincuenta y cien salarios básicos unificados de los trabajadores en general.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a. Edificar sobre franjas de protección de quebradas, ríos y áreas de riesgo y protección;
b. Ejecutar obras de edificación sin autorizaciones que supongan un riesgo para la integridad física de las personas o que irroguen daños en bienes protegidos;
c. Ejecutar obras de edificación que incumplan los estándares nacionales de prevención y mitigación de riesgos y las Normas Ecuatorianas de Construcción;
d. Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional;

e. Construir sin autorización en espacio público o en propiedad privada de terceros;
f. Demolición de edificaciones patrimoniales. Sin autorización municipal sin perjuicio de otras acciones judiciales;
g. Comercializar unidades de vivienda que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones;
h. Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas preventivas dictadas por autoridad competente;
i. Edificar sin cumplir con las áreas comunales mínimas exigidas por la normativa local y nacional.

Articulo. 261. - Correctivos de las Infracciones graves. -

Sin perjuicio de la multa establecida en el artículo precedente, para las infracciones graves se deberán realizar correctivos a cargo del infractor o por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en cuyo caso se cobrará al infractor el valor correspondiente. Los correctivos se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Infracción	Término para correctivo (días)	Correctivo
a. Edificar sobre franjas de protección de quebradas, ríos y áreas de riesgo y protección.	Inmediato	Suspensión de obra y derrocamiento.
b. Ejecutar obras de edificación sin autorizaciones que supongan un riesgo para la integridad física de las personas	30	Suspensión de obras. Remediación.

o que irroguen daños en bienes protegidos.		
c. Ejecutar obras de edificación que incumplan los estándares nacionales de prevención y mitigación de riesgos y la Normativa Nacional de Construcción.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
d. Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia los predios colindantes por inobservancia de condiciones y especificaciones técnicas y de seguridad establecidas en la normativa local y nacional.	30	Remediación
e. Construir sin autorización en espacio público o en propiedad privada de terceros.	15	Derrocamiento
f. Demolición de edificaciones patrimoniales. Sin autorización municipales sin perjuicio de otras acciones judiciales.	30	Restituir el bien y suspensión de obra

g. Comercializar unidades de vivienda que no cuenten con los respectivos permisos o autorizaciones.	Inmediato	Suspensión de obras. Remediación
h. Continuar con las obras de construcción a pesar de las medidas preventivas dictadas por autoridad competente.	Inmediato	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.
i. Edificar sin cumplir con las áreas comunales mínimas exigidas por la normativa local y nacional.	30	Suspensión de obras. Cumplimiento de la normativa urbana.

Artículo 262. - Informe Técnico. -
Previo a disponer los correctivos correspondientes, la Comisaría competente deberá solicitar un informe motivado a la Dirección de Planificación Territorial o las Direcciones que puedan pronunciarse al respecto de ser necesario, según corresponda.

Artículo 263. - Revocatoria. -
En el caso de reincidencia o negativa de cumplir el correctivo establecido, la Comisaría competente dispondrá la suspensión de la obra y solicitará a la autoridad otorgante del acto administrativo que autorizó el inicio del proceso constructivo, proceda con la revocatoria del mismo.

SECCIÓN IV
INFRACCIONES Y SANCIONES POR NO CONSTRUCCIÓN O FALTA DE MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTOS Y PREDIOS

Artículo 264. - Infracciones. -
Constituyen infracciones que serán sancionados con una multa equivalente al uno por ciento (1%) anual del valor de la propiedad, calculado en base al avalúo catastral de la Municipalidad, las siguientes:

a. Incumplimiento de construcción de cerramiento, una vez cumplido el plazo de 180 días desde la fecha de notificación.
b. Incumplimiento del mantenimiento del cerramiento o del predio, una vez cumplido el plazo de 45 días desde la fecha de notificación.

Artículo 265. - Títulos de Crédito. -
Los valores por concepto de multas se emitirán como títulos de crédito, siendo su cobro ejecutado por la vía coactiva.

Artículo 266. - Obras correctivas. -
El o la Comisaria competente dispondrá la ejecución de medidas correctivas en los plazos señalados, una vez realizadas estas acciones procederá a levantar la suspensión de las obras normales y la continuación del proceso de habilitación del suelo o edificación.

CAPITULO III

GLOSARIO DE TÉRMINOS. -

Artículo 267. - Para el propósito de esta Ordenanza, deben aplicarse las siguientes definiciones:

Acera: Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de fábrica y calzada, destinada al tránsito de peatones.

Acondicionamiento: Obras de adecuación que tiene por objeto mejorar las condiciones de una edificación o de una parte de la misma, sin alterar su estructura ni su tipología arquitectónica.

Afectación: Acción por la cual se destina un terreno para obras públicas o de interés social.

Altura de un edificio: Es la distancia máxima vertical permitida por la normativa del PDOT a través de su herramienta de aplicación PUGS. Los elementos arquitectónicos que no tengan otra función excepto la de decoración deben excluirse para el propósito de medir alturas. Si el edificio no tiene directamente frente a la calle, debe considerarse sobre el nivel promedio del terreno contiguo y circundante al edificio.

Altura útil: Altura libre del local, cuando no se ha previsto un tumbado terminado, la cara inferior de las viguetas o vigas de cubierta debe tomarse como límite superior de la altura útil.

Ancho de vía: Es la distancia horizontal de la zona de uso público tomada entre las líneas de fábrica. Comprende la calzada y las aceras.

Área construida: Es la suma de las superficies edificadas cubiertas de un proyecto sean estas cerradas, semi-abiertas o abiertas excluyendo azoteas.

Área de protección natural: Se refiere a la zona de uso destinado a la conservación natural, a su calidad ambiental y equilibrio ecológico.

Área neta urbanizable: Resulta de descontar del área bruta, las áreas correspondientes a afectaciones de vías, equipamientos y servicios públicos tales como: canales, líneas de alta tensión, ferrocarriles y otros.

Área total: Es la superficie total de un predio individualizado, con linderación y mensuras precisas, que va a ser sometido a fraccionamiento.

Área urbana: Es aquella dentro de la cual se permiten usos urbanos.

Área útil: Es la diferencia entre el área total de un predio y el área afectada del lote.

Área verde: Es el área destinada al uso de actividades deportivas, de recreación, espacios abiertos, libres y arborizados o jardines ornamentales de carácter comunitario.

Autoridad municipal: El organismo de gobierno local encargado de regular las construcciones. Para el propósito de esta Ordenanza puede autorizar a una Comisión o a un funcionario para que actúe en su representación.

Autorización o permiso ambiental: Documento emitido por el Ministerio del Ambiente o la autoridad competente, que determine el cumplimiento y conformidad de elementos de la normativa ambiental aplicable.

Coeficiente de ocupación del suelo (COS): Relación entre el área del lote y el área máxima de edificación en planta baja.

Coeficiente de ocupación total del suelo (COS TOTAL): Relación entre área del lote y el área máxima permitida de edificación a partir del nivel natural del terreno.

Comercialización: Cualquier acto o contrato sea público o privado que tenga por objeto comprometer la venta de parte de bienes raíces cuyos fraccionamientos no hayan sido autorizados por la Autoridad Municipal.

Densidad de población: Es el número de habitantes por hectárea.

Densidad neta: Es la relación entre el número de habitantes y el área neta urbanizable.

Derecho de vía: Es la facultad de ocupar una faja de terreno necesaria para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de camino. Generalmente se conoce como derecho de vía a la zona de camino afectada por este derecho.

Eje estructurante: Es el conformado por un conjunto de predios adyacentes a determinadas vías, con condiciones y aptitudes para implementar actividades de servicios, equipamientos y centros de trabajo de carácter de ciudad y zonal; en los que su consolidación funcional y morfológica moderna –con asignaciones de uso y altura de edificación especiales- permitirá la desconcentración de actividades y un reparto razonable homogéneo de actividades y población.

Equipamiento urbano: Son las edificaciones y/o predios destinados para los servicios complementarios parte del mismo.

Espacio público: Áreas y elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales destinados por su uso o afectación a satisfacer las necesidades colectivas; es el elemento que articula, estructura el espacio, y regula las condiciones ambientales del mismo.

Estructura: Armadura de la edificación (de madera, hormigón o acero) que absorbe las cargas permanentes o accidentales y los esfuerzos laterales de un edificio.

Implantación: Ubicación, fijación, colocación o inserción de estructuras de soporte y la infraestructura relacionada, de los radios de bases de antenas de servicio móvil avanzado, sobre un terreno o edificaciones terminadas.

Línea de fábrica: La línea imaginaria establecida por la Autoridad Municipal que define el límite entre la propiedad particular y los bienes de uso público.

Línea de retiro: Línea paralela a un lindero de lote, trazada a una distancia determinada por la Autoridad Municipal y delante de la cual no puede edificarse en dirección al lindero correspondiente.

Lindero: Línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y una zona de uso público o comunal.

Lote: Área de terreno ocupada o destinada a la ocupación que establezca la Autoridad Municipal y que tenga frente directo a una calle pública o a un camino privado.

Lote de doble frente: Un lote que tiene frente de dos calles sin ser lote en esquina.

Lote en esquina: Un lote situado en el cruce de dos calles y frente a ambas.

Lote, fondo del: La distancia horizontal promedio entre los linderos delantero y posterior del lote.

Lote interior: Un lote cuyo acceso se efectúa por medio de un pasaje desde una calle, sea que tal pasaje forme o no parte del mismo lote.

Lote mínimo: Área mínima de terreno establecida por la zonificación para el proceso de urbanización, parcelación, edificación y división.

Informe aprobatorio de finalización de obras de construcción: Es el informe o certificación de que la construcción ha concluido cumpliendo las normas y reglas técnicas y por lo tanto puede entrar en uso o servicio.

Informe aprobatorio de finalización de obras: Es el informe o certificación de que la habilitación del suelo ha concluido cumpliendo con las normas y reglas técnicas y la realización de las obras exigidas.

Licencia Urbanística de edificación: Documento otorgado por la Autoridad Municipal competente, que autoriza la ejecución de una obra física conforme a las reglas técnicas y previa aprobación del proyecto técnico: planos arquitectónicos, estructurales e ingenierías.

Predio: Lote de terreno con o sin edificaciones.

Reestructuración: Intervención que se realizará con el fin de devolver las condiciones de resistencia y estabilidad de todas las partes afectadas del bien patrimonial.

Reestructuración urbana: Intervención para lograr la articulación y vinculación de los elementos constitutivos que forman un tramo, debido a rupturas ocasionadas por intervenciones urbanas y modificaciones de la edificación de un segmento urbano.

Registrado (arquitecto/ingeniero/profesional): Un arquitecto, ingeniero o profesional inscrito en el Registro Municipal correspondiente, para el ejercicio de su profesión.

Regulaciones de zonificación: Cualquier regulación para controlar el uso del suelo establecido por la Autoridad Municipal.

Rehabilitación arquitectónica: Intervención en un bien o conjunto patrimonial catalogado como de protección absoluta o parcial y que no sea factible o conveniente la restauración total o parcial. Su cualidad esencial es la de recuperar las condiciones de habitabilidad respetando la tipología arquitectónica, las características morfológicas fundamentales, así como la integración con su entorno.

Reintegración arquitectónica: Restitución de elementos que fueron desplazados o destruidos por su grado de deterioro.

Restauración: Intervención en un bien patrimonial protegido que permite devolver sus elementos constitutivos al estado original.

Restitución: Volver a ubicar en un sitio o composición original, elementos o partes del bien patrimonial desubicados o destruidos por acciones de deterioro irreversible.

Retiro: Distancia comprendida entre los linderos y las fachadas; esta se tomará horizontalmente y perpendicular al lindero.

Salida: Un pasaje, canal o medio de egreso de cualquier edificio, piso o área de piso a una calle y otro espacio abierto de seguridad.

Urbanización: Terreno urbano dividido en áreas de uso privado y de uso público, dotadas de infraestructura básica, aptas para construir, de conformidad con las normas vigentes, previamente aprobado por Ordenanza o resolución.

Usuario: Cualquier persona que habita con carácter permanente una edificación.

Uso del suelo: El uso es la destinación asignada al suelo, conforme con su clasificación y subclasificación, previstas en esta Ley. Los usos serán determinados en los respectivos planes de uso y gestión de suelo y en sus instrumentos complementarios.

Uso complementario. Es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas que se señale de forma específica.

Uso restringido. Es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones.
Uso principal. Es el uso específico permitido en la totalidad de una zona.
Uso prohibido. Es aquel que no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en una determinada zona. Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.
Vía: Espacio destinado para la circulación peatonal y/o vehicular.

Vivienda: Un edificio o parte del mismo, el cual está diseñado o usado total o principalmente para uso residencial.

Vivienda de interés social: Se encuentra como programas habitacionales de interés social, aquellos que, siendo propuestos por el sector público y privado, tengan como objetivo básico la oferta de soluciones tendientes a disminuir el déficit habitacional de sectores populares.

Zonificación: División de un área territorial en sub-áreas o zonas características por una función o actividad determinada, sobre la que se establece una norma urbana que determina la forma de ocupación de los espacios públicos y privados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En adelante se podrá adicionar permanentemente módulos que formen parte de esta normativa con aprobaciones del Concejo Municipal, previos los informes pertinentes, tanto nuevos planes parciales, especiales e inventarios de áreas o componentes patrimoniales, así como reglamentaciones y normativas específicas que se refieran a nuevas áreas patrimoniales o complementarias a las existentes y a áreas o sitios arqueológicos existentes nuevos o complementarios. Las inclusiones de que habla esta disposición general estarán a cargo de la Dirección de Planificación Territorial, la que iniciará el procedimiento de aprobación hasta llegar a consideración del Concejo Municipal.

SEGUNDA. - Los proyectos aprobados con anterioridad al PUGS mantendrán todas las condiciones tal como fueron aprobados; y, los procesos que se encuentren en trámite, ingresados antes de la entrada en vigencia de la presenta norma, se continuara con sujeción a la norma anterior.

TERCERA. - La Ordenanza del Parque Industrial el Obraje mantiene sus contenidos, derechos y definiciones, así como se respetará la seguridad de uso y todos los contenidos de su Ordenanza especial.

CUARTA. - Los lotes menores al lote mínimo asignado en su zonificación, podrán ocupar retiros posteriores y laterales respetando la edificabilidad de la zonificación asignada.

QUINTA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEXTA. - Los informes técnicos a los que se hacen alusión en el desarrollo integral de la presente Ordenanza serán de exclusiva responsabilidad de los técnicos y/o profesionales intervinientes en su emisión en los términos establecidos en el artículo 233 de la Constitución de República del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Todas las actividades relacionadas a usos complementarios y restringidos para poder ser permitidos, deberán contar con el informe de cumplimiento emitido por la direcciones Planificación Territorial, conforme a lo requerido en los estándares urbanísticos y condiciones de implantación respectivos, la Dirección mencionadas dispondrán del plazo de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, para definir los procedimientos y formato que se utilizaran para permitir estos usos.

SEGUNDA. - Todas las actividades sobre la cota de los 3600 metros sobre el nivel del mar quedan prohibidas, a excepción de aquellas ya existentes, las cuales contarán con el plazo de un (1) año a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para iniciar con los procesos de remediación y regeneración ambiental, luego del plazo establecido, todas las actividades a excepción del turismo de bajo impacto, quedan expresamente prohibidas.

TERCERA. - Las industrias existentes de mediano y alto impacto (II2, II3, II4) asentadas en el Cantón, dispondrán del plazo de un (1) año a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, para presentar a la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, los respectivos estudios de impacto ambiental, social y económico; planes de manejo y mitigación ambiental, con sus respectivos planes de acción, con el objetivo de llevar un registro del impacto de las industrias, así como de posibles afectaciones a poblaciones del cantón. El incumplimiento de estos requisitos será motivación para el cambio de uso de suelo, conforme a lo establecido en la ley, con el fin de iniciar procesos y mecanismos de remediación ambiental, y de régimen sancionatorio conforme lo estipulado en las normativas correspondientes. Las industrias de bajo impacto (II1), se regirán a procedimientos especiales conforme lo establezca la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

CUARTA. - Las autorizaciones otorgadas previamente a la aprobación de la presente Ordenanza funcionarán de la siguiente manera:

1. Aquellas autorizaciones que hayan sido otorgadas con anterioridad a esta norma y se encuentran vigentes, mantendrán su vigencia hasta por tres años desde el día de su concesión; con excepción de aquellas autorizaciones que se hayan otorgado en zonas de protección o de riesgo las cuales no serán

consideradas como vigentes, y en estos casos los titulares deberán acogerse a lo establecido en este Régimen para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

2. Las autorizaciones que tengan su plazo de vigencia vencido con anterioridad a la emisión de la presente norma, deberán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. Las líneas de fábrica en trámite o que hayan sido ingresadas hasta la fecha de aprobación de la presente Ordenanza, que cumplan con todos los requisitos establecidos para su emisión, serán emitidas nuevamente sin costo alguno, sobre la base de la nueva normativa.

QUINTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de la presente norma, deberá elaborar y ratificar el Plan Maestro de Infraestructura Verde para el Cantón Mejía.

SEXTA. - La Dirección de Planificación Territorial contará con el plazo de sesenta (60) días, para motivar la generación de la respectiva Resolución Administrativa, contados desde el momento en que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI o la Autoridad Nacional competente, emita los criterios relacionados a los estándares urbanísticos de acuerdo a lo que establece la LOOTUGS.

SEPTIMA. – La Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros en un plazo de noventa (90) días de aprobado el presente cuerpo legal, deberá actualizar el Catastro, de acuerdo a la realidad actual del territorio cantonal y al PUGS aprobado, contemplando dentro de la información las franjas de protección, quebradas y rellenos sanitarios.

OCTAVA. - Mientras se emitan los actos normativos mencionados en las cláusulas precedentes, por parte de las Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y sus dependencias deberán aplicar y regir su gestión de acuerdo a los contenidos dispuestos en las normas INEN y NEC.

NOVENA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, contará con el plazo de ciento ochenta (180) días para desarrollar el contenido específico e instrumentalizar los instrumentos de gestión y de financiamiento del desarrollo urbano que se aplicarán en el territorio Cantonal. El desarrollo de los

instrumentos mencionados deberá cumplir con mecanismos y espacios de participación ciudadana.

DECIMA. – Dentro del contenido del Formulario de Procedimiento Simplificado se incluirá una Declaración Jurada acerca del cumplimiento normativo y observancia de Reglas Técnicas vigentes que correspondan a la actuación materia del licenciamiento. La declaración jurada del formulario normalizado determinado, mediante Resolución Administrativa, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Mejía.

DECIMA PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía deberá elaborar dentro de un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, los Planes Maestros para los siguientes sistemas de infraestructura de soporte:

1. Plan Maestro de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado para cada una de las Parroquias.
2. Plan Maestro de Vialidad Cantonal.
3. Plan Maestro Cantonal de Áreas de protección hídrica, causes hídricos, líneas de conducción hídrica.
4. Plan Maestro Cantonal de Infraestructura Verde.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal elaborará los demás planes maestros que considere necesarios para la planificación y gestión del territorio cantonal, de conformidad a lo que determina la ley.

DECIMA SEGUNDA. - La Dirección de Planificación Territorial en el plazo de veinte y cuatro (24) meses contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, deberá constituir y actualizar regularmente una Base Cartográfica completa que contenga el registro de todos los procesos y autorizaciones que se realicen en base al PUGS aprobado para el Cantón Mejía. Y otra Base Demográfica juntamente con las Direcciones Municipales competentes, que contenga un análisis de las proyecciones de crecimiento y densidad poblacional, la capacidad de carga del suelo, la dotación de servicios, los factores de riesgo y los factores productivos del territorio del Cantón.

DECIMA TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía contará con un plazo de sesenta (60) días contados desde la aprobación de la presente Ordenanza, para aprobar la respectiva Ordenanza municipal para la

Regulación de Permisos de Funcionamiento. Aquellos permisos que hayan sido otorgados previamente, se mantendrán vigentes hasta que la Ordenanza en cuestión sea aprobada, momento en el cual se entenderán como caducados y los interesados deberán solicitarlos de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos establecidos en la nueva Ordenanza.

DECIMA CUARTA. - Aquellos proyectos de urbanizaciones o fraccionamientos que han sido autorizados previamente a la aprobación de este cuerpo legal y que se encuentren catastrados, pero no construidos, se verificará por parte de la Dirección Municipal competente, la vigencia de la autorización previamente otorgada. Si todavía se encuentra vigente, es responsabilidad única del Titular o Promotor del Proyecto, dotar de los servicios e infraestructura necesaria a los terrenos resultantes. Si es que la autorización ha vencido y las obras de infraestructura no se han realizado por parte del Titular o Promotor responsable, el proyecto no tendrá validez y los interesados deberán tramitar la licencia municipal urbanística correspondiente para su realización.

DÉCIMA QUINTA. - Aquellos proyectos de fraccionamiento que han sido autorizados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, sin embargo, el proyecto no cumple con las disposiciones contenidas dentro de la autorización, el Titular o Promotor tendrá un plazo de sesenta (60) días para subsanar dichas inconsistencias. En caso de que la subsanación no sea o no pueda cumplirse, la Dirección de Planificación Territorial emitirá el respectivo informe de incumplimiento y suspensión de proyecto, y solicitará la ejecución de las garantías entregadas, que serán utilizadas para resarcir a los compradores el monto pagado o a su vez, realizar las obras que correspondan para cumplir con lo dispuesto en la autorización entregada.

En caso de fraccionamientos o subdivisiones que no contemplen el lote mínimo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial, podrán aprobarse, previo informe favorable de la Dirección de Planificación Territorial, siempre y cuando sean destinados a un servicio comunitario o en favor de instituciones públicas u organismos sociales.

DÉCIMA SEXTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía tendrá el plazo de un (1) año contado desde la aprobación de la presente Ordenanza, en el que deberá realizar un estudio especializado para poder determinar las áreas que han sido intervenidas por encima del límite legal de los 3300 msnm a

partir del año 2016 y que son zonas de protección, contraviniendo lo que determina el artículo 50 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, con la finalidad de que la Municipalidad pueda establecer un tratamiento especial de acuerdo a las condiciones de cada caso.

DÉCIMA SEPTIMA. - En el plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Planificacion Territorial, presentará al Concejo Municipal para su discusión y aprobación la Ordenanza que regule el otorgamiento oneroso del aprovechamiento superior al básico previsto en el Plan de Uso y Gestión de Suelo.

DÉCIMA OCTAVA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía contará con el plazo de noventa (90) días para generar información sobre el impacto ambiental generado por parte de las industrias que operan en el territorio cantonal; de tal manera que a partir de los resultados obtenidos se puedan generar parámetros y disposiciones técnicas específicas que deberán cumplir todas las industrias que funcionen en el Cantón Mejía, con la finalidad de garantizar el bienestar colectivo y medio ambiental, en todo momento, tanto por industrias actualmente activas como nuevas industrias que se instalarán en el territorio.

DÉCIMA NOVENA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía contará con el plazo de noventa (90) días para la emisión de una Ordenanza que determine la creación de una Agencia de Control con el fin de mantener un control activo y eficiente del ordenamiento, uso y gestión de suelo del territorio cantonal, que permita dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico local.

VIGÉSIMA. - La Dirección de Planificación Territorial, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ratificación de la presente Ordenanza, asumirá las competencias definidas en este instrumento normativo. De la misma manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, por medio de sus entidades competentes, emitirá las resoluciones y normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Hasta que la Dirección de Planificación Territorial asuma por completo las competencias definidas en esta Ordenanza, y a fin de agotar el procedimiento de capacitación al personal vinculado en la ejecución de esta normativa y garantizar la operatividad del sistema informático institucional, se suspende por el plazo de sesenta (60) días la recepción de todo tramite con excepción de lo siguiente:

Permisos de construcción definitivo, Informes varios de atención ciudadana, Recepción provisional y definitiva de Obras de Infraestructura, permisos de habitabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en un plazo no superior a noventa (90) días a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, expedirá la Resolución Administrativa que reglamente la proporcionalidad entre las sanciones atribuibles a las infracciones leves y graves establecidas en las secciones Segunda y Tercera del CAPITULO II, LIBRO IV de este Cuerpo Legal.

VIGÉSIMA TERCERA. – Una vez sancionada la presente Ordenanza en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días a partir de su vigencia, la Dirección de Planificación Territorial con el apoyo de la Dirección de Comunicación programará y ejecutará agendas de capacitación, así como campañas de difusión en relación al contenido de la presente Ordenanza.

VIGÉSIMA CUARTA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía contará con el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, para definir y complementar los requisitos y condiciones de implantación para las actividades restringidas y complementarias establecidas en el presente cuerpo normativo, observando los instrumentos participativos establecidos en la ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía contará con el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, para definir el procedimiento y contenidos mínimos de los Planes Complementarios Rurales para el Desarrollo Sostenible (PCRDS).

VIGÉSIMA SEXTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía contará con el plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, para la identificación de los sectores en lo que se aplicará Planes Urbanísticos Complementarios, así como los sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión de suelo, para el financiamiento del desarrollo urbano.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - USOS INDISTRIALES EXISTENTES. Las actividades industriales que se encuentren funcionando en polígonos de intervención territorial

cuyo uso esté prohibido, podrán seguir funcionando mientras se aprueba un plan complementario que delimite específicamente las zonas destinadas a este objeto. No se permiten actividades industriales nuevas en estas zonas.

VIGÉSIMA OCTAVA. – La Dirección de planificación territorial, en un plazo de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, motivará la Resolución Administrativa que determinará el proceso de ejecución de garantías en relación a la recepción de obras de infraestructura de años anteriores. Para el efecto se otorga el plazo de un (1) año, a partir de la aprobación de la presente normativa, para que los promotores o propietarios entreguen las obras de infraestructura respectivas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Por medio de la presente Ordenanza se derogan expresamente las disposiciones de las siguientes Ordenanzas emitidas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; en lo que no fuere posible aplicar la presente Ordenanza por falta de disposiciones expresas, se continuará aplicando las normas anteriores, hasta que se cuente con el proyecto reformatorio aprobado.

- **a.** Ordenanza Municipal de las Zonas de Expansión Urbana de Machachi y Parroquias del Cantón Mejía (15/06/1988)
- **b.** Ordenanza Municipal de Delimitación de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía (01/06/1987)
- **c.** Reforma a la Ordenanza Municipal de delimitación de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía (15/12/2005)
- **d.** Reforma a la Ordenanza Municipal de delimitación de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía (10/04/2006)
- **e.** Ordenanza que Reglamenta Controla la Ubicación Funcionamiento de Bares, Restaurantes, Cantinas, Discotecas, Salas de Recepciones, Karaokes, Billares, Galleras y otros afines en el Cantón Mejía (13/03/2013)
- **f.** Ordenanza que reglamenta la planificación, construcción, remodelación y funcionamiento de las gasolineras y estaciones de servicio en el Cantón Mejía. (21/02/2006)
- **g.** Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta la Planificación, Construcción, Remodelación y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Cantón Mejía (29/12/2010)

h. Ordenanza para la Regularización de Edificaciones Existentes en el Cantón Mejía que no tengan planos aprobados ni Permisos de Construcción (20/02/2015)
i. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la regularización de edificaciones existentes en el Cantón Mejía que no tengan planos aprobados ni permisos de construcción (26/10/2015)
j. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la regularización de edificaciones existentes en el Cantón Mejía que no tengan planos aprobados ni permisos de construcción (22/12/2016)
k. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la regularización de edificaciones existentes en el Cantón Mejía que no tengan planos aprobados ni permisos de construcción (05/01/2018)
l. Ordenanza de Propiedad Horizontal Cantón Mejía (25/08/2017)
m. Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía (21/12/16)
n. Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones del Cantón Mejía (18/04/2017)

SEGUNDA. - Deróguese todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas municipales o normas de inferior categoría jurídica que se contrapongan a las prescritas en esta Ordenanza.

TERCERA. - Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - Las disposiciones de la presente Ordenanza, así como sus anexos prevalecerán sobre toda norma de igual o menor jerarquía que se le oponga.

SEGUNDA. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía una vez aprobado el PUGS cantonal, contará con un plazo máximo de sesenta (60) días para registrarlo en la Superintendencia de Ordenamiento Territorial SOT.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Alcalde, promulgada y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, a los 12 días del mes de septiembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La Ordenanza que antecede fue debatida en primer debate en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre y en el segundo debate en sesión extraordinaria de 11 de septiembre y de conformidad con el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en sesión extraordinaria de 12 de septiembre de 2021 se sometió a votación la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA,** Machachi, 12 de septiembre de 2021. Certifico.

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. - Machachi, 22 de octubre de 2021; siendo las 10h24.- De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso quinto la sanción de la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA,** ingresa por el Ministerio de la Ley. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase. -

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

PRESUPUESTO REFERENCIAL POR PROGRAMA

Objetivo Estratégico			Programas	Proyectos		AÑOS					PERÍODO		
						2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.	1	1M	Inteligencia y Ordenamiento Territorial y Hábitat	1M1-1M10	10	$ 333,700.00	$ 191,155.00	$ 156,000.00	$ 272,000.00	$ 302,000.00	$ 1,254,855.00	$ 1,505,826.00	$ 1,806,991.20
	2	2M	Gobernanza Integral Sostenible y Abierta - GISA	2M1-2M4	4	$ -	$ -	$ 92,000.00	$ 14,000.00	$ 22,000.00	$ 128,000.00	$ 140,800.00	$ 154,880.00
	3	3M	Tecnologías de la Información y Comunicación. TICs	3M1-3M5	5	$ 537,772.43	$ 256,893.00	$ 506,558.93	$ 335,000.00	$ 325,000.00	$ 1,961,224.36	$ 2,157,346.80	$ 2,373,081.48
	4	4M	Gestión Institucional Municipal - GIM	4M1-4M9	9	$ 2,946,924.00	$ 3,017,000.00	$ 2,233,000.00	$ 2,415,000.00	$ 2,485,000.00	$ 13,096,924.00	$ 14,406,616.40	$ 15,847,278.04
	5	5M	Gestión de la Responsabilidad Ambiental y Social Interinstitucional de Aliados Sensibles. GRASIAS	5M1-5M4	4	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Regenerar el hábitat de los diferentes bioterritorios del cantón Mejía con énfasis en los ecosistemas frágiles (páramo, bosques y quebradas)	6	1E	Gestión Integral del Patrimonio Natural. GIPNAT.	1E1-1E8	8	$ -	$ -	$ 34,000.00	$ 202,000.00	$ 202,000.00	$ 438,000.00	$ 481,800.00	$ 529,980.00
	7	2E	Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas. Patrimonio Natural Hídrico. GICH	2E1-2E2	2	$ -	$ -	$ 7,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 57,000.00	$ 62,700.00	$ 68,970.00
	8	3E	Gestión Integral de Residuos: Basura Zero. GIR - VAZE 0	3E1-3E8	8	$ 484,630.28	$ 439,000.00	$ 364,000.00	$ 468,716.34	$ 622,000.00	$ 2,378,346.62	$ 2,616,181.28	$ 2,877,799.41
	9	4E	Concienciación, Educación, Sensibilización SocioAmbiental Sostenible. CESSAS	3E1-4E3	3	$ 66,800.00	$ 173,000.00	$ 57,000.00	$ 46,000.00	$ 46,000.00	$ 388,800.00	$ 427,680.00	$ 470,448.00
Repotenciar y ampliar la cobertura de servicios básicos, sociales, salud, educación, hábitat (vivienda, espacio público) con prioridad y énfasis en los grupos vulnerables.	10	1J	Mejía BioActivo, BioSaludable y Bioseguro. Mejía ViVo.	1J1-1J7	7	$ 20,000.00	$ 309,000.00	$ 157,000.00	$ 470,000.00	$ 600,000.00	$ 1,556,000.00	$ 1,711,600.00	$ 1,882,760.00
	11	2J	Servicios, Gestión del Cuidado y Acción Social Integral a Grupos Vulnerables. KAMAK.	2J1-2J12	12	$ 18,000.00	$ 718,000.00	$ 545,000.00	$ 844,000.00	$ 975,000.00	$ 3,100,000.00	$ 3,410,000.00	$ 3,751,000.00
	12	3J	Gestión Integral de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Espacios Públicos circundantes a ríos y/o quebradas.	3J1-3J8	8	$ 482,129.19	$ 7,976,236.26	$ 1,378,641.49	$ 1,560,000.00	$ 1,525,000.00	$ 12,922,006.94	$ 14,214,207.63	$ 15,635,628.40
	13	4J	BioTerritorios-BioViviendas Autosustentables, cuidadas y Sostenibles	4J1-4J6	6	$ 288,422.00	$ -	$ 157,000.00	$ 375,000.00	$ 785,000.00	$ 1,605,422.00	$ 1,765,964.20	$ 1,942,560.62
Revalorizar la identidad del habitante de Mejía, el Chagracamac en el valle y páramo y el Yumbo en el bosque y el camino, ambos cuidadores de la naturaleza y de las relaciones interculturales.	14	1I	Gestión Integral del Patrimonio Biocultural: Arqueológico; Natural; Humano; Histórico; Arquitectónico y Monumental. GIPCULT.	1I1-1I9	9	$ 166,158.58	$ 75,000.00	$ 151,000.00	$ 172,000.00	$ 232,000.00	$ 796,158.58	$ 875,774.44	$ 963,351.88
	15	2I	Recuperación, rehabilitación y reactivación del Patrimonio Arquitectónico.	2I1-2I10	10	$ 315,839.45	$ 172,883.00	$ 171,000.00	$ 225,000.00	$ 225,000.00	$ 1,109,722.45	$ 1,220,694.70	$ 1,342,764.16
	16	3I	Gestión de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Bioturísticos	3I1-3I5	5	$ 401,521.25	$ 420,700.00	$ 242,000.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 1,664,221.25	$ 1,830,643.38	$ 2,013,707.71
Reactivar el sistema productivo, de transformación, comercialización, consumo responsable, empleo digno y aprovechamiento de residuos, con enfoque de cadena circular (agricultura regenerativa; industria responsable, bioturismo seguro).	17	1A	Innovación y Gestión Integral del Bioturismo Sostenible.	1A1-1A5	5	$ 71,000.00	$ 60,000.00	$ 104,500.00	$ 125,000.00	$ 125,000.00	$ 485,500.00	$ 534,050.00	$ 587,455.00
	18	2A	Gestión Institucional de la Bioeconomía.	2A1-2A2	2	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 30,000.00	$ 33,000.00	$ 36,300.00
	19	3A	Gobernanza Agroproductiva con enfoque de cadena.	3A1-3A4	4	$ 77,000.00	$ 40,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ -	$ 217,000.00	$ 238,700.00	$ 262,570.00
	20	4A	Infraestructura de apoyo para la producción y comercialización	4A1-4A8	8	$ 504,500.00	$ 280,000.00	$ 157,800.00	$ 115,000.00	$ 115,000.00	$ 1,170,300.00	$ 1,287,330.00	$ 1,416,063.00
	21	5A	Servicios complementarios a la producción y comercialización agroproductiva.	5A1-5A4	4	$ 96,000.00	$ 20,000.00	$ 63,000.00	$ 75,000.00	$ 90,000.00	$ 344,000.00	$ 378,400.00	$ 416,240.00
Repotenciar las capacidades adaptativas frente a riesgos y cambio climático a través de la cooperación y el financiamiento sostenible.	22	1S	Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático. GIRCC	1S1-1S5	5	$ 230,316.31	$ 400,000.00	$ 125,000.00	$ 325,000.00	$ 325,000.00	$ 1,405,316.31	$ 1,545,847.94	$ 1,700,432.74
	23	2S	Gestión de Alianzas, Financiamiento y Cooperación. GAFC	2S1	1	$ -	$ -	$ 45,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 145,000.00	$ 159,500.00	$ 175,450.00
	24	3S	Integración Ambiental regional: Mancomunidades Sostenibles Y Resilientes.	3S1-3S5	5	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Reconectar armónicamente los sistemas humano-naturaleza a través de Biocorredores y tecnologías de la información que fomenten la movilidad sostenible, eficiencia energética y conectividad inteligente.	25	1R	BioRed de Biocorredores	1R1-1R6	6	$ -	$ -	$ 22,000.00	$ 261,419.30	$ 75,000.00	$ 358,419.30	$ 394,261.23	$ 433,687.35
	26	2R	Gestión Integral de la Vialidad, Movilidad y Transporte Cantonal Sostenible.	2R1-2R15	15	$ 2,155,503.99	$ 2,729,000.00	$ 3,254,000.00	$ 2,140,000.00	$ 2,195,000.00	$ 12,473,503.99	$ 13,720,854.39	$ 15,092,939.83
	27	3R	TeleConectividad inteligente y Solidaria	3R1	1	$ -	$ -	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 30,000.00	$ 33,000.00	$ 36,300.00
	28	4R	Diseño Territorial del Hábitat	4R1-4R16	16	$ 194,000.00	$ 50,000.00	$ 87,110.00	$ 300,000.00	$ 300,000.00	$ 931,110.00	$ 1,024,221.00	$ 1,126,643.10
				TOTAL	182	$ 9,390,217.48	$ 17,327,867.26	$ 10,179,610.42	$ 11,185,135.64	$ 11,966,000.00	$ 60,046,830.80	$ 66,176,999.38	$ 72,945,281.92

PROYECTOS EJE GOBERNANZA, GESTIÓN INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL (MINGABLE)											
No	UNIDAD GAD	Nombre de Proyecto	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
1M1	Gestión Ambiental	Laboratorio de Hábitat Sostenible LAHABS			$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 21,000.00	$ 25,200.00	$ 30,240.00
1M2	Gestión Ambiental	Observatorio Ciudadano Vigía-Mejía			$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 37,000.00	$ 44,400.00	$ 53,280.00
1M3	Planificación Territori	Seguimiento y Ejecución del PDOT	$ 80,000.00					$ 80,000.00	$ 96,000.00	$ 115,200.00
1M4	Planificación Territori	Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS	$ 60,000.00	$ 55,000.00				$ 115,000.00	$ 138,000.00	$ 165,600.00
1M5	Gestión Ambiental	Plataforma del Cuidado Patrimonial						$ -	$ -	$ -
1M6	Planificación Territori	Plan Vial	$ 193,000.00					$ 193,000.00	$ 231,600.00	$ 277,920.00
1M7	Seguridad y R	ACCTIVA	$ 700.00	$ 136,155.00	$ 50,000.00	$ 150,000.00	$ 150,000.00	$ 486,855.00	$ 584,226.00	$ 701,071.20
1M8	Participación Ciudada	MINGA			$ 7,000.00	$ 50,000.00	$ 80,000.00	$ 137,000.00	$ 164,400.00	$ 197,280.00
1M9	Planificación Institucio	F-PACHA			$ 15,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 115,000.00	$ 138,000.00	$ 165,600.00
1M10	Registro de la propied	Predio y Construcción de Infraestructura para el Registro de la Propiedad			$ 70,000.00			$ 70,000.00	$ 84,000.00	$ 100,800.00
2M1	Participación Ciudada	Gobierno Abierto						$ -	$ -	$ -
2M2	Procuraduría Síndica	**Logística procuraduría**			$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 21,000.00	$ 23,100.00	$ 25,410.00
2M3	Secretaría General	Regulación Adaptativa (Gestión documental general)						$ -	$ -	$ -
2M4	COPRODEM	Centro de resolución de Diferencias			$ 85,000.00	$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 107,000.00	$ 117,700.00	$ 129,470.00
3M1	Geomática A y C	Sistemas de Información Local	$ 133,600.00	$ 95,000.00	$ 250,449.36	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 579,049.36	$ 636,954.30	$ 700,649.73
3M2	Registro de la propied	Sistema de Información Local Interconectado	$ 58,000.00		$ 56,109.57	$ 35,000.00	$ 25,000.00	$ 174,109.57	$ 191,520.53	$ 210,672.58
3M3	Comunicación	Comunicación Responsable	$ 122,172.43	$ 161,893.00	$ 200,000.00	$ 200,000.00	$ 200,000.00	$ 884,065.43	$ 972,471.97	$ 1,069,719.17
3M4	Planificación Institucio	Automatización Trámites: RP	$ 224,000.00					$ 224,000.00	$ 246,400.00	$ 271,040.00
3M5	Planificación Institucio	Mejía Tecnológico				$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 100,000.00	$ 110,000.00	$ 121,000.00
4M1	Planificación Institucio	Reingeniería Institucional	$ 50,000.00					$ 50,000.00	$ 55,000.00	$ 60,500.00
4M2	Planificación Institucio	Coordinación de las Entidades Adscritas						$ -	$ -	$ -
4M3	Administrativa	Logística Administrativa, seguros, servicios, insumos y mantenimiento equipos.	$ 1,994,698.00	$ 2,120,000.00	$ 1,459,000.00	$ 1,500,000.00	$ 1,500,000.00	$ 8,573,698.00	$ 9,431,067.80	$ 10,374,174.58
4M4	Administrativa	Contratación Servicio de guardianía y seguridad privada	$ 487,088.00	$ 450,000.00	$ 425,000.00	$ 425,000.00	$ 425,000.00	$ 2,212,088.00	$ 2,433,296.80	$ 2,676,626.48
4M5	Administrativa	Mantenimiento de Edificios y casas municipales.		$ 25,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 325,000.00	$ 357,500.00	$ 393,250.00
4M6	Desarrollo Económico Prod	Gestión de la Competencia Productiva				$ 50,000.00	$ 75,000.00	$ 125,000.00	$ 137,500.00	$ 151,250.00
4M7	Talento Humano	Formación y cuidado del servidor público.	$ 347,000.00	$ 415,000.00	$ 204,000.00	$ 225,000.00	$ 250,000.00	$ 1,441,000.00	$ 1,585,100.00	$ 1,743,610.00
4M8	Gestión Ambiental	Acreditación Autoridad ARMCA	$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 20,000.00	$ 100,000.00	$ 120,000.00	$ 254,000.00	$ 279,400.00	$ 307,340.00
4M9	Financiero	Financiamiento Sostenible	$ 61,138.00		$ 25,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 116,138.00	$ 127,751.80	$ 140,526.98
5M1	Alcaldía	PFSyRSA Toachi-Pilatón						$ -	$ -	$ -
5M2	Alcaldía	PFSyRSA Hídrica Industrial. Embotelladoras.						$ -	$ -	$ -
5M3	Alcaldía	PFSyRSA Empresas de la Vialidad, y logísticas						$ -	$ -	$ -
5M4	Alcaldía	PFSyRSA Mineras, Logística petrolera, Extracción de Gas						$ -	$ -	$ -
		Total	$ 3,818,396.43	$ 3,465,048.00	$ 2,987,558.93	$ 3,036,000.00	$ 3,134,000.00	$ 16,441,003.36	$ 18,085,103.70	$ 19,893,614.07

PROYECTOS EJE AMBIENTE (EQUILIBRADO)										
No.	UNIDAD GAD	Nombre de Proyecto	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
1E1	Gestión Ambiental	Recuperación del Hábitat del PUMA, áreas de anidamiento del Cóndor y reintroducción de la Vicuña			$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 37,000.00	$ 40,700.00	$ 44,770.00
1E2	Gestión Ambiental	Árboles Patrimoniales			$ 5,000.00	$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 19,000.00	$ 20,900.00	$ 22,990.00
1E3	Cooperación	Protección del Patrimonio Natural: Apadrinamiento, Amadrinamiento. AchiK						$ -	$ -	$ -
1E4	Gestión Ambiental	RePáramos el Bioterritorio Bio-Mejía: Delimitación Valle, Volcán, Voske. VVV			$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 45,000.00	$ 49,500.00	$ 54,450.00
1E5	Gestión Ambiental	Red de Biocorredores			$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 37,000.00	$ 40,700.00	$ 44,770.00
1E6	Gestión Ambiental	Red de Bioreservas				$ 125,000.00	$ 125,000.00	$ 250,000.00	$ 275,000.00	$ 302,500.00
1E7	Gestión Ambiental	Integración a Reserva Chocó Andino						$ -	$ -	$ -
1E8	Gestión Ambiental	Redefinición Bosque Protector Pilatón y Umbría.				$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 50,000.00	$ 55,000.00	$ 60,500.00
2E1	EPAA	Proteccion Hídrica Agua Mejía y Protección de Páramos. UrkuKamaK			$ 7,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 57,000.00	$ 62,700.00	$ 68,970.00
2E2	Gestión Ambiental	Consejos de Microcuencas						$ -	$ -	$ -
3E1	Gestión Ambiental	Gestión adecuada de escombros						$ -	$ -	$ -
3E2	Gestión Ambiental	Sistema de Gesión de Aceites y lodos						$ -	$ -	$ -
3E3	Gestión Ambiental	Responsabilidad extendida del productor			$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 21,000.00	$ 23,100.00	$ 25,410.00
3E4	Gestión Ambiental	Gestión de residuos Orgánicos		$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 80,000.00	$ 88,000.00	$ 96,800.00
3E5	Gestión Ambiental	Reciclaje Inclusivo y Rentable			$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 37,000.00	$ 40,700.00	$ 44,770.00
3E6	Gestión Ambiental	Fábrica de mangueras y ecopostes			$ 25,000.00			$ 25,000.00	$ 27,500.00	$ 30,250.00
3E7	Servicios Públicos	Repotenciación del Sistema de Barrido y Recolección Diferenciad de Residuos	$ 367,930.28	$ 335,000.00	$ 200,000.00	$ 296,416.34	$ 250,000.00	$ 1,449,346.62	$ 1,594,281.28	$ 1,753,709.41
3E8	Servicios Públicos	Repotenciación y operación del Centro de Tratamiento Romerillos	$ 116,700.00	$ 84,000.00	$ 105,000.00	$ 130,300.00	$ 330,000.00	$ 766,000.00	$ 842,600.00	$ 926,860.00
4E1	Gestión Ambiental	Conciencia Adaptativa Socioambiental CCASA			$ 7,000.00	$ 14,000.00	$ 14,000.00	$ 35,000.00	$ 38,500.00	$ 42,350.00
4E2	Gestión Ambiental	Viveros Caseros	$ 30,000.00		$ 10,000.00	$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 54,000.00	$ 59,400.00	$ 65,340.00
4E3	Gestión Ambiental	Cuidado Responsable de Mascotas y control de canes ferales	$ 36,800.00	$ 173,000.00	$ 40,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 299,800.00	$ 329,780.00	$ 362,758.00
		Total	$ 551,430.28	$ 612,000.00	$ 462,000.00	$ 741,716.34	$ 895,000.00	$ 3,262,146.62	$ 3,588,361.28	$ 3,947,197.41

PROYECTOS EJE SOCIAL (JUSTO)											
No.	UNIDAD GAD	Nombre de Proyecto	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
1J1	Seguridad y R	Medidas de prevención para amenazas antrópicas o antropogénicas (Covid y otras pandemias)		$ 110,000.00				$ 110,000.00	$ 121,000.00	$ 133,100.00
1J2	Planificación Ter	Fortalecimiento de la Infraestructura de Salud. Centro Integral para personas con discapacidad; Centros de Salud, etc.		$ 169,000.00	$ 120,000.00	$ 250,000.00	$ 350,000.00	$ 889,000.00	$ 977,900.00	$ 1,075,690.00
1J3	AS	Nutición Inteligente y seguridad alimentaria ChaKra				$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 100,000.00	$ 110,000.00	$ 121,000.00
1j4	AS	Conciencia Sexual			$ 7,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 107,000.00	$ 117,700.00	$ 129,470.00
1J5	AS	Prevención de vicios y rehabilitación a consumidores de substancias tóxicas.			$ 10,000.00	$ 20,000.00	$ 50,000.00	$ 80,000.00	$ 88,000.00	$ 96,800.00
1J6	AS	Diseño e implementación de actividades al aire libre						$ -	$ -	$ -
1J7	AS	Fortalecimiento Biocultural de los Centros educativos	$ 20,000.00	$ 30,000.00	$ 20,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 270,000.00	$ 297,000.00	$ 326,700.00
2J1	AS	Adulto Mayor		$ 145,000.00	$ 130,000.00	$ 140,000.00	$ 150,000.00	$ 565,000.00	$ 621,500.00	$ 683,650.00
2J2	AS	Justicia Social						$ -	$ -	$ -
2J3	AS	Red para el Cuidado y Desarrollo Integral Infantil		$ 260,000.00	$ 260,000.00	$ 260,000.00	$ 260,000.00	$ 1,040,000.00	$ 1,144,000.00	$ 1,258,400.00
2J4	AS	Cuidado y Responsablidad Integral Juvenil		$ 30,000.00	$ 11,000.00	$ 15,000.00	$ 25,000.00	$ 81,000.00	$ 89,100.00	$ 98,010.00
2J5	AS	Erradicación Progresiva de la Mendicidad		$ 3,000.00	$ 24,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 77,000.00	$ 84,700.00	$ 93,170.00
2J6	AS	Discapacidad, modalidad atención en el hogar		$ 16,000.00	$ 18,000.00	$ 19,000.00	$ 20,000.00	$ 73,000.00	$ 80,300.00	$ 88,330.00
2J7	AS	Equidad de género y mujeres Valientes		$ 5,000.00	$ 7,000.00	$ 80,000.00	$ 90,000.00	$ 182,000.00	$ 200,200.00	$ 220,220.00
2J8	AS	Centro de acogida temporal, cuidado para personas de extrema vulnerabilidad				$ 150,000.00	$ 50,000.00	$ 200,000.00	$ 220,000.00	$ 242,000.00
2J9	AS	Bioética: Vida y muerte con dignidad						$ -	$ -	$ -
2J10	Servicios Público	Servicios exequiales y Parques de Paz	$ 18,000.00	$ 248,000.00	$ 75,000.00	$ 35,000.00	$ 235,000.00	$ 611,000.00	$ 672,100.00	$ 739,310.00
2J11	Servicios Público	Estudio e implementación de cementerios y Parques de Paz				$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 200,000.00	$ 220,000.00	$ 242,000.00
2J12	AS	Acciones solidarias		$ 11,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 71,000.00	$ 78,100.00	$ 85,910.00
3J1	EPAA	Agua Potable Puichig. EPAA	$ 482,129.19	$ 656,220.35	$ 916,141.49	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 4,054,491.03	$ 4,459,940.13	$ 4,905,934.15
3J2	Obras Públicas	Agua Potable Puichig. Obras públicas		$ 7,320,015.91				$ 7,320,015.91	$ 8,052,017.50	$ 8,857,219.25
3J3	EPAA	Actualización e Implementación Plan Maestro Agua y Alcantarillado			$ 53,500.00	$ 100,000.00	$ 25,000.00	$ 178,500.00	$ 196,350.00	$ 215,985.00
3J4	Geomática A y C	Georeferenciación y delimitación de ecosistemas frágiles, fuentes de agua y bordes de Quebrada			$ 35,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 135,000.00	$ 148,500.00	$ 163,350.00
3J5	EPAA	Saneamiento Alternativo Rural						$ -	$ -	$ -
3J6	EPAA	Saneamiento Alternativo o convenional urbano			$ 244,000.00	$ 200,000.00	$ 200,000.00	$ 644,000.00	$ 708,400.00	$ 779,240.00
3J7	EPAA	Biocorredores ríos Vivos: San Pedro, Pita, Pilatón, Quebradas			$ 130,000.00	$ 210,000.00	$ 250,000.00	$ 590,000.00	$ 649,000.00	$ 713,900.00
3J8	EPAA	La Calera: Estudio Financiero y responsabilidad socioambiental						$ -	$ -	$ -
4J1	Gestión Ambient	Parques Accesibles, Seguros, Elegantes y Amigables. PASEA. (Parque Cutuglagua, BioParque El Chaupi pueblo Mágico), parques centrales.	$ 288,422.00		$ 150,000.00	$ 250,000.00	$ 250,000.00	$ 938,422.00	$ 1,032,264.20	$ 1,135,490.62
4J2	Planificación Ter	Jardín Botánico La Chakrita			$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 37,000.00	$ 40,700.00	$ 44,770.00
4J3	Planificación Ter	BioParque Uyumbicho.INIAP						$ -	$ -	$ -
4J4	Planificación Ter	Bioparque La Esperie				$ 80,000.00		$ 80,000.00	$ 88,000.00	$ 96,800.00
4J5	Planificación Ter	Arboretum Casanto. Puichig-Tesalia-Guitig				$ 30,000.00	$ 20,000.00	$ 50,000.00	$ 55,000.00	$ 60,500.00
4J6	Planificación Ter	Bioparque Machachi-Tucuso					$ 500,000.00	$ 500,000.00	$ 550,000.00	$ 605,000.00
		Total	$ 808,551.19	$ 9,003,236.26	$ 2,237,641.49	$ 3,249,000.00	$ 3,885,000.00	$ 19,183,428.94	$ 21,101,771.83	$ 23,211,949.02

PROYECTOS EJE CULTURAL (INTERCULTURAL)											
No	UNIDAD GAD	Nombre de Proyecto	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
1I1	Participación Ciudadana	Revalorización de la Identidad.	$ 154,000.00	$ 75,000.00	$ 97,000.00	$ 100,000.00	$ 150,000.00	$ 576,000.00	$ 633,600.00	$ 696,960.00
1I2	Planificación Territorial	Recuperación, rehabilitación y reactivación de Patrimonio Arqueológico (CapacÑan; Pucarás, Tambos,), e intangible. (Chagras y Yumbos)			$ 15,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 65,000.00	$ 71,500.00	$ 78,650.00
1I3	Participación Ciudadana	Biocorredores Arqueológicos: CapacÑan, Inkañan y Pucarás: Aychapicho-Corazón; Salitre, Inkacorral; etc.			$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 7,000.00	$ 21,000.00	$ 23,100.00	$ 25,410.00
1I4	Participación Ciudadana	Reactivación del Centro Cultural Juvenil Isabel Yánez						$ -	$ -	$ -
1I5	Participación Ciudadana	Revaloración y reactivación del Patrimonio Arqueológico, Arquitectónico, Natura, Histórico y monumental del Cantón	$ 4,200.00		$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 25,000.00	$ 51,200.00	$ 56,320.00	$ 61,952.00
1I6	Participación Ciudadana	Revalorización, rehabilitación y reactivación del Patrimonio Histórico Turístico de movilidad alternativa: Tren; Carretas; Caballos.						$ -	$ -	$ -
1I7	Participación Ciudadana	Casa del Cuidador del Agua. Puichig.			$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 75,000.00	$ 82,500.00	$ 90,750.00
1I8	Participación Ciudadana	Revalorización de los caminos empedrados históricos turísticos: Pasochoa, Rumiñahui. Corazón, Cotopaxi, Atacaso	$ 7,958.58					$ 7,958.58	$ 8,754.44	$ 9,629.88
1I9	Participación Ciudadana	Plataforma de Gestión Cultural						$ -	$ -	$ -
2I1	Participación Ciudadana	Biotecas: Bibliotecas Vivas y al Aire libre.	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 85,000.00	$ 93,500.00	$ 102,850.00
2I2	Participación Ciudadana	Galería El Manantial de los Volcanes						$ -	$ -	$ -
2I3	Participación Ciudadana	Bioconstrucción y Construcción sostenible	$ 185,723.09	90000	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 575,723.09	$ 633,295.40	$ 696,624.94
2I4	Planificación Territorial	Recuperación, rehabilitación y reactivación de los bienes Patrimoniales: Casa Hacienda Santo Domingo de Cutuglagua Cutug-LabHabS; Villa Lola en Uyumbicho Uyumbi-LaHabS; Casa de Hacienda El Belén en Tambillo, Tambito LaHabS.			$ 39,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 166,883.00	$ 183,571.30	$ 201,928.43
2I5	Planificación Territorial	Diseño de los Centros Cívicos y Laboratorios de Hábitat Sostenible -LabHabS, para Aloag, Tandapi y El Chaupi	$ 125,116.36			$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 175,116.36	$ 192,628.00	$ 211,890.80
2I6	Planificación Territorial	Recuperación y rehabilitación de la Escuela Luis Felipe Borja para el Centro Intercultural del Mestizaje y Centro Cívico Chakra LaHabS, Laboratorio de Hábitat Sostenible MejíaS´R. Jardín Botánico.			$ 7,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 107,000.00	$ 117,700.00	$ 129,470.00
2I7	Participación Ciudadana	Reactivación del Centro Cultural Ernesto Albuja para e funcionamient de un Centro Cívico por la Cultura de Paz; y Centro por la Nutrición de los Guaguas y Bioteca Aloasí.						$ -	$ -	$ -
2I8	Participación Ciudadana	Reactivación del Centro Municipal de Artes Víctor Manuel Valencia						$ -	$ -	$ -
2I9	Participación Ciudadana	Reactivación del Teatro Carlos Brito.						$ -	$ -	$ -
2I10	Participación Ciudadana	Centro comunitario Guitig. Museo.						$ -	$ -	$ -
3I1	Participación Ciudadana	Documentales e historias vivenciales con sentido.			$ 7,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 107,000.00	$ 117,700.00	$ 129,470.00
3I2	Participación Ciudadana	Cuid-Arte_ Eventos Bioculturales y Artísticos	$ 59,000.00	$ 63,000.00	$ 65,000.00	$ 65,000.00	$ 65,000.00	$ 317,000.00	$ 348,700.00	$ 383,570.00
3I3	Participación Ciudadana	BioVentura-BioCultura. Arte del Deporte, Juegos Tradicionales, Deporte de Aventura. 9V.	$ 307,521.25	$ 342,700.00	$ 135,000.00	$ 150,000.00	$ 150,000.00	$ 1,085,221.25	$ 1,193,743.38	$ 1,313,117.71
3I4	Participación Ciudadana	Rescate de las Tradiciones y Cultura de las Parroquias del Cantón	$ 35,000.00	$ 15,000.00	$ 35,000.00	$ 35,000.00	$ 35,000.00	$ 155,000.00	$ 170,500.00	$ 187,550.00
3I5	Participación Ciudadana	Plataforma de Bioturismo Consciente y Sostenible.						$ -	$ -	$ -
		Total	$ 883,519.28	$ 668,583.00	$ 564,000.00	$ 697,000.00	$ 757,000.00	$ 3,570,102.28	$ 3,927,112.51	$ 4,319,823.76

PROYECTOS EJE BIO ECONÓMICO (ADAPTATIVO)											
NO.	UNIDAD GAD	Nombre de Proyecto	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
1A1	Desarrollo Económico Prod	Diseño e implementación del Plan de Bioturismo Sostenible y Seguro: Natural, Cultural, Arqueológico, Agroturismo y de Aventura.	$ 40,000.00			$ 35,000.00	$ 35,000.00	$ 110,000.00	$ 121,000.00	$ 133,100.00
1A2	Desarrollo Económico Prod	Mejía Bioterritorio Mágico - Destino VV9V. Entre los Voskes y Valles de los Nueve Volcanes: y Desarrollo Planta BioTurística de Calidad	$ 31,000.00	$ 60,000.00	$ 14,000.00	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 165,000.00	$ 181,500.00	$ 199,650.00
1A3	Desarrollo Económico Prod	Promoción, Centros de bienvenida, información y distribución bioturistica				$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 60,000.00	$ 66,000.00	$ 72,600.00
1A4	Desarrollo Económico Prod	Biorutas y/oBiocorredores Turísticos: Accesos y Control Volcanes y CapacÑan			$ 62,500.00	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 122,500.00	$ 134,750.00	$ 148,225.00
1A5	Desarrollo Económico Prod	Aplicación Tecnológica para el cuidado de Biorutas y Voluntariado. UrkuKamaK			$ 28,000.00			$ 28,000.00	$ 30,800.00	$ 33,880.00
2A1	Desarrollo Económico Prod	Gestión de la Competencia Productiva: Bioeconomía MEJÍA.							$ -	$ -
2A2	Desarrollo Económico Prod	Catastro Productivo: Agro, Industrial, Turístico, Comercio, Logístico. Y Zonificación Agroproductiva			$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 30,000.00	$ 33,000.00	$ 36,300.00
3A1	Desarrollo Económico Prod	Observatorio Lechero, Vea Láctea: Sistemas de Información Local Lechero. SILL						$ -	$ -	$ -
3A2	Desarrollo Económico Prod	Plataforma de la Leche Sostenible. BPPL. BPM.						$ -	$ -	$ -
3A3	Desarrollo Económico Prod	Plataforma de la Papa Sostenible						$ -	$ -	$ -
3A4	Desarrollo Económico Prod	Plataforma de las Cadenas No Tradicionales Sostenibles con alto potencial socioeconómico.	$ 77,000.00	$ 40,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00		$ 217,000.00	$ 238,700.00	$ 262,570.00
4A1	Planificaciòn Territor	Estación de Transferencia y Logística. El Yumbo.						$ -	$ -	$ -
4A2	Planificaciòn Territor	Estudios para la reubicación del Camal Local Público-Privado. Y reubicación	$ 60,000.00	$ 90,000.00				$ 150,000.00	$ 165,000.00	$ 181,500.00
4A3	Servicios Públicos	Repotenciación y Operación del Camal Local.	$ 212,500.00	$ 190,000.00	$ 32,500.00	$ 40,000.00	$ 40,000.00	$ 515,000.00	$ 566,500.00	$ 623,150.00
4A4	Planificaciòn Territor	Biomercado Tianguéz: El Tinku del Obelisco.				$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 100,000.00	$ 110,000.00	$ 121,000.00
4A5	Planificaciòn Territor	Mejoramiento del Centro de Comercialización de Productores	$ 15,000.00		$ 102,300.00			$ 117,300.00	$ 129,030.00	$ 141,933.00
4A5	Servicios Públicos	Mejoramiento Integral del sistema de comercialización y de Mercados con enfoque de comercio Justo y circuitos cortos.	$ 215,000.00		$ 23,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 288,000.00	$ 316,800.00	$ 348,480.00
4A7	Planificaciòn Territor	Reubicación de la Plaza de Ganado						$ -	$ -	$ -
4A8	Planificaciòn Territor	Mercado Central y Regeneración del Mercado Mayorista	$ 2,000.00						$ -	$ -
5A1	Desarrollo Económico Prod	Diseño y promoción de productos Marca 100% MEJÍA´S R.	$ 72,000.00		$ 12,000.00	$ 10,000.00	$ 15,000.00	$ 109,000.00	$ 119,900.00	$ 131,890.00
5A2	Desarrollo Económico Prod	Articulación del riego inteligente			$ 7,000.00	$ 15,000.00	$ 25,000.00	$ 47,000.00	$ 51,700.00	$ 56,870.00
5A3	Desarrollo Económico Prod	Calidad Mejía: Asistencia técnica y Transferencia Tecnológica en BPP, BPM, BPA y Trazabilidad.	$ 24,000.00	$ 20,000.00	$ 44,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 188,000.00	$ 206,800.00	$ 227,480.00
5A4	Desarrollo Económico Prod	Plan de Sostenibilidad para la Agricultura Ampliada Regenerativa y Adaptativa al CC.						$ -	$ -	$ -
		Total	$ 748,500.00	$ 400,000.00	$ 385,300.00	$ 375,000.00	$ 340,000.00	$ 2,246,800.00	$ 2,471,480.00	$ 2,718,628.00

PROYECTOS EJE RIESGOS (SOSTENIBLE)										
No.	UNIDAD GAD	Nombre de Proyecto	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
1S1	Seguridad y R	Plan de Acción Frente al CC.			$ 15,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 115,000.00	$ 126,500.00	$ 139,150.00
1S2	Seguridad y R	Plan de Gestión Integral de Riesgos y Desastres	$ 24,700.00		$ 60,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 134,700.00	$ 148,170.00	$ 162,987.00
1S3	Seguridad y R	Levantamiento de Amenazas Geológicas y fortalecimiento del sistema de alerta temprana.						$ -	$ -	$ -
1S4	Seguridad y R	Plan de Seguridad Ciudadana	$ 34,000.00		$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 184,000.00	$ 202,400.00	$ 222,640.00
1S5	Obras Públicas	Control de inundaciones	$ 171,616.31	$ 400,000.00		$ 200,000.00	$ 200,000.00	$ 971,616.31	$ 1,068,777.94	$ 1,175,655.74
2S1	Cooperación	Cooperación, Financiamiento y Hermanamiento Internacional, Nacional y Regional. CHIN-R			$ 45,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 145,000.00	$ 159,500.00	$ 175,450.00
3S1	Cooperación	Mejía - Latacunga (BioAnillo Protector Rumiñahui; BioAnillo Protector Cotopaxi; BioAnillo Protector Chaupi Tres Cruces; BioAnillo Protector Ilinizas-Tioniza); Riesgos y Ciudades Sostenibles; Biocorredor SaraPullo Río Toachi.						$ -	$ -	$ -
3S2	Cooperación	Mejía-Quito-Rumiñahui: BioAnillo Protector Pasochoa; Biocorredor Río San Pedro; Biocorredor Río Pita.						$ -	$ -	$ -
3S3	Cooperación	Mejía-Quito (BioAnillo Protector Sincholagua; BioAnillo Protector Atacazo)						$ -	$ -	$ -
3S4	Cooperación	Mancomunidad del Gran Biocorredor del Cóndor Páramo andino centro-norte: Imbabura, Pichincha, Cotopaxi.						$ -	$ -	$ -
3S5	Cooperación	Mancomunidad del Gran Biocorredor del Chocó andino: BioAnillo Protector Corazón; Atacazo; Sarapullo. Imbabura, Pichincha, Cotopaxi.						$ -	$ -	$ -
		Total	$ 230,316.31	$ 400,000.00	$ 170,000.00	$ 375,000.00	$ 375,000.00	$ 1,550,316.31	$ 1,705,347.94	$ 1,875,882.74

PROYECTOS EJE CONECTIVIDAD SISTÉMICA Y TERRITORIAL (REGENERATIVO)											
No	UNIDAD GAD	Nombre de Proyecto	2019	2020	2021	2022	2023	2019-2023	2023-2027	2027-2031
1R1	Planificación Territorial	BioRed VERDE MEJÍA: Bioparques y arbolado urbano			$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 45,000.00	$ 49,500.00	$ 54,450.00
1R2	Planificación Territorial	Biocorredor El TIMBO				$ 186,419.30		$ 186,419.30	$ 205,061.23	$ 225,567.35
1R3	Planificación Territorial	Biocorredor San Pedro			$ 2,500.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 52,500.00	$ 57,750.00	$ 63,525.00
1R4	Planificación Territorial	Biocorredor Pita			$ 2,500.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 22,500.00	$ 24,750.00	$ 27,225.00
1R5	Planificación Territorial	Biocorredor Pilatón			$ 2,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 22,000.00	$ 24,200.00	$ 26,620.00
1R6	Desarrollo Económico Prod	Biocorredor del Tren				$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 30,000.00	$ 33,000.00	$ 36,300.00
2R1	Obras Públicas	Biocorredor Pablo Guarderas			$ 7,000.00			$ 7,000.00	$ 7,700.00	$ 8,470.00
2R2	Obras Públicas	Biocorredor Regeneración Av Amazonas		$ 1,064,000.00				$ 1,064,000.00	$ 1,170,400.00	$ 1,287,440.00
2R3	Obras Públicas	Rehabilitación Calle Barriga			$ 750,000.00			$ 750,000.00	$ 825,000.00	$ 907,500.00
2R4	Obras Públicas	Mejoramiento Vial: Rehabilitaciones y mantenimiento red Vial	$ 2,011,820.32	$ 825,000.00	$ 2,250,000.00	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00	$ 9,086,820.32	$ 9,995,502.35	$ 10,995,052.59
2R5	Obras Públicas	Aceso a Cutuglagua		$ 632,000.00				$ 632,000.00	$ 695,200.00	$ 764,720.00
2R6	Obras Públicas	Acceso El Chaupi						$ -	$ -	$ -
2R7	Obras Públicas	Acceso Machachi						$ -	$ -	$ -
2R8	Movilidad y Transporte	Fábrica de adoquines			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2R9	Movilidad y Transporte	Sistema de señalética cantonal	$ 84,500.00	$ 60,000.00	$ 142,000.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 386,500.00	$ 425,150.00	$ 467,665.00
2R10	Movilidad y Transporte	Plan de Movilidad Alternativa y Sostenible			$ 35,000.00	$ 45,000.00	$ 45,000.00	$ 125,000.00	$ 137,500.00	$ 151,250.00
2R11	Movilidad y Transporte	Plan de tránsito en áreas urbanas, rururbanas y rurales: Peatonización y movilidad alternativa	$ 51,683.67	$ 48,000.00		$ 45,000.00		$ 144,683.67	$ 159,152.04	$ 175,067.24
2R12	Movilidad y Transporte	Plan de Manejo y Gestión Sostenible y Alternativo del Transporte Cantonal			$ 35,000.00		$ 100,000.00	$ 135,000.00	$ 148,500.00	$ 163,350.00
2R13	Movilidad y Transporte	Reorganización de los sitios de estacionamiento		$ 50,000.00				$ 50,000.00	$ 55,000.00	$ 60,500.00
2R14	Movilidad y Transporte	Centro de Revisión Vehicular	$ 7,500.00					$ 7,500.00	$ 8,250.00	$ 9,075.00
2R15	Movilidad y Transporte	Estación de Transferencia para Transporte de pasajeros.		$ 50,000.00	$ 35,000.00			$ 85,000.00	$ 93,500.00	$ 102,850.00
3R1	Planificación Institucion	Plan de Conectividad Inteligente			$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 30,000.00	$ 33,000.00	$ 36,300.00
4R1	Planificación Territorial	Fortalecimiento del Talento Humano en Planificación Territorial	$ 8,500.00	$ 50,000.00	$ 87,110.00	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ 345,610.00	$ 380,171.00	$ 418,188.10
4R2	Planificación Territorial	PUC Cutuglagua-Santo Domingo						$ -	$ -	$ -
4R3	Planificación Territorial	PUC Cutuglagua-Santa Catalina						$ -	$ -	$ -
4R4	Planificación Territorial	PUC Alóag-Aychapicho-La banda						$ -	$ -	$ -
4R5	Planificación Territorial	PUC El Obelisco						$ -	$ -	$ -
4R6	Planificación Territorial	PUC El Chaupi						$ -	$ -	$ -
4R7	Planificación Territorial	PUC Machachi/Tucuso-Aloasí (Zona Poblada). Zona Poblada Central.						$ -	$ -	$ -
4R8	Planificación Territorial	PUC Cutuglagua-Uyumbicho-Tambillo. Zona de Amortiguamiento de Quito.						$ -	$ -	$ -
4R9	Planificación Territorial	PUC Manuel Cornejo Astorga - Alóag - Tambillo. Zona Logística Gran Biocorredor.						$ -	$ -	$ -
4R10	Planificación Territorial	PUC Zonas Agro Sostenible: Chaupi/Aloasí/Alóag; Machachi; Tambillo/Uyumbicho/Cutuglagua; Manuel Cornejo Astorga.						$ -	$ -	$ -
4R11	Planificación Territorial	PUC Zonas de Conservación y Uso Sostenible. Pedregal, Chaupi, Corazón, Atacazo, Pasochoa, Pilatón.						$ -	$ -	$ -
4R12	Planificación Territorial	PUC y Planes de Manejo Páramos, Bosques y Volcanes.						$ -	$ -	$ -
4R13	Planificación Territorial	PUC´s y revisión de áreas ocupadas por Industrias.						$ -	$ -	$ -
4R14	Planificación Territorial	PUC´s en Zonas de Especial Interés y Potencial Turístico: Guitig-Cotopaxi-Sincholagua-Pasochoa(SE)/Pedregal; Pasochoa (NO); Chaupi-Ilinizas; Valle de Machachi; Rumiñahui; Atacaso-Ninahuilca; Corazón; Bosque Nublado (Esperia-Tandapi-Canchacoto-Sarapullo); Biocorredor Tren y Qhapacñan.						$ -	$ -	$ -
4R15	Planificación Territorial	PUC la Esperia						$ -	$ -	$ -
4R16	Planificación Territorial	Creación de Banco de Suelo Municipal (Registro)	$ 185,500.00			$ 200,000.00	$ 200,000.00	$ 585,500.00	$ 644,050.00	$ 708,455.00
	Total		$ 2,349,503.99	$ 2,779,000.00	$ 3,373,110.00	$ 2,711,419.30	$ 2,580,000.00	$ 13,793,033.29	$ 15,172,336.62	$ 16,689,570.28

Fiel Copia del Original
Responsable:

Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

Arq. Teddy Unda
Director de Planificación Territorial - GADMCM

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023 BioPLAN V: Mejía EcoRegenerativo. MODELO DE GESTIÓN Alineación con proyectos de la Agenda Regulatória									
Visión		Eje	Objetivo Estratégico	Programas			Proyectos		Ordenanzas necesarias
M	Mingable	Gobernanza	Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.	1	1M	Inteligencia y Ordenamiento Territorial y Hábitat	1M1-1M10	10	• Ordenanza de aprobación e implementación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía 2020 - 2031 • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos de los espacios para la integración y articulación multifactor, multinivel e interinstitucional. Laboratorios de Hábitat Sostenible - LabHabS, Plataforma Ciudadana "Vigía Mejía" y "Minga", del Cantón Mejía. • Ordenanza de aprobación e implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Mejía. • Ordenanza de aprobación e implementación de la del Plan Vial del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación, regulación de procedimientos y sostenibilidad financiera de la Agencia del Cuidado y Control Territorial Integral de la Vida y el Ambiente - ACCTIVA, del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la constitución de fideicomisos para el cofinanciamiento de programas y proyectos sociales, patrimoniales, culturales y ambientales del Cantón Mejía. • Ordenanza de constitución y regulación del banco de suelo del Cantón Mejía
				2	2M	Gobernanza Integral Sostenible y Abierta - GISA	2M1-2M4	4	• Ordenanza de Gobierno Abierto en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos del Centro Municipal de gestión y resolución de conflictos y diferencias - Kasik.
				3	3M	Tecnologías de la Información y Comunicación. TICs	3M1-3M5	5	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación, utilización e interconexión de las plataformas virtuales de información y automatización de tramites virtuales, así como de integración de la población a las tecnologías de la información y comunicación - TICS.
				4	4M	Gestión Institucional Municipal - GIM	4M1-4M9	9	• Ordenanza sustitutiva para la aprobación de la nueva estructura orgánico funcional del GADMCM sobre la base del estudio de reingeniería institucional, así como de sus objetivos y procesos en función de los lineamientos planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para gestionar la transferencia de la competencia agroproductiva, y para la reactivación sobre la base del desarrollo local sostenible.
				5	5M	Gestión de la Responsabilidad Ambiental y Social Interinstitucional de Aliados Sensibles. GRASIAS	5M1-5M4	4	• Ordenanza para la creación, regulación y promoción de planes de financiamiento sostenibles Público - Privados.
E	Equilibrado	Ambiental	Regenerar el hábitat de los diferentes bioterritorios del cantón Mejía con énfasis en los ecosistemas frágiles (páramo, bosques y quebradas)	6	1E	Gestión Integral del Patrimonio Natural. GIPNAT.	1E1-1E8	8	Ordenanza que regula y establece los procedimientos para el manejo y conservación del ecosistema sobre los 3300 msnm, microcuenca y unidades hidrográficas del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la identificación, declaración y cuidado de los arboles patrimoniales del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.
				7	2E	Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas. Patrimonio Natural Hídrico. GICH	2E1-2E2	2	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para el manejo y conservación del ecosistema sobre los 3300 msnm, microcuenca y unidades hidrográficas del Cantón Mejía.
				8	3E	Gestión Integral de Residuos: Basura Zero. GIR - VAZE 0	3E1-3E8	8	• Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el Cantón Mejía • Ordenanza que aprueba la creación de la industria recicladora cantonal, así como el establecimiento de procedimientos y mecanismos de reciclaje y trabajo con recicladores de base del Cantón Mejía.
				9	4E	Concienciación, Educación, Sensibilización SocioAmbiental Sostenible. CESSAS	4E1-4E3	3	• Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma el accionar de los huertos familiares y comunitarios, urbanos y rurales del Cantón Mejía • Reforma de la Ordenanza que Regula y Controla la Fauna Urbana y Rural del Cantón Mejía
				10	1J	Mejía BioActivo, BioSaludable y Bioseguro. Mejía ViVo.	1J1-1J7	7	• Ordenanza reformatoria que regula las medidas de prevención, contención, mitigación y control dentro del Cantón Mejía para la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19. • Ordenanza que establece los procedimientos de prevención, contención, mitigación y control de las amenazas antrópicas y antropogénicas en el Cantón Mejía. • Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma las acciones para la mitigación del embarazo adolescente, mediante la creación del programa integral "ConCiencia Sexual: Educación reproductiva" • Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma las acciones para la prevención de vicios, así como la rehabilitación de consumidores de sustancias tóxicas, con el enfoque de salud pública. • Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma las acciones para los programas y proyectos de recreación y reactivación al aire libre en espacios públicos

J	Justo	Social	Repotenciar y ampliar la cobertura de servicios básicos, sociales, salud, educación, hábitat (vivienda, espacio público) con prioridad y énfasis en los grupos vulnerables.	11	2J	Servicios, Gestión del Cuidado y Acción Social Integral a Grupos Vulnerables. KAMAK.	2J1-2J12	12	• Ordenanza para la garantía de derechos de adultos mayores y personas con discapacidad. • Ordenanza para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes • Ordenanza para la garantía de derechos de Mujeres • Ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de las violencias contra las mujeres en el Cantón Mejía. • Ordenanza sustitutiva que regulará las condiciones para el mejoramiento de los cementerios y servicios funerarios, con enfoque asequible, inclusivo y sostenible • Ordenanza para la creación y regulación de programas con el fin de erradicar la mendicidad en el Cantón Mejía.
				12	3J	Gestión Integral de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Espacios Públicos circundantes a ríos y/o quebradas.	3J1-3J8	8	• Ordenanza sustitutiva que regula la provisión y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Cantón Mejía, dentro de los enfoques de eficiencia y sostenibilidad ambiental. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.
				13	4J	BioTerritorios-BioViviendas Autosustentables, cuidadas y Sostenibles	4J1-4J6	6	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación de las redes de espacios públicos y áreas verdes cantonales.
I	Intercultural	Cultural	Revalorizar la identidad del habitante de Mejía, el Chagracamac en el valle y páramo y el Yumbo en el bosque y el camino, ambos cuidadores de la naturaleza y de las relaciones interculturales.	14	1I	Gestión Integral del Patrimonio Biocultural: Arqueológico; Natural; Humano; Histórico; Arquitectónico y Monumental. GIPCULT.	1I1-1I9	9	• Ordenanza para la recuperación, revalorización, reactivación, control y gestión de los sitios arqueológicos y patrimoniales, así como de sus áreas de influencia del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.
				15	2I	Recuperación, rehabilitación y reactivación del Patrimonio Arquitectónico.	2I1-2I10	10	• Ordenanza para normar, regular, fomentar y desarrollar las actividades y los espacios culturales urbanos y rurales del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos y servicios de Biotecas, plataformas culturales y centros cívicos del Cantón Mejía.
				16	3I	Gestión de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Bioturísticos	3I1-3I5	5	• Ordenanza para normar, regular, fomentar y desarrollar las actividades y los espacios culturales urbanos y rurales del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos y servicios de Biotecas, plataformas culturales y centros cívicos del Cantón Mejía.
A	Adaptativo	Bioeconómico	Reactivar el sistema productivo, de transformación, comercialización, consumo responsable, empleo digno y aprovechamiento de residuos, con enfoque de cadena circular (agricultura regenerativa; industria responsable, bioturismo seguro).	17	1A	Innovación y Gestión Integral del Bioturismo Sostenible.	1A1-1A5	5	• Ordenanza para la regulación del sistema integral de turismo del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación, regulación y promoción del Bioturismo sostenible y seguro del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.
				18	2A	Gestión Institucional de la Bioeconomía.	2A1-2A2	2	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para gestionar la transferencia de la competencia agroproductiva, y para la reactivación sobre la base del desarrollo local sostenible.
				19	3A	Gobernanza Agroproductiva con enfoque de cadena.	3A1-3A4	4	• Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos y servicios de las plataformas productivas del Cantón Mejía.
				20	4A	Infraestructura de apoyo para la producción y comercialización	4A1-4A8	8	• Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento del Centro de faenamiento municipal • Ordenanza para la creación, reubicación, repotenciación y sostenibilidad económica de los servicios municipales.
				21	5A	Servicios complementarios a la producción y comercialización agroproductiva.	5A1-5A4	4	• Ordenanza que crea y regula el uso de la marca local de calidad "100% MejíaSR" • Ordenanza general de lucha frente el cambio climático
S	Sostenible	Riesgos y Cambio Climático	Repotenciar las capacidades adaptativas frente a riesgos y cambio climático a través de la cooperación y el financiamiento sostenible.	22	1S	Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático. GIRCC	1S1-1S5	5	• Ordenanza para la creación del plan de acción local frente al cambio climático, que busque normar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el fin de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, sociales y culturales del Cantón Mejía. • Ordenanza sustitutiva del sistema de gestión de riesgos y seguridad ciudadana del Cantón Mejía.
				23	2S	Gestión de Alianzas, Financiamiento y Cooperación. GAFC	2S1	1	• Ordenanza sustitutoria para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón Mejía • Ordenanza sustitutoria para la regulación de la cooperación interinstitucional multinivel y asistencia técnica en el Cantón Mejía
				24	3S	Integración Ambiental regional: Mancomunidades Sostenibles Y Resilientes.	3S1-3S5	5	• Ordenanza para regulación y establecimiento de procedimientos para la conformación de Mancomunidades y Consorcios del Cantón Mejía • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de BioAnillos Protectores del Cantón Mejía.
				25	1R	BioRed de Biocorredores	1R1-1R6	6	• Ordenanza para la conservación, uso y manejo de árboles en zonas urbanas del cantón Mejía" • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.

R	Regenerativo	Conectividad	Reconectar armónicamente los sistemas humano-naturaleza a través de Biocorredores y tecnologías de la información que fomenten la movilidad sostenible, eficiencia energética y conectividad inteligente.	26	2R	Gestión Integral de la Vialidad, Movilidad y Transporte Cantonal Sostenible.	2R1-2R15	15	• Ordenanza para la conservación, uso y manejo de árboles en zonas urbanas del cantón Mejía"; • Ordenanza que regulará las condiciones para el mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público de pasajeros de buses urbanos y transporte rural en el Cantón Mejía y su plan de renovación y cambio a energías sostenibles. • Ordenanza para la regulación de asociaciones público privadas en el Cantón Mejía. • Ordenanza para el cobro de contribuciones especiales de mejoras en el Cantón Mejía. • Ordenanza de aprobación e implementación de la del Plan de Movilidad Alternativa y Sostenible del Cantón Mejía • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación, reubicación, repotenciación y sostenibilidad económica de los servicios municipales.
				27	3R	TeleConectividad inteligente y Solidaria	3R1	1	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación, utilización e interconexión de las plataformas virtuales de información y automatización de tramites virtuales, así como de integración de la población a las tecnologías de la información y comunicación - TICS.
				28	4R	Diseño Territorial y del Hábitat	4R1-4R16	16	• Ordenanzas sancionatorias de planes parroquiales con determinaciones para el uso y ocupación del suelo, plan vial y reserva de suelo para sistemas públicos de soporte. • Ordenanzas sancionatorias de planes parciales • Ordenanzas sancionatorias de planes de actuación urbanística. • Ordenanza Sustitutiva para la Ubicación y Regulación del Uso y Ocupación del suelo, así como de los procedimientos para la responsabilidad socioeconómica y ambiental de la industria implantada o por implantarse en Zonas, Parques y Predios Industriales del Cantón Mejía • Ordenanza de constitución y regulación del banco de suelo del Cantón Mejía
						TOTAL PROYECTOS		182	

Fiel Copia del Original

Responsable:

Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

Arq. Teddy Unda

Director de Planificación Territorial - GADMCM

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023
BioPLAN V: Mejía EcoRegenerativo.

PROPUESTA DE DESARROLLO
ÍNDICE PROGRAMAS Y PROYECTOS MEJIA´S R

Visión		Eje	Objetivo Estratégico		Programas			Proyectos	
M	Mingable	Gobernanza	Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.	1	1M	Inteligencia y Ordenamiento Territorial y Hábitat		1M1-1M10	10
				2	2M	Gobernanza Integral Sostenible y Abierta - GISA		2M1-2M4	4
				3	3M	Tecnologías de la Información y Comunicación. TICs		3M1-3M5	5
				4	4M	Gestión Institucional Municipal - GIM		4M1-4M9	9
				5	5M	Gestión de la Responsabilidad Ambiental y Social Interinstitucional de Aliados Sensibles. GRASIAS		5M1-5M4	4
E	Equilibrado	Ambiental	Regenerar el hábitat de los diferentes bioterritorios del cantón Mejía con énfasis en los ecosistemas frágiles (páramo, bosques y quebradas)	6	1E	Gestión Integral del Patrimonio Natural. GIPNAT.		1E1-1E8	8
				7	2E	Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas. Patrimonio Natural Hídrico. GICH		2E1-2E2	2
				8	3E	Gestión Integral de Residuos: Basura Zero. GIR - VAZE 0		3E1-3E8	8
				9	4E	Concienciación, Educación, Sensibilización SocioAmbiental Sostenible. CESSAS		3E1-4E3	3
J	Justo	Social	Repotenciar y ampliar la cobertura de servicios básicos, sociales, salud, educación, hábitat (vivienda, espacio público) con prioridad y énfasis en los grupos vulnerables.	10	1J	Mejia BioActivo, BioSaludable y Bioseguro. Mejía ViVo.		1J1-1J7	7
				11	2J	Servicios. Gestión del Cuidado y Acción Social Integral a Grupos Vulnerables. KAMAK.		2J1-2J12	12
				12	3J	Gestión Integral de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Espacios Públicos circundantes a ríos y/o quebradas.		3J1-3J8	8
				13	4J	BioTerritorios-BioViviendas Autosustentables, cuidadas y Sostenibles		4J1-4J6	6
I	Intercultural	Cultural	Revalorizar la identidad intercultural y patrimonial para empoderar la ética del cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.	14	1I	Gestión Integral del Patrimonio Biocultural: Arqueológico; Natural; Humano; Histórico; Arquitectónico y Monumental. GIPCULT.		1I1-1I9	9
				15	2I	Recuperación, rehabilitación y reactivación del Patrimonio Arquitectónico.		2I1-2I10	10
				16	3I	Gestión de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Bioturísticos		3I1-3I5	5
A	Adaptativo	Bioeconómico	Transformar el sistema económico productivo, priorizando la seguridad alimentaria bajo los enfoques de: sostenibilidad, economía circular, bio economía.	17	1A	Innovación y Gestión Integral del Bioturismo Sostenible.		1A1-1A5	5
				18	2A	Gestión Institucional de la Bioeconomía.		2A1-2A2	2
				19	3A	Gobernanza Agroproductiva con enfoque de cadena.		3A1-3A4	4
				20	4A	Infraestructura de apoyo para la producción y comercialización		4A1-4A8	8
				21	5A	Servicios complementarios a la producción y comercialización agroproductiva.		5A1-5A4	4
S	Sostenible	Riesgos y Cambio Climático	Repotenciar las capacidades adaptativas frente a riesgos y cambio climático a través de la cooperación y el financiamiento sostenible.	22	1S	Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático. GIRCC		1S1-1S5	5
				23	2S	Gestión de Alianzas, Financiamiento y Cooperación. GAFC		2S1	1
				24	3S	Integración Ambiental regional: Mancomunidades Sostenibles Y Resilientes.		3S1-3S5	5
R	Regenerativo	Conectividad	Reconectar armónicamente los sistemas humano-naturaleza a través de Biocorredores y tecnologías de la información que fomenten la movilidad sostenible, eficiencia energética y conectividad inteligente.	25	1R	BioRed de Biocorredores		1R1-1R6	6
				26	2R	Gestión Integral de la Vialidad, Movilidad y Transporte Cantonal Sostenible.		2R1-2R15	15
				27	3R	TeleConectividad inteligente y Solidaria		3R1	1
				28	4R	Diseño Territorial del Hábitat		4R1-4R16	16
TOTAL									182

PRESUPUESTO PROPUESTA DE DESARROLLO

Visión		Eje	2021	2019-2023
M	Mingable	Gobernanza	$ 2,987,558.93	$ 16,441,003.36
E	Equilibrado	Biofísico-Ambiental	$ 462,000.00	$ 3,262,146.62
J	Justo	Social	$ 2,237,641.49	$ 19,183,428.94
I	Intercultural	BioCultural	$ 564,000.00	$ 3,570,102.28
A	Adaptativo	Bioeconómico	$ 385,300.00	$ 2,246,800.00
S	Sostenible	Riesgos y Cambio Climático	$ 170,000.00	$ 1,550,316.31
R	Regenerativo	Conectividad	$ 3,373,110.00	$ 13,793,033.29
			$ 10,179,610.42	$ 60,046,830.80

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas

	Co - gestión
	Inversión
	Gestión
	Gestión de Crédito
	Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	1M	VISIÓN	MINGABLE	Ejes estratégicos:	Gobernanza

Nombre del programa:	Presupuesto Total 2019-2023	Localización:
Inteligencia y Ordenamiento Territorial Participativo.	$ 1,254,855.00	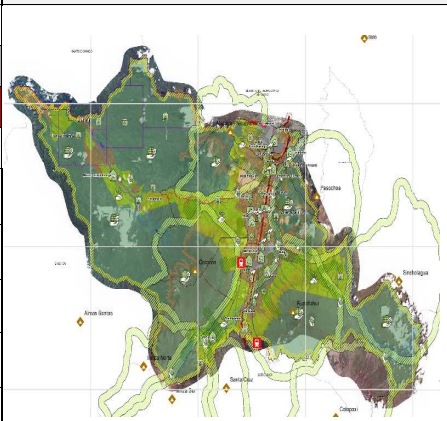

Objetivo Estratégico PDOT:

Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
2. Potencializar el uso de suelo rural y urbano de cantón Mejía con el fin de desarrollar un territorio organizado por medio de la planificación territorial integral inclusiva con la participación de la ciudadanía.	2.2 Garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad en la gestión pública, para facilitar el goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.	
Política Local:	7.1 Fortalecer el sistema democrático y garantizar el derecho a la participación política, participación ciudadana y control social en el ciclo de las políticas públicas.	
a. Gobierno Abierto y Participativo **b. Eficiencia en el uso de los recurso c. Ordenamiento y control del uso del Suelo**	7.3 Fomentar y fortalecer la auto-organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable, que valore y promueva el bien común.	
	8.6 Fomentar la transparencia en los sectores privado y popular-solidario, impulsando la adopción de criterios de integridad que fortalezcan los principios de cooperativismo y de gobierno corporativo, para disuadir del cometimiento de actos que atenten contra los objetivos nacionales de desarrollo.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Tecnologías de la información; Comunicación; Reingeniería institucional; Articulación sectorial multinivel, plataformas temáticas y territoriales (gobierno abierto); Gestión Territorial; Mecanismos alternativos de manejo del conflicto.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Planificación Territorial.**	• Ordenanza de aprobación e implementación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía 2020 - 2031 • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos de los espacios para la integración y articulación multiactor, multinivel e interinstitucional, Laboratorios de Hábitat Sostenible - LabHabS, Plataforma Ciudadana "Vigía Mejía" y "Minga", del Cantón Mejía. • Ordenanza de aprobación e implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Mejía. • Ordenanza de aprobación e implementación de la del Plan Vial del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación, regulación de procedimientos y sostenibilidad financiera de la Agencia del Cuidado y Control Territorial Integral de la Vida y el Ambiente - ACCTIVA, del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la constitución de fideicomisos para el cofinanciamiento de programas y proyectos sociales, patrimoniales, culturales y ambientales del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
1M1	Laboratorio de Hábitat Sostenible LAHABS	Colaborar en el Laboratorio de Hábitat Sostenible, con aportes al diseño del territorio y el paisaje a través de la integración y articulación de actores clave de la academia, cooperación, sector público y privado vinculados al Cantón Mejía.	Se ha implementado 1 Laboratorio de Hábitat Sostenible.	$ 7,000.00	$ 21,000.00	Gestión Ambiental
1M2	Observatorio Ciudadano Vigía-Mejía	Motivar a la creación de un observatorio Ciudadano que contribuya a la vigilancia del Patrimonio Natural y Cultural del Cantón Mejía	Se ha creado 1 Observatorio Ciudadano	$ 7,000.00	$ 37,000.00	Gestión Ambiental
1M3	Seguimiento y Ejecución del PDOT	Contar con un Equipo Técnico Permanente que monitoree la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo territorial, con el afán de cumplir las metas planteadas, justificar la necesidad de recursos y avanzar hacia la visión establecida.	Se ha conformado 1 Equipo Técnico Transdisciplinario que dé seguimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.		$ 80,000.00	Planificación Territorial
1M4	Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS	Ordenar y regular el uso y la ocupación del suelo.	Se ha realizado 1 Plan de Uso y Gestion de Suelo sobre la base del PDOT actualizado, con el afán de ordenar y regular su uso y ocupación.		$ 115,000.00	Planificación Territorial
1M5	Plataforma del Cuidado Patrimonial	Motivar a la creación de un observatorio Ciudadano que contribuya al cuidado patrimonial tangible e intangible del Cantón Mejía	Se ha creado 1 Observatorio Ciudadano		$ -	Gestión Ambiental
1M6	Plan Vial	Contar con un Plan Vial Cantonal con el afán de conectar eficientemente los poblados y las actividades económicas desarrolladas en suelo apto y compatible en el Cantón.	Se ha realizado 1 Plan Vial.		$ 193,000.00	Planificación Territorial
1M7	Agencia del Cuidado y Control Territorial Integral de l Vida y el Ambiente ACCTIVA	Crear la Agencia del Cuidado y Control Territorial Integral de la Vida y el Ambiente, con el afán de prevenir, mitigar y sancionar los impactos de actividades incompatibles con las normativas de hábitat.	Se ha creado 1 Agencia del Cuidado y el Control Territorial.	$ 50,000.00	$ 486,855.00	Seguridad Ciudadana y Riesgos
1M8	MINGA	Integrar a la sociedad civil, cooperación, academia, en la ejecución corresponsable de los programas y proyectos del Cantón Mejía a través de plataformas parroquiales para la coordinación de las Mingas.	Se han conformado 8 Plataformas de Coordinación de la Minga (1por parroquia).	$ 7,000.00	$ 137,000.00	Participación Ciudadana y Cultura
1M9	Fondo para la Protección Ambiental, Cultural, Hábitat, Agua F-PACHA	Constituir fideicomisos con el afán de cofinanciar los programas y proyectos de conservación y uso sostenible del Patrimonio Natural y Cultura.	Se ha constituido 1 fideicomiso Fondo de Ambiente Cultura Hábitat y Agua. FACHA	$ 15,000.00	$ 115,000.00	Planificación Institucional
1M10	Expropiación de Predio para la Construcción de Infraestructura para el Registro de la Propiedad	Contar con el soporte físico necesario para las funciones y prestación de servicios del Registro de la propiedad.	Se ha expropiado predio	$ 70,000.00	$ 70,000.00	Registro de la propiedad
	TOTAL			$ 156,000.00	##########	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privado - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	2M	VISIÓN	MINGABLE	Ejes estratégicos:	Gobernanza

Nombre del programa:	Presupuesto Total 2019-2023	Localización:
Gobernanza Integral Sostenible y Abierta - GISA	$ 128,000.00	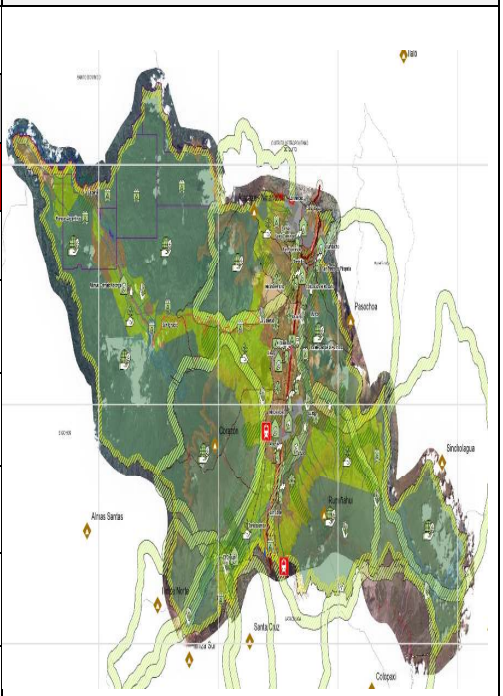

Objetivo Estratégico:

Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	1.2 Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.	
2. Potencializar el uso de suelo rural y urbano de cantón Mejía con el fin de desarrollar un territorio organizado por medio de la planificación territorial integral inclusiva con la participación de la ciudadanía.	7.2 Promover el diálogo como forma de convivencia democrática, mecanismo para la solución de conflictos y la generación de acuerdos locales y nacionales para afianzar la cohesión social.	
Política Local:	7.3 Fomentar y fortalecer la auto-organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable, que valore y promueva el bien común.	
a. Gobierno Abierto y Participativo b. Eficiencia en el uso de los recurso c. Ordenamiento y control del uso del Suelo	7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública.	
	8.2 Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Tecnologías de la información; Comunicación; Reingeniería institucional; Articulación sectorial multinivel, plataformas temáticas y territoriales (gobierno abierto); Gestión Territorial; Mecanismos alternativos de manejo del conflicto.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Participación Ciudadana y Cultura - DPCC.	• Ordenanza de Gobierno Abierto en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos del Centro Municipal de gestión y resolución de conflictos y diferencias - Kasik.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
2M1	Gobierno V. AVIERTO	Constituir un mecanismo de Gobierno abierto que garantice la participación de los diferentes organismos de gobernanza: sociedad civil (Asamblea Cantonal, CONPLAME), concejo municipal y ejecutivo.	Se ha implementado 1 Plataforma de Gobierno Abierto		$ -	Participación Ciudadana
2M2	Gestión documental y logística de la Procuraduría Síndica	Contar con un sistema para la gestión documental y la logística de la Procuraduría Síndica.	Se ha implementado 1 sistema	$ 7,000.00	$ 21,000.00	Procuraduría Síndica
2M3	Regulación Adaptativa y Actualización Racional de Ordenanzas. RAARO.	Contar con una plataforma virtual actualizada que comunique las ordenanzas y los mecanismos de aplicabilidad de las mismas.	Se ha implementado 1 Plataforma Virtual para la socialización e información de las ordenanzas.		$ -	Secretaría General
2M4	Centro de Gestión y Resolución Alternativa de Conflictos y Diferencias. KasiK	Contar con un Centro de Resolución Alternativa de Diferencias y Conflictos para garantizar la cohesión social y las buenas relaciones entre los ciudadanos, las instituciones públicas y/o las empresas privadas.	Se ha implementado 1 Centro de Resolución de Conflictos.	$ 85,000.00	$ 107,000.00	COPRODEM
			TOTAL	$ 92,000.00	$ 128,000.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Pública Privado - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	3M	VISIÓN	MINGABLE	Ejes estratégicos:	Gobernanza

Nombre del programa: Tecnologías de la Información y Comunicación. TICs

Presupuesto Total 2019-2023: $ 1,961,224.36

Localización:

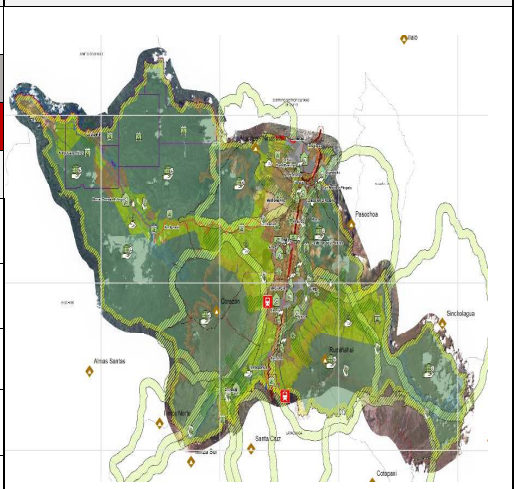

Objetivo Estratégico PDOT:

Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	7.2 Promover el diálogo como forma de convivencia democrática, mecanismo para la solución de conflictos y la generación de acuerdos locales y nacionales para afianzar la cohesión social.	
2. Potencializar el uso de suelo rural y urbano de cantón Mejía con el fin de desarrollar un territorio organizado por medio de la planificación territorial integral inclusiva con la participación de la ciudadanía.	7.3 Fomentar y fortalecer la auto-organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable, que valore y promueva el bien común.	
Política Local:	7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública.	
a. Gobierno Abierto y Participativo **b. Eficiencia en el uso de los recurso c. Ordenamiento y control del uso del Suelo**	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	
	8.2 Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Tecnologías de la información; Comunicación; Reingeniería institucional; Articulación sectorial multinivel, plataformas temáticas y territoriales (gobierno abierto); Gestión Territorial; Mecanismos alternativos de manejo del conflicto.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Planificación Institucional.	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación, utilización e interconexión de las plataformas virtuales de información y automatización de tramites virtuales, así como de integración de la población a las tecnologías de la información y comunicación - TICS.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
3M1	Sistemas de Información Local	Contar con un sistema de información local para la mejorar la toma de decisiones.	Se ha implementado 1 sistema de información local	$ 250,449.36	$ 579,049.36	Geomática Avalúos y Catastros.
3M2	Sistema de Información Local Interconectado	Contar con la interconexión y funcionalidad de una base de datos geográfica y documental del SIL	Se ha desarrollado 1 SIL	$ 56,109.57	$ 174,109.57	Registro de la propiedad
3M3	Comunicación Responsable	Estrategia de comunicación para corresponsabilizar a la ciudadanía en la construcción del Hábitat sostenible.	Se ha implementado una campaña sostenida de Corresponsabilidad Ciudadana	$ 200,000.00	$ 884,065.43	Comunicación
3M4	Automatización Trámites: RP	Aplicar los resultados de un estudio de automatización y simplificación de trámites aprovechando las capacidades tecnológicas de software y hardware del GAD.	Se ha implementado la automatización y simplificación del 100% de trámites y procesos		$ 224,000.00	Planificación Institucional
3M5	Mejía Tecnológico	diciones necesarias para facilitar la inclusión a las TIC´s de la población rural y urba	Se han implementado 10 puntos de interconexión en diferentes espacios públicos de los centros poblados del cantón		$ 100,000.00	Planificación Institucional
			TOTAL	$ 506,558.93	$ 1,961,224.36	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	4M	VISIÓN	MINGABLE	Ejes estratégicos:	Gobernanza

Nombre del programa:	Presupuesto Total 2019-2023	Localización:
Gestión Institucional Municipal - GIM	$ 13,096,924.00	

Objetivo Estratégico PDOT:

Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	7.2 Promover el diálogo como forma de convivencia democrática, mecanismo para la solución de conflictos y la generación de acuerdos locales y nacionales para alinazar la cohesión social.	
2. Potencializar el uso de suelo rural y urbano de cantón Mejía con el fin de desarrollar un territorio organizado por medio de la planificación territorial integral inclusiva con la participación de la ciudadanía.	7.3 Fomentar y fortalecer la auto-organización social, la vida asociativa y la construcción de una ciudadanía activa y corresponsable, que valore y promueva el bien común.	
Política Local:	7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública.	
a. Gobierno Abierto y Participativo **b. Eficiencia en el uso de los recurso c. Ordenamiento y control del uso del Suelo**	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	
	8.2 Fortalecer la transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Tecnologías de la información; Comunicación; Reingeniería institucional; Articulación sectorial multinivel, plataformas temáticas y territoriales (gobierno abierto); Gestión Territorial; Mecanismos alternativos de manejo del conflicto.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Planificación Institucional.**	• Ordenanza sustitutiva para la aprobación de la nueva estructura orgánico funcional del GADMCM sobre la base del estudio de reingeniería institucional, así como de sus objetivos y procesos en función de los lineamientos planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para gestionar la transferencia de la competencia agroproductiva, y para la reactivación sobre la base del desarrollo local sostenible.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
4M1	Reingeniería Institucional	Reestructurar adaptativamente el orgánico institucional en función de las necesidades identificadas en el plan de desarrollo utilizando como base las recomendaciones de un estudio de reingeniería del GAD.	Se ha reestructurado el orgánico funcional una vez por año.		$ 50,000.00	Planificación Institucional
4M2	Coordinación de las Entidades Adscritas	Integrar la gestión de las entidades adscritas a los objetivos del desarrollo institucional mediante la coordinación interinstitucional frecuente.	Se han desarrollado 2 reuniones de coordinación estratégica por año		$ -	Planificación Institucional
4M3	Logística Administrativa, seguros, servicios, insumos y mantenimiento equipos.	Abastecer de insumos y materiales y servicios de forma frecuente y oportuna a las diversas unidades del GAD.	Se han realizado 2 entregas al año para la dotación de insumos y materiales necesarios para cada unidad del GAD.	$ 1,459,000.00	$ 8,573,698.00	Administrativa
4M4	Contratación Servicio de guardianía y seguridad privada	Contar con apoyo logístico en materia de seguridad para las dependencias municipales.	Se ha contratado 1 servicio de seguridad integral para en GADMCM.	$ 425,000.00	$ 2,212,088.00	Administrativa
4M5	Mantenimiento de Edificios y casas municipales.	Precautelar los edificios y casas institucionales procurando la eficiencia en la función social.	Se ha realizado 1 informe anual del estado de los activos del GAD, así como de su función social	$ 100,000.00	$ 325,000.00	Administrativa
4M6	Gestión de la Competencia Productiva	Gestionar la transferencia gradual de la competencia agroproductiva hacia la municipalidad, sustentado en el 135Art. Del COOTAD y en las conclusiones del PDOT donde se afirma la vocación agropecuaria de las actividades socioeconómicas del Cantón Mejía, con el afán de fortalecer la gestión bioeconomía y aprovechar eficientemente las potencialidades del territorio.	Convenio de colaboración para compartir la competencia productiva: fomento de la producción, asociatividad; coordinación y facilitación de plataforma lechera, y papera; asistencia técnica y transferencia tecnológica, fortalecer la infraestructura de apoyo a la producción		$ 125,000.00	Desarrollo Económico Prod
4M7	Formación y cuidado del servidor público.	Motivar y cuidar al servidor públicos mediante la sensibilización de las necesidades cantonales y el fortalecimiento de actividades de biosalud ocupacional.	Se ha implementado 2 eventos biosaludables de integración por año. (1 total; 1 por dirección)	$ 204,000.00	$ 1,441,000.00	Talento Humano
4M8	Acreditación: Autoridad de Monitoreo y Control Ambiental ARMCA	Acreditar a la Dirección Ambiental como Autoridad de aplicación responsable para el manejo y control ambiental, a través del fortalecimiento presupuestario y del talento humano.	Se ha realizado la acreditación del GADMCM, como autoridad ambiental para el control.	$ 20,000.00	$ 254,000.00	Gestión Ambiental
4M9	Financiamiento Sostenible.	Incrementar los ingresos fiscales y/o para el Fondo de Hábitat, en función de la eficiente y efectiva gestión financiera aplicando los instrumentos y mecanismos de responsabilidad socioambiental respaldadas en la ley.	Se han realizado 2 estudios para el financiamiento alternativo conforme a la normativa vigente (1 Estudio de financiamiento basado en el suelo, 1 Estudio para la reestructuración morfológica del suelo)	$ 25,000.00	$ 116,138.00	Financiero
			TOTAL	**$ 2,233,000.00**	**$ 13,096,924.00**	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

COOTAD Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades... Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	5M	VISIÓN	MINGABLE	Ejes estratégicos:	Gobernanza

Nombre del programa:

Gestión de la Responsabilidad Ambiental y Social Interinstitucional de Aliados Sensibles. GRASIAS

Presupuesto Total 2019-2023

$ -

Localización:

Objetivo Estratégico PDOT:

Reformular la gobernanza, gestión institucional, resolución de diferencias y regeneración territorial de forma participativa y trasparente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.	
2. Potencializar el uso de suelo rural y urbano de cantón Mejía con el fin de desarrollar un territorio organizado por medio de la planificación territorial integral inclusiva con la participación de la ciudadanía.	3.9 Liderar una diplomacia verde y una voz propositiva por la justicia ambiental, en defensa de los derechos de la naturaleza.	
Política Local:	4.7 Incentivar la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo y transferencia tecnológica, intensiva en componente nacional y con producción limpia; en sus diversas esquemas, incluyendo mecanismos de asociatividad y alianzas público-privadas, con una regulación previsible y simplificada.	
a. Gobierno Abierto y Participativo b. Eficiencia en el uso de los recurso c. Ordenamiento y control del uso del Suelo	5.8 Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnolog.as duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad.	
	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con .énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Tecnologías de la información; Comunicación; Reingeniería institucional; Articulación sectorial multinivel, plataformas temáticas y territoriales (gobierno abierto); Gestión Territorial; Mecanismos alternativos de manejo del conflicto.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Alcaldía	• Ordenanza para la creación, regulación y promoción de planes de financiamiento sostenibles Público - Privados.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
5M1	Plan de Financiamiento Sostenible y Responsabilidad SocioAmbiental Territorial de Proyectos Estratégicos: CELEC EP Toachi Pilatón	Integrar en la gestión, la planificación y responsabilidad socioambiental del Proyecto Toachi Pilatón.	Se ha realizado 2 reuniones anuales de planificación, coordinación y control entre las autoridades municipales y del proyecto Toachi Pilatón. (1 de planificación y coordinación, 1 de control)			Alcaldía
5M2	Plan de Financiamiento Sostenible y Responsabilidad Socioambiental Hídrica Industrial.	Integrar en la gestión, la planificación y responsabilidad socioambiental de las Empresas vinculadas a la Industria de agua embotellada.	Se ha implementado 1 programa integral socioambiental entre el GAD y las industrias del agua embotellada, que incluya proyectos de diferente tipo.			Alcaldía
5M3	Plan de Financiamiento Sostenible y Responsabilidad Socioambiental de Empresas de Vialidad: Panavial; Hidalgo&Hidalgo; de Áridos y Pétreos; y de las empresas logísticas de gran escala.	Integrar en la gestión, la planificación y responsabilidad socioambiental de las Empresas vinculadas a la construcción y gestión de la vialidad: la gestión de áridos y pétreos; y la logística a gran escala.	Se ha implementado 1 programa integral socioambiental entre el GAD y las empresas VAPL que incluya proyectos de diferente tipo.			Alcaldía
5M4	Plan de Financiamiento Sostenible y Responsabilidad SocioAmbiental Territorial de Proyectos Estratégicos: Minería: PORTESCUE Santuario de Baños; etc.; y de las empresas de logística y de comercialización minera, petrolera; y extracción y comercialización de gas.	Integrar en la gestión, la planificación y responsabilidad socioambiental de las Empresas vinculadas a la prospección, extracción, logística y comercialización minera, petrolera y de gas.	Se ha implementado 1 programa integral socioambiental entre el GAD y las empresas (vinculadas a la minería, petróleo y extracción de gas) que incluya proyectos de diferente tipo.			Alcaldía

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	1E	VISIÓN	EQUILIBRADO	Ejes estratégicos:	Ambiental

Nombre del programa:	Presupuesto Total 2019-2023	Localización:
Gestión Integral del Patrimonio Natural. GIPNAT.	$ 438,000.00	

Objetivo Estratégico PDOT:

Regenerar el hábitat de los diferentes bioterritorios del cantón Mejía con énfasis en los ecosistemas frágiles (páramo, bosques y quebradas)

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
4. Coordinar con las entidades rectoras la conservación, protección y declaración de zonas protegidas para garantizar el acceso al recurso hídrico para el consumo humano y la producción.	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
5. Mejorar el tratamiento de desechos sólidos, líquidos y gaseosos a través de modelos de gestión con la participación de la comunidad.	1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	
Política Local:	1.17 Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de sistemas integrales de riego	
a. Cuidado del Patrimonio natural b. Sostenibilidad.	3.1 Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones.	
	3.3 Precautelar el cuidado del patrimonio natural y la vida humana por sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Regulación; Concienciación; Coordinación; Financiamiento.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Gestión Ambiental**	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para el manejo y conservación del ecosistema sobre los 3300 msnm, microcuenca y unidades hidrográficas del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la identificación, declaración y cuidado de los arboles patrimoniales del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de areas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
1E1	Recuperación del Hábitat del PUMA, de las áreas de anidamiento del Cóndor y la reintroducción de la Vicuña	Recuperar el hábitat del Puma (puma concolor) como especie indicadora de bienestar y salud ecosistémica y preservar las áreas de anidamiento del Cóndor (Vultur gryphus), en el Pasochoa, y reintroducir la Vicuña en el Parque Nacional Cotopaxi a través de la implementación de biocorredores y programas de monitoreo y manejo de áreas de conservación ambiental ACAS y áreas de conservación y uso sostenible. ACUS.	Se han recuperado 2 áreas para los hábitats del cóndor y el puma.	$ 7,000.00	$ 37,000.00	Gestión Ambiental
1E2	Arboles Patrimoniales	Identificar, declarar y velar por un ciclo de vida de calidad de los árboles patrimoniales en sitios de interés turístico e histórico del cantón, a través de la vinculación de la academia y ONG.	Se han catalogado el 100% de arboles patrimonides del Cantón, para su protección.	$ 5,000.00	$ 19,000.00	Gestión Ambiental
1E3	Protección del Patrimonio Natural: Apadrinamiento, Amadrinamiento. Achik	Contar con el apoyo de actores claves vinculados al cuidado y protección del Patrimonio Natural a nivel nacional e internacional, mediante la aplicación de un mecanismo de apadrinamiento-amadrinamiento de sitios de interés y alto valor de conservación.	Se ha conseguido 9 padrinos y/o madrinas de los volcanes del cantón; 3 padrino/madrinas de los principales ríos del cantón.		$ -	Cooperación
1E4	RePáramos el Bioterritorio Bio-Mejía: Delimitación Valle, Volcán, Vaske, VVV	Precautelar la producción de bienes y servicios ecosistémicos de los páramos, bosques y demás ecosistemas frágiles mediante la delimitación física de sus zonas de conservación y uso sostenible.	Se han delimitados con hitos (al menos 3 por cada predio fronterizo) y barreras vivas entre hitos, todos los ecosistemas frágiles y ACUS	$ 15,000.00	$ 45,000.00	Gestión Ambiental
1E5	Red de Biocorredores	Tejer una red de biocorredores que constituyan una infraestructura natural de conectividad entre los sistemas humanos y naturales.	Se ha desarrollado 1 red que integral de Biocorredores viales, de ríos, de volcanes, arqueológicos (CapacÑan), culturales (tren); y anillos de protección industrial y de asentamientos humanos.	$ 7,000.00	$ 37,000.00	Gestión Ambiental
1E6	Bioreservas Cantonales Rumiñahui, Pasochoa, Corazón.	Establecer una red de bioreservas públicas y privadas que garantice el cuidado y la producción sustentable de los servicios ecosistémicos para las diferentes actividades socioeconómicas que se generan en el cantón. En la misma línea establecer una red de patrimonio agroproductivo y de investigación que garantice la producción sostenible de alimentos para salvaguardar la seguridad alimentaria de la población y generar ingresos y empleo cantonal.	Se ha conformado 1 red bio reservas público-privadas		$ 250,000.00	Gestión Ambiental
1E7	Integración a Reserva Chocó Andino	Integrar el Bosque Húmedo Montano Bajo del Pilatón (hasta los 2200 m.s.n.m.), a la Reserva del Chocó Andino, para compartir lecciones aprendidas y aunar esfuerzos de conservación y uso sostenible del Bosque.	Se ha integrado a la reserva del Chocó Andino, el 100% del bosque por debajo de los 2200 m.s.n.m. del Cantón.		$ -	Gestión Ambiental
1E8	Redefinición Bosque Protector Pilatón y Umbría.	Redefinir las áreas de protección de los bosques protectores: Pilatón y Umbría, especialmente, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional MAAE y GAD provincial, para lograr un honesto grado de cuidado, protección y uso sostenible de las áreas que ya han experimentado degradación alta. Y definir Áreas de Conservación y Uso Sostenible ACUS, en zonas de páramo intervenido antes de la vigencia de la ley y de la ordenanza, y en la misma línea definir y delimitar Áreas de Protección Hídrica, APH, principalmente en las zonas de recarga para fuentes de agua para consumo humano y para riego.	Se han revisado y definido 22 Áreas de protección(Bosques Protectores Pilatón y Umbría: 10 áreas de conservación y uso sostenible de páramos y bosques intervenidos: Pedregal, Chaupi, Corazón, etc. 10 Áreas de Protección Hídrica: 1por volcán y 1 en el bosque Pilatón).		$ 50,000.00	Gestión Ambiental
			TOTAL	$34,000.00	$438,000.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volcan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	2E	VISIÓN	EQUILIBRADO	Ejes estratégicos:	Ambiental

Nombre del programa:	Presupuesto Total 2019-2023	Localización:
Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas. Patrimonio Natural Hídrico. GICH	$ 57,000.00	

Objetivo Estratégico PDOT:

Regenerar el hábitat de los diferentes bioterritorios del cantón Mejía con énfasis en los ecosistemas frágiles (páramo, bosques y quebradas)

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
4. Coordinar con las entidades rectoras la conservación, protección y declaración de zonas protegidas para garantizar el acceso al recurso hídrico para el consumo humano y la producción.	1.17 Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua: la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de sistemas integrales de riego	
5. Mejorar el tratamiento de desechos sólidos, líquidos y gaseosos a través de modelos de gestión con la participación de la comunidad.	3.2 Distribuir equitativamente el acceso al patrimonio natural, as. como los beneficios y riqueza obtenidos por su aprovechamiento, y promover la gobernanza sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables.	
Política Local:	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el .mito global.	
a. Cuidado del Patrimonio natural b. Sostenibilidad.	6.6 Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad; as. como el impulso a la conectividad y vialidad nacional.	
	6.7 Garantizar la participación plural, con enfoque de género y .énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Regulación; Concienciación; Coordinación; Financiamiento.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Planificación Territorial.	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para el manejo y conservación del ecosistema sobre los 3300 msnm, microcuenca y unidad

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
2E1	Proteccion Hidrica Agua Mejia y Protección de Páramos y bosques. UrkuKamaK	Proteger y vigilar los ecosistemas frágiles, páramos de los volcanes y bosques de Mejía con el afán de garantizar el agua para los diferentes usos en el Cantón.	Se ha conformado un sistema de vigilancia y Protección de los Páramos y las Fuentes de Agua.	$ 7,000.00	$ 57,000.00	EPAA
2E2	Consejos de Microcuencas	Conformar, fortalecer y aplicar la responsabilidad de los Consejos de Microcuencas del Cantón Mejía, con el afán de mejorar la gobernanza hídrica y fortalecer la corresponsabilidad del cuidado.	Se han conformado 8 Consejos de Microcuencas			Gestión Ambiental
			TOTAL	$ 7,000.00	$ 57,000.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas

	Co - gestión
	Inversión
	Gestión
	Gestion de Crédito
	Alianza Pública Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.					
	Ficha Programática Nro.:	3E	VISIÓN	EQUILIBRADO	Ejes estratégicos:	Ambiental
Nombre del programa:			Presupuesto Total 2019-2023		Localización:	
Gestión Integral de Residuos: Basura Zero. GIR - VAZE 0			$2,378,346.62			
Objetivo Estratégico PDOT:						
Regenerar el hábitat de los diferentes bioterritorios del cantón Mejía con énfasis en los ecosistemas frágiles (páramo, bosques y quebradas)						
Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:		Objetivos de Desarrollo Sostenible:			
4. Coordinar con las entidades rectoras la conservación, protección y declaración de zonas protegidas para garantizar el acceso al recurso hídrico para el consumo humano y la producción.	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.					
5. Mejorar el tratamiento de desechos sólidos, líquidos y gaseosos a través de modelos de gestión con la participación de la comunidad.	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el .ámbito global.					
Política Local:	3.5 Impulsar la economía urbana y rural, basada en el uso sostenible y agregador de valor de recursos renovables, propiciando la corresponsabilidad social y el desarrollo de la bioeconomía.					
a. Cuidado del Patrimonio natural b. Sostenibilidad.	3.7 Incentivar la producción y consumo ambientalmente responsable, con base en los principios de la economía circular y bioeconomía, fomentando el reciclaje y combatiendo la obsolescencia programada.					
	5.8 Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnolog.as duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad.					
Estrategias:	Competencias:		Coordinador del Programa:		Agenda Regulatoria:	
Regulación; Concienciación; Coordinación; Financiamiento.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150		Dirección de Servicios Públicos. DSP		• Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Aceites Usados y Lodos con Hidrocarburos en el Cantón Mejía • Ordenanza que aprueba la creación de la industria recicladora cantonal, así como el establecimiento de procedimientos y mecanismos de reciclaje y trabajo con recicladores de base del Cantón Mejía.	

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
3E1	Gestión adecuada de escombros	Promover la gestión adecuada de escombros mediante capacitación, control y sanción a los ciudadanos que manejan o disponen material (de residuos de obras de construcción, pública o privada) fuera de las escombreras autorizadas.	1 sistema de gestión de escombros: escombrera y/o servicio de triturado y disposición de escombros o al menos 1 convenio con cantones circunvecinos para gestión y disposición de escombros.		$ -	Gestión Ambiental
3E2	Sistema de Gesión de Aceites y lodos	Fortalecer el sistema de gestión de aceites y lodos y replicar en otras zonas del Cantón.	2 convenio con gestores ambientales		$ -	Gestión Ambiental
3E3	Responsabilidad extendida del productor	Aplicar los criterios ambientales de responsabilidad extendida del productor (proveedor de insumos agropecuarios, veterinarios, etc.) para reducir los residuos (envases de insumos agropecuarios) y evitar riesgos en la salud de los agricultores y sus familias.	Al menos 10 convenios con empresas de agroquímicos e insumos agropecuarios y sus distribuidores para responsabilidad extendidita.	$ 7,000.00	$ 21,000.00	Gestión Ambiental
3E4	Gestión de residuos Orgánicos	Fomentar el aprovechamiento de los residuos orgánicos mediante alienas público-privadas que pretendan la gestión integral del recurso .	Al menos 1 alianza público-privada (convenio) para el aprovechamiento de residuos orgánicos en áreas piloto.	$ 20,000.00	$ 80,000.00	Gestión Ambiental
3E5	Reciclaje Inclusivo y Rentable	Fomentar el reciclaje inclusivo y rentable a través de la concienciación a la ciudadanía sobre el rol de los recicladores de base en la gestión integral de residuos sólidos y del fomento de la asociatividad de recicladores urbanos.	Al menos 8 asociaciones de recicladores de base (1 por parroquia cabecera parroquial)	$ 7,000.00	$ 37,000.00	Gestión Ambiental
3E6	Fábrica de mangueras y ecopostes	Generar alianzas público-comunitarias (recicladores de base) para la transformación de material reciclado en producto terminado (ecopostes y manguera plástica) de alta demanda para los proyectos de delimitación de las zonas de protección y para el riego en el Cantón.	1 alianza público-comunitaria para el aprovechamiento de material reciclado	$ 25,000.00	$ 25,000.00	Gestión Ambiental
3E7	Repotenciación del Sistema de Barrido y Recolección Diferenciada de Residuos	Repotenciar los mecanismos y la gestión para la realización del Barrido de calles, así como promover y afianzar la separación de los desechos en la fuente.	Se ha implementado 1 sistema de recolección nocturna.	$ 200,000.00	$ 1,449,346.62	Servicios Públicos
3E8	Repotenciación y operación del Centro de Tratamiento Romerillos	Repotenciar el Centro de Tratamiento de Romerillos, así como gestionar la adquisición de areas necesarias, en función de la proyección de la necesidad de espacio y la posibilidad de mancomunidad para la disposición futura de residuos mediante acuerdos con cantones circunvecinos y/o alianzas público-privadas-comunitarias (recicladores de base)	Se ha gestionado la compra de 1 area para la repotenciación del CT Romerillos.	$ 105,000.00	$ 766,000.00	Servicios Públicos
			TOTAL	$364,000.00	$2,378,346.62	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	4E	VISIÓN	EQUILIBRADO	Ejes estratégicos:	Ambiental

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Concienciación, Educación, Sensibilización SocioAmbiental Sostenible. CESSAS	$ 388,800.00	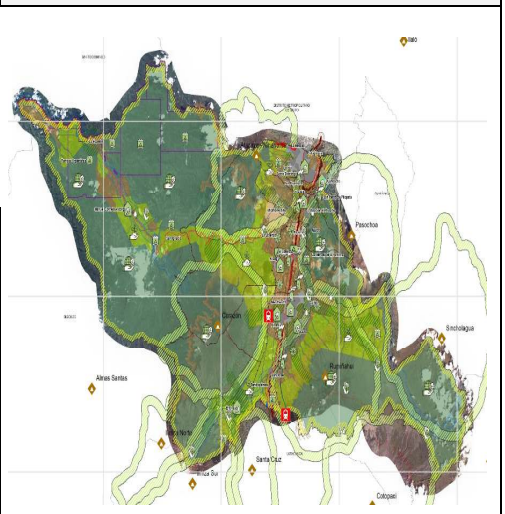

Objetivo Estratégico PDOT:

Regenerar el hábitat de los diferentes bioterritorios del cantón Mejía con énfasis en los ecosistemas frágiles (páramo, bosques y quebradas)

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
4. Coordinar con las entidades rectoras la conservación, protección y declaración de zonas protegidas para garantizar el acceso al recurso hídrico para el consumo humano y la producción.	1.1 Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.	
5. Mejorar el tratamiento de desechos sólidos, líquidos y gaseosos a través de modelos de gestión con la participación de la comunidad.	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
Política Local:	2.7 Promover la valoración e inclusión de los conocimientos ancestrales en relación a la gestión del sistema educativo, servicios de salud, manejo del entorno ambiental, la gestión del hábitat y los sistemas de producción y consumo.	
a. Cuidado del Patrimonio natural b. Sostenibilidad.	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.	
	6.7 Garantizar la participación plural, con enfoque de género y énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Regulación; Concienciación; Coordinación; Financiamiento.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Gestión Ambiental	• Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma el accionar de los huertos familiares y comunitarios, urbanos y rurales del Cantón Mejía • Reforma de la Ordenanza que Regula y Controla la Fauna Urbana y Rural del Cantón Mejía

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
4E1	Con-Ciencia Adaptativa SocioAmbiental. CCASA: Con 100 Cia Sociambiental.	Concienciar a la sociedad mejiense en el cuidado del ambiente mediante iniciativas de educación sostenible y alianzas multiactor vinculadas al Laboratorio de Hábitat Sostenible.	1 sistema de educación para la sostenibilidad adaptativa.	$ 7,000.00	$ 35,000.00	Gestión Ambiental
4E2	Viveros Caseros. V K 0´s	Reproducir material vegetativo de especies nativas mediante iniciativas que vinculen a los centros educativos y empresariales en el cuidado de árboles con el afán de reforestar los biocorredores.	1 sistema de viveros en casa y empresariales	$ 10,000.00	$ 54,000.00	Gestión Ambiental
4E3	Cuidado Responsable de Mascotas y control de canes ferales en ecosistemas frágiles (páramos, bosques)	Fomentar el cuidado responsable de mascotas en las áreas urbanas y rurales y el control de canes ferales en ecosistemas frágiles, a fin de garantizar el bienestar animal y precautelar el hábitat de especies silvestres, especialmente el cóndor en el páramo.	1 sistema del cuidado de mascotas y control de canes ferales	$ 40,000.00	$ 299,800.00	Gestión Ambiental
			TOTAL	$ 57,000.00	$ 388,800.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.					
	Ficha Programática Nro.:	1J	VISIÓN	JUSTO	Ejes estratégicos:	Social

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Mejía BioActivo, BioSaludable y Bioseguro. Mejía ViVo.	$ 1,556,000.00	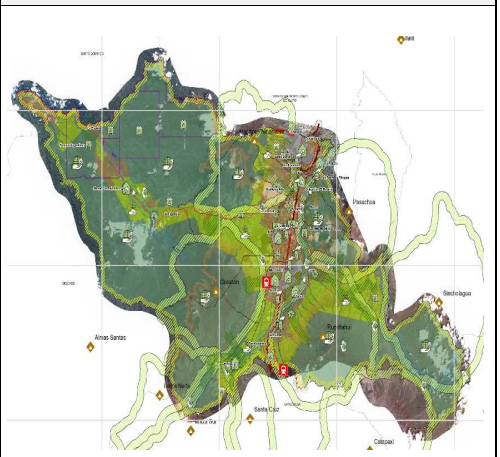

Objetivo Estratégico PDOT:

Repotenciar y ampliar la cobertura de servicios básicos, salud, educación, hábitat (vivienda, espacio público) con prioridad y énfasis en los grupos vulnerables.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Incorporar en todos los planes, programas y proyectos de gobierno como política social y económica a los grupos de atención prioritaria.	1.1 Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.	
	1.3 Combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadana, el sector privado y las actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.	
Política Local:	1.6 Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural.	
a. Inclusión b. Protección de derechos c. Desarrollo humano.	2.7 Promover la valoración e inclusión de los conocimientos ancestrales en relación a la gestión del sistema educativo, servicios de salud, manejo del entorno ambiental, la gestión del hábitat y los sistemas de producción y consumo.	
	6.6 Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad; as. como el impulso a la conectividad y vialidad nacional.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Regulación; Concienciación; Procesos; Espacio público; Prevención de vicios; Calidad en el servicio público; integración socioambietal-sociocultural	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Acción Social. AS.	• Ordenanza reformatoria que regula las medidas de prevención, contención, mitigación y control dentro del Cantón Mejía para la emergencia sanitaria causada por la pandemia del COVID-19. • Ordenanza que establece los procedimientos de prevención, contención, mitigación y control de las amenazas antrópicas y antropogénicas en el Cantón Mejía. • Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma las acciones para la mitigación del embarazo adolescente, mediante la creación del programa integral "ConCiencia Sexual: Educación reproductiva" • Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma las acciones para la prevención de vicios, así como la rehabilitación de consumidores de sustancias tóxicas, con el enfoque de salud pública. • Ordenanza que regula, establece los procedimientos y norma las acciones para los programas y proyectos de recreación y reactivación al aire libre en espacios públicos

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
1J1	Medidas de prevención para amenazas antrópicas o antropogénicas (Covid y otras pandemias)	Mitigar el riesgo generado por la pandemia del Coronavirus y los impactos en la salud y en la economía con el afán de prevenir la enfermedad Covid19 y dinamizar la economía mediante el diseño e implementación de medidas de bioseguridad para pandemias en general.	Consolidar al cantón como destino Safe Travel		$ 110,000.00	Seguridad Ciudadana y Riesgos.
1J2	Fortalecimiento de la Infraestructura de Salud. Centro Integral para personas con discapacidad.	Velar por la salud de la población, a través del fortalecimiento de la infraestructura en coordinación con el ente rector gubernamental con el afán de aprovechar las fortalezas y capacidades en función de la necesidad local.	Se ha desarrollado 1 proyecto de salud cantonal de tercer nivel	$ 120,000.00	$ 889,000.00	Planificación Territorial
1J3	Nutrición Inteligente y seguridad alimentaria. CHAKRA	Mejorar la nutrición y salud de la población a través del incentivo en el cultivo de chakras urbanas y rurales, la creación de recetarios con productos agroecológicos locales, el diseño de campañas sobre consumo responsable y nutrición inteligente; y la ampliación de la cobertura de salud para madres gestantes y niños de 0 a 5 años, en coordinación con los entes rectores de salud, educación y agricultura, gubernamentales, ONG e iniciativas comunitarias.	1 convenio público-comunitario sobre nutrición inteligente y biocultura.		$ 100,000.00	Acción Social.
1J4	ConCiencia Sexual Con100X: Educación reproductiva.	Mitigar el embarazo adolescente mediante un sistema de educación y concienciación sexual y reproductiva que incluya charlas y material informativo con el aporte de la comunidad, cooperación y ONG especializadas en el tema; así como, Fortalecimiento del sistema y proceso de denuncias para casos de abuso, así como charlas sobre empoderamiento femenino y derechos.	1 sistema de educación sexual	$ 7,000.00	$ 107,000.00	Acción Social.
1J5	Prevención de vicios y rehabilitación a consumidores de sustancias tóxicas: alcohol; drogas, uso desmedido de la tecnología.	Prevenir y mitigar el consumo de drogas, alcohol y múltiples adicciones (tecnofilia, nomofobia, etc.) mediante la diversificación de actividades vinculada a la naturaleza, la cultura y el deporte; el diseño de campañas de concienciación sobre el uso de sustancias tóxicas; y en los casos graves la creación de un centro de rehabilitación para personas con alta dependencia o adicción.	1 sistema de prevención y rehabilitación de adicciones (alcoholismo, drogadependencia, tecnofilia, etc.)	$ 10,000.00	$ 80,000.00	Acción Social.
1J6	Diseño e implementación de activadas al aire libre.	Diseñar actividades de recreación al aire libre para mejorar la salud de la población, a través de la ampliación de las opciones de recreación en biopaparques y biocoredores para niños, jóvenes y adultos y así mitigar el consumo de drogas y alcohol; así como, Recuperar y regenerar los espacios públicos verdes, biopaparques, mediante la implementación de juegos lúdicos e inclusivos armonizados con el ambiente y fabricados con materiales de la zona.	Plan sostenido de actividades al Aire Libre a nivel Cantonal.		$ -	Acción Social.
1J7	Fortalecimiento biocultural de los centros educativos del Cantón	Aportar para el mantenimiento, cuidado y mejoras de infraestructura de centros educativos y capacitación a docentes sobre permacultura y bioconstrucción mediante convenios con el ente rector y el involucramiento de la comunidad y la academia, mingas, a fin de que los alumnos y los docentes aprovechen el espacio para el aprendizaje y enseñanza biocultural innovadora.	1 convenio público-público-comunitario de mejoras y cuidado de infraestructura educativa.	$ 20,000.00	$ 270,000.00	Acción Social.
			TOTAL	$ 157,000.00	$ 1,556,000.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privado - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.					
	Ficha Programática Nro.:	2J	VISIÓN	JUSTO	Ejes estratégicos:	Social
Nombre del programa:			Presupuesto Referencial 2019-2023		Localización:	
Servicios, Gestión del Cuidado y Acción Social Integral a Grupos Vulnerables. KAMAK.			$ 3,100,000.00			
Objetivo Estratégico PDOT:						
Repotenciar y ampliar la cobertura de servicios básicos, salud, educación, hábitat (vivienda, espacio público) con prioridad y énfasis en los grupos vulnerables.						
Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:		Objetivos de Desarrollo Sostenible:			
9. Incorporar en todos los planes, programas y proyectos de gobierno como política social y económica a los grupos de atención prioritaria.	1.1 Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.					
	1.2 Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.					
Política Local:	1.4 Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los ni.os y ni.as, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.					
a. Inclusión b. Protección de derechos c. Desarrollo humano.	1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, étnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.					
	2.1 Erradicar la discriminación y la exclusión social en todas sus manifestaciones, especialmente el machismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas, mediante acciones afirmativas y de reparación integral para la construcción de una sociedad inclusiva.					
Estrategias:	Competencias:		Coordinador del Programa:		Agenda Regulatoria:	
Regulación; Concienciación; Procesos; Espacio público; Prevención de vicios; Calidad en el servicio público; integración socioambietal-sociocultural	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150		Consejo de Protección de Derechos de Mejía - COPRODEM		• Ordenanza para la garantía de derechos de adultos mayores y personas con discapacidad. • Ordenanza para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes • Ordenanza para la garantía de derechos de Mujeres • Ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de las violencias contra las mujeres en el Cantón Mejía. • Ordenanza sustitutiva que regulará las condiciones para el mejoramiento de los cementerios y servicios funerarios, con enfoque asequible, inclusivo y sostenible • Ordenanza para la creación y regulación de programas con el fin de erradicar la mendicidad en el Cantón Mejía.	

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
2J1	Adulto Mayor	Precautelar la calidad de vida de los adultos mayores en condiciones de pobreza y pobreza extrema y vulnerabilidad mediante el registro, monitoreo tecnológico y humano de los individuos y de la implementación de actividades lúdicas, en los hogares y/o casas del adulto mayor, para incrementar el ánimo de las generaciones que permitieron la oportunidad de convivir.	1 sistema de registro y monitoreo de los adultos mayores; y una agenda de actividades lúdicas.	$ 130,000.00	$ 565,000.00	Acción Social
2J2	Justicia Social	Generar una plataforma multiactor de seguimiento a los procesos judiciales y gestión de conflictos, mediante la articulación de los entes de la justicia, la academia y la comunidad de expertos, con el afán de transparentar y agilizar las resoluciones y fortalecer el estado de derecho.	1 plataforma multiactor de expertos sobre justicia socioambiental.		$ -	Acción Social
2J3	Red para el Cuidado y Desarrollo Integral Infantil	Ampliar la red de cuidado de guaguas, así como del acceso a educación y salud mediante la coordinación con el ente rector gubernamental para configurar un Sistema Integral de Desarrollo Infantil.	1 sistema integral de Desarrollo Infantil	$ 260,000.00	$ 1,040,000.00	Acción Social
2J4	Cuidado y Responsabilidad Integral Juvenil	Articular un Sistema de Responsabilidad Juvenil mediante la integración de programas y proyectos socioambientales del PDOT con el afán de empoderar a los jóvenes en el cuidado de sus vidas y el ambiente.	1 Sistema Integral de Responsabilidad Juvenil	$ 11,000.00	$ 81,000.00	Acción Social
2J5	Erradicación Progresiva de la Mendicidad	Reducir el número de personas y familias que están invucradas en prácticas y /o redes de mendicdad a través de la sensibilización contención, emprendimiento y acompañamiento individual familiar y comunitario para contribuir a la prevención y/o restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en el Cantón Mejía.	Reducir la situación de mendicidad en 100% en niños	$ 24,000.00	$ 77,000.00	Acción Social
2J6	Discapacidad, modalidad atención en el hogar	Desarrollar procesos para mejorar la independencia, inclusión social y ecoómica de los usuarios a travaes de un trabajo sistematico y planificado que permita incfementar los niveles de autonomia, participacó y actoria social, respetando sus características y niveles de desarrollo, sisnedo fundamental el involucramientodel círculo de apoyo, familia, comunidad y estado, ara laeleminaci'b de barrareras,ara la eliminación de barreras y la participación activa de las	Atención domiciliaria a 90 adultos mayores	$ 18,000.00	$ 73,000.00	Acción Social
2J7	Equidad de género y mujeres Valientes	Promover e implementar la aplicación de criterios de equidad de género a través de coherencia institucional municipal hasta la transversalización en los diferentes sectores de la sociedad.	1 sistema de equidad de género	$ 7,000.00	$ 182,000.00	Acción Social
2J8	Centro de acogida temporal, cuidado para personas de extrema vulnerabilidad	Diseñar e implementar un sistema de acogimiento, rehabilitación y reinserción a la sociedad para personas de extrema vulnerabilidad mediante la colaboración conjunta de actores clave públicos, privados, comunitarios y expertos de la cooperación y ONG que contemple Centros de Acogida y Rehabilitación Integral en espacios estatales, municipales o comunitarios para el efecto.	1 estudio o Convenio sobre el sistema de acogimiento y reinserción a la sociedad y al menos 1 centro de acogida y rehabilitación funcional y activo		$ 200,000.00	Acción Social
2J9	Bioética: Vida y muerte con dignidad	Acompañar a las personas en estado terminal de sus vidas a través de un sistema de cuidados palliativos con el fin de respetar los ciclos de la vida, los derechos humanos y la voluntad personal sobre su proceso hacia el más allá.	1 sistema de cuidados palliativos en coordinación con el Gob. Nacional y la comunidad.		$ -	Acción Social
2J10	Servicios exequiales y Parques de Paz	Intervenir en el mejoramiento integral de la infraestructura y servicios exequiales con el afán de	50% de cementerios del Cantón regenerados en 2	$ 75,000.00	$ 611,000.00	Servicios Públicos
2J11	Estudio e implementación de cementerios y Parques de Paz	Elaboración de un estudio para la definición de la capacidad actual y futura de los	Se ha realizado 1 estudio		$ 200,000.00	Servicios Públicos
2J12	Acciones solidarias	Entregar ayudas técnicas y sociales a familia de bajos recursos económicos en emergencias desastres naturales, en coordinacion con lfiders y lideesas locales en las parroquias del cantón Mejía.	1 sistema de acciones solidarias	$ 20,000.00	$ 71,000.00	Acción Social
			TOTAL	$ 545,000.00	$ 3,100,000.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	3J	Componentes:	JUSTO	Ejes estratégicos:	Social

Nombre del programa:

Gestión Integral de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Espacios Públicos circundantes a ríos y/o quebradas.

Presupuesto Referencial 2019-2023

$ 12,922,006.94

Localización:

Objetivo Estratégico PDOT:

Repotenciar y ampliar la cobertura de servicios básicos, salud, educación, hábitat (vivienda, espacio público) con prioridad y énfasis en los grupos vulnerables.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Incorporar en todos los planes, programas y proyectos de gobierno como política social y económica a los grupos de atención prioritaria.	1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.	
1. Mejorar e incrementar la cobertura de alcantarillado y agua potable del cantón Mejía para garantizar la calidad de vida de sus habitantes, a través de la generación de planes maestros planificados y presupuestados.	1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	
Política Local:	1.17 Garantizar el acceso, uso y aprovechamiento justo, equitativo y sostenible del agua; la protección de sus fuentes; la universalidad, disponibilidad y calidad para el consumo humano, saneamiento para todos y el desarrollo de sistemas integrales de riego	
a. Inclusión b. Protección de derechos c. Desarrollo humano.	3.3 Precautelar el cuidado del patrimonio natural y la vida humana por sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables.	
	5.8 Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnologías duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Regulación; Concienciación; Procesos; Espacio público; Prevención de vicios; Calidad en el servicio público; integración socioambiental-sociocultural	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - EPAA**	• Ordenanza sustitutiva que regula la provisión y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Cantón Mejía, dentro de los enfoques de eficiencia y sostenibilidad ambiental. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:	Colaboradores:
3J1	Agua Potable Puichig. EPAA	Implementación del proyecto de agua potable Puichig, que garantizará el abastecimiento futuro por las próximas 3 a 5 décadas.	Incrementar el 10% de cobertura de agua potable	$ 916,141.49	$ 4,054,491.03	EPAA	
3J2	Agua Potable Puichig. Obras públicas	Ejecución de los trabajos establecidos en el Proyecto de AP Puichig.	100% de obras ejecutadas		$ 7,320,015.91	Obras Públicas	
3J3	Actualización e Implementación Plan Maestro Agua y Alcantarillado	Elaboración e implementación del nuevo plan maestro de agua potable y saneamiento que considere la gestión del recurso hídrico desde las fuentes, los usos y las descargas tanto convencionales como alternativas, con énfasis en el costo/beneficio socioambiental.	1 plan maestro diseñado y en implementación.	$ 53,500.00	$ 178,500.00	EPAA	
3J4	Georeferenciación y delimitación de ecosistemas frágiles, fuentes de agua y bordes de Quebrada	Realización del mapeo y georeferenciación de los ecosistemas frágiles, fuentes de agua y bordes de quebrada, para la localización, el cuidado y mantenimiento.	1 sistema de información de ecosistemas frágiles	$ 35,000.00	$ 135,000.00	Geomática Avalúos y Catastros.	
3J5	Saneamiento Alternativo Rural	Mejoramiento de los ríos en zonas rurales para reducir la contaminación	1 convenio de colaboración en saneamiento alternativo		$ -	EPAA	
3J6	Saneamiento Alternativo o convencional urbano	Mejoramiento de los ríos en zonas urbanas para reducir la contaminación. Apoyo de la empresa privada en el marco de cooperación del PACTO GLOBAL y Responsabilidad Ambiental Empresarial	1 planta de saneamiento urbano instalada	$ 244,000.00	$ 644,000.00	EPAA	
3J7	Biocorredores ríos Vivos: San Pedro, Pita, Pilatón, Quebradas	Cohesión social y desarrollo comunitario	1 sistema de biocorredores en ríos	$ 130,000.00	$ 590,000.00	EPAA	
3J8	La Calera: Estudio Financiero y responsabilidad socioambiental	Comprobar la factibilidad del proyecto, mediante un estudio financiero que devele los posibles beneficios para el cantón.	1 estudio financiero sobre la Calera		$ -	EPAA	
			TOTAL	$ 1,378,641.49	$ 12,922,006.94		

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Pública Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	4J	VISIÓN	JUSTO	Ejes estratégicos:	Social

Nombre del programa:

BioParques-BioViviendas Autosustentables, cuidadas y Sostenibles

Presupuesto Referencial 2019-2023

$ 1,605,422.00

Localización:

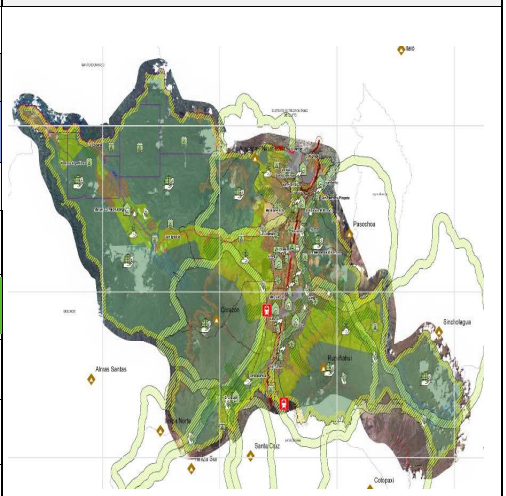

Objetivo Estratégico PDOT:

Repotenciar y ampliar la cobertura de servicios básicos, salud, educación, hábitat (vivienda, espacio público) con prioridad y énfasis en los grupos vulnerables.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
9. Incorporar en todos los planes, programas y proyectos de gobierno como política social y económica a los grupos de atención prioritaria.	1.4 Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y ni.as, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.	
	1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.	
Política Local:	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
a. Inclusión b. Protección de derechos c. Desarrollo humano.	1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	
	5.8 Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnolog.as duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Regulación; Concienciación; Procesos; Espacio público; Prevención de vicios; Calidad en el servicio público; integración socioambiental-sociocultural	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Planificación Territorial.**	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación de las redes de espacios públicos y áreas verdes cantonales.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
4J1	Parques Accesibles, Seguros, Elegantes y Amigables. PASEA, (Parque Cutuglagua, BioParque El Chaupi pueblo Mágico), parques centrales.	Mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la intervención de áreas verdes y espacios públicos existentes en el cantón, bajo estándares de accesibilidad, iluminación y diseño urbano.	Se han intervenido 10 áreas verdes y/o parques	$ 150,000.00	$ 938,422.00	Planificación Territorial
4J2	Jardín Botánico La Chakitta	Mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la implementación de un espacio público especializado	Se ha implementado 1 jardín botánico	$ 7,000.00	$ 37,000.00	Gestión Ambinetal
4J3	BioParque Uyumbicho.UNIAP	Mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la implementación de espacios verdes que permitan la interacción con la naturaleza.	Se ha implementado 1 Bioparque		$ -	Planificación Territorial
4J4	Bioparque La Esperie	Mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la implementación de espacios verdes que permitan la interacción con la naturaleza.	Se ha implementado 1 Bioparque		$ 80,000.00	Planificación Territorial
4J5	Arboretum Casanta. Pulchig-Tesalia-Gutig	Mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la creación de un jardín botánico especializado de arboles, que permita la praxis investigativa y científica, así como la divulgación de resultados	Se ha implementado 1 Arboretum		$ 50,000.00	Planificación Territorial
4J6	Bioparque Machachi-Tucuso	Mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la implementación de espacios verdes que permitan la interacción con la naturaleza.	Se ha adquirido 10 Ha para la implementación del bioparque		$ 500,000.00	Planificación Territorial
			TOTAL	$ 157,000.00	$ 1,605,422.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privado - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	1I	VISIÓN	INTERCULTURAL	Ejes estratégicos:	Cultural

Nombre del programa: Gestión Integral del Patrimonio Biocultural: Arqueológico; Natural; Humano; Histórico; Arquitectónico y Monumental. GIPCULT.

Presupuesto Referencial 2019-2023: $ 796,158.58

Localización:

Objetivo Estratégico PDOT:

Revalorizar la identidad intercultural y patrimonial para empoderar la ética del cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
8. Rescatar, fortalecer y promocionar la cultura cantonal, a través del apoyo al desarrollo de las expresiones deportivas, artísticas, populares y ancestrales, con énfasis en la educación de su gente.	2.2 Garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad en la gestión pública, para facilitar el goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades.	
	2.3 Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales.	
Política Local:	2.4 Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.	
a. Interculturalidad b. Cuidado del Patrimonio Cultural c. Identidad cultural.	2.6 Salvaguardar los territorios ancestrales y el patrimonio intangible, el fortalecimiento organizativo comunitario, las visiones de desarrollo propio y la sostenibilidad de sus recursos, y proteger la vida y autodeterminación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario.	
	6.7 Garantizar la participación plural, con enfoque de género y énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Ética del Cuidado; Regeneración Patrimonial; Integración biocultural.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Participación Ciudadana Y Cultura - DPCC	• Ordenanza para la recuperación, revalorización, reactivación, control y gestión de los sitios arqueológicos y patrimoniales, así como de sus áreas de influencia del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
111	Revalorización de la Identidad (Hamo Humiñi) Patrimonio Vivo del Cantón.	Poner en valor la esencia del habitante de Mejía como ser humano cuidador de la naturaleza, las culturas y la vida, a través del reconocimiento de su responsabilidad en el campo o en el poblado sostenible, verdadera identidad del chagra, yumbo, montubio, o cualquier categoría cultural con la que se identifique cada individuo inmerso en la interculturalidad.	1 Comité Ciudadano de la Interculturalidad donde el cuidado sea la unidad en la diversidad.	$ 97,000.00	$ 576,000.00	Participación Ciudadana
112	Recuperación, rehabilitación y reactivación de Patrimonio Arqueológico (CapacÑan; Pucarás, Tambos,), e intangible. (Chagras y Yumbos)	Identificar, definir, recuperar, proteger y fomentar el uso sostenible del patrimonio arqueológico (CapacÑan, pucarás, tambos, sitios ceremoniales) con el afán de revalorizar la identidad del chagra (mestizo andino, cuidador de la chakra: patrimonio cultural intangible) y fortalecer la cohesión social entre las diversas manifestaciones culturales que surgen del proceso de interculturalidad.	Recuperación de aproximadamente 10km de sendero, CapacÑan.	$ 15,000.00	$ 65,000.00	Planificación Territorial
113	Biocorredores Arqueológicos: CapacÑan, Inkañan y Pucarás: Aychapicho-Corazón; Salitre, Intiacorral; etc.	Proteger y promocionar el uso sostenible de los atractivos turísticos arqueológicos a través de la integración del patrimonio cultural al patrimonio natural, biocorredores, que puedan constituir biorutas turísticas.	Delimitación de 5 kilómetros anuales del KapaK trail con 2 filas de vegetación natural: árboles y arbustos (uno por cada lado) que configuren un biocorredor.	$ 7,000.00	$ 21,000.00	Participación Ciudadana
114	Reactivación del Centro Cultural Juvenil Isabel Yánez	Dotar de un espacio cultural a la población del cantón, mediante la recuperación, reactivación y sostenimiento del Centro Cultural Juvenil "Isabel Yánez".	Se ha recuperado 1 centro cultural		$ -	Participación Ciudadana
115	Revalorización y reactivación del Patrimonio Arquitectónico, Histórico y monumental del Cantón	Recuperar y rehabilitar el Patrimonio Arquitectónico mediante convenios público-privados-comunitarios que pretendan activar proyectos socioambientales, socioculturales o socioeconómicos, ajenos a intereses partidistas políticos.	Al menos 10 convenios públicos-privados-comunitarios de rehabilitación y uso sostenible de Patrimonio Arquitectónico para el funcionamiento de proyectos sociales, ambientales, culturales, de la economía popular y solidario.	$ 7,000.00	$ 51,200.00	Participación Ciudadana
116	Revalorización, rehabilitación y reactivación del Patrimonio Histórico Turístico de movilidad alternativa: Tren; Carretas; Caballos.	Recuperar y rehabilitar el Patrimonio Histórico Turístico de movilidad alternativa: Infraestructura del Tren, carretas, carruajes y caballos mediante convenios público-privados-comunitarios que pretendan activar proyectos turísticos vinculado a las infraestructuras, equipos y animales citados.	1 sistema turístico vinculado al patrimonio histórico de movilidad alternativa:		$ -	Participación Ciudadana
117	Convenio o adquisición para la Casa del Cuidador del Agua. Pulchig.	Rehabilitar una casa de adobe y jardín en el biocorredor de Chisinche-San Pedro a través de un convenio o mecanismo de declaración de utilidad pública para el funcionamiento de un equipamiento bioturístico, casa del cuidador del agua YukuKamak, que permita la sensibilización del cuidado del agua a los caminantes del biocorredor.	1 predio expropiado para la casa piloto de adobe restaurada, con jardín en el biocorredor de Chisinche-San Pedro.	$ 25,000.00	$ 75,000.00	Participación Ciudadana
118	Revalorización de los Caminos Empedrados Históricos Turísticos	Rescatar la importancia y el valor patrimonial de los caminos empedrados, dándoles el carácter turístico, así como la importancia para la reactivación económica del cantón	Se ha realizado 1 inventario y modelo de gestión cooperativo		$ 7,958.58	Participación Ciudadana
119	Plataforma de Gestión Cultural	Hacer sostenible el ámbito cultural, mediante la implementación de una plataforma	Se ha implementado 1 plataforma ciudadana		$ -	Participación Ciudadana
			TOTAL	$ 151,000.00	$ 796,158.58	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Pública Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	21	VISIÓN	INTERCULTURAL	Ejes estratégicos:	Cultural

Nombre del programa:

Recuperación, rehabilitación y reactivación del Patrimonio Arquitectónico.

Presupuesto Referencial 2019-2023

$ 1,109,722.45

Localización:

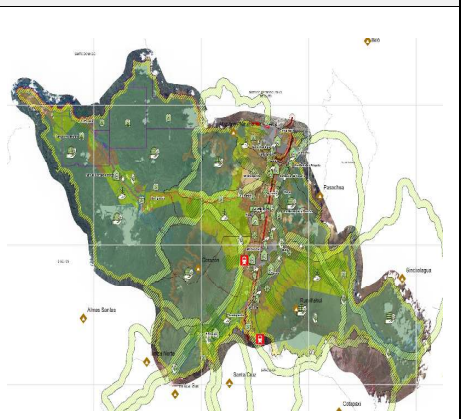

Objetivo Estratégico PDOT:

Revalorizar la identidad intercultural y patrimonial para empoderar la ética del cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
8. Rescatar, fortalecer y promocionar la cultura cantonal, a través del apoyo al desarrollo de las expresiones deportivas, artísticas, populares y ancestrales, con énfasis en la educación de su gente.	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
	1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	
Política Local:	2.3 Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales.	
a. Interculturalidad b. Cuidado del Patrimonio Cultural c. Identidad cultural.	3.6 Impulsar la generación de bioconocimiento como alternativa a la producción primario-exportadora, as. Como el desarrollo de un sistema de bioseguridad que precautele las condiciones ambientales que pudieran afectar a las personas y otros seres vivos.	
	7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Ética del Cuidado; Regeneración Patrimonial; Integración biocultural.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Participación Ciudadana y Cultura - DPCC.**	• Ordenanza para normar, regular, fomentar y desarrollar las actividades y los espacios culturales urbanos y rurales del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos y servicios de Biotecas, plataformas culturales y centros cívicos del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
21	Biotecas: Bibliotecas Vivas y al Aire libre.	Innovar la forma de uso de las bibliotecas cantonales hacia Biotecas, bibliotecas vivas al aire libre, mediante el vínculo de la lectura en la naturaleza con el afán de motivar a los niños a la exploración e inspiración.	8 biotecas cantonales (mínimo 1 por parroquia)	$ 25,000.00	$ 85,000.00	Participación Ciudadana
22	Galería El Manantial de los Volcanes	Activar la Galería para eventos al aire libre y exposiciones culturales y artísticas permanentes.	1 galería al aire libre reactivada		$ -	Participación Ciudadana
23	Bioconstrucción y Construcción sostenible	Recuperar las formas de construcción vernáculas, a través de la bioconstrucción y las técnicas de construcción sostenible y bioclimática	Se han implementado 6 proyectos de bioconstrucción.	$ 100,000.00	$ 575,723.09	Participación Ciudadana
24	Recuperación, rehabilitación y reactivación de los bienes Patrimoniales: Casa Hacienda Santo Domingo de Cutuglagua Cutug-LabHabS; Villa Lola en Uyumbicho Uyumbi-LaHabS; Casa de Hacienda El Belén en Tambillo, Tambito LaHabS.	Rehabilitar la casa antigua de propiedad municipal Hacienda Santo Domingo de Cutuglagua mediante convenio público comunitario para el funcionamiento del Laboratorio de Hábitat Sostenible de Cutuglagua, Cutug-LaHabS como centro cívico estratégico para el bioturismo y la biocultura de la parroquia de Cutuglagua y el Cantón.	1 casa patrimonial rehabilitada y funcional para el desarrollo el hábitat de Cutuglagua y el Cantón.	$ 39,000.00	$ 166,883.00	Planificación Territorial
25	Diseño de los Centros Cívicos y Laboratorios de Hábitat Sostenible - LabHabS, para Aloag, Tandapi y El Chaupi	Elaboración y diseño de los proyectos para la implementación de LabHabS y centros cívicos.	Se han elaborado 3 proyectos		$ 175,116.36	Planificación Territorial
26	Recuperación y rehabilitación de la Escuela Luis Felipe Borja para el Centro Intercultural del Mestizaje y Centro Cívico Chakra LaHabS, Laboratorio de Hábitat Sostenible MejíaS 'R. Jardín Botánico.	Rehabilitar la Escuela Luis Felipe Borja mediante convenio con el Ministerio de Educación y la comunidad para el funcionamiento del Laboratorio de Hábitat Sostenible de Mejía. Chakra-LaHabS como centro cívico estratégico para el diseño del hábitat y el paisaje para el bioturismo de Machachi y el Cantón y para el Centro Intercultural del Mestizaje.	1 escuela patrimonial rehabilitada y funcional para el desarrollo del hábitat de Machachi y el Cantón.	$ 7,000.00	$ 107,000.00	Planificación Territorial
27	Reactivación del Centro Cultural Ernesto Albuja para e funcionamient de un Centro Cívico por la Cultura de Paz; y Centro por la Nutrición de los Guaguas y Bioteca Aloasí.	Reactivar el Centro Cultural Ernesto Albuja de Aloasí mediante convenio con la comunidad y la academia para el funcionamiento del Laboratorio de Hábitat Sostenible de Aloasí. Aloasí-LaHabS como centro cívico estratégico para el diseño del hábitat y el paisaje para el bioturismo de Aloasí y el Cantón, como base para el Centro de Nutrición del Guagua de Mejía y para el Centro Cívico por la Cultura de Paz, Resolución de Diferencias y Gestión del Conflicto; y para la Bioteca Aloasí.	1 casa patrimonial reactivada y multifuncional para el desarrollo el hábitat de Aloasí y el Cantón.		$ -	Participación Ciudadana
28	Reactivación del Centro Municipal de Artes Víctor Manuel Valencia	Abrir el espacio al arte y la cultura en el Centro Municipal Musical y de Artes Víctor Manuel Valencia con énfasis en la juventud del Cantón para inculcar el cuidado y reducir el riesgo de vicios.	1 Centro de Arte y Cultura múltiple con énfasis en la juventud cantonal		$ -	Participación Ciudadana
29	Reactivación del Teatro Carlos Brito.	Aprovechar la infraestructura del Teatro Carlos Brito para activar la participación ciudadana y el fomento del arte del teatro a través de un convenio con actores artístico-culturales.	1 teatro reactivado		$ -	Participación Ciudadana
210	Centro comunitario Guitig. Museo.	Restaurar el bien histórico Casa Antigua de la Tesalia mediante un convenio y/o mecanismo de declaratoria de bien de uso público debido a la falta de cuidado y a la subutilización del mismo para el funcionamiento de un centro comunitario de los barrios aledaños y un museo temático relacionado con el agua mineral y el biocorredor de Chisinche San Pedro, los páramos de recarga y el volcán Cotopaxi.	1 museo temático del Agua Mineral, del Biocorredor del San Pedro, de los páramos y del Cotopaxi.		$ -	Participación Ciudadana
			TOTAL	$ 171,000.00	$ 1,109,722.45	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público-Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	31	VISIÓN	INTERCULTURAL	Ejes estratégicos:	Cultural

Nombre del programa:

Gestión de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Bioturísticos

Presupuesto Referencial 2019-2023

$ 1,664,221.25

Localización:

Objetivo Estratégico PDOT:

Revalorizar la identidad intercultural y patrimonial para empoderar la ética del cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
8. Rescatar, fortalecer y promocionar la cultura cantonal, a través del apoyo al desarrollo de las expresiones deportivas, artísticas, populares y ancestrales, con énfasis en la educación de su gente.	1.2 Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.	
	2.3 Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales.	
Política Local:	2.4 Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.	
a. Interculturalidad b. Cuidado del Patrimonio Cultural c. Identidad cultural.	3.3 Precautelar el cuidado del patrimonio natural y la vida humana por sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables.	
	4.6 Fomentar en zonas rurales el acceso a servicios de salud, educación, agua segura, saneamiento básico, seguridad ciudadana, protección social rural y vivienda con pertinencia territorial y de calidad; as. como el impulso a la conectividad y vialidad nacional.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Ética del Cuidado; Regeneración Patrimonial; Integración biocultural.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Participación Ciudadana y Cultura. DPCC**	• Ordenanza para normar, regular, fomentar y desarrollar las actividades y los espacios culturales urbanos y rurales del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos y servicios de Bioteca, plataformas culturales y centros cívicos del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
31	Documentales e historias vivenciales con sentido.	Transmitir y motivar a la población mejirense la historia, la realidad, la potencialidad del Bioterritorio, la cultura, la aventura y la corresponsabilidad de involucrarse en el desarrollo regenerativo del Cantón, a través de documentales e historias vivenciales, con sentido de, sobre eventos y personajes que han dejado un legado o que están comprometidos con el cuidado y uso sostenible de los recursos del Cantón.	1 repositorio de documentales e historias vivenciales con sentido	$ 7,000.00	$ 107,000.00	Participación Ciudadana
32	Cuid-Arte_ Eventos Bioculturales y Artísticos	Organizar y promover eventos culturales y artísticos que trasmitan el mensaje del cuidado a través de las diversas tradiciones en una agenda biocultural evolutiva coordinada con la sociedad civil.	1 agenda público-comunitaria de eventos bioculturales	$ 65,000.00	$ 317,000.00	Participación Ciudadana
33	BioVentura-BioCultura. Arte del Deporte, Juegos Tradicionales, Deporte de Aventura. 9V.	Dinamizar la bioeconomía de los centros turísticos parroquiales a través de la activación de eventos mensuales (1 por volcán + 1 por río principal San Pedro, Pita y Pilatón; total 12 al año; 9V+3R) de aventura, cultura viva y juegos tradicionales con el afán de conectar al visitante y/o participante y al local, con los atractivos naturales y culturales circundantes, paisaje biocultural.	1 agenda público-comunitaria anual de eventos de aventura y juegos tradicionales	$ 135,000.00	$ 1,085,221.25	Participación Ciudadana
34	Rescate de las Tradiciones y Cultura de las Parroquias del Cantón	Fortalecer la identidad de cultural de las parroquias mediante actividades orientadas a resaltar la diversidad y la interculturalidad como motor para dinamizar la economía y el bioturismo de la zona.	al menos 8 eventos culturales. (1 por parroquia)	$ 35,000.00	$ 155,000.00	Participación Ciudadana
35	Plataforma de Bioturismo Consciente y Sostenible.	Conformar la Plataforma de BioTurismo Consciente y Sostenible que integre representantes del sector público multinivel y temático (turismo, cultura, ambiente); y del sector privado por eslabón de la cadena (alojamiento, alimentos y bebidas, operación, transporte, guianza) con el afán de planificar, ejecutar y controlar el ejercicio de una actividad transversal que dinamiza la bioeconomía: muestra y comparte la biocultura; y cuida y respeta el patrimonio natural, con énfasis en el sector rural.	1 plataforma bioturística multifactor con enfoque de cadena		$ -	Planificación Territorial.
			TOTAL	$ 242,000.00	$ 1,664,221.25	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Pública Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	1A	VISIÓN	ADAPTATIVO	Ejes estratégicos:	Bioeconómico

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Innovación y Gestión Integral del Bioturismo Sostenible.	$ 485,500.00	

Objetivo Estratégico PDOT:

Transformar el sistema económico productivo, priorizando la seguridad alimentaria bajo los enfoques de: sostenibilidad, economía circular, bio economía.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	2.3 Promover el rescate, reconocimiento y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, saberes ancestrales, cosmovisiones y dinámicas culturales.	
	3.5 Impulsar la economía urbana y rural, basada en el uso sostenible y agregador de valor de recursos renovables, propiciando la corresponsabilidad social y el desarrollo de la bioeconomía.	
Política Local:	5.1 Generar trabajo y empleo dignos fomentando el aprovechamiento de las infraestructuras construidas y las capacidades instaladas.	
a. Responsabilidad socioambiental empresarial b. Bioeconomía circular regenerativa c. Emprendimiento e inclusión d. Bioturismo seguro.	5.9 Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.	
	6.4 Fortalecer la organización, asociatividad y participación de las agriculturas familiares y campesinas en los mercados de provisión de alimentos.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Desarrollo Agroproductivo; Empoderamiento femenino; Asociatividad; Alianzas público-privadas; cooperativismo y cooperación; investigación; Certificaciones en Bioseguridad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Desarrollo Económico y Productivo - DDEP.**	• Ordenanza para la regulación del sistema integral de turismo del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación, regulación y promoción del Bioturismo sostenible y seguro del Cantón Mejía. • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
1A1	Diseño e implementación del Plan de Bioturismo Sostenible y Seguro: Natural, Cultural, Arqueológico, Agroturismo y de Aventura.	Actualizar el plan de turismo en base a las directrices, (problemas y potencialidades), programas y proyectos integrales del PDOT con el afán de desarrollar una planta turística sostenible (clúster de bioturismo Mejía) que integre la cultura y la naturaleza como base de la actividad bioturística; y a los actores públicos y privados en el seguimiento, ajuste y ejecución corresponsable de las acciones considerando la realidad Covid19 y el potencial mercado local en el corto plazo.	1 Plan de Bioturismo alineado a directrices de desarrollo del PDOT.		$ 110,000.00	Desarrollo Económico y productivo
1A2	Mejía Bioterritorio Mágico - Destino VVPV. Entre los Voskes y Valles de los Nueve Volcanes: y Desarrollo Planta BioTurística de Calidad	Desarrollar el destino Bioturístico: Mejía Mágico entre los Voskes y Valles de los 9 Volcanes mediante el diseño y regeneración de productos experienciales; la promoción de Biorutas y establecimientos al mercado nacional; y en paralelo posicionando en la mente, *Top of Mind*, del mercado internacional la expectativa y la necesidad de visitar el Bioterritorio Cantonal cuando las condiciones de la pandemia permitan viajes más frecuentes y bioseguros.	1 destino Bioturístico Segro y Mágico a incorporar en la lista de viajes durante y post pandemia Covid19.	$ 14,000.00	$ 165,000.00	Desarrollo Económico y productivo
1A3	Promoción, Centros de bienvenida, información y distribución bioturística	Equipar infraestructura turística mediante convenios de activación de bienes públicos y la formación de anfitriones, para la recepción, información y distribución de los productos turísticos: biorutas, establecimientos, servicios, etc. En sitios estratégicos para el efecto; ejemplo: entrada a poblados, parques centrales, entrada a biocorredores, etc.	Mínimo 8 centros de distribución bioturísticos en sitios estratégicos. (1 por parroquia); y al menos 1 centro de recepción con anfitriones en Machachi (parque del chagra integrado a Centro de Consejo Provincial).		$ 60,000.00	Desarrollo Económico y productivo
1A4	Biorutas y/biocorredores Turísticos: Accesos y Control Volcanes y CapacÑan	Desarrollar Biorutas aprovechando los circuitos turísticos y el diseño de biocorredores naturales, arqueológicos y culturales que conecten los centros de distribución con los atractivos y servicios bioturísticos y que cuenten con puntos de control, vigilantes y/o sistemas de vigilancia del acceso para garantizar el cuidado de atractivos, ecosistemas, infraestructura turística y de los propios biocorredores, con énfasis en la Bioruta central del CapacÑan.	Al menos 3 biorutas por volcán, 1 por cada biocorredor de los ríos Chisinche-San Pedro, Pita y Pilatón; 1 bioruta urbana por parroquia; 1 bioruta del tren; mantenimiento de los biocircuitos MTB y biorutas ecuestres; y la Principal: 1 Bioruta del Kapak Trail en el Qhapqañan.	$ 62,500.00	$ 122,500.00	Desarrollo Económico y productivo
1A5	Aplicación Tecnológica para el cuidado de Biorutas y Voluntariado. UrkuKamaK	Buscar la sostenibilidad económica y de gestión de las Biorutas, mediante la implementación de una aplicación tecnológica y voluntariado.	Se ha implementado 1 aplicación tecnológica	$ 28,000.00	$ 28,000.00	Desarrollo Económico y productivo
			TOTAL	**$ 104,500.00**	**$ 485,500.00**	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privado - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.					
	Ficha Programática Nro.:	2A	VISIÓN	ADAPTATIVO	Ejes estratégicos:	Bioeconómico
Nombre del programa:			Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:		
Gestión Institucional de la Bioeconomía.			$ 30,000.00	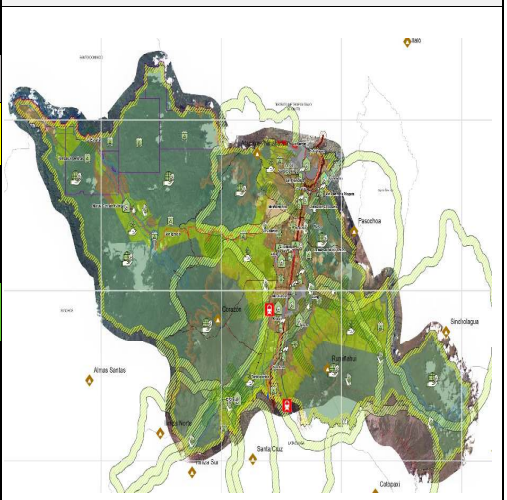		
Objetivo Estratégico PDOT:						
Transformar el sistema económico productivo, priorizando la seguridad alimentaria bajo los enfoques de: sostenibilidad, economía circular, bio economía.						
Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV		Objetivos de Desarrollo Sostenible:			
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	4.4 Incrementar la recaudación, fortalecer la eficiencia y profundizar la progresividad del sistema tributario, la lucha contra la evasión y elusión fiscal, con énfasis en la reducción del contrabando y la defraudación aduanera.					
	4.8 Incrementar el valor agregado y el nivel de componente nacional en la contratación pública, garantizando mayor participación de las MIPYMES y de los actores de la economía popular y solidaria.					
Política Local:	5.8 Fomentar la producción nacional con responsabilidad social y ambiental, potenciando el manejo eficiente de los recursos naturales y el uso de tecnolog.as duraderas y ambientalmente limpias, para garantizar el abastecimiento de bienes y servicios de calidad.					
a. Responsabilidad socioambiental empresarial b. Bioeconomía circular regenerativa c. Emprendimiento e inclusión d. Bioturismo seguro.	5.10 Fortalecer e incrementar la eficiencia de las empresas publicas para la provisión de bienes y servicios de calidad, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, la dinamización de la economía, y la intervención estratégica en mercados, maximizando su rentabilidad económica y social.					
	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.					
Estrategias:	Competencias:		Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:		
Desarrollo Agroproductivo; Empoderamiento femenino; Asociatividad; Alianzas público-privadas; cooperativismo y cooperación; investigación; Certificacones en Bioseguridad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150		Alcaldía	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para gestionar la transferencia de la competencia agroproductiva, y para la reactivación sobre la base del desarrollo local sostenible.		

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:	
2A1	Gestión de la Competencia Productiva: Bioeconomía MEJÍA.	Gestionar la transferencia gradual de la competencia agroproductiva hacia la municipalidad, sustentado en el 175???Art. Del COOTAD y en las conclusiones del PDOT donde se afirma la vocación agropecuaria de las actividades socioeconómicas del Cantón Mejía, con el afán de fortalecer la gestión bioeconomía y aprovechar eficientemente las potencialidades del territorio.	Se ha firmado 1 Convenio de colaboración para compartir al menos el 50% de la competencia productiva: fomento de la producción, asociatividad; coordinación y facilitación de plataforma lechera, y papera; asistencia técnica y transferencia tecnológica, fortalecer la infraestructura de apoyo a la producción			Alcladía	Colores de Proyectos - Fichas Programáticas: Co - gestión; Inversión; Gestión; Gestión de Crédito; Alianza Pública Privada - APP
2A2	Catastro Productivo: Agro, Industrial, Turístico, Comercio, Logistico. Y Zonificación Agroproductiva	Generar un catastro productivo: agrícola, pecuario, forestal, industrial, comercial, logística, de servicios, de sectores estratégicos, etc. Que brinde información estratégica para la planificación socioeconómica del Cantón.	Se ha realizado 1 catastro productivo cantonal	$ 10,000.00	$ 30,000.00	Desarrollo Económico Productivo.	
			TOTAL	$ 10,000.00	$ 30,000.00		

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	3A	VISIÓN	ADAPTATIVO	Ejes estratégicos:	Bioeconómico

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Gobernanza Agroproductiva con enfoque de cadena.	$ 217,000.00	

Objetivo Estratégico PDOT:

Transformar el sistema económico productivo, priorizando la seguridad alimentaria bajo los enfoques de: sostenibilidad, economía circular, bio economía.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.16 Promover la protección de los derechos de usuarios y consumidores de bienes y servicios.	
	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.	
Política Local:	3.7 Incentivar la producción y consumo ambientalmente responsable, con base en los principios de la economía circular y bioeconomía, fomentando el reciclaje y combatiendo la obsolescencia programada.	
a. Responsabilidad socioambiental empresarial b. Bioeconomía circular regenerativa c. Emprendimiento e inclusión d. Bioturismo seguro.	5.9 Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.	
	8.6 Fomentar la transparencia en los sectores privado y popular-solidario, impulsando la adopción de criterios de integridad que fortalezcan los principios de cooperativismo y de gobierno corporativo, para disuadir del cometimiento de actos que atenten contra los objetivos nacionales de desarrollo.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Desarrollo Agroproductivo; Empoderamiento femenino; Asociatividad; Alianzas público-privadas; cooperativismo y cooperación; investigación; Certificacones en Bioseguridad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Desarrollo Económico y Productivo - DDEP.**	• Ordenanza para la creación y regulación de procedimientos y servicios de las plataformas productivas del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
3A1	Observatorio Lechero, Vea Láctea: Sistemas de Información Local Lechero. SILL	Responder y colaborar con la academia y con el sector productivo lechero para la conformación de un Observatorio Láctea: Vea Láctea, que vele por la transparencia de la información y aporte alternativas para la sustentabilidad de la cadena.	1 observatorio láctea que integre principalmente a la academia y al sector productivo lechero			Desarrollo Económico y Productivo
3A2	Plataforma de la Leche Sostenible. BPPL. BPM.	Conformar la Plataforma de la Leche Sostenible, que integre representantes del sector público multinivel y temático (agricultura, industrias, agrocalidad y salud); y del sector privado por eslabón de la cadena (producción, transformación, comercialización, consumo) con el afán de planificar, ejecutar y controlar el ejercicio de una actividad base de la bioeconomía del cantón, que dinamiza la economía; muestra y comparte la biocultura; cuida y respeta el patrimonio natural y nutre saludablemente a la población ecuatoriana.	1 Plataforma láctea sostenible			Desarrollo Económico y Productivo
3A3	Plataforma de la Papa Sostenible	Conformar la Plataforma de la Papa Sostenible, que integre representantes del sector público multinivel y temático (agricultura, industrias, agrocalidad y salud); ONG (CIP) y del sector privado por eslabón de la cadena (producción, transformación, comercialización, consumo) con el afán de planificar, ejecutar y controlar el ejercicio de una actividad importante de la bioeconomía del cantón, que dinamiza la economía; cuida y respeta el patrimonio natural y nutre saludablemente a la población ecuatoriana.	1 Plataforma de la papa sostenible			Desarrollo Económico y Productivo
3A4	Plataforma de las Cadenas No Tradicionales Sostenibles con alto potencial socioeconómico.	Conformar la Plataforma de las cadenas no tradicionales sostenibles, con alto valor socioeconómico, que integre representantes del sector público multinivel y temático (agricultura, industrias, agrocalidad y salud); ONG (CIP) y del sector privado por cadena no tradicional, con el afán de planificar, ejecutar y controlar el ejercicio de emprendimientos bioeconómicos en del cantón, que fortalecen la economía; cuida y respeta el patrimonio natural y generan empleo e ingresos para las familias involucradas.	1 plataforma de cadenas no tradicionales sostenibles	$ 50,000.00	$ 217,000.00	Desarrollo Económico y Productivo
			TOTAL	$ 50,000.00	$ 217,000.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	4A	VISIÓN	ADAPTATIVO	Ejes estratégicos:	Bioeconómico

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Infraestructura de apoyo para la producción y comercialización	$ 1,170,300.00	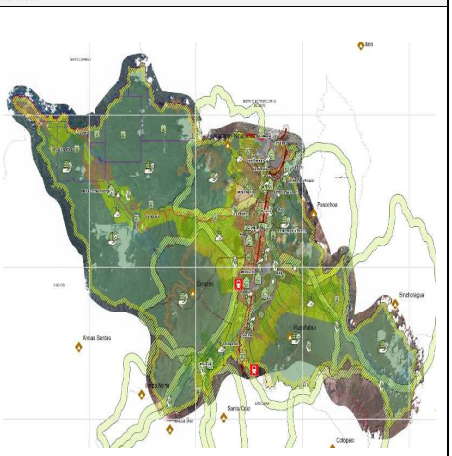

Objetivo Estratégico PDOT:

Transformar el sistema económico productivo, priorizando la seguridad alimentaria bajo los enfoques de: sostenibilidad, economía circular, bio economía.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.16 Promover la protección de los derechos de usuarios y consumidores de bienes y servicios.	
	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el .ámbito global.	
Política Local:	3.7 Incentivar la producción y consumo ambientalmente responsable, con base en los principios de la economía circular y bioeconomía, fomentando el reciclaje y combatiendo la obsolescencia programada.	
a. Responsabilidad socioambiental empresarial b. Bioeconomía circular regenerativa c. Emprendimiento e inclusión d. Bioturismo seguro.	5.9 Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.	
	8.6 Fomentar la transparencia en los sectores privado y popular-solidario, impulsando la adopción de criterios de integridad que fortalezcan los principios de cooperativismo y de gobierno corporativo, para disuadir del cometimiento de actos que atenten contra los objetivos nacionales de desarrollo.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Desarrollo Agroproductivo; Empoderamiento femenino; Asociatividad; Alianzas público-privadas; cooperativismo y cooperación; investigación; Certificacanes en Bioseguridad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Desarrollo Económico y Productivo - DDEP.**	• Ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento del Centro de faenamiento municipal • Ordenanza para la creación, reubicación, repotenciación y sostenibilidad económica de los servicios municipales.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
4A1	Estación de Transferencia y Logística. El Tumbo.	Diseñar e implantar una estación logística de transferencia e intercambio de productos (puerto seco), de carácter público-privado, dada la ubicación estratégica de Mejía como nodo articulador del comercio regional entre la producción de la costa, centro-norte de la sierra, conexión con la amazonía; cercanía al mercado de la capital; y la capacidad de interconexión con el comercio mundial a través de los puertos y aeropuertos internacionales.	1 estación de transferencia público-privada para la logística e intercambio de productos		$ -	Planificación Territorial
4A2	Estudios para la reubicación del Camal Local Público-Privado. Y reubicación	Reubicar y repotenciar al camal municipal a través de una alianza público-privado, con el afán de contar con equipamiento modular eficiente y rentable, que cumpla las normas ambientales y satisfaga las necesidades socioeconómicas vinculadas al descarte de ganado vacuno, lechero especialmente, y a los diferentes emprendimientos pecuarios de diferente índole en las escalas adecuadas mediante un análisis de oferta y demanda cárnica.	1 camal modular gestionado a través de alianza público-privada, de escala cantonal, en zonas que no generen conflicto de uso de suelo y estratégicas para su funcionalidad.		$ 150,000.00	Planificación Territorial
4A3	Repotenciación y Operación del Camal Local.	Establecer los mecanismos y lineamientos para la repotenciación y operación del centro de faenamiento local, mediante la implementación de un plan para la repotenciación y operación.	Se ha repotenciado 1 Camal.	$ 32,500.00	$ 515,000.00	Servicios Públicos
4A4	Comercado Tianguéz. El Tinku del Obelisco.	Ordenar, articular y controlar el expendio de productos provenientes de la costa y el expendio de productos (lácteos especialmente) del Cantón en una zona estratégica donde funcione un mercado vivo, que contribuya a la imagen logística, productiva y turística de calidad.	Se ha realizado un estudio para la implementación del biomercado.		$ 100,000.00	Planificación Territorial
4A5	Mejoramiento del Centro de Comercialización de Productores	Generar las condiciones óptimas para la prestación de servicios del centro de comercialización de productores	Se ha implementado 1 programa para el mejoramiento	$ 102,300.00	$ 117,300.00	Planificación Territorial
4A6	Mejoramiento integral del sistema de comercialización y de Mercados con enfoque de comercio Justo y circuitos cortos.	Regenerar integralmente los mercados del cantón a través de un sistema de comercialización con enfoque de comercio justo para acortar los circuitos con énfasis en productores agroecológicos y biculturales.	Se ha implementado 1 Sistema de comercialización justo y articulado	$ 23,000.00	$ 288,000.00	Servicios Públicos
4A7	Reubicación de la Plaza de Ganado		Se ha reubicado 1 plaza de ganado			Planificación Territorial
4A8	Regeneración del Mercado Central y del Mercado Navarrete		Se ha regenerado 2 Mercados			Planificación Territorial
			TOTAL	$ 157,800.00	$ 1,170,300.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Pública Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	5A	VISIÓN	ADAPTATIVO	Ejes estratégicos:	Bioeconómico

Nombre del programa:

Servicios complementarios a la producción y comercialización agroproductiva.

Presupuesto Referencial 2019-2023

$ 344,000.00

Localización:

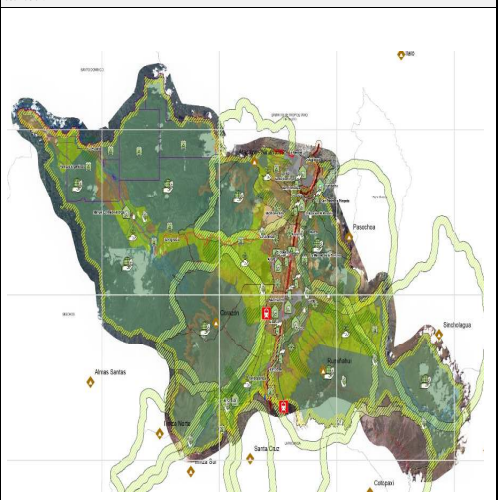

Objetivo Estratégico PDOT:

Transformar el sistema económico productivo, priorizando la seguridad alimentaria bajo los enfoques de: sostenibilidad, economía circular, bio economía.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	3.5 Impulsar la economía urbana y rural, basada en el uso sostenible y agregador de valor de recursos renovables, propiciando la corresponsabilidad social y el desarrollo de la bioeconomía.	
	3.7 Incentivar la producción y consumo ambientalmente responsable, con base en los principios de la economía circular y bioeconomía, fomentando el reciclaje y combatiendo la obsolescencia programada.	
Política Local:	5.6 Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, la protección de la propiedad intelectual, para impulsar el cambio de la matriz productiva mediante la vinculación entre el sector público, productivo y las universidades.	
a. Responsabilidad socioambiental empresarial b. Bioeconomía circular regenerativa c. Emprendimiento e inclusión d. Bioturismo seguro.	7.7 Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.	
	9.3 Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales, y las líneas de cooperación para la investigación, innovación y transferencia tecnológica con socios estratégicos de Ecuador.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Desarrollo Agroproductivo; Empoderamiento femenino; Asociatividad; Alianzas público-privadas; cooperativismo y cooperación; investigación; Certificaciones en Bioseguridad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Desarrollo Económico y Productivo - DDEP.**	• Ordenanza que crea y regula el uso de la marca local de calidad "100% MejíaSR" • Ordenanza general de lucha frente el cambio climático

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
5A1	Diseño y promoción de productos Marca 100% MEJÍA´S R.	Diseñar la marca Mejía´S R para los productos que cumplan parámetros de producción sostenible, comercio justo y consumo responsable, con el afán de diferenciar la producción convencional y agregar valor a la agroecología, biocultura, agricultura y ganadería orgánica y regenerativa principalmente.	Posicionar la marca 100%Mejíense, que cumpla parámetros de sostenibilidad y regeneración agroecosistémica.	$ 12,000.00	$ 109,000.00	Desarrollo Económico y Productivo
5A2	Articulación del Riego Inteligente.	Articular a los actores públicos, privados, academia y ONG relacionados a la gestión de agua para riego, con la finalidad de planificar proyectos de riego inteligente que contemple criterios de adaptación al cambio climático.	1 convenio multiactor para la articulación de proyectos de riego inteligente.	$ 7,000.00	$ 47,000.00	Desarrollo Económico y Productivo
5A3	Calidad Mejía: Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en Buenas Prácticas de Producción, Manufactura, Ambientales y Trazabilidad.	Fomentar la producción de calidad y apoyar al control de calidad de productos producidos y comercializados en el cantón Mejía, mediante la articulación de actores vinculados a la capacitación en buenas prácticas de producción, manufactura y ambientales con el afán de garantizar la inocuidad y la salud de la población y del ambiente y sostener el prestigio y vocación agropecuarias del territorio.	1 convenio de articulación de actores vinculados a la producción de calidad.	$ 44,000.00	$ 188,000.00	Desarrollo Económico y Productivo
5A4	Plan de Sostenibilidad para la Agricultura Ampliada Regenerativa y Adaptativa al Cambio Climático. SAARA-CC.	Fortalecer la capacidad de prevención, atención y respuesta ante los impactos del cambio climático en el sector de la agricultura ampliada del Cantón Mejía, a través de la aplicación de criterios de agricultura y ganadería regenerativa y la implementación de estrategias de adaptación y mitigación del cambio climático que garanticen la resiliencia del Bioterritorio agropecuario y sus chagras.	1 Plan de Sostenibilidad para la agricultura y ganadería regenerativa adaptadas al cambio climático.		$ -	Desarrollo Económico y Productivo
			TOTAL	$ 63,000.00	$ 344,000.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.					
	Ficha Programática Nro.:	1S	VISIÓN	SOSTENIBLE	Ejes estratégicos:	Riesgos, Cambio Climático y Financiamiento

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático. GIRCC	$ 1,405,316.31	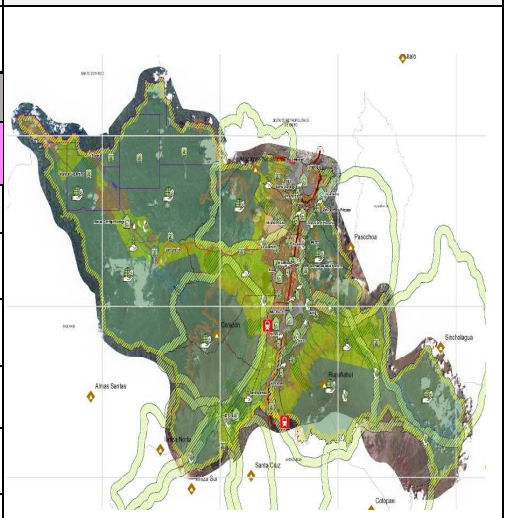

Objetivo Estratégico PDOT:

Repotenciar las capacidades adaptativas frente a riesgos y cambio climático a través de la cooperación y el financiamiento sostenible.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.11 Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos que disminuya la vulnerabilidad y garantice a la ciudadanía la prevención, la respuesta y atención a todo tipo de emergencias y desastres originados por causas naturales, antrópicas o vinculadas con el cambio climático.	
10. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el .ámbito global.	
Política Local:	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con .énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	
a. Sostenibilidad financiera b. Cambio climático.	9.1 Promover la paz sostenible y garantizar servicios eficientes de seguridad integral.	
	9.3 Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales, y las líneas de cooperación para la investigación, innovación y transferencia tecnológica con socios estratégicos de Ecuador.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Alianzas, Cooperación; financiamiento; gestión de reisgos; capacitación; vigilancia y acción comunitaria.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Seguridad Ciudadana y Riesgos - DSCR	• Ordenanza para la creación del plan de acción local frente al cambio climático, que busque normar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el fin de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, sociales y culturales del Cantón Mejía. • Ordenanza sustitutiva del sistema de gestión de riesgos y seguridad ciudadana del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
1S1	Plan de Acción Frente al CC.	Gestionar fondos para la adaptación y mitigación del cambio climático vinculados a actividades del agro ampliado y la conservación de patrimonio natural a través de cooperación internacional y mecanismos de financiamiento alternativo como los fideicomisos y la colaboración interinstitucional.	Se han firmado 5 convenios de cooperación y/o mecanismos de financiamiento o colaboración interinstitucional vinculados a cambio climático en el agro y la conservación	$ 15,000.00	$ 115,000.00	Seguridad Ciudadana y Riesgos
1S2	Plan de Gestión Integral de Riesgos y Desastres	Fortalecer la capacidad de prevención, atención y respuesta ante los impactos de desastres naturales o antrópicos , a través de la gestión integral de riesgos y desastres.	Se ha realizado 1 Plan de Gestión de Riesgos y Desastres	$ 60,000.00	$ 134,700.00	Seguridad Ciudadana y Riesgos
1S3	Levantamiento de Amenazas Geológicas y fortalecimiento del sistema de alerta temprana.	Caracterizar las amenazas geológicas en el Cantón Mejía mediante la cooperación de instituciones de investigación con la finalidad de sustentar científicamente el ordenamiento y desarrollo territorial en función del grado de impacto de un posible evento sísmico y determinar las normas de construcción y mecanismos de alerta temprana para reducir la vulnerabilidad e incrementar la capacidad de respuesta	Se ha realizado 1 estudio de amenazas geológicas y alerta temprana.		$ -	Seguridad Ciudadana y Riesgos
1S4	Plan de Seguridad Ciudadana	Fomentar la cultura de paz y convivencia ciudadana mediante la aplicación de mecanismos de prevención del delito con el fin de salvaguardar la seguridad ciudadana y precautelar los derechos humanos y de la naturaleza.	Se ha realizado 1 Plan de Seguridad Integral.	$ 50,000.00	$ 184,000.00	Seguridad Ciudadana y Riesgos
1S5	Estrategia para el control de inundaciones e incendios	Disminución de la vulnerabilidad poblacional a eventos naturales, tales como inundaciones e incendios	Se ha implementado1 estrategia para el control de inundaciones e incendios		$ 971,616.31	Seguridad Ciudadana y Riesgos
			TOTAL	$ 125,000.00	$ 1,405,316.31	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.					
	Ficha Programática Nro.:	2S	VISIÓN	SOSTENIBLE	Ejes estratégicos:	Riesgos, Cambio Climático y Financiamiento
Nombre del programa:			Presupuesto Referencial 2019-2023		Localización:	
Gestión de Alianzas, Financiamiento y Cooperación. GAFC			$ 145,000.00		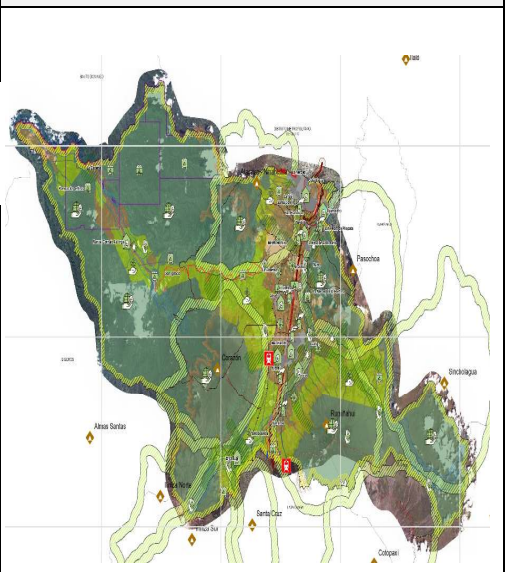	
Objetivo Estratégico PDOT:						
Repotenciar las capacidades adaptativas frente a riesgos y cambio climático a través de la cooperación y el financiamiento sostenible.						
Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:		Objetivos de Desarrollo Sostenible:			
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	3.9 Liderar una diplomacia verde y una voz propositiva por la justicia ambiental, en defensa de los derechos de la naturaleza.					
10. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	4.7 Incentivar la inversión privada nacional y extranjera de largo plazo, generadora de empleo y transferencia tecnológica, intensiva en componente nacional y con producción limpia; en sus diversos esquemas, incluyendo mecanismos de asociatividad y alianzas público-privadas, con una regulación previsible y simplificada.					
Política Local:	5.10 Fortalecer e incrementar la eficiencia de las empresas publicas para la provisión de bienes y servicios de calidad, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, la dinamización de la economía, y la intervención estratégica en mercados, maximizando su rentabilidad económica y social.					
a. Sostenibilidad financiera b. Cambio climático.	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.					
	9.3 Crear y fortalecer los vínculos políticos, sociales, económicos, turísticos, ambientales, académicos y culturales, y las líneas de cooperación para la investigación, innovación y transferencia tecnológica con socios estratégicos de Ecuador.					
Estrategias:	Competencias:		Coordinador del Programa:		Agenda Regulatoria:	
Alianzas, Cooperación; financiamiento; gestión de reisgos; capacitación; vigilancia y acción comunitaria.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150		Dirección de Planificación Institucional.		• Ordenanza sustitutoria para la regulación de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón Mejía • Ordenanza sustitutoria para la regulación de la cooperación interinstitucional multinivel y asistencia técnica en el Cantón Mejía	

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:	Colaboradores:
2S1	Cooperación, Financiamiento y Hermanamiento Internacional, Nacional y Regional. CHIN-R	Gestionar asistencia técnica, transferencia tecnológica y financiamiento a través de cooperación internacional, nacional y regional con el afán de apalancar recursos humanos, tecnológicos y financieros para el cumplimiento de los distintos programas y proyectos de desarrollo territorial sostenible.	Se han firmado 10 convenios de Cooperación y Financiamiento	$ 45,000.00	$ 145,000.00	Planificación Institucional.	Colores de Proyectos - Fichas Programáticas Co - gestión Inversión Gestión Gestión de Crédito Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	1R	VISIÓN	REGENERATIVO	Ejes estratégicos:	Conectividad

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
BioRed de Biocorredores	$ 358,419.30	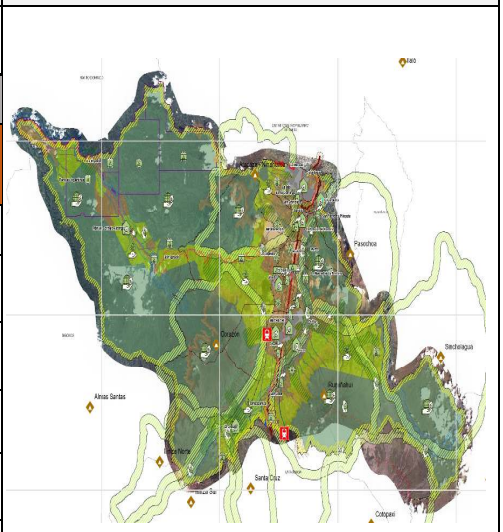

Objetivo Estratégico PDOT:

Reconectar armónicamente los sistemas humano-naturaleza a través de Biocorredores y tecnologías de la información que fomenten la movilidad sostenible, eficiencia energética y conectividad inteligente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
3. Diseñar un plan de desarrollo vial que conecte a las diferentes parroquias con vías alternas que permitan desarrollar actividades económicas y sociales	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.11 Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos que disminuya la vulnerabilidad y garantice a la ciudadanía la prevención, la respuesta y atención a todo tipo de emergencias y desastres originados por causas naturales, antrópicas o vinculadas con el cambio climático.	
Política Local:	3.2 Distribuir equitativamente el acceso al patrimonio natural, as. como los beneficios y riqueza obtenidos por su aprovechamiento, y promover la gobernanza sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables.	
a. Movilidad sotenible y alternativa b. Conectividad Inteligente.	3.3 Precautelar el cuidado del patrimonio natural y la vida humana por sobre el uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables.	
	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con .énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Biocorredores verdes; Teleconectividad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	**Dirección de Gestión Ambiental**	• Ordenanza para la conservación, uso y manejo de árboles en zonas urbanas del cantón Mejía" • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocorredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
1R1	BioRed VERDE MEJÍA: Bioparques y arbolado urbano	Implementar bioespacios urbanos y rurales con el propósito crear una red interconectada de infraestructura verde (urbana y rural) que conserven las funciones y valores de los ecosistemas naturales y que provean beneficios asociados a la población humana.	Se ha implementado 1 BioRed Verde Mejía.	$ 15,000.00	$ 45,000.00	Planificación Territorial
1R2	Biocorredor EL TIMBO	Implementar biocorredores como estrategia para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable, con el afán de mantener los hábitats naturales y ecosistemas interconectados.	Se han implementado 3 km de biocorredor		$ 186,419.30	Planificación Territorial
1R3	Biocorredor San Pedro		Se han implementado 5 km de biocorredor	$ 2,500.00	$ 52,500.00	Planificación Territorial
1R4	Biocorredor Pita		Se han implementado 5 km de biocorredor	$ 2,500.00	$ 22,500.00	Planificación Territorial
1R5	Biocorredor Pilatón		Se han implementado 5 km de biocorredor	$ 2,000.00	$ 22,000.00	Planificación Territorial
1R6	Biocorredor del Tren	Implementar una biosenda adyacente a la línea del ferrocarril, como estrategia para la conservación de la biodiversidad y la promoción de formas de movilidad alternativas, con el propósito de interconectar los hábitats naturales y zonas pobladas dentro de los términos del desarrollo sostenible.	Se ha implementado 3 Kilómetros de Biocorredor adyacente a la línea del tren.		$ 30,000.00	Planificación Territorial
			TOTAL	$ 22,000.00	$ 358,419.30	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaste - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática No.:	2R	VISIÓN	REGENERATIVO	Ejes estratégicos:	Conectividad

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Gestión Integral de la Vialidad, Movilidad y Transporte Cantonal Sostenible.	$ 12,473,503.99	

Objetivo Estratégico PDOT:

Reconectar armónicamente los sistemas humano-naturaleza a través de Biocorredores y tecnologías de la información que fomenten la movilidad sostenible, eficiencia energética y conectividad inteligente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
3. Diseñar un plan de desarrollo vial que conecte a las diferentes parroquias con vías alternas que permitan desarrollar actividades económicas y sociales	1.2 Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.	
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.	
Política Local:	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la coresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
a. Movilidad sotenible y alternativa b. Conectividad Inteligente.	1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	
	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Biocorredores verdes; Teleconectividad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Movilidad y Transporte - DMT.	• Ordenanza para la conservación, uso y manejo de árboles en zonas urbanas del cantón Mejía"; • Ordenanza que regulará las condiciones para el mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público de pasajeros de buses urbanos y transporte rural en el Cantón Mejía y su plan de renovación y cambio a energías sostenibles. • Ordenanza para la regulación de asociaciones público privadas en el Cantón Mejía. • Ordenanza para el cobro de contribuciones especiales de mejoras en el Cantón Mejía. • Ordenanza de aprobación e implementación de la del Plan de Movilidad Alternativa y Sostenible del Cantón Mejía • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de áreas de Biocarredores, Bioreservas y Bosques Protectores del Cantón Mejía. • Ordenanza para la creación, reubicación, repotenciación y sostenibilidad económica de los servicios municipales.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
2R1	Biocorredor Pablo Guarderas	Crear biocorredores urbanos, los cuales permitan el tránsito en condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad y armonía con el medioambiente, interconectando los sistemas públicos de soporte con énfasis en la infraestructura verde urbana, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la ciudad.	Se han creado 1,5 km. de biocorredor.	$ 7,000.00	$ 7,000.00	Obras Públicas
2R2	Biocorredor Av Amazonas		Se ha rehabilitado 1,22 km de biocorredor		$ 1,064,000.00	Obras Públicas
2R3	Rehabilitación Calle Barriga	Brindar las condiciones a la población para el mejoramiento de la movilidad y accesibilidad de la calle Barriga, Machachi	Se ha rehabilitado 1,8 km	$ 750,000.00	$ 750,000.00	Obras Públicas
2R4	Mejoramiento Vial: Rehabilitaciones y mantenimiento red Vial	Mejorar y mantener la red vial urbana cantonal.	Se ha intervenido 40 km de la red vial urbana.	$ 2,250,000.00	$ 9,086,820.32	Obras Públicas
2R5	Acceso a Cutuglagua	Brindar las condiciones optimas y de seguridad para el acceso a las parroquias.	Se ha implementado el 30% (fase1) del proyecto.		$ 632,000.00	Obras Públicas
2R6	Acceso El Chaupi		Se ha construido 1 acceso		$ -	Obras Públicas
2R7	Acceso Machachi		Se ha construido 1 acceso			Obras Públicas
2R8	Fabrica de adoquines	Implementar fábricas de insumos pertenecientes al GAD, con el fin de autogenerar la provisión de servicios de calidad necesarios para el desarrollo, creando sostenibilidad financiera institucional y disminuyendo la dependencia externa.	Se ha implementado 1 Fabrica mediante alianza público privada.			DMT
2R9	Sistema de señalética cantonal		Se ha implementado 1 Fabrica	$ 142,000.00	$ 386,500.00	DMT
2R10	Plan de Movilidad Alternativa y Sostenible	Implementar estrategias para que los desplazamientos cotidianos tengan el menor impacto ambiental y territorial, fomentando el desplazamiento en medios alternativos y no motorizados; con el propósito de reducir el consumo de combustibles fósiles y por ende de la contaminación ambiental; reactivando a los habitantes de la ciudad para que mejoren su estado de salud a través de la actividad física cotidiana.	Se ha realizado 1 Plan de movilidad	$ 35,000.00	$ 125,000.00	DMT
2R11	Plan de tránsito en áreas urbanas, rururbanas y rurales: Peatonización y movilidad alternativa	Implementar un conjunto de estrategias para reducir la velocidad y el número de automotores con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, beneficiando la movilidad segura de los colectivos más vulnerables (peatones, ciclistas).	Se ha realizado 1 Plan de movidilidad		$ 144,683.67	DMT
2R12	Plan de Manejo y Gestión Sostenible y Alternativo del Transporte Cantonal	Determinar las demandas presentes y futuras de movilidad, ordenando el transporte del cantón, con el fin de optimizar y organizar los recursos necesarios, priorizando los medios de movilidad alternativa y sostenible; así como definir la gestión para asumir la descentralización completa de la competencia en materia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.	Se ha realizado 1 Plan	$ 35,000.00	$ 135,000.00	DMT
2R13	Reorganización de los sitios de estacionamiento	Ordenar y normar los estacionamientos en los bordes de las vías dentro de los perímetros urbanos a nivel cantonal.	Se han reorganizado y regulado 500 lugares de aparcamiento.		$ 50,000.00	DMT
2R14	Centro de Revisión Vehicular	Implementar un Centro de Revisión vehicular para el control del estado mecánico del parque automotor, con el fin mejorar la seguridad vial y la reducción de las emisiones contaminantes.	Se ha implementado 1 Centro de Revisión vehicular		$ 7,500.00	DMT
2R15	Estación de Transferencia para Transporte de pasajeros.	Brindar condiciones favorables para el transporte cantonal de pasajeros	Se ha construido 1 estación de transferencia de pasajeros	$ 35,000.00	$ 85,000.00	DMT
			TOTAL	$ 3,254,000.00	$ 12,473,503.99	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	3R	VISIÓN	REGENERATIVO	Ejes estratégicos:	Conectividad

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
TeleConectividad inteligente y Solidaria	$30,000.00	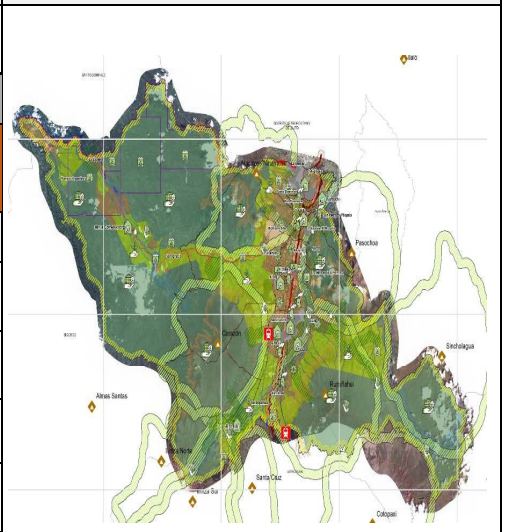

Objetivo Estratégico PDOT:

Reconectar armónicamente los sistemas humano-naturaleza a través de Biocorredores y tecnologías de la información que fomenten la movilidad sostenible, eficiencia energética y conectividad inteligente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
3. Diseñar un plan de desarrollo vial que conecte a las diferentes parroquias con vías alternas que permitan desarrollar actividades económicas y sociales	1.1 Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.	
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.2 Generar capacidades y promover oportunidades en condiciones de equidad, para todas las personas a lo largo del ciclo de vida.	
Política Local:	6.7 Garantizar la participación plural, con enfoque de género y .énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.	
a. Movilidad sostenible y alternativa b. Conectividad inteligente.	7.6 Mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural.	
	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con .énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Biocorredores verdes; Teleconectividad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Planificación Institucional	• Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación, utilización e interconexión de las plataformas virtuales de información y automatización de tramites virtuales, así como de integración de la población a las tecnologías de la información y comunicación - TICS.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
3R1	Plan de Conectividad Inteligente y Solidaria	Implementar estrategias para acceder a la "sociedad de la información y el conocimiento", con el propósito de reducir la brecha digital sobre la base del acceso a las TICs, y la promoción del intercambio y el fortalecimiento de los conocimientos a favor del desarrollo económico, social, político, de salud, cultural, educativo y científico.	Se ha implementado 1 Plan de Conectividad Inteligente y Solidaria	$10,000.00	$30,000.00	Planificación Institucional

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Voske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	4R	VISIÓN	REGENERATIVO	Ejes estratégicos:	Conectividad

Nombre del programa: Diseño Territorial del Hábitat

Presupuesto Referencial 2019-2023: $ 931,110.00

Localización:

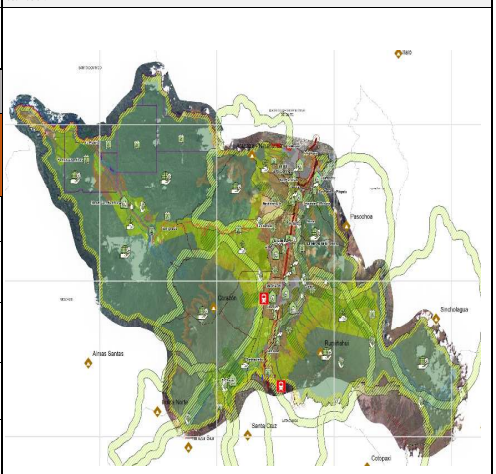

Objetivo Estratégico PDOT:

Reconectar armónicamente los sistemas humano-naturaleza a través de Biocorredores y tecnologías de la información que fomenten la movilidad sostenible, eficiencia energética y conectividad inteligente.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
3. Diseñar un plan de desarrollo vial que conecte a las diferentes parroquias con vías alternas que permitan desarrollar actividades económicas y sociales	1.6 Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural.	
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.8 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada y digna, con pertinencia cultural y a un entorno seguro, que incluya la provisión y calidad de los bienes y servicios públicos vinculados al hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, espacio público seguro y recreación.	
Política Local:	1.9 Garantizar el uso equitativo y la gestión sostenible del suelo, fomentando la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado, en todos sus niveles, en la construcción del hábitat.	
a. Movilidad sostenible y alternativa b. Conectividad Inteligente.	1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.	
	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Biocorredores verdes; Teleconectividad.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Planificación Territorial	• Ordenanzas sancionatorias de planes parroquiales con determinaciones para el uso y ocupación del suelo, plan vial y reserva de suelo para sistemas públicos de soporte. • Ordenanzas sancionatorias de planes parciales • Ordenanzas sancionatorias de planes de actuación urbanística. • Ordenanza Sustitutiva para la Ubicación y Regulación del Uso y Ocupación del suelo, así como de los procedimientos para la responsabilidad socioeconómica y ambiental de la industria implantada o por implantarse en Zonas, Parques y Predios Industriales del Cantón Mejía • Ordenanza de constitución y regulación del banco de suelo del Cantón Mejía

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
4R1	Fortalecimiento del Talento Humano en Planificación Territorial	Mejorar las capacidades técnicas institucionales para el desarrollo del planeamiento territorial, gestión y el diseño urbano	Se han contratado 6 especialistas	$ 87,110.00	$ 345,610.00	Planificación Territorial
4R2	PUC Cutuglagua-Santo Domingo	Establecer Planes Urbanísticos Complementarios (PUC)conforme a la normativa establecida, con la intención de detallar, especificar, complementar las complejidades presentes en varias zonas del cantón, con el fin de delinear estrategias que mejoren su uso y solucionen incompatibilidades y conflictos.	Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R3	PUC Cutuglagua- Santa Catalina		Se ha realizado 1 PUC.		$ -	Planificación Territorial
4R4	PUC Alóag-Aychapicho-La banda		Se ha realizado 1 PUC.		$ -	Planificación Territorial
4R5	PUC El Obelisco		Se ha realizado 1 PUC.		$ -	Planificación Territorial
4R6	PUC El Chaupi		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R7	PUC Machachi/Tucuso-Aloasí (Zona Poblada). Zona Poblada Central.		Se ha realizado 2 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R8	PUC Cutuglagua-Uyumbicho-Tambillo. Zona de Amortiguamiento de Quito.		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R9	PUC Manuel Cornejo Astorga - Alóag - Tambillo. Zona Logística Gran Biocorredor.		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R10	PUC Zonas Agro Sostenible: Chaupi/Aloasí/Alóag; Machachi; Tambillo/Uyumbicho/Cutuglagua; Manuel Cornejo Astorga.		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R11	PUC Zonas de Conservación y Uso Sostenible. Pedregal, Chaupi, Corazón, Atacazo, Pasochoa, Pilatón.		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R12	PUC y Planes de Manejo Páramos, Bosques y Volcanes.		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R13	PUC s y revisión de áreas ocupadas por Industrias.		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R14	PUC´s en zonas de especial interés y Potencial Turística: Guitig-Cotopaxi-Sincholagua-Pasochoa(SE)/Pedregal; Pasochoa (NO); Chaupi-Ilinizas; Valle de Machachi; Rumiñahui; Atacaso-Ninahuilca; Corazón; Bosque Nublado (Esperia-Tandapi-Canchacoto-Sarapullo); Biocorredor Tren y Observación		Se ha realizado 1 PUC con potencial turístico		$ -	Planificación Territorial
4R15	PUC la Esperia		Se ha realizado 1 PUC		$ -	Planificación Territorial
4R16	Banco de Suelo Municipal.	Creación de un banco de suelo municipal, con el fin de contar con el soporte físico para la implementación de sistemas públicos de soporte, planes de	Se ha creado 1 Banco de suelo municipal		$ 585,500.00	Planificación Territorial
			TOTAL	$ 87,110.00	$ 931,110.00	

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privado - APP

Plan BioV "Valle - Volkan - Vaske - Vida"

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 - 2023 / GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Ficha Programática Nro.:	3S	VISIÓN	SOSTENIBLE	Ejes estratégicos:	Riesgos, Cambio Climático y Financiamiento

Nombre del programa:	Presupuesto Referencial 2019-2023	Localización:
Integración Ambiental regional: Mancomunidades Sostenibles Y Resilientes. BioAnillos Volcanes y Ríos.	$ -	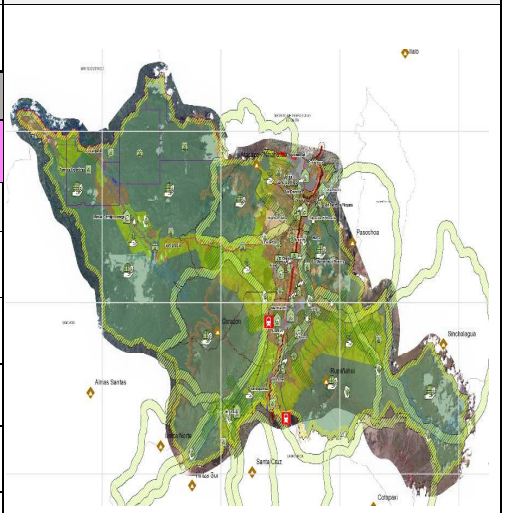

Objetivo Estratégico PDOT:

Repotenciar las capacidades adaptativas frente a riesgos y cambio climático a través de la cooperación y el financiamiento sostenible.

Objetivo Alcalde	Objetivos. Políticas Plan Nacional de Desarrollo - TUV 2017/2021:	Objetivos de Desarrollo Sostenible:
7. Diseñar polos de desarrollo económico en base al fortalecimiento de sus capacidades productivas, turísticas y culturales que atraigan al cantón inversión e incrementen las oportunidades de empleo e ingresos.	1.11 Impulsar una cultura de gestión integral de riesgos que disminuya la vulnerabilidad y garantice a la ciudadanía la prevención, la respuesta y atención a todo tipo de emergencias y desastres originados por causas naturales, antrópicas o vinculadas con el cambio climático.	
10. Proponer un gobierno local planificador y ejecutor, eficaz y eficiente, con honradez y transparencia, descentralizado e incluyente.	3.1 Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones.	
Política Local:	3.4 Promover buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la conservación, la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático, e impulsar las mismas en el ámbito global.	
a. Sostenibilidad financiera b. Cambio climático.	7.8 Fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el cumplimiento de los objetivos nacionales, la gestión de sus competencias, la sostenibilidad financiera y la prestación de servicios públicos a su cargo, con énfasis en agua, saneamiento y seguridad.	
	9.4 Posicionar y potenciar a Ecuador como un país mega diverso, intercultural y multiétnico, desarrollando y fortaleciendo la oferta turística nacional y las industrias culturales; fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural y cultural.	

Estrategias:	Competencias:	Coordinador del Programa:	Agenda Regulatoria:
Alianzas, Cooperación; financiamiento; gestión de reisgos; capacitación; vigilancia y acción comunitaria.	COOTAD: Art.: 55, 124 al 150	Dirección de Planificación Institucional	• Ordenanza para regulación y establecimiento de procedimientos para la conformación de Mancomunidades y Consorcios del Cantón Mejía • Ordenanza que regula y establece los procedimientos para la creación de Bioanillos Protectores del Cantón Mejía.

Matriz de Proyectos

No.	Proyecto:	Objetivo:	Meta:	Presupuesto 2021	Presupuesto 2019-2023	Responsable:
351	Mejía - Latacunga (BioAnillo Protector Rumiñahui; BioAnillo Protector Cotopaxi; BioAnillo Protector Chaupi Tres Cruces; BioAnillo Protector Ilinizas-Tioniza); Riesgos y Ciudades Sostenibles; Biocorredor SaraPullo Río Toachi.	Definir e implementar áreas de protección adyacentes a las zonas priorizadas con el fin de amortiguar y frenar el impacto de las actividades antrópicas, brindando un ecotono hacia las áreas naturales del cantón.	3 convenio con GAD circunveciones para Bioanillos y Riesgos y CC			Cooperación
352	Mejía-Quito-Rumiñahui: BioAnillo Protector Pasochoa; Biocorredor Río San Pedro; Biocorredor Río Pita.		Se han implementado 3 Bioanillos protectores entre los Cantones Mejía, DMQ y Rumiñahui.			Cooperación
353	Mejía-Quito (BioAnillo Protector Sincholagua; BioAnillo Protector Atacazo)		Se han implementado 2 BioAnillo protectores entre los Cantones Mejía y DMQ.			Cooperación
354	Mancomunidad del Gran Biocorredor del Cóndor Páramo andino centro-norte: Imbabura, Pichincha, Cotopaxi.	Conformar mancomunidades con la intención de implementar soluciones conjuntas a problemas y necesidades comunes con una visión de territorio más allá del límite cantonal, implementando biocorredores como estrategia para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sustentable, con la finalidad de mantener los hábitats y ecosistemas conectados.	Se ha conformado 1 Mancomunidad entre el Cantón Mejía, DMQ y Latacunga			Cooperación
355	Mancomunidad del Gran Biocorredor del Chocó andino: BioAnillo Protector Corazón; Atacazo; Sarapullo. Imbabura, Pichincha, Cotopaxi.		Se ha conformado 1 Mancomunidad entre el Cantón Mejía y DMQ.			Cooperación

Colores de Proyectos - Fichas Programáticas
Co - gestión
Inversión
Gestión
Gestión de Crédito
Alianza Público Privada - APP

Fiel Copia del Original
Responsable:

Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

Arq. Teddy Unda
Director de Planificación Territorial - GADMCM

NOMBRE	N. de página Documento	N. de página
Mapa 1 División política administrativa del cantón Mejía	D5	1
Mapa CB 1. Modelo Digital de Elevación	D38	2
Mapa CB 2. Mapa Microcuencas	D40	3
Mapa CB 3. Precipitación del Cantón Mejía	D42	4
Mapa CB 4. Temperatura anual.	D43	5
Mapa CB 5. Zonas de Ecosistemas	D47	6
Mapa CB 6. Áreas Protegida	D49	7
Mapa CB 7.Catastro Minero	D51	8
Mapa CB 8. Cobertura y uso del suelo	D54	9
Mapa CB 9. Capacidad y Uso de la Tierra	D56	10
Mapa CB 10. Polígonos Industriales y contaminación	D58	11
Mapa CB 11. Conflictos de uso del suelo	D62	12
Mapa CB 12. Eventos peligrosos, período 2013-2018	D64	13
Mapa CB 13. Peligro sísmico – Regional	D66	14
Mapa CB 14. Peligro volcánico – Caída de Ceniza y exposición de usos del suelo	D69	15
Mapa CB 15. Peligro volcánico – Flujo piroclástico y lahares y exposición de usos del suelo	D71	16
Mapa CB 16. Susceptibilidad a sequías y exposición de usos del suelo	D75	17
Mapa CB 17. Susceptibilidad a incendios y exposición de usos del suelo	D77	18
Mapa CB 18. Susceptibilidad a inundaciones y exposición de usos del suelo	D79	19
Mapa CB 19. Susceptibilidad a deslizamientos y exposición de red vial	D81	20
Mapa SC 1. Proyección Población por Parroquia	D93	21
Mapa EP 1. Aptitud Climática de Cultivo de papa	D171	22
Mapa EP 2. Negocios Asociados al turismo	D178	23
Mapa EP 3. Red Vial del Tren	D182	24
Mapa EP 4. Uso de la tierra	D183	25
Mapa EP 5. Conflictos de uso de tierra	D185	26
Mapa CAH 1. Nivel Funcional de los Asentamientos Humanos	D213	27
Mapa CAH 2. Situación geográfica de asentamientos humanos frente a amenazas naturales registradas en el cantón	D215	28
Mapa CAH 4. Accesibilidad a establecimientos de Salud	D218	29
Mapa CAH 5. Accesibilidad a instituciones Educativas	D219	30
Mapa CAH 6. Accesibilidad a instituciones de Seguridad Ciudadana	D221	31
Mapa CAH 7. Bienes y Sitios Patrimoniales	D235	32
Mapa CAH 8. Cobertura de Servicio de Agua Potable en los Predios Urbanos	D245	33
Mapa CAH 9. Cobertura de Servicio de Alcantarillado en los Predios Urbanos	D247	34
Mapa CAH 10. Vías del cantón Mejía	D255	35
Mapa CAH 11. Red de Energía Eléctrica	D264	36
Mapa CAH 12. Áreas Ocupadas por Industrias	D266	37
Mapa D. 1 Modelo Territorial Actual	D362	38
Mapa P. 1 Modelo Territorial Deseado	P73	39
Mapa P 2. Zonas Susceptibles a Riesgos de Desastres	P78	40
Mapa P 3. Categorías de Ordenamiento Territorial Rural	P78	41
Mapa P 4. Categorías de Ordenamiento Territorial Rural (Volcanes)	P79	42
Mapa P 5. Asentamientos de Hecho	P79	43
Mapa P 6. Propuesta Bioturística	P80	44
Mapa P 7. Polígonos de Industrias	P80	454
Mapa P 8. Análisis Poblacional – Machachi	P83	46
Mapa P 9. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Machachi	P85	47
Mapa P 10. Análisis Poblacional – Cutuglagua	P86	48
Mapa P 11. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano - Cutuglagua	P86	49
Mapa P 12. Análisis Poblacional – Aloasí	P87	50
Mapa P 13. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Aloasí	P87	51
Mapa P 14. Análisis Poblacional – Alóag	P88	52
Mapa P 15. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Alóag	P88	53
Mapa P 16. Análisis Poblacional – Tambillo	P89	54
Mapa P 17. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Tambillo	P89	55
Mapa P 18. Análisis Poblacional – Uyumbicho	P90	56
Mapa P 19. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Uyumbicho	P90	57
Mapa P 20. Análisis Poblacional – El Chaupi	P91	58
Mapa P 21. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – El Chaupi	P91	59
Mapa P 22. Análisis Poblacional – Manuel Cornejo Astorga	P92	60
Mapa P 23. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Manuel Cornejo Astorga	P92	61

Mapa 1 División Política y Administrativa Cantón Mejía

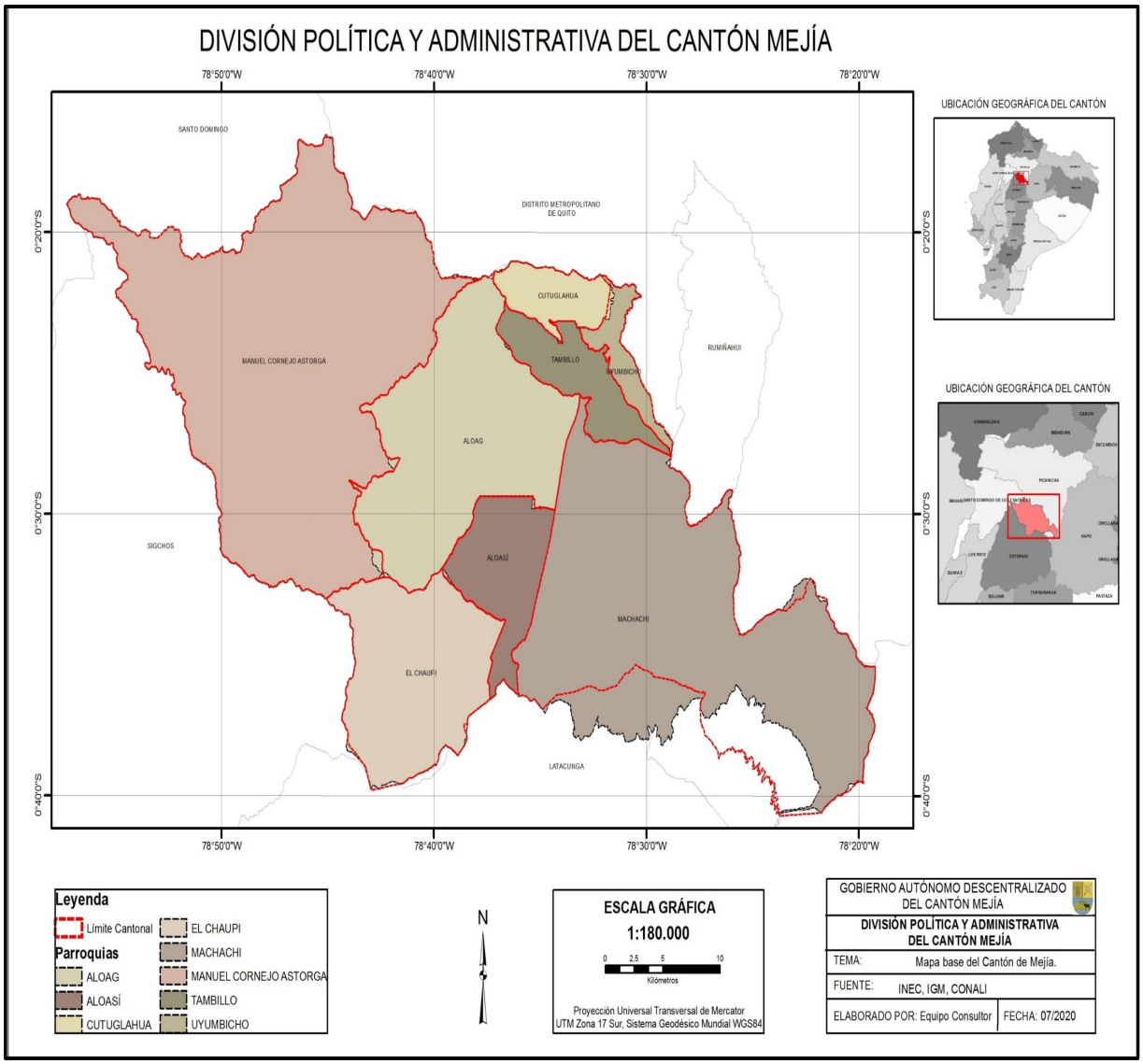

Mapa CB 1. Modelo Digital de Elevación

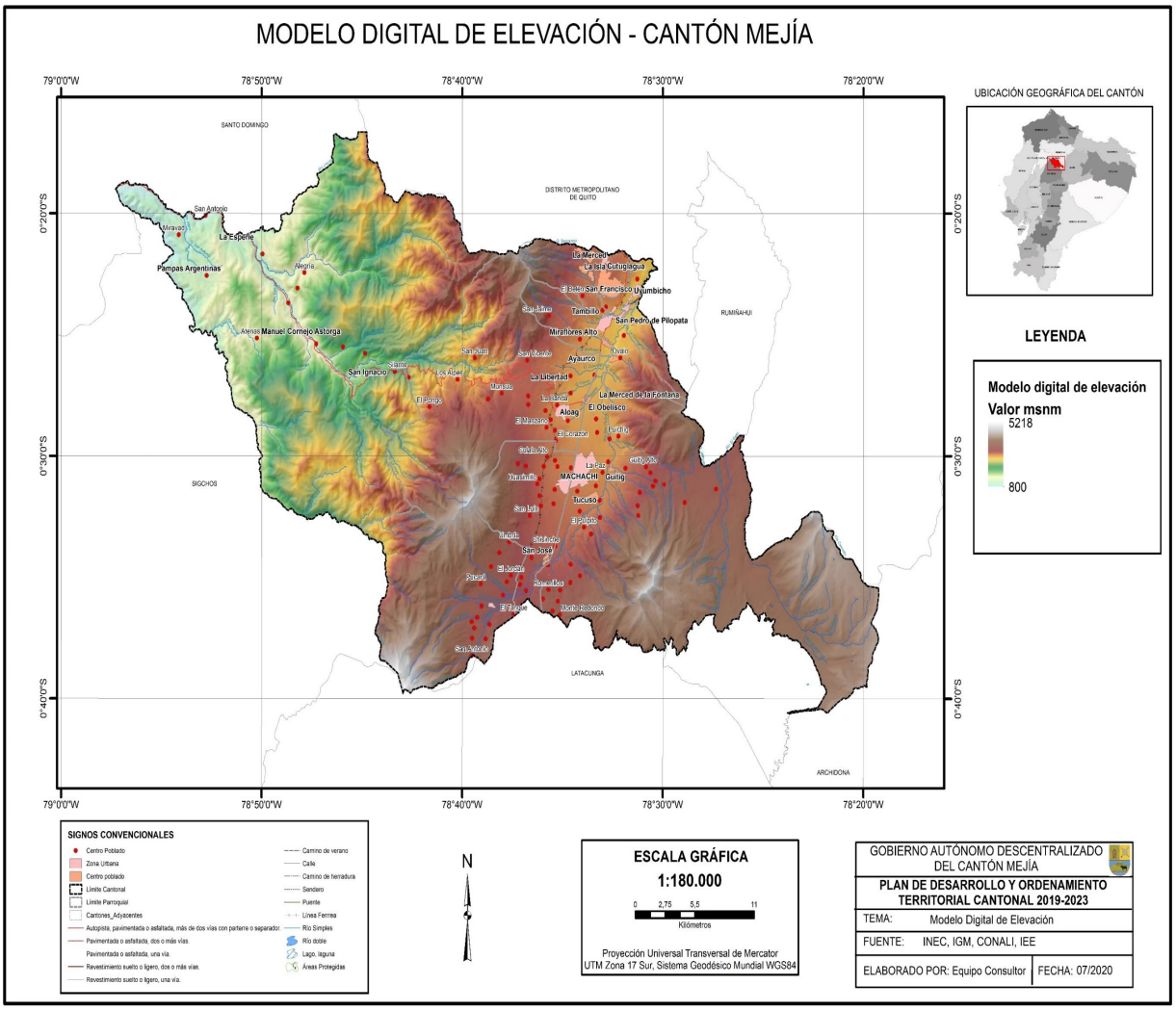

Mapa CB 2 Mapa Microcuencas

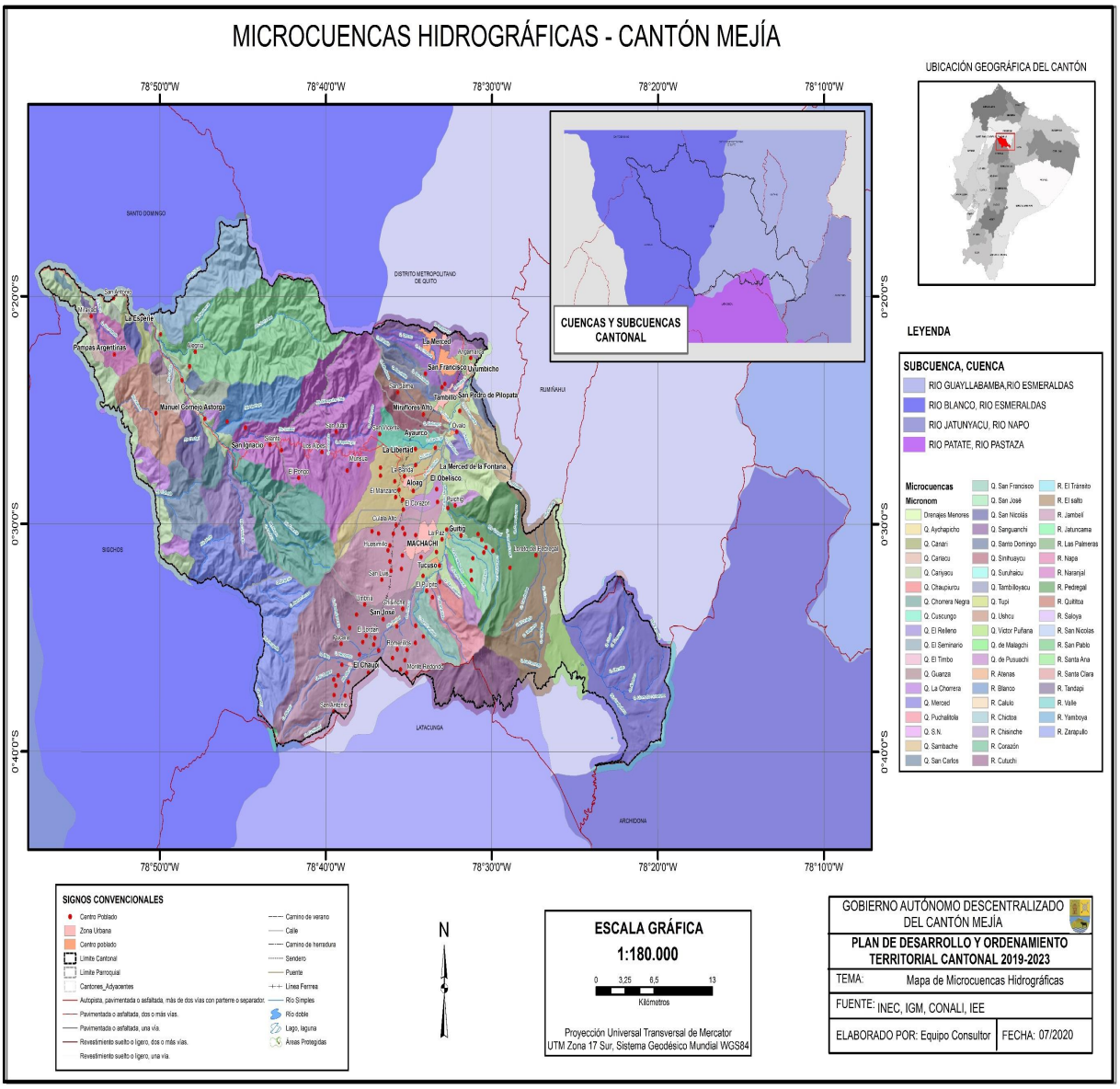

Mapa CB 3 Mapa de Precipitación del Cantón

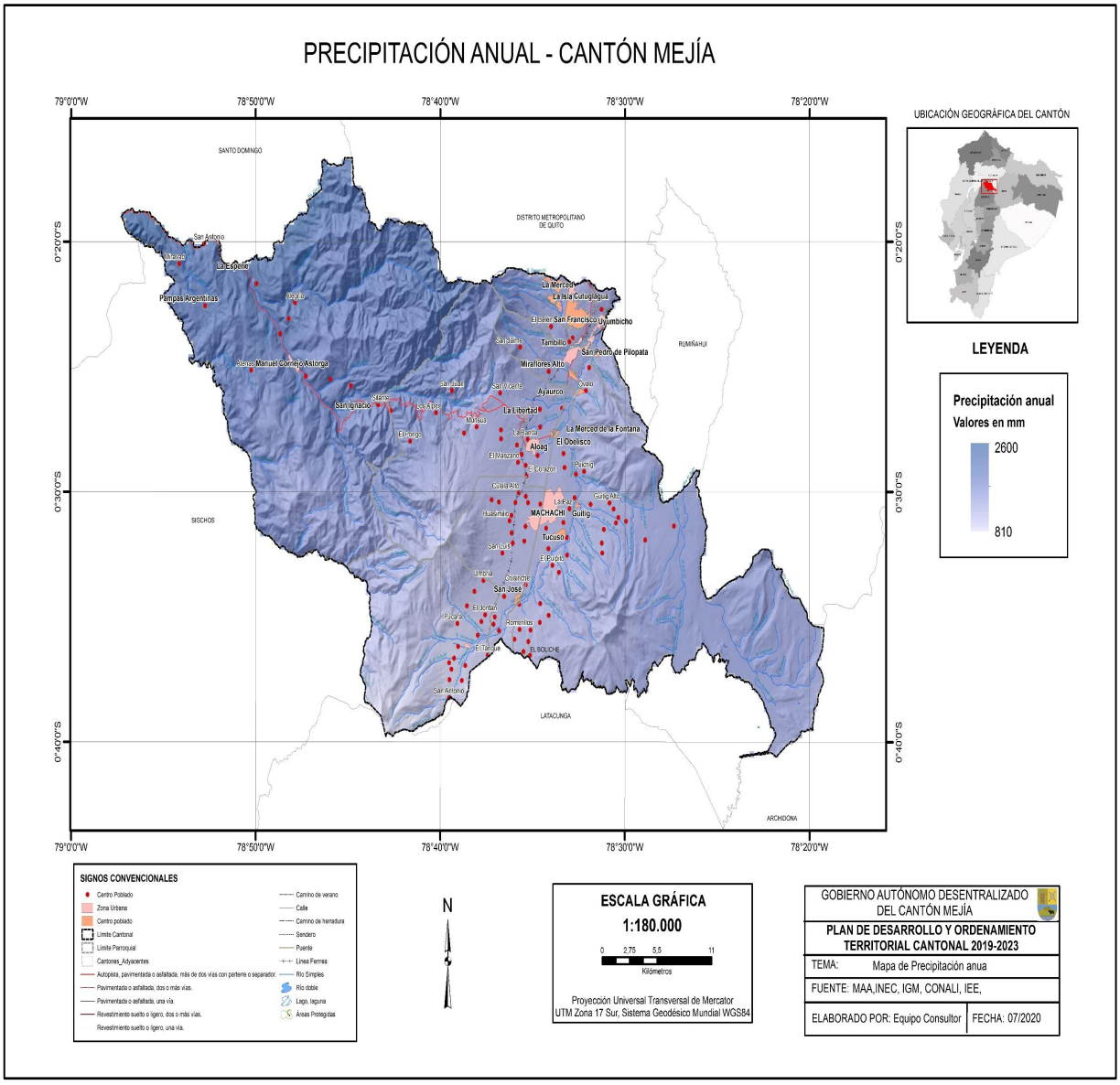

Mapa CB 4 Mapa de Temperatura anual.

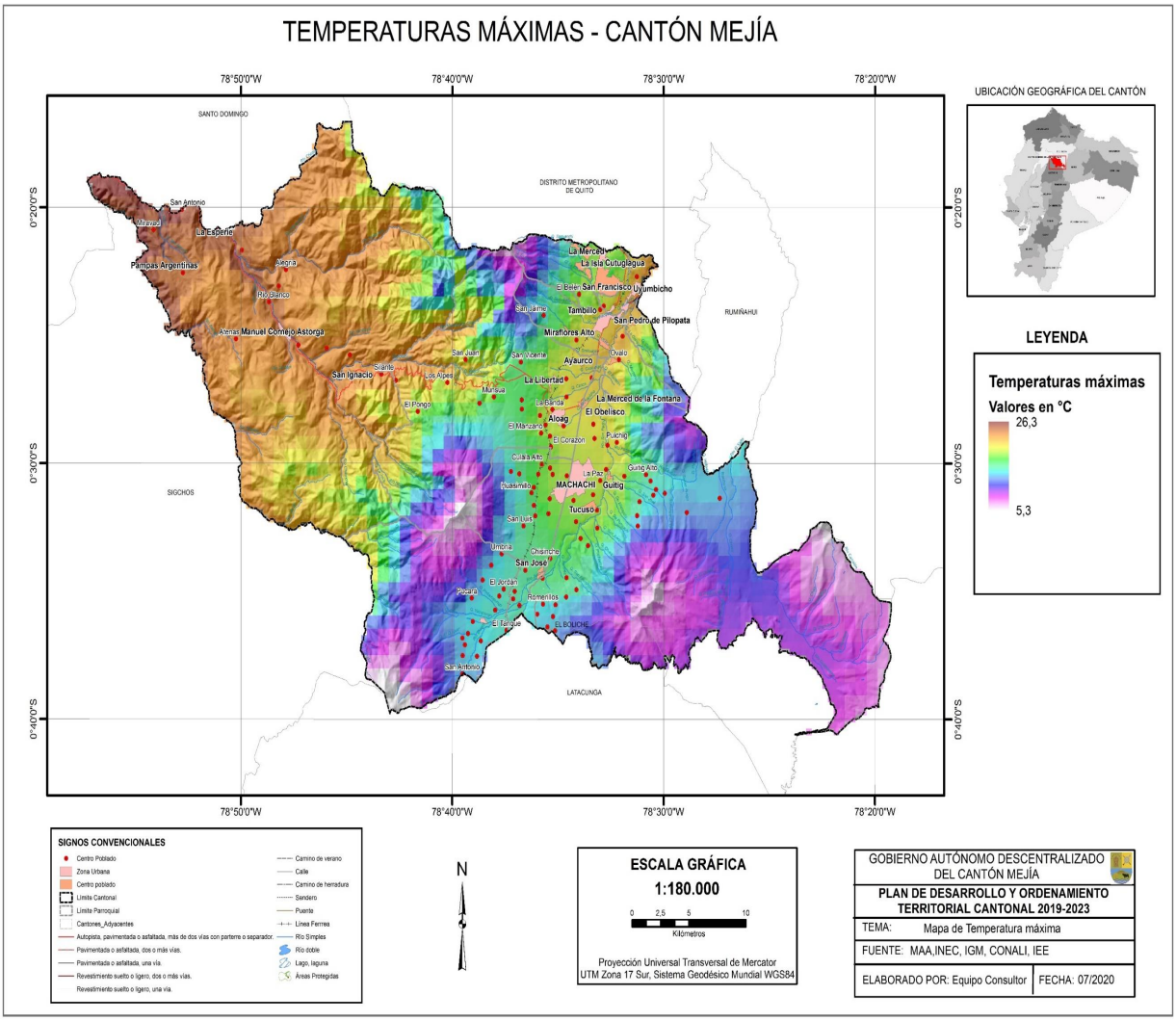

Mapa CB 5 Zonas de Ecosistemas

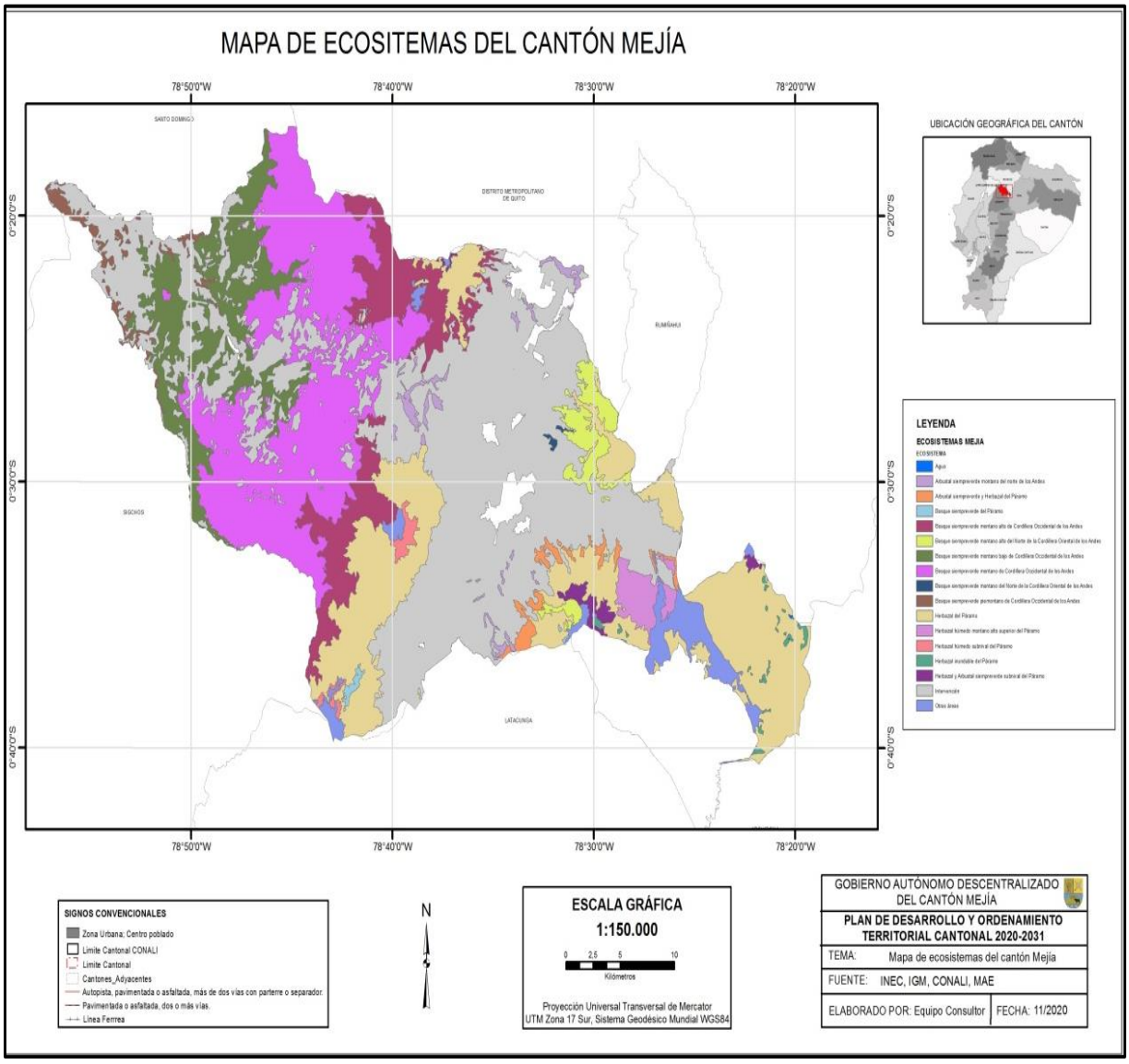

Mapa CB 6 Áreas Protegidas

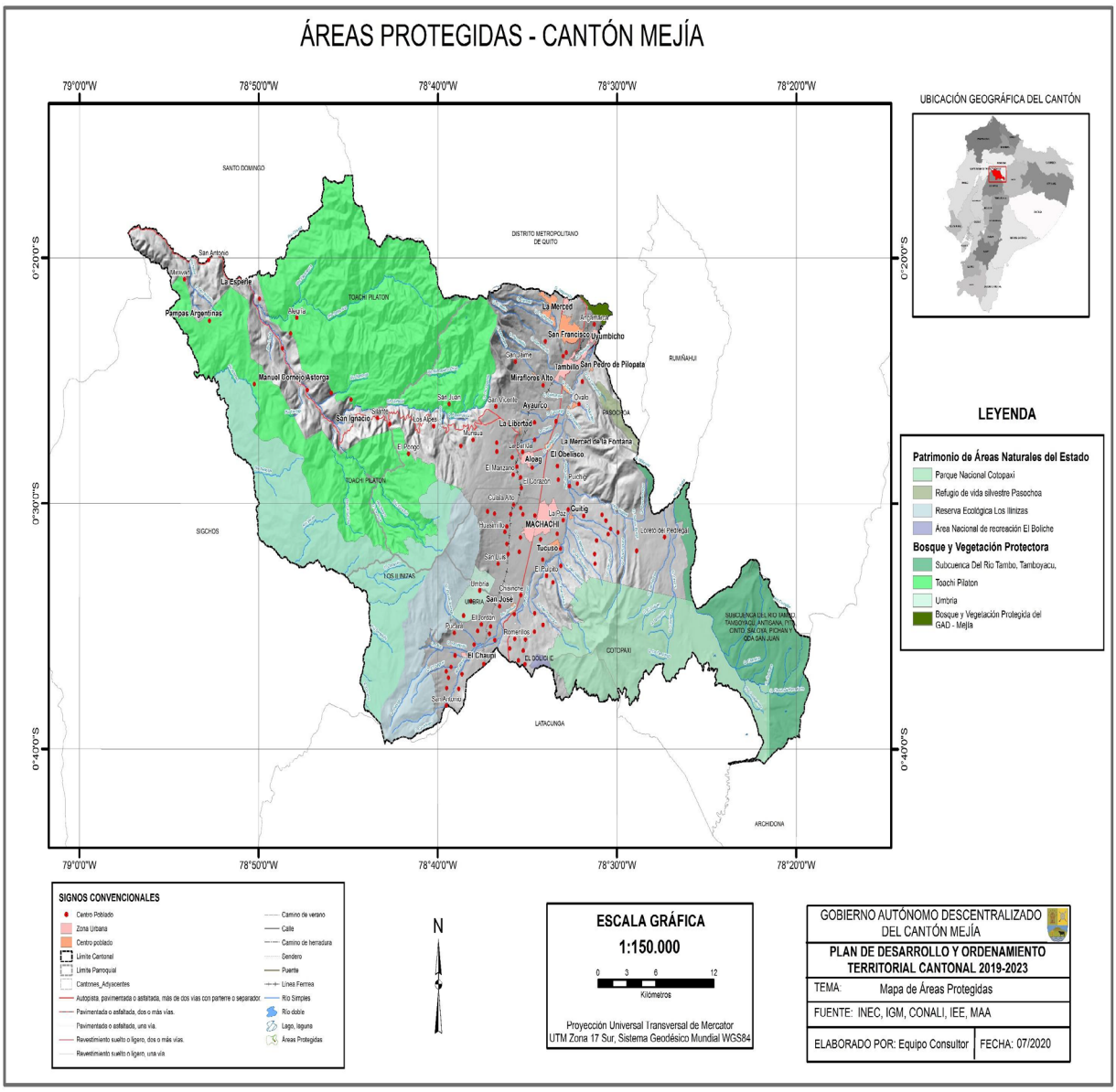

Mapa CB 7 Catastro Minero

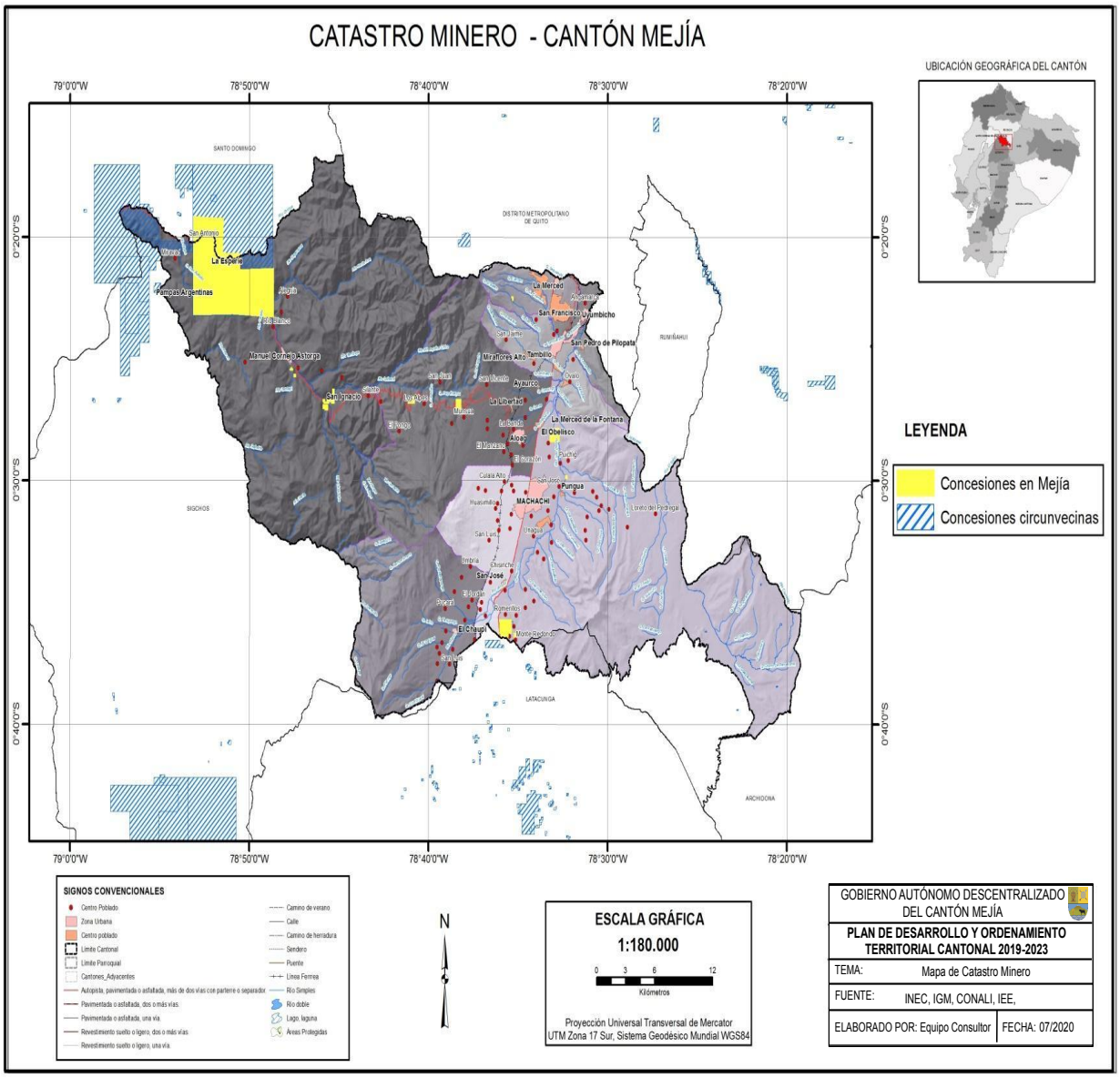

Mapa CB 8 Cobertura y Uso del Suelo

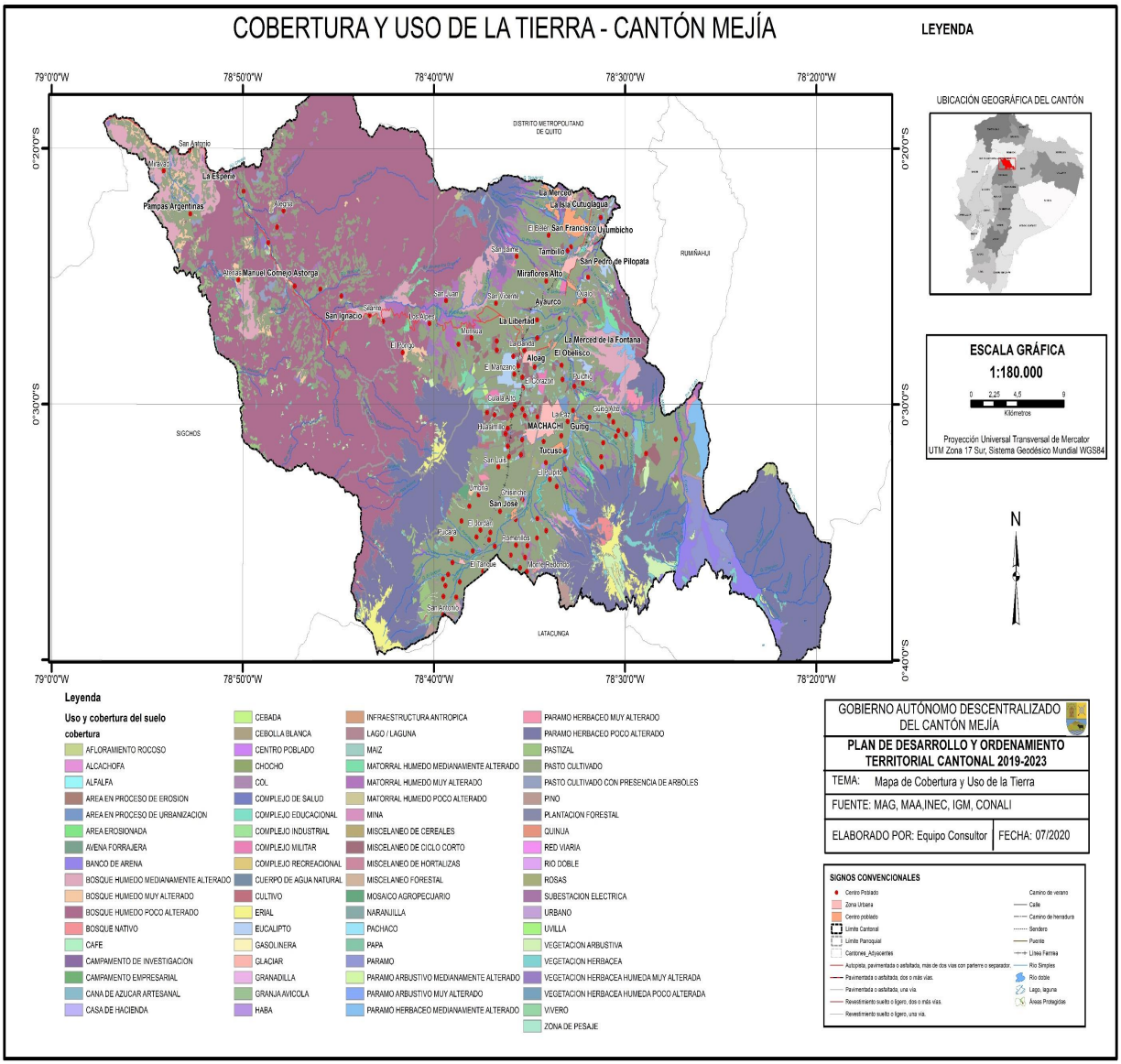

Mapa CB 9 Capacidad y Uso de la Tierra

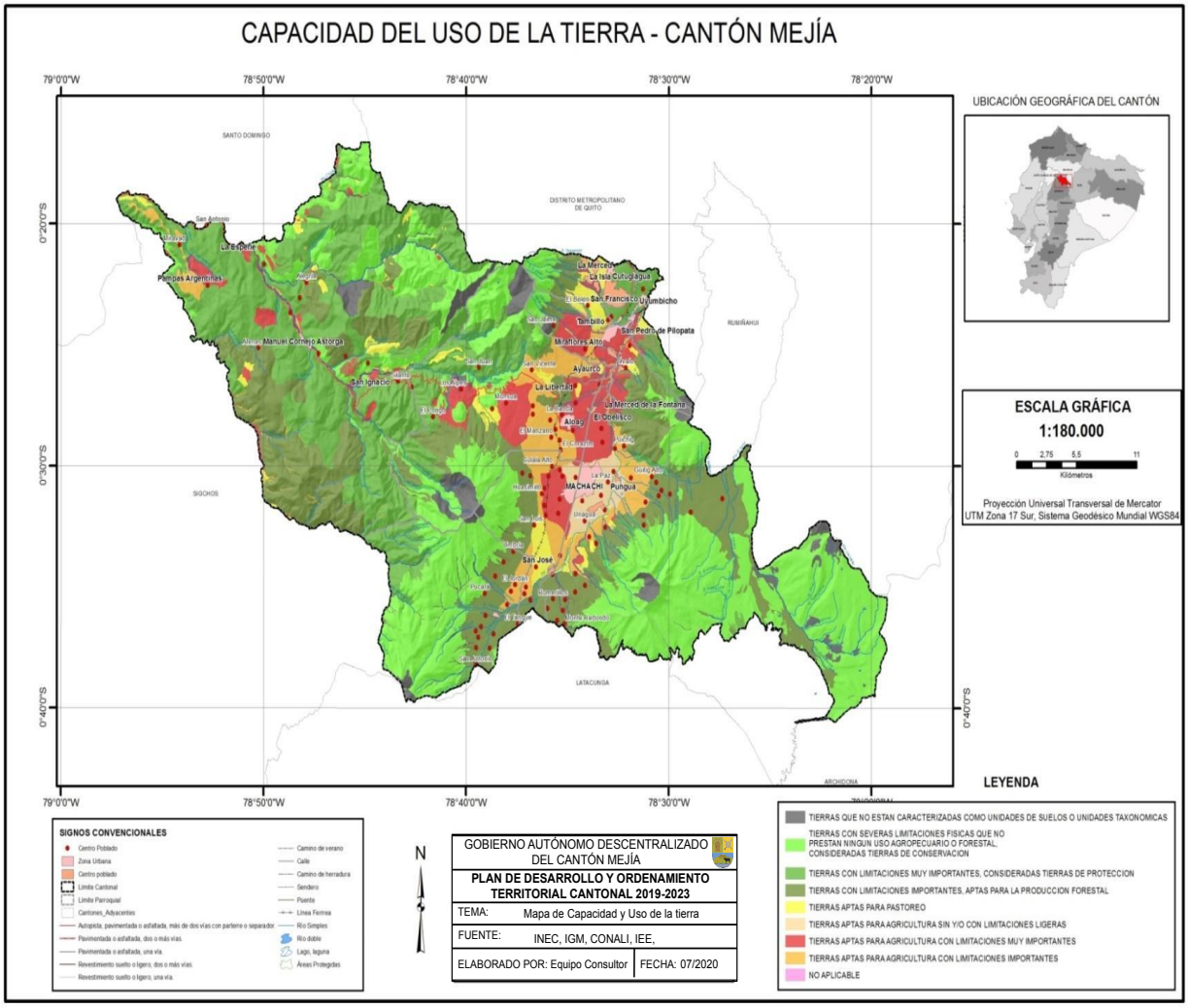

Mapa CB 10 Polígonos Industriales y contaminación

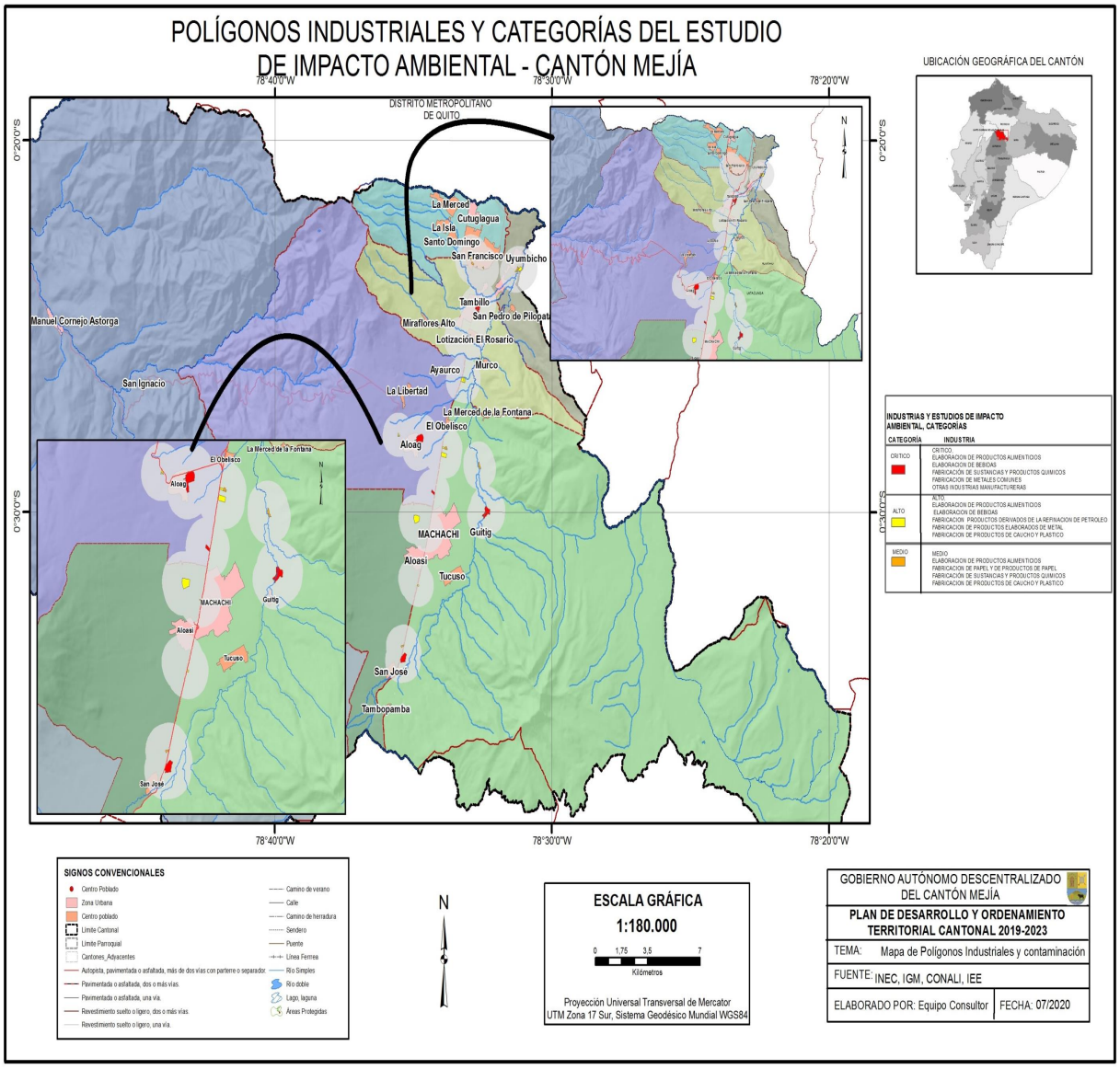

Mapa CB 11 Conflictos de uso del suelo

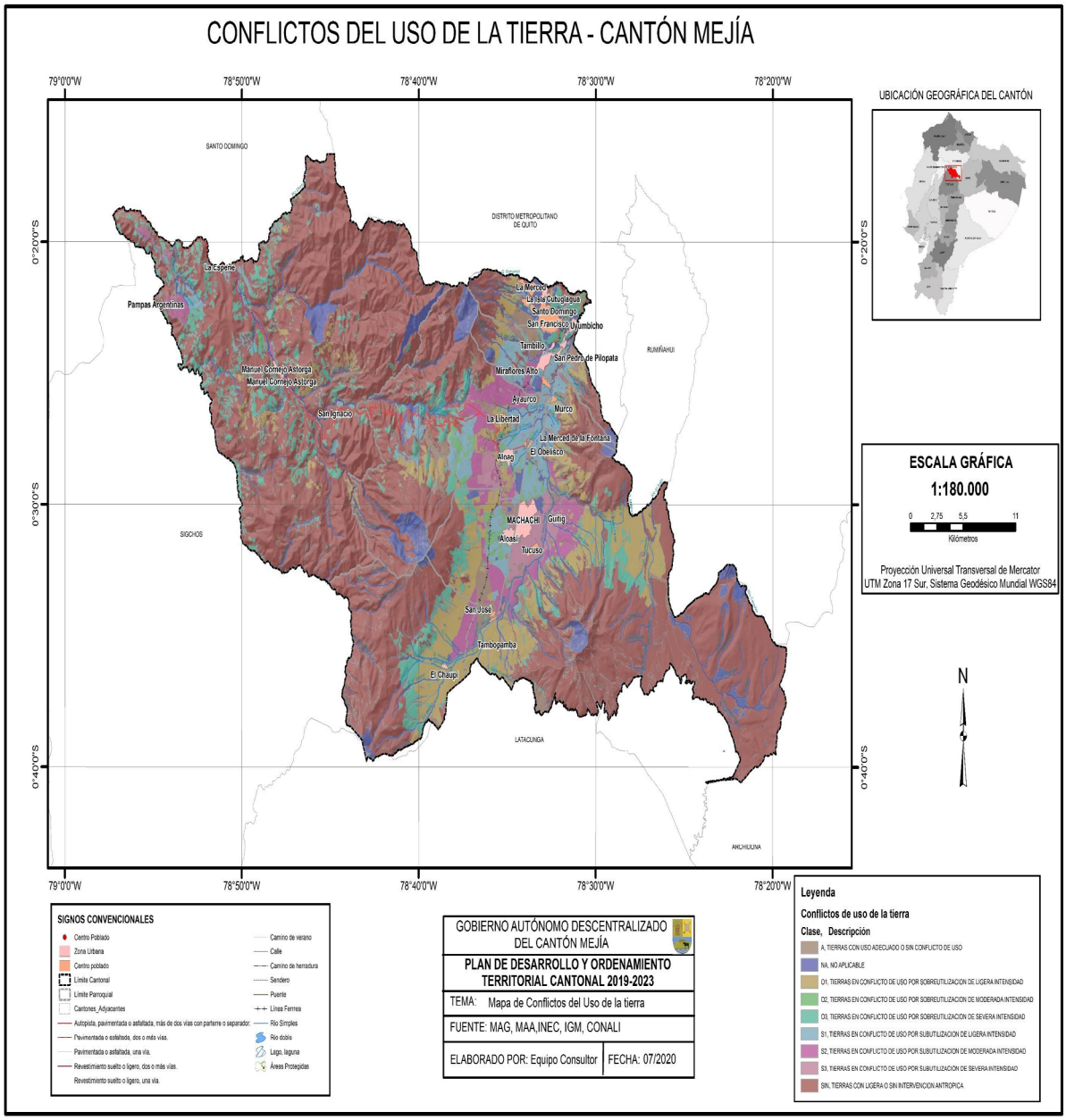

Mapa CB 12 Eventos peligrosos, período 2013-2018

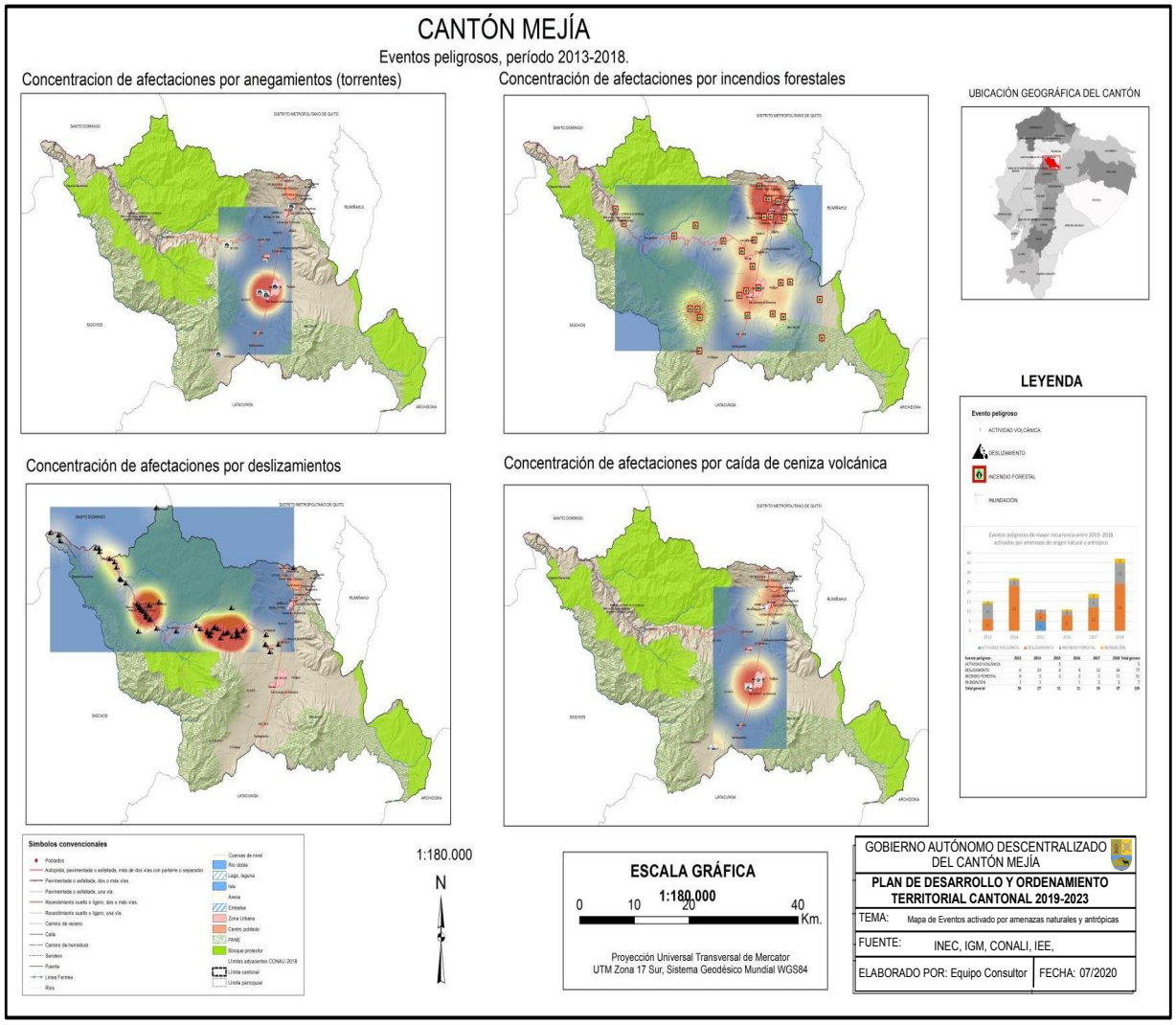

Mapa CB 13 Peligro sísmico – Regional

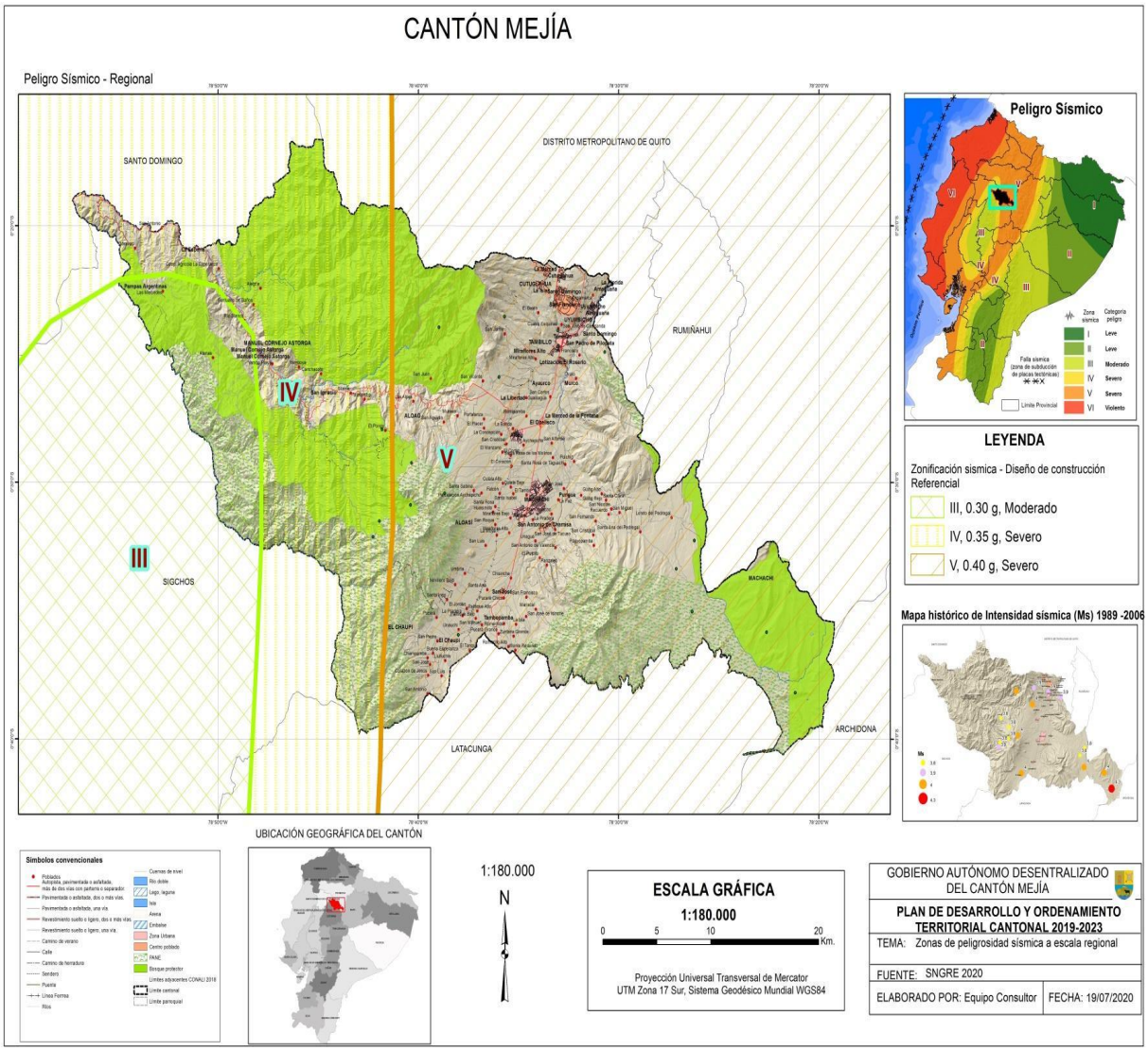

Mapa CB 14 Peligro volcánico – Caída de Ceniza y exposición de usos del suelo

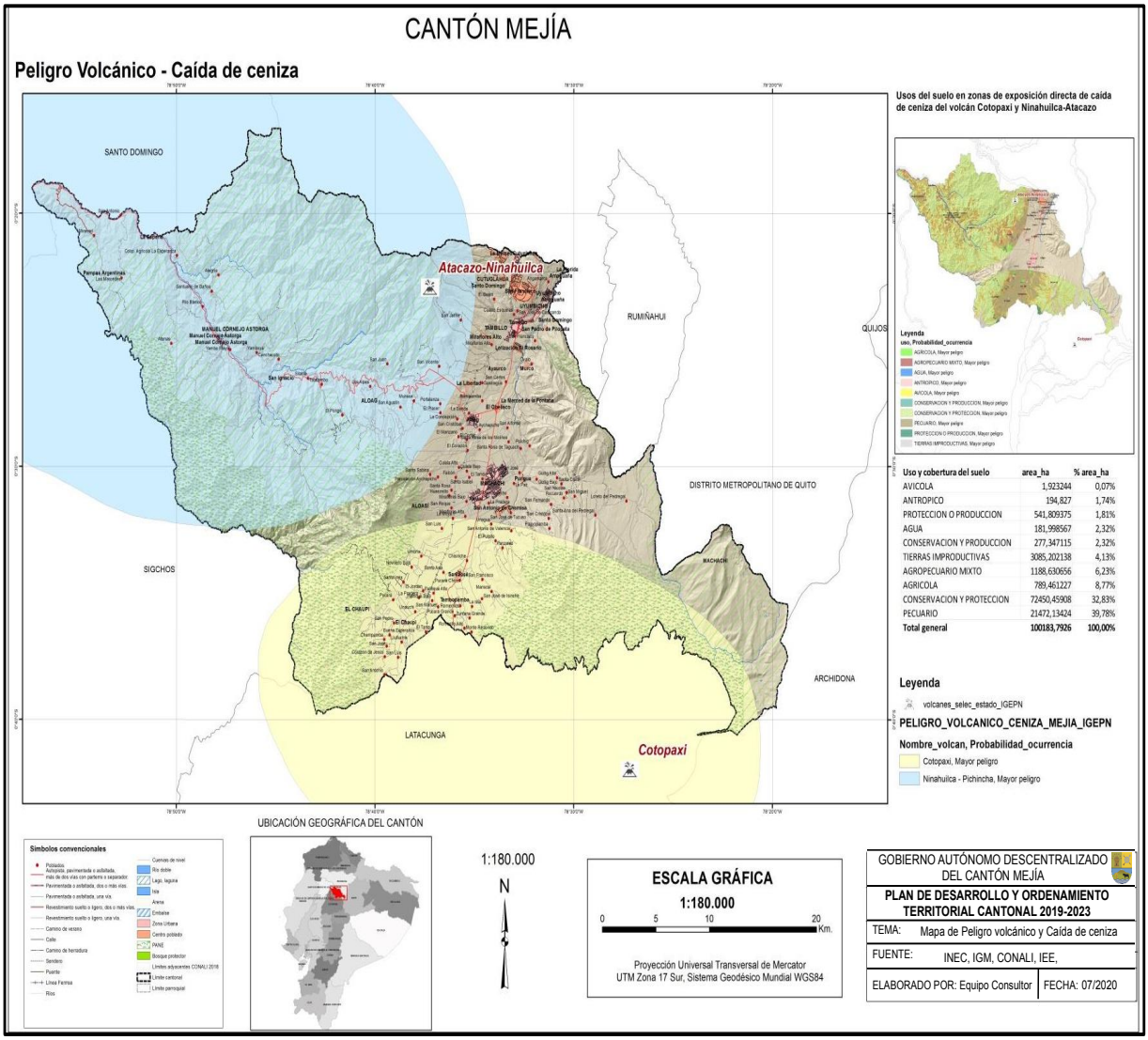

Mapa CB 15 Peligro volcánico – Flujo piroclástico y lahares y exposición de usos del suelo

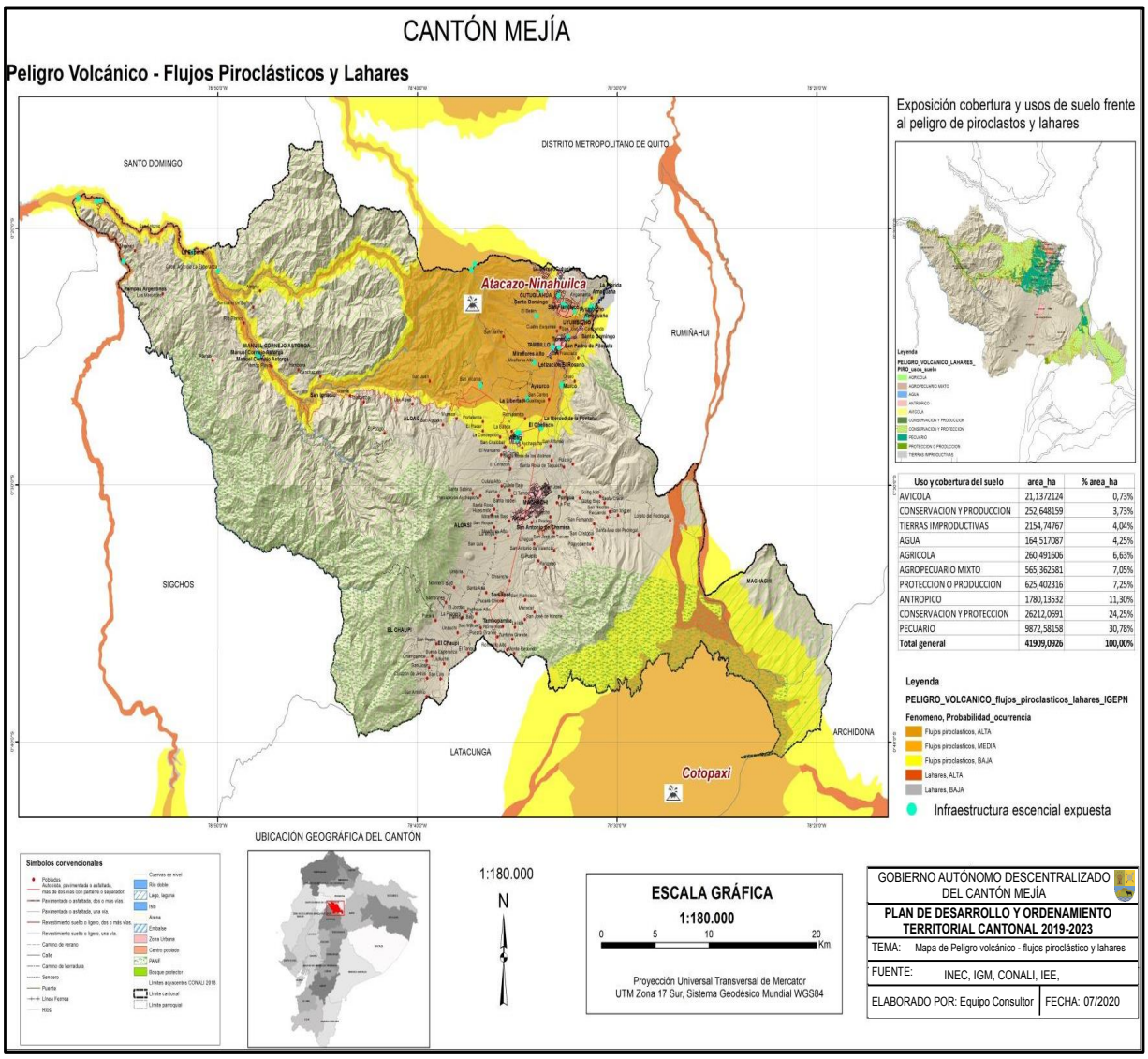

Mapa CB 16 Susceptibilidad a sequías y exposición de usos del suelo

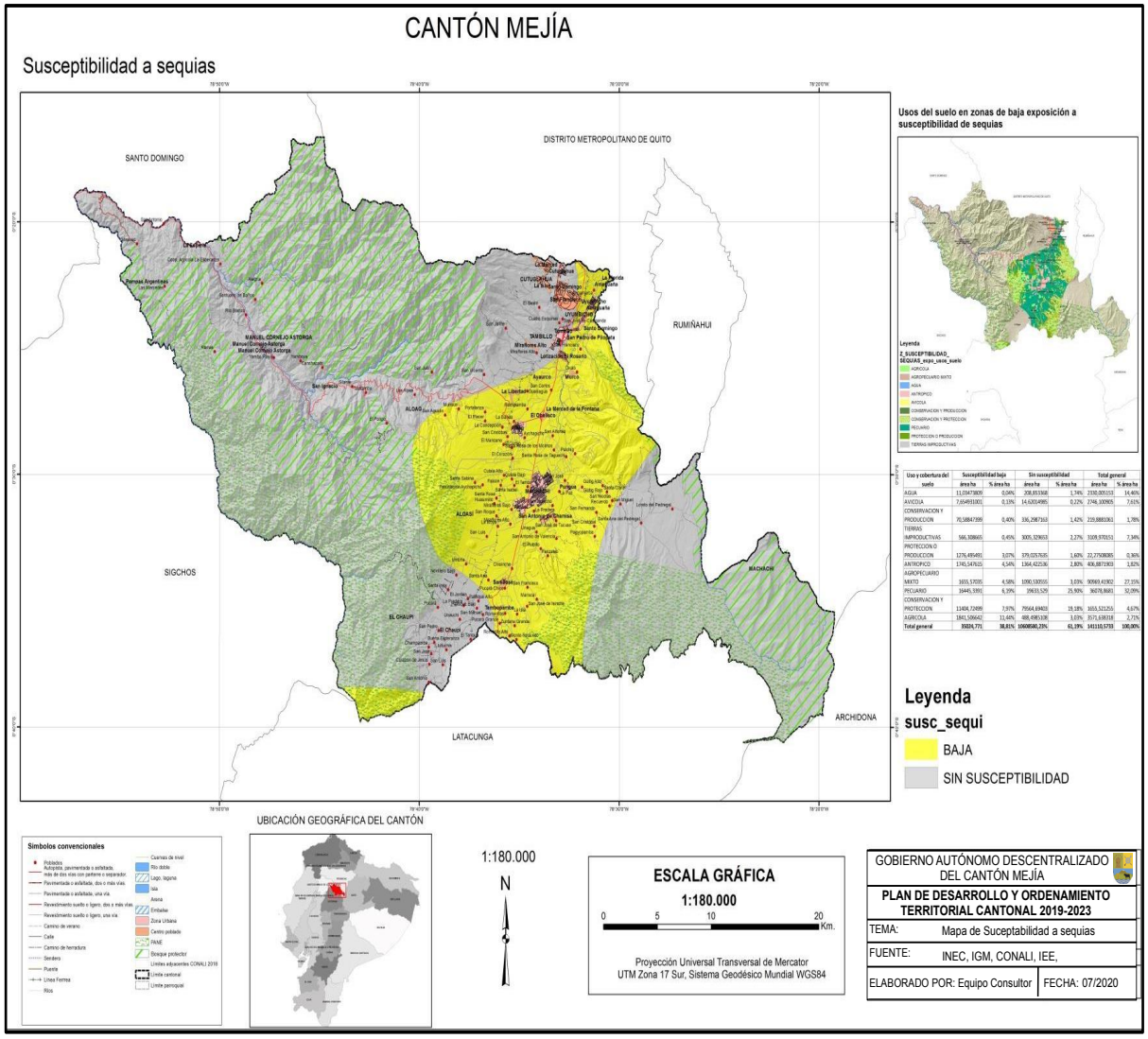

Mapa CB 17 Susceptibilidad a incendios y exposición de usos del suelo

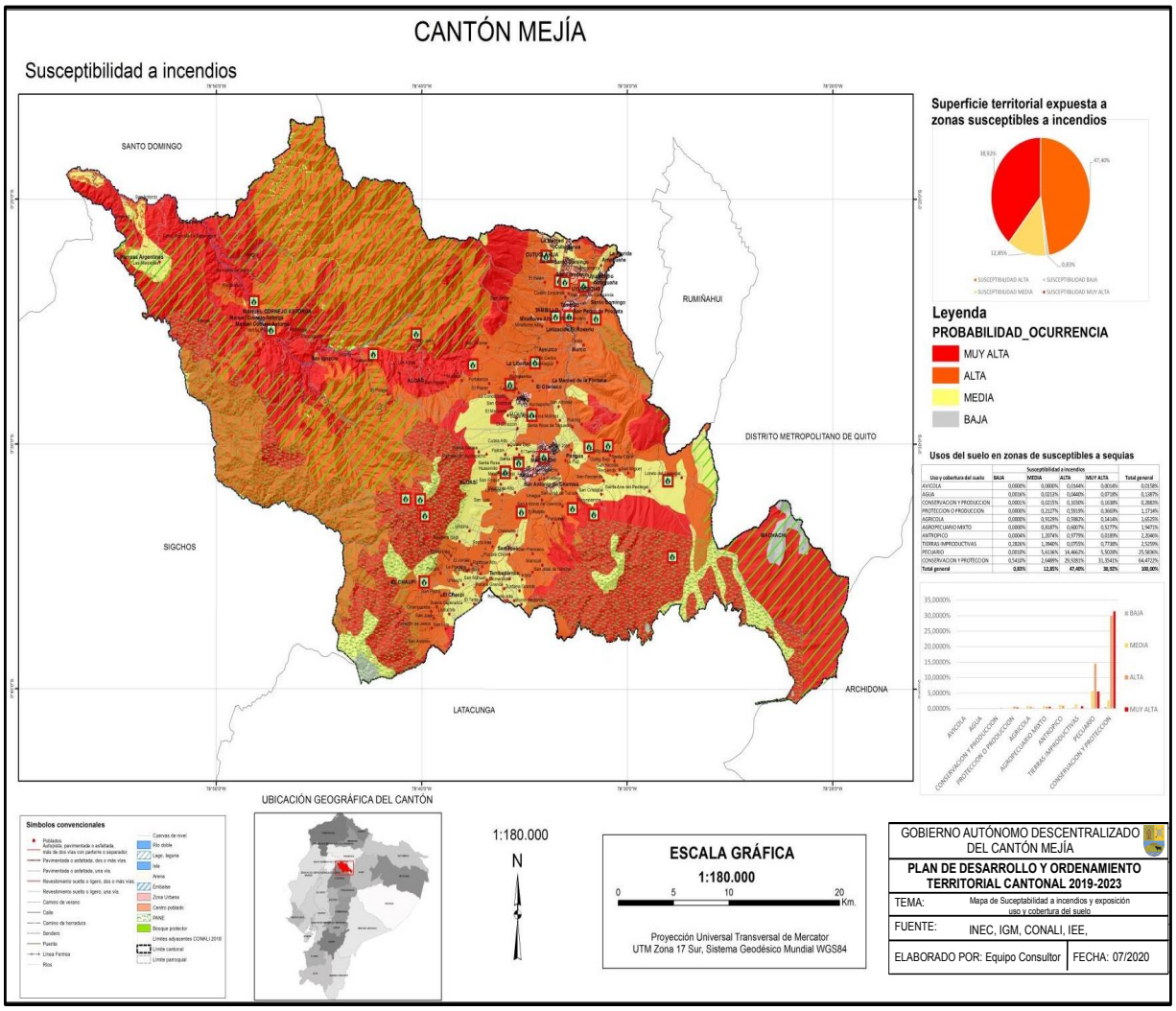

Mapa CB 18 Susceptibilidad a inundaciones y exposición de usos del suelo

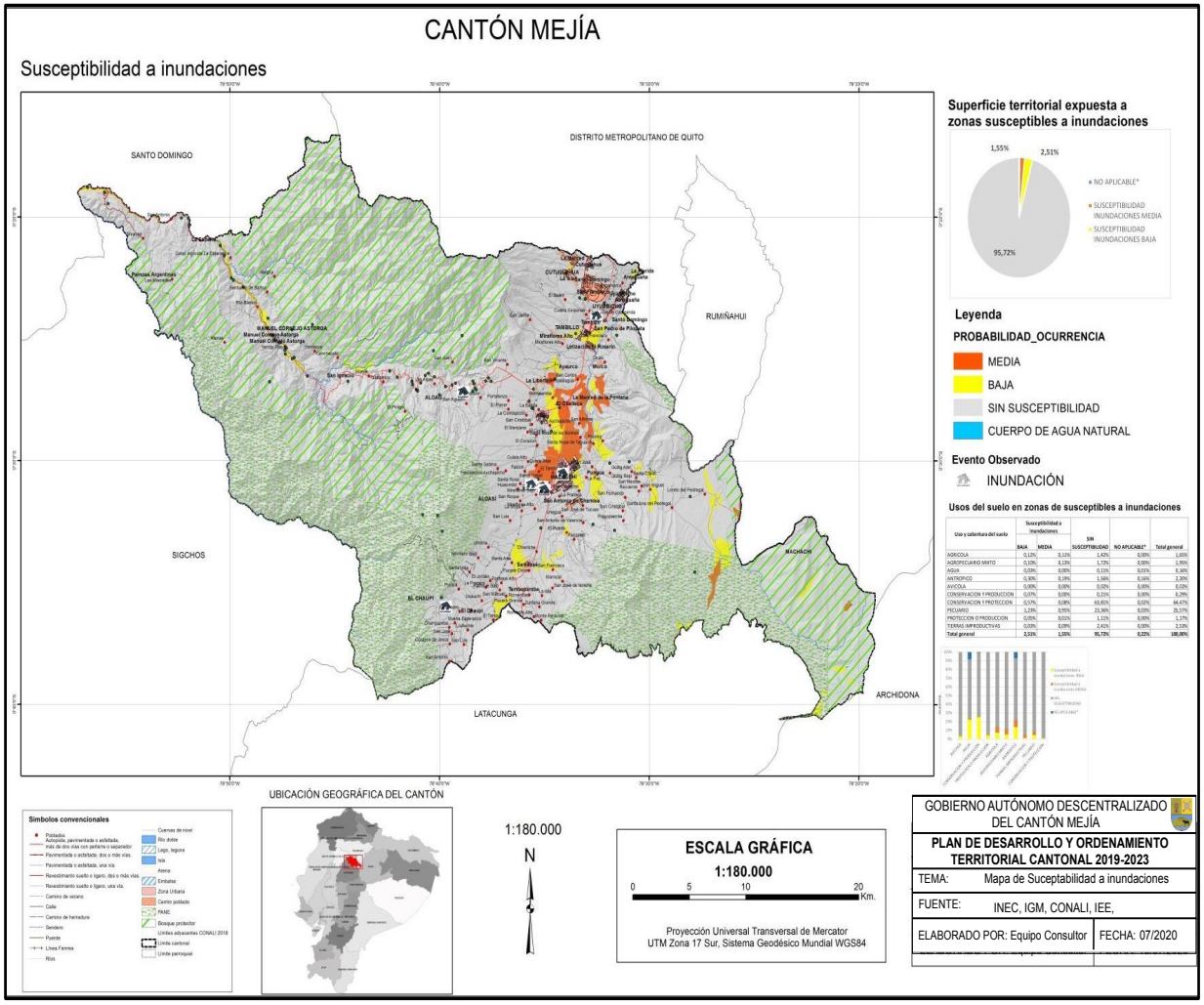

Mapa CB 19 Susceptibilidad a deslizamientos y exposición de red vial

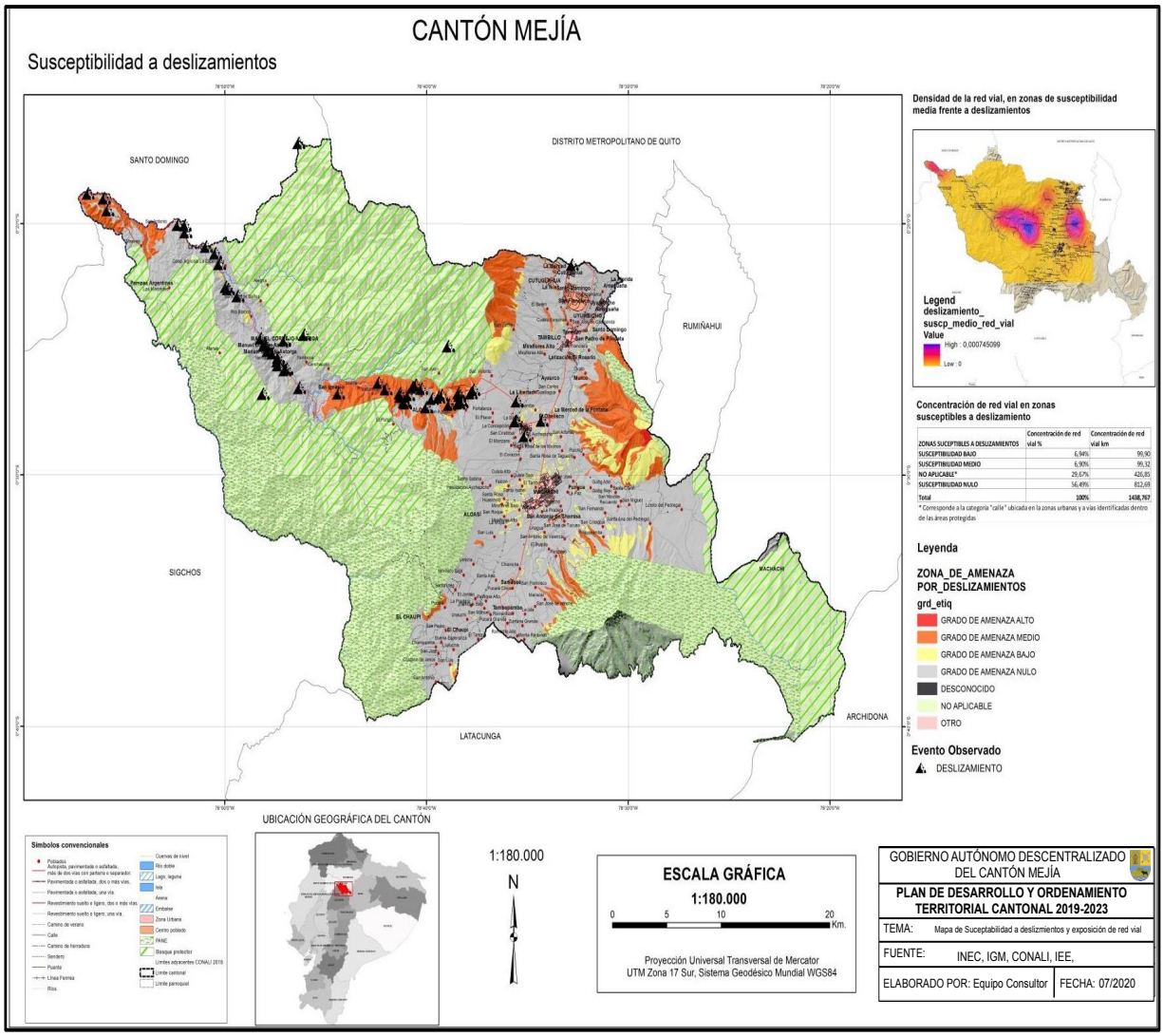

Mapa SC 1 Proyección poblacional por parroquia

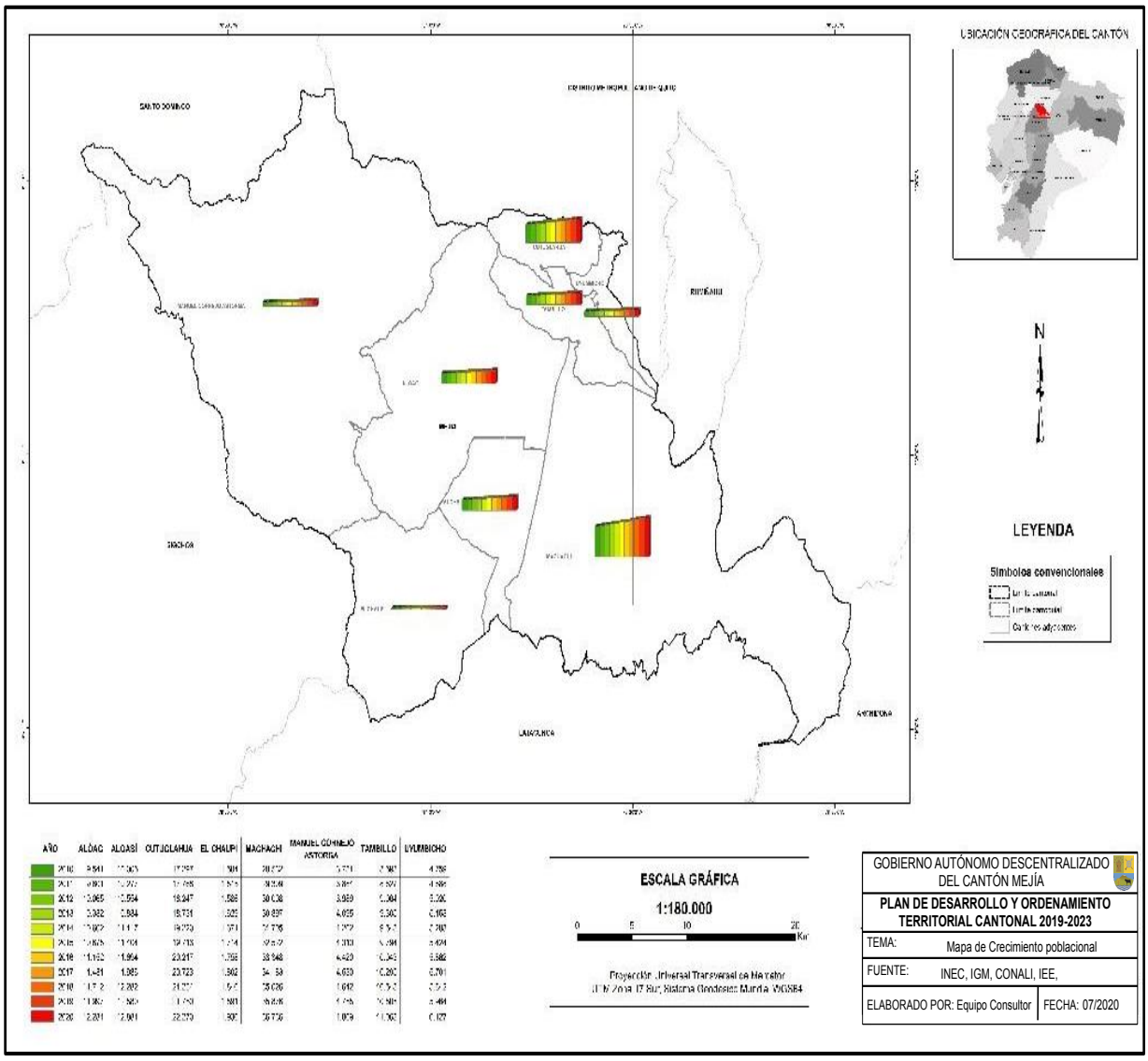

AÑO	ALÓAC	ALOASÍ	CUTUGLAHUA	EL CHAUPI	MACHACHI	MANUEL CORNEJO ASTORGA	TAMBILLO	UYUMBICHO
2010	9.941	17.305	17.797	504	28.272	5.771	7.747	4.756
2011	9.801	17.372	17.795	1.575	28.534	5.847	8.107	4.795
2012	10.065	17.554	18.047	1.586	30.038	5.969	8.364	5.206
2013	10.382	17.884	18.731	1.625	30.697	6.055	8.560	5.468
2014	10.602	18.117	19.079	1.671	31.776	6.202	8.757	5.787
2015	10.875	18.404	19.478	1.714	32.612	6.353	8.954	6.024
2016	11.152	18.664	20.017	1.756	33.648	6.420	9.043	6.382
2017	11.431	18.985	20.723	1.802	34.758	6.639	10.280	6.701
2018	11.712	19.282	21.227	1.847	35.626	6.842	10.512	6.973
2019	11.992	19.580	21.743	1.893	36.616	7.045	10.745	7.464
2020	12.271	19.901	22.279	1.940	37.736	7.079	11.062	8.027

Mapa EP 1 Aptitud Climática de Cultivo de papa

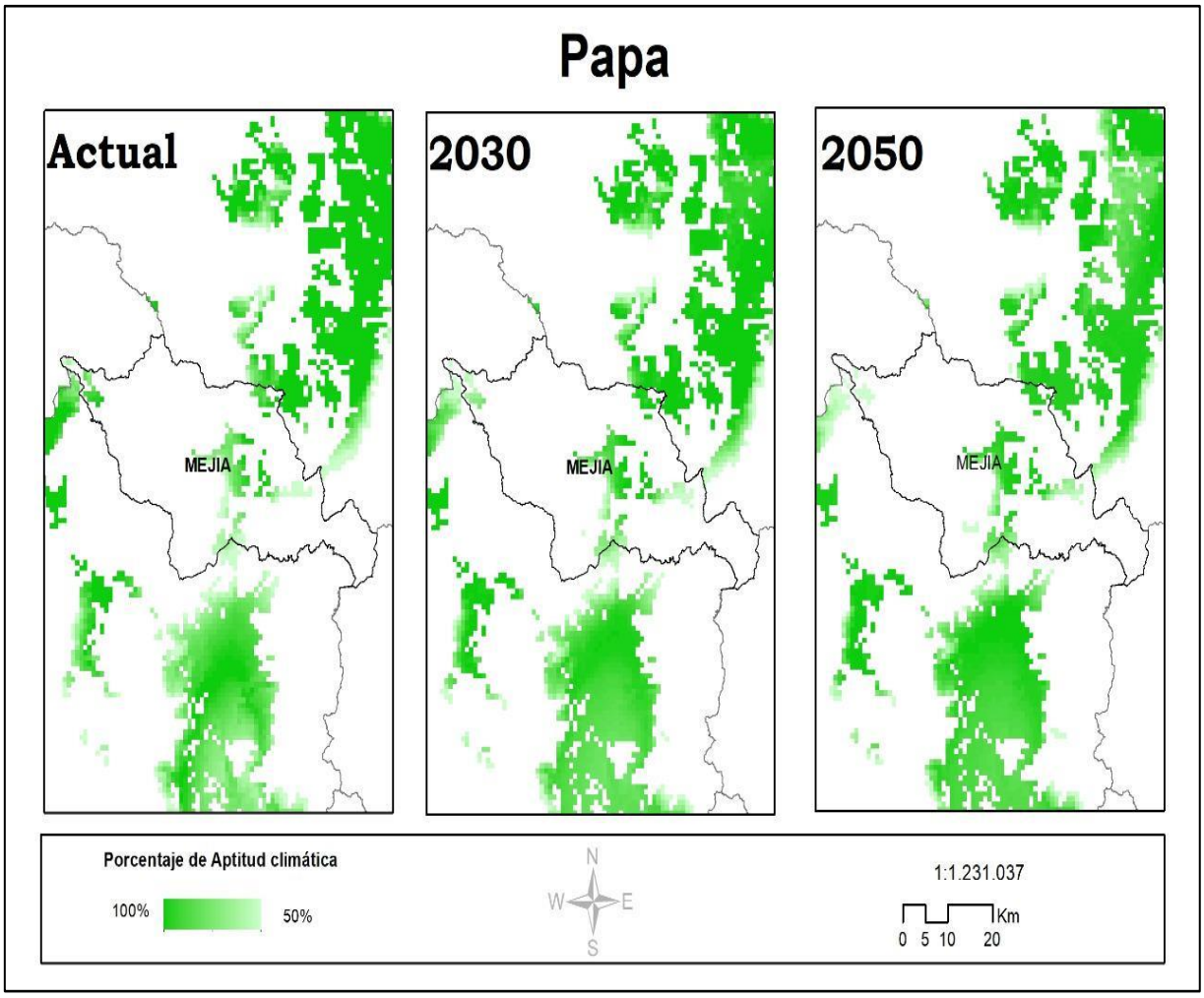

Mapa EP 2 Negocios asociados al turismo

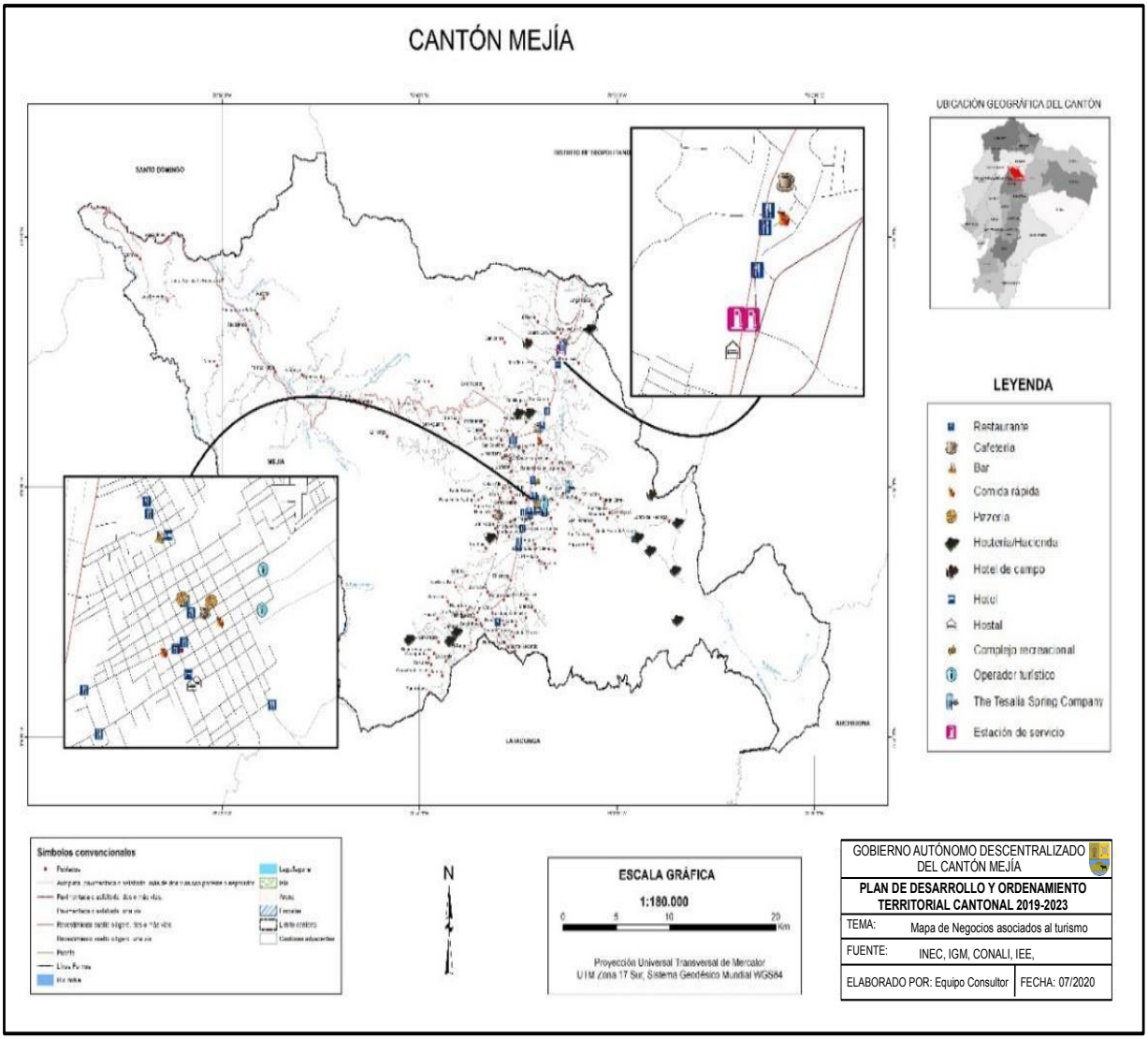

Mapa EP 3 Red vial del Tren

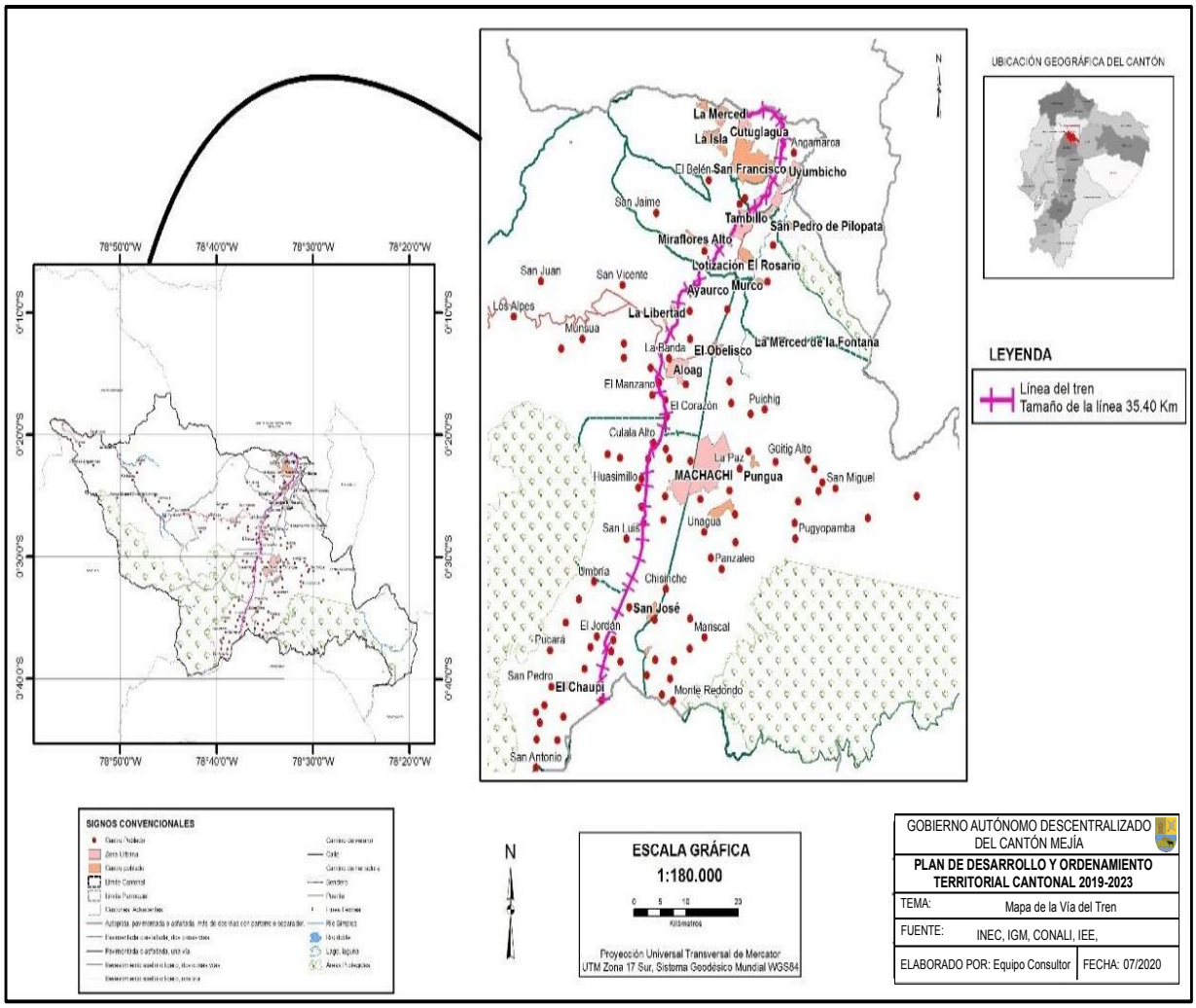

Mapa EP 4 Uso de la tierra

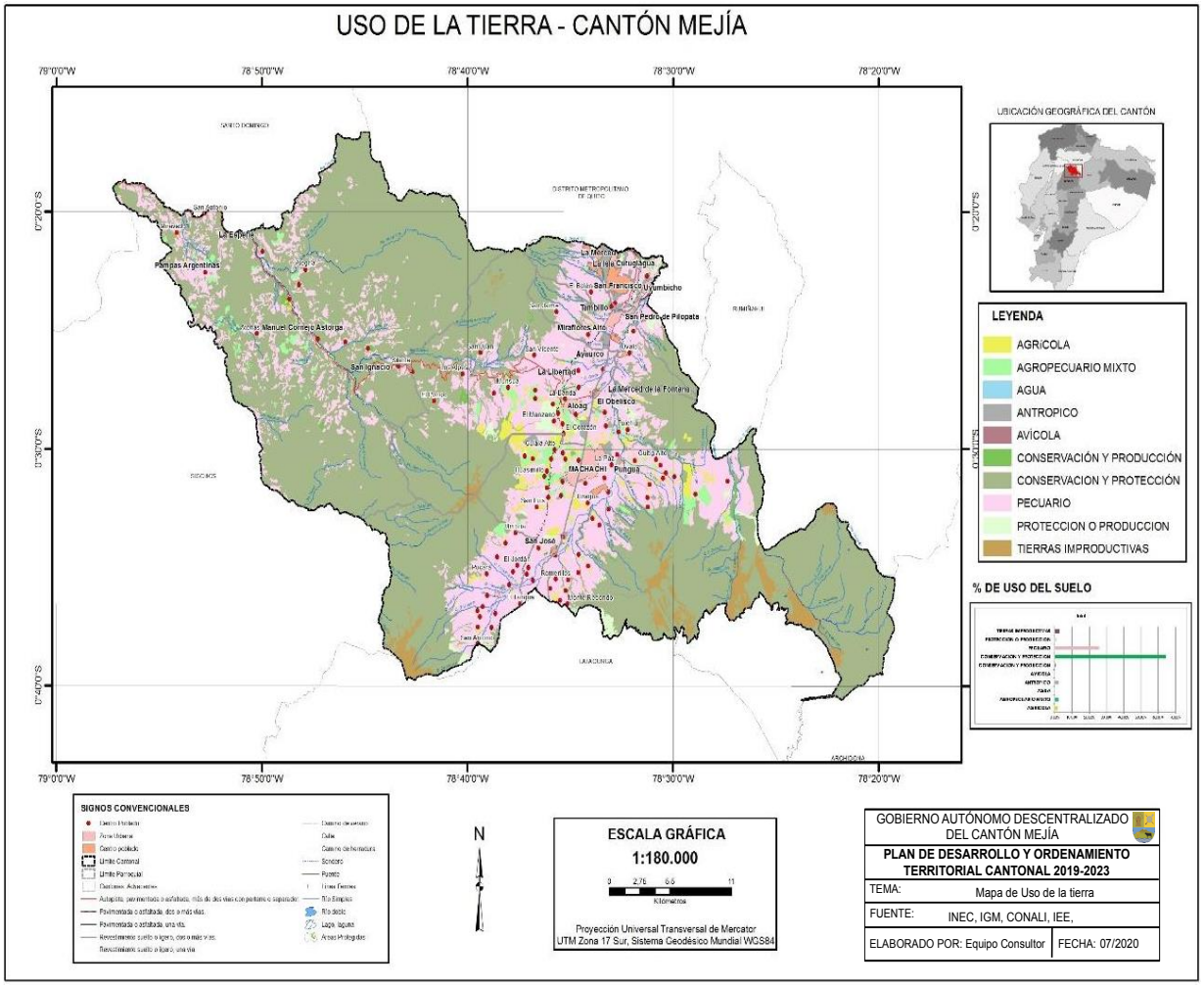

Mapa EP 5 Conflictos de uso de tierra

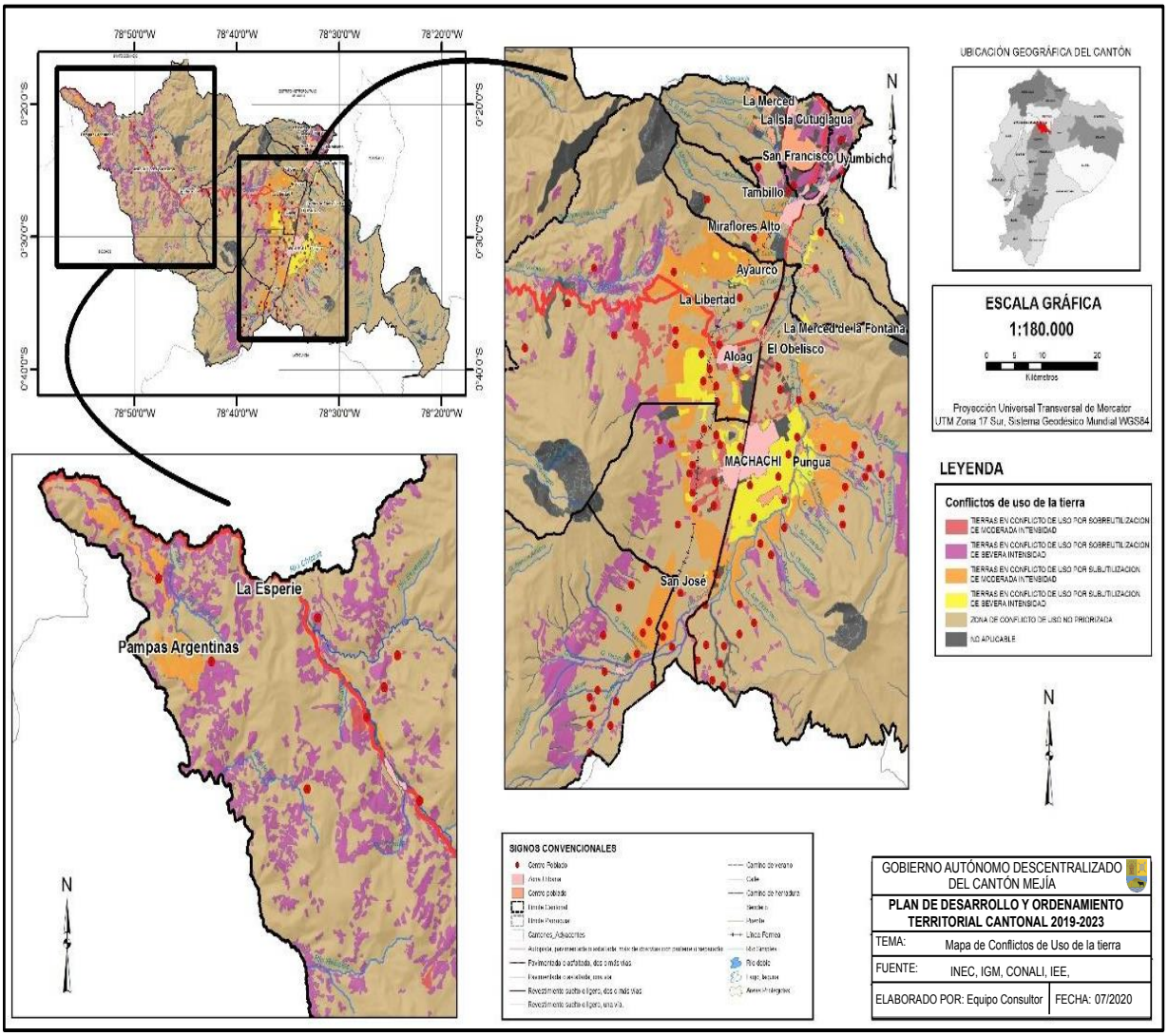

Mapa CAH 1 Nivel Funcional de los Asentamientos Humanos

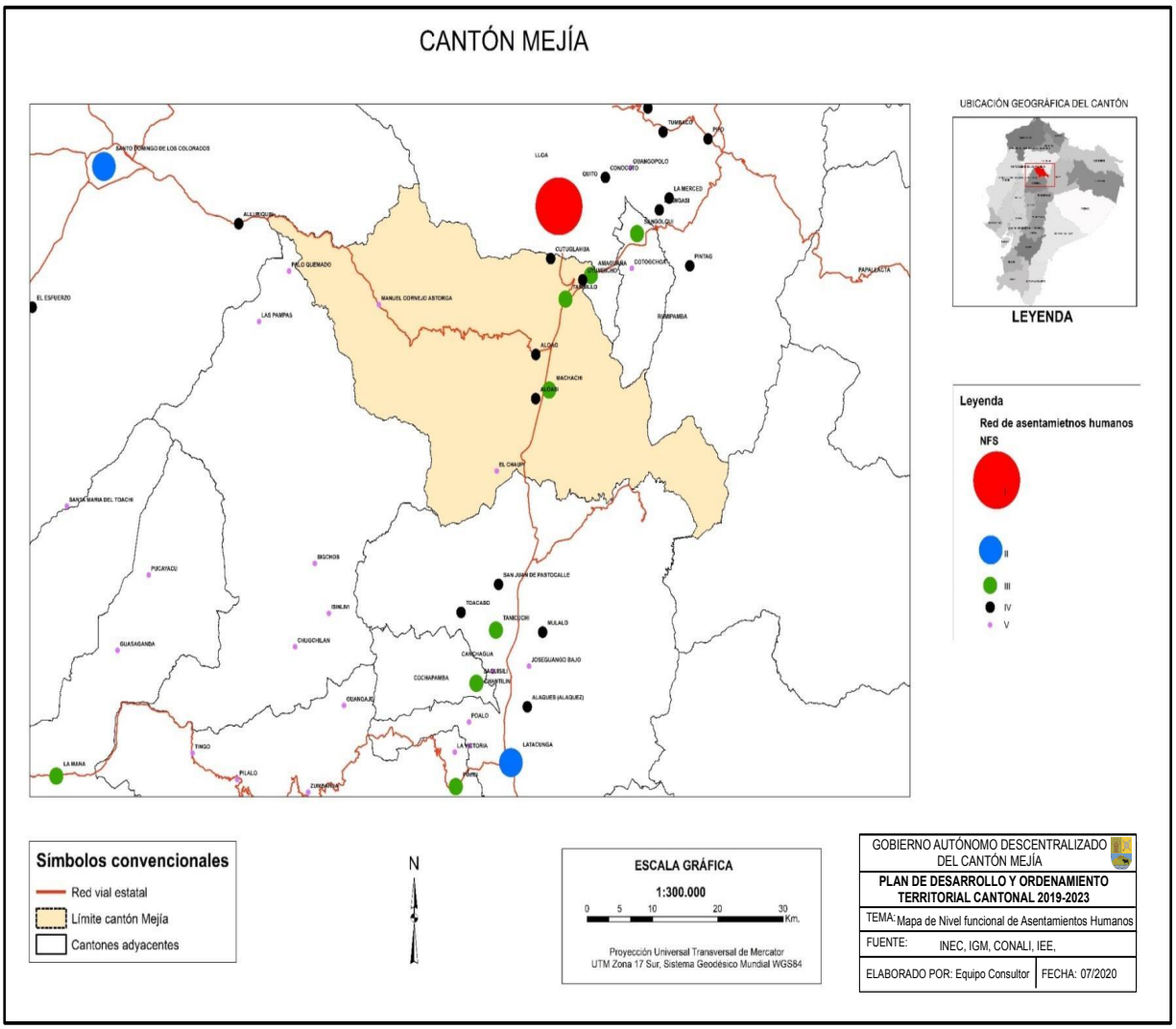

Mapa CAH 2 Situación geográfica de asentamientos humanos frente a amenazas naturales registradas en el cantón

CANTÓN MEJÍA

Mapa CAH 3 Crecimiento de la mancha urbana durante los años 2014-2020

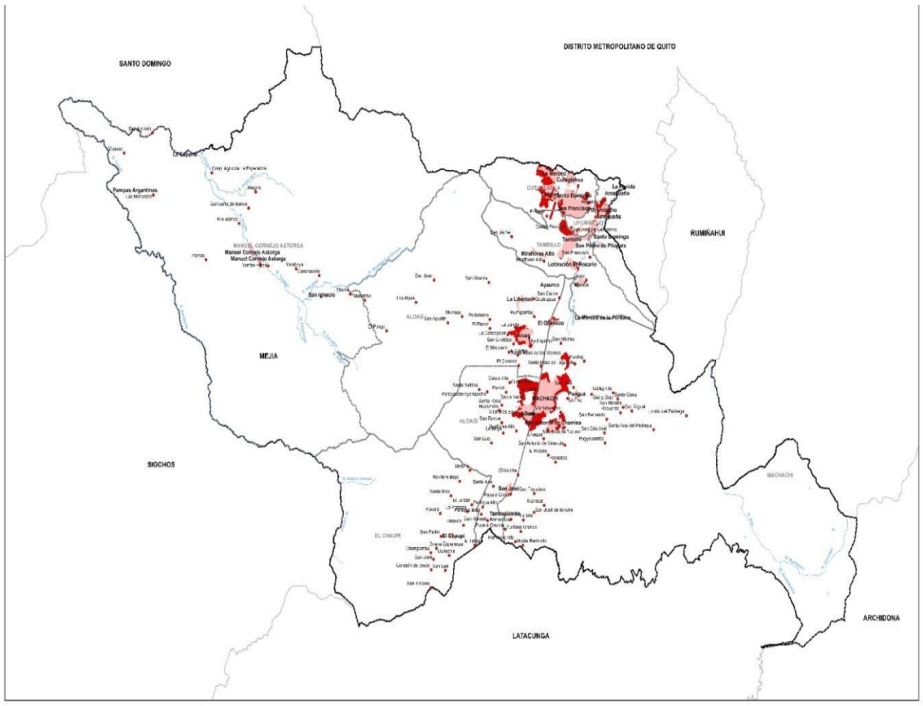

LEYENDA

Límite Urbano 2014

Límite urbano 2020 (preliminar)

Simbolos convencionales

Poblados
Rio doble
Lago/laguna
Isla
Arena
Embalse
Limite cantonal
Límite parroquial
Cantones adyacentes

N

ESCALA GRÁFICA

1:180.000

0 5 10 20 Km.

Proyección Universal Transversal de Mercator
UTM Zona 17 Sur, Sistema Geodésico Mundial WGS84

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA	
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CANTONAL 2019-2023	
TEMA: Mapa de Límite Urbano 2014 y Límite Urbano 2020 preliminar	
FUENTE: INEC, IGM, CONALI, IEE,	
ELABORADO POR: Equipo Consultor	FECHA: 07/2020

Mapa CAH 4 Accesibilidad a establecimientos de Salud

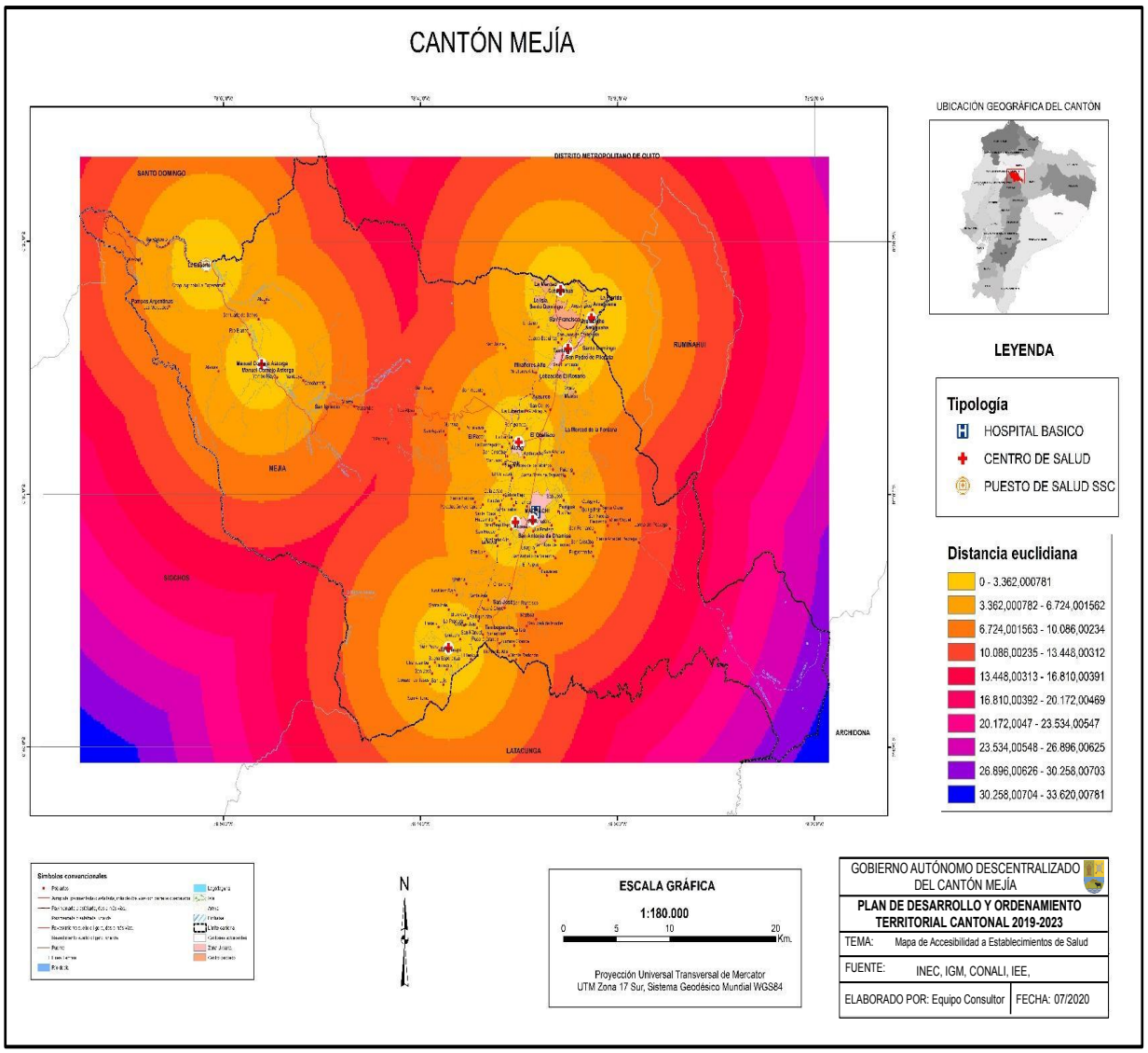

Mapa CAH 5 Accesibilidad a instituciones Educativas

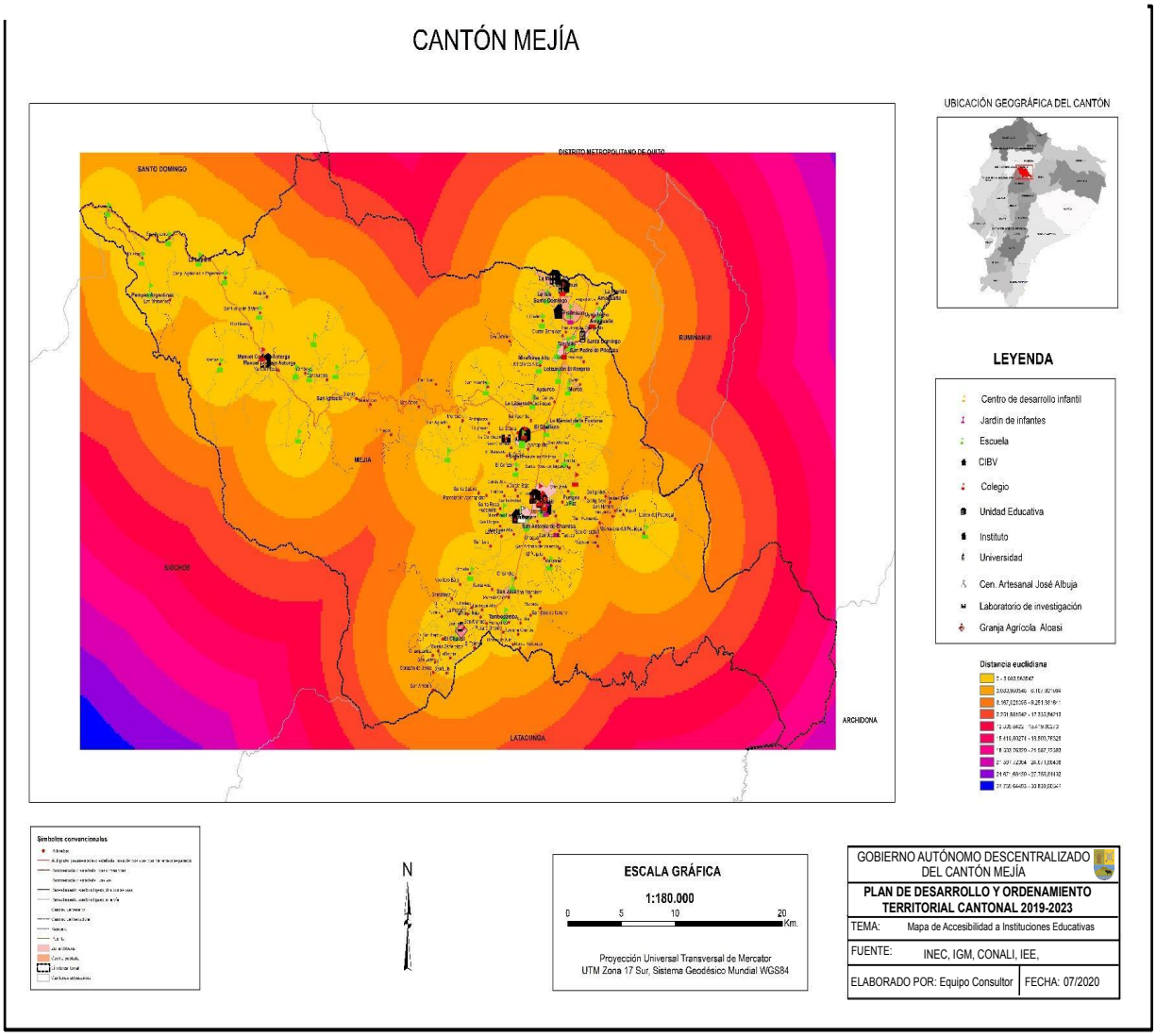

Mapa CAH 6 Accesibilidad a instituciones de seguridad ciudadana

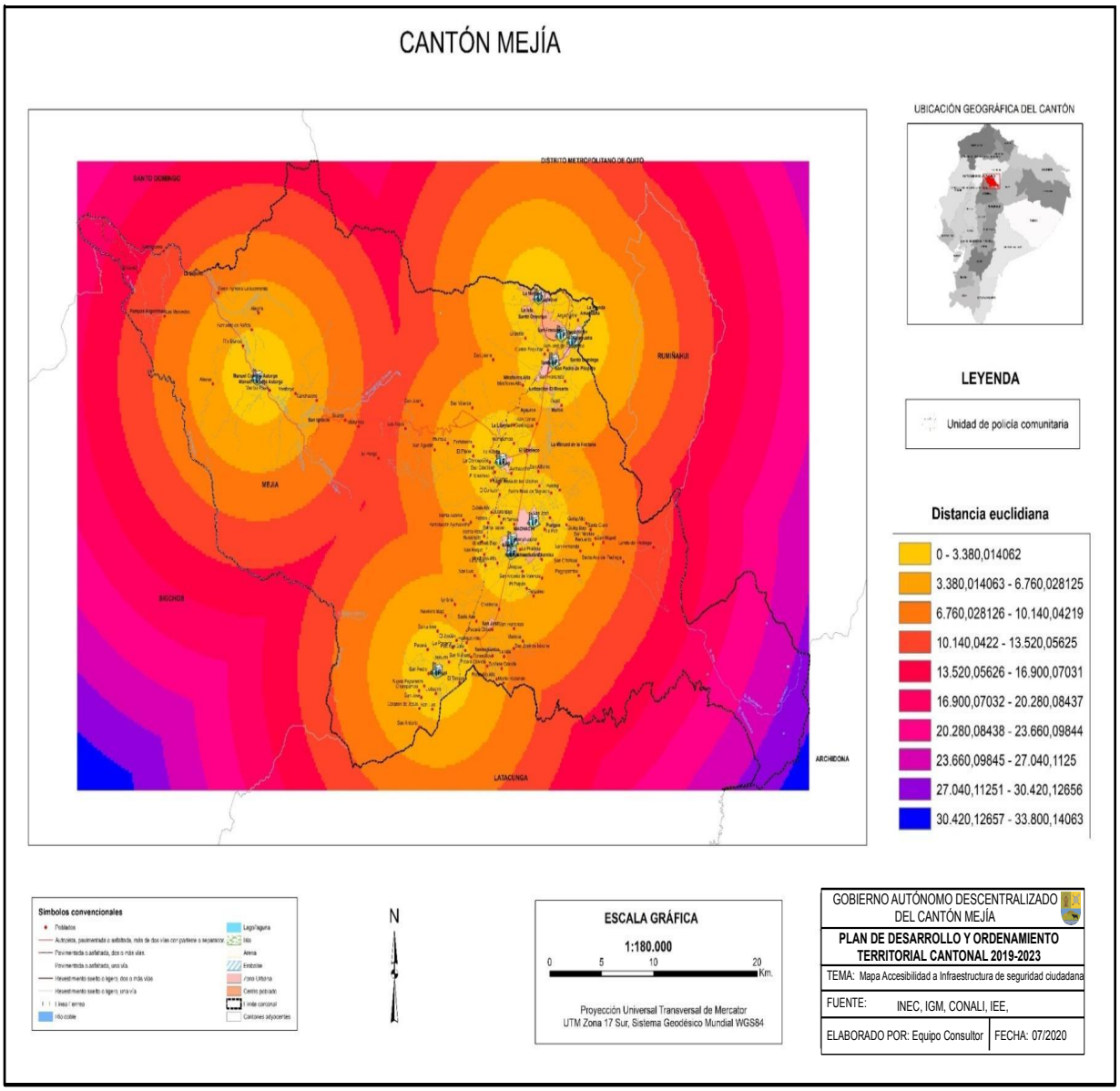

Mapa CAH 7 Bienes y Sitios Patrimoniales

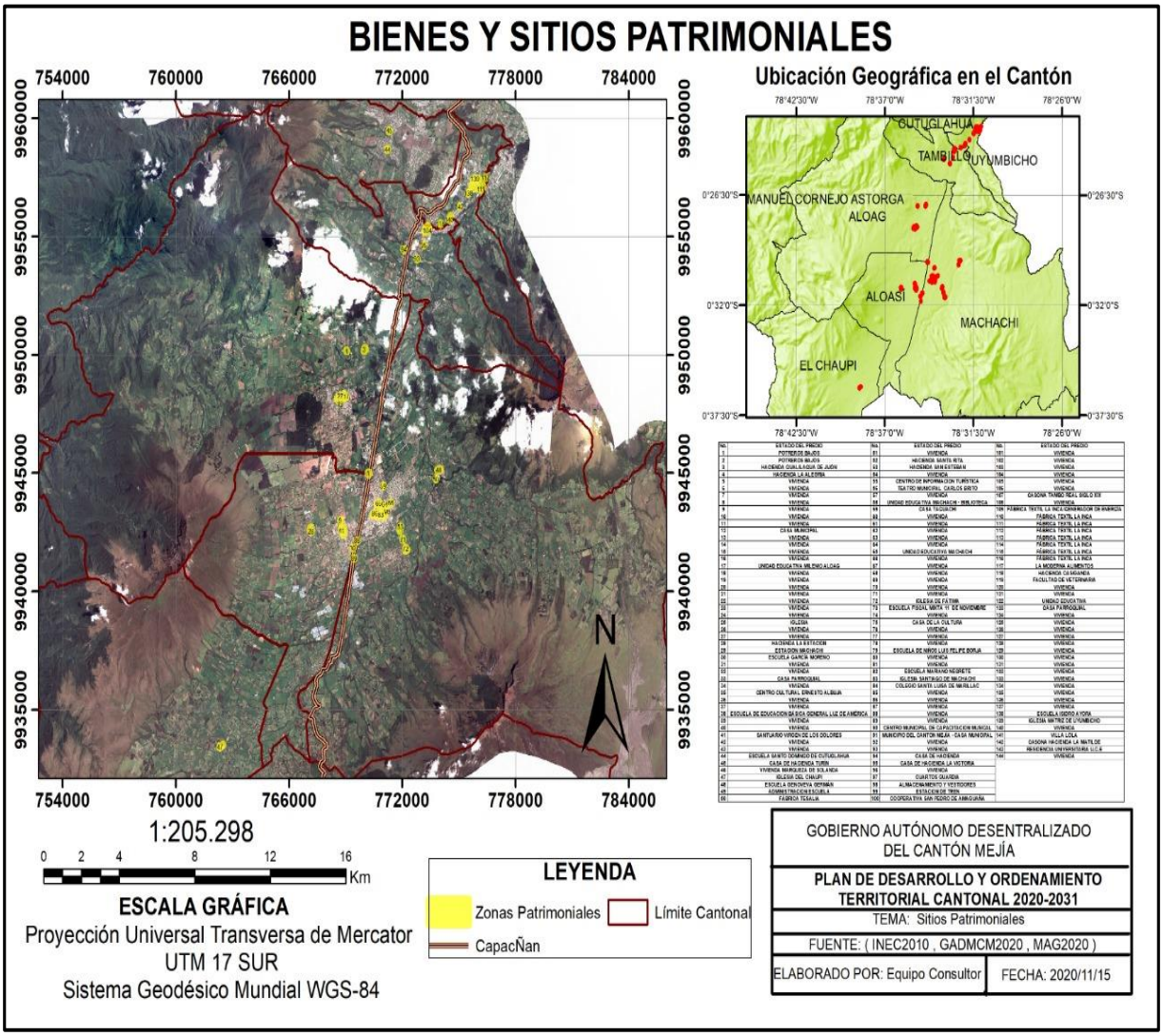

Mapa CAH 8 Cobertura de Servicio de Agua Potable en los Predios Urbanos

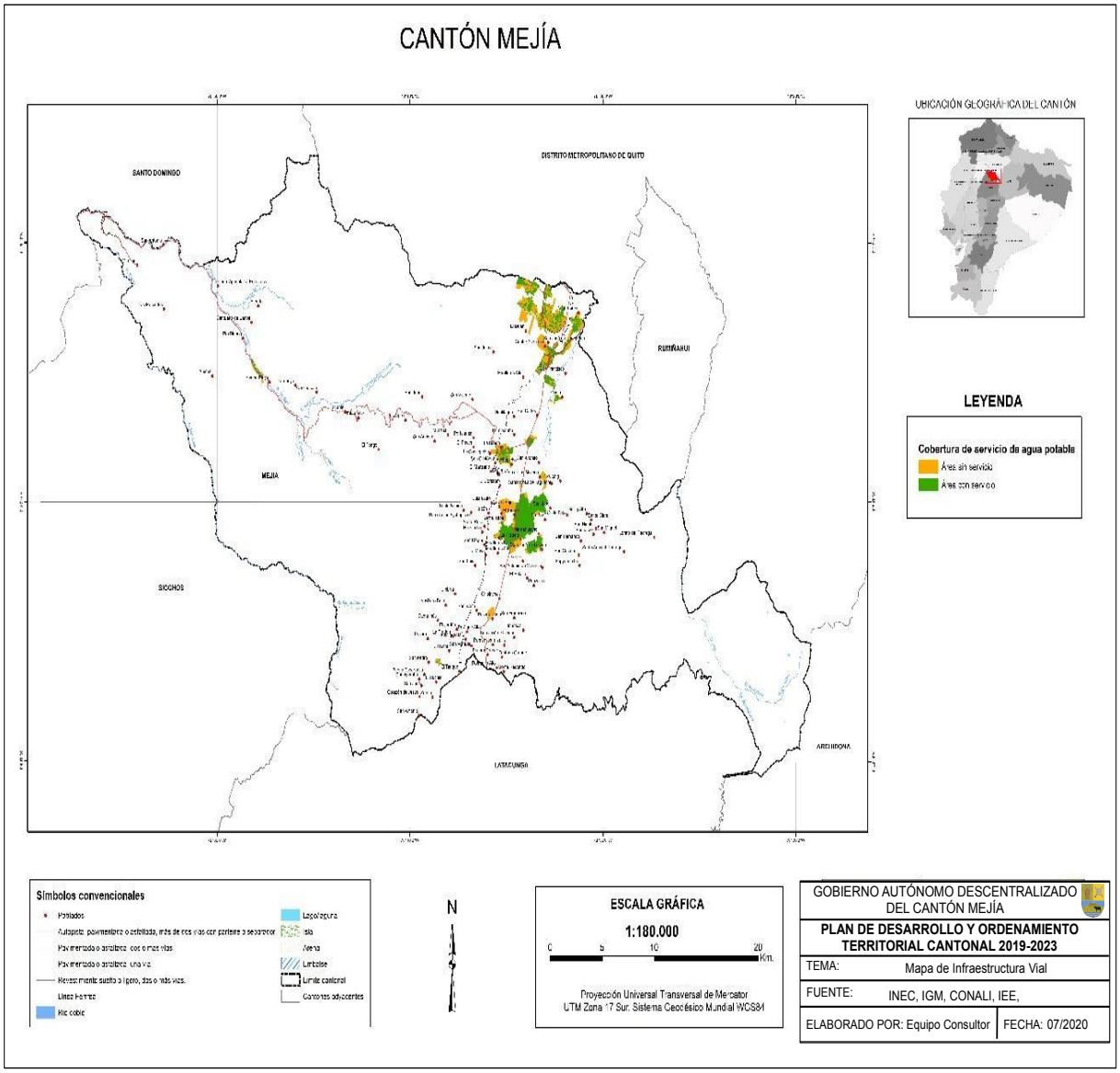

Mapa CAH 9 Cobertura de Servicio de Alcantarillado en los Predios Urbanos

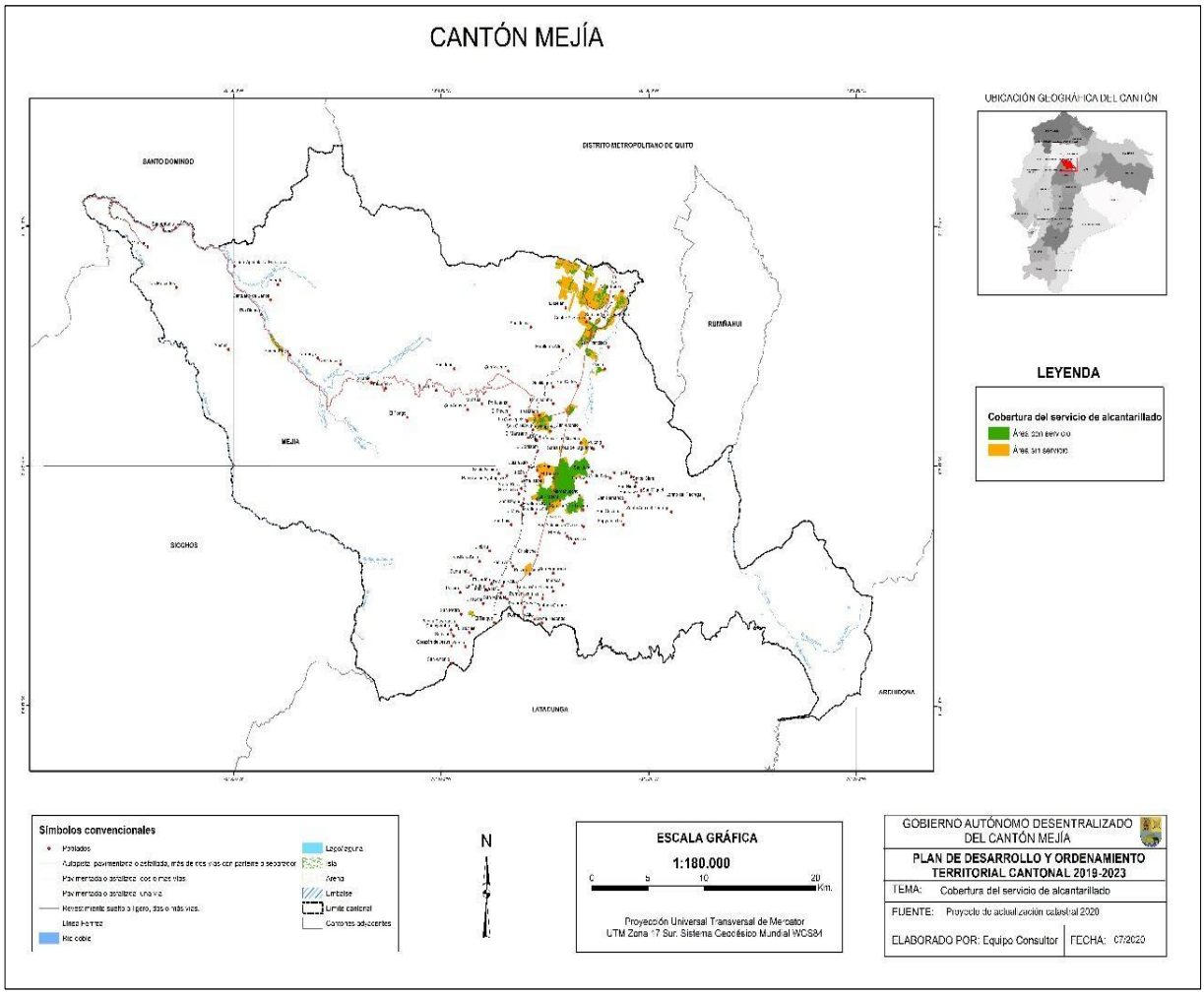

Mapa CAH 10 Vías del Cantón Mejía

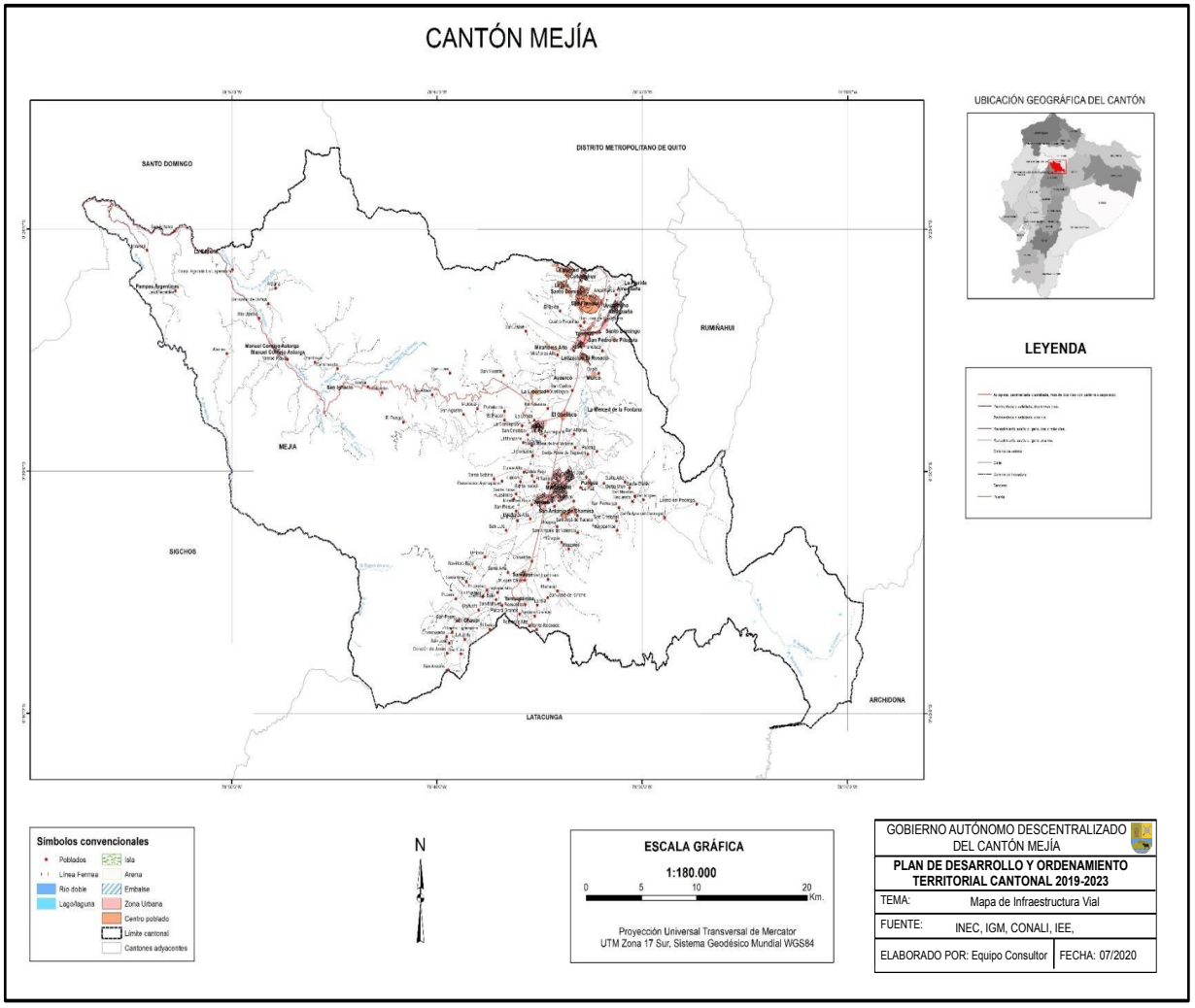

Mapa CAH 11 Red de Energía Eléctrica

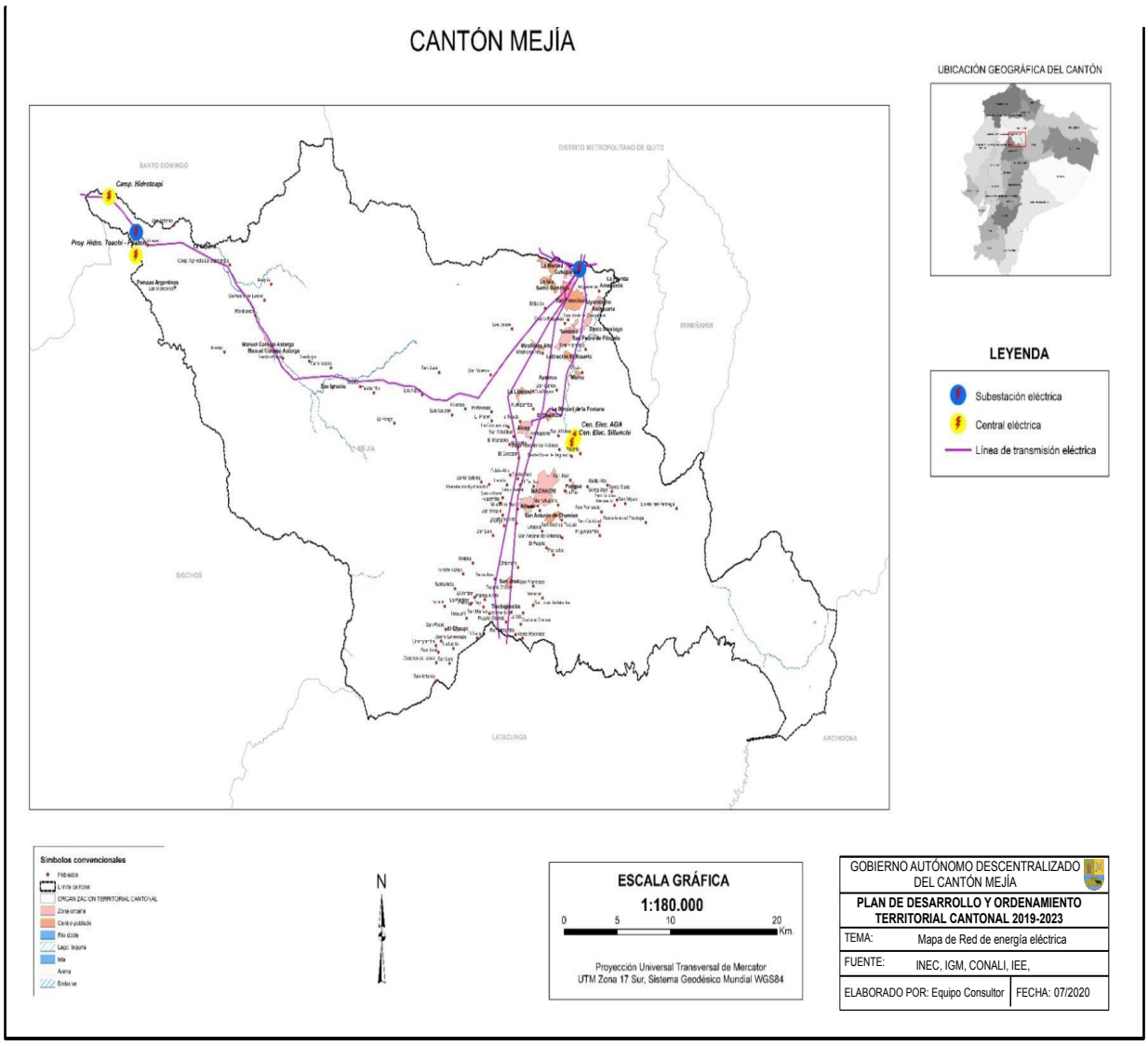

Mapa CAH 11. Polígonos industriales en el cantón Mejía

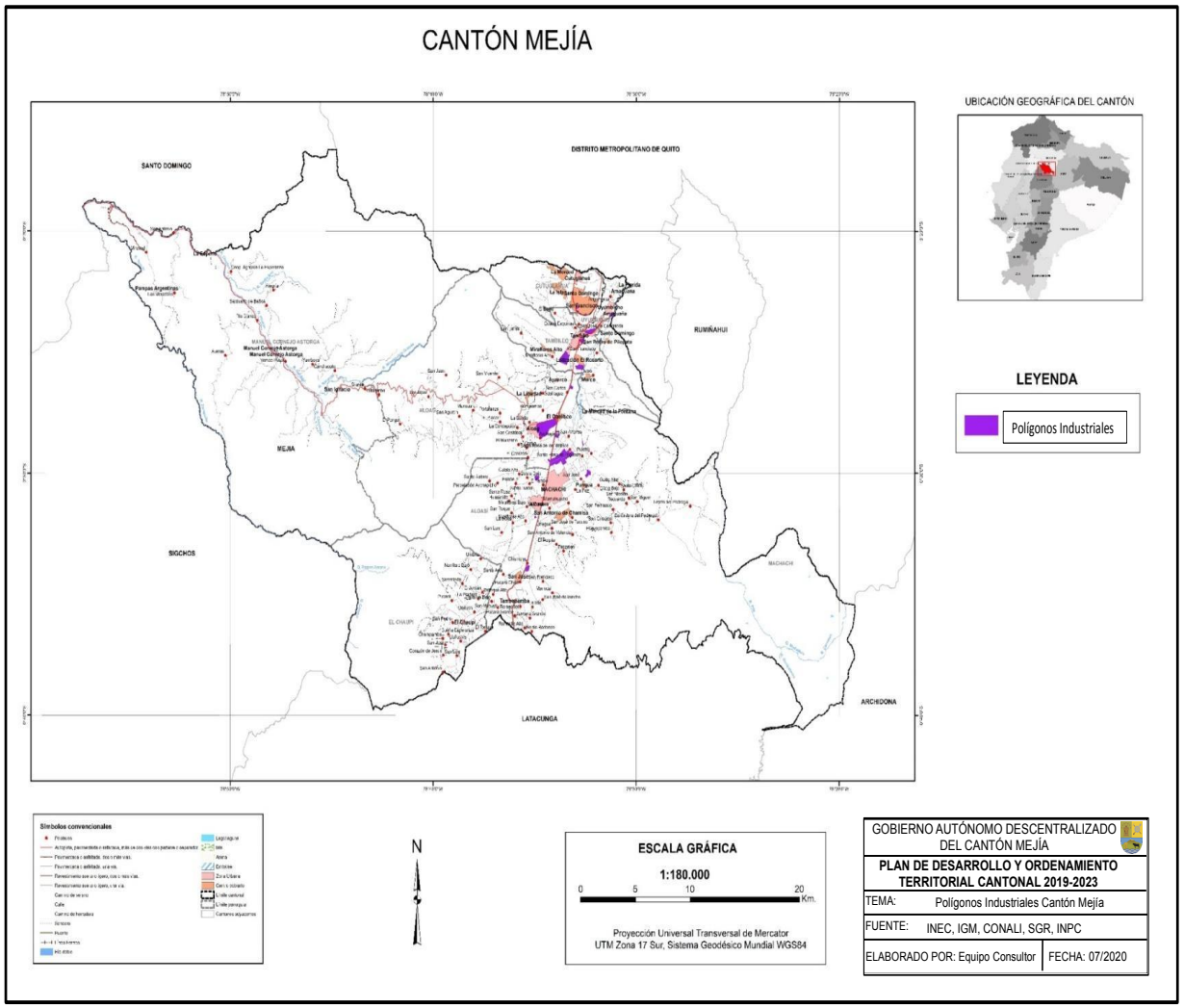

Mapa D 1. Modelo Territorial Actual

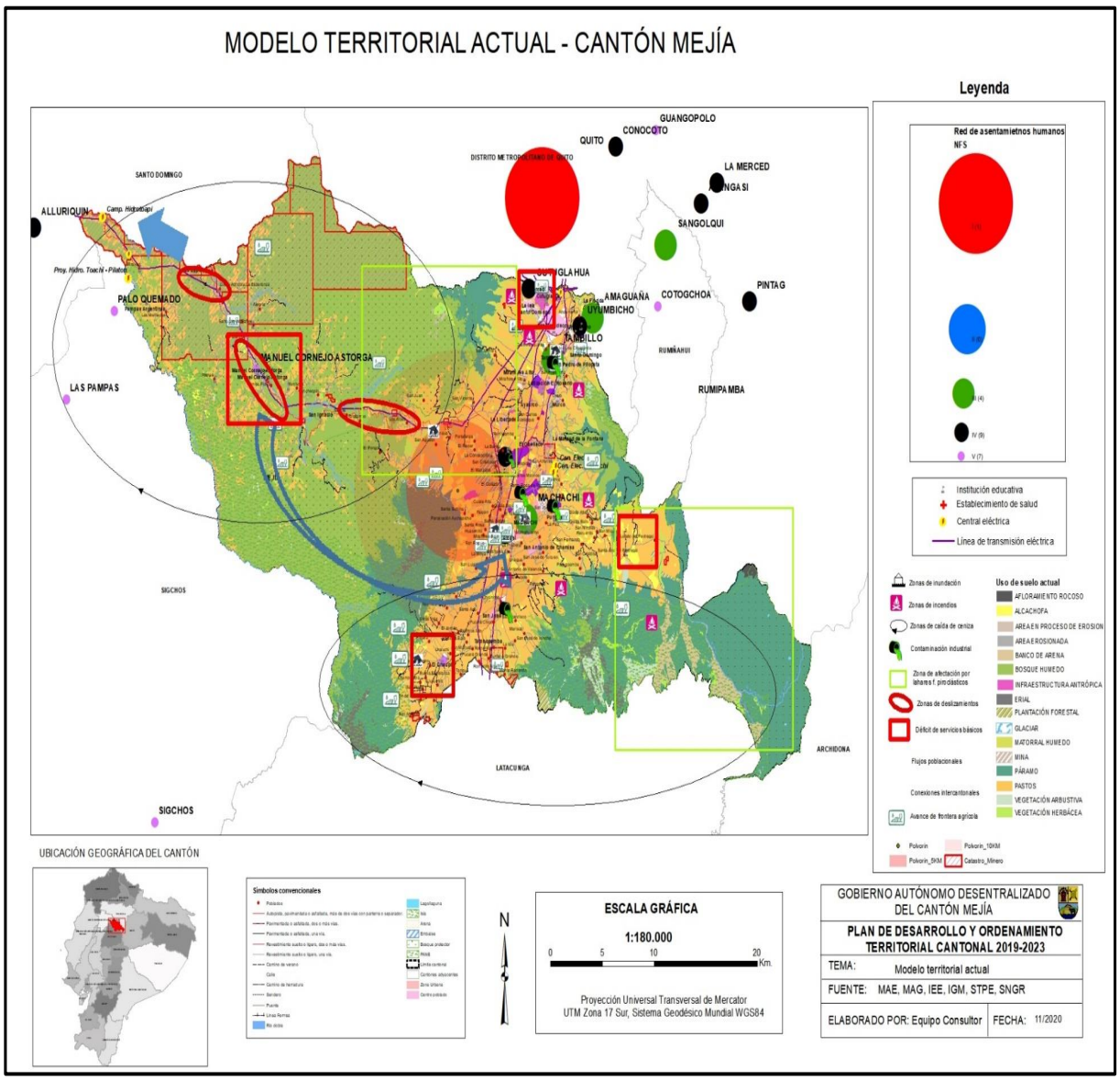

Mapa P 1. Modelo Territorial Deseado

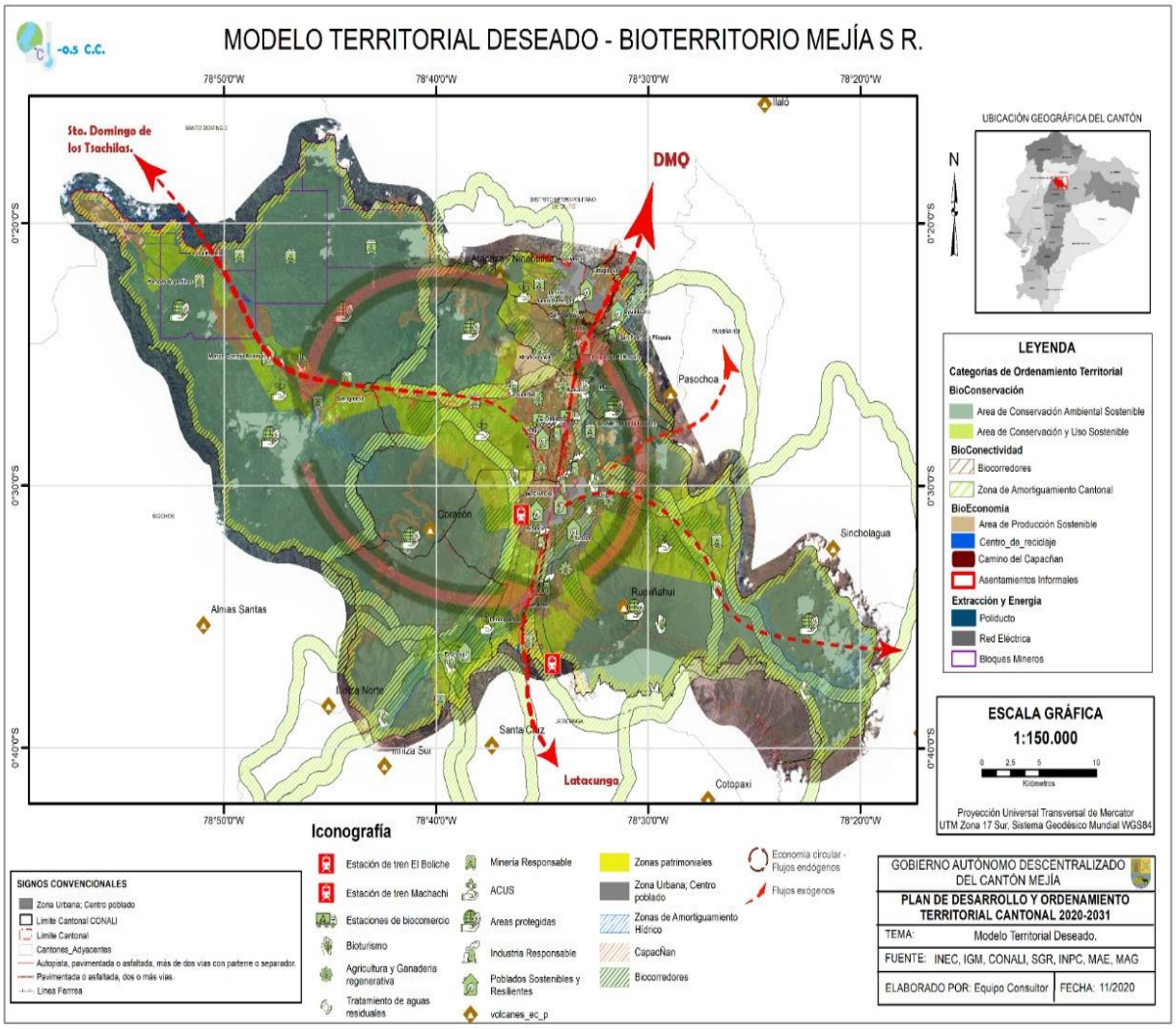

Mapa P 2. Zonas Susceptibles a Riesgos de desastres

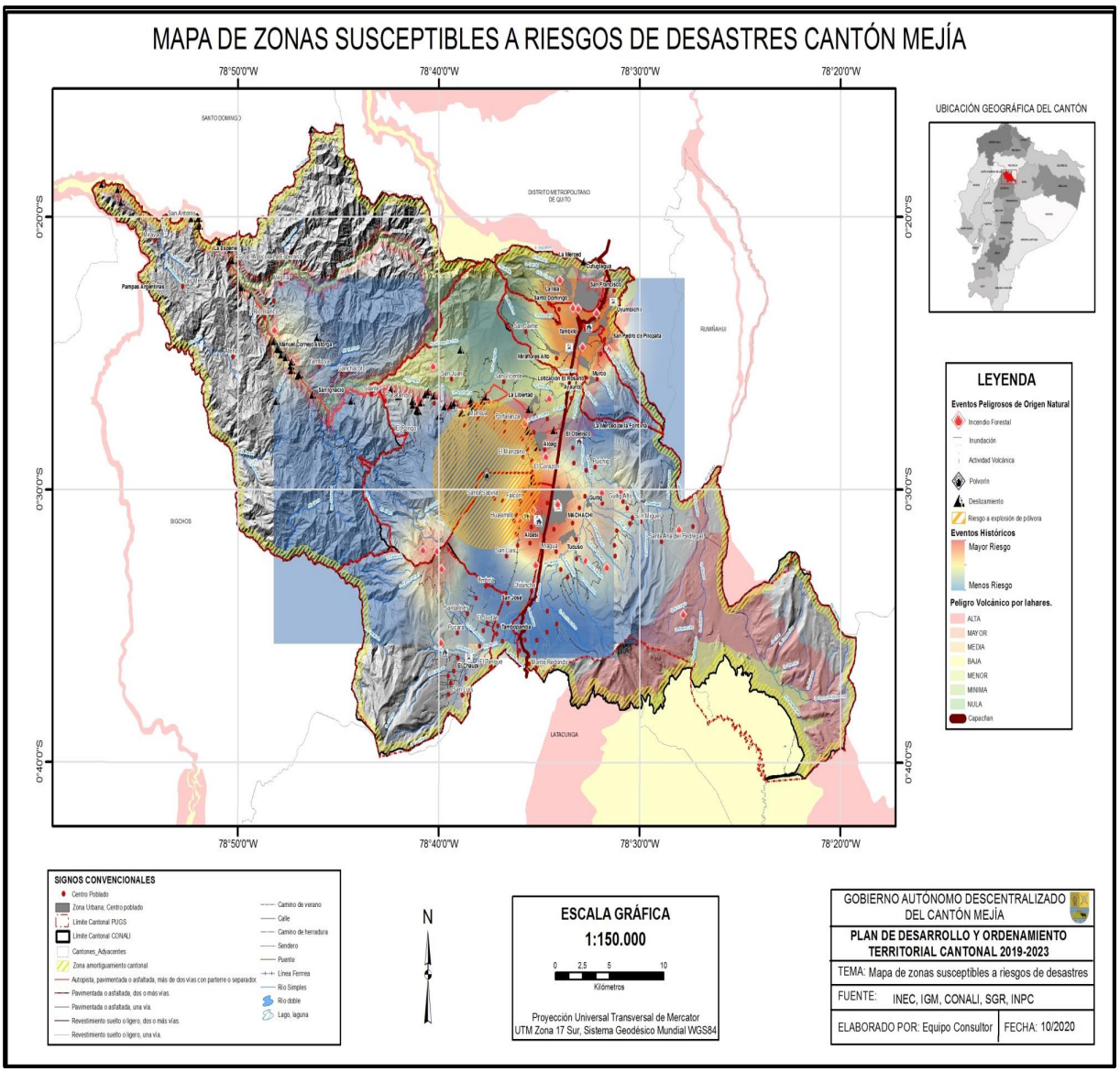

Mapa P 3. Categorías de Ordenamiento Territorial Rural

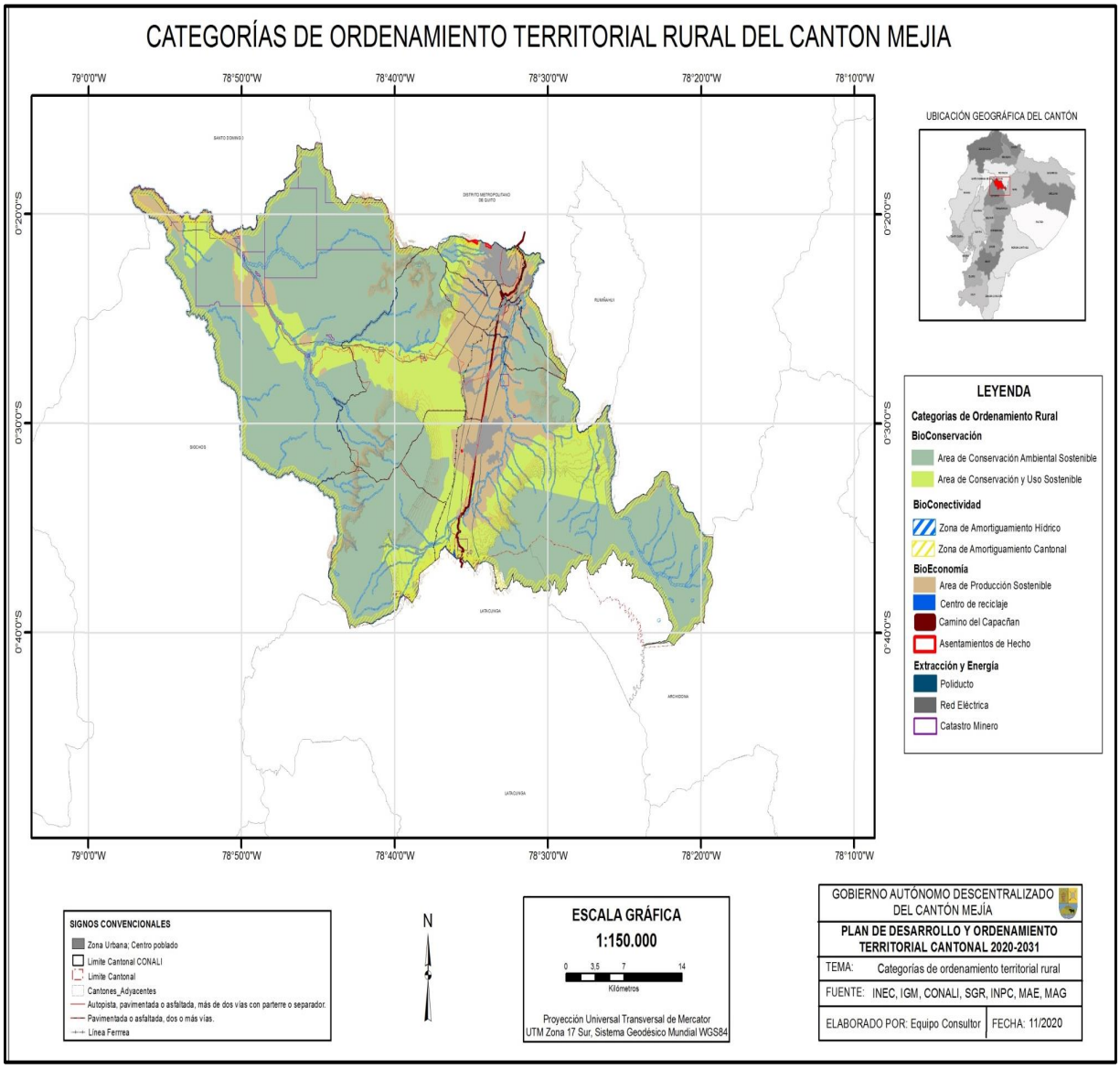

Mapa P 4. Categorías de Ordenamiento Territorial Rural y Biocorredores

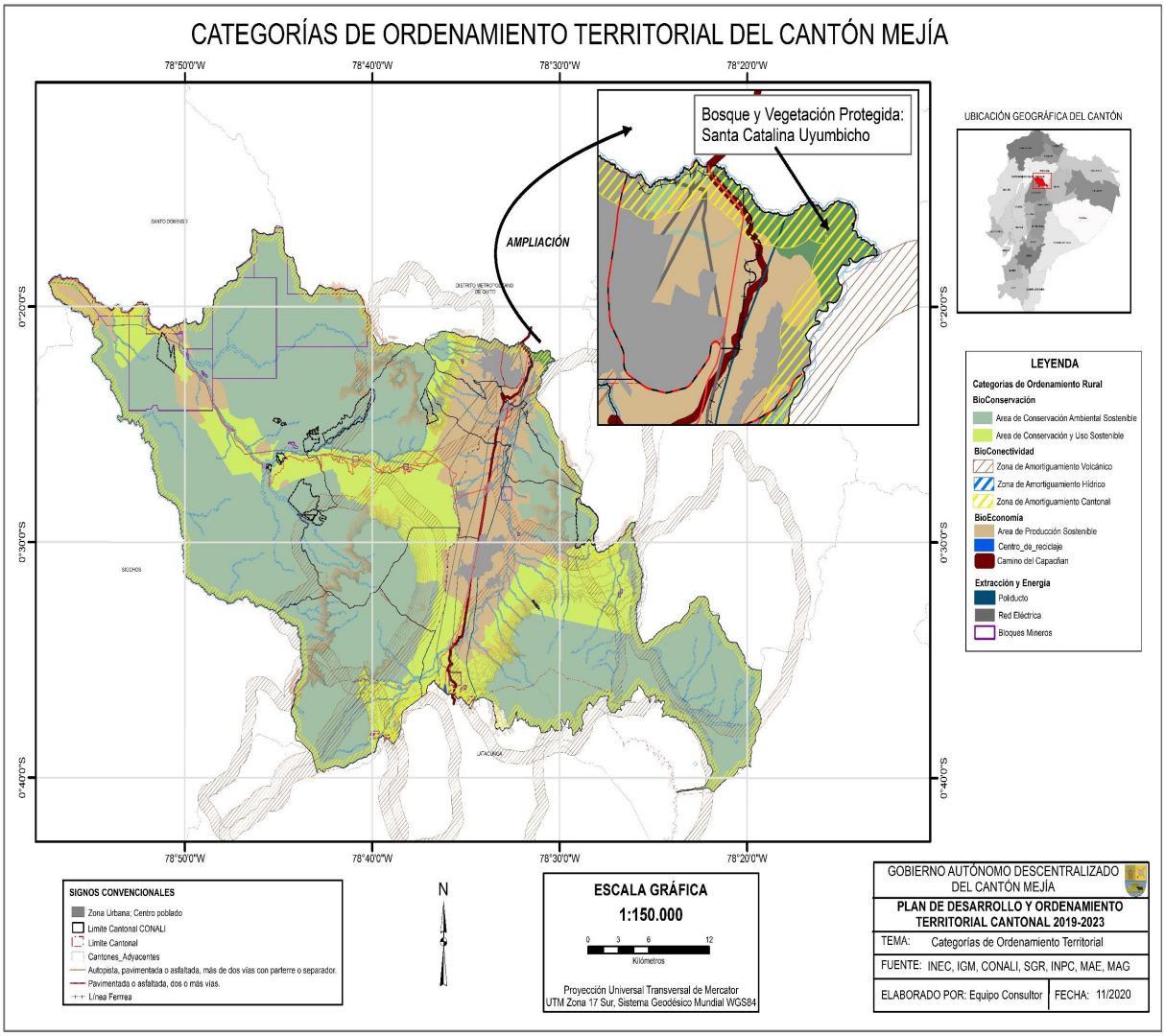

Mapa P. 5 Asentamientos de Hecho

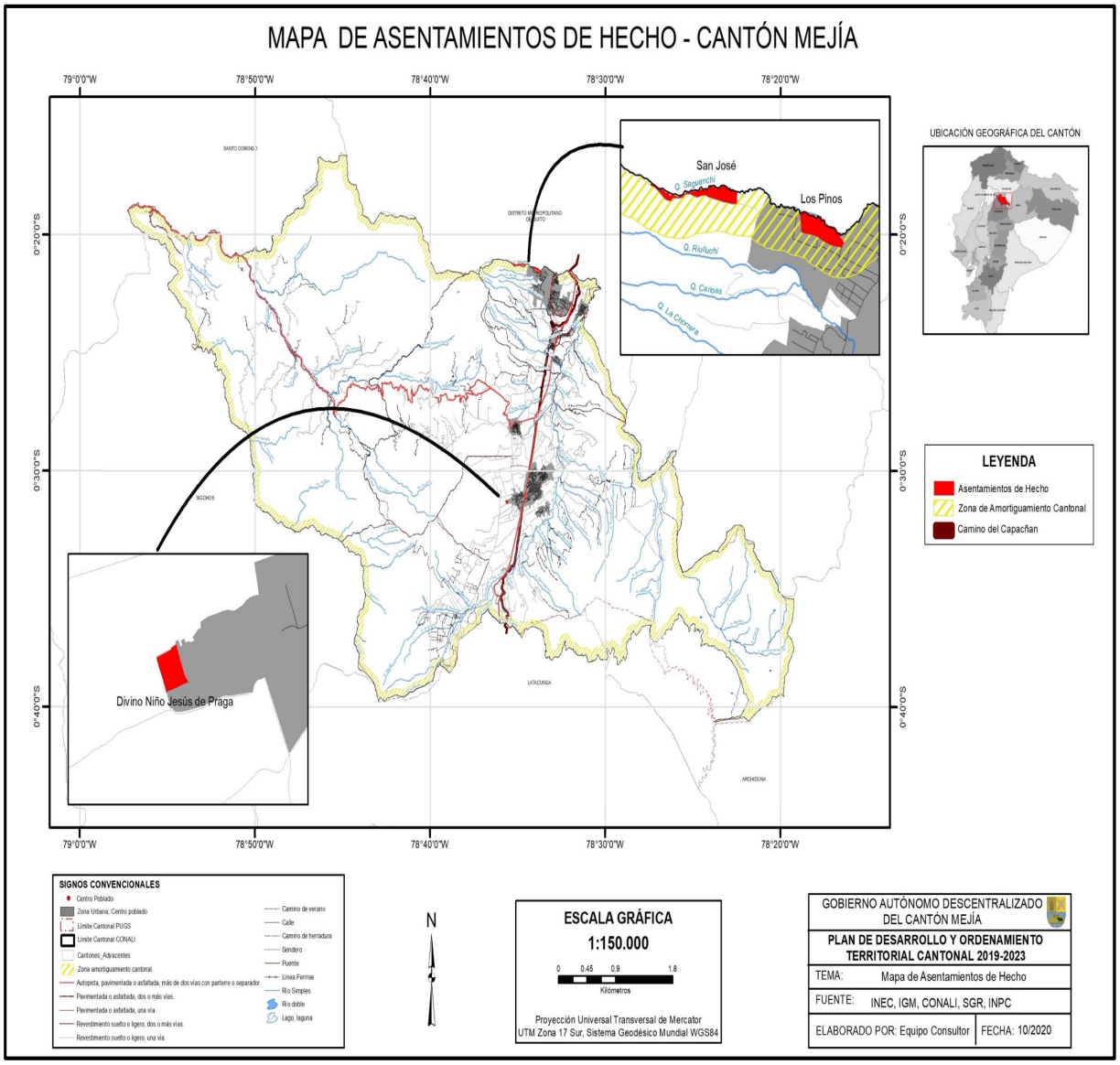

Mapa P. 6 Propuesta Bioturística

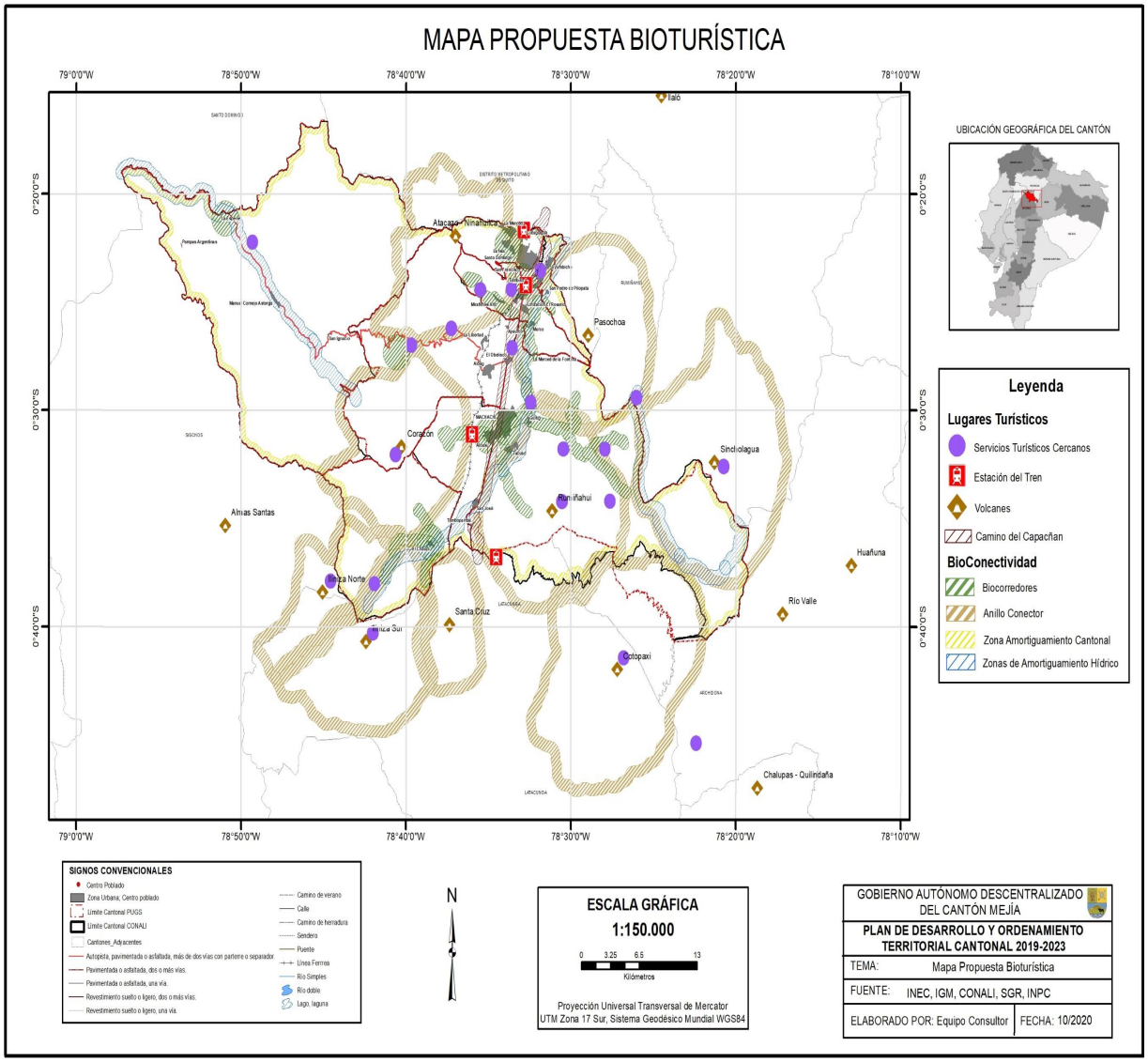

Mapa P. 7 Polígonos de Industrias

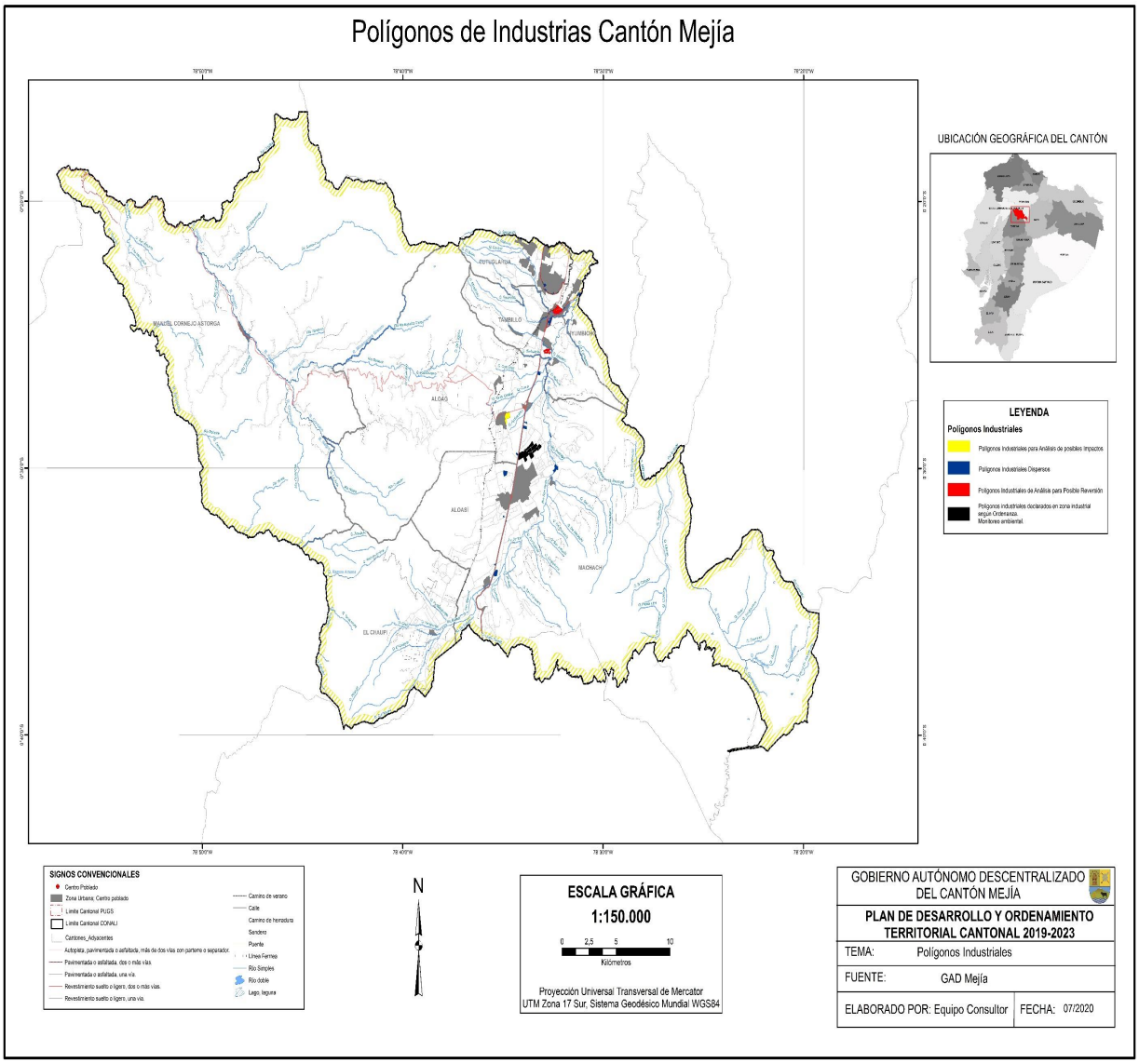

Mapa P 8. Análisis Poblacional – Machachi

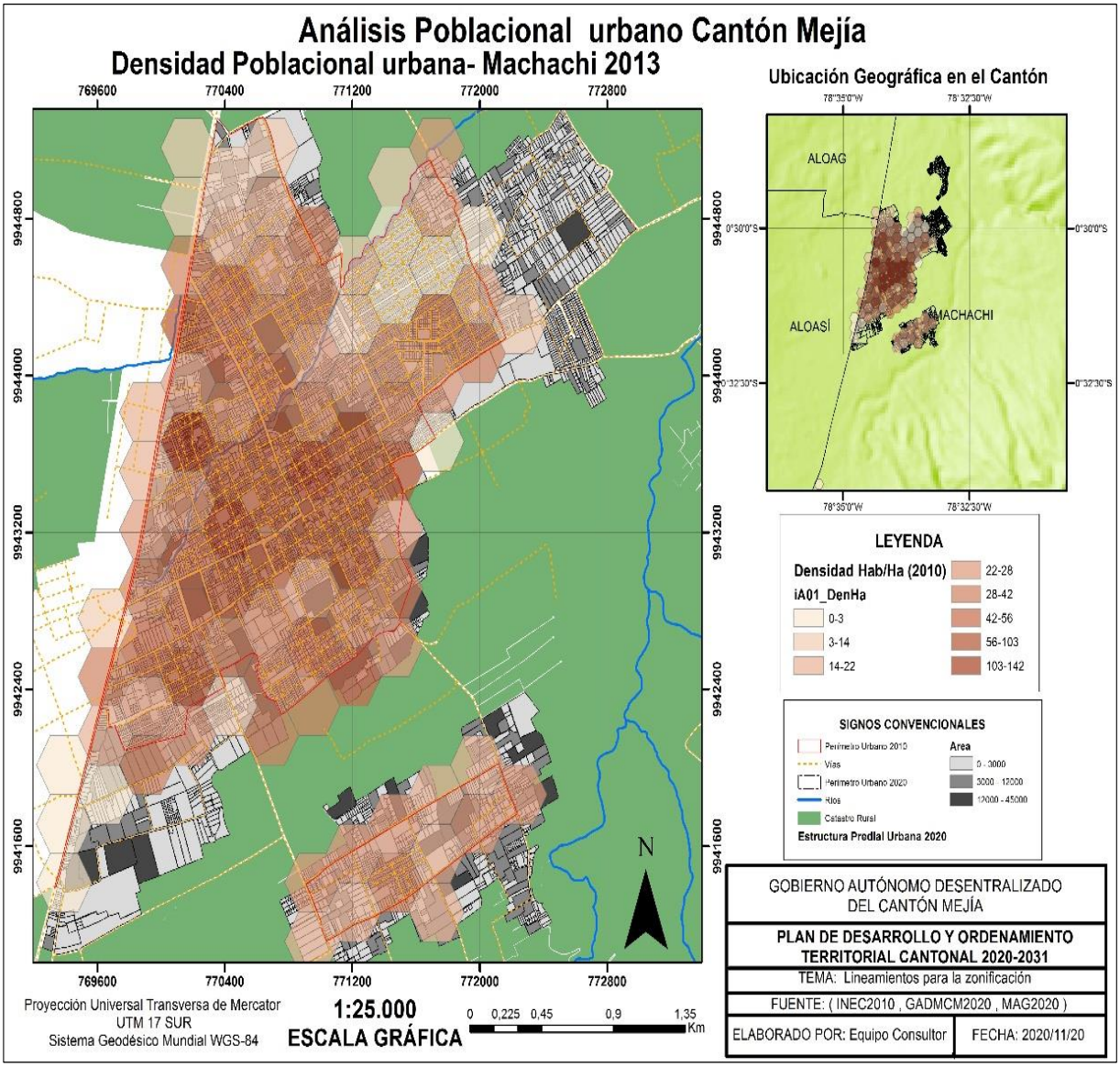

Mapa P 9. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Machachi

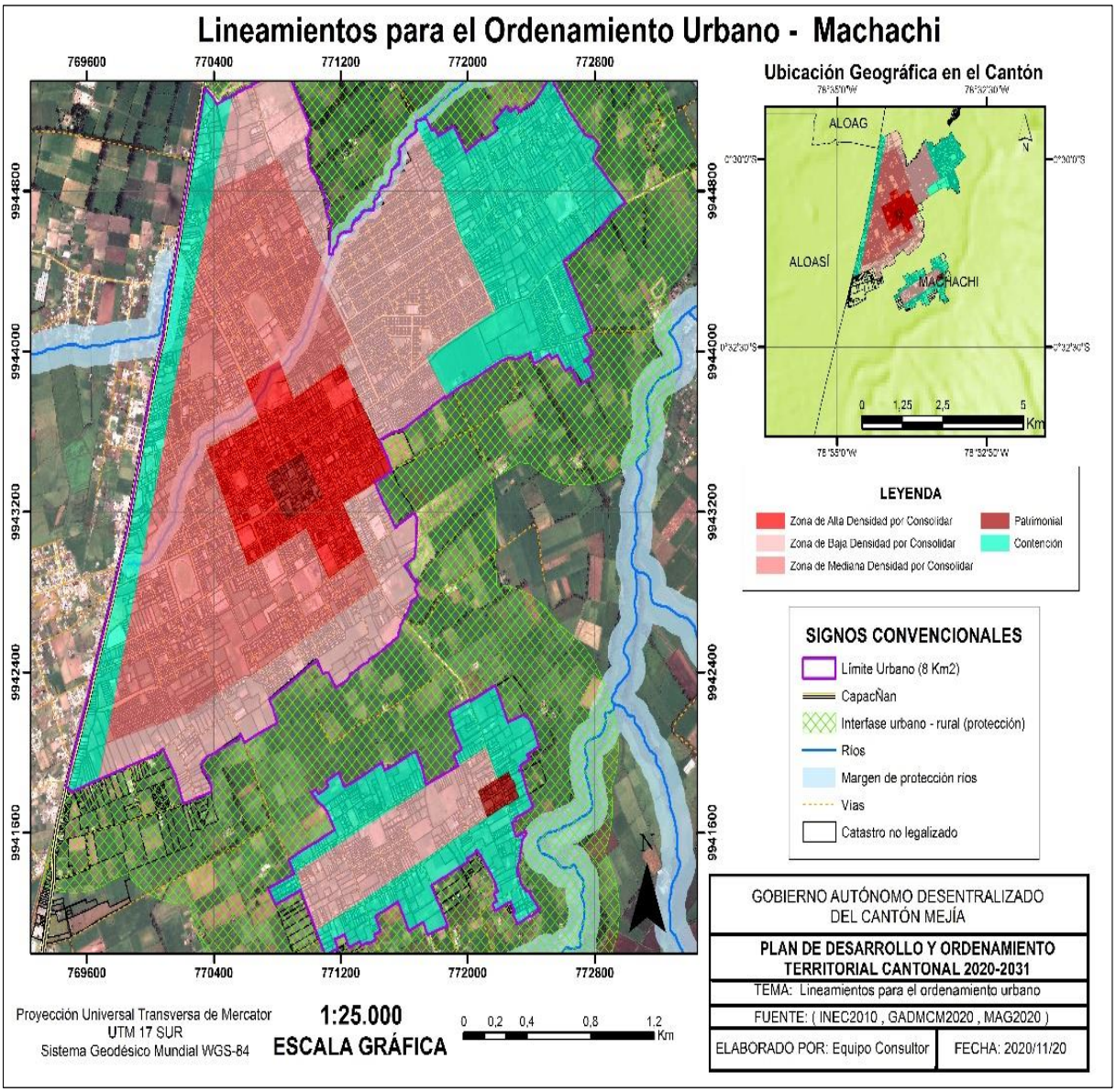

Mapa P 10. Análisis Poblacional – Cutuglagua

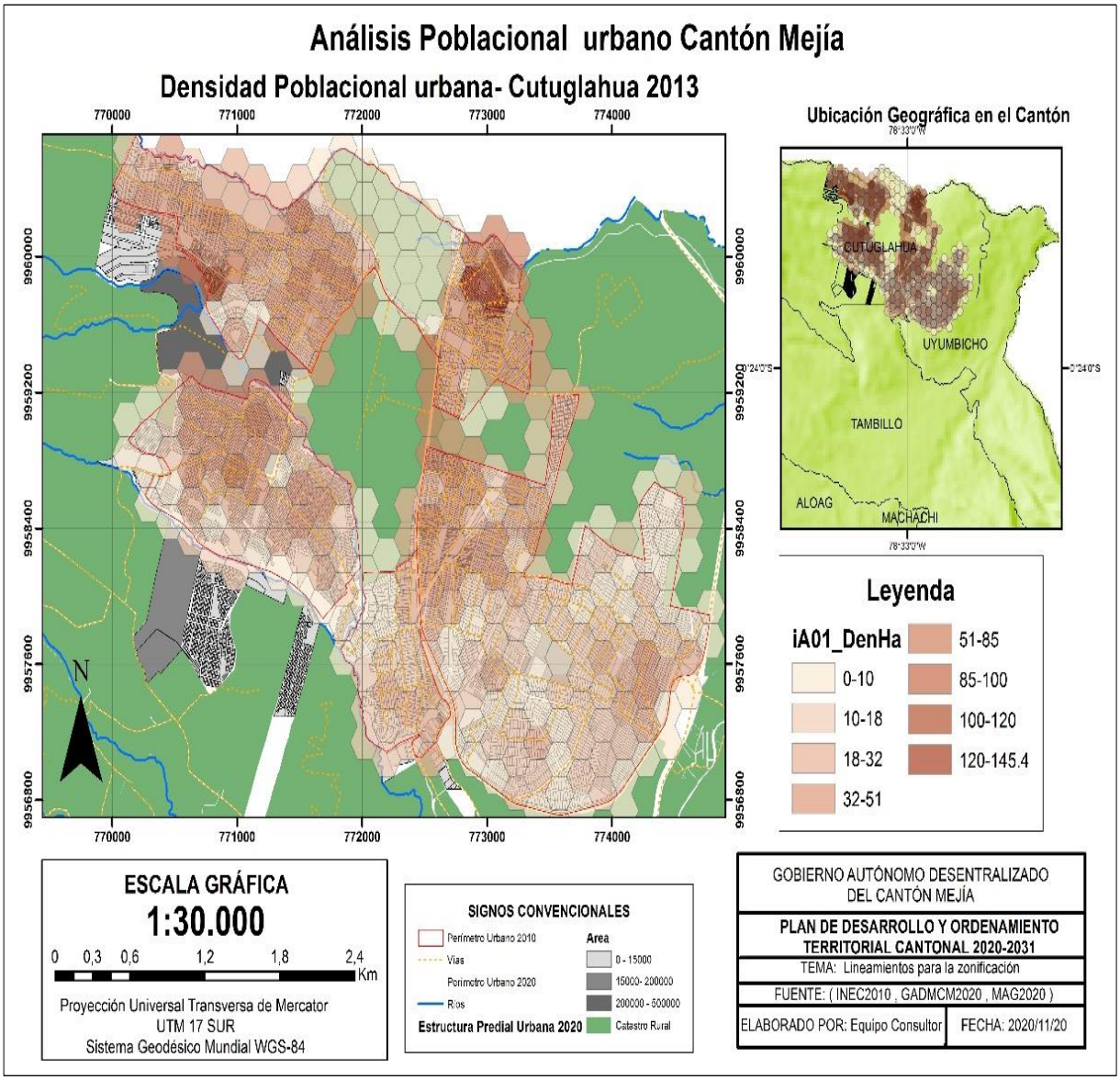

Mapa P 11. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano - Cutuglagua

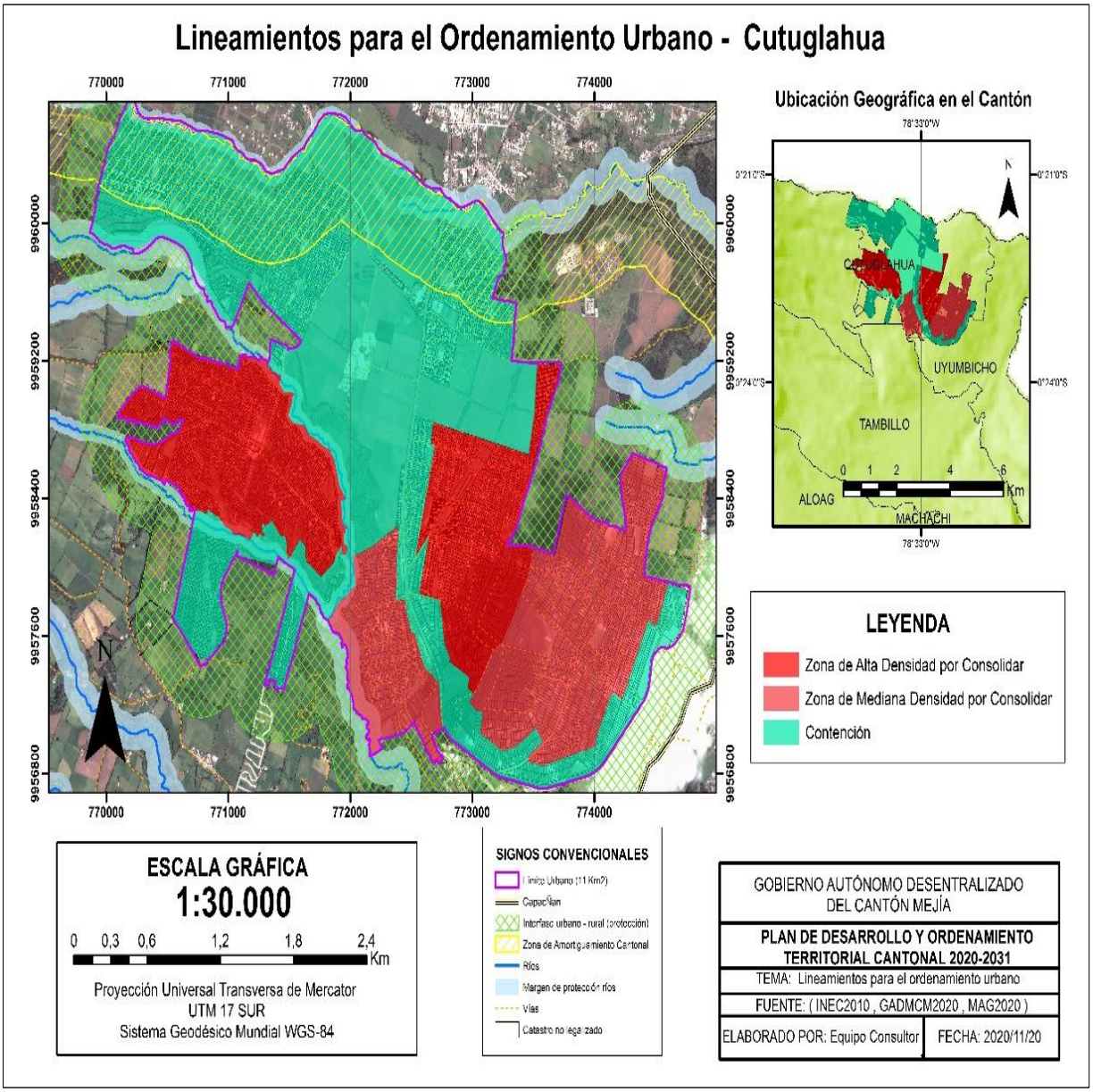

Mapa P 12. Análisis Poblacional – Aloasí

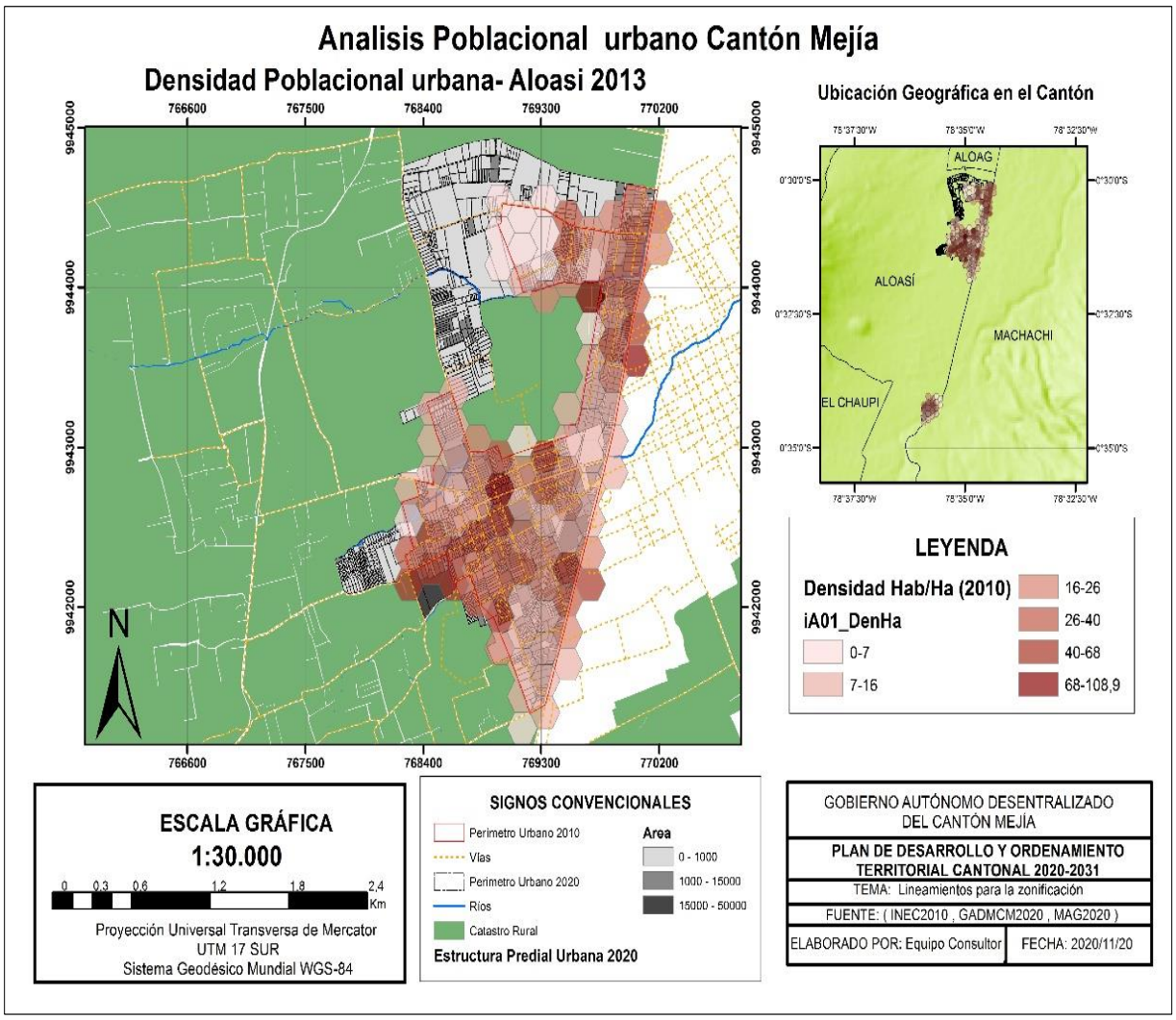

Mapa P 13. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Aloasí

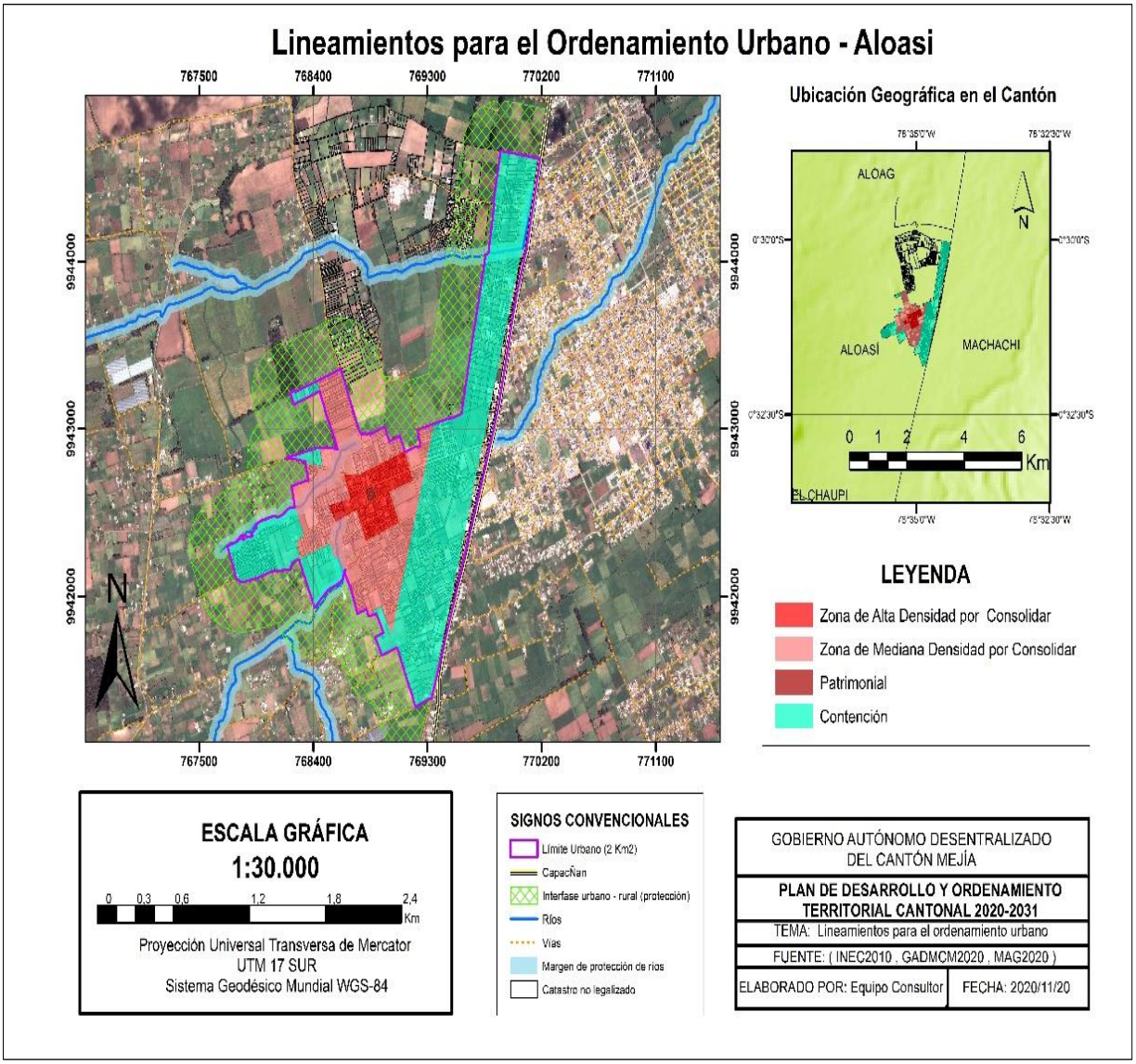

Mapa P 14. Análisis Poblacional – Alóag

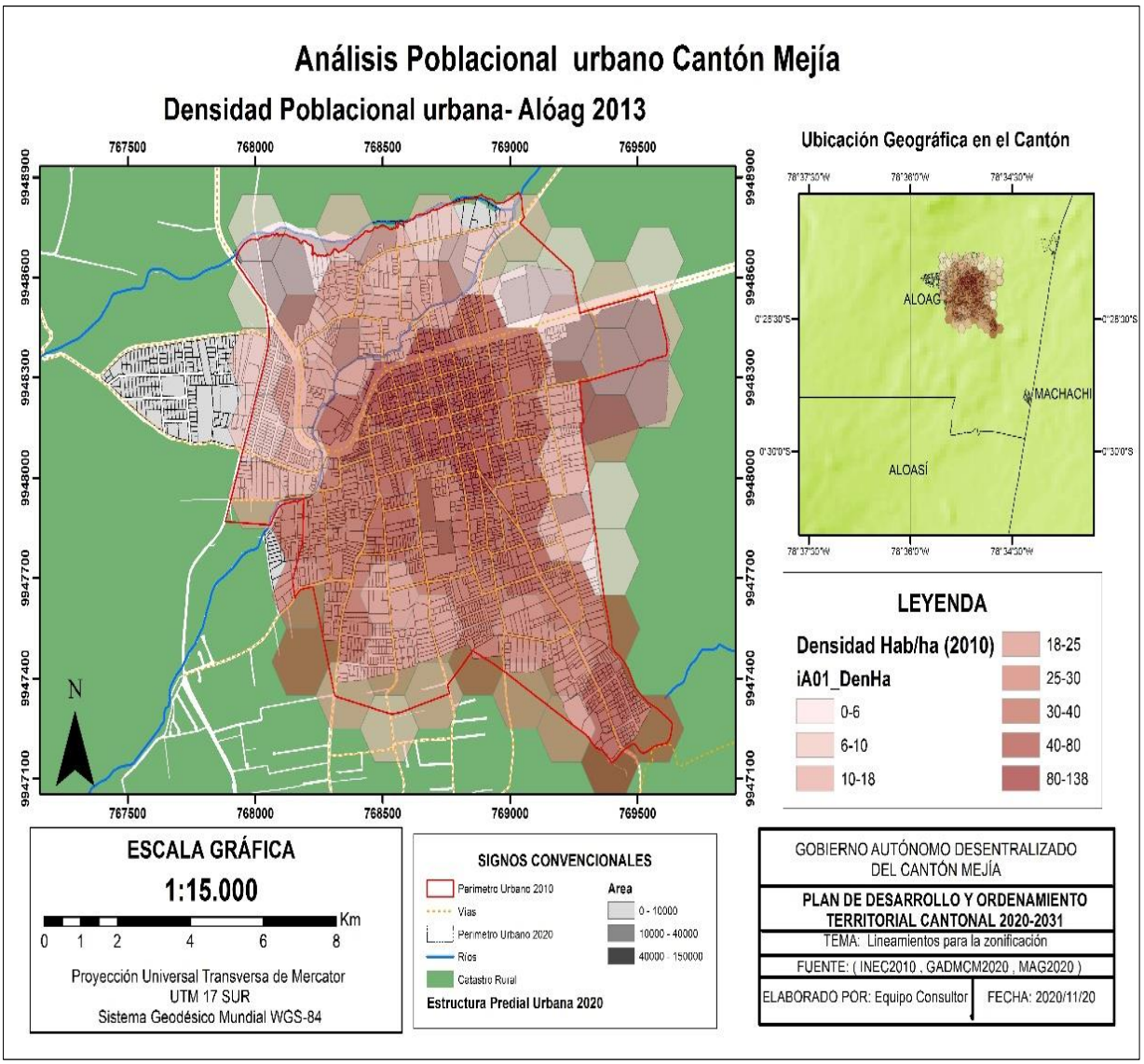

Mapa P 15. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Alóag

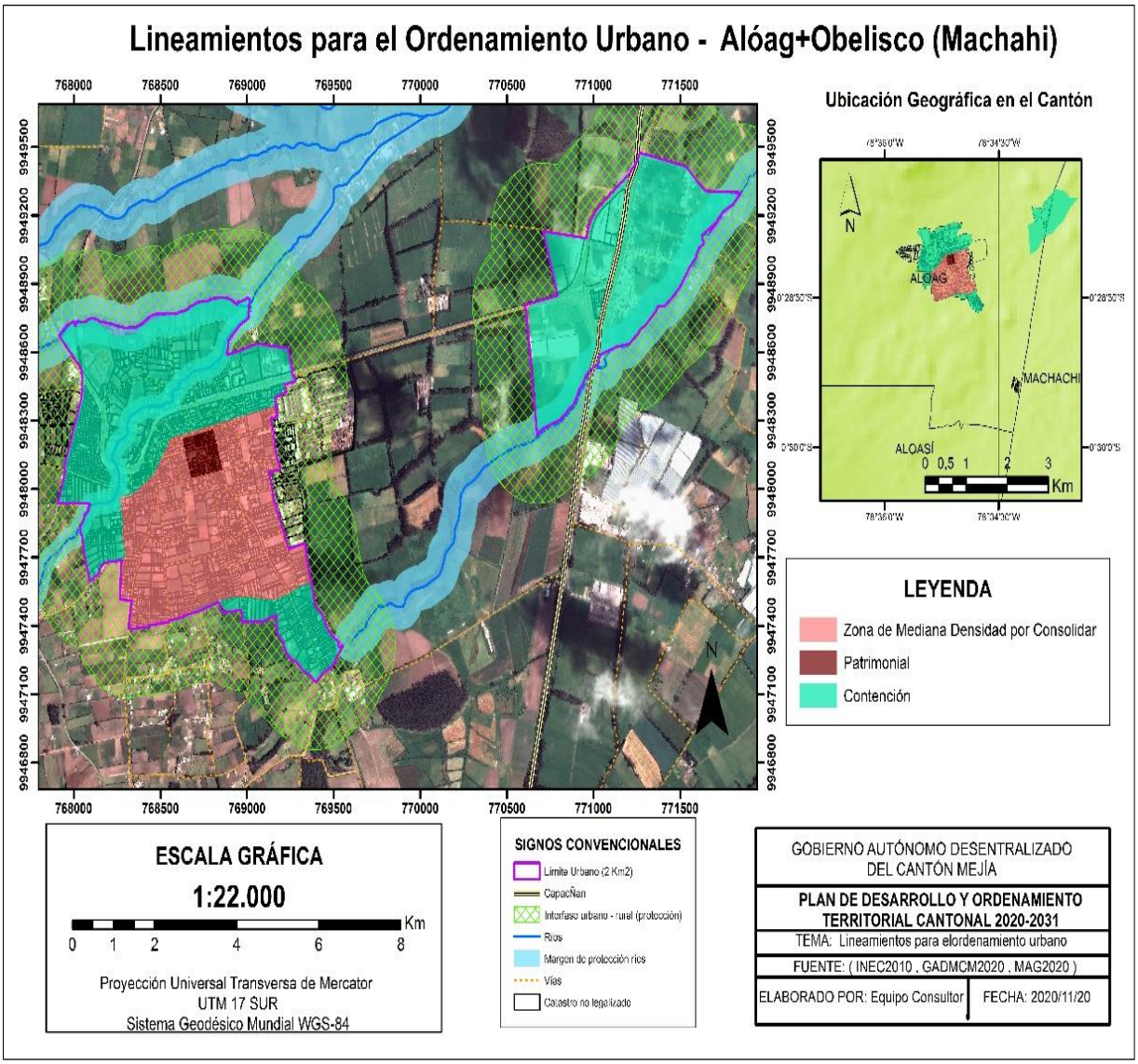

Mapa P 16. Análisis Poblacional – Tambillo

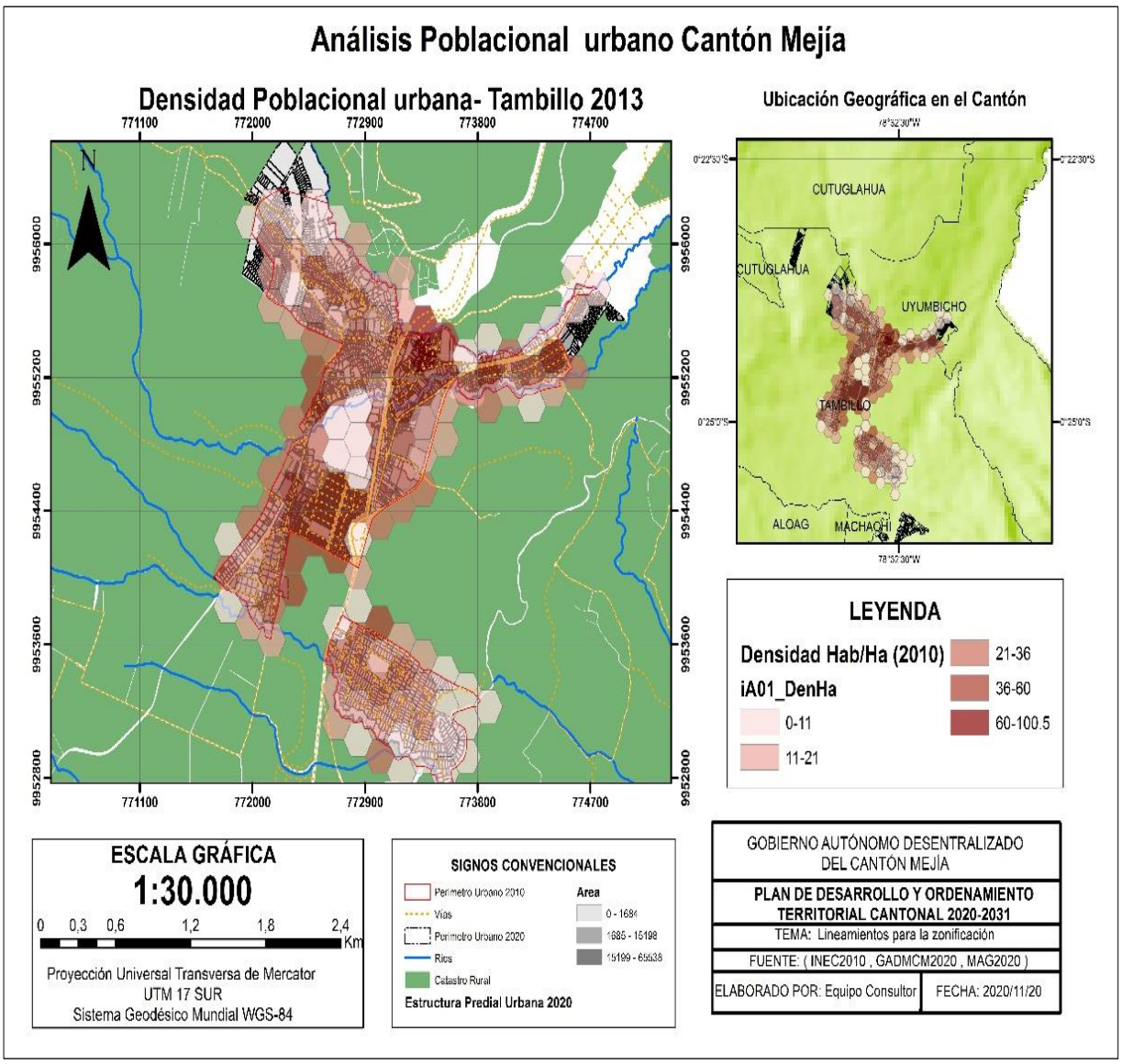

Mapa P 17. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Tambillo

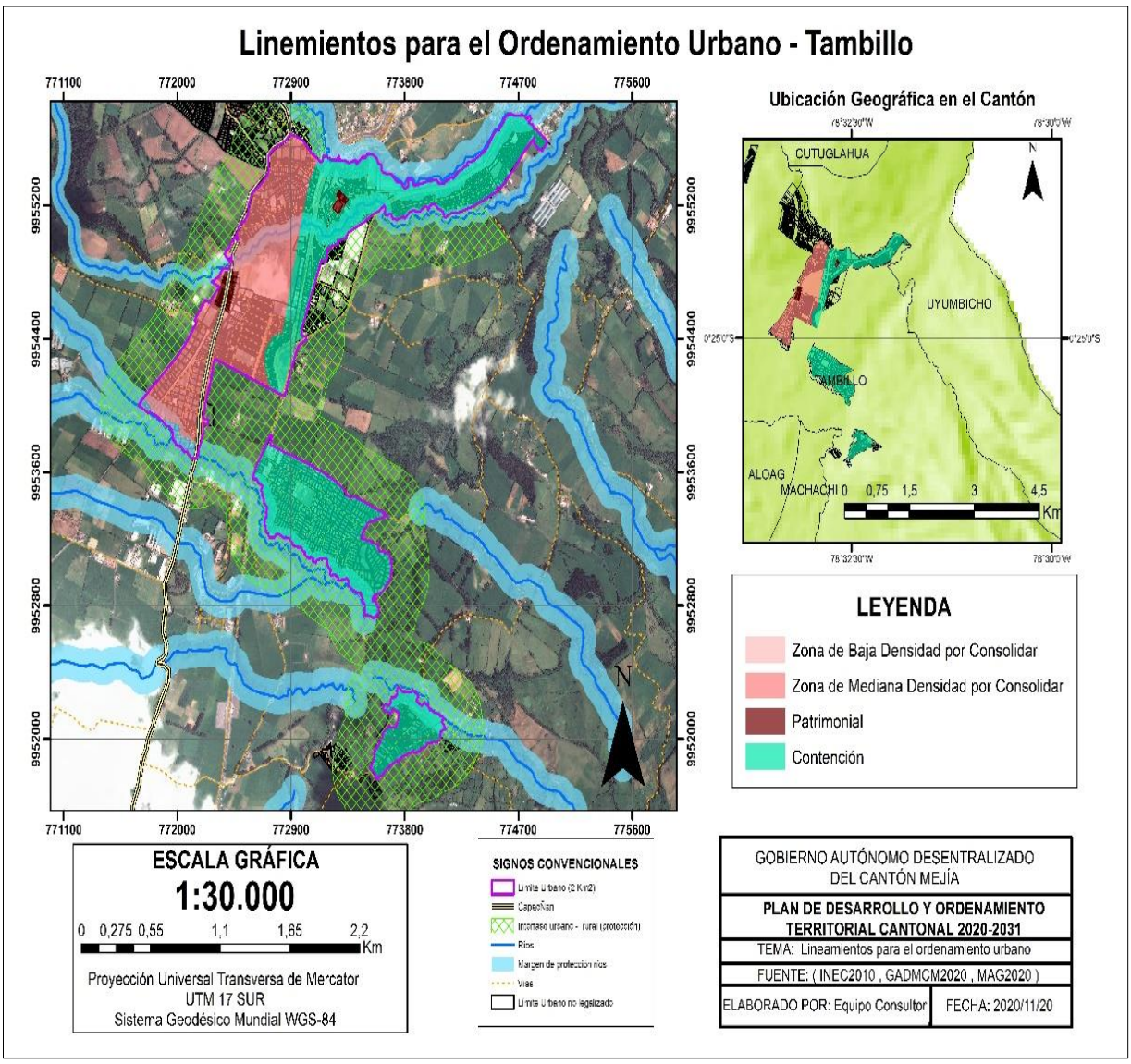

Mapa P 18. Análisis Poblacional – Uyumbicho

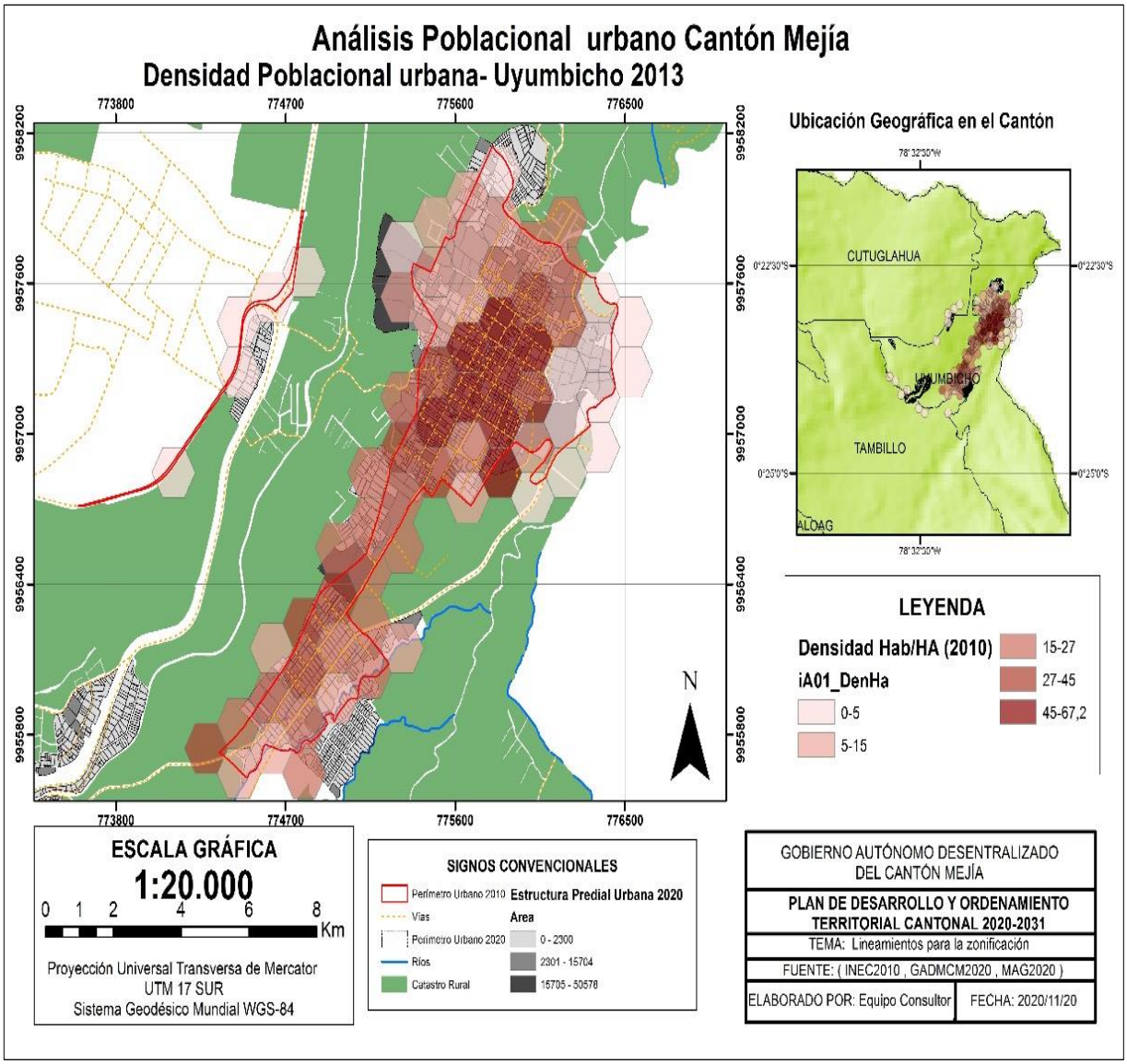

Mapa P 19. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Uyumbicho

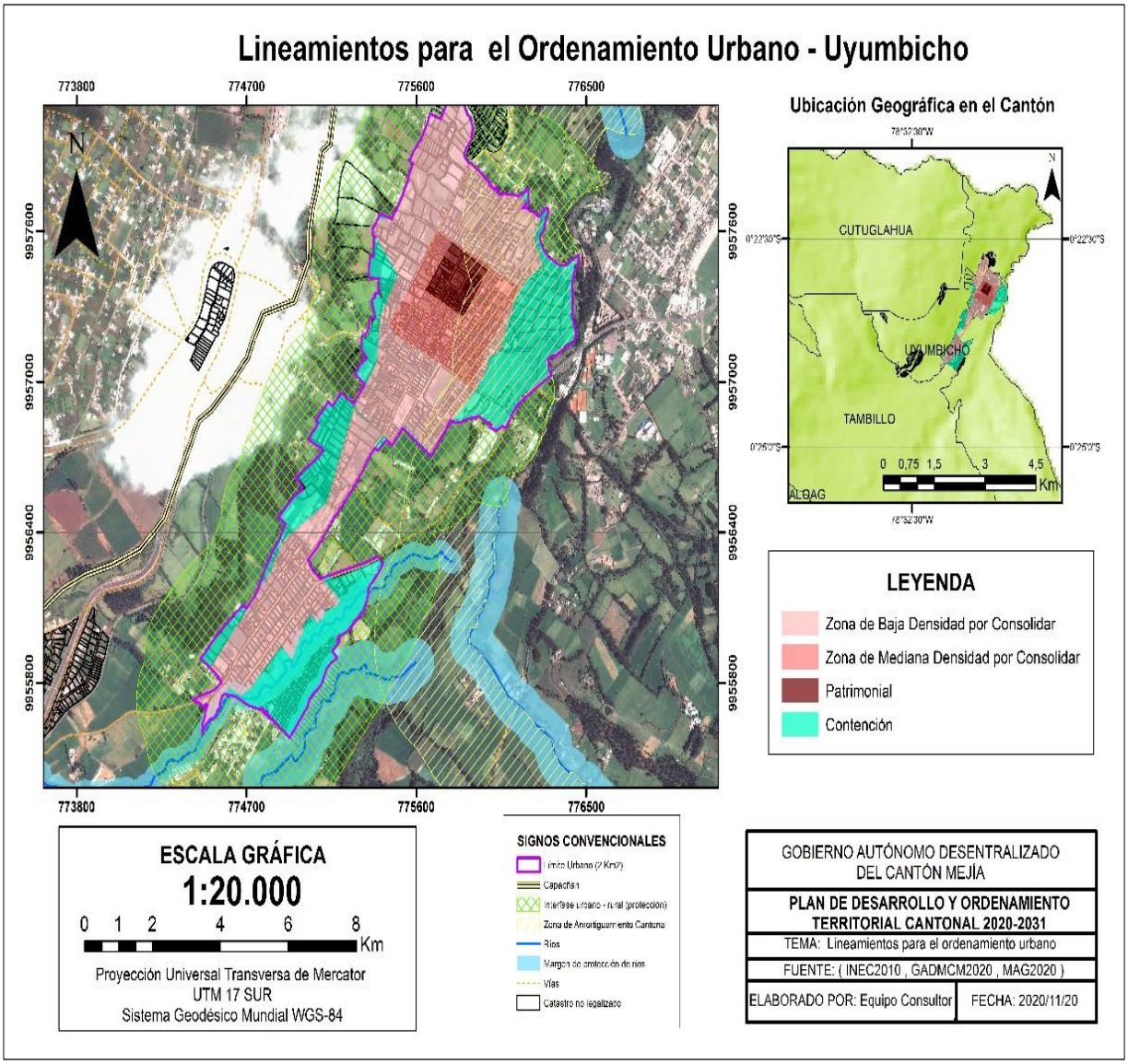

Mapa P 20. Análisis Poblacional – El Chaupi

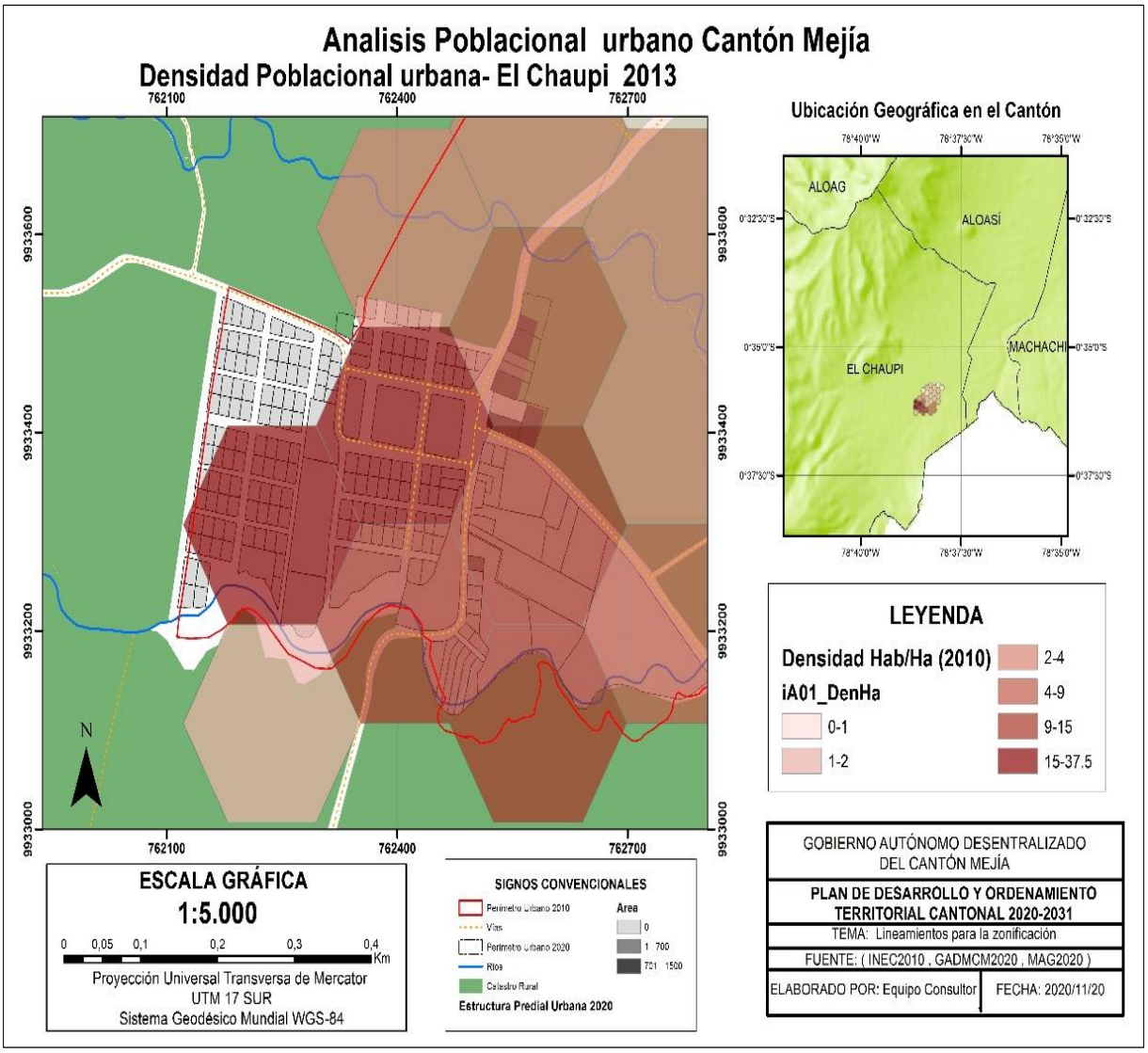

Mapa P 21. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – El Chaupi

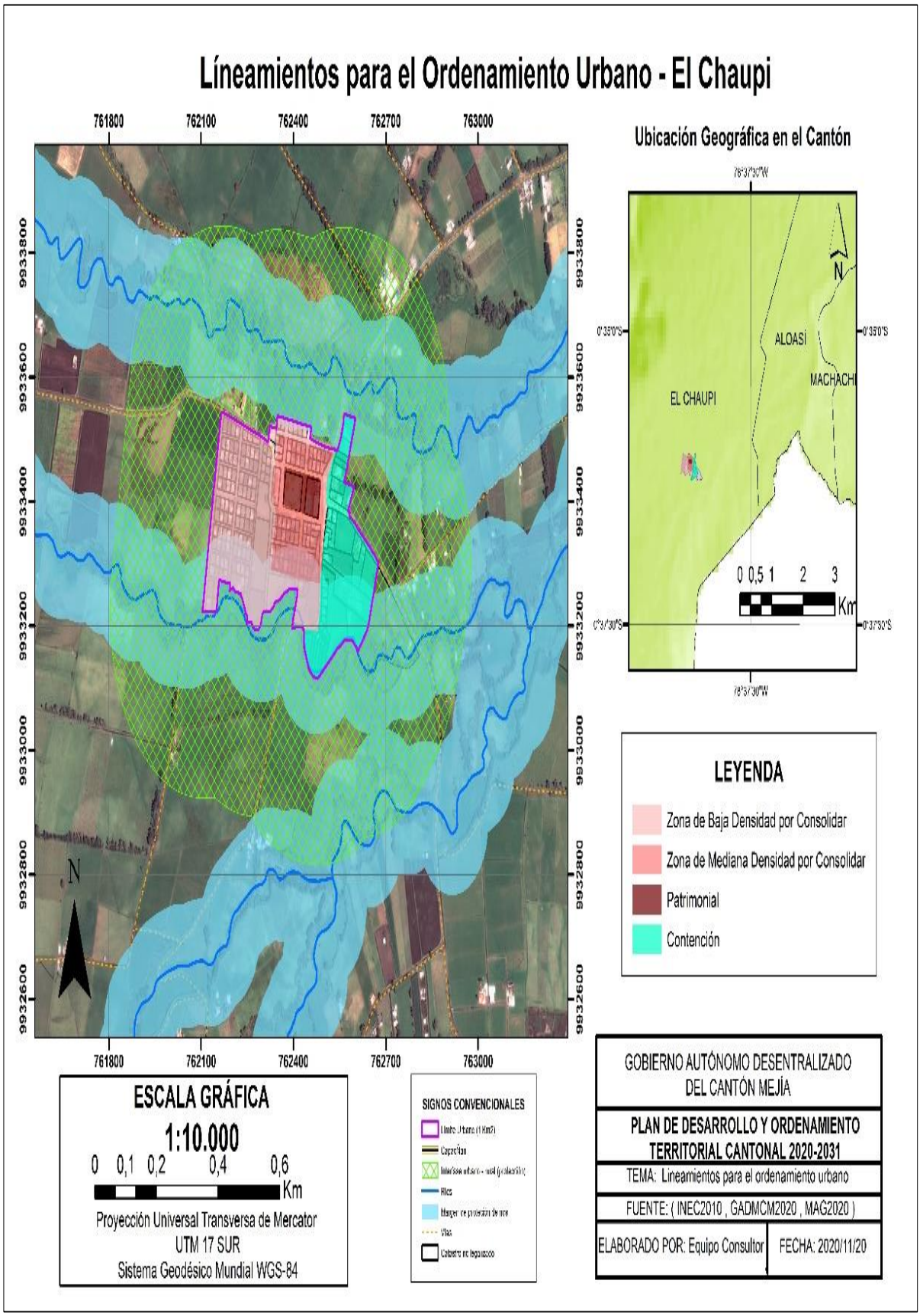

Mapa P 22. Análisis Poblacional – Manuel Cornejo Astorga

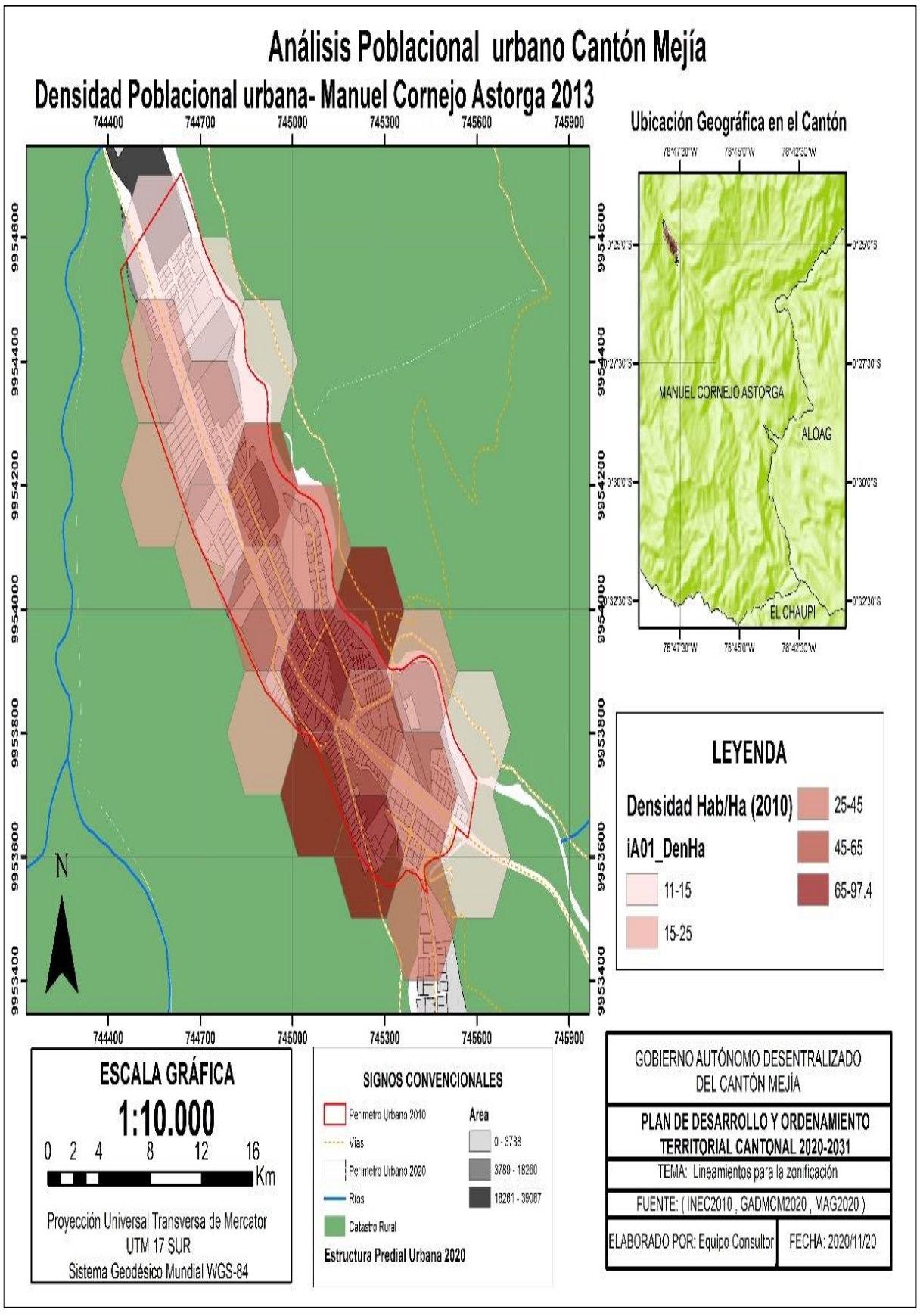

Mapa P 23. Lineamientos para el Ordenamiento Urbano – Manuel Cornejo Astorga

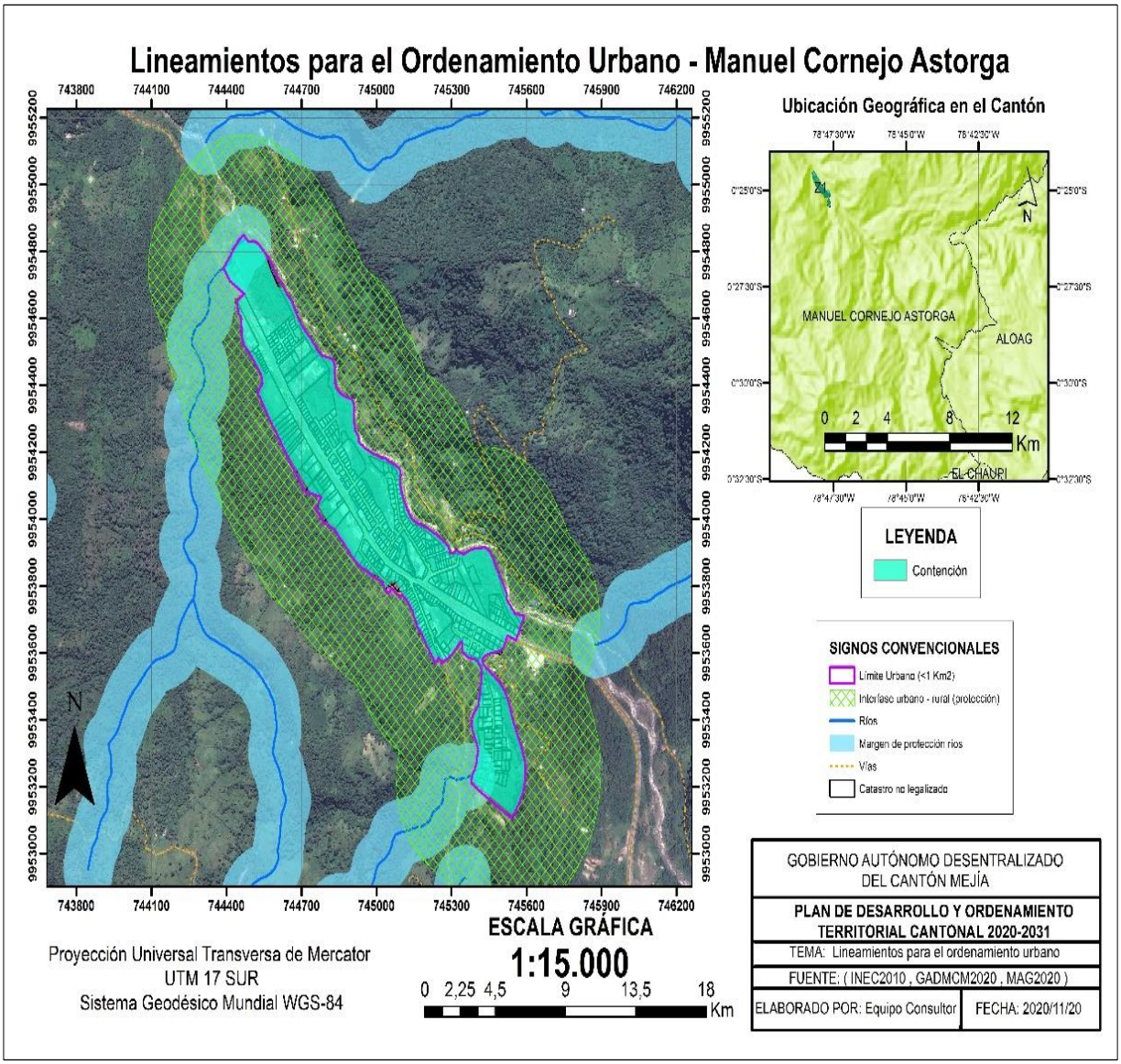

Fiel Copia del Original
Responsable:

Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

Arq. Teddy Unda
Director de Planificación Territorial - GADMCM

PUGS

UN GRANHITO POR Mejía

Mejía ALCALDÍA

UN GRANHITO POR Mejía

ROBERTO HIDALGO

ALCALDE DEL CANTÓN MEJÍA

Mensaje

"La Planificación en el Cantón Mejía ha llegado para quedarse."

Los instrumentos de planificación territorial que definirán el horizonte para el desarrollo y que establecerán los parámetros para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, son sumamente importantes y trascendentales para el progreso de nuestro amado Cantón.

Durante años las ciudades del Cantón se han expandido y lo siguen haciendo de forma desordenada, irrespetando el entorno y contaminando la naturaleza; de igual manera ha pasado con la mayoría de actividades agrícolas y ganaderas las cuales se han desarrollado sin control, ni criterios de sostenibilidad, comprometiendo y contaminado los recursos más valiosos que tenemos, como el agua y el suelo.

La reformulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, nos induce a soñar; ya que, por primera vez, el Cantón Mejía cuenta con mecanismos que plantean el respeto a los derechos de la naturaleza y garantizan el progreso y desarrollo social. De igual manera la implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, busca desde la técnica el ordenamiento de las ciudades, potencializando sus actividades ancestrales y turísticas, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, de propios y extraños que visiten nuestro querido Cantón.

Estos instrumentos proponen la construcción de ciudades inclusivas y solidarias fusionándose con la ruralidad, ofreciendo el derecho a la ciudad mediante las estrategias para alcanzar un cantón sostenible, el cual deberá establecer una relación equilibrada y respetuosa con el entorno rural y natural que lo rodea; garantizando el desarrollo en armonía con la PachaMama.

La aprobación del PDOT y PUGS, es el punto de partida para el cambio, el cual necesita ser construido de forma consistente, corresponsable y colectiva. Es por esto que les invito a apropiarse, aprehender y a defender este proceso hacia un futuro mejor.

Índice de contenido.

Componente Estructurante

1 Limites Urbanos. .....
1.1 Limite Urbano Cantonal. .....
1.2 Limite Urbano Parroquial .....
1.3 Limite Urbano Rural .....
2 Clasificación del Suelo. .....
2.1 Suelo Urbano .....
2.2 Suelo Rural .....
3 Subclasificación del Suelo. .....
3.1 Suelo urbano consolidado. .....
3.2 Suelo urbano no consolidado. .....
3.3 Suelo urbano de protección. .....
3.4 Suelo rural de producción. .....
3.5 Suelo rural para aprovechamiento extractivo. .....
3.6 Suelo rural de expansión urbana. .....
3.7 Suelo rural de protección. .....
4 Sistemas Públicos de Soporte. .....
4.1 Salud. .....
4.2 Educación. .....
4.3 Seguridad. .....
4.4 Bienestar Social .....
4.5 Servicio y disponibilidad de recolección de desechos sólidos. .....
5 Equipamientos, infraestructura y espacios públicos .....
6 .....
7 SISTEMAS VIALES Y COMPLEMENTARIOS .....
8 Sistema de areas verdes y espacios publicos .....
9 Localización y Descripción de las Áreas Relevantes del Cantón Mejía. .....
9.1 Áreas susceptibles a Riesgos. .....
9.1.1 Peligro Volcánico. .....
9.1.2 Susceptibilidad a deslizamientos. .....
9.1.3 Susceptibilidad a Erosión. .....
9.1.4 Susceptibilidad a sequías. .....
9.1.5 Susceptibilidad a incendios Forestales. .....
9.1.6 Susceptibilidad a Deforestación. .....

10 Distribución de las Actividades de los Asentamientos Humanos del Cantón Mejía. 43

10.1 Actividades Extractivas.....

10.2 Actividades de Conservación. .....

10.3 Actividades Paisajísticas. .....

10.4 Áreas Patrimoniales.....

10.5 Actividades Productivas.....

11 Parámetros Generales para la Formulación de Planes Urbanísticos Complementarios.....

11.1 Procedimiento de aprobación de los planes urbanísticos complementarios.....

11.2 Planes Parciales.....

11.2.1 Consideraciones para los Planes Parciales.....

11.2.2 Proceso de aprobación del plan parcial. .....

11.2.3 Obligatoriedad del plan parcial.....

11.2.4 Iniciativa del plan parcial.....

11.2.5 Contenidos mínimos de los planes parciales.....

11.2.6 Contenidos de los planes parciales para la gestión de suelo de interés social. 71

11.2.7 Requisitos mínimos para lograr sistemas de reparto de cargas y beneficios aplicables a planes parciales.....

11.2.8 Definición de cargas en los planes parciales.....

11.3 Planes Maestros Sectoriales.....

11.3.1 Contenido de los planes maestros. .....

11.4 Planes Complementarios Rurales para el Desarrollo Sostenible (PCRDS).

11.5 Instrumentos de planeamiento del suelo.....

Componente Urbanístico.

12 Definición de Polígonos de Intervención Territorial (PIT).....

13 Tratamientos Urbanísticos para los PIT.....

13.1 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano consolidado. .....

13.2 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano no consolidado.....

13.3 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano y rural de protección.....

13.4 Tratamientos urbanísticos para suelo rural de producción y/o de aprovechamiento extractivo .....

13.5 Tratamientos urbanísticos para suelo rural de expansión urbana. .....

14 Usos del Suelo en los PIT.....

14.1 Uso Residencial.....

14.1.1 Clasificación del uso residencial.....
14.2 Uso Múltiple.....
14.2.1 Clasificación del uso múltiple.....
14.3 Uso industrial. .....
14.3.1 Clasificación del uso industrial. .....
14.4 Uso equipamiento. .....
14.4.1 Categorización del uso equipamiento. .....
14.5 Uso protección. .....
14.5.1 Categorización del uso de protección. .....
14.6 Uso de actividad logística. .....
14.6.1 Clasificación del uso de logístico. .....
14.7 Uso de actividad Recurso Natural de Producción Sostenible. .....
14.7.1 Clasificación Uso de actividad Recurso Natural de Producción Sostenible. .....
14.8 Uso de actividad minera .....
14.8.1 Categorización de Uso de actividad minera. .....
15 Clasificación de Actividades. .....
16 Compatibilidades de Uso del Suelo en los PIT. .....
16.1 Categorías de Usos. .....
16.2 Cuadros de Compatibilidades por PIT. .....
17 Parámetros de Ocupación del Suelo para los PIT. .....
17.1 Definición de Zonificación Para El Fraccionamiento Y Edificación. .....
17.1.1 Aplicación de la zonificación. .....
17.1.2 Cuadro de Zonificaciones aplicables al Cantón Mejía. .....
18 Estándares Urbanísticos. .....
19 Condiciones de Implantación. .....
19.1 Condiciones de Implantación del uso residencial. .....
19.2 Condiciones de implantación del Uso Múltiple. .....
19.3 Condiciones de Uso e Implantación de Suelo Industrial. .....
19.3.1 Uso. .....
19.3.2 Implantación del Uso de Suelo Industrial. .....
19.4 Condiciones de implantación del Uso de Suelo de Equipamiento. .....
19.5 Condiciones de Implantación del Uso de Suelo Protección. .....
19.6 Condiciones de implantación de Uso de Actividad Logística. .....
19.7 Condiciones de Implantación de Uso Recurso Natural y Producción Sostenible. .....

19.8 Condiciones de implantación Uso de Actividad Minera. .....
20 Sistemas viales complementarios. .....
20.1 Elementos del sistema vial. .....
20.2 Derecho de vías. .....
21 Sistemas de áreas verdes y espacio público. .....
21.1 Áreas verdes, comunitarias y vías que son bienes de dominio y uso público. .....
21.2 Especificaciones técnicas de la contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento públicas. .....
21.3 Consideraciones especiales para la contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento públicas. .....
21.4 Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, de fraccionamientos puede ser compensada. .....
21.5 Mantenimiento de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal. ...
22 Identificación de sectores para generación de Vivienda de Interés Social (VIS). 246
23 Identificación de Asentamientos Humanos de Hecho (AHH). .....
23.1 Asentamiento de hecho. .....
23.2 Obligatoriedad del levantamiento de información. .....
23.3 Declaratoria de regularización prioritaria. .....
23.4 Instrumentos De Gestión Y Financiamiento Del Suelo.....
23.4.1 Instrumentos de gestión del suelo.....
23.5 Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. 264
23.5.1 Fines de la distribución de cargas y beneficios.....
23.5.2 Determinación de los beneficios. .....
23.5.3 Determinación de las cargas.....
23.6 Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial. 266
23.6.1 Efectos del proyecto de modificación de la morfología del suelo y de la estructura predial. .....
23.6.2 Reajuste de terrenos. .....
23.6.3 Integración inmobiliaria. .....
23.6.4 Fraccionamientos. .....
23.6.5 Cooperación entre partícipes. .....
23.7 Instrumentos para regular el mercado del suelo. .....
23.7.1 Derecho de adquisición preferente. .....
23.7.2 Declaración de desarrollo y construcción prioritaria. .....

23.7.3 Declaración de zonas especiales de interés social. .....
23.7.4 Anuncio del proyecto. .....
23.7.5 Afectaciones. .....
23.7.6 Derecho de superficie. .....
23.7.7 Bancos de suelo. .....
23.8 Instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano. .....
23.8.1 Concesión onerosa de derechos. .....
23.8.2 Procedimiento para Autorización de Incremento de Número de Pisos. 277
23.8.3 Pago en dinero. .....
23.8.4 Pago. .....

Índice de mapas.

Mapa 1, Peligro Volcánico del Cantón Mejía .....
Mapa 2, Susceptibilidad a deslizamientos del Cantón Mejía. .....
Mapa 3, Susceptibilidad a erosión del cantón Mejía. .....
Mapa 4, Susceptibilidad a sequías .....
Mapa 5, Susceptibilidad a incendios forestales .....
Mapa 6, Catastro minero del cantón Mejía .....
Mapa 7, Áreas de Conservación Ambiental del cantón Mejía .....
Mapa 8, Áreas de protección y conservación propuestas .....
Mapa 9, Paisajes del Cantón Mejía. .....
Mapa 10, Camino del Inca (CápacÑan) .....
Mapa 11, Zonas Productivas Propuestas .....
Mapa 12, Identificación de Asentamientos Humanos de Hecho en el Cantón Mejía. .....

Índice de tablas.

Tabla 1, Clasificación de volcanes presentes en el cantón Mejía. .....
Tabla 2, Susceptibilidad a movimientos en masa .....
Tabla 3, Susceptibilidad a erosión .....
Tabla 4, Susceptibilidad a sequías. .....
Tabla 5, Susceptibilidad a incendios forestales. .....
Tabla 6, Deforestación 2016-2018 .....
Tabla 7, Concesiones mineras .....
Tabla 8, Áreas del SNAP del Cantón Mejía .....
Tabla 9, Áreas de los paisajes del cantón Mejía. .....
Tabla 10, Bienes inmuebles individuales de la parroquia Alóag. .....
Tabla 11, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Alóag .....
Tabla 12, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Alóag .....

Tabla 13, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Aloasí.....
Tabla 14, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Aloasí .....
Tabla 15, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Aloasí.....
Tabla 16, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Cutuglagua .....
Tabla 17, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia El Chaupi.....
Tabla 18, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la cabecera cantonal Machachi.
.....
Tabla 19, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la cabecera cantonal Machachi.....
Tabla 20, Espacios públicos (E.P.) de la cabecera cantonal Machachi. .....
Tabla 21, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Tambillo.....
Tabla 22, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Tambillo. .....
Tabla 23, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Tambillo.....
Tabla 24, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Uyumbicho. .....
Tabla 25, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Uyumbicho. .....
Tabla 26, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Uyumbicho. .....
Tabla 27, Uso de suelo residencial .....
Tabla 28, Uso de suelo múltiple. .....
Tabla 29, Uso de suelo industrial.....
Tabla 30, Uso de suelo equipamiento. .....
Tabla 31, Uso de suelo protección.....
Tabla 32, Uso de suelo actividad logística. .....
Tabla 33, Uso de suelo actividad recurso natural de producción sostenible. .....
Tabla 34, Uso de suelo actividad minera. .....
Tabla 35, Clasificación de Actividades. .....
Tabla 36, Compatibilidades por PIT. .....
Tabla 37, Zonificaciones por PIT rurales. .....
Tabla 38, Zonificaciones por PIT urbanos.....
Tabla 39, Identificación de Asentamientos Humanos de Hecho. .....

Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Mejía.

Componente Estructurante.

Según la normativa de suelo del Cantón Mejía y de la normativa nacional en materia de uso y gestión de suelo, el Componente Estructurante del Plan de Uso y Gestión de suelo del Cantón Mejía comprende tanto la clasificación del suelo como la subclasificación del suelo de todo el cantón, así como la definición del límite urbano.

El componente estructurante está constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Contiene las disposiciones vigentes del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las ventajas del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible. El PDOT determina la estructura urbano-rural y la clasificación del suelo.

1 Limites Urbanos.

Son las líneas imaginarias que delimitan los polígonos de suelo urbano; para facilitar el tratamiento de estos polígonos, se los clasificó según su ámbito, en limites urbanos: cantonal, parroquial y rural.

1.1 Limite Urbano Cantonal

Es el área de suelo urbano definida por líneas imaginarias, corresponde a la cabecera cantonal.

1.2 Limite Urbano Parroquial

Son áreas de suelo urbano definidas por líneas imaginarias, corresponden a las cabeceras parroquiales.

1.3 Limite Urbano Rural

Son áreas de suelo urbano definidas por líneas imaginarias, resultantes de procesos de rururbanización[1], las cuales se ubican a manera de islas, dentro de suelo rural en las distintas parroquias del Cantón Mejía.

2 Clasificación del Suelo.

En función de las características morfológicas, físico ambientales y socioeconómicas, el Cantón Mejía se divide en suelo urbano y suelo rural.

2.1 Suelo Urbano

Es aquel que cuenta o tiene programadas vías, redes de servicios e infraestructura pública y con ordenamiento urbanístico definido y aprobado como tal por el PUGS y otros instrumentos de planificación.

Adicional a lo establecido en la normativa (LOOTUGS), se plantea diferenciar el ámbito de las áreas de suelo urbano, según el lugar donde se encuentran establecidos, así, se definen limites urbanos: cantonal, parroquial y rural. Esto permitirá establecer parámetros y estándares específicos para su tratamiento.

2.2 Suelo Rural

Es aquel que por su condición natural o ambiental; su vocación agrícola, ganadera, forestal o de extracción de recursos naturales; o, su interés paisajístico, histórico-cultural, u otro especial, no puede ser incorporado en la categoría de suelo urbano.

3 Subclasificación del Suelo.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LOOTUGS, para el suelo urbano se establece la siguiente subclasificación:

3.1 Suelo urbano consolidado.

Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

[1] La rururbanización hace referencia al proceso de urbanización de espacios rurales. Dentro de este proceso, en un paso anterior, se encuentra lo que se determina como vivienda semi - concentrada en suelo rural (PIT 7).

3.2 Suelo urbano no consolidado.

Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

3.3 Suelo urbano de protección.

Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido y restringido en su ocupación. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de gestión y ordenamiento territorial municipales acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LOOTUGS, para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:

3.4 Suelo rural de producción.

Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

3.5 Suelo rural para aprovechamiento extractivo.

Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

3.6 Suelo rural de expansión urbana.

Es el suelo rural que podrá ser transformado a suelo urbano. La determinación del suelo rural de expansión urbana se realiza en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.

3.7 Suelo rural de protección.

Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida el fraccionamiento y edificación. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

4 Sistemas Públicos de Soporte.

4.1 Salud

Los servicios de salud en el Cantón Mejía, se encuentran localizados en la cabecera cantonal como es el Centro de Salud Hospitalario que presta atención básica y complementaria, así como Sub centros de salud en cada una de las parroquias rurales, obteniendo una buena cobertura en el sector; además posee un Dispensario del IESS.

La cobertura del servicio de salud a nivel cantonal está establecida por 3 tipologías de instituciones de salud (centro de salud, puestos de salud y hospital básico). Cada una de las cabeceras parroquiales cuenta con un centro de salud nivel 1 y adicionalmente existe un hospital básico en la ciudad de Machachi.

Por otro lado, en la parroquia Manuel Cornejo Astorga existe un puesto de salud del seguro social campesino que amplía la cobertura en este sector que está muy alejado del hospital básico.

Considerando un análisis de distancias relativas desde los centros de salud hasta los poblados, se tiene la siguiente caracterización:

Existe un alto nivel de accesibilidad en relación a los poblados y núcleos urbanos más cercanos de las cabeceras parroquiales. Sin embargo, como se puede observar en el mapa, poblados como Guitig, Panzaleo, Pedregal, San Fernando, San Miguel, Santa Clara y otros aledaños, tienen menor accesibilidad al servicio de salud sobre todo por la distancia y las vías de comunicación de tercer orden en muchos casos solo caminos de verano o de herradura.

Por otro lado, los poblados localizados entre Alóag y Manuel Cornejo Astorga, tienen el menor nivel de accesibilidad en relación a la ubicación de los centros de salud y del hospital básico. Si bien es cierto, existe una carretera que une los poblados, la distancia y el tiempo son significativos en una emergencia.

4.2 Educación

El sistema educativo aplicado en el cantón Mejía muestra un nivel de servicio aceptable en cuanto a cobertura, encontrándose la mayoría de los establecimientos en la cabecera cantonal, aunque existen también centros educativos distribuidos en cada una de las parroquias que lo conforman, los cuales

presentan un amplio nivel de servicio. Además, es importante recalcar la cercanía geográfica que existe del Cantón Mejía a Quito, pues ha sido y es factor un elevado al desarrollo educacional de sus habitantes.

La mayor parte de las instituciones educativas se concentran en los núcleos urbanos, tanto de las cabeceras parroquiales como de los centros poblados.

En el siguiente mapa se muestra la representación de las distancias euclidianas de los centros educativos hacia los centros urbanos y poblados.

En un primer nivel de influencia, se encuentran los poblados circundantes a las cabeceras parroquiales que por su situación de cercanía y vías de comunicación tienen una alta accesibilidad a las instituciones. Este anillo o buffer abarca la mayor parte de los poblados del cantón

En el segundo anillo de influencia, están los poblados que se localizan entre El Pedregal y Pungua. Estos poblados, solo cuentan con una institución cercana en El Pedregal y para acceder a la misma se requiere transitar en vías de tercer orden. Al sur del cantón, el poblado de San Antonio se encuentra también dentro de esta categoría, ya que está muy alejado del centro urbano de El Chaupi donde está la institución educativa más cercana.

Finalmente, mencionar a los poblados de San Juan, Los Alpes, El Pongo y Tatambo que se encuentran dentro de este anillo de distancia relativa a los centros educativos más cercanos, pese a que en el caso de los poblados Tatambo y los Alpes atravesados por la carretera que se dirige a Santo Domingo.

4.3 Seguridad

En cuanto a infraestructura de seguridad, el cantón contaba con 4 unidades de policía comunitaria (UPC) ubicadas en las parroquias de Alóag, Manuel Cornejo Astorga y Cutuglagua. (Ministerio del Interior, 2016)

En los últimos años se incorporaron 6 UPC más al cantón Mejía para cubrir los requerimientos de seguridad de la población.

- Subcircuito Pasochoa 1 (UPC Tambillo). - Ubicada en la antigua vía Amaguaña y Av. Camilo Calvache, parroquia de Tambillo.
- Subcircuito Pasochoa 2 (UPC Uyumbicho). - Ubicada en la calle Isidro Ayora y Calle S/N, Parroquia Uyumbicho.
- Subcircuito Ilinizas 1 (UPC. Aloasí). - Ubicada en la Calle el Calvario y Calle Transversal S/N, en la Parroquia de Aloasí.
- Subcircuito Ilinizas 2 (UPC. El Chaupi). - Ubicada en la Calle Transversal 2 y calle Longitudinal B, parroquia El Chaupi.
- Subcircuito Machachi Sur 1 (UPC Carretera). - Ubicada en la Panamericana Sur Km. 21 sector del barrio La Carretera, parroquia de Machachi

- Subcircuito Machachi Norte 1 (UPC. Tesalia). - Ubicada en el Pasaje 2 y Calle L, en la Cooperativa de vivienda Tesalia- Machachi.

Cada una de estas UPC ubicadas estratégicamente disponen de 16 policías, un oficial que está al mando, 2 patrulleros, 3 motocicletas, botones de seguridad y equipo tecnológico, que ayudan a los uniformados a reaccionar con mayor agilidad ante delitos como abigeato, robo a personas, violencia intrafamiliar, que son los que se registran con mayor incidencia en estos sectores.

Al realizar un análisis de distancia relativa de estas unidades a los centros poblados a través del siguiente mapa, se puede observar que no existe una cobertura total de cantón. La parroquia de Manuel Cornejo Astorga no cuenta con una UPC, por lo que la población tiene una mayor vulnerabilidad en términos de seguridad ciudadana.

El resto de núcleos urbanos de todas las cabeceras parroquiales tienen una alta accesibilidad a este servicio por encontrarse en el primer anillo de influencia, sin embargo, en tema de seguridad al igual que en salud y educación, se requiere saber la capacidad operativa e infraestructura de estas unidades para establecer una apreciación más clara de la realidad y capacidad operativa de la institución policial.

4.4 Bienestar Social

El bienestar social se expresa en diferentes aspectos de la vida social de la población: en el acceso a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda o los bienes de consumo, entre otras cosas.

Entre los principales centros que brindan asistencia social se encuentra el COPRODEM y el Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía instituciones que coordinan diferentes actividades como deporte, jóvenes, grupos de atención prioritaria, educación y cultura.

En referencia a lo antes mencionado, a continuación, se detalla los sistemas públicos de soporte correspondientes a cada una de las parroquias que conforman el Cantón Mejía.

4.5 Servicio y disponibilidad de recolección de desechos sólidos.

Se realiza la recolección de residuos sólidos en todo el Cantón Mejía con una cobertura del 98% en zonas urbanas y 90% en zonas rurales con un promedio de recolección diario de 70 Ton (durante la época de cuarentena el promedio subió a 90Ton/día).

El incremento de residuos es debido al crecimiento poblacional y aumento de calles aptas para rodaje de recolectores se han realizado ampliación de rutas para brindar un mejor servicio a la población en un 4% en las zonas urbanas y 8% en las zonas rurales, pero teniendo en cuenta que la capacidad de recolección con los vehículos actuales es de aproximadamente 40 Ton con 4 vehículos HINO del 2008,

2 vehículos Internacional 2002 y 2004, 2 HINO 2014 y un HINO 2017 es decir un promedio de 22 TON restantes son cubiertas con doble turno, doble viaje y sobrepasa la capacidad de carga de los recolectores debido a las distancias (tiempos y movimientos diarios):

- Ruta Centro Oriental y Centro Occidental de la ciudad de Machachi cubiertas con dos recolectores los días lunes miércoles y viernes para recolección de residuos inorgánicos, los días martes y jueves se recolecta con un vehículo las dos rutas establecidas en doble turno, liberando un vehículo recolector para cubrir el día martes la parroquia de Manuel Cornejo Astorga y el día jueves el Pedregal, una semana y otra semana la ruta (Av. Simón Bolívar, Cutuglagua y Pasochoa (Curiquingue)),siendo la frecuencia de estos lugares quincenal.
- Ruta Sur Oriental, la ruta establecida es camino viejo, lugares no diferenciados de la ciudad de Machachi, Cutuglagua, la fontana, Panzaleo, Guitig, con rutas inter diarias.
- Ruta Hacinamientos (mercados, espacios públicos y urbanizaciones no diferenciados de la parroquia de Machachi) rutas inter diarias
- Ruta Aloasí, cubre zonas consolidadas y no consolidadas, Centro de Aloasí, la Carretera, El Chaupi, la Unión, rutas inter diarias.
- Ruta Alóag, cubre zonas consolidadas y no consolidadas de la parroquia con rutas inter diarias.
- Ruta Tambillo, cubre zonas consolidadas y no consolidadas de la parroquia con rutas inter diarias.
- Ruta Uyumbicho, cubre zonas consolidadas y no consolidadas de la parroquia y ruta de Cutuglagua con rutas inter diarias.
- Ruta Cutuglagua, cubre zonas consolidadas y no consolidadas de la parroquia.
- Ruta Tandapi: debido a la generación de residuos que no puede ser cubierta con un solo turno los días sábados se realiza la recolección en el Tandapi, Pampas Argentinas, Nuevo Machachi.
- Turno fin de Semana: Recolección Mercados y hacinamientos (Panzaleo y la Fontana quincenalmente) en turno (sábado en la madrugada y en la noche y domingo en la madrugada)
- Recolección Mercados: de 10h00 a 18h00 y de 18h00 a 24h00 en mercados, ferias, parques y ciudad de Machachi (hacinamientos)

Se realizó la adquisición de dos vehículos recolectores HINO en diciembre de 2019 y un vehículo recolector en junio de 2020, pero existe la necesidad de fortalecer la flota.

Debido a la emergencia COVID 2020 y por falta de personal que se encuentra en grupos vulnerables y cuatro jubilados en diciembre 2019, se ha tenido que reformar

horarios y suspender ampliaciones de ruta, así como unificación de horarios de barrido a partir de las 06H00 en doble turno.

- **El Chaupi**

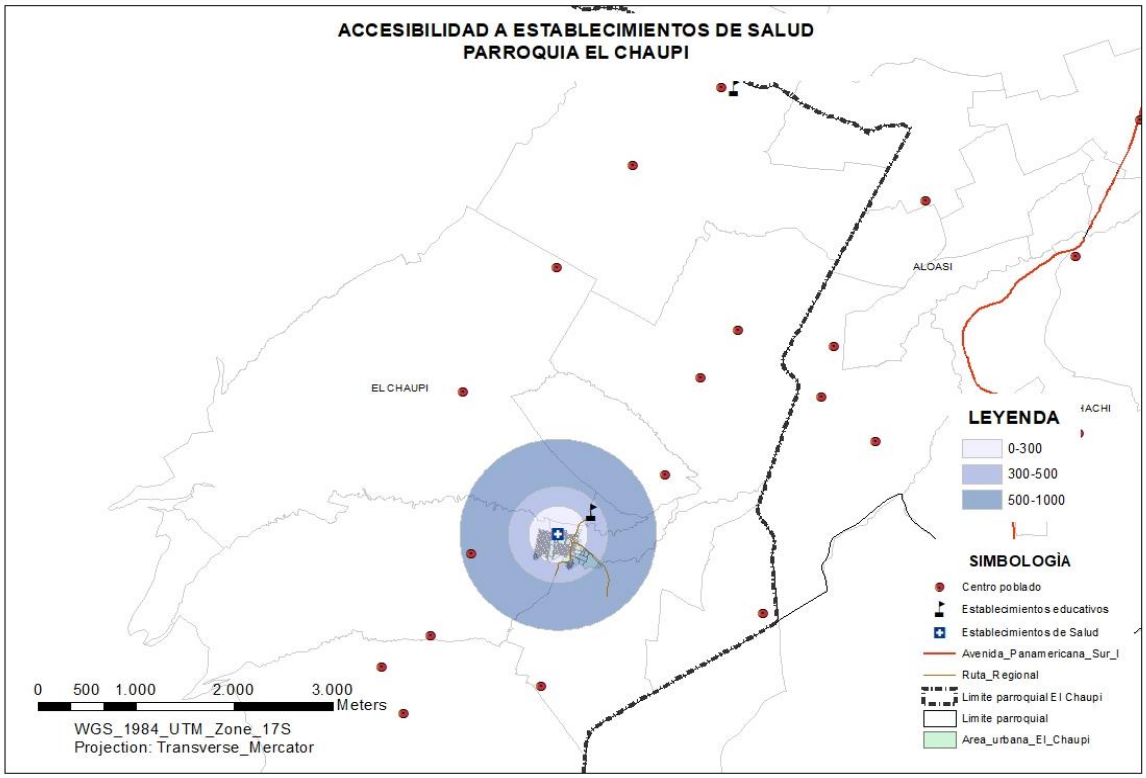

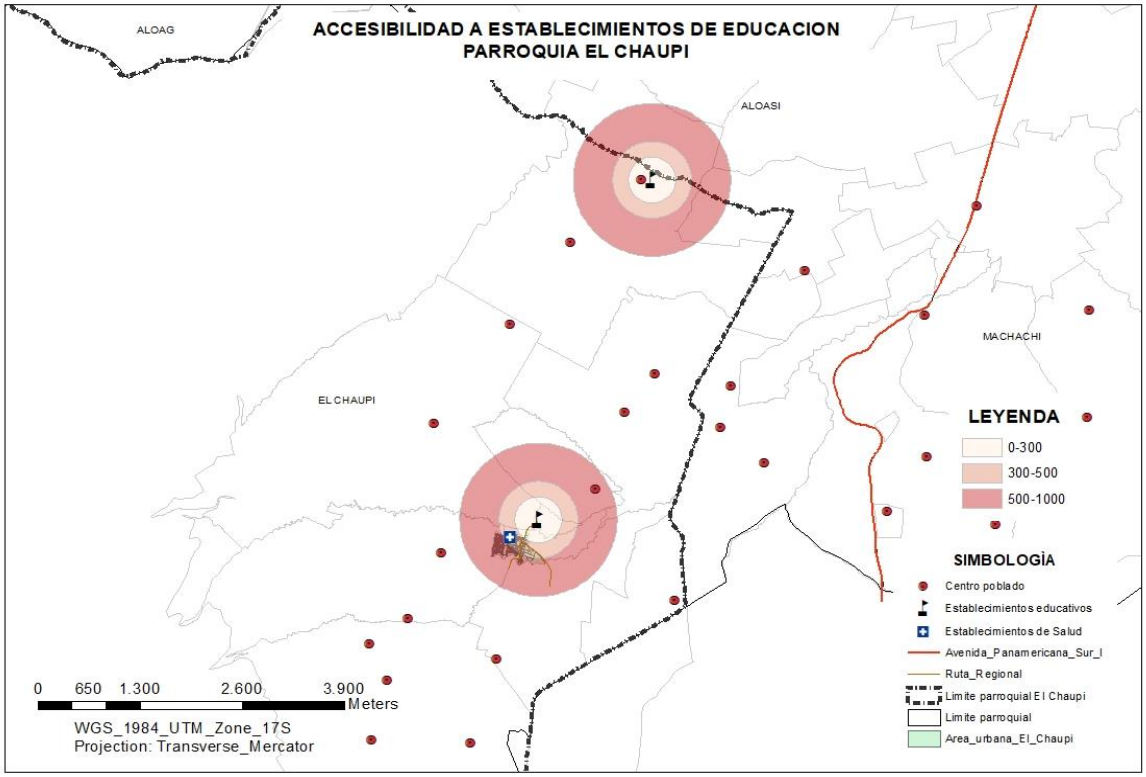

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Sub centro de Salud	2 Establecimientos Educación Inicial 1 Educación General Básica	1 Unidad de Policía Comunitario

- **Aloasí**

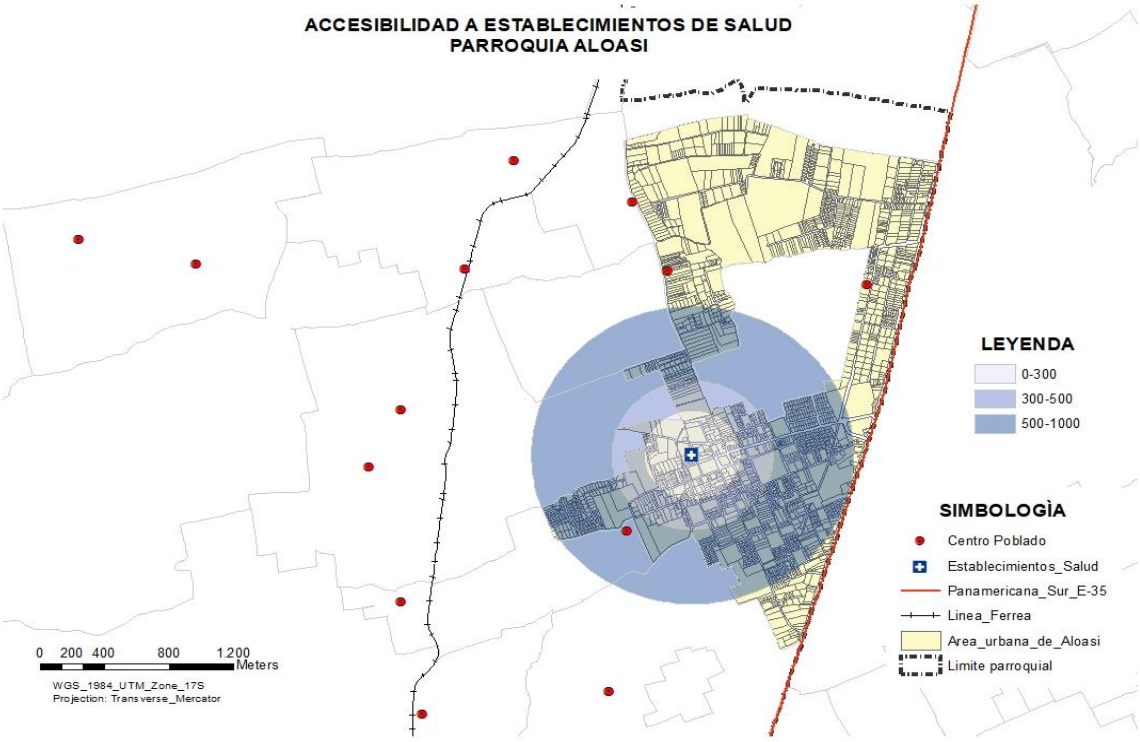

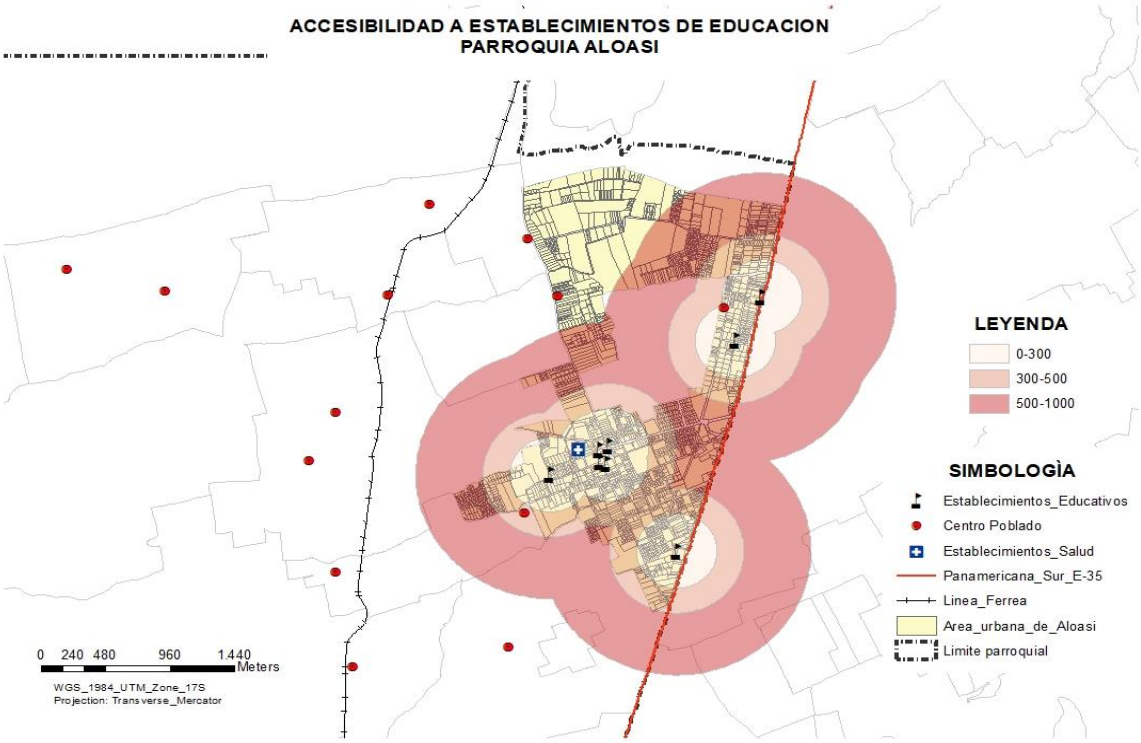

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Sub centro de Salud	9 Educación General Básica y Bachillerato	1 Unidad de Policía Comunitario

- **Machachi**

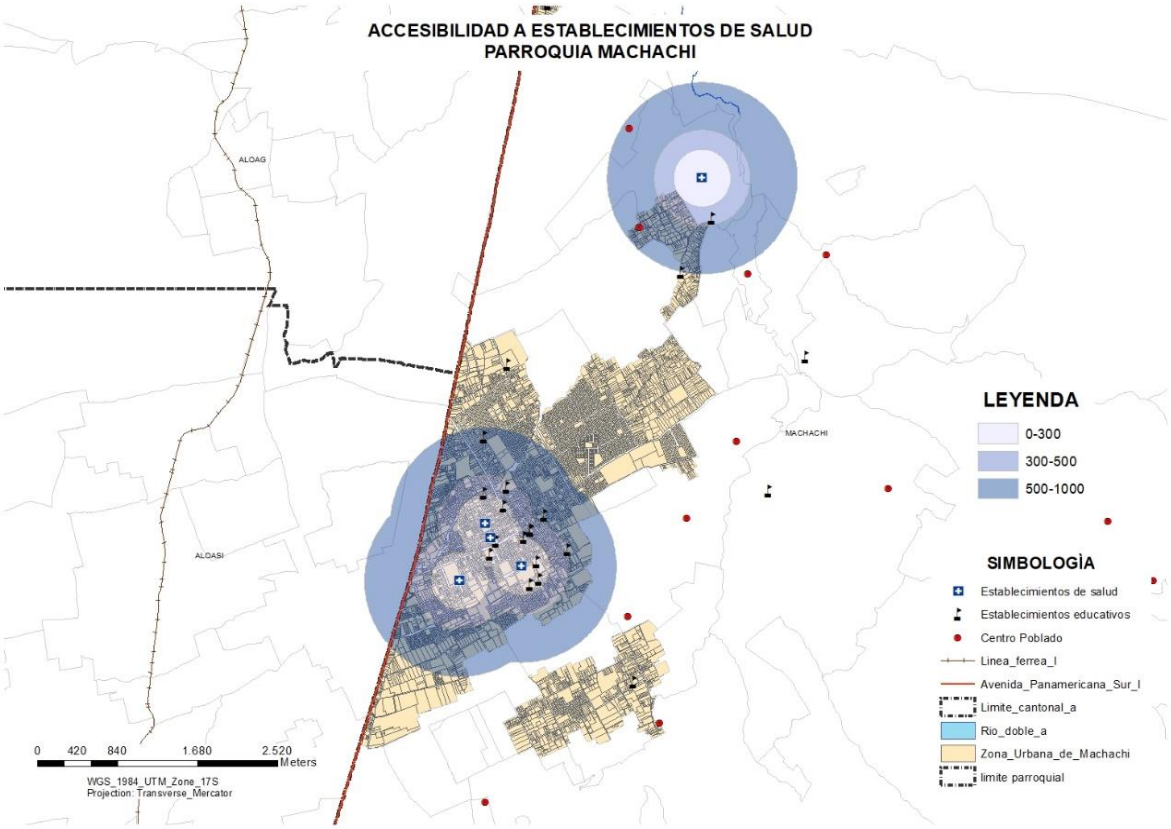

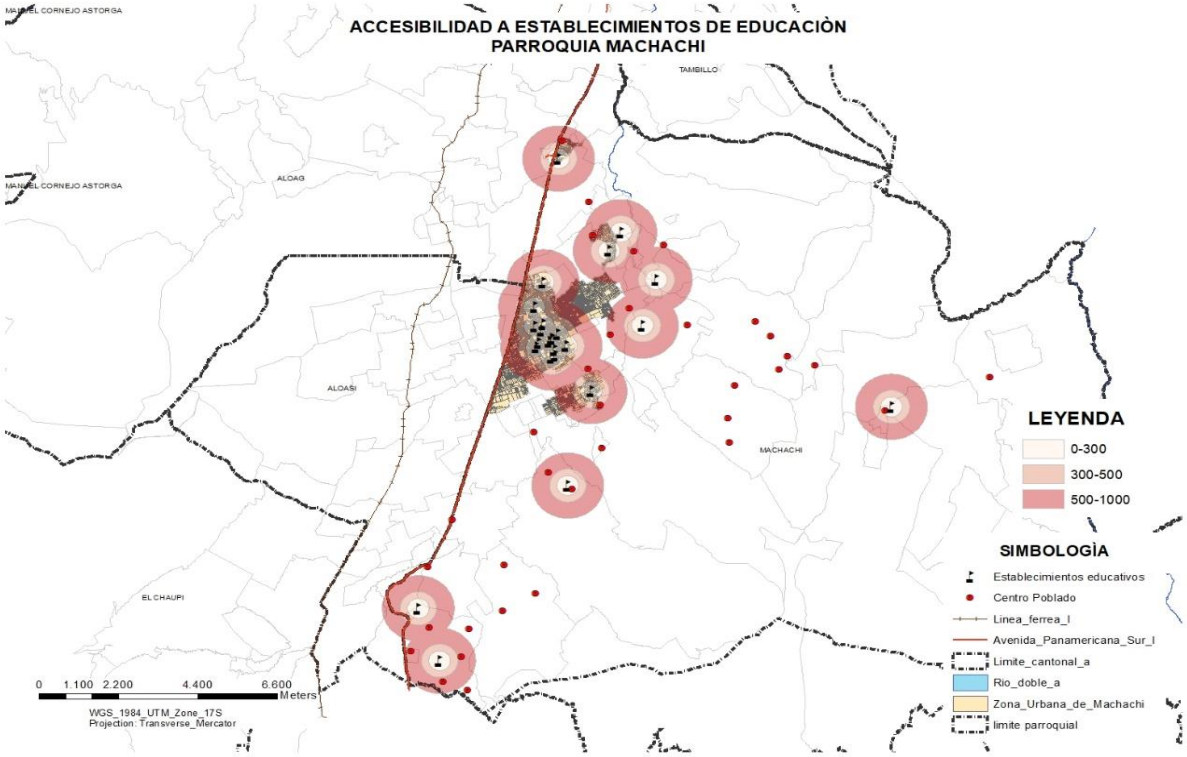

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Hospital 1 Dispensario del IESS	24 Educación General Básica y Bachillerato	1 Unidad de Policía Comunitario

- **Alóag**

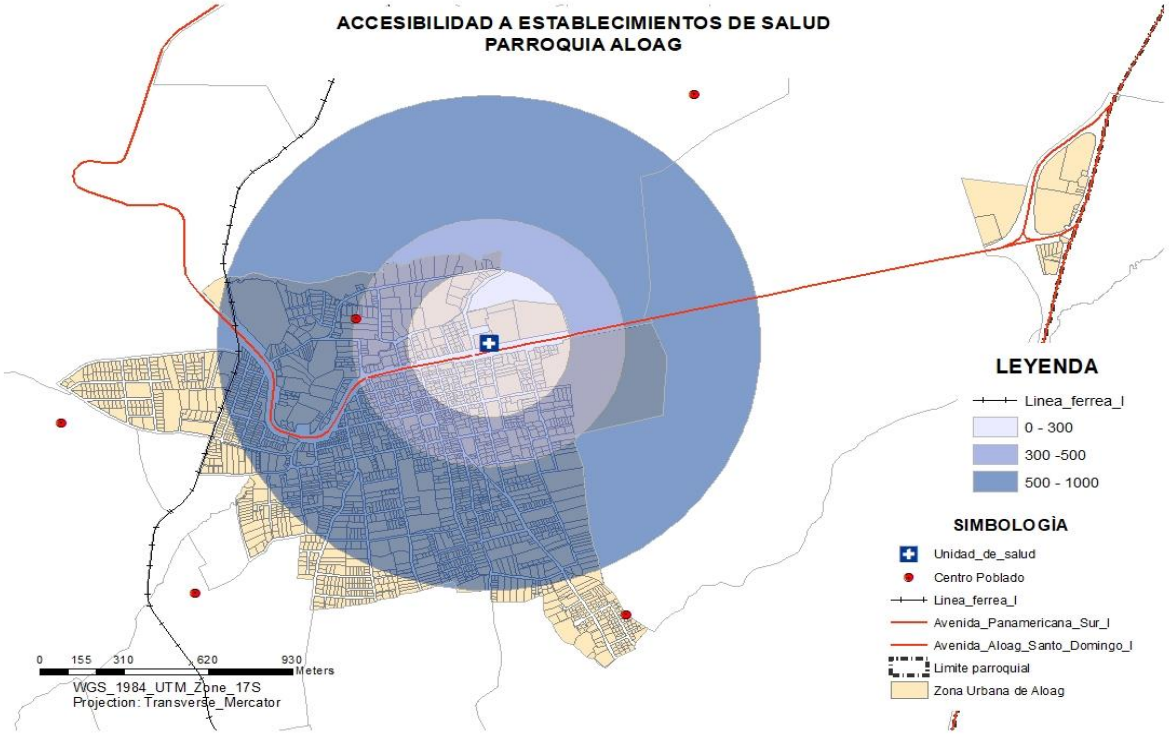

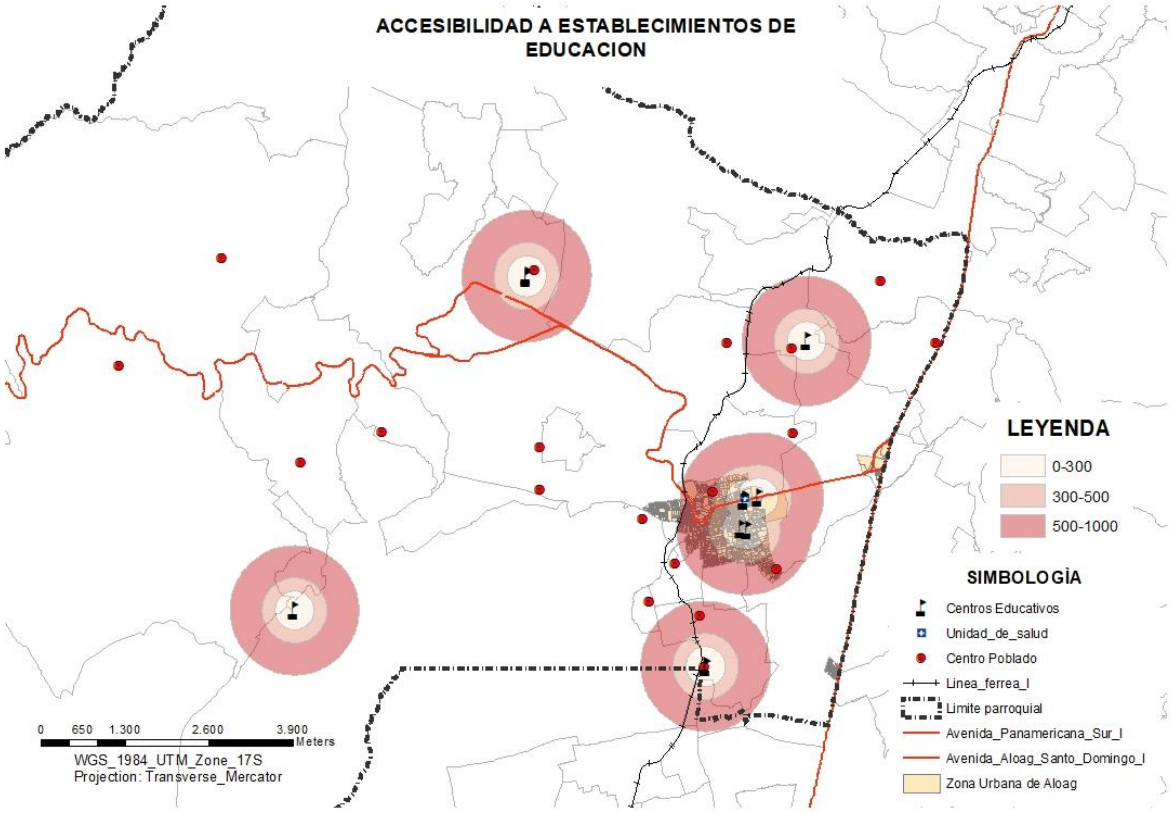

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Sub centro de Salud	13 Educación General Básica y Bachillerato	2 Unidad de Policía Comunitario

- **Tambillo**

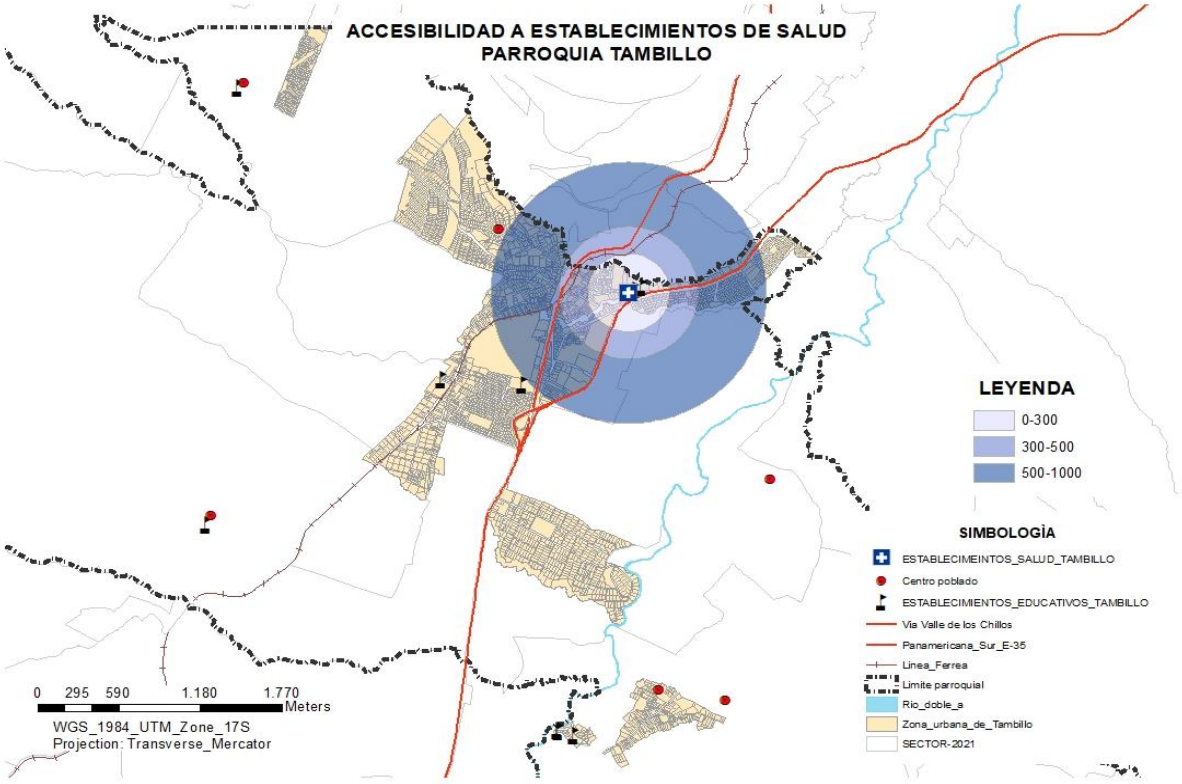

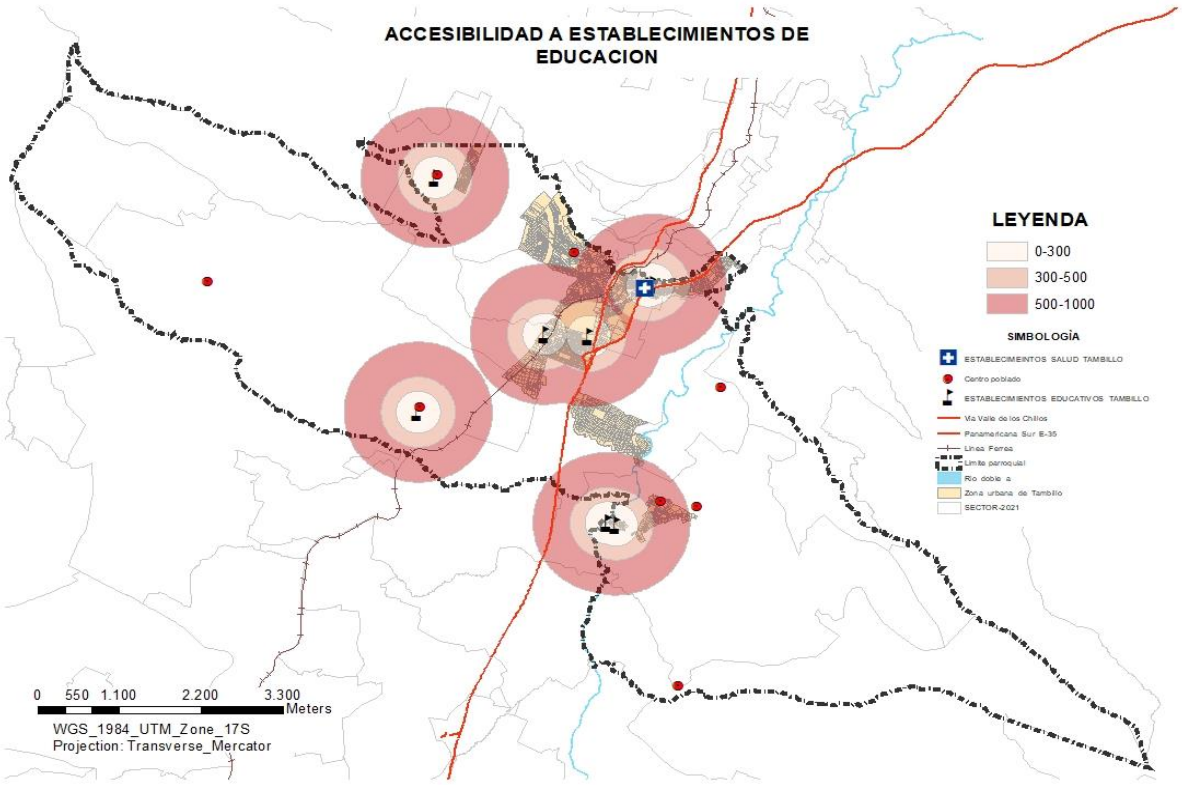

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Sub centro de Salud	9 Educación General Básica y Bachillerato	1 Unidad de Policía Comunitario

- **Uyumbicho**

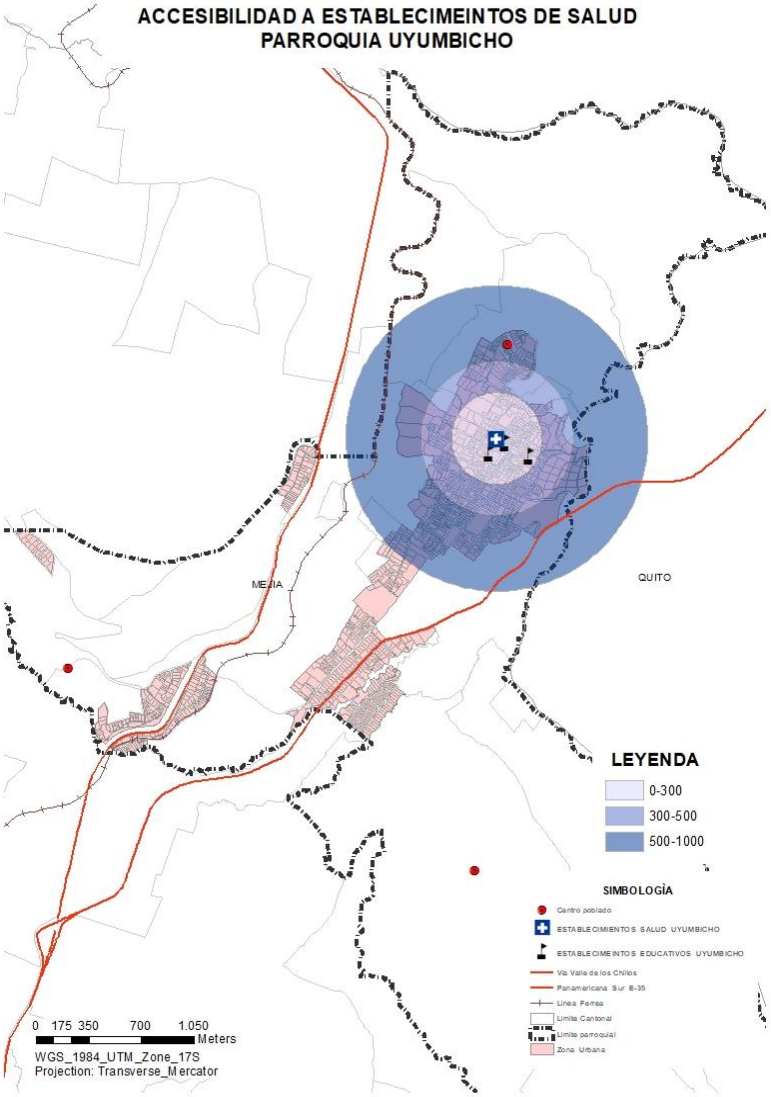
ACCESIBILIDAD A ESTABLECIMEINTOS DE SALUD
PARROQUIA UYUMBICHO
MEJIA
QUITO
LEYENDA
0-300
300-500
500-1000
SIMBOLOGÌA
Centro poblado
ESTABLECIMIENTOS SALUD UYUMBICHO
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UYUMBICHO
Via Valle de los Chillos
Panamericana Sur E-35
Linea Ferrea
Limite Cantonal
Limite parroquial
Zona Urbana
0 175 350 700 1.050
Meters
WGS_1984_UTM_Zone_17S
Projection: Transverse_Mercator

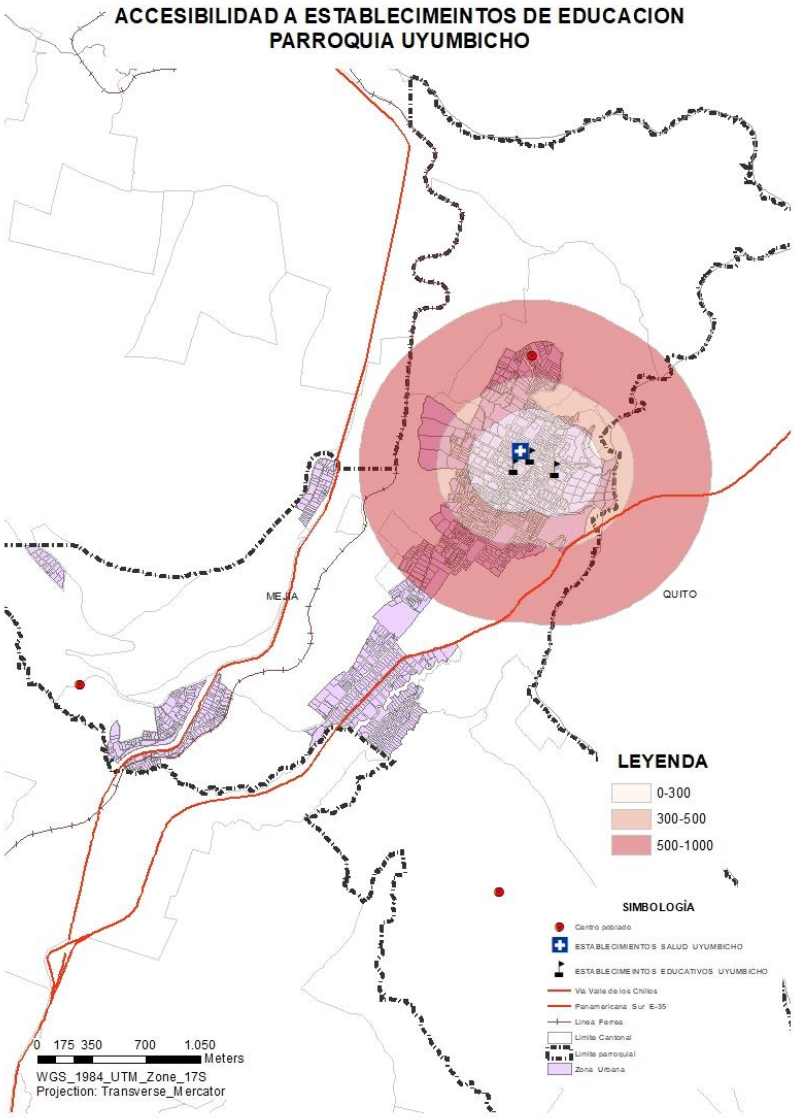

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Sub centro de Salud	3 Educación General Básica y Bachillerato	1 Unidad de Policía Comunitario

- **Cutuglagua**

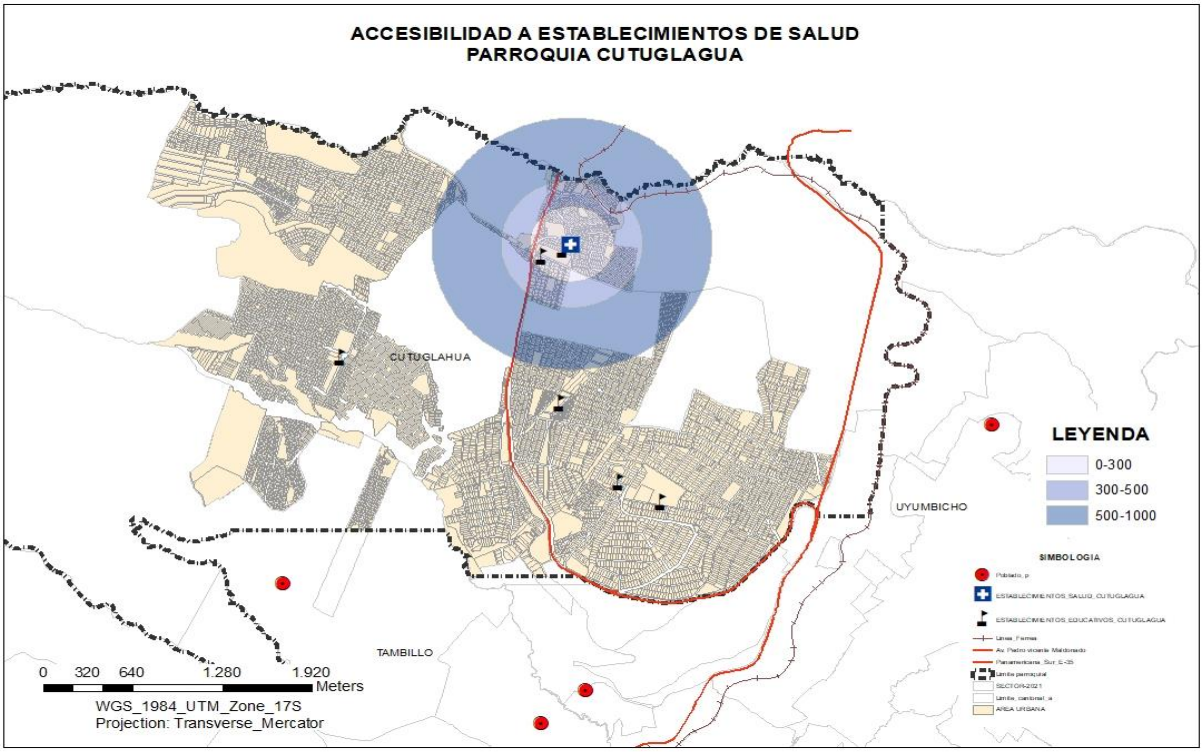

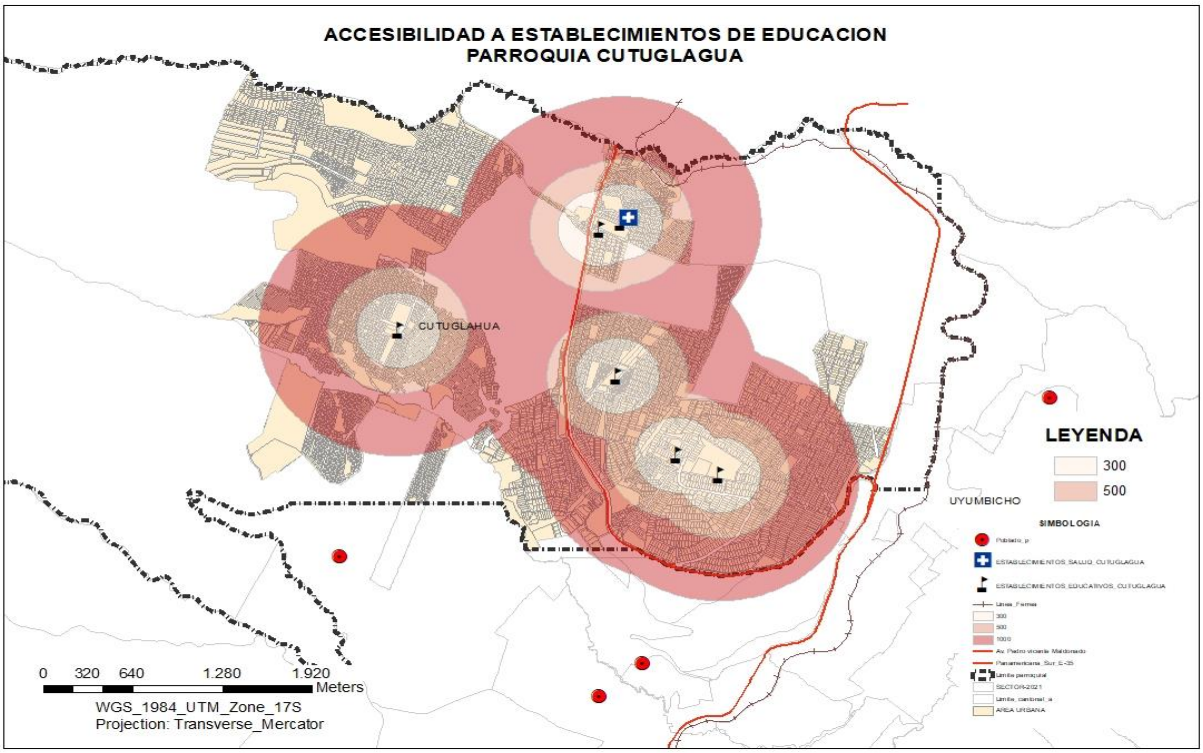

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Sub centro de Salud	7 Educación General Básica y Bachillerato	2 Unidad de Policía Comunitario

- **Manuel Cornejo Astorga**

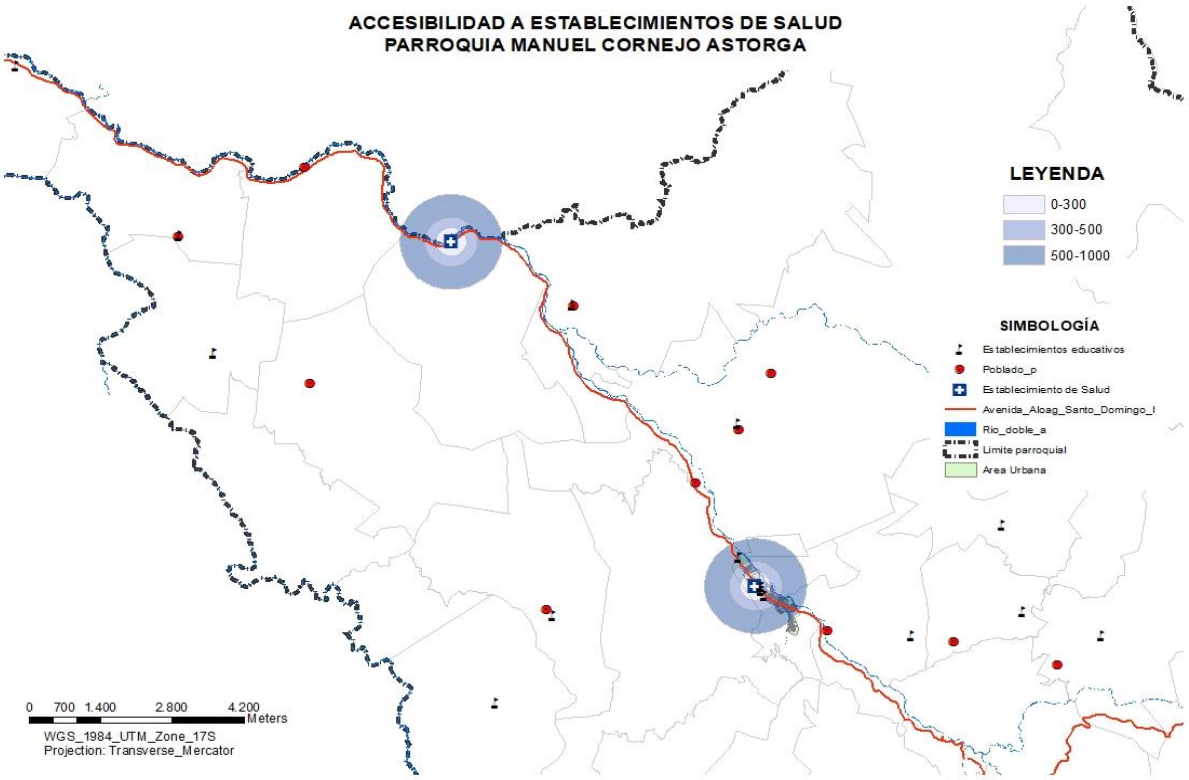

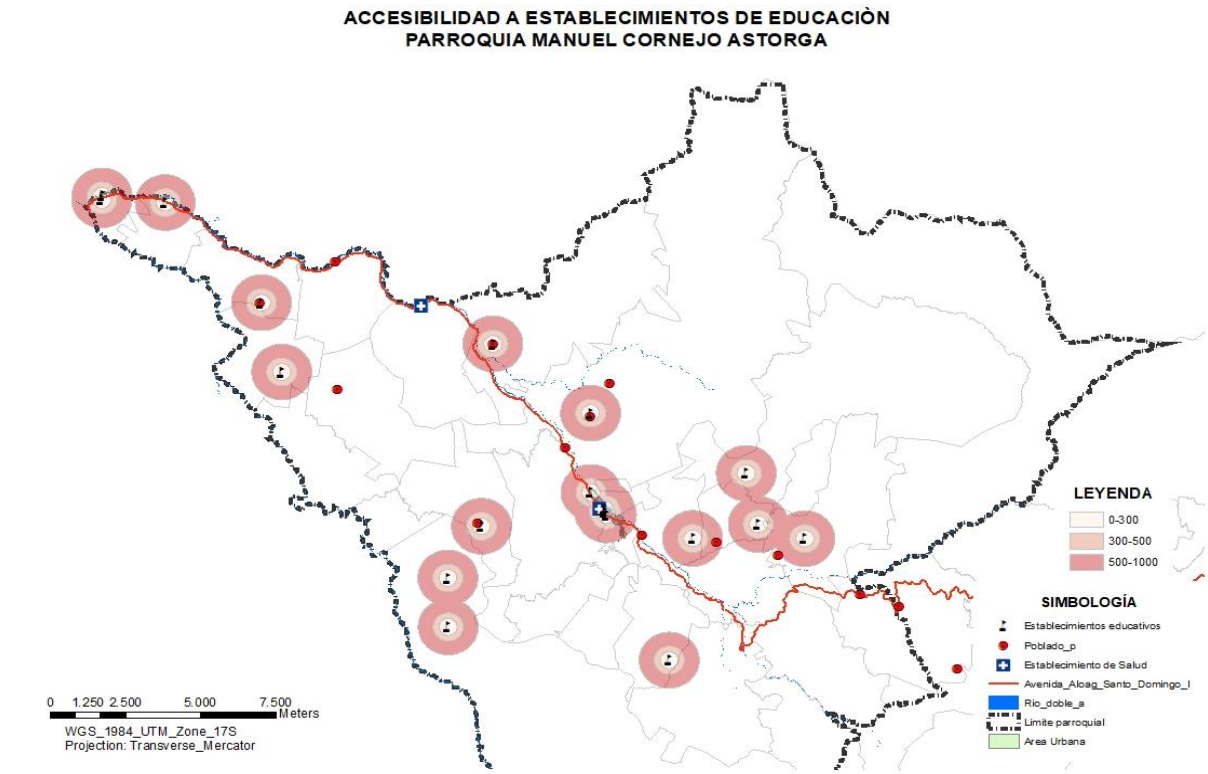

Establecimientos de Salud	Establecimientos de Educación	UPC
1 Sub centro de Salud	20 educación	1 unidad de Policía Comunitario

	General Básica y Bachillerato	

5 Equipamientos, infraestructura y espacios públicos

Las 8 parroquias que conforman el Cantón Mejía cuentan con espacios importantes de recreación tradicional como: parques, estadios, coliseos, plazas, entre otros.

Además, la cabecera cantonal dispone de un mercado mayorista para la comercialización de productos, siendo éste el lugar de intercambio y abastecimiento de productos a diferentes sitios del país, tanto de la región Costa y Sierra, así también existen mercados en las parroquias del cantón destinados al consumo interno.

En cada una de las parroquias existe

El Chaupi

Espacio público de la parroquia El Chaupi

Tipo	Nombre del propietario	Uso
Iglesia de El Chaupi	Curia	Culto
Vivienda Marqueza De Solanda	Arguero Gua	Vivienda

Aloasí

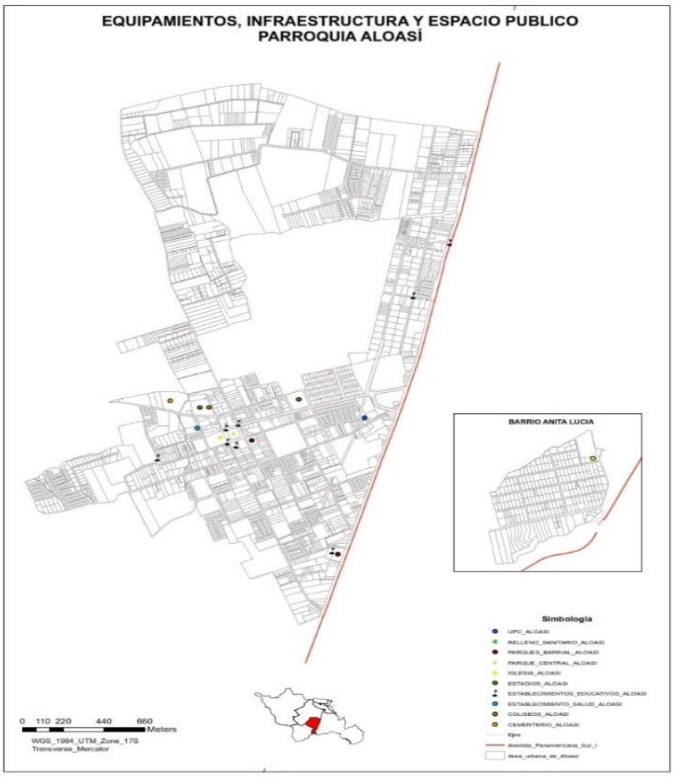

Nombre	Área m2
PARQUE CENTRAL DE ALOASI	3478

Machachi

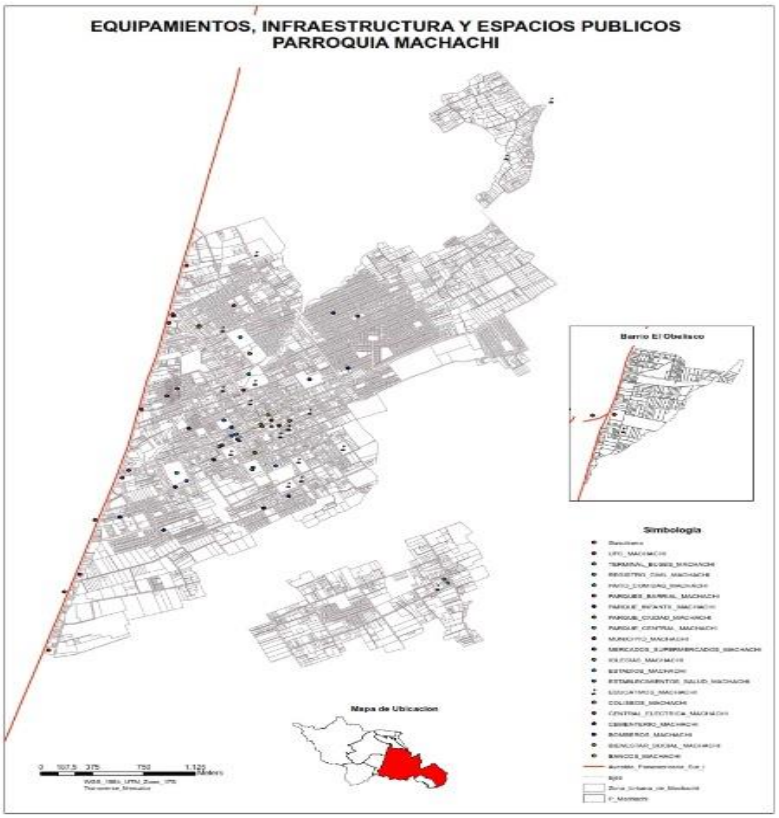

Espacio público de la cabecera cantonal Machachi

Nombre	Área m2
PARQUE CENTRAL DE MACHACHI	4418
PARQUE DE TUCUSO	2196

Alóag

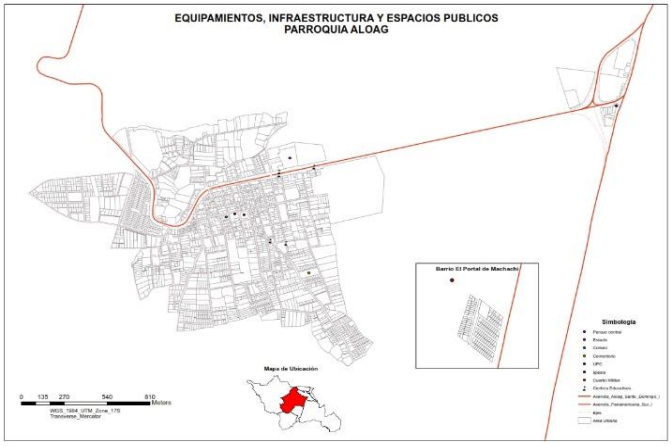

Espacio público de la parroquia Alóag

Nombre	Área m2
Parque central de Alóag	2048

Tambillo

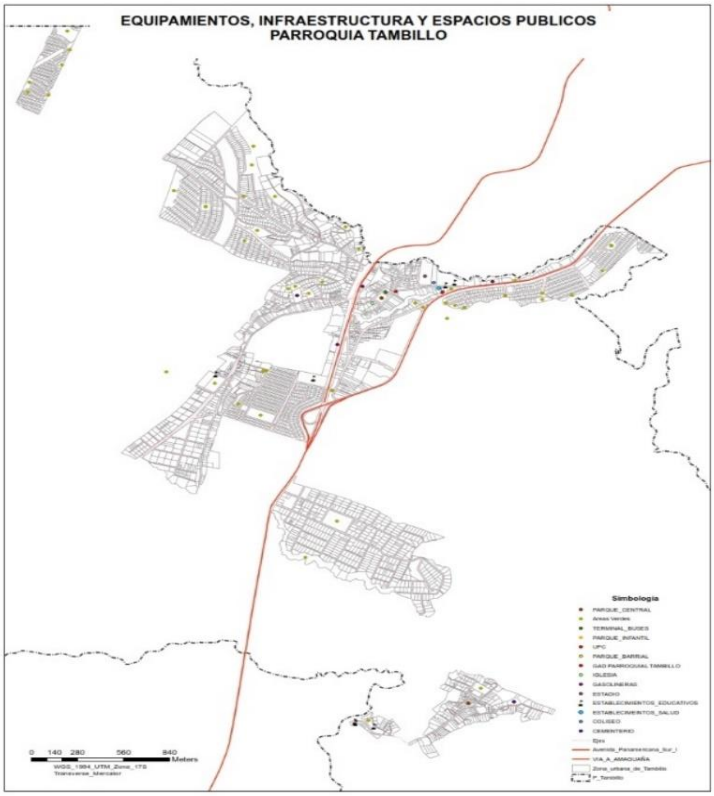

Espacio público de la parroquia Tambillo

Nombre	Área m2
PARQUE	3626
PUENTE TAMBILLO YAKU	1,62
PUENTE JALUPANA	1,62

- **Uyumbicho**

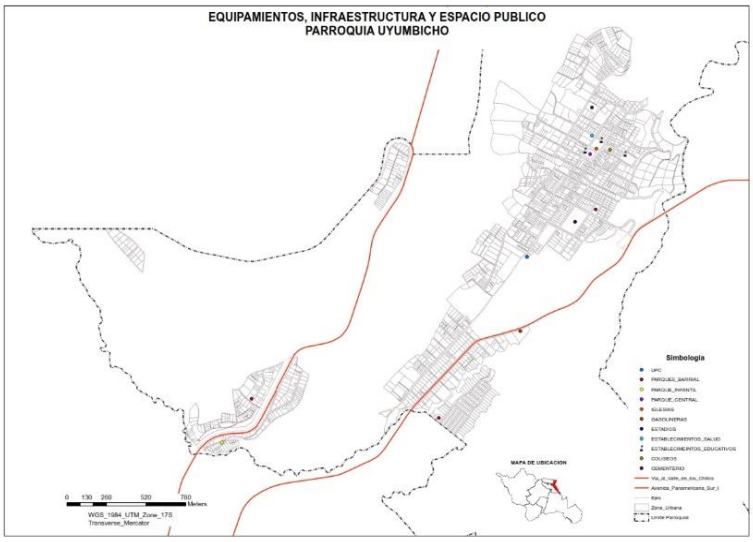

Espacio público de la parroquia de Uyumbicho

Nombre	Área m2
Parque	3757

Cutuglagua

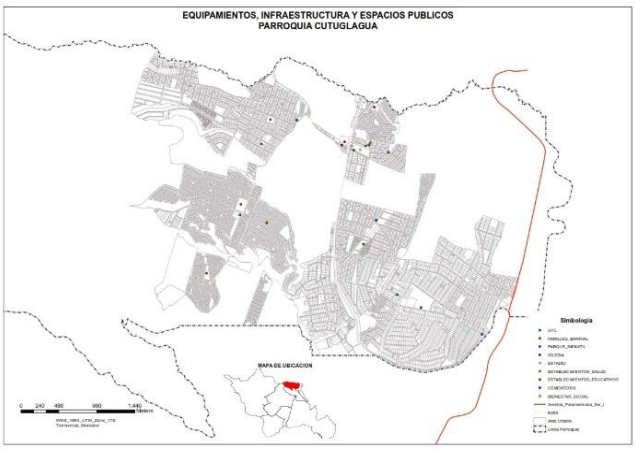

Manuel Cornejo Astorga

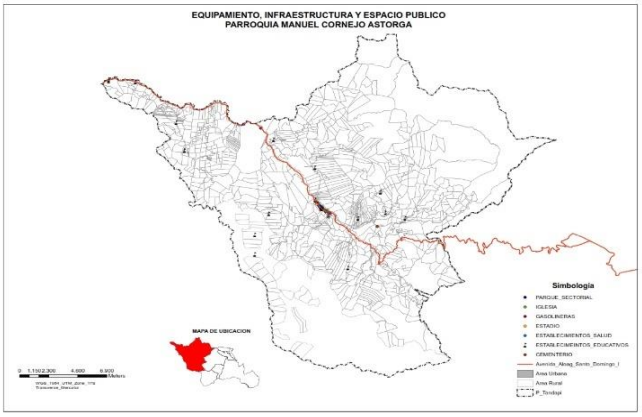

6

7 SISTEMAS VIALES Y COMPLEMENTARIOS

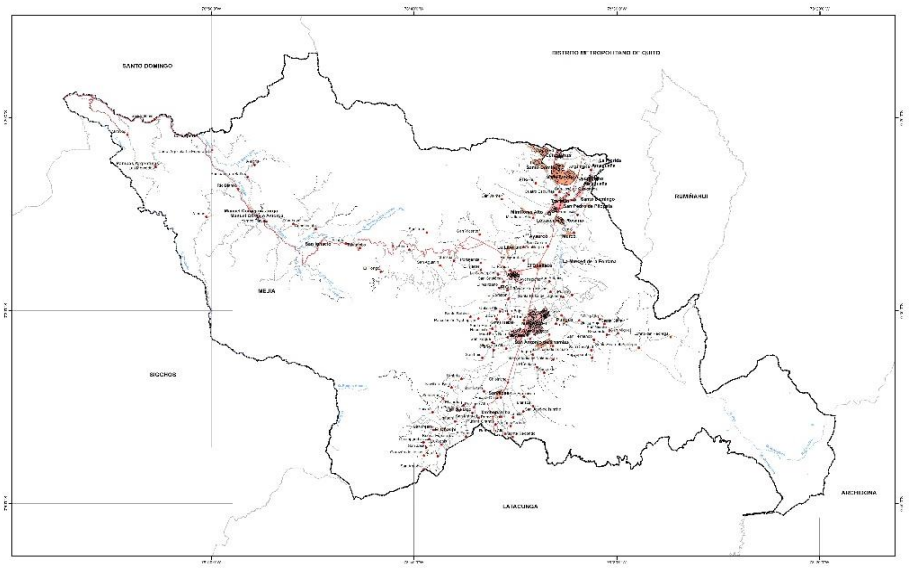

La competencia administrativa y operativa de la gestión vial a nivel urbano la tiene el GAD municipal de Mejía. A continuación, se detalla las vías de las zonas urbanas levantadas por su tipología y estado:

La mayor parte de las vías son adoquinadas, y vías que por su condición de conectividad entre los centros poblados rurales aún mantienen cobertura de tierra y empedrado. Hay que considerar que muchas de estas vías pueden ser consideradas patrimoniales por su gran valor histórico.

De ahí la importancia de realizar un levantamiento de las mismas, para evitar un cambio de material y un impacto en el atractivo y funcionalidad turística

De ahí de la necesidad imperativa de un plan vial, que esté articulada con el PUGS, Plan Urbano, Plan de Turismo etc. Quede esta manera se pueden considerar por ejemplo derechos de vías para movilidad alternativa como ciclovías en las zonas urbanas.

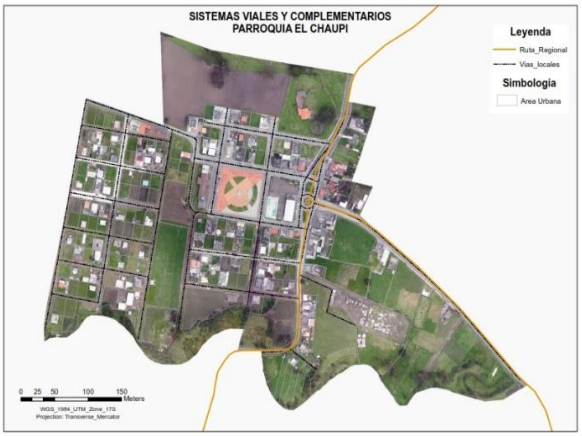

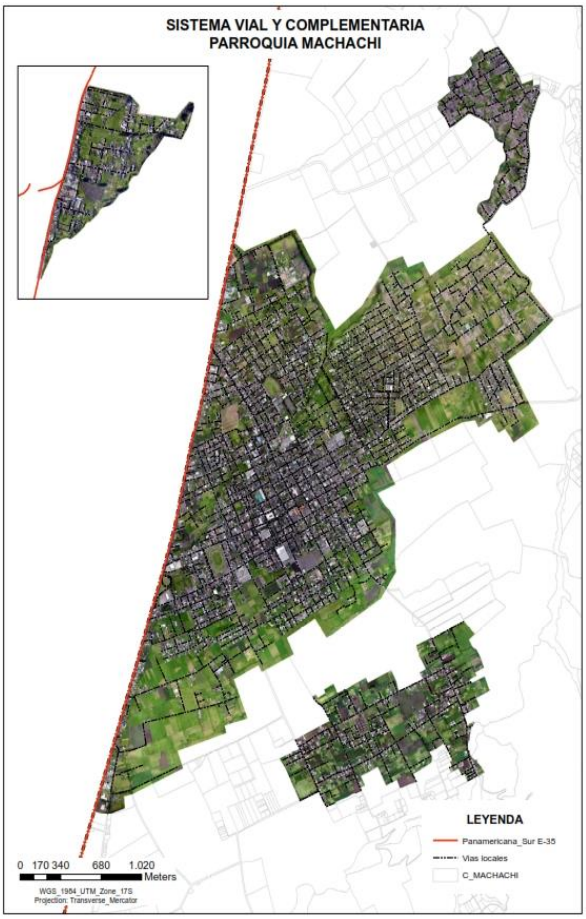

8 Sistema de areas verdes y espacios publicos

Las áreas verdes juegan un rol fundamental en el medioambiente urbano. Mejoran la calidad de vida de los habitantes, en especial la calidad del aire.

Además de ser lugares donde las personas pueden disfrutar del tiempo libre, la presencia suficiente de plazas, jardines y parques ayuda a construir una ciudad bien balanceada donde los espacios naturales mitigan los efectos de la edificación excesiva y de la contaminación.

- El Chaupi

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
El Chaupi	2.7

- Aloasí

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
Aloasí	12,51

- Machachi

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
Machachi	41.50

- Alóag

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
Alóag	8,89

- Tambillo

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
Tambillo	30.61

- Uyumbicho

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
Uyumbicho	6.13

- Cutuglagua

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
Cutuglagua	86.27

- Manuel Cornejo Astorga

Parroquia	Áreas Verdes (ha)
Manuel Cornejo Astorga	3.54

9 Localización y Descripción de las Áreas Relevantes del Cantón Mejía.

9.1 Áreas susceptibles a Riesgos.

Desde una vista nacional, el Ecuador tiene una amplia complejidad en las amenazas de origen natural por su ubicación y diferentes características ambientales, climáticas, geológicas, geomorfológicas e hidrometereológicas (GEOECUADOR, 2008).

9.1.1 Peligro Volcánico.

Los riesgos naturales dentro del territorio cantonal son de diferentes orígenes, uno de los más importantes son los relacionados con el peligro volcánico ya que en el territorio se encuentran nueve volcanes. En este sentido, la peligrosidad debido a las erupciones volcánicas, cenizas, lahares, exposición a material piroclástico entre otros, es elevada principalmente en la parroquia de Machachi por la presencia del volcán Cotopaxi (estado activo), las parroquias de Cutuglahua, Uyumbicho, Tambillo, Aloag y Manuel Cornejo Astorga se ven afectadas especialmente por flujos piroclásticos del Atacazo-Ninahuilca.

Mapa 1, Peligro Volcánico del Cantón Mejía

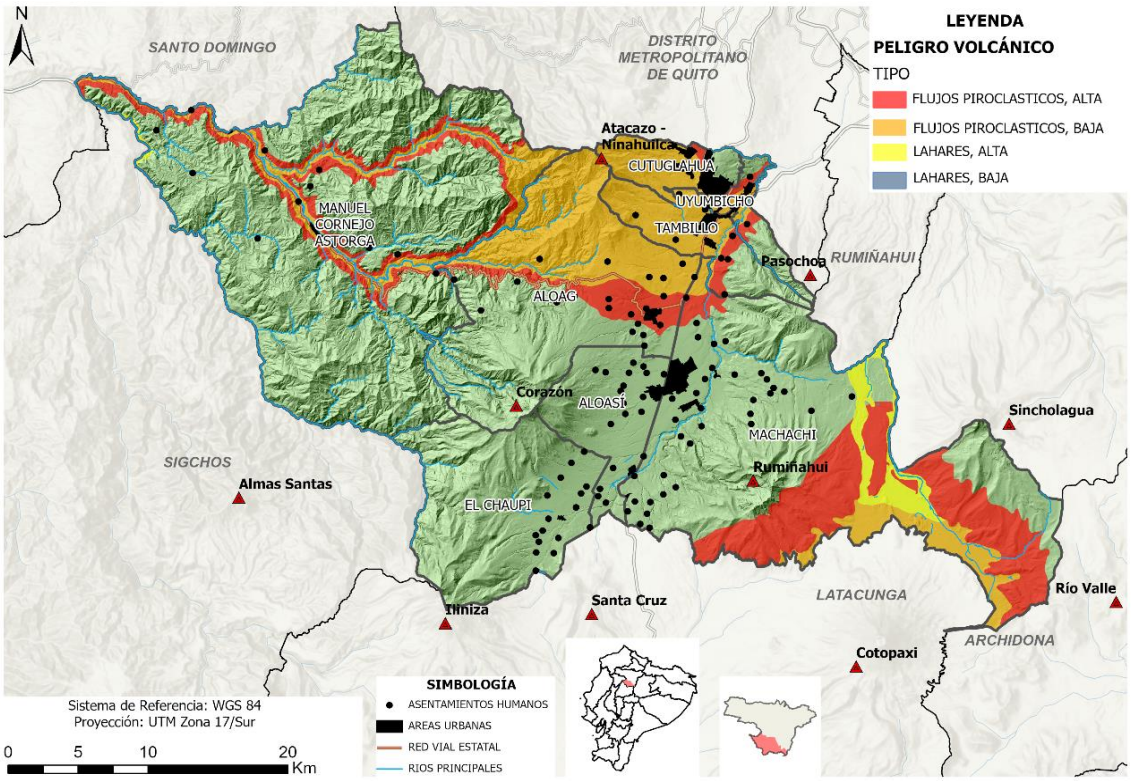

Elaboración: PFMAP.
Fuente: SNGRE, 2019.

Mejía presenta una alta diversidad de edificios volcánicos. Según el listado de clasificación de volcanes en el Ecuador proporcionado por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IGEPN 2020), los volcanes presentes se clasifican de la siguiente forma:

Tabla 1, Clasificación de volcanes presentes en el cantón Mejía.

Número	Estado	Nombre
1	Activo	Cotopaxi
2	Potencialmente activo	Atacazo - Ninahuilca
3	Potencialmente activo	Ilinizas Norte
4	Potencialmente activo	Ilinizas Sur
5	Extinto o en reposo	Sincholahua
6	Extinto o en reposo	Pasochoa
7	Extinto o en reposo	Rumiñahui
8	Extinto o en reposo	Santa Cruz- Chaupi
9	Extinto o en reposo	Corazón

Elaboración: PFMAP.

Fuente: IGEPN, 2020.

9.1.2 Susceptibilidad a deslizamientos.

La manifestación de deslizamientos se presenta como el evento de mayor recurrencia para el cantón Mejía. Entre 2013 y 2018 se ha presentado un total de 77 registros. Durante el año 2014 y 2018, se evidencia la mayor acumulación de reportes por afectaciones asociadas a deslizamientos (SNGRE 2020).

Mapa 2, Susceptibilidad a deslizamientos del Cantón Mejía.

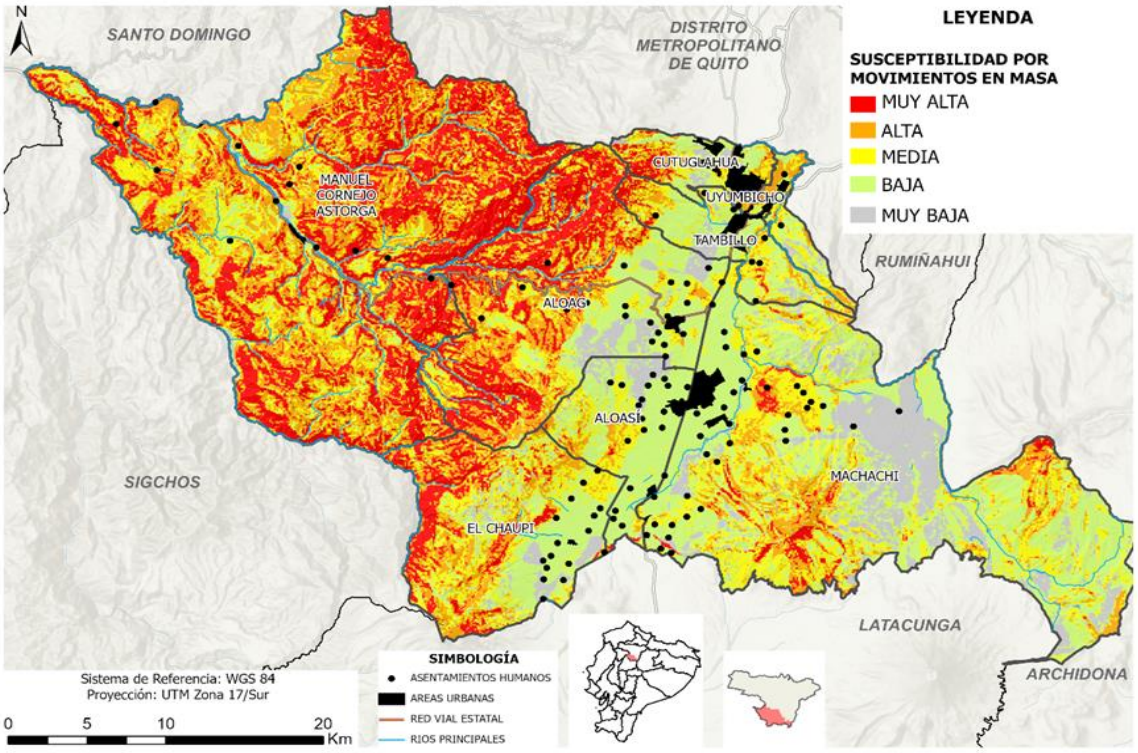

Elaboración: PFMAP.
Fuente: SNGRE, 2019.

Además de que los eventos de movimientos en masa sean recurrentes, dentro del cantón en general, el grado de susceptibilidad es alta. La susceptibilidad más alta se encuentra en la parroquia de Manuel Cornejo Astorga, uno de los principales factores es el clima de la zona, la cual es húmeda, con altas precipitaciones y su topografía incide de mayor manera a altos movimientos en masa. Por otro lado, las zonas de alta susceptibilidad son Alóag, EL Chaupi y Machachi debido a sus características topográficas y climatológicas.

Tabla 2, Susceptibilidad a movimientos en masa

Tipo	Área (ha)	Porcentaje (%)
Muy Baja	11109.01	7.87%
Baja	37166.86	26.34%
Media	29190.06	20.69%
Alta	32960.50	23.36%
Muy Alta	30661.56	21.73%

Elaboración: PFMAP.

9.1.3 Susceptibilidad a Erosión.

En término generales territoriales del cantón la susceptibilidad a erosión de los suelos es alta, las zonas con una susceptibilidad severa se encuentran en su mayoría en las zonas más altas del territorio. Las zonas erosionadas generalmente se evidencian en pendientes abruptas, que combinadas con las condiciones climáticas del lugar inciden directamente en el riesgo a una erosión severa.

Tabla 3, Susceptibilidad a erosión.

Susceptibilidad	Área (ha)	Porcentaje (%)
Alta	73424.81	51.27%
Baja	28908.05	20.18%
Moderada	28936.86	20.20%
Nieve	133.12	0.09%
Roca	516.38	0.36%
Severa	11040.99	7.71%
URBANO	261.88	0.18%

Elaboración: PFMAP.

Las zonas con un grado menor de susceptibilidad a erosión son las partes de más bajas de las parroquias de Alóag, Cutuglahua y Machachi. Por otro lado, EL Chaupi, sectores de Machachi como El Pedregal tiene un riesgo más alto.

Mapa 3, Susceptibilidad a erosión del cantón Mejía.

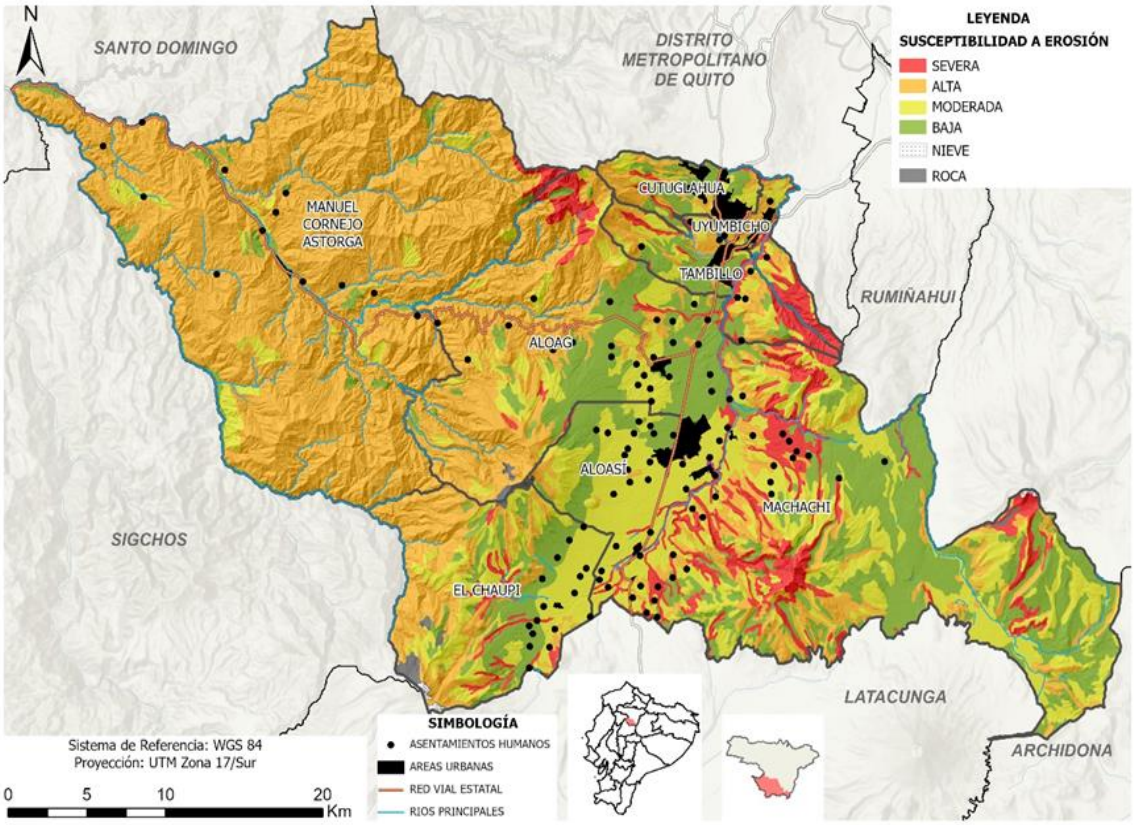

Elaboración: PFMAP.

Fuente: MAGAP, 2020.

9.1.4 Susceptibilidad a sequías.

De acuerdo con el mapa de zonas susceptibles a sequias liderado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se identifica una sola zona de incidencia directa en el territorio cantonal determinada como de "baja" probabilidad de ocurrencia de sequias.

Mapa 4, Susceptibilidad a sequías

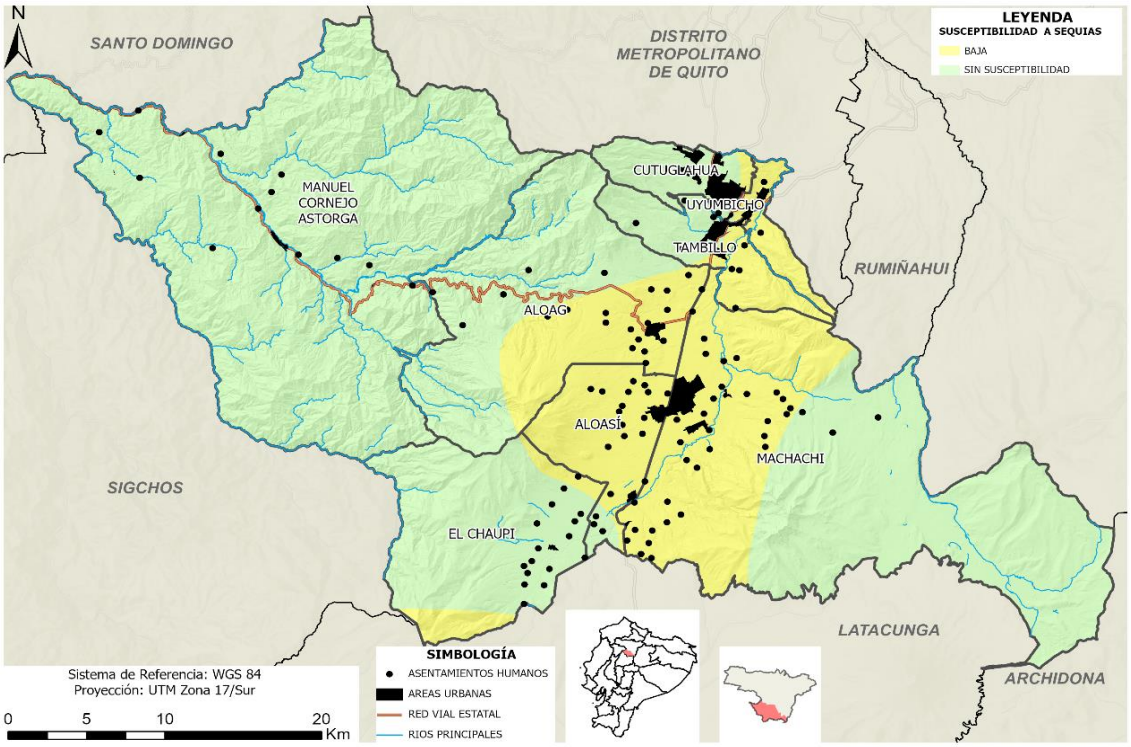

Elaboración: PFMAP.
Fuente: MAGAP, IEE, SENPLADES, 2015.

En este sentido, de forma general dentro del territorio la susceptibilidad a este tipo de riesgos es baja y nula. Sin embargo, el clima y las condiciones climática de cambio severo que se han observado en los últimos años podrían ocasionar que este riesgo aumente en el territorio y sea de una peculiar afectación a los sistemas productivos del cantón.

Tabla 4, Susceptibilidad a sequías.

Susceptibilidad	Área (ha)	Porcentaje (%)
Baja	35024.771	0.25
Sin susceptibilidad	106085.802	0.75

Elaboración: PFMAP.

9.1.5 Susceptibilidad a incendios Forestales.

En el país los incendios forestales de mayor magnitud y frecuencia se registran a lo largo de la Cordillera de los Andes y en la Costa, la mayoría causados por acciones del hombre, los registros indican que afectaron alrededor de 22.605 ha en el año 2016, (SNGRE 2019).

Al ser el cantón con un territorio con grandes riquezas naturales en donde se evidencian zonas únicas de conservación y actividades productivas basadas en el aprovechamiento del suelo; los incendios forestales presentan una gran amenaza al cantón y a sus asentamientos humanos.

Según el mapa de susceptibilidad a incendios forestales, el 47.42% del territorio cantonal tiene una susceptibilidad a incendios forestales alta, esto inclusive en zonas de protección y destinados para la conservación ambiental. Las zonas con una susceptibilidad aún mayor se encuentran en ecosistemas de alta montaña y de bosques húmedos.

Mapa 5, Susceptibilidad a incendios forestales

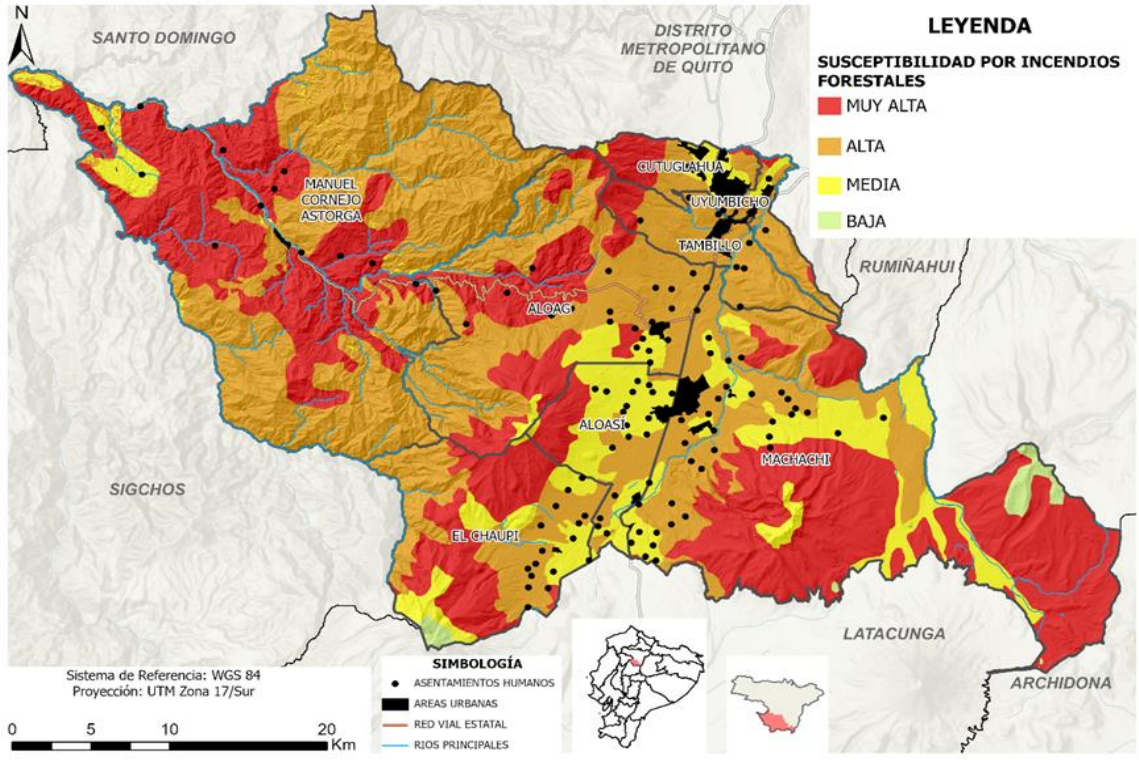

Elaboración: PFMAP.

Fuente: SNGRE, 2019.

Tabla 5, Susceptibilidad a incendios forestales.

Susceptibilidad	Área (ha)	Porcentaje (%)
alta	66919.59	47.42%
muy alta	54901.94	38.91%
media	18118.63	12.84%
baja	1169.68	0.83%

Elaboración: PFMAP.

9.1.6 Susceptibilidad a Deforestación.

Mejía tiene una vocación y aptitud de tierra eminentemente natural de conservación; sin embargo, dentro de un ámbito productivo el un cantón agrícola y ganadero, es por ello que el cambio de uso de suelo y la deforestación es uno de los principales riesgos ocasionados por las actividades humanas que han con llevado a la pérdida de cobertura vegetal natural y han tenido una transición a suelo agrícola y ganadero. En este sentido, los registros evidenciados por el Ministerio de Ambiente en el período del año 2016 al 2018 (Ministerio de Ambiente, 2018) han mostrado que se ha cambiado aproximadamente 101 hectáreas de bosque nativo a tierra agropecuaria, cabe recalcar que estas cifras aumentan alarmadamente con el avance de la frontera agrícola y el incremento de actividades productivas en zonas de mayor altitud y en donde aún se encuentran ecosistemas frágiles como páramos.

Tabla 6, Deforestación 2016-2018

Transición	Área (ha)
Bosque nativo a tierra agropecuaria	101.220104
Bosque nativo a área sin cobertura vegetal	0.81
Bosque nativo a vegetación arbustiva	0.81

Elaboración: PFMAP.

10 Distribución de las Actividades de los Asentamientos Humanos del Cantón Mejía.

10.1 Actividades Extractivas.

En el cantón Mejía según el catastro minero de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM, 2018) se encuentran concesiones otorgadas en su mayoría para la explotación de materiales de construcción en las parroquias de Machachi, Alóag, Cutuglahua y Manuel Cornejos Astorga. La explotación de materiales metálicos se encuentra en la parroquia de Manuel Cornejo Astorga y estos comparten territorio con la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Los riesgos que conlleva las actividades mineras extractivas son de afectaciones ambientales y antrópicas desde contaminación hasta problemas socio-ambientales, la parroquia más afectada en este sentido es la parroquia de Manuel Cornejo ya que la explotación de esta zona es a cielo abierto y de materiales metálicos cuyas áreas son amplias.

Mapa 6, Catastro minero del cantón Mejía

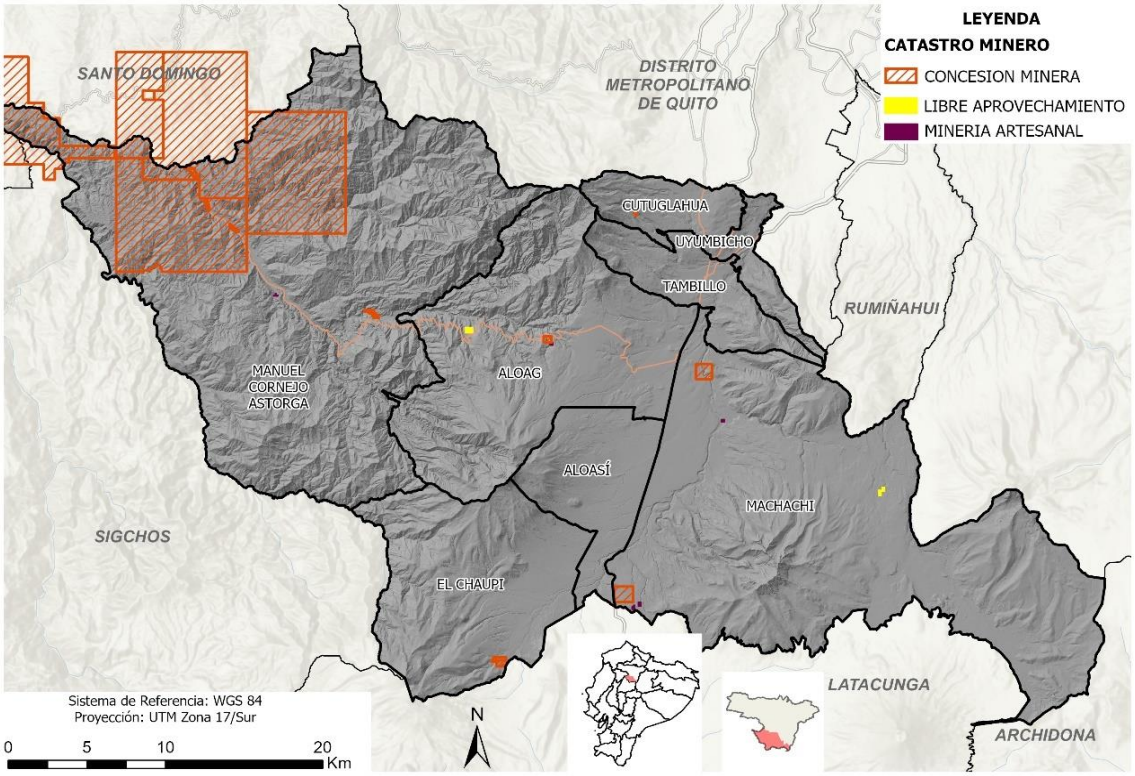

Elaboración: PFMAP.

Fuente: ARCOM, 2018.

Dentro del territorio cantonal se evidencian 19 concesiones que suman un total de 12517. 67 hectáreas.

Tabla 7, Concesiones mineras

Parroquia	Número de concesiones	Tipo	Área (ha)
Alóag	3	Libre aprovechamiento	20.00
		Minería artesanal	4.00
		Concesión minera	20.00
Cutuglahua	1	Concesión minera	4.00
El Chaupi	2	Concesión minera	21.00
		Concesión minera	19.00
Machachi	6	Concesión minera	120.00
		Libre aprovechamiento	14.00
		Minería artesanal	6.00
		Minería artesanal	4.00
		Concesión minera	100.00
		Minería artesanal	5.99
Manuel Cornejo Astorga	7	Concesión minera	4807.94
		Concesión minera	18.00
		Concesión minera	1166.42
		Concesión minera	4840.28
		Minería artesanal	4.00
		Concesión minera	252.83
		Concesión minera	1090.22

Elaboración: PFMAP.

10.2 Actividades de Conservación.

Dentro del territorio cantonal existen diferentes áreas de conservación, delimitadas por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) que se encuentran dentro de las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP) y el Programa Socio-Bosque.

Mapa 7, Áreas de Conservación Ambiental del cantón Mejía

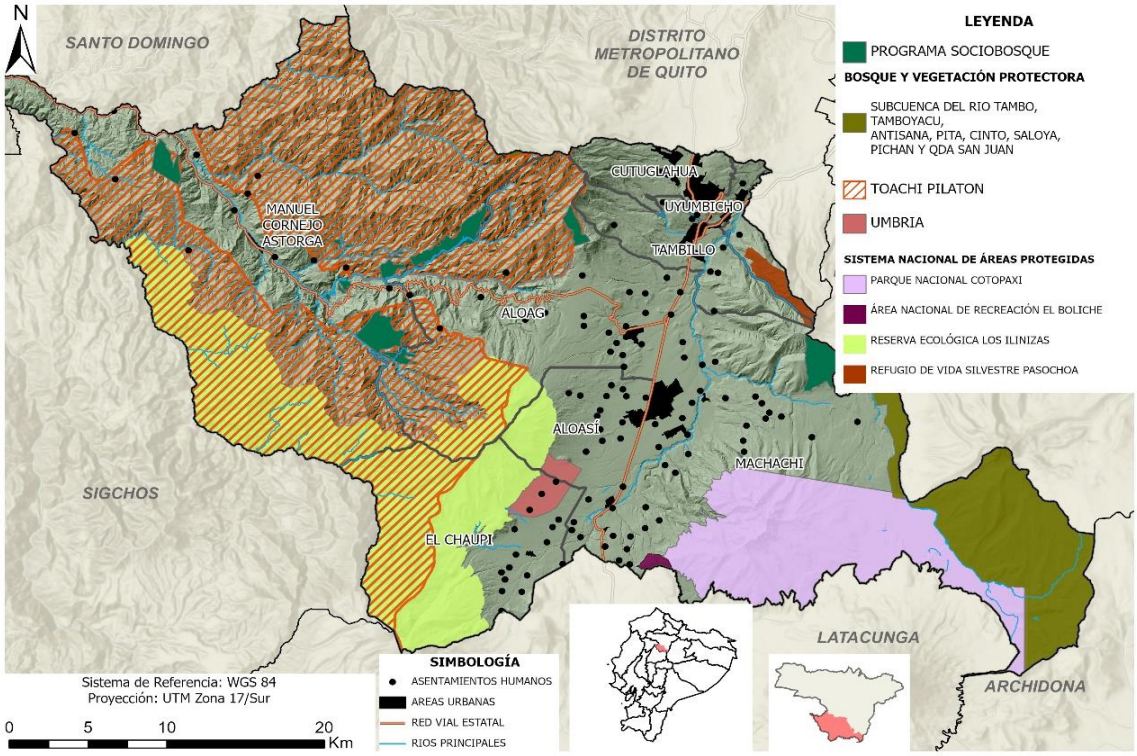

Elaboración: PFMAP.
Fuente: MAE, 2019.

En el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la Reserva Ecológica Los Ilinizas es la reserva que tiene mayor área y representa el 15.92% del territorio cantonal, la mayoría de esta área se encuentra en la parroquia de El Chaupi y es uno de los principales patrimonios naturales y recreacionales. En la siguiente tabla se puede observar los porcentajes de las áreas con respecto al territorio cantonal.

Tabla 8, Áreas del SNAP del Cantón Mejía

Nombre	Área (ha)	Porcentaje en el territorio (%)
Áreas Nacional de Recreación El Boliche	145.10	0.10%
Refugio de Vida Silvestre Pasochoa	619.06	0.44%
Parque Nacional Cotopaxi	12208.70	8.65%
Reserva Ecológica Los Ilinizas	22464.13	15.92%

Elaboración: PFMAP.

Los bosques y vegetación protectora de Mejía se encuentran en la mayoría de las parroquias del cantón, y cubren diferentes formaciones vegetales desde bosques húmedos hasta herbazales de páramo. Las áreas presentes en el territorio son: Toachi Pilatón, Subcuenca del río Tambo, Tamboyacu, Antisana, Pita, Cinto, Saloya, Pichan y Qda. San Juan y el Bosque Protector Umbría.

Además, existe aproximadamente 2 350 hectáreas que se encuentran bajo el Programa de protección de bosques (Socio-Bosque), en donde sus dueños se han comprometido voluntariamente a la conservación y protección de bosques nativos, páramos u otra vegetación nativa (Ministerio del Ambiente, 2013).

Las áreas de protección y conservación que se suman a las áreas ya establecidas; son áreas delimitadas y definidas como suelo rural y urbano de protección, bordes de quebradas y sus respectivos remantes naturales de ecosistemas frágiles.

Dentro de las áreas de protección se han ha dado distintos tratamientos, usos y polígonos de intervención territorial en las cuales se respetan las actividades productivas.

Mapa 8, Áreas de protección y conservación propuestas

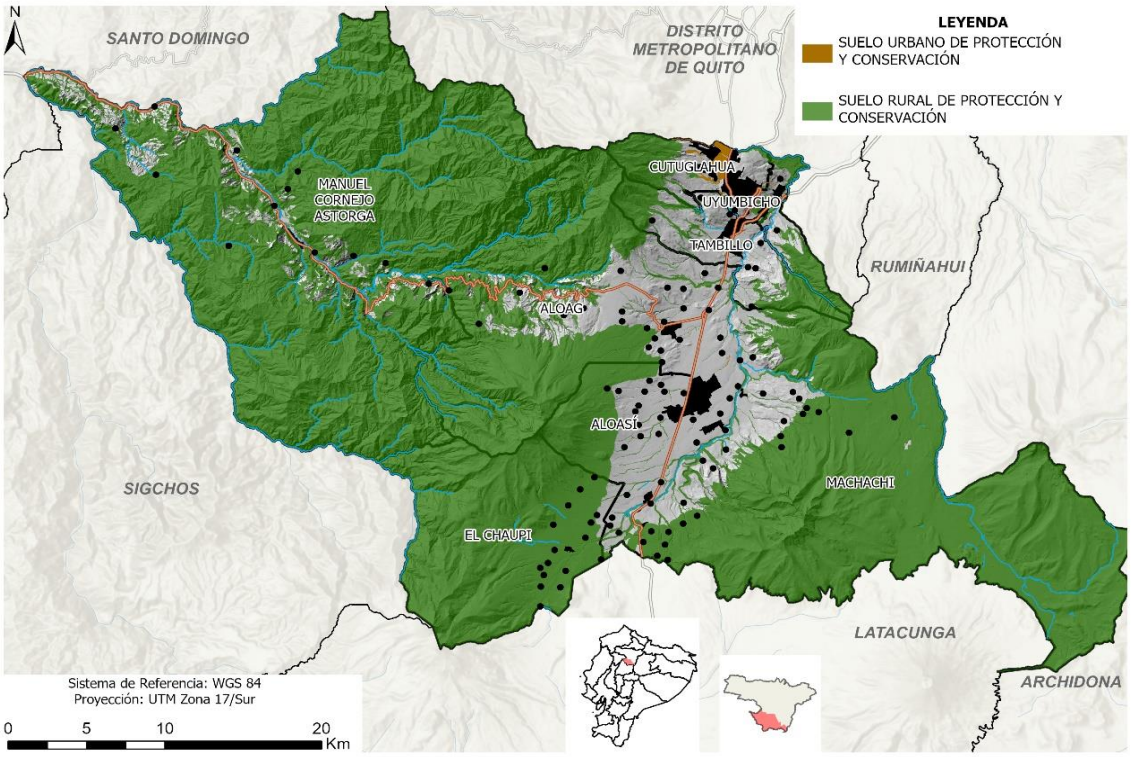

Elaboración: PFMAP.

10.3 Actividades Paisajísticas.

El cantón Mejía cuenta con altos valores intrínsecos relacionados con los diferentes paisajes que se presentan dentro del territorio. Los varios pisos altitudinales, características ambientales y de biodiversidad reflejan la presencia de 9 zonas de vida generales.

Mapa 9, Paisajes del Cantón Mejía.

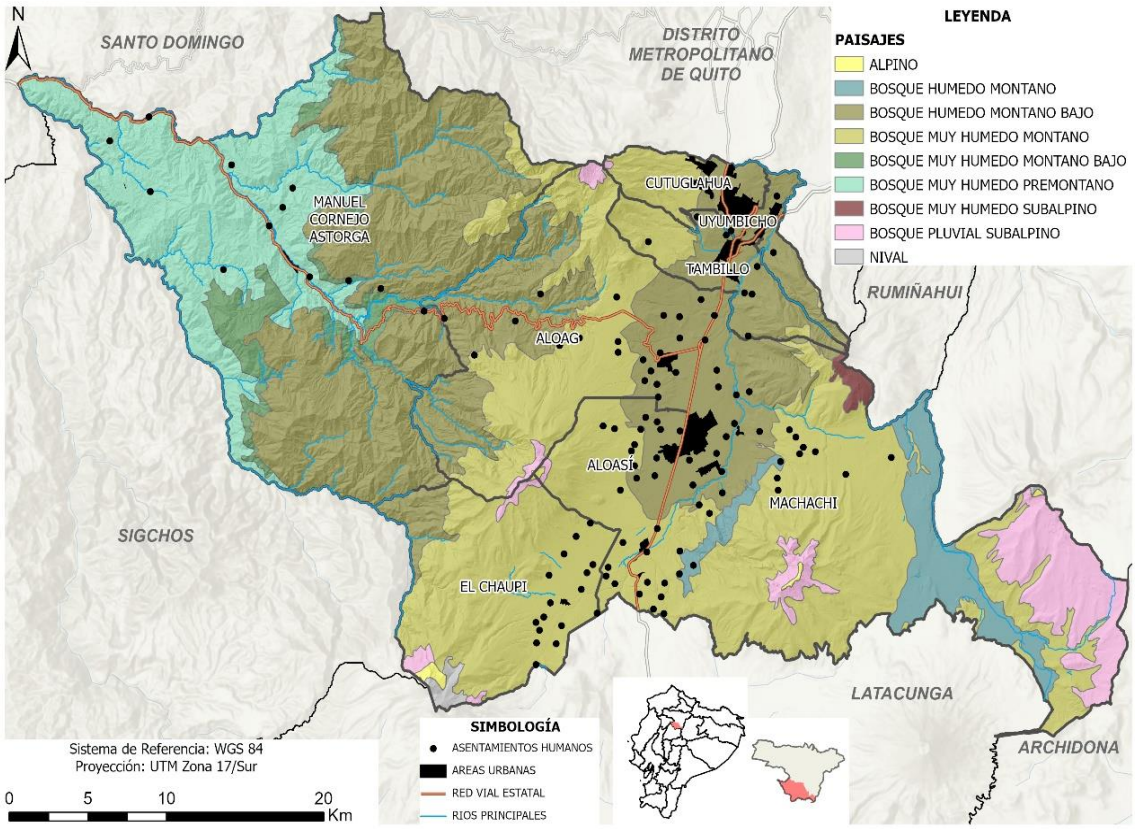

Elaboración: PFMAP.
Fuente: MAG, 2003.

Los paisajes que se presentan en las zonas más altas son los relacionados con los de alta montaña; como los paisajes alpinos y subalpinos hasta paisajes en las zonas más bajas como en la parroquia de Manuel Cornejo Astorga en donde se encuentran bosques húmedos Montano y Montano Bajo.

De forma general el paisaje predominante del cantón es de Bosque Húmedo montano bajo el cual representa el 37.57%. De las zonas de vida generales se identificaron a un nivel más específico los siguientes paisajes.

Tabla 9, Áreas de los paisajes del cantón Mejía.

Paisajes	Área (ha)	Porcentajes (%)
Alpino	274.39	0.19%
Bosque Húmedo Montano	1551.84	1.10%
Bosque Húmedo Montano - Asociación Edáfica Húmeda	53.03	0.04%
Bosque Húmedo Montano - Asociación Edáfica Seca	1827.59	1.30%
Bosque Húmedo Montano - Paramo Muy Húmedo Subalpino	213.83	0.15%
Bosque Húmedo Montano - Paramo Muy Húmedo Subalpino - Asociación Edáfica Seca	1818.66	1.29%
Bosque Húmedo Montano Bajo	6530.09	4.63%
Bosque Húmedo Montano Bajo - Bosque Muy Húmedo Montano	15146.84	10.73%
Bosque Húmedo Montano Bajo - Bosque Muy Húmedo Montano - Asociación Edáfica Húmeda	41.15	0.03%
Bosque Húmedo Montano Bajo - Bosque Muy Húmedo Montano Bajo	28080.68	19.90%
Bosque Húmedo Montano Bajo - Bosque Muy Húmedo Premontano	216.87	0.15%
Bosque Húmedo Montano Bajo - Bosque Seco Montano Bajo	2994.05	2.12%
Bosque Muy Húmedo Montano	35915.80	25.45%
Bosque Muy Húmedo Montano - Asociación Edáfica Húmeda	378.03	0.27%
Bosque Muy Húmedo Montano - Bosque Pluvial Subalpino	15662.71	11.10%
Bosque Muy Húmedo Montano - Bosque Pluvial Subalpino - Asociación Edáfica Seca	59.96	0.04%
Bosque Muy Húmedo Montano Bajo - Bosque Muy Húmedo Premontano	4273.54	3.03%
Bosque Muy Húmedo Premontano	18182.18	12.89%
Bosque muy húmedo Subalpino-Bosque Pluvial Subalpino	469.75	0.33%
Bosque Pluvial Subalpino	6814.45	4.83%

Bosque Pluvial Subalpino - Asociación Edáfica Seca	160.14	0.11%
Nival	444.98	0.32%

Elaboración: PFMAP.

10.4 Áreas Patrimoniales.

El cantón Mejía tiene una riqueza tanto natural como histórica y debido a sus antecedentes en cultura e infraestructura se ha generado dentro del territorio patrimonios arquitectónicos de gran importancia para la comunidad y su historia. En todas las parroquias del cantón se han catastrado estas edificaciones de interés patrimonial y las mismas se describen en las siguientes tablas tomadas de (GAD del Cantón Mejía, 2020).

Alóag:

Tabla 10, Bienes inmuebles individuales de la parroquia Alóag.

Nº	CÓDIGO B.I.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	IBI-17-03-51-000-000001	5101006004	LUIS PAZMIÑO/FERNANDO CASTRO	Interés Patrimonial	Condicionada
2	IBI-17-03-51-000-000002	5101001005	OCTAVIO PAZMIÑO/JOSÉ CAMINO	Interés Patrimonial	Condicionada
3	IBI-17-03-51-000-000003	5101003015	BAHÍA DE CARÁQUEZ/OCTAVIO PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada
4	IBI-17-03-51-000-000004	5101024007	JOSÉ CAMINO/TOMÁS PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada
5	IBI-17-03-51-000-000005	5101025005	BAHÍA DE CARÁQUEZ/TOMÁS PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada
6	IBI-17-03-51-000-000006	5101025001	MIGUEL SALAZAR/JOSÉ CAMINO	Interés Patrimonial	Condicionada
7	IBI-17-03-51-000-000007	5101019007	TOMÁS PAZMIÑO/LUIS PAZMIÑO	Valor Patrimonial	Parcial
8	IBI-17-03-51-000-000008	5101005009	TOMÁS PAZMIÑO/LUIS PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada
9	IBI-17-03-51-000-000009	5101005001	MIGUEL SALAZAR/LUIS PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada

10	IBI-17-03-51-000-000010	5103005005	LUCINDA TOLEDO/TOMÁS PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada
11	IBI-17-03-51-000-000011	5101006004	LUIS PAZMIÑO/FERNANDO CASTRO	Interés Patrimonial	Condicionada
12	IBI-17-03-51-000-000012	5101006002	LUIS PAZMIÑO/TOMÁS PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada
13	IBI-17-03-51-000-000013	5101023006	JOSÉ CAMINO/TOMÁS PAZMIÑO	Valor Patrimonial	Parcial
14	IBI-17-03-51-000-000014	5101022004	JOSÉ CAMINO/FERNANDO CASTRO	Valor Patrimonial	Parcial
15	IBI-17-03-51-000-000015	5101022003	FERNANDO CASTRO/JOSÉ CAMINO	Interés Patrimonial	Condicionada
16	IBI-17-03-51-000-000016	5101012005	JOSÉ CAMINO/ALIANZA	Interés Patrimonial	Condicionada
17	IBI-17-03-51-000-000017	5103004011	BAHÍA DE CARÁQUEZ/MANUEL CANDO	Valor Patrimonial	Parcial
18	IBI-17-03-51-000-000018	5102007020	BAHÍA DE CARÁQUEZ/SAN BLAS	Interés Patrimonial	Condicionada
19	IBI-17-03-51-000-000019	5102005001	BAHÍA DE CARÁQUEZ/SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
20	IBI-17-03-51-000-000020	1703522300002	PANAMERICANA/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
21	IBI-17-03-51-000-000021	1703522300002	PANAMERICANA/CALLE SIN NOMBRE	Interés Patrimonial	Condicionada
22	IBI-17-03-51-000-000022	1703512200599	BARRIO RUMIPAMBA/CALLE SIN NOMBRE	Interés Patrimonial	Condicionada
23	IBI-17-03-51-000-000023	5101007001	BAHÍA DE CARÁQUEZ/FERNANDO CASTRO	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
24	IBI-17-03-51-000-000024	1703512200692	VÁ A SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS/CALLE SIN NOMBRE	Alto Valor Patrimonial	Absoluta

Fuente: GAD Mejía

Tabla 11, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Alóag

N°	CÓDIGO C.U.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	CU-17-03-51-000-000001	5101026007 / 5101026008	CALLE BAHÍA DE CARÁQUEZ O-32 /O-36 ENTRE FERNANDO CASTRO Y TOMÁS PAZMIÑO	Interés Patrimonial	Condicionada

2	CU-17-03-51-000-000002	5101007004 / 5101007006	CALLE FERNANDO CASTRO S1-75/ S1-83	Interés Patrimonial	Condicionada
3	CU-17-03-51-000-000003	5103004011 / 5103004013 / 5103004001	CALLE BAHÍA DE CARÁQUEZ O2-37 /O2-23/ S1-11 ENTRE MANUEL CANDO Y ALEJANDRO BUENO	Interés Patrimonial	Condicionada

Fuente: GAD Mejía

Tabla 12, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Alóag

N°	CÓDIGO E.P.	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	EP-17-03-50-000001	PARQUE CENTRAL DE ALÓAG	CALLES FERNANDO CASTRO, BAHÍA DE CARÁQUEZ, LUIS PAZMIÑO Y TOMÁS PAZMIÑO	Valor Patrimonial	Parcial
2	EP-17-03-50-000002	PORTADA CEMENTERIO	CALLE MIGUEL SALAZAR	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Aloasí:

Tabla 13, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Aloasí

N°	CÓDIGO B.I.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	IBI-17-03-52-000-000001	5202051007	AVENIDA ALBUJA/MARQUESA DE SOLANDA	Interés Patrimonial	Condicionada
2	IBI-17-03-52-000-000002	5202052014	JOSÉ IGNACIO ALBUJA/SIMÓN BOLÍVAR	Interés Patrimonial	Condicionada
3	IBI-17-03-52-000-000003	5201049001	VÍCTOR VELASCO/SIMÓN BOLÍVAR	Valor Patrimonial	Parcial
4	IBI-17-03-52-000-000004	5204007004	MARQUESA DE SOLANDA/MELCHOR NOROÑA	Interés Patrimonial	Condicionada
5	IBI-17-03-52-000-000005	5204006006	MARQUESA DE SOLANDA/MELCHOR NOROÑA	Interés Patrimonial	Condicionada

6	IBI-17-03-52-000-000006	5204006014	VÍCTOR VELASCO/MARQUESA DE SOLANDA	Interés Patrimonial	Condicionada
7	IBI-17-03-52-000-000007	5204002006	MARQUESA DE SOLANDA/VÍCTOR VELASCO	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
8	IBI-17-03-52-000-000008	5204002006	MARQUESA DE SOLANDA/JOSÉ IGNACIO ALBUJA	Interés Patrimonial	Condicionada
9	IBI-17-03-52-000-000009	5204002011	MARQUESA DE SOLANDA/JOSÉ IGNACIO ALBUJA	Interés Patrimonial	Condicionada
10	IBI-17-03-52-000-000010	5204002005	MARQUESA DE SOLANDA/JOSÉ IGNACIO ALBUJA	Interés Patrimonial	Condicionada
11	IBI-17-03-52-000-000011	5204002004	MARQUESA DE SOLANDA/JOSÉ IGNACIO ALBUJA	Interés Patrimonial	Condicionada
12	IBI-17-03-52-000-000012	5202051006	JOSÉ IGNACIO ALBUJA/MARQUESA DE SOLANDA	Interés Patrimonial	Condicionada
13	IBI-17-03-52-000-000013	5202051005	JOSÉ IGNACIO ALBUJA/SIMÓN BOLÍVAR	Valor Patrimonial	Parcial
14	IBI-17-03-52-000-000014	5203030049	SIMÓN BOLÍVAR/SN	Valor Patrimonial	Parcial
15	IBI-17-03-52-000-000015	1703522100422	LÍNEA FÉRREA/SIN NOMBRE	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
16	IBI-17-03-52-000-000016	1703522200170	LÍNEA FÉRREA/SIN NOMBRE	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
17	IBI-17-03-52-000-000017	5201011025	CALLE J/CALLE SIN NOMBRE	Interés Patrimonial	Condicionada
18	IBI-17-03-52-000-000018	5203030049	SIMÓN BOLÍVAR /CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Tabla 14, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Aloasí

Nº	CÓDIGO C.U.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	CU-17-03-52-000-000001	5204007002 / 5204007004	CALLE MARQUESA DE SOLANDA S1-23 / S1-35 ENTRE MELCHOR NOROÑA Y EL CALVARIO	Interés Patrimonial	Condicionada

Fuente: GAD Mejía

Tabla 15, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Aloasí

N°	CÓDIGO E.P.	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	EP-17-03-52-000001	PARQUE CENTRAL DE ALOASÍ	CALLES JOSÉ IGNACIO ALBUJA, SIMÓN BOLÍVAR, VÍCTOR VELASCO, MARQUESA DE SOLANDA	Interés Patrimonial	Condicionada

Fuente: GAD Mejía

Cutuglagua:

Tabla 16, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Cutuglagua

N°	CÓDIGO B.I.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	IBI-17-03-53-000-000001	5305035001	CALLE 16 S/N Y CALLE F	Interés Patrimonial	Condicionada
2	IBI-17-03-53-000-000002	5306128001	CALLE AL BELÉN S/N Y CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

El Chaupi:

Tabla 17, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia El Chaupi

N°	CÓDIGO B.I.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	IBI-17-03-54-000-000002	5401024001	LONGITUDINAL B Y CALLE A	Valor Patrimonial	Parcial
2	IBI-17-03-54-000-000003		VÍA PRINCIPAL DE INGRESO Y TRANSVERSAL 2	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Machachi:

Tabla 18, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la cabecera cantonal Machachi.

Nº	CÓDIGO B.I.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	IBI-17-03-50-000-000001	5001015003	LUIS CORDERO/10 DE AGOSTO	Sin Valor/ derrocada	Sin Protección
2	IBI-17-03-50-000-000002	5006021017	MEJÍA/NUEVA ESPAÑA	Interés Patrimonial	Condicionada
3	IBI-17-03-50-000-000003	5006018006	RAFAEL PÉREZ PAREJA/DE CIRCUNVALACIÓN	Valor Patrimonial	Parcial
4	IBI-17-03-50-000-000004	5006022029	RAFAEL PÉREZ PAREJA/VENEZUELA	Interés Patrimonial	Condicionada
5	IBI-17-03-50-000-000005	5006023003	RAFAEL PÉREZ PAREJA/VENEZUELA	Interés Patrimonial	Condicionada
6	IBI-17-03-50-000-000006	5001003003	RAFAEL PÉREZ PAREJA/NUEVA ESPAÑA	Interés Patrimonial	Condicionada
7	IBI-17-03-50-000-000007	5001005009	GARCÍA MORENO/ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Valor Patrimonial	Parcial
8	IBI-17-03-50-000-000008	5001006005	10 DE AGOSTO/ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Interés Patrimonial	Condicionada
9	IBI-17-03-50-000-000009	5001030001	GARCÍA MORENO/ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Valor Patrimonial	Parcial
10	IBI-17-03-50-000-000010	5001028017	RAFAEL PÉREZ PAREJA/ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Interés Patrimonial	Condicionada
11	IBI-17-03-50-000-000011	5001027001	GRAN COLOMBIA/ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	Interés Patrimonial	Condicionada
12	IBI-17-03-50-000-000012	5001026005	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE/GRAN COLOMBIA	Interés Patrimonial	Condicionada
13	IBI-17-03-50-000-000013	5006027003	DEL HOGAR/SIMÓN BOLÍVAR	Valor Patrimonial	Parcial
14	IBI-17-03-50-000-000014	5006027003	SIMÓN BOLÍVAR /DEL HOGAR	Valor Patrimonial	Parcial
15	IBI-17-03-50-000-000015	5001044011	MEJÍA /CRISTÓBAL COLÓN	Interés Patrimonial	Condicionada

16	IBI-17-03-50-000-000016	5001044003	MEJÍA /SIMÓN BOLÍVAR	Valor Patrimonial	Parcial
17	IBI-17-03-50-000-000017	5001046001	SIMÓN BOLÍVAR /GARCÍA MORENO	Interés Patrimonial	Condicionada
18	IBI-17-03-50-000-000018	5001046012	GARCÍA MORENO/SIMÓN BOLÍVAR	Interés Patrimonial	Condicionada
19	IBI-17-03-50-000-000019	5001046005	GARCÍA MORENO/SIMÓN BOLÍVAR	Valor Patrimonial	Parcial
20	IBI-17-03-50-000-000020	5001046011	GARCÍA MORENO/CRISTÓBAL COLÓN	Interés Patrimonial	Condicionada
21	IBI-17-03-50-000-000021	5001046010	GARCÍA MORENO/CRISTÓBAL COLÓN	Interés Patrimonial	Condicionada
22	IBI-17-03-50-000-000022	5001046009	GARCÍA MORENO/CRISTÓBAL COLÓN	Valor Patrimonial	Parcial
23	IBI-17-03-50-000-000023	5001046005	CRISTÓBAL COLÓN/GARCÍA MORENO	Valor Patrimonial	Parcial
24	IBI-17-03-50-000-000024	5001032004	SIMÓN BOLÍVAR/LUIS FELIPE BARRIGA	Interés Patrimonial	Condicionada
25	IBI-17-03-50-000-000025	5001047001	AMAZONAS/CRISTÓBAL COLÓN	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
26	IBI-17-03-50-000-000026	5001048001	JOSÉ MEJÍA/CRISTÓBAL COLÓN	Valor Patrimonial	Parcial
27	IBI-17-03-50-000-000027	5001049013	GONZÁLEZ SUÁREZ/JOSÉ MEJÍA	Interés Patrimonial	Condicionada
28	IBI-17-03-50-000-000028	5001038012	LUIS CORDERO/JOSÉ MEJÍA	Interés Patrimonial	Condicionada
29	IBI-17-03-50-000-000029	5001016001	LUIS CORDERO/AMAZONAS	Interés Patrimonial	Condicionada
30	IBI-17-03-50-000-000030	5001018006	LUIS CORDERO/JOSÉ MEJÍA	Interés Patrimonial	Condicionada
31	IBI-17-03-50-000-000031	5004053007	11 DE NOVIEMBRE/RAFAEL PÉREZ PAREJA	Interés Patrimonial	Condicionada
32	IBI-17-03-50-000-000032	5004052015	RAFAEL PÉREZ PAREJA/ANTONIO BENÍTEZ	Interés Patrimonial	Condicionada
33	IBI-17-03-50-000-000033	5004004007	CRISTÓBAL COLÓN/DEL HOGAR	Interés Patrimonial	Condicionada
34	IBI-17-03-50-000-000034	1703502500202	NUEVA ESPAÑA/TAMBILLO	Interés Patrimonial	Condicionada
35	IBI-17-03-50-000-000035	5008002001	NUEVA ESPAÑA/SIN NOMBRE	Interés Patrimonial	Condicionada

36	IBI-17-03-50-000-000036	5008002002	NUEVA ESPAÑA/SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
37	IBI-17-03-50-000-000037	5008010020	NUEVA ESPAÑA/LA UNIÓN	Interés Patrimonial	Condicionada
38	IBI-17-03-50-000-000038	5008010019	NUEVA ESPAÑA/A CHANIZAS	Interés Patrimonial	Condicionada
39	IBI-17-03-50-000-000039	5008010018	A CHANIZAS/NUEVA ESPAÑA	Valor Patrimonial	Parcial
40	IBI-17-03-50-000-000040		A CHANIZAS/LA UNIÓN	Valor Patrimonial	Parcial
41	IBI-17-03-50-000-000041	5008009018	NUEVA ESPAÑA/LA UNIÓN	Interés Patrimonial	Condicionada
42	IBI-17-03-50-000-000042	1703502500204	NUEVA ESPAÑA/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
43	IBI-17-03-50-000-000043	5005024039	JAIME ROLDÓS AGUILERA/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
44	IBI-17-03-50-000-000044	5003047005	PANAMERICANA/CALLE SIN NOMBRE	Interés Patrimonial	Condicionada
45	IBI-17-03-50-000-000045	5012003009	PANAMERICANA/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
46	IBI-17-03-50-000-000046	1703503200003	RAFAEL PÉREZ PAREJA/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
47	IBI-17-03-50-000-000047	1703503200559	CALLE SIN NOMBRE/CALLE SIN NOMBRE	Interés Patrimonial	Parcial
48	IBI-17-03-50-000-000048	1703503200559	CALLE SIN NOMBRE/CALLE SIN NOMBRE	Interés Patrimonial	Condicionada
49	IBI-17-03-50-000-000049	5001044003	SIMÓN BOLÍVAR /JOSÉ MEJÍA	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Tabla 19, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la cabecera cantonal Machachi.

Nº	CÓDIGO C.U.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	CU-17-03-50-000-000001	5008011028 / 5008011025 / 5008011024 / 5008011023	CALLE DE LA CRUZ	Interés Patrimonial	Condicionada
2	CU-17-03-50-000-000002	5008022001 / 5008009010 / 5008009011	CALLE NUEVA ESPAÑA	Interés Patrimonial	Condicionada

3	CU-17-03-50-000-000003	5006018008 / 5006018007 / 5006018006	CALLE RAFAEL PÉREZ PAREJA	Interés Patrimonial	Condicionada
4	CU-17-03-50-000-000004	5006019021 / 5006019001	CALLE RAFAEL PÉREZ PAREJA	Interés Patrimonial	Condicionada
5	CU-17-03-50-000-000005	5001006001 / 5001005005 / 5001005004 / 5001005003	CALLE NUEVA ESPAÑA	Interés Patrimonial	Condicionada
6	CU-17-03-50-000-000006	5001031015 / 5001031016 / 5001031001 / 5001007012	CALLE 10 DE AGOSTO Y CALLE SUCRE	Interés Patrimonial	Condicionada
7	CU-17-03-50-000-000007	5001028005 / 5001028002	CALLE SUCRE	Interés Patrimonial	Condicionada
8	CU-17-03-50-000-000008	5001049001/5001049002/5001049003/ 5001049004/5001049005/5001049006	CALLE CRISTÓBAL COLÓN	Interés Patrimonial	Condicionada
9	CU-17-03-50-000-000009	5004063004/ 5004063005/ 5004063006/ 5004063007/	CALLE AMAZONAS	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Tabla 20, Espacios públicos (E.P.) de la cabecera cantonal Machachi.

Nº	CÓDIGO E.P.	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	EP-17-03-50-000001	PARQUE CENTRAL DE MACHACHI	CALLES COLÓN, GARCÍA MORENO, BOLÍVAR Y MEJÍA	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
2	EP-17-03-50-000002	PARQUE DE TUCUSO	CALLES NUEVA ESPAÑA, LA UNIÓN Y VÍA A CHANIZAS	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Tambillo

Tabla 21, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Tambillo.

Nº	CÓDIGO B.I.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN

1	IBI-17-03-56-000-000001		VÍA A LA HACIENDA EL BELÉN LA FLORENCIA/CALLE G	Valor Patrimonial	Parcial
2	IBI-17-03-56-000-000002		VÍA A MIRAFLORES ALTO/CALLE A	Valor Patrimonial	Parcial
3	IBI-17-03-56-000-000003	5602004023	GARCÍA MORENO/CAMILO CALVACHE	Interés Patrimonial	Condicionada
4	IBI-17-03-56-000-000004	5602004018	GARCÍA MORENO/CAMILO CALVACHE	Valor Patrimonial	Parcial
5	IBI-17-03-56-000-000005	5602004005	GARCÍA MORENO/CERCA AL PUENTE	Interés Patrimonial	Condicionada
6	IBI-17-03-56-000-000006	5602004006	GARCÍA MORENO/CERCA AL PUENTE	Interés Patrimonial	Condicionada
7	IBI-17-03-56-000-000007	5602004009	GARCÍA MORENO/CERCA AL PUENTE	Interés Patrimonial	Condicionada
8	IBI-17-03-56-000-000008	5602005006	GARCÍA MORENO/MEJÍA	Valor Patrimonial	Parcial
9	IBI-17-03-56-000-000009	5602014015	SIN NOMBRE/ELOY ALFARO	Valor Patrimonial	Parcial
10	IBI-17-03-56-000-000010	5602014015	SIN NOMBRE/ELOY ALFARO	Valor Patrimonial	Parcial
11	IBI-17-03-56-000-000011	5602014015	SIN NOMBRE/ELOY ALFARO	Valor Patrimonial	Parcial
12	IBI-17-03-56-000-000012	5602019002	ELOY ALFARO/13 DE JULIO	Interés Patrimonial	Condicionada
13	IBI-17-03-56-000-000013	5602014005	ELOY ALFARO/GARCÍA MORENO	Interés Patrimonial	Condicionada
14	IBI-17-03-56-000-000014	5602014007	GARCÍA MORENO/ELOY ALFARO	Interés Patrimonial	Condicionada
15	IBI-17-03-56-000-000015	5602023001	13 DE JULIO/CARLOS BRITO	Interés Patrimonial	Condicionada
16	IBI-17-03-56-000-000016	5602036032	VÍA LA HACIENDA/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
17	IBI-17-03-56-000-000017	1703562300423	VÍA A TAMBILLO ALTO/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
18	IBI-17-03-56-000-000018	1703562100794	VÍA A TAMBILLO ALTO/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
19	IBI-17-03-56-000-000019	1703562100794	CALLE SIN NOMBRE /CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Tabla 22, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Tambillo.

N°	CÓDIGO	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO PROTECCIÓN
1	CU-17-03-56-000-000001	5602011020/ 5602011019/ 5602011018/ 5602011016/ 5602011034/ 5602011014/ 5602011013/ 5602011012/ 5602011011	Calle García Moreno	Interés Patrimonial	Condicionada
2	CU-17-03-56-000-000002	5602019003/ 5602019004/ 5602019005/ 5602019006/ 5602014009	13 de Julio N° 2-13/ 2-07/ s/n,s/n,s/n y Eloy Alfaro	Interés Patrimonial	Condicionada

Fuente: GAD Mejía

Tabla 23, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Tambillo.

N°	CÓDIGO E.P.	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO PROTECCIÓN
1	EP-17-03-56-000001	PARQUE	Calles García Moreno, Eloy Alfaro, 13 de Julio, Carlos Brito	Interés Patrimonial	Condicionada

2	EP-17-03-56-000002	PUENTE JALUPANA	Calle García Moreno y Vía Simón Bolívar	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
3	EP-17-03-56-000003	PUENTE TAMBILLO YAKU	Calle García Moreno y Vía a Amaguaña	Alto Valor Patrimonial	Absoluta

Fuente: GAD Mejía

Uyumbicho:

Tabla 24, Bienes inmuebles individuales (B.I.) de la parroquia Uyumbicho.

Nº	CÓDIGO B.I.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	IBI-17-03-57-000-000001	5704012009	OCTAVIO ROCHA/PASOCHOA	Valor Patrimonial	Parcial
2	IBI-17-03-57-000-000002	5701015016	ISIDRO AYORA/CAYAMBE	Valor Patrimonial	Parcial
3	IBI-17-03-57-000-000003	5703002012	S/N/S/N	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
4	IBI-17-03-57-000-000004A	5704020001	OCTAVIO ROCHA/ANTISANA	Interés Patrimonial	Condicionada
5	IBI-17-03-57-000-000005	5701013020	ISIDRO AYORA/ANTISANA	Interés Patrimonial	Condicionada
6	IBI-17-03-57-000-000006	5701013023	ANTISANA/ISIDRO AYORA	Interés Patrimonial	Condicionada
7	IBI-17-03-57-000-000007	5701028012	REYNALDO MURGUEYTIO/SINCHOLAGUA	Valor Patrimonial	Parcial
8	IBI-17-03-57-000-000008	5701027008	REYNALDO MURGUEYTIO/PATRICIO ROMERO	Interés Patrimonial	Condicionada
9	IBI-17-03-57-000-000009	5701027007	REYNALDO MURGUEYTIO/PASOCHOA	Valor Patrimonial	Parcial
10	IBI-17-03-57-000-000010	5701012012	ISIDRO AYORA/SINCHOLAGUA	Interés Patrimonial	Condicionada
11	IBI-17-03-57-000-000011	5701012011	ISIDRO AYORA/SINCHOLAGUA	Interés Patrimonial	Condicionada
12	IBI-17-03-57-000-000012	5701012006	ISIDRO AYORA/RUMIÑAHUI	Valor Patrimonial	Parcial
13	IBI-17-03-57-000-000013	5704006007	SINCHOLAGUA/OCTAVIO ROCHA	Interés Patrimonial	Condicionada

14	IBI-17-03-57-000-000014	5704007002	ISIDRO AYORA/PATRICIO ROMERO	Interés Patrimonial	Condicionada
15	IBI-17-03-57-000-000015	5701011004	ISIDRO AYORA/RUMIÑAHUI	Valor Patrimonial	Parcial
16	IBI-17-03-57-000-000016	5704008014	ISIDRO AYORA/PASOCHOA	Interés Patrimonial	Condicionada
17	IBI-17-03-57-000-000017	5704008005	ISIDRO AYORA/PICHINCHA	Interés Patrimonial	Condicionada
18	IBI-17-03-57-000-000018	5704009001	ISIDRO AYORA/PICHINCHA	Valor Patrimonial	Parcial
19	IBI-17-03-57-000-000019	5701006001	TUNGURAHUA/PICHINCHA	Valor Patrimonial	Parcial
20	IBI-17-03-57-000-000020	5704004001	ISIDRO AYORA/ANTISANA	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
21	IBI-17-03-57-000-000021	5704004001	ISIDRO AYORA/ANTISANA	Valor Patrimonial	Parcial
22	IBI-17-03-57-000-000022	5701029001	SARAHURCO/REYNALDO MURGUEYTO	Valor Patrimonial	Parcial
23	IBI-17-03-57-000-000023	5702018001	ISIDRO AYORA/IMBABURA	Valor Patrimonial	Parcial
24	IBI-17-03-57-000-000024A	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Valor Patrimonial	Parcial
25	IBI-17-03-57-000-000024B	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Valor Patrimonial	Parcial
26	IBI-17-03-57-000-000024C	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Valor Patrimonial	Parcial
27	IBI-17-03-57-000-000024D	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Valor Patrimonial	Parcial
28	IBI-17-03-57-000-000024E	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Valor Patrimonial	Parcial
29	IBI-17-03-57-000-000024F	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
30	IBI-17-03-57-000-000024G	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Valor Patrimonial	Parcial
31	IBI-17-03-57-000-000024H	5701004009	INGRESO A UYUMBICHO/SN	Interés Patrimonial	Condicionada
32	IBI-17-03-57-000-000025	5703008022	ISIDRO AYORA/VÍA A TAMBILLO	Valor Patrimonial	Parcial
33	IBI-17-03-57-000-000026	5702010001	ISIDRO AYORA/VÍA A TAMBILLO	Interés Patrimonial	Condicionada

34	IBI-17-03-57-000-000027	1703572300277	VÍA A TAMBILLO/SN	Alto Valor Patrimonial	Absoluta
35	IBI-17-03-57-000-000028	5701027009	REYNALDO MURGUEYTIO/SINCHOLAGUA	Valor Patrimonial	Parcial
36	IBI-17-03-57-000-000029	5701008005	ISIDRO AYORA/ATACAZO	Interés Patrimonial	Condicionada
37	IBI-17-03-57-000-000030	5702024005	VÍA A TAMBILLO/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
38	IBI-17-03-57-000-000031		ANTISANA/CALLE SIN NOMBRE	Valor Patrimonial	Parcial
39	IBI-17-03-57-000-000032	5704007003	ISIDRO AYORA/PATRICIO ROMERO	Interés Patrimonial	Condicionada

Fuente: GAD Mejía

Tabla 25, Conjuntos Urbanos (C.U.) de la parroquia Uyumbicho.

Nº	CÓDIGO C.U.	CLAVE CATASTRAL	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	CU-17-03-57-000-000001	5704020006 / 5704020007	OCTAVIO ROCHA Y SINCHOLAGUA	Interés Patrimonial	Condicionada
2	CU-17-03-57-000-000002	5701013014/ 5701013016/ 5701013016/ 5701013019/ 5701013020/ 5701013003	ISIDRO AYORA N2-26/ N2-40/ N2-48/ N2-62/ N2-68/ N2-78	Interés Patrimonial	Condicionada
3	CU-17-03-57-000-000003	5702049004/ 5702049005/ 5702049006/ 5702049008	CALLE GARCÍA MORENO S/N	Interés Patrimonial	Condicionada

Fuente: GAD Mejía

Tabla 26, Espacios públicos (E.P.) de la parroquia Uyumbicho.

Nº	CÓDIGO E.P.	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	VALORACIÓN	GRADO DE PROTECCIÓN
1	EP-17-03-57-000001	Parque de Uyumbicho	OCTAVIO ROCHA, SINCHOLAGUA, ISIDRO AYORA, ANTISANA	Valor Patrimonial	Parcial

Fuente: GAD Mejía

Uno de los referentes culturales dentro del territorio es el CápacÑan (Camino del Inca), en el cantón Mejía, se ha identificado que atraviesa el territorio de norte a sur. A través de este camino se han encontrado vestigios arqueológicos (Pucaras, Tambos) y evidencias de la riqueza cultural en el cual se han dado los asentamientos humanos.

Mapa 10, Camino del Inca (CápacÑan)

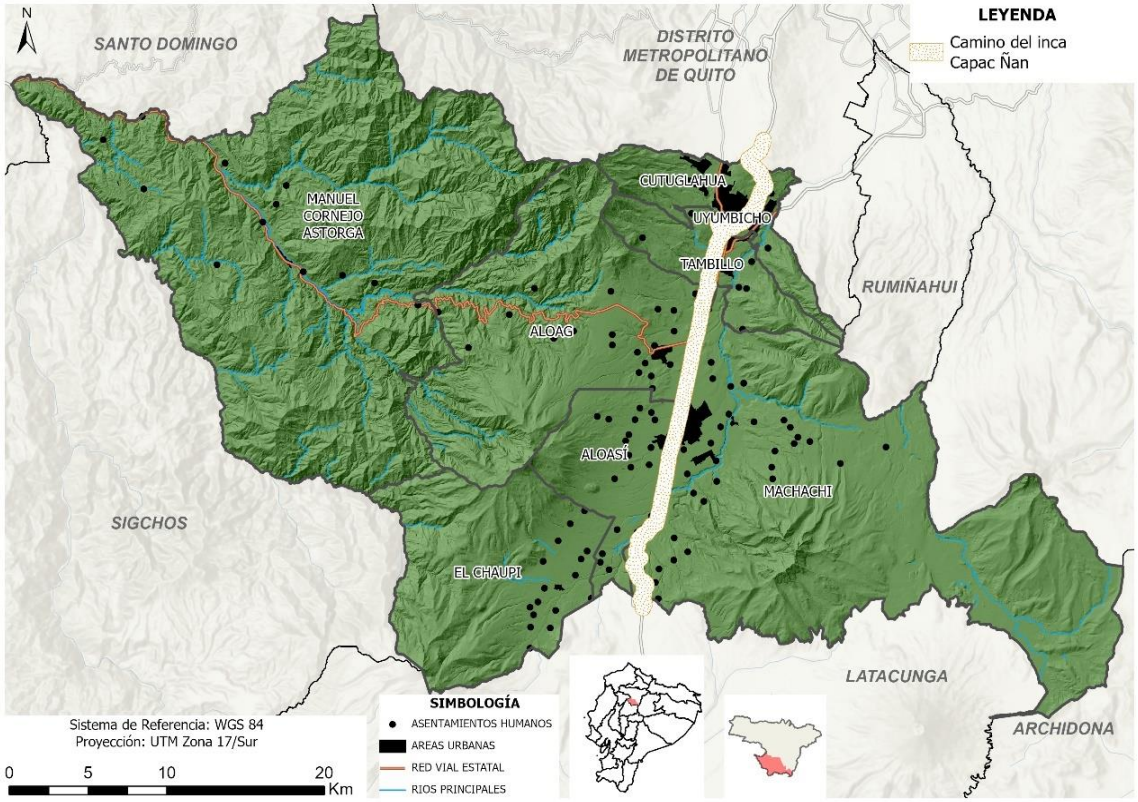

Elaboración: PFMAP.

Fuente: INPC.

10.5 Actividades Productivas.

Las zonas productivas identificadas son aquellas en las cuales las actividades son pre existentes. Cabe recalcar que, se encontraron actividades productivas sobre los 3 300 y 3600 msnm por lo cual se les dio diferentes tratamientos, usos y polígonos de intervención territorial; los cuales son especiales para estos casos.

La mayor área productiva se encuentra cerca de los asentamientos humanos urbanos y crecimientos cercanos a redes viales y de recursos naturales para la producción.

Mapa 11, Zonas Productivas Propuestas

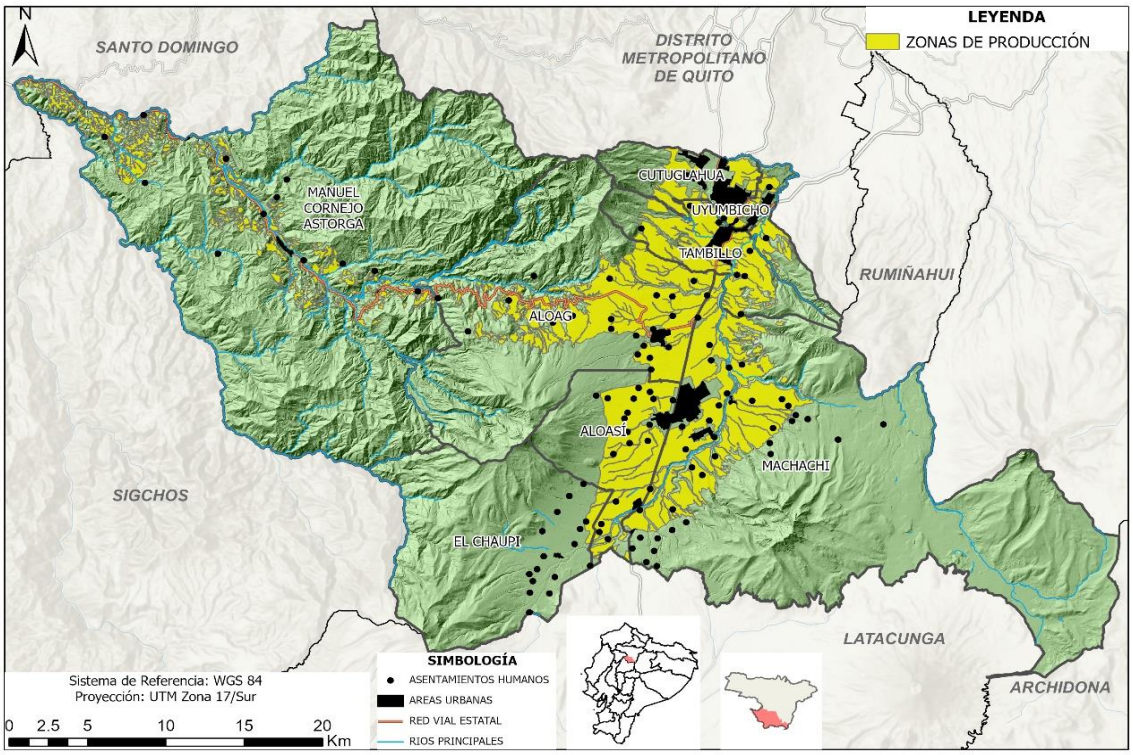

Elaboración: PFMAP.

11 Parámetros Generales para la Formulación de Planes Urbanísticos Complementarios.

Los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a completar y desarrollar de forma puntual las determinaciones del PUGS. Estos planes están subordinados al PDOT y no modificarán el contenido del componente estructurante del PUGS.

Forman parte del sistema de planificación territorial del Cantón Mejía los siguientes planes urbanísticos complementarios:

a) Los Planes Parciales.
b) Los Planes Maestros Sectoriales.
c) Los Planes Complementarios Rurales para el Desarrollo Sostenible.

11.1 Procedimiento de aprobación de los planes urbanísticos complementarios.

Los planes urbanísticos complementarios serán aprobados por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de conformidad con la ordenanza que se expida para ello, se garantizará la participación ciudadana y una fase de socialización.

11.2 Planes Parciales.

Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y gestión detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano destinado a vivienda de interés social y en suelo rural de expansión urbana. Los planes parciales determinarán:

1. La normativa urbanística específica, que se refiere a aquellas que regulan el uso, la edificabilidad, las formas de ocupación del suelo y los derechos y obligaciones derivados del mismo y son de cumplimiento obligatorio para la actuación urbanística, conforme con los estándares urbanísticos pertinentes.
2. Los programas y proyectos de intervención asociados al mejoramiento de los sistemas públicos de soporte, especialmente en asentamientos de hecho, y la ejecución y adecuación de vivienda de interés social.
3. La selección y aplicación de los instrumentos de gestión de suelo y la delimitación de las unidades de actuación urbana, necesarias, para consolidar los sistemas públicos de soporte y responder a la demanda de vivienda de interés social de acuerdo a lo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo.
4. La infraestructura necesaria para los servicios de agua segura y saneamiento adecuado.
5. Los programas para la regularización prioritaria de los asentamientos humanos de hecho con capacidad de integración urbana, los programas para la relocalización de asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable y los casos definidos como obligatorios serán regulados mediante plan parcial.

Las unidades de actuación urbanísticas se delimitarán y definirán de acuerdo a la normativa nacional de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo.

11.2.1 Consideraciones para los Planes Parciales.

La aplicación de planes parciales se hará conforme a las zonas previstas en el PUGS, las determinaciones de los planes parciales serán de obligatorio cumplimiento para las autoridades municipales y para los administrados.

Los planes parciales incluirán los lineamientos de planificación que deben ser considerados para el ordenamiento del territorio en el que se aplicarán. De esta forma, se determinan los instrumentos de gestión de suelo que se tomarán en cuenta, para la distribución equitativa de cargas y beneficios, para intervenir la morfología urbana y la estructura predial, a través de la delimitación de unidades de actuación urbanísticas encargadas de la gestión y ejecución del plan. Los planes parciales se utilizarán para sectores que necesiten mecanismos de gestión o intervención por:

a) Necesidad de desarrollo o consolidación de áreas que, a pesar de su localización colindante al perímetro urbano no han sido urbanizadas o han sido desarrolladas de manera parcial o incompleta.
b) Incorporación de suelo rural de expansión urbana a suelo urbano.
c) Generación de grandes proyectos de vivienda, vivienda de interés social, y determinar los mecanismos de regularización de asentamientos precarios o informales.

11.2.2 Proceso de aprobación del plan parcial.

Previa aprobación del Plan Parcial por parte del Concejo Municipal, la Dirección de Planificación Territorial emitirá un informe técnico de viabilidad y recopilará en un expediente los informes de viabilidad de las Direcciones de Ambiente y Movilidad.

Previa a la emisión de los informes pertinentes, se realizará una mesa técnica de viabilidad presidida por la Dirección de Planificación Territorial, donde el proponente, público o privado, presentará el contenido del plan parcial propuesto, así como el proyecto de ordenanza. Los informes técnicos deberán estar listos en un plazo máximo de 15 días desde la realización de la mesa técnica.

En el caso de que el plan parcial modifique el contenido del componente urbanístico del PUGS, este hecho estará debidamente justificado en el informe de la Dirección de Planificación Territorial, de acuerdo a la normativa de suelo vigente.

11.2.3 Obligatoriedad del plan parcial.

Para desarrollar los suelos rurales de expansión urbana se deberá aprobar Planes Parciales en el Cantón Mejía.

Estos planes contendrán los instrumentos de gestión a utilizarse, determinaciones para su aplicación y la definición de las unidades de actuación urbanísticas necesarias.

Los planes parciales serán obligatorios en los siguientes casos:

a) En caso de aplicación del reajuste de terrenos.
b) En caso de integración inmobiliaria, que sea realice dentro de una Unidad de Actuación Urbanística o Plan Parcial.
c) En cooperación entre partícipes cuando se apliquen mecanismos de reparto equitativo de cargas y beneficios, y:
d) En la modificación de usos de suelo y autorización de un mayor aprovechamiento del suelo.

11.2.4 Iniciativa del plan parcial.

Los planes parciales serán de iniciativa pública o mixta. La vigencia de cada plan parcial estará prevista al momento de su aprobación, y podrá exceder la vigencia del PUGS.

11.2.5 Contenidos mínimos de los planes parciales.

Los planes parciales incluirán por lo menos los siguientes contenidos, en concordancia con lo previsto en el PDOT y el PUGS, para garantizar el desarrollo planificado del territorio del Cantón Mejía y el reparto equitativo de cargas y beneficios:

1. Diagnóstico de las condiciones actuales.

a) La delimitación y características del área de la actuación urbana.
b) Valor del suelo en función del uso actual y sin tener en cuenta la expectativa producida por el mismo plan, calculada de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.
c) Estructura o condiciones físicas y ambientales del área del plan y su entorno inmediato, considerando la escala de intervención.
d) Estructura predial.
e) Delimitación de suelos públicos y suelos vacantes y previsión de equipamientos.
f) Estructura del sistema público de soporte referida a movilidad, espacios públicos, áreas verdes, servicios y equipamientos.
g) Existencia de redes principales de servicios públicos, su capacidad y disponibilidad.
h) Determinantes de superior jerarquía (planes) relacionadas con el suelo.
i) Condiciones de amenaza y riesgo.

2. Modelos de ocupación del suelo para el área del plan parcial y normativa urbanística:

a) Modelo de ocupación del suelo, en concordancia con las determinantes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, en el cual se defina con precisión los objetivos y las directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana.

b) Mecanismos de planificación y ordenamiento del territorio:

- Delimitación de afectaciones que limiten el derecho a construir por protección de ríos, quebradas, cuerpos de agua, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental o cultural, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derecho de vía, entre otras.
- La definición del trazado, características y localización para la dotación, ampliación o mejoramiento del espacio público, áreas verdes y el sistema

vial principal y secundario; redes de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos públicos y privados.

- El mejoramiento integral o renovación consideradas para la oferta de bienes y servicios cuando estas existen.
- La normativa urbanística en cuanto al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad y formas de ocupación del suelo.

c) Mecanismos de gestión del suelo: El plan parcial incluirá al menos uno de los siguientes mecanismos de gestión de suelo dependiendo del contexto de actuación, que servirán en los siguientes casos:

- Para los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos de concertación.
- Para la integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos.
- Para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.
- Para regular el mercado del suelo.
- Para determinar las características de loteamiento o parcelamiento.

d) Delimitación de la o las unidades de actuación urbanística: La delimitación se realizará por los partícipes públicos, privados o público- privados, de acuerdo a las determinaciones previstas por el PDOT, el PUGS y el plan parcial.

e) Mecanismos de financiación: Los mecanismos de financiación que se adoptarán en el desarrollo de los modelos de gestión de los planes parciales deben considerar para su cálculo al menos las siguientes variables, con el fin de garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios:

- Valor inicial del suelo que puede estar asignado por el valor catastral.
- Costo de construcción de infraestructura general y local.
- Valor de venta del suelo urbanizado.
- Valor de venta del aprovechamiento urbanístico. e. La cuantificación del suelo público a ceder en función de los estándares urbanísticos subsidiarios o establecidos localmente.

- Valor residual del suelo.

f) Mecanismos de participación ciudadana y coordinación público privada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana según corresponda:

- Estrategias y coordinación institucional e interinstitucional.
- Programas y proyectos que incluyan plazos, costos y áreas aproximadas y sus mecanismos de financiamiento y gestión.

g) Mecanismos de asociación:

- Dividir el ámbito espacial del Plan Parcial en las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la aplicación de los instrumentos de gestión que correspondan.
- Establecer las condiciones de reparto de cargas y beneficios para los propietarios del suelo incluidos dentro del Plan Parcial.

h) Tiempo de vigencia o implementación del plan:

- Plan de etapas de incorporación, urbanización o reajuste.
- Los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo.
- Procedimientos para la gestión, administración e implementación del plan y procedimientos para ampliar plazos o sanciones donde corresponda.

11.2.6 Contenidos de los planes parciales para la gestión de suelo de interés social.

- Los planes parciales para la gestión de suelo de interés social serán utilizados con el fin de realizar de manera apropiada, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los procesos de regularización de asentamientos informales o irregulares.

La aprobación mediante ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión. Los planes deberán incluir por lo menos:

a) La delimitación georreferenciada del asentamiento informal y su condición actual, lo cual incluirá las afectaciones existentes, factores de riesgo mitigable y no mitigable, equipamientos, vías, espacio público y servicios existentes, grado de consolidación, loteamiento o parcelación y normativa.
b) La propuesta de regularización incluyendo los ajustes prediales que sean del caso, los reajustes de terreno producto de la intervención en la morfología urbana y la estructura predial, sistema vial local y su conexión al sistema principal, zonas de reserva, zonas de protección, espacio público y áreas verdes, norma urbanística, etapas de la operación urbanística de ser el caso y cronograma de obras de urbanización que sean necesarias para la consolidación del asentamiento, así como los mecanismos de gestión del suelo y social para su ejecución.
c) Otras definiciones normativas definidas para el efecto de acuerdo a las necesidades específicas del GAD y del área del Plan.

11.2.7 Requisitos mínimos para lograr sistemas de reparto de cargas y beneficios aplicables a planes parciales.

Con el fin de determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios aplicables a planes parciales, el GADM del Cantón Mejía deberá utilizar los métodos matemáticos definidos en una Ordenanza de cálculo de reparto de cargas y beneficios e instrumentos de financiamiento del suelo.

Para la aplicación de dichos instrumentos y el cálculo de cargas y beneficios aplicables al plan parcial, deberá observar los siguientes elementos mínimos:

a) Definir el ámbito de aplicación que será objeto de participación del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios.
b) Definir el valor inicial del suelo sin que se incluya las expectativas derivadas del mismo plan. En casos que existiere anuncio del proyecto el valor inicial será el que se fija en el instrumento en el que se emite dicha herramienta.
c) Cuantificar el costo de la intervención de acuerdo a los actos que se reconozcan en el instrumento de gestión aplicado. Se debe

determinar cuáles de ellos serán imputados al reparto equitativo de cargas y beneficios.

d) Asegurar la cesión del suelo público.

e) Definir los usos y edificabilidades en las unidades de actuación urbanística teniendo en cuenta tanto las directrices del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, como los objetivos y estrategias que se plantean para el desarrollo de las unidades de actuación urbanística. Esta definición será la base para calcular el potencial de financiación de las cargas vía sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

f) Cuantificar el valor de los aprovechamientos urbanísticos, que corresponde al valor del suelo urbanizado con norma y autorización específica, de acuerdo con el uso asignado por la reglamentación específica de cada instrumento.

g) Cuantificar los beneficios otorgados por el instrumento para identificar las cargas que serán asignadas

h) Cuantificar el valor residual del suelo, o incrementos de precios totales que genera el proyecto, como el resultado de descontar de los aprovechamientos urbanísticos finales el valor inicial del suelo y el costo de construcción o adecuación de la infraestructura que se imputa al sistema de reparto.

i) Cuantificar el derecho que se reconoce a cada uno de los propietarios del suelo, teniendo en cuenta su participación tanto en los aprovechamientos urbanísticos como en la financiación de la construcción de las cargas urbanísticas. Este reconocimiento corresponderá a la suma del valor inicial de su suelo, con lo cual se garantiza el pago por su patrimonio inicial, más los incrementos de valor del suelo generados por la aplicación del instrumento, de las cuales ya se ha descontado el costo de construcción de las cargas imputadas al sistema de reparto.

j) Definir los medios de pago que se le hace a cada propietario cuando corresponda, que podrán ser en suelo urbanizado con un uso específico, en aprovechamiento o en derechos de beneficios que

puedan ser negociables en el mercado, en el caso de que se establezca la posibilidad.

k) Establecer las condiciones generales de reparto equitativo para la gestión asociada de propietarios del suelo y cooperación entre partícipes, cuando corresponda.

11.2.8 Definición de cargas en los planes parciales.

En virtud de la concesión onerosa de derechos y la cesión del derecho a urbanizar del Estado a un privado, en los planes parciales se considerarán todas las cargas locales tanto en la cesión del suelo como en la urbanización del mismo.

Con respecto al destino de cargas generales en vías y parques, estas se podrán adscribir a los ámbitos espaciales de los planes parciales, y con soporte técnico que demuestre que permiten estructurar y habilitar el mismo suelo en proceso de incorporación o renovación.

También se podrán incorporar cargas locales o generales de otros planes parciales que no sea el que se desarrolla, o de los planes maestros, siempre que esto quede explícito y soportado en el respectivo documento técnico de soporte de los Planes Parciales.

11.3 Planes Maestros Sectoriales.

Los planes maestros sectoriales tienen como objetivo detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal.

Guardarán concordancia con los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio y con las determinaciones del plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o municipal.

La iniciativa para la elaboración de estos planes puede provenir de la administración municipal competente o del órgano rector de la política competente por razón de la materia.

11.3.1 Contenido de los planes maestros.

1. Son instrumentos de planeamiento de la administración municipal del GADM del Cantón Mejía complementarios al PDOT. Su objetivo es el

ordenamiento y desarrollo específico de los diferentes elementos que conforman la estructura territorial. Su escala de desarrollo es la circunscripción territorial del Cantón, pero puede desarrollarse por zonas o sectores.

2. Estos planes se realizarán por iniciativa Edilicia o de la Dirección de Planificación Territorial, la que realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y suficientemente motivado, previa su aprobación por el Concejo Municipal.

11.4 Planes Complementarios Rurales para el Desarrollo Sostenible (PCRDS).

Son aquellos dirigidos a detallar, complementar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión del suelo, en suelo rural, estos planes deberán representar un instrumento de la gestión social que surja de la negociación técnica y política entre actores sociales y todas las instancias competentes, estos planes deberán permitir una integración vertical, deberá ser flexible, abierto a la innovación; deberán tener una concepción integral del desarrollo sostenible tanto en los aspectos económico, social y medioambiental. Estos planes no podrán modificar lo establecido en el componente estructurante del plan de uso y gestión del suelo, y deberán ser elaborados con información a escala 1:5000.

11.5 Instrumentos de planeamiento del suelo.

Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística, y consisten en:

1. Polígonos de intervención territorial.
2. Tratamientos.
3. Estándares urbanísticos.

Componente Urbanístico.

12 Definición de Polígonos de Intervención Territorial (PIT)

Los polígonos de intervención territorial (PIT) son las áreas urbanas o rurales definidas por los en el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socioeconómico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio.

Sobre estos polígonos se aplicarán los tratamientos y aprovechamientos urbanísticos generales que les correspondan.

13 Tratamientos Urbanísticos para los PIT.

Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico-ambiental y socio-económico. El PUGS aprobado para el Cantón Mejía asignará los tratamientos según la clasificación del suelo de la siguiente manera:

1. Para suelo urbano consolidado se aplicarán los tratamientos de conservación, sostenimiento y renovación.
2. Para suelo urbano no consolidado se aplicará los tratamientos de mejoramiento integral, consolidación y desarrollo.
3. Para el suelo rural de expansión urbana se aplicará el tratamiento de desarrollo.
4. Para el suelo urbano y rural de protección se aplicarán los tratamientos de conservación, recuperación y promoción productiva sostenible.
5. Para el suelo rural de producción se aplicarán los tratamientos de promoción productiva, recuperación, mitigación, y desarrollo sostenible.
6. Para el suelo rural de aprovechamiento extractivo se aplicarán los tratamientos de recuperación y/o mitigación.

El GADM del Cantón Mejía establece los tratamientos adicionales de promoción productiva sostenible, así como desarrollo sostenible, en función de sus características territoriales de conformidad con la legislación vigente (Art. 42 de la LOOTUGS). De igual manera, se establecen tratamientos compuestos tales como: mitigación + recuperación, y conservación + recuperación.

13.1 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano consolidado.

- **Tratamiento de conservación.** Se aplica a aquellas zonas urbanas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

- **Tratamiento de sostenimiento.** Se aplica en áreas que se caracterizan por un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de la intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.

- **Tratamiento de renovación.** Se aplica en áreas en suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.

13.2 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano no consolidado.

- **Tratamiento de mejoramiento integral**. Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de re densificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico-espacial, regularización predial o urbanización.

- **Tratamiento de consolidación.** Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser

mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y re densificación.

- **Tratamiento de desarrollo.** Se aplican a zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.

13.3 Tratamientos urbanísticos para suelo urbano y rural de protección

- **Tratamiento de conservación.** Se aplican a zonas urbanas o rurales que posean un alto valor histórico, cultural, paisajístico, ambiental o agrícola, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

- **Tratamiento de recuperación.** Se aplican a aquellas áreas urbanas o en su momento áreas rurales de aprovechamiento extractivo o de producción que han sufrido proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental.

- **Tratamiento de Promoción Productiva Sostenible.** Se aplican a aquellas zonas establecidas en la zona de transición ecológica establecida sobre los 3300 msnm, hasta los 3600 msnm, así como en zonas intervenidas dentro de los bosques protectores y zonas de amortiguamiento; este tratamiento potencia y promueve el turismo sostenible, así como el desarrollo agrícola y ganadero con parámetros de sostenibilidad en el ámbito social, económico y medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

13.4 Tratamientos urbanísticos para suelo rural de producción y/o de aprovechamiento extractivo

- **Tratamiento de Mitigación.** Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento extractivo donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.

- **Tratamiento de recuperación.** Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento productivo o extractivo que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental y agraria.

- **Tratamiento de promoción productiva.** Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

- **Tratamiento de Desarrollo Sostenible.** Se aplican a aquellas zonas que presentan vivienda semi – concentrada en suelo rural de producción. Mediante este tratamiento se promueve la dotación de sistemas públicos de soporte necesarios para que estos asentamientos sirvan como nodos articuladores y funcionales en la prestación de servicios para los habitantes de la zona rural; a más de esto se potencia y promueve el desarrollo agropecuario sostenible, garantizando la soberanía alimentaria. Segú lo establecido en la normativa agraria.

13.5 Tratamientos urbanísticos para suelo rural de expansión urbana.

- **Tratamiento de Desarrollo.** Se aplica a aquellas áreas que deben ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, para lo cual se le dotará de todos los sistemas públicos de soporte necesarios.

14 Usos del Suelo en los PIT.

Se entenderá por uso del suelo el destino asignado a los predios según las actividades a desarrollarse en ellos y de acuerdo a lo dispuesto por el PUGS. Conforme a los establecido a la normativa correspondiente, cada PIT determina un único uso general, conforme a los establecido a continuación:

14.1 Uso Residencial.

Es aquel que tiene como actividad principal la vivienda y en el que se permite el desarrollo de equipamientos y actividades complementarias de comercio y servicios compatibles según lo establecido en los cuadros de compatibilidades por PIT.

14.1.1 Clasificación del uso residencial.

Se establecieron los usos residenciales correspondientes al ámbito urbano y rural.

Residencial Múltiple (RM), Son usos diversos de carácter barrial, sectorial y zonal, en zonas o ejes dentro y/o adyacentes a perímetros urbanos cantonales, parroquiales y rurales, los cuales deberán compartir con usos residenciales hasta un porcentaje mínimo del 50% del área construida; se permitirán huertos individuales y comunitarios.

Residencial Urbano 1 (RU1), corresponde al uso asignado a zonas que presentan consolidación predial, en las que se permite la presencia de actividades económicas y equipamientos hasta de nivel zonal y en las que se busca impulsar la trama urbana y la morfología edificada. Están ubicadas en suelo urbano consolidado; se permitirán huertos individuales y comunitarios.

Residencial Urbano 2 (RU2), Son zonas de uso residencial en las que se permiten actividades económicas y equipamientos hasta de nivel zonal que promueven la densificación y ocupación del suelo en función de las regulaciones vigentes del GADM Mejía. Están ubicadas en suelo urbano no consolidado; se permitirán huertos individuales y comunitarios.

Residencial Rural (RR), Son zonas de uso residencial en proceso de urbanización que aún conservan características y actividades económicas de tipo rural, y se reestructuran para ser incorporadas en la trama urbana a través de las regulaciones vigentes del GADM Mejía, con loteo regular entre los 400 m2 y 2500

m². Se permiten actividades y equipamientos hasta de nivel zonal y están ubicadas en suelo rural de expansión urbana. En estas zonas se acepta la edificación bifamiliar.

Agrícola Residencial (AR), Son zonas de uso residencial con baja densidad poblacional, donde existen viviendas dispersas y actividades agrícolas, pecuarias y pesca de producción para autoconsumo o consumo local, con lotes de superficies menores a 20.000 m². Se ubican en suelo rural de producción.

El Cuadro de Clasificación de Uso Residencial con las variables uso, simbología, tipología y concepto, así como las condiciones de implantación del uso Residencial, se consignan en el siguiente cuadro.

Tabla 27, Uso de suelo residencial

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
Residencial Urbano	**Residencial Múltiple**	**RM**	**Consolidado**	Son usos diversos de carácter barrial, sectorial y zonal, en zonas o ejes dentro y/o adyacentes a perímetros urbanos cantonales, parroquiales y rurales, los cuales deberán compartir con usos residenciales hasta un porcentaje mínimo del 50% del área construida; se permitirán huertos individuales y comunitarios.
	Residencial Urbano 1	**RU1**	**Consolidado**	Son zonas de uso residencial que presentan consolidación predial en las que se permite la presencia de actividades económicas y equipamientos hasta de nivel zonal y en las que se busca impulsar la trama urbana y la morfología edificada. Están ubicadas en suelo urbano consolidado.
	Residencial Urbano 2	**RU2**	**En consolidación**	Son zonas de uso residencial en las que se permiten actividades económicas y equipamientos hasta de nivel zonal que promueven la densificación y ocupación del suelo en función de las regulaciones

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
				vigentes del GADM Mejía. Están ubicadas en suelo urbano no consolidado.
Residencial Rural	**Residencial Rural**	**RR**	**Consolidado rural regular**	Son zonas de uso residencial en proceso de urbanización que aún conservan características y actividades económicas de tipo rural, y se reestructuran para ser incorporadas en la trama urbana a través de las regulaciones vigentes del GADM Mejía. Se permiten actividades y equipamientos hasta de nivel zonal y están ubicadas en suelo rural de expansión urbana.
	Agrícola Residencial	**AR**	**Consolidación en zonas de producción**	Son zonas de uso residencial con baja densidad poblacional, donde existen viviendas dispersas y actividades agrícolas, pecuarias y pesca de producción para autoconsumo o consumo local. Se ubican en suelo rural de producción.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP.

14.2 Uso Múltiple

Es el uso asignado a los predios donde predomina la mezcla de usos del suelo. Se ubican sobre ejes estructurantes que permiten la implantación de varias actividades económicas aprovechando, la infraestructura pública instalada y el desarrollo de usos residenciales, las cuales están ubicadas en suelo urbano consolidado y no consolidado.

14.2.1 Clasificación del uso múltiple.

El siguiente es el cuadro de Clasificación de Uso Múltiple, con las variables uso, código, tipología y concepto:

Tabla 28, Uso de suelo múltiple.

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
Actividad Múltiple	**Múltiple**	**M**	**Múltiple**	Son zonas donde predomina la mezcla de usos del suelo. Se ubican sobre ejes estructurantes que permiten la implantación de varias actividades económicas aprovechando la infraestructura pública instalada y el desarrollo de usos residenciales, las cuales están ubicadas en suelo urbano consolidado y no consolidado.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP.

14.3 Uso industrial.

Es el uso de suelo destinado a recibir actividades de elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales.

14.3.1 Clasificación del uso industrial.

El siguiente es el cuadro de Clasificación de Uso Industrial, con las variables uso, código, tipología y concepto.

Tabla 29, Uso de suelo industrial.

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
Industrial	**Industrial 1**	**I1**	**Industria de bajo impacto**	Son zonas de uso industrial de bajo impacto que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin. Estas zonas generan un bajo impacto ambiental; corresponden en su mayoría a actividades artesanales. Se ubican en suelo rural de protección, suelo rural de producción y suelo urbano consolidado y no consolidado.

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
	Industrial 2	**I2**	**Industria de mediano impacto**	Son zonas de uso industrial de mediano impacto que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin. Estas zonas generan impactos ambientales moderados, de acuerdo a la naturaleza, intensidad, extensión, reversibilidad, medidas correctivas y riesgos ambientales causados. Se ubican en suelo rural de expansión urbana, suelo rural de producción y suelo urbano no consolidado.
	Industrial 3	**I3**	**Industria de alto impacto**	Son zonas de uso industrial de alto impacto que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin. Estas zonas generan efectos nocivos ambientales que requieren soluciones técnicas de alto nivel para la prevención, mitigación y control de todo tipo de contaminación y riesgos.
	Industrial 4	**I4**	**Peligrosos**	Son zonas de uso industrial de alta peligrosidad que comprenden la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos en instalaciones destinadas a este fin. Estas zonas desarrollan actividades de impactos críticos ambientales que requieren soluciones técnicas especializadas y de alto nivel para la prevención, mitigación y control de todo tipo de contaminación y riesgos. Estas industrias deben ubicarse en áreas específicas establecidas como zonas y parques industriales del Cantón Mejía.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP.

14.4 Uso equipamiento.

Son zonas destinadas a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población, garantizar el esparcimiento y mejorar la calidad de vida en el cantón.

14.4.1 Categorización del uso equipamiento.

A continuación, se describe la categorización del uso equipamiento mediante las variables: uso, código, tipología y concepto.

Tabla 30, Uso de suelo equipamiento.

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
Equipamiento	**Equipamiento**	**EQ**	**Equipamiento**	Son zonas destinadas a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población, garantizar el esparcimiento y mejorar la calidad de vida en el cantón, independientemente de su carácter público o privado, en áreas del territorio, lotes independientes y edificaciones. En forma general los equipamientos se clasifican en equipamientos de: educación, cultura, salud, bienestar social, recreativo y deporte, religioso, seguridad, administración pública y ONG, funerarios, transporte, infraestructura y especial; por su naturaleza y su radio de influencia corresponden a los ámbitos barrial, zonal (parroquial) y cantonal.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP.

14.5 Uso protección.

Son zonas de suelo rural, destinados a la conservación del patrimonio natural bajo un enfoque de gestión ecosistémica, que asegure la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, correspondiente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP): Áreas Forestales, Protección de Áreas Naturales del Ecuador (PANE) y las definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. En estos usos se prohíben, restringen, y controlan la vivienda o los asentamientos humanos ya que no son urbanizables. Se ubican en suelo rural de protección.

14.5.1 Categorización del uso de protección.

La categorización del Uso Protección, con las variables uso, código, tipología y concepto se encuentra a continuación:

Tabla 31, Uso de suelo protección.

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
Protección	**Conservación del Patrimonio Natural**	**CPN**	**Conservación del Patrimonio Natural**	Son zonas de suelo rural, destinados a la conservación del patrimonio natural bajo un enfoque de gestión ecosistémica, que asegure la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, correspondiente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP): Áreas Forestales, Protección de Áreas Naturales del Ecuador (PANE) y las definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. En estos usos se prohíben, y controlan la vivienda y/o los asentamientos humanos. Son suelos no urbanizables. Se ubican en suelo rural de protección.
	Protección ecológica	**PEC**	**Protección ecológica**	

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
	Producción, Protección, Conservación y Uso Sostenible.	**PPCUS**	**Producción, Protección, Conservación y Uso Sostenible.**	Son zonas que conservarán los remanentes naturales de vegetación nativa y endémica del sector, así como permitirán la adopción de prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de ecosistemas y recursos naturales, de desarrollo agroforestal sostenible y pecuario sostenible, de manera que estas aporten al mantenimiento de la viabilidad ecológica, así como en la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas. Se protegerán muestras significativas del patrimonio cultural. En estos usos se prohíben, restringen y controlan la vivienda y/o los asentamientos humanos. Son suelos no urbanizables. Se ubican en suelo rural de protección. Desde los 3300 msnm serán zonas de amortiguamiento en la transición desde lo rural de producción hacia las áreas de Conservación del Patrimonio Natural definidas por las autoridades ambiental y agrarias competentes, se respetarán los usos agrícolas ganaderos ya existentes antes del 2016, los cuales deberán adherirse a planes de manejo zonal para la protección y la conservación de los remanentes naturales existentes.

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
	Zonas de Importancia Hídrica	**ZIH**	**Conservación del Patrimonio Natural**	Son zonas de suelo rural, destinados a la conservación del patrimonio natural bajo un enfoque de gestión ecosistémica, que asegure la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable; son zonas priorizadas, en las cuales se deberán establecer las medidas y acciones de conservación a ser implementadas para mejorar la dotación natural del recurso hídrico.
	Protección por riesgo	**PR**	**Protección por riesgo**	Es un suelo no urbanizable con usos destinados a la conservación del patrimonio natural en quebradas abiertas que permitan la recuperación de la calidad ambiental, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. En este uso se prohíben y controlan la vivienda o asentamientos humanos. Se ubican en suelo urbano y rural de protección.
	Investigación e Innovación	**Y**	**Investigación e Innovación**	Son zonas de uso de investigación e innovación para la potencialización y promoción agrícola-agroforestal sostenible, de bajo impacto, que apoya a la recuperación de la agro-diversidad y a la conservación de ecosistemas locales. Se ubican en suelo urbano y rural de protección.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP.

14.6 Uso de actividad logística.

Son zonas especializadas en las actividades de logística y de distribución, incluyendo las correspondientes al subsistema logístico. Se ubican en suelo urbano no consolidado y suelo rural de producción.

14.6.1 Clasificación del uso de logístico.

El Cuadro de Clasificación de Uso Logístico, con las variables uso, código, tipología y concepto se encuentra a continuación:

Tabla 32, Uso de suelo actividad logística.

USO		CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO
Actividad Logística	**Logístico**	**AL**	**Logístico**	Son zonas especializadas en las actividades de logística y de distribución, incluyendo las correspondientes al subsistema logístico. Se ubican en suelo urbano no consolidado y suelo rural de producción.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP.

14.7 Uso de actividad Recurso Natural de Producción Sostenible.

Son zonas de uso productivo integrada por predios irregulares y cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria, y otras actividades productivas. Se ubican en suelo rural de producción.

14.7.1 Clasificación Uso de actividad Recurso Natural de Producción Sostenible.

El Cuadro de Clasificación de Uso Recurso Natural y Producción Sostenible con las variables uso, código, tipología y concepto; se determina a continuación:

Tabla 33, Uso de suelo actividad recurso natural de producción sostenible.

USO	CÓDIGO	TIPOLOGIA	CONCEPTO

Recurso Natural RN	**Recurso Natural Producción Sostenible**	RNPS	Rural de producción	Son zonas de uso productivo integrada por predios irregulares y cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria, y otras actividades productivas. Se ubican en suelo rural de producción.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP.

14.8 Uso de actividad minera

Son las zonas dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales en insumos industriales y de la construcción. Se ubican en suelo rural de aprovechamiento extractivo.

14.8.1 Categorización de Uso de actividad minera.

El Cuadro de Clasificación de Uso Actividad Minera con las variables uso, código, tipología y concepto; se determina a continuación:

Tabla 34, Uso de suelo actividad minera.

USO		SIMBOLOGÍA	TIPOLOGIA	CONCEPTO
Actividad Minera	**Minería**	AM	Minería	Las zonas dedicadas a la explotación del subsuelo para la extracción y transformación de los materiales en insumos industriales y de la construcción. Se ubican en suelo rural de aprovechamiento extractivo.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP

15 Clasificación de Actividades.

La clasificación de actividades, tiene por finalidad determinar las actividades económicas y/o productivas para cada uso de suelo, las cuales permiten la provisión de bienes y servicios para los habitantes del Cantón y del País.

La autorización para el funcionamiento de las actividades, solo se podrá conceder en zonas cuyo uso de suelo lo permita, según lo establecido en las tablas de compatibilidad de uso de suelo definida para cada PIT. Adicionalmente, la implantación de actividades deberá observar las condiciones de implantación aplicables a cada actividad.

Tabla 35, Clasificación de Actividades.

Uso	Código	Actividades
Actividades Residenciales y Múltiples		
Múltiple	**M**	Usos diversos de carácter zonal y cantonal, en ejes adyacentes a perímetros urbanos cantonales y parroquiales, los cuales deberán contar con la infraestructura necesaria, así como carriles de desaceleración para su implantación.
Residencial - Múltiple	**RM**	Usos diversos de carácter barrial, sectorial y zonal, en zonas o ejes dentro y/o adyacentes a perímetros urbanos cantonales, parroquiales y rurales, los cuales deberán compartir con usos residenciales hasta un porcentaje mínimo del 50% del área construida; huertos individuales y comunitarios.
Residencial Urbano (RU)	**RU1**	Vivienda de mediana densidad, Vivienda unifamiliar y multifamiliar, condominios, conjuntos habitacionales, proyectos en propiedad horizontal que cumplan los estándares urbanísticos planteados en la normativa. Actividades económicas y equipamientos de nivel barrial, sectorial, parroquial; huertos individuales y comunitarios.
	RU2	Vivienda baja densidad, Vivienda unifamiliar y multifamiliar, condominios, conjuntos habitacionales, proyectos en propiedad horizontal que cumplan los estándares urbanísticos planteados en la normativa. Actividades económicas y equipamientos de nivel barrial, sectorial, parroquial, zonal y cantonal; huertos individuales y comunitarios.
Residencial rural	**RR**	Vivienda rural uni(bi)familiar baja densidad semiconcentrada compartida con usos agrícolas. Actividades de comercio y equipamiento de escala barrial y sectorial.
Agrícola Residencial	**AR**	Vivienda rural uni(bi)familiar baja densidad dispersa compartida con usos agrícolas. Actividades de comercio y equipamiento de escala barrial.
Actividades Agrícolas y Ganaderas		
Agropecuario (AP) y agropecuario sostenible (APS)	**APS1**	Ganadería Regenerativa
		Agricultura Ecológica
		Agricultura Biodinámica
		Permacultura
		Sistemas Agrosilvopastoriles
	AP1	Producción agrícola ciclo corto: cultivos cíclicos agrícolas de libre exposición
		Granja de producción controlada, producción de productos lácteos y derivados
		Huertos hortícolas, frutícolas de libre exposición
		Almacenamiento de abonos vegetales
		Granjas de producción pecuaria (acopio y crías de especies mayores y menores)

Uso	Código	Actividades
		Centro de acopio productos agropecuarios de baja escala
		Fincas y granjas integrales, agroecológicas y agroforestales
		Panales de abejas
		Cultivos no perennes
		Cultivos de especies perennes
		Plantaciones ornamentales
		Actividades de soporte de la agricultura (cosecha, silos, almacenes)
		Cría de ganado vacuno, ovino, caprino y animales menores
	AP2	Producción agrícola intensiva: cultivos agrícolas de libre exposición
		Producción agrícola extensiva: cultivos agrícolas de libre exposición
		Cría de ganado porcino
		Planteles avícolas
		Granjas avícolas para: reproducción, aves de engorde, postura, ponedoras, pavos y otras afines
Agropecuario Ancestral	**APA**	Manejo y crianza de actividades de ganadería vacuno existente para la preservación cultura chagra y del medio ambiente; Crianza controlada y de bajo impacto ambiental de ganado bravo.
		Recolección de productos silvestres como el mortiño, sunfo, entre otros.
Acuícola (ACI)	**ACI1**	Actividades relacionadas con la pesca artesanal en rio
	ACI2	Actividades relacionadas con la pesca deportiva
		Cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas de bajo impacto ambiental
		Construcción y/u operación de granjas acuícolas de bajo impacto ambiental
		Construcción y operación de laboratorios para cría de otras especies
		Actividades de soporte para la acuacultura
		Instalaciones vinculadas a la pesca
Forestal (F)	**F1**	Viveros forestales, forestación y reforestación de especies nativas.
		Reforestación de protección con especies nativas
	F2	Reforestación de producción (acuerdo ministerial 002 MAGAP)
		Actividades de soporte de silvicultura
		Plantaciones forestales asociados con pastos y actividades pecuarias
		Explotación forestal: terrenos y bosques dedicados a tala de arboles
		Recolección de productos forestales
		Establecimiento de proyectos de aprovechamientos de especies forestales
Invernadero	**INV**	Cultivo, producción agrícola bajo invernadero: florícola, hortícola, frutícola
Cultural Chacarero	**CN**	Rodeo, lazo y doma, actividades ancestrales con toro de lidia (capeas), toreo a campo abierto.
Tauromaquia	**TUM**	Corrida de toros clásica española, estilo portugués, novilladas, rejoneos, recortadores
Actividades de uso comercio y servicios agropecuario		

Uso	Código	Actividades
Comercio de insumos de la actividad agropecuaria	**CAA**	Comercio al por menor de productos químicos de venta directa al consumidor.
		Comercio al por menor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios.
Comercio agropecuario (CA)	**CA1**	Comercio al por menor de productos agropecuarios, de venta directa al consumidor, flores, frutas y demás producción agrícola.
		Comercio al por menor de animales vivos.
		Comercio al por menor de materias primas agropecuarias.
	CA2	Comercio al por mayor de productos agropecuarios, de venta directa al consumidor, flores, frutas y demás producción agrícola.
		Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.
		Comercio al por mayor de animales vivos.
Comercio temporal	**CT**	Ferias temporales
		Espectáculos de carácter recreativo
Servicios agropecuarios (SA)	**SA1**	Locales comerciales para venta de insumos y repuestos para mantenimiento o reparación de equipos y maquinaria liviana para las actividades artesanales, agropecuarias e industriales.
	SA2	Locales comerciales para mantenimiento o reparación de equipos y maquinaria liviana para las actividades artesanales, agropecuarias e industriales.
Actividades de uso protección y turismo ecológico		
Protección ecosistémica o hídrica	**PEH**	Protección de santuarios de vida silvestre
		Protección de humedales
		Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS)
		Recuperación Ambiental
		Protección de Parques Nacionales
		Protección de Bosque y vegetación protectora
		Recuperación de Paramos intervenidos y conservación de paramos no intervenidos
		Protección de márgenes de ríos, quebradas, cauces, líneas de conducción, y otros cuerpos de agua
		Protección de zonas de recarga hídrica
		Viveros forestales, forestación y reforestación
		Infraestructuras o instalaciones afines a la conservación ambiental (centros de investigación, senderos, puentes)
Protección Ecológica	**PEC**	Protección de Remanentes naturales de ecosistemas frágiles
		Protección de Áreas urbanas y rurales
		Protección de Áreas que generen servicios ecosistémicos
		Regeneración de ecosistemas frágiles
		Zonas de protección por quebrada, quebradilla, talud, o accidentes geográficos, diferentes de una afectación y que merecen protección especial
		Protección de Márgenes de Quebradas
Protección por Riesgos	**PRI**	Mantenimiento de usos existentes controlados, zonas seguras, franjas de protección, zonas de recreación.
		Protección de áreas susceptibles a riesgos
Protección de remanentes de	**PREF**	Recuperación pasiva de ecosistemas frágiles

Uso	Código	Actividades
ecosistemas frágiles		Protección de zonas con alta biodiversidad y que generen servicios ambientales
Rehabilitación de suelo	**RS**	Rehabilitación de zonas afectadas por inundación, movimientos en masa, y lahares.
		Estabilización de taludes
		Rehabilitación de zonas que requieren recuperación geomorfológica o mitigación minera.
Alojamiento en áreas de conservación (TAC)	**TAC1**	Campamentos turísticos de bajo impacto (Eco-Camping).
	TAC2	Refugios y albergues sostenibles
		Haciendas Turísticas sostenibles y Eco Lodges existentes antes del 2016.
		Cabañas ecológicas
		Venta de artesanías, catering, venta de ropa, gimnasio, bar, alquiler de equipo, transporte, restaurante y cafetería; con enfoque de economía circular.
		Actividades de bienestar, SPA, con enfoque de turismo sostenible.
Operación Turística en áreas de conservación (TAC)	**TAC3**	Refugios y santuarios de vida silvestre.
		Ecoturismo, turismo vivencial y transformacional, agroturismo, turismo educacional
		Guianza turística sostenible.
		Turismo y carreras de aventura de bajo impacto: Paseos en caballo, en bicicleta, Senderismo, Andinismo, cuerdas
Alimentos y Bebidas en áreas de conservación (TAC)	**TAC4**	Servicios de alimentos y bebidas con el enfoque de economía circular.
Áreas de conservación y uso sustentable	**ACUS**	Áreas orientadas a proteger, conservar y restaurar ecosistemas frágiles y amenazados, y prioritariamente aquellos espacios de importancia ecológica asociados al recurso hídrico y generadores de servicios ambientales.
		Turismo Comunitario
		Producción sostenible con valor agregado
Actividades de Uso Turístico.		
Actividades Turísticas (ATU)	**ATU1**	Campamentos turísticos (Camping).
		Cabañas ecológicas
		Refugios y albergues
		Turismo y competencias de aventura: Paseos en caballo, en bicicleta, Senderismo, Andinismo, cuerdas
		Refugios y santuarios de vida silvestre.
		Ecoturismo, turismo vivencial y transformacional, agroturismo, turismo educacional
		Guianza
		Turismo Industrial
		Servicios de alimentos y bebidas con el enfoque de economía circular.
	ATU2	Turismo comunitario en viviendas.
		Venta de artesanías, catering, venta de ropa, gimnasio, bar, alquiler de equipo, transporte, restaurante y cafetería,
		Actividades de bienestar, SPA.
		Haciendas Turísticas y Eco Lodges (5 a 25 habitaciones)
		Residenciales

Uso	Código	Actividades
		Complejo vacacional
		Hostales (5 a 25 habitaciones)
		Paradero turístico
		Hosterías (5 a 25 habitaciones)
		Pensiones (5 a 15 habitaciones)
		Mesones
		Apartamentos turísticos (5 a 15 unidades)
		Apart-Hoteles (5 a 25 habitaciones)
		Servicios de Hotel-Albergue (5 a 25 habitaciones)
		Hostales rústicos (5 a 25 habitaciones)
Actividades de Investigación		
Actividades de investigación (AY)	**AY1**	Investigación de carácter científico en flora y fauna, servidumbres ecológicas, reactivos, educación ambiental, forestación y reforestación, desarrollo agrícola, agropecuario y agroforestal sustentable, restauración ecológica, cadena productiva agrícola, agropecuario y forestal para el desarrollo sustentable y el abastecimiento.
		Centros de interpretación
		Observatorio de Aves
		Centros de investigación de bajo impacto ambiental.
	AY2	Centros de investigación con impacto ambiental moderado y alto
Actividades Mineras		
Actividad Minera	**AM**	Actividad minera: dedicada a la extracción de minerales no metálicos como insumos para la industria de la construcción o las artesanías (canteras).
		Actividad Minera Artesanal
		Fabricación de asfalto
		Actividad minera: dedicada a la extracción de minerales metálicos.
		Bloques de Exploración
Actividades de Uso Patrimoniales		
Patrimonio	**P**	Serán determinados por ordenanza de patrimonio cultural y sujetos a un planeamiento especial que determine los usos compatibles con su conservación, promoción y desarrollo.
		Conservación y recuperación del CapacÑan, Pucaras, Tambos, Recintos
Actividades de Uso Equipamiento		
Educación (SSE)	**SSE1**	Escolar (nivel básico) y pre escolar
		Centros vacacionales
	SSE2	Colegios secundarios
		Unidades Educativas (Nivel básico más bachillerato)
		Centros de enseñanza para conductores profesionales
		Centros e institutos técnicos, tecnológicos superiores
		Centros de investigación y experimentación- forma parte de una institución pública o privada
		Cursos y capacitación
		Academia de artes marciales
		Institutos de idiomas
		Laboratorios de hábitat sostenible

Uso	Código	Actividades
		Centros artesanales y ocupacionales
		Centro de nivelación académica
		Institutos de educación especial
	SSE3	Universidades y escuelas politécnicas
		Centros de interpretación de la naturaleza: museo ecológico, jardín botánico, miradores, observatorios, puntos de información.
Cultural (SSC)	**SSC1**	Casas comunales
		Bibliotecas barriales
	SSC2	Teatros, auditorios y cines nuevos
		Laboratorios de hábitat sostenible
		Bibliotecas y centros de documentación
		Museos de artes populares
		Centros de promoción popular
		Centros culturales
	SSC3	Casas de la cultura
		Cinematecas
		Hemerotecas
		Local de exposiciones y eventos
Salud (SSS)	**SSS1**	Consultorio médico
		Puesto de salud
		Centros de salud tipo A
	SSS2	Centros de salud tipo B
		Centros de salud tipo C
		Hospital del día
		Hospital básico
		Centros Especializados en Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras drogas
		Laboratorios clínicos
	SSS3	Clínicas, dispensarios y centros de atención odontológica con servicios de alojamiento
		Consultorios médicos de 5 a 20 unidades de consulta
		Hospital especializado y/o especialidades
Bienestar Social (SSB)	**SSB1**	Centros infantiles, casas cuna y guarderías
		Centros de estimulación temprana
	SSB2	Centros de reposo
		Albergues de asistencia social
	SSB3	Centros correccionales y de protección de menores, centros para personas privadas de libertad
Deportivo y Recreación (SSD)	**SSD1**	Parques infantiles, parque barrial, parques de recreación pasiva
		Canchas deportivas públicas.
		Gimnasios: con equipo básico (incluye sala de aeróbicos)
	SSD2	Canchas deportivas privadas.
		Coliseos y polideportivos (hasta 2500 personas)
		Estadios (hasta 2500 personas)
		Alquiler de canchas de fútbol en césped sintético
		Piscinas

Uso	Código	Actividades
		Centro de espectáculos
		Centros de deportes especializados (aforo hasta 40 personas)
		Parque zonal, parque lineal.
		Biocorredor urbano y rural.
		Centros recreativos y/o deportivos públicos o privados
	SSD3	Galleras
		Estadios (hasta 15.000 personas)
		Termas y balnearios
		Plaza de toros (hasta 10.000 personas)
		Parque de ciudad y cantonal
		Biocorredor urbano y rural
		Parques deportivos temáticos
		Parque de fauna y flora silvestre
Religioso (SSR)	**SSR1**	Centros de culto hasta 200 puestos
		Capillas
	SSR2	Iglesia hasta 400 puestos
		Templos
	SSR3	Catedral
		Centro de culto religioso más de 400 puestos
		Conventos y monasterios
Seguridad (SPG)	**SPG1**	Unidad de Policía Comunitaria (UPC)
		Unidad de Control del Medio Ambiente y del patrimonio
	SPG2	Estación de bomberos
		Cuartel de policía
		Centros de Detención Provisional
	SPG3	Instalaciones militares
		Cuarteles militares
Administración Pública, no gubernamental, y de cooperación internacional (SPA)	**SPA1**	Sedes de gremios y federaciones profesionales
		Oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos
		Agencias municipales
	SPA2	Alcaldía
		Oficinas ONG´s y Cooperación internacional
		Sedes principales de entidades públicas
Servicios Funerarios (SPF)	**SPF1**	Venta y/o alquiler de ataúdes tanatopraxia
		Tanatopraxia
		Funerarias y salas de velación sin crematorio
	SPF2	Cementerios parroquiales o zonales con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios, con o sin crematorios y columbarios, adscritos al cementerio (área mínima 2 ha.)
	SPF3	Parques cementerios o camposantos con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios, con o sin crematorio y columbarios adscritos al cementerio (área mínima 5 ha.)
Transporte (SPT)	**SPT1**	Terminales locales: estaciones de taxis, parada de buses, estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos
		Terminales de transferencia de transporte público
		Transporte terrestre turístico

Uso	Código	Actividades
		Transporte escolar
		Transporte de material pétreo
	SPT2	Estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada
		Estaciones de ferrocarril de pasajeros
		Terminal terrestre cantonal y regional
Infraestructura (SPI)	SPI1	Lavanderías públicas
		Baterías sanitarias
	SPI2	Antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones
		Plantas potabilizadoras
		Estaciones radioeléctricas
		Sub Estaciones eléctricas
		Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación
		Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua
		Plantas transformadoras de carnicos
	SPI3	Plantas potabilizadoras a gran escala
		Planta de tratamiento y energía eléctrica
Especial (SPE)	SPE1	Depósito de desechos industriales, peligrosos y/o especiales.
	SPE2	Tratamiento de desechos sólidos y líquidos (plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios y botaderos)
Actividades de Uso Comercial y de Servicios.		
Comercio Básico, Escala Menor. (CB)	CB1	Panadería (comercio barrial)
		Bizcocherías
		Bazares y similares
		Tiendas de abarrotes
		Tiendas naturistas
		Carnicerías
		Frigoríficos con venta de embutidos
		Fruterías
		Confiterías
		Venta de colorantes y aditivos alimenticios
		Farmacias
		Boticas
		Pequeñas ferreterías
		Venta de revistas y periódicos
		Papelería
		Venta al por menor de partes y piezas eléctricas
		Venta al por menor de artículos en general.
		Floristería (comercio barrial)
		Heladerías
		Venta de comida rápida
		Bar institucional
		Alquiler de videos
		Delicatesen
		Micro mercados
		Venta al por menor de jugos

Uso	Código	Actividades
		Cafeterías, bar cultural
		Restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
		Cevicherías
		Picanterías
		Kioscos
		Venta al detal de gas (glp) de hasta 250 cilindros 15 kg
		Venta de carbón
		Industria Creativa y cultural
		Teñido de prendas (comercio barrial)
	CB2	Actividades de serigrafía
		Costureras
		Servicio de bordado
		Confección de varias prendas
		Sastrerías
		Venta de muebles
		Servicio de limpieza y mantenimiento
		Lavado de alfombras y tapices
		Salones de belleza
		Peluquerías
	CB3	Oficinas privadas o públicas individuales
	CB4	Residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones
		Casa de huéspedes con menos de 6 habitaciones
		Posadas con menos de 6 habitaciones
Comercio Especializado, escala media. (CE)	**CE1**	Tapicería automotriz
		Mueblerías
		Venta de repuestos y accesorios para automóvil (sin taller)
		Venta de llantas
		Venta de ropa
		Licorerías (venta en botella cerrada)
		Depósito y venta de cerveza, cerveza artesanal
		Almacén de zapatos
		Artefactos y equipos de iluminación
		Venta de electrodomésticos
		Artículos para el hogar en general
		Venta de instrumentos musicales
		Venta de discos (audio y video)
		Artículos de cristalería
		Artículos de porcelana y cerámica
		Artefactos y equipos de iluminación
		Venta de telas y cortinas
		Venta de alfombras
		Venta de pinturas
		Vidrierías y espejos
		Venta al por menor de accesorios, partes y piezas de computadora
		Ópticas

Uso	Código	Actividades
		Librerías
		Artículos de oficina
		Artículos deportivos
		Venta de bicicletas
		Venta de motocicletas
		Distribuidora de flores
		Tienda erótica (sex-shop)
		Venta de artículos de jardinería
		Venta de mascotas
		Venta, alimentos y accesorios para mascotas
		Jugueterías
		Joyerías, relojerías
		Venta de antigüedades y regalos
		Comidas rápidas
		Catering
		Cabinas telefónicas
		Internet, café net y similares
		Copiadora de llaves
		Copiadora de documentos
		Artículos de decoración
		Galerías de arte
		Salas de belleza
		Baños turcos y sauna
		Centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (spa)
		Salón de bronceado
		Centros de cosmetología y masajes terapéuticos
		Venta de muebles y accesorios de baño
		Venta de artesanías
	CE2	Reparación de electrodomésticos
		Radiotécnico
		Reparación de relojes y reparación de joyas
		Servicio de papelería e impresión
		Consignación de gaseosas
		Casa de empeño
		Entrega de correspondencia y paquetes
		Sucursales bancarias
		Cajas de ahorro
		Cooperativas, financieras
		Alquiler de motocicletas y cuadrones
		Alquiler de disfraces
		Renta de artículos en general
		Renta de vehículos
		Alquiler de andamios

Uso	Código	Actividades
		Alquiler de equipos de amplificación e iluminación
		Diseño grafico
		Talleres fotográficos
		Consultorios médicos hasta 5 unidades
		Consultorios psicológicos
		Prótesis dentales
		Consultorios dentales hasta 5 unidades
		Tatuajes y/o piercing
		Fisioterapia
		Consultorios veterinarios
		Clínicas veterinarias
		Salas de baile y danza académico
		Organización de fiestas infantiles
		Lavanderías (agua)
		Salón de banquetes y recepciones
		Peluquería canina
		Café bar
		Bares de bebidas artesanales
	CE3	Mecánica de precisión (copia de llaves)
		Recarga de extintores, tanques de oxígeno y otros gases
		Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras
		Mecánica de motos
		Gasolineras y estaciones de servicio
		Vulcanizadoras
		Depósito de distribución y venta al detal de gas (glp) desde 251 hasta 500 cilindros 15 kg
		Patio de venta de vehículos livianos
		Mecánica de bicicletas
		Mecánica liviana
		Mecánica general
		Chapistería
		Mecánicas semipesados
		Electricidad automotriz
		Pintura automotriz
	CE4	Centros comerciales de hasta 1000 m2 de área útil
		Almacenes por departamentos
		Comisariatos institucionales
		Venta al por menor de balanceados
		Venta de artículos y accesorios para animales
		Comercialización de implantes para el cuerpo humano
		Venta al por menor de químicos
		Venta al por menor de productos agropecuarios
		Patio de comidas

Uso	Código	Actividades
		Comercialización de materiales y acabados de la construcción
		Comercialización de materiales áridos y pétreos
		Distribuidora de llantas y servicios
		Mudanzas
		Centros de lavado en seco
	CE5	Pista de patinaje
		Ferias temporales
		Espectáculos teatrales, recreativos
		Ferias y espectáculos de carácter recreativo
		Espectáculos deportivos
	CE6	Edificios de oficinas públicas, privadas y corporativas
	CE7	Juegos de salón
		Sala de juegos electrónicos y mecánicos sin apuestas o premios
		Salas de bolos
		Billares sin venta de licor
		Sala de ping-pong
	CE8	Bares
		Billares con venta de licores
		Cantinas
		Video bar
		Karaoke
		Peña bar
		Discotecas
	CE9	Depósito de distribución y venta al detal de gas (glp) desde 501 hasta 1000 cilindros 15 kg
	CE10	Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado)
		Venta y renta de maquinaria liviana en general
	CE11	Bodega de productos perecibles
		Bodegas comerciales de productos no perecibles
		Venta al por mayor de cerveza (sin consumo)
		Bodega de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo)
		Distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios
		Bodegaje de artículos de reciclaje vidrio, papel cartón, plástico, etc.
	CE12	Bodega de almacenamiento sin tratamiento de: envases vacíos y limpios de químicos tóxicos, plásticos de invernadero, llantas usadas, equipos electrónicos sin des ensamblaje, aceites vegetales usados de procesos de frituras
	CE13	Mercados tradicionales
		Centros de comercio popular
		Establecimientos de carga y encomiendas
		Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil
		Supermercados
Comercio de Alto impacto, Gran Escala. (CI)	**CI1**	Moteles
	CI2	Nigth club
		Cabarets
		Prostíbulos

Uso	Código	Actividades
		Lenocinios
		Espectáculos en vivo (striptease)
		Casas de citas
	CI3	Áreas de exposición y ventas, maquinarias y vehículos
		Insumos para la industria.
	CI4	Venta de Maquinaria pesada
		Talleres mecánicos pesados
	CI5	Central de abastos
		Comercio mayorista
		Comercios agrupados en general mayores a 5000 m2 de área útil
	CI6	Depósito y venta de gas glp de 1001 a 3000 cilindros 15 kg.
Actividades de Uso Industrial.		
Industria de Bajo Impacto	I1	Manufacturas de mermeladas
		Industria Artesanal (manufacturas)
		Industria panificadora, elaboración de bizcochos
		Producción y comercialización Artesanal de productos lácteos.
		Tapicerías (artesanal)
		Taller de alfombras (artesanal).
		Taller de artículos de cuero, calzado en pequeña escala.
		Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros) sin fundición, aleación y galvanoplastia (artesanal - cerrajería)
		Carpinterías, y reparación de muebles
		Imprentas artesanales, encuadernación. Adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos).
		Cerámica en pequeña escala
		Fabricación de instrumentos de precisión (ópticos, relojes).
		Accesorios plásticos, cubre lluvias y similares
		laboratorios 3D
		Fabricación de bicicletas
		Talleres de orfebrería y joyería
		Instrumentos musicales (artesanal).
		Artículos deportivos
		Confección de paraguas, persianas, toldos.
		Fabricación de coches (de niño o similares).
		Ebanistería
		Molinos y procesamiento de granos
Industria de Mediano Impacto.	I2	Fabricación de láminas asfálticas
		Fabricación de alimentos para animales
		Taller de estructuras metálicas
		Fabricación de motocicletas y repuestos
		Fabricación de confites y frituras
		Producción y comercialización de productos lácteos de mediana escala (hasta 5000 litros diarios)
		Industrial sin destilación
		Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas.

Uso	Código	Actividades
		Embotellado industrial con agua sin potabilizar
		Hielo seco (dióxido de carbono) o natural
		Fabricación de telas - sin tinturado
		Fabricación de guantes de caucho
		Artículos de cuero – industrial
		Fabricación de puntales, andamios
		Aserraderos
		Fabricación de cajas de madera
		Fabricación de utensilios de madera
		Fabricación de papel, cartón y artículos.
		Editoriales e industrias conexas
		Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios , revistas, mapas, guías)
		Fabricación de productos veterinarios
		Fabricación de cosméticos – industrial
		Fabricación de películas fotográficas
		Producción de artefactos eléctricos
		Productos plásticos
		Fabricación de vidrio y productos de vidrio
		Procesamiento y empaque de productos agrícolas
		Producción de artefactos eléctricos
		Productos de cerámica
		Productos de porcelana
		Tanques
		Bloqueras
		Fabricación de baldosas
		Productos de cal
		Productos de yeso
		Fabricación de losetas de recubrimiento
		Tubos de cemento
		Muebles y accesorios metálicos
		Industria metalmecánica
		Centrales frigoríficos
		Plantas frigoríficas
		Fabricación de aire acondicionado
		Electrodomésticos y línea blanca
		Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas
		Producción de artefactos eléctricos
		Fabricación de productos de grafito
		Fabricación de discos, cintas magnéticas.

Uso	Código	Actividades
		Producción de instrumentos y suministros de cirugía dental
		Producción de aparatos ortopédicos
		Producción de aparatos protésicos
		Fabricación de muebles de madera – industrial
		Fabricación de colchones sin polimerización
		Productos plásticos – industrial
		Ladrilleras
		Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas (industrial)
		Construcción y operación de fábricas para elaboración de mezcla de fertilizantes de base biológica
		Procesamiento y embotellado de agua mineral natural
		Plantas procesadoras de pellets de biomasa
		Laboratorios de análisis de sustancias diversas
Industria de Alto Impacto. (I3)	**I3A**	Procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos
		Camal, faenamiento de animales-mataderos
		Procesamiento de gelatinas
		Elaboración de bebidas no alcohólicas
		Procesos de destilación en fabricación de bebidas alcohólicas.
		Destilación, mezcla, fabricación de bebidas no alcohólicas.
		Producción y comercialización de fertilizantes y abonos orgánicos.
		Ladrilleras
		Hormigoneras
		Fabricación de asfalto o productos asfalticos.
		Industria metalmecánica
		Montaje y Ensamblaje de maquinaria agrícola
		Planta de tratamiento y energía eléctrica
		Centrales termoeléctricas
		Tinturado de textiles y pieles - industrial con tinturado
		Maquinaria para especies mayores
		Curtiembre
		Montaje y ensamblaje de Camiones y automóviles.
		Procesamiento y fabricación de pellets de biomasa.
		Procesamiento y reciclaje de plásticos.
		Ensamblaje de maquinaria para la construcción
	I3B	Fabricación de cemento
		Fabricación de productos de limpieza, aseo, desinfección industrial doméstico.
		Fabricación de productos farmacéuticos. Medicamentos
		Industria tabacalera
		Procesamiento de productos fibras artificiales.
		Producción y comercialización de fertilizantes y abonos químicos.
		Fabricación de caucho natural o sintético
		Producción y comercialización de plaguicidas, desinfectantes.
		Fabricación de pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas.
		Fabricación de tinta

Uso	Código	Actividades
		Fabricación de jabón - industrial con proceso de saponificación
		Fabricación de detergentes – general
		Proceso con reacción química nociva para el medio ambiente
		Fabricación de productos de plástico - con polarización y tinturado
		Fabricación de productos primarios del hierro y acero.
		Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varillas, vigas, rieles).
		Fabricación de productos metálicos
		Bodega de chatarra con balanza alto rango para pallets y/o básculas de alto rango para vehículos.
		Bodega de baterías y materiales contaminados con productos peligrosos
Industria Peligrosa.	**I4**	Petróleo o productos del petróleo (almacenamiento, manejo y refinado).
		Gas licuado de petróleo (envasado).
		Fábricas de ácido: sulfúrico, fosfórico, nítrico, clorhídrico, pícrico.
		Construcción y operación de fábricas para formulación de pesticidas y otros productos químicos de uso agrícola
		Explosivos y accesorios (fabricación y almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia).
		Fabricación y recuperación de baterías de automotores.
		Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos
		Biorremediación e incineración de residuos tóxicos
		Pirotecnia.
Actividades de Uso Logístico.		
Actividad Logística.	**AL**	Bodegas y centros de transferencia en la cadena productiva.
		Bodega de productos perecibles
		Depósito de contenedores
		Bodegas comerciales de productos no perecibles
		Bodega de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo)
		Bodega de almacenamiento sin tratamiento de: envases vacíos y limpios de químicos tóxicos, plásticos de invernadero, llantas usadas, equipos electrónicos sin desembalaje, aceites vegetales usados de procesos de frituras

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP

16 Compatibilidades de Uso del Suelo en los PIT.

Se refiere a la relación de los usos de suelo, así como la coexistencia de las actividades económicas con respecto al uso de suelo general asignado para cada Polígono de Intervención Territorial (PIT).

16.1 Categorías de Usos.

Para establecer la compatibilidad entre los usos considerados en la disposición del uso general, se detallan y particularizan, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la LOOTUGS, las categorías de uso: principal, complementario, restringido y prohibido.

- **Uso principal.** Es el uso específico permitido en la totalidad de una zona.
- **Uso complementario.** Es aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas que se señale de forma específica.
- **Uso restringido.** Es aquel que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones.
- **Uso prohibido.** Es aquel que no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en una determinada zona. Los usos que no estén previstos como principales, complementarios o restringidos se encuentran prohibidos.

16.2 Cuadros de Compatibilidades por PIT.

Los Cuadros de Compatibilidades para cada PIT, con las variables: clasificación del suelo, subclasificación del suelo, tratamiento, uso general y usos específicos (principal, complementario, restringido y prohibido), se encuentran a continuación:

Tabla 36, Compatibilidades por PIT.

PIT 1			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Conservación	Conservación del Patrimonio Natural
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
PEH	PEC, PRI, PREF, RS, AY1, P	APA, ACI1, F1, CN, TAC1, TAC3, AY2, ACUS, SPG1, SPT1, SPI2	M, RM, RU1, RU2, RR, AR, APS1, AP, ACI2, F2, INV, CN, TUM, CAA, CA, CT, SA, TAC2, TAC4, ATU, AM, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA, SPF, SPT2, SPI1,

			SPI3, SPE, CB, CE, CI, I, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 2			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Recuperación	Protección Ecológica
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
PEC	TAC1, TAC3, F1, AY1, P	APS1, AP1, APA, ACI1, F2, TAC2, TAC4, CN, AY2, SPG1, SPT1, SPI2	AP2, ACI2, INV, TUM, AM, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA, SPF, SPT2, SPI1, SPI3, SPE, CB, CE, CI, I, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 3			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Promoción Productiva Sostenible	Producción, Protección, Conservación y Uso Sostenible.
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
APS1, PEC.	AP1, APA, ACI1, F1, CA1, PEH, PRI, PREF, RS, TAC1, TAC2, TAC3, TAC4, ACUS, ATU1, AY, P	RR, AR, AP2, ACI2, F2, INV, CN, TUM, CAA, CA2, CT, SA1, SA2, ATU2, SSE1, SSE2, SSC1, SSC2, SSS1, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPG2, SPA1, SPA2, SPF1, SPT1, SPI1, SPI2, CB, CE, I1, AL	AM, SSE3, SSC3, SSS2, SSS3, SSB3, SSD3, SSR2, SSR3, SPG3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 4			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Conservación y Recuperación	Protección Ecológica
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
PEH, PEC, PREF	F1, PRI, RS, ACUS, P	AR, APA, ACI1, CN, TAC1, TAC2, TAC3, TAC4, ATU1, AY, SPG1, SPT1	M, RM, RU, RR, APS1, AP, ACI2, F2, INV, TUM, CAA, CA, CT, SA, ATU2, AM, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA, SPF, SPT2, SPI, SPE, CB, CE, CI, I, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 5			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Conservación y Recuperación	Protección Ecológica
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
PEH, PEC, PREF	F1, PRI, RS, ACUS, P	AR, APA, ACI1, CN, TAC1, TAC2, TAC3, TAC4, ATU1, AY, SPG1, SPT1	M, RM, RU, RR, APS1, AP, ACI2, F2, INV, TUM, CAA, CA, CT, SA, ATU2, AM, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA, SPF, SPT2, SPI, SPE, CB, CE, CI, I, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 6			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Producción	Promoción Productiva	Recurso Natural de Producción Sostenible
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**

APS1, CA1	AR, AP1, AP2, APA, ACI1, F1, F2, CN, TUM, SA1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, TAC1, TAC2, TAC3, TAC4, ACUS, ATU1, AY1, AY2, P	ACI2, INV, CAA, CA2, CT, SA2, ATU2, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR1, SSR2, SPG, SPA, SPF, SPT, SPI, SPE, CB, CE, CI, I1, I2, AL	AM, SSR3, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 7			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Producción	Desarrollo Sostenible	Residencial Rural
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RR	AR, APS1, AP1, F1, CN, CAA, CA1, CA2, CT, SA1, SA2, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, TAC1, TAC2, TAC3, TAC4, ACUS, ATU1, ATU2, AY1, AY2, P, SSE1, SSE2, SSC1, SSC2, SSS1, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SSR2, SPG1, SPA1, SPA2, SPF1, SPT	AP2, APA, ACI1, ACI2, F2, INV, TUM, SSE3, SSC3, SSS2, SSD3, SSR3, SPG2, SPF2, SPI, SPE, CB, CE, CI, I1, I2, AL	AM, SSS3, SSB3, SPG3, SPF3, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 8			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Conservación y Recuperación	Protección Ecológica
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
PEH, PEC	ACI1, F1, PRI, PREF, RS, TAC1, AY, P	AR, APS1, ACI2, CN, CA1, CT, TAC2, TAC3, TAC4, ACUS, ATU1, SSD1, SPG1, SPA, SPT1, SPI, I1, 12	AP1, AP2, APA, F2, INV, TUM, CAA, CA2, SA, ATU2, AM, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPF, SPT2, SPE, CB, CE, C1, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 9			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Promoción Productiva Sostenible	Producción, Protección, Conservación y Uso Sostenible.
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
APS1, PEC.	AR, ACI1, F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, TAC1, AY1, P	AP1, APA, ACI2, CN, CA1, CT, SA1, TAC2, TAC3, TAC4, ACUS, ATU, AY2, SSE1, SSC1, SSC2, SSS1, SSB1, SSB2, SSD1, SSR1, SPG1, SPA, SPT1, SPI1, SPI2, CB, I1	AP2, F2, INV, TUM, CAA, CA2, SA2, AM, SSE2, SSE3, SSC3, SSS2, SSS3, SSB3, SSD2, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPG3, SPF, SPT2, SPI3, SPE, CE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 10			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Aprovechamiento Extractivo	Mitigación	Actividad Minera Áridos y Pétreos
Usos específicos.*			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
AM, RS	F1, PEH, PEC, PRI, PREF, ACUS, AY1, AY2, P, AL	APS1, AP1. APA, ACI1, ACI2, F2, INV, CN, CAA, CA1, CA2, CT, SA1, SA2, TAC1, TAC2, TAC3, TAC4, ATU, SPG1, SPT, SPI, I1, I2, I3	M, RM, RU1, RU2, RR, AR, AP2, ATU2, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA, SPF, CB, CE, CI, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 11			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Aprovechamiento Extractivo	Mitigación	Actividad Minera Metálica
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**

AM, RS	F1, PEH, PEC, PRI, PREF, AY1, AY2, P, AL	APS, AP1, APA, ACI1, F2, INV, CN, CAA, CA1, CT, SA1, TAC1, TAC2, TAC3, TAC4, ACUS, ATU1, SPG1, SPA1, SPT, SPI, SPE, I1, I2, I3	M, RM, RU1, RU2, RR, AR, AP2, ACI2, TUM, CA2, SA2, ATU2, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA2, SPF, CB, CE, CI, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 12			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Producción	Mitigación y Recuperación	Industrial de Mediano Impacto
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
I2	I1, F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, AY, P, SPT, SPE, AL	AR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CA2, CT, SA, ACUS, ATU1, SSS1, SSB1, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA1, SPI, I3	M, RM, RU1, RU2, RR, TUM, CAA, CA1, TAC, ATU2, SSE, SSC, SSS2, SSS3, SSB2, SSB3, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPG3, SPA2, SPF, CB, CE, CI, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 13			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Producción	Mitigación y Recuperación	Industrial de Alto Impacto
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
I3	F1, PEH, PEC, PRO, PREF, RS, AY, P, SPE, I1, I2, AL	APS1, AP1, APA, ACI, F2, INV, CN, CA2, CT, SA, ACUS, ATU1, SSS1, SSB1, SSD2, SPG1, SPA1, SPT, SPI	M, RM, RU1, RU2, RR, AR, AP2, TUM, CAA, CA1, TAC, ATU2, AM, SSE, SSC, SSS2, SSS3, SSB2, SSB3, SSD1, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPA2, CB, CE, CI, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 14

Clasificación de suelo	Subclasificación	Tratamiento	Uso general
Rural	Producción	Mitigación y Recuperación	Industria Peligrosa
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
I4	F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, AY, P, SPE, AL	F2, CT, ACUS, ATU1, SSS1, SSB1, SPG1, SPA1, SPT, SPI, I2, I3	M, RM, RU1, RU2, RR, AR, APS1, AP, APA, ACI, INV, CN, TUM, CAA, CA, SA, TAC, ATU2, AM, SSE, SSC, SSS2, SSS3, SSB2, SSB3, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA2, SPF, CB, CE. CI, I1

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 15			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Producción	Mitigación	Equipamiento
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
SPA	APS1, AP, APA, F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, ACUS, ATU1, AY, P, SPG1, SPG2, AL	AR, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, ATU2, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG3, SPF, SPI, SPE, CB, CE, CI, I1, I2, I3	M, RM, RU, RR, TUM, AM, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 16			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Producción	Mitigación	Equipamiento
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
SPG2	APS1, AP, APA, F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, ACUS, ATU1, AY, P, SPG1, SPA, AL	AR, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, ATU2, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG3, SPF, SPI, SPE, CB, CE, CI, I1, I2, I3	M, RM, RU, RR, TUM, AM, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 17			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Recuperación	Equipamiento
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
SPG3	APS1, F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, ACUS, ATU1, AY, P, SPG1, SPA, AL	AR, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, ATU2, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG3, SPF, SPI, SPE, CB, CE, CI, I1, I2, I3	M, RM, RU, RR, TUM, AM, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 18			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Producción	Recuperación	Actividad Logística
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
AL	F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, ATU1, AY, P, I1	M, AR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, ACUS, SSE3, SSC2, SSS, SSB1, SSD1, SSD2, SPG1, SPA, SPT, SPI, SPE, CE, I2	RM, RU, RR, TUM, ATU2, SSE1, SSE2, SSC1, SSC3, SSB2, SSB3, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPF, CB, CI, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 19			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Conservación y Recuperación	Patrimonial
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
P	F1, PEC, RS, SPG1	AR, CT, PEH, PRI, PREF, TAC1, TAC3, ACUS, ATU, AY, SSC2, SSD1, SSD2	M, RM, RU1, RU2, RR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, TUM, CAA, CA, SA, TAC2, TAC4, ATU2, SSE, SSC1, SSC3, SSS, SSD3, SSR, SPG2, SPG3,

			SPA, SPF, SPT, SPI, SPE, CB, CE, CI, I, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 20			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Conservación y Recuperación	Equipamiento
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
SSE3, AY	APS1, ACI1, F1, PEH, PEC, PRI, PREF, RS, TAC1, TAC3, TAC4, ACUS, P, SSC2, SPG1	AR, AP1, APA, ACI2, CN, CA1, CT, SA, TAC2, ATU, SSE1, SSE2, SSC3, SSS, SSB1, SSB2, SSD, SPA, SPI, I1, I2, AL	M, RM, RU, RR, AP2, F2, INV, TUM, CAA, CA2, AM, SSC1, SSB3, SSR, SPG2, SPG3, SPF, SPE, CB, CE, CI, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 21			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Rural	Protección	Conservación	Zona de Importancia Hídrica
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
PEH	PEC, PRI, APA, PREF, RS, AY1, P	ACI1, F1, CN, TAC1, TAC3, AY2, ACUS, SPG1, SPT1, SPI2	M, RM, RU1, RU2, RR, AR, APS1, AP, ACI2, F2, INV, CN, TUM, CAA, CA, CT, SA, TAC2, TAC4, ATU, AM, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG2, SPG3, SPA, SPF, SPT2, SPI1, SPI3, SPE, CB, CE, CI, I, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 30			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	Consolidado	Renovación	Múltiple

Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
M	RM, CAA, SA, PEC, PRI, RS, SPT1, CE	AR, APS1, F1, INV, CA, CT, ACUS, ATU, AY, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG1, SPG2, SPA, SPF, SPT2, SPI, SPE, CB, CI, I1	RU, RR, AP, APA, ACI, F2, CN, TUM, TAC, AM, SPG3, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 31			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	Consolidado	Renovación	Residencial Múltiple
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RM	F1, CAA, PEC, PRI, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SPG1, SPG2, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	M, RU, TUM, CA1, CT, SA, ACUS, ATU, SSD, SSR, SPI1, I1	RR, AR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CA2, TAC, AY, AM, SSB3, SPG3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPE, C1, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 32			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	No consolidado	Desarrollo	Múltiple
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
M	RM, CAA, SA, PEC, PRI, RS, SPT1, CE	AR, APS1, F1, INV, CA, CT, ACUS, ATU, AY, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG1, SPG2, SPA, SPF, SPT2, SPI, SPE, CB, CI, I1	RU, RR, AP, APA, ACI, F2, CN, TUM, TAC, AM, SPG3, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 33			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	Consolidado	Renovación	Residencial Urbano 1
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**

RU1	F1, PEC, PRI, RS, P, SSE, SSC, SSB1, SSB2, SSD1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB	RM, RU2, TUM, ACUS, ATU, AY, SSS, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPI1, CE, I1	RR, AR, APS, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, SSB3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 34			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	Consolidado	Sostenimiento	Residencial Urbano 1
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU1	F1, PEC, PRI, RS, P, SSE, SSC, SSB1, SSB2, SSD1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB	RM, RU2, TUM, ACUS, ATU, AY, SSS, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPI1, CE, I1	M, RR, AR, APS, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, SSB3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 35			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	Consolidado	Conservación	Residencial Múltiple
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RM, P	F1, PEC, PRI, SSE, SSC, SSD1, SPG1, SPA, CB, CE	RU1, CAA, CA1, CT, SA1, TAC, ACUS, ATU, AY, SSS, SSB, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPF1, SPT1, SPI1, I1	M, RU2, RR, AR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, TUM, CA2, SA2, AM, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 36			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	No consolidado	Desarrollo	Residencial Urbano 2
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**

RU2	F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RM, RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 37			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Cantonal)	No consolidado	Mejoramiento Integral	Residencial Urbano 2
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU2	F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RM, RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 38			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano	Protección	Conservación y Recuperación	Protección Ecológica
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
PEC	F1, PEH, PRI, PREF, RS, AY1, P	APS1, ACI1, CT, TAC1, TAC3, TAC4, ACUS, AY2, SSD1, SSD2, SPG1, SPA1, SPT1, SPI1, SPI3, SPE	M, RM, RU1, RU2, RR, AR, AP, APA, ACI2, F2, INV, CN, TUM, CAA, CA, SA, TAC2, ATU, AM, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPA2, SPF, SPT2, SPI2, CB, CE, CI, I, AL.

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 40			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	No consolidado	Desarrollo	Múltiple

Usos específicos.*			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
M	RM, CAA, SA, PEC, PRI, RS, SPT1, CE	AR, APS1, F1, INV, CA, CT, ACUS, ATU, AY, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG1, SPG2, SPA, SPF, SPT2, SPI, SPE, CB, CI, I1, I2, AL	RU, RR, AP, APA, ACI, F2, CN, TUM, TAC, AM, SPG3, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 41			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	Consolidado	Renovación	Multiple
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
M	RM, CAA, SA, PEC, PRI, RS, SPT1, CE	AR, APS1, F1, INV, CA, CT, ACUS, ATU, AY, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG1, SPG2, SPA, SPF, SPT2, SPI, SPE, CB, CI, I1	RU, RR, AP, APA, ACI, F2, CN, TUM, TAC, AM, SPG3, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 42			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	No Consolidado	Desarrollo	Residencial urbano 2
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU2	F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RM, RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 43			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	No Consolidado	Consolidación	Residencial urbano 2
Usos específicos. *			

Uso principal	Usos complementarios	Usos restringidos	Usos prohibidos
RU2	RM, F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 44			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	No Consolidado	Mejoramiento Integral	Residencial urbano 2
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU2	F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RM, RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 45			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	Consolidado	Sostenimiento	Residencial urbano 1
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU1	RM, F1, PEC, PRI, RS, P, SSE, SSC, SSB1, SSB2, SSD1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB	RU2, TUM, ACUS, ATU, AY, SSS, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPI1, CE, I1	M, RR, AR, APS, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, SSB3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 46			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	Consolidado	Conservación	Residencial múltiple
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**

RM, P	F1, PEC, PRI, SSE, SSC, SSD1, SPG1, SPA, CB, CE	RU1, CAA, CA1, CT, SA1, TAC, ACUS, ATU, AY, SSS, SSB, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPF1, SPT1, SPI1, I1	M, RU2, RR, AR, APS1, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, TUM, CA2, SA2, AM, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 47			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Parroquial)	Consolidado	Renovación	Residencial Urbano 1
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU1	F1, PEC, PRI, RS, P, SSE, SSC, SSB1, SSB2, SSD1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB	RM, RU2, TUM, ACUS, ATU, AY, SSS, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPI1, CE, I1	RR, AR, APS, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, SSB3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 50			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Rural)	No Consolidado	Desarrollo	Residencial Urbano 2
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU2	F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RM, RR, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RU1, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 51			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Rural)	No Consolidado	Consolidación	Residencial Urbano 2
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**

RU2	RM, F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 52			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Rural)	No Consolidado	Mejoramiento Integral	Residencial Urbano 2
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU2	F1, SA1, PEC, PRI, RS, TAC, ATU1, P, SSE, SSC, SSS, SSB1, SSB2, SSD1, SSD2, SSR1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB, CE	RM, RU1, APS1, AP, INV, TUM, CAA, CT, SA2, ACUS, ATU2, AY, SSD3, SSR2, SSR3, SPG2, SPF2, SPT2, SPI, CI, I1, I2, AL	M, RR, AR, APA, ACI, F2, CN, CA, AM, SSB3, SPG3, SPF3, SPE, I3, I4

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 53			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Rural)	No Consolidado	Mejoramiento Integral	Múltiple
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
M	RM, CAA, SA, PEC, PRI, RS, SPT1, CE	RR, APS1, F1, INV, CA, CT, ACUS, ATU, AY, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG1, SPG2, SPA, SPF, SPT2, SPI, SPE, CB, CI, I1	RU, AR, AP, APA, ACI, F2, CN, TUM, TAC, AM, SPG3, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT 54			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Rural)	No Consolidado	Desarrollo	Múltiple
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
M	CAA, SA, PEC, PRI, RS, SPT1, CE	APS1, F1, INV, CA, CT, ACUS, ATU, AY, SSE, SSC, SSS, SSB, SSD, SSR, SPG1, SPG2, SPA, SPF,	RM, RU, RR, AR, AP, APA, ACI, F2, CN, TUM, TAC, AM, SPG3, I3, I4

		SPT2, SPI, SPE, CB, CI, I1, I2, AL	

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

PIT *55*			
Clasificación de suelo	**Subclasificación**	**Tratamiento**	**Uso general**
Urbano (Rural)	Consolidado	Sostenimiento	Residencial Urbano 1
Usos específicos. *			
Uso principal	**Usos complementarios**	**Usos restringidos**	**Usos prohibidos**
RU1	RM, F1, PEC, PRI, RS, P, SSE, SSC, SSB1, SSB2, SSD1, SPG1, SPA, SPF1, SPT1, CB	RU2, TUM, ACUS, ATU, AY, SSS, SSD2, SSD3, SSR, SPG2, SPG3, SPI1, CE, I1	M, RR, AR, APS, AP, APA, ACI, F2, INV, CN, CAA, CA, CT, SA, TAC, SSB3, SPF2, SPF3, SPT2, SPI2, SPI3, SPE, CI, I2, I3, I4, AL

* Todos los códigos de usos no establecidos en la tabla, serán considerados prohibidos.

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP

17 Parámetros de Ocupación del Suelo para los PIT.

17.1 Definición de Zonificación Para El Fraccionamiento Y Edificación.

Las asignaciones de zonificación para el fraccionamiento del suelo y edificación son:

a) Para el fraccionamiento del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales; y,
b) Para edificación: los retiros de construcción de la edificación; el coeficiente de ocupación del suelo en planta baja ("COS PLANTA BAJA" o "COS PB"); el coeficiente de ocupación del suelo total ("COS TOTAL"), expresados en porcentaje; la altura de la edificación expresada en número de pisos y metros lineales.

17.1.1 Aplicación de la zonificación.

La delimitación de la zonificación en relación con la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones:

a) En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman.
b) En áreas de suelo urbano que contengan manzanas definidas por la estructura vial, la asignación afectará a las áreas de la totalidad de los lotes, siempre y cuando exista un lote posterior.
c) En áreas de suelo urbano en los ejes de uso múltiple correspondientes a vías colectoras, arteriales o expresas, con manzanas definidas por la estructura vial, la zonificación asignada a estos ejes se aplicará en la totalidad del área del lote.
d) En áreas de suelo rural, la zonificación se aplicará en los lotes en función de su área de protección, producción y conservación.
e) En zonas de uso residencial y zonas de uso múltiple, que no sean ejes, cuando un lote intermedio tenga frente a dos vías y tenga asignada dos o más zonificaciones, se acogerá a cada una de ellas hasta la longitud correspondiente al fondo del lote mínimo (lote mínimo para el frente mínimo o definido por el polígono de zonificación); en caso de existir un área remanente o traslapada, esta podrá acogerse a la más favorable.
f) En predios esquineros se aplica la zonificación del sector al que corresponde.

17.1.2 Cuadro de Zonificaciones aplicables al Cantón Mejía.

El Cuadro de Zonificación con las variables forma de ocupación, altura de la edificación, altura en metros, retiro frontal, lateral 1, lateral 2, posterior, distancia entre bloques, COS PB, COS Total, lote mínimo y frente mínimo se encuentra a continuación.

La zonificación se encuentra detallada por Polígono de Intervención Territorial, se detalla la ubicación mediante el centroide de cada área zonificada, mediante sus coordenadas X y Y, en proyección UTM 17S.

Tabla 37, Zonificaciones por PIT rurales.

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759565,20	9943067,10

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760232,76	9954441,05
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765570,39	9955902,43
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764430,78	9958115,01
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763318,68	9956648,86
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762439,58	9957527,02
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766269,57	9954187,37
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757616,40	9943561,06
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759961,94	9946316,61
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764256,86	9952608,69
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765109,20	9954086,83
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764446,71	9953926,43
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758222,06	9947525,70
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758448,70	9947329,88
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	755576,34	9945199,16
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763394,65	9952945,70
ALOAG	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763730,73	9954108,28

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT10	RURAL	A50001-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	50000	100	762842,23	9950183,15
ALOAG	PIT13	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	769360,89	9948241,09
ALOAG	PIT17	RURAL	A100002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766329,73	9946231,55
ALOAG	PIT17	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	763480,64	9946427,24
ALOAG	PIT17	RURAL	A100002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	765753,99	9947484,25
ALOAG	PIT19	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	763807,08	9946322,51
ALOAG	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760739,99	9946042,24
ALOAG	PIT3	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760359,68	9946474,65
ALOAG	PIT3	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	759707,40	9947192,62
ALOAG	PIT3	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	761000,02	9946598,96
ALOAG	PIT3	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760478,16	9947190,11
ALOAG	PIT3	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760100,36	9947446,35
ALOAG	PIT3	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	759161,93	9947716,05
ALOAG	PIT3	RURAL	A200002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	765198,16	9953737,81

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	765309,19	9953674,72
ALOAG	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	765757,47	9953644,36
ALOAG	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	766896,91	9953724,08
ALOAG	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767322,67	9954238,91
ALOAG	PIT3	RURAL	A5000001-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757807,11	9946806,18
ALOAG	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	759159,93	9948616,53
ALOAG	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	762196,49	9947247,26
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766224,92	9954251,46
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762387,88	9946053,22
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760300,36	9946563,14
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761198,30	9946110,23
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761339,49	9946697,73
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761757,50	9946872,94
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760251,71	9947113,55
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765049,66	9953701,26
ALOAG	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765186,67	9953465,46

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759321,30	9948685,26
ALOAG	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759500,83	9947059,14
ALOAG	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766006,11	9953031,77
ALOAG	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758906,55	9948495,48
ALOAG	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759165,04	9948305,91
ALOAG	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760545,50	9951474,46
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760288,67	9948595,46
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762472,81	9947740,33
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762697,99	9947656,95
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762792,41	9949051,78
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	756956,21	9950458,94
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	753562,46	9951368,97
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758472,71	9948010,34
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759807,71	9949846,41
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759956,20	9949739,50
ALOAG	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760164,96	9949945,98

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762300,95	9950634,65
ALOAG	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762932,85	9949985,51
ALOAG	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763076,81	9950112,82
ALOAG	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762985,16	9949779,32
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	763414,69	9947442,68
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757453,63	9947933,66
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758384,30	9947787,87
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758906,27	9948072,54
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757962,36	9948073,98
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	762541,73	9948424,70
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758360,95	9949379,97
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758505,01	9949582,98
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	770008,49	9946941,93
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	763494,38	9949069,91
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	760565,80	9949460,58
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	764113,30	9950682,80

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	764195,33	9950808,45
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758663,42	9950058,32
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	767025,61	9950253,14
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766800,61	9952426,33
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766656,05	9953180,96
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	767063,99	9953715,78
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	769385,65	9952430,88
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	767721,71	9954185,36
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	770326,57	9949296,18
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-10	AISLADA	2	10	5	5	5	10	10	20	10000	50	768478,35	9946541,42
ALOAG	PIT6	RURAL	A10004-75	AISLADA	4	10	5	5	5	6	75	300	10000	50	770267,82	9945555,43
ALOAG	PIT6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	761139,65	9947643,03
ALOAG	PIT6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760156,04	9947577,09
ALOAG	PIT6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760714,22	9947180,73
ALOAG	PIT6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	759621,23	9948043,06
ALOAG	PIT6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760440,15	9948187,78

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	761417,70	9947684,14
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	761382,18	9950385,20
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	759564,54	9951379,16
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	762858,92	9950723,58
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	762334,42	9950484,19
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	762234,84	9949371,56
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760063,98	9948295,47
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760060,70	9947970,18
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760704,62	9948559,22
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757658,35	9951389,35
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758059,65	9951301,41
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758133,76	9951515,30
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756952,52	9949869,41
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756849,67	9949574,11
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757259,72	9951356,08
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757207,54	9948153,16

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	758910,44	9950819,57
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	762014,93	9950309,76
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760589,03	9951368,85
ALOAG	PIT6	RURAL	A2000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	762943,29	9951191,80
ALOAG	PIT6	RURAL	A5000001-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	765290,64	9953037,58
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	754797,53	9951110,70
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	754768,64	9950649,97
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756627,52	9951404,10
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756917,73	9951273,44
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757319,34	9951097,51
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757358,10	9950981,84
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757471,62	9950546,68
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757369,83	9950640,27
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757485,12	9950441,42
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757560,35	9950307,43
ALOAG	PIT6	RURAL	A1000002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756091,01	9950735,30

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756140,45	9950447,54
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756180,78	9950365,81
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	755795,79	9950644,89
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	753595,07	9951534,66
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	754114,16	9951643,28
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	754427,53	9951787,98
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	755098,23	9951991,85
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	755581,98	9951346,29
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756048,45	9951631,81
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756389,55	9951362,02
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756666,64	9951421,89
ALOAG	PIT6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	758606,44	9950876,18
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757425,83	9948634,21
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757327,60	9948311,50
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758821,13	9947767,06
ALOAG	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758580,84	9948005,91

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	757794,73	9948331,73
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758163,86	9948242,62
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758165,26	9947902,00
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	758250,65	9947884,83
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	756869,46	9949340,40
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768363,83	9945333,63
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	759609,97	9951230,94
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	759573,14	9951117,48
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	759300,60	9951567,94
ALOAG	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	767661,31	9948475,09
ALOAG	PIT7	RURAL	A1002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	1000	30	767758,74	9948274,75
ALOAG	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	768671,34	9947071,25
ALOAG	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	767748,88	9947346,05
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	767084,65	9946086,41
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770229,95	9947964,48
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768111,63	9949685,50

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769133,19	9952825,15
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	767173,25	9953489,59
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763950,77	9948432,41
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769272,61	9951583,88
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766713,39	9946997,46
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766462,78	9947918,65
ALOAG	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768428,00	9948767,98
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	762109,21	9952513,50
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	764418,07	9952900,60
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	759099,13	9952996,65
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756987,28	9952645,41
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757459,08	9953038,56
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757754,89	9953318,26
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	763808,85	9953753,91
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	764552,80	9954032,60
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	764908,24	9954065,86

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	764315,86	9954421,67
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	764457,85	9954296,57
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	762992,72	9951996,01
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	763556,34	9953087,00
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758394,20	9946780,62
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758925,27	9947136,27
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757904,89	9946139,77
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757820,54	9945897,73
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758003,33	9946947,63
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758528,77	9947520,73
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757830,30	9947750,77
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755792,71	9945901,38
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756038,13	9946287,98
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755710,55	9947052,16
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754642,90	9946528,17
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755904,52	9946580,17

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756068,90	9946747,17
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755893,31	9947336,08
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756506,41	9947788,50
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757134,95	9948004,42
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757069,30	9947832,46
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756582,38	9948531,10
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753238,39	9945022,79
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753260,57	9944274,36
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752946,01	9944592,68
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755315,85	9949852,36
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755483,38	9949464,85
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755285,17	9949344,99
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753557,37	9943955,16
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753957,65	9944299,48
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754431,64	9944041,73
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756100,32	9946428,56

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754309,78	9945833,17
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756207,98	9949388,29
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755277,40	9950227,63
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755463,84	9949085,78
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755401,11	9948864,20
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757048,79	9953094,22
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758297,94	9953441,78
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757545,22	9951844,60
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	760579,59	9952669,42
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	760986,13	9951806,73
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	764160,24	9954495,47
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760670,94	9951349,74
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	760992,65	9951127,16
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	759553,28	9951868,41
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	763565,86	9954381,91
ALOAG	PIT9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	763701,44	9954332,71

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763297,75	9939397,24
ALOASI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762450,62	9941652,97
ALOASI	PIT13	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	769167,97	9944340,03
ALOASI	PIT15	RURAL	EQ	EQ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766868,96	9933256,39
ALOASI	PIT17	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	765609,85	9945530,65
ALOASI	PIT17	RURAL	A20002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	20000	50	767324,31	9945326,01
ALOASI	PIT17	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	765893,74	9944917,70
ALOASI	PIT17	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	764286,08	9945047,99
ALOASI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763106,98	9939395,28
ALOASI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763168,53	9939644,88
ALOASI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762961,47	9939097,19
ALOASI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763329,17	9940182,63
ALOASI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763540,04	9941151,28
ALOASI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763960,83	9942644,74

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764037,35	9941958,47
ALOASI	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	764761,56	9932993,92
ALOASI	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	766622,99	9933962,42
ALOASI	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	764818,27	9942742,08
ALOASI	PIT3	RURAL	A50000 1-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	764209,22	9938906,57
ALOASI	PIT3	RURAL	A50000 1-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	763442,58	9939451,36
ALOASI	PIT3	RURAL	A50000 1-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	763451,61	9939548,30
ALOASI	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	764698,97	9940812,11
ALOASI	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	764346,27	9939929,91
ALOASI	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764802,81	9941536,61
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763749,90	9938584,12
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763456,96	9939308,28
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763862,90	9944037,54
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764507,65	9939415,20
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764753,22	9939692,01

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764432,23	9940151,74
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763173,19	9938888,73
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763174,09	9938870,11
ALOASI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763335,29	9939061,43
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-10	AISLADA	2	10	5	5	5	10	10	20	10000	50	766215,62	9936418,30
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	764624,86	9933257,86
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	764914,11	9933247,67
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766075,70	9933852,42
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	765181,73	9933840,42
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	765702,58	9934723,51
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766061,24	9937365,15
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766255,48	9938803,11
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766355,75	9940083,29
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766895,72	9939668,21
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	767548,50	9938964,01
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	766062,50	9941013,96

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	769 223,43	9943 459,55
ALOASI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	766 795,60	9943 006,07
ALOASI	PIT6	RURAL	A20 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	200 00	50	767 126,47	9944 295,67
ALOASI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	769 344,41	9944 906,63
ALOASI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	767 974,28	9941 945,47
ALOASI	PIT6	RURAL	A20 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	200 00	50	767 071,95	9942 451,18
ALOASI	PIT6	RURAL	A10 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	100 00	50	767 152,29	9941 076,43
ALOASI	PIT6	RURAL	A50 02-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	500 0	40	768 125,58	9941 201,59
ALOASI	PIT6	RURAL	A20 02-25	AISLADA	2	5	3	3	3	6	25	50	200 0	30	768 747,27	9941 298,62
ALOASI	PIT6	RURAL	A50 02-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	500 0	40	767 809,68	9940 822,75
ALOASI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	764 716,77	9933 751,07
ALOASI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	764 624,81	9933 758,23
ALOASI	PIT6	RURAL	A20 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	200 00	50	765 704,73	9944 141,51
ALOASI	PIT6	RURAL	A20 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	200 00	50	766 454,21	9943 761,24
ALOASI	PIT6	RURAL	A20 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	200 00	50	768 046,46	9944 403,53
ALOASI	PIT6	RURAL	A20 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	200 00	50	768 174,59	9945 300,18

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT6	RURAL	A1002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	10000	50	767367,11	9941656,87
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768621,56	9941736,00
ALOASI	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768342,50	9941704,99
ALOASI	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	20	768646,66	9943843,76
ALOASI	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	20	769484,33	9944189,54
ALOASI	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	765856,86	9940130,31
ALOASI	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	30	769676,06	9943861,92
ALOASI	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	20	767483,88	9936935,56
ALOASI	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	20	767400,99	9936644,47
ALOASI	PIT7	RURAL	A1002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	1000	20	766280,34	9936170,65
ALOASI	PIT7	RURAL	A1002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	1000	20	768956,38	9944539,90
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765066,12	9933429,96
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766012,01	9934956,65
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765422,84	9937792,89
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766782,82	9937568,38
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	767496,33	9938697,78

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	767148,99	9940231,00
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766912,43	9941912,43
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768177,95	9943200,65
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765899,16	9945277,68
ALOASI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769067,33	9943853,97
CUTUGLAGUA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766588,18	9959722,61
CUTUGLAGUA	PIT10	RURAL	A5000001-2	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768432,66	9958342,93
CUTUGLAGUA	PIT10	RURAL	A5000001-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	768395,70	9958509,97
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	768112,22	9957992,46
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	768691,40	9958864,41
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	768932,36	9959286,05
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	768913,68	9959524,26
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	768518,33	9959776,27
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	769148,95	9959869,11
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A2000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200000	100	769208,08	9960294,45

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200 000	100	769 119, 66	9960 728, 71
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200 000	100	768 292, 51	9960 731, 30
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200 000	100	768 511, 27	9958 429, 15
CUTUGLAGUA	PIT3	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200 000	100	768 320, 74	9958 474, 22
CUTUGLAGUA	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768 179, 01	9959 421, 85
CUTUGLAGUA	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769 324, 11	9960 597, 17
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	769 911, 31	9959 083, 59
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	769 614, 51	9957 111, 82
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A80 2-60	AISLADA	2	5	3	3	3	6	60	120	800	20	774 676, 84	9958 240, 15
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200 000	100	771 739, 13	9957 500, 71
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A20 002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	200 00	50	768 726, 64	9958 177, 65
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A20 002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	200 00	50	770 072, 74	9957 949, 04
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A25 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	10	35	70	250 0	20	773 871, 38	9959 395, 50
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A20 002-10	AISLADA	2	10	5	5	3	6	10	20	200 00	50	769 765, 00	9960 217, 41
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A25 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	10	35	70	250 0	20	774 005, 86	9958 700, 89
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	200 000	100	770 206, 84	9959 542, 82

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	769560,93	9957284,28
CUTUGLAGUA	PIT6	RURAL	A2502-35	AISLADA	2	5	3	3	3	10	35	70	2500	20	774849,07	9958840,85
CUTUGLAGUA	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	769721,78	9960622,09
CUTUGLAGUA	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	772553,23	9956975,71
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774229,66	9959961,38
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770131,82	9958566,99
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774529,42	9958705,46
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774635,28	9959115,53
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771342,33	9957902,53
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769305,53	9957280,23
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772370,67	9956924,42
CUTUGLAGUA	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771612,90	9957394,35
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	755980,40	9934585,57
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762377,40	9930067,74
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758962,87	9928776,44
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759027,50	9928854,69

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757896,73	9933796,65
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760734,37	9935483,13
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760315,58	9935028,16
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759887,55	9935435,32
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761106,72	9935696,15
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759972,19	9934709,22
EL CHAUPI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759055,98	9930873,52
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760174,85	9935419,98
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761328,04	9937102,94
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759321,88	9928383,68
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758689,63	9929197,58
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758767,80	9931147,93
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757807,16	9930551,29
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758486,21	9932099,48
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758057,53	9932096,83
EL CHAUPI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757978,42	9933041,97

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757738,16	9934008,69
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758119,57	9934130,77
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758376,76	9929879,19
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759021,29	9930207,30
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758564,20	9929477,51
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757158,06	9935101,12
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757495,04	9935215,73
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757757,09	9934881,77
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762569,36	9938546,07
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761649,95	9937751,29
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761871,21	9938012,48
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757330,74	9932727,90
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758333,00	9934347,84
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758486,88	9934470,53
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758478,14	9935152,53
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760300,91	9934981,82

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759154,17	9934889,96
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762059,39	9937869,18
EL CHAUPI	PIT 2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760439,01	9934966,78
EL CHAUPI	PIT 3	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	761777,41	9933655,39
EL CHAUPI	PIT 3	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758379,90	9933990,09
EL CHAUPI	PIT 3	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758410,01	9934262,29
EL CHAUPI	PIT 3	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	762234,69	9937767,47
EL CHAUPI	PIT 3	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	762281,18	9937469,74
EL CHAUPI	PIT 3	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758479,11	9932537,37
EL CHAUPI	PIT 3	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	760981,98	9935899,86
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762437,14	9937278,61
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759277,01	9934457,97
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759931,26	9932222,30
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759738,59	9930806,05
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759772,34	9931073,13
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759714,58	9930559,10

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758818,66	9933110,18
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758693,38	9933949,23
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760019,39	9929789,70
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760489,01	9929402,44
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760337,94	9929288,58
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760136,28	9929028,35
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760874,30	9930092,45
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	763486,81	9938382,28
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759012,66	9934833,01
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762324,93	9930552,19
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762043,00	9930161,26
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760005,36	9931831,99
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761703,77	9929045,36
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761896,24	9929253,22
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762171,31	9929628,64
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760872,75	9935342,69

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760055,74	9934644,48
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760262,55	9934906,87
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760504,63	9934860,21
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760732,99	9934982,87
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761199,32	9935787,53
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759447,49	9929577,66
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759028,85	9935112,54
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758855,16	9934889,64
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758917,03	9935079,31
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758927,14	9935190,10
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758901,71	9934992,23
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759553,70	9929175,42
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758193,17	9932325,41
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761500,58	9936000,61
EL CHAUPI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762634,54	9937872,91
EL CHAUPI	PIT 6	RURAL	A10 002-10	AISLADA	2	10	5	5	5	10	10	20	10000	50	764340,81	9933752,64

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
EL CHAUPI	PIT6	RURAL	A10002-10	AISLADA	2	10	5	5	5	10	10	20	10000	50	765070,99	9937730,89
EL CHAUPI	PIT6	RURAL	A10002-10	AISLADA	2	10	5	5	5	10	10	20	10000	50	765237,41	9937241,50
EL CHAUPI	PIT6	RURAL	A10002-10	AISLADA	2	10	5	5	5	10	10	20	10000	50	764614,42	9935638,73
EL CHAUPI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765221,76	9937669,78
EL CHAUPI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	765489,63	9937615,83
EL CHAUPI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764903,54	9936708,74
EL CHAUPI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	764116,57	9933948,11
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753515,88	9939547,97
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753638,60	9939874,54
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754213,03	9938937,66
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754380,33	9937967,92
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754810,49	9940170,20
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754065,42	9939975,23
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754096,89	9939829,34
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754501,65	9939011,78
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754259,67	9939201,26

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756455,09	9938042,73
EL CHAUPI	PIT9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755644,80	9938033,62
MACHACHI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	781592,55	9934973,36
MACHACHI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769893,39	9932883,48
MACHACHI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	779891,85	9946865,33
MACHACHI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	779281,06	9940319,71
MACHACHI	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	791143,75	9925312,60
MACHACHI	PIT10	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	784063,28	9940341,96
MACHACHI	PIT10	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	783904,56	9940332,26
MACHACHI	PIT12	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	768294,28	9937433,06
MACHACHI	PIT13	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	773738,48	9944660,61
MACHACHI	PIT13	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	773893,79	9944734,77
MACHACHI	PIT13	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	771012,55	9947737,41
MACHACHI	PIT13	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	772300,86	9951210,27

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT13	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	771428,08	9945859,75
MACHACHI	PIT14	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	773368,55	9947056,36
MACHACHI	PIT15	RURAL	EQ	EQ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771970,42	9946568,90
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	779603,83	9939642,50
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	782418,14	9938782,70
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	785236,68	9939883,45
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	779355,67	9945798,60
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	779709,68	9945464,78
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774026,28	9937241,90
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774629,26	9938515,48
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772788,19	9935214,21
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771060,23	9933396,02
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778141,43	9940382,91
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778674,32	9939985,12
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	777535,15	9940225,99

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776674,47	9939770,02
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771947,99	9934534,75
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772149,32	9934625,98
MACHACHI	PIT2	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773193,49	9936192,52
MACHACHI	PIT21	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	792851,23	9934310,20
MACHACHI	PIT21	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	795383,27	9930748,90
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	781321,45	9941882,56
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	776275,16	9940723,81
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	770368,09	9934700,63
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	778080,39	9941894,50
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	783857,69	9943532,09
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	784664,79	9940749,44
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	785726,47	9940605,66
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	778641,41	9944185,42
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	778257,70	9944630,96

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	774953,84	9940125,10
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	774252,33	9939330,92
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	774100,56	9939577,26
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	772252,54	9937055,34
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	772048,37	9935812,77
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	771035,57	9936598,58
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	771099,37	9936820,45
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	773543,87	9938642,80
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	773363,17	9938958,64
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	773702,25	9938153,53
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	773025,90	9937723,75
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	777225,34	9940592,05
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	769132,69	9933050,30
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775538,68	9947284,42
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	776963,23	9946608,14

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775921,79	9946454,48
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	776070,13	9946267,17
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	778448,17	9940250,22
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	771724,52	9934524,35
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	779172,79	9940194,80
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775847,56	9947335,44
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	772373,67	9936654,70
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
MACHACHI	PIT3	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767865,27	9933907,29
MACHACHI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	785383,20	9943234,87
MACHACHI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	777139,07	9940579,36
MACHACHI	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	777889,81	9940504,85

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	780382,25	9940486,90
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	783487,35	9942373,23
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778177,00	9946299,49
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	781906,39	9940421,43
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	781497,18	9941703,35
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	783078,51	9941147,23
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	780031,45	9943817,44
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	777997,62	9944348,92
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778365,16	9944173,69
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774584,95	9939148,98
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773517,78	9936482,54
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773255,46	9938716,88
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773412,71	9938905,70
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776472,76	9940906,09
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772956,70	9937759,23
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772739,45	9936749,68

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772334,34	9937242,23
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772314,65	9935846,62
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770747,63	9933321,26
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771410,82	9934024,49
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768288,87	9934370,59
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768885,70	9934770,80
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769103,06	9933684,65
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770068,88	9934441,09
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769938,60	9933397,64
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769293,36	9932676,26
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771988,41	9936890,48
MACHACHI	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	779172,85	9942136,36
MACHACHI	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775106,69	9945368,50
MACHACHI	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775278,94	9945303,89
MACHACHI	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774745,28	9945235,92
MACHACHI	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774201,72	9945107,95

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778507,25	9944140,35
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774893,77	9940586,09
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774112,03	9940185,01
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772535,07	9937183,29
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773313,88	9939513,76
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772484,94	9938680,11
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773908,06	9940835,97
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774635,23	9946218,98
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775236,61	9946079,04
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776619,75	9944951,78
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775241,36	9946729,35
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775829,06	9948290,68
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774818,77	9948078,50
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773122,59	9947893,77
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775433,43	9945861,41
MACHACHI	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771201,57	9936900,36

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774308,37	9945652,23
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768443,55	9935161,85
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	769684,01	9936016,45
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	770006,37	9935983,00
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	769871,97	9936131,80
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	767463,39	9935718,12
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	769226,53	9936127,36
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768656,44	9936266,16
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768610,87	9938552,99
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	771465,26	9938456,85
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768982,13	9938555,58
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	772734,97	9938970,00
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	772573,98	9939732,76
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	771854,39	9939830,59
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	772846,29	9940248,20
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	771927,55	9940696,38

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 350, 24	9940 839, 90
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 487, 04	9940 894, 97
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 584, 62	9940 933, 05
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 584, 23	9941 566, 34
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	773 634, 13	9941 178, 56
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	776 348, 60	9942 513, 30
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	777 127, 99	9942 762, 68
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	776 995, 98	9943 016, 40
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	775 342, 88	9943 113, 35
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	774 870, 24	9942 077, 05
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	775 901, 70	9944 032, 06
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	774 263, 98	9946 415, 26
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	774 941, 10	9946 069, 25
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	774 204, 39	9947 081, 03
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A50 02-5	AISLADA	2	10	5	5	3	6	5	10	500 0	40	774 002, 21	9948 641, 28
MACHACHI	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	771 549, 60	9942 766, 32

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 017, 10	9949 999, 27
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 441, 86	9950 967, 40
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 760, 50	9951 852, 78
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	768 340, 05	9937 231, 79
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	771 674, 95	9945 369, 42
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 002-75	AISLADA	2	10	5	5	5	6	75	150	200 00	50	772 501, 83	9952 096, 53
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	771 703, 23	9947 838, 43
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 02-10	AISLADA	2	10	5	5	3	6	10	20	200 0	30	773 597, 60	9945 733, 08
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 02-20	AISLADA	2	10	5	5	5	10	20	40	100 0	20	768 928, 03	9938 823, 47
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 00	50	769 819, 42	9941 541, 13
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200 000	100	778 109, 22	9944 144, 16
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200 000	100	777 938, 90	9944 400, 64
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200 000	100	778 508, 98	9944 056, 04
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200 000	100	777 902, 73	9944 744, 34
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200 000	100	773 544, 15	9939 671, 37
MACHACHI	PIT6	RURAL	A20 0002-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200 000	100	770 521, 47	9937 305, 82

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	773339,28	9939004,95
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	773245,84	9938916,82
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	773291,85	9939274,76
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775710,20	9947076,42
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	777573,62	9945051,23
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	776852,07	9945175,32
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	776618,04	9948952,24
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775356,40	9947995,90
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	774590,46	9947712,58
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775079,41	9947573,79
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775105,47	9947912,51
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	774205,29	9948212,72
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	774406,13	9948190,67
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	769775,04	9937618,15
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775220,54	9949219,89
MACHACHI	PIT6	RURAL	A2000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	774891,99	9949427,36

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	771 768, 36	9936 992, 27
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 122, 57	9936 594, 74
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 070, 38	9936 662, 85
MACHACHI	PIT6	RURAL	A10 002-10	AISLADA	2	10	5	5	5	10	10	20	100 00	50	768 404, 12	9937 856, 12
MACHACHI	PIT7	RURAL	A20 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	200 0	30	768 037, 75	9937 159, 10
MACHACHI	PIT7	RURAL	A20 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	200 0	30	771 648, 78	9947 693, 73
MACHACHI	PIT7	RURAL	A20 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	200 0	30	773 939, 99	9943 686, 70
MACHACHI	PIT7	RURAL	A20 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	200 0	30	773 465, 70	9943 706, 67
MACHACHI	PIT7	RURAL	A20 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	200 0	30	769 761, 12	9936 407, 46
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772 133, 29	9949 906, 88
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772 154, 62	9949 555, 52
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772 474, 70	9948 803, 42
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772 982, 21	9947 590, 51
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772 455, 81	9951 087, 78
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774 830, 24	9942 055, 69
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772 093, 78	9947 222, 95

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775111,53	9945347,17
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771523,22	9941199,13
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770234,69	9941474,08
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771478,60	9948896,18
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770904,39	9942369,59
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770412,90	9941973,38
MACHACHI	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771062,54	9948549,62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	761978,32	9959773,67
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759563,43	9961149,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	756338,56	9964079,79
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	757294,35	9964321,48
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759072,14	9962042,25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759173,50	9958033,41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	758285,06	9957003,16
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760124,23	9958609,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760126,23	9959650,73

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762609,49	9959931,11
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	760537,51	9959991,21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	762101,37	9959734,45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	759561,06	9960735,40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750676,74	9952241,73
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750640,01	9952507,17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741173,64	9961333,54
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744053,59	9963414,70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744985,66	9964154,30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	751455,70	9959965,87
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	752911,50	9954707,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748367,31	9949351,64
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742912,64	9952582,74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742096,39	9954163,19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741015,65	9955107,78
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740663,34	9955434,82

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	735574,38	9958678,34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	736547,69	9959399,67
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745092,07	9947806,45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	735393,45	9957724,39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	735151,90	9957876,97
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	735997,42	9957958,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	736557,57	9958306,53
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748207,61	9943389,69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748687,86	9943583,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	746036,07	9947467,47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740448,57	9947328,70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	739996,64	9947809,99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743095,69	9948905,34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737800,05	9951412,60
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737001,32	9953227,55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737493,09	9953036,45

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737207,90	9953647,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	731870,07	9963751,56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737261,99	9961517,62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737949,95	9961303,53
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741286,93	9959322,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745110,99	9952752,05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744993,06	9951110,87
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745236,94	9951465,55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750887,49	9952172,05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750689,16	9952148,55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741963,79	9954218,67
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737668,93	9960388,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742550,77	9956129,66
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747541,25	9953899,72
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743413,94	9955216,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	733981,46	9960851,41

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	736790,34	9962688,09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	744585,95	9955130,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	743470,70	9955259,20
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	744196,55	9955067,59
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	744300,91	9955767,57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	742584,57	9957895,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	741652,99	9958784,96
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	734525,82	9959965,83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	735486,15	9959510,47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	730624,92	9964942,91
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	729207,36	9964983,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	10000	50	745339,71	9953528,27
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	10000	50	729861,27	9965293,08
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100000	60	729420,00	9964426,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100000	60	728233,88	9964218,55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100000	60	728389,83	9963959,83

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	728 143, 87	9964 340, 25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	728 479, 37	9965 045, 11
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	728 699, 39	9965 143, 21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	728 252, 25	9965 263, 26
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	728 434, 86	9965 335, 63
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	728 148, 81	9965 092, 69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	729 549, 21	9964 889, 29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	729 857, 38	9964 977, 93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	729 665, 93	9964 746, 00
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	729 669, 44	9965 121, 43
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	729 756, 87	9964 552, 67
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	732 128, 05	9962 902, 15
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	730 517, 22	9964 670, 62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	729 827, 68	9964 442, 72
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	728 880, 75	9964 811, 61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	730 853, 04	9964 844, 15

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	731 230, 60	9962 602, 83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	731 076, 59	9962 705, 14
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	731 348, 17	9962 400, 56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	731 776, 74	9963 914, 21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	731 398, 35	9964 166, 08
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	732 137, 29	9963 688, 09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	731 867, 66	9963 795, 06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	731 786, 44	9962 137, 19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	732 027, 38	9962 047, 93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	732 310, 85	9961 748, 45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	732 257, 49	9961 492, 58
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	732 419, 00	9963 407, 65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	732 244, 08	9961 359, 05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 141, 65	9963 099, 61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	732 889, 33	9963 284, 46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 525, 90	9963 036, 97

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 512, 17	9962 722, 91
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 621, 47	9962 701, 01
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 639, 10	9962 494, 02
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 717, 71	9962 670, 52
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 881, 57	9962 687, 41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 042, 15	9960 971, 49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	733 938, 69	9960 796, 71
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	0	100 000	60	733 805, 43	9961 478, 41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 628, 19	9962 179, 32
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 919, 09	9961 755, 94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 952, 11	9961 990, 17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	735 278, 86	9961 860, 16
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	733 944, 12	9962 843, 77
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 384, 83	9962 838, 45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 730, 59	9962 805, 55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 766, 07	9961 011, 58

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	735 222,97	9961 248,28
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	734 179,74	9960 215,16
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 382,45	9962 661,79
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 077,21	9961 814,72
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 533,94	9961 904,01
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 167,78	9961 513,46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 554,46	9961 443,96
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 834,89	9961 570,99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 931,10	9961 308,27
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 402,52	9960 663,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	738 072,29	9961 070,62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 479,28	9960 933,15
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	737 430,34	9960 392,24
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	735 930,17	9962 018,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	736 230,28	9960 617,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	736 093,98	9959 939,32

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	735 851, 91	9960 309, 19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	735 906, 24	9961 513, 10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	735 681, 92	9962 766, 65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	735 781, 55	9962 820, 82
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	736 719, 17	9961 109, 22
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	736 512, 78	9959 737, 51
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	10	100 000	60	734 150, 73	9960 686, 22
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	0	0	100 000	60	732 153, 99	9961 104, 24
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	738 364, 69	9961 364, 73
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	738 394, 66	9960 877, 06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	738 797, 61	9961 388, 24
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	739 748, 20	9960 803, 54
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	739 701, 20	9960 381, 00
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	739 354, 33	9960 866, 89
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740 202, 13	9961 113, 17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	740 037, 12	9960 228, 02

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	740 224, 41	9960 682, 47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	740 458, 53	9960 322, 30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 344, 13	9959 712, 69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 463, 56	9959 606, 08
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 669, 62	9959 346, 94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	741 036, 26	9958 725, 40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 542, 27	9958 686, 85
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 405, 39	9958 081, 79
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 830, 38	9957 863, 70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741 270, 84	9957 955, 98
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	741 525, 30	9956 521, 37
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	742 033, 65	9956 203, 56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	742 176, 15	9955 462, 17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	741 287, 89	9955 137, 34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 973, 60	9955 480, 78
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 840, 88	9956 248, 87

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	741 710, 24	9955 965, 11
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	742 868, 65	9956 817, 47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	743 470, 18	9956 514, 23
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 246, 10	9956 763, 60
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	741 880, 83	9955 760, 53
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	741 924, 76	9957 817, 56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743 055, 76	9957 061, 06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	742 539, 54	9955 736, 01
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 126, 73	9955 565, 87
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 769, 65	9955 877, 30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 603, 79	9955 926, 97
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	0	60	742 768, 86	9957 427, 83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	0	100 000	60	740 785, 89	9960 399, 27
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	0	100 000	60	741 015, 63	9960 008, 75
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	5	5	10	5	0	100 000	60	741 029, 16	9960 440, 58
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	741 224, 31	9959 720, 82

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	741 071, 76	9960 967, 33
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	741 904, 55	9958 957, 55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	741 520, 09	9959 516, 87
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100 000	60	741 512, 23	9959 395, 71
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741 861, 05	9958 656, 63
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	0	60	742 402, 41	9958 079, 68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	0	60	742 820, 81	9957 665, 20
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	0	60	742 955, 46	9957 524, 34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 372, 92	9957 129, 98
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 322, 14	9956 103, 93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 120, 47	9956 935, 54
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 524, 35	9956 830, 97
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 187, 70	9957 287, 24
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 355, 51	9955 988, 47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 515, 90	9956 134, 06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 748, 77	9956 246, 17

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 243, 65	9955 421, 24
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 866, 84	9955 374, 47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 896, 05	9955 510, 75
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 176, 44	9949 791, 14
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 352, 06	9949 895, 75
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 821, 79	9949 100, 41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 815, 17	9949 086, 61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 637, 08	9950 183, 45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	751 122, 65	9950 129, 42
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	751 283, 01	9950 395, 35
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 148, 54	9950 201, 13
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 387, 20	9950 468, 23
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 689, 67	9950 607, 78
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 416, 96	9950 675, 86
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 272, 47	9950 713, 22
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 442, 31	9950 429, 31

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 166, 27	9951 023, 84
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 120, 08	9951 270, 26
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 383, 62	9951 280, 31
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 631, 00	9950 926, 28
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 832, 04	9950 777, 55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	751 231, 32	9950 618, 81
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	751 295, 04	9950 942, 07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750 990, 98	9951 217, 68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 261, 84	9954 139, 09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	0	0	10	5	10	100 000	60	751 193, 71	9951 380, 09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	0	0	10	5	10	100 000	60	752 623, 79	9950 199, 89
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	753 678, 89	9950 772, 41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	0	0	10	5	10	100 000	60	753 042, 00	9951 106, 39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	0	0	10	5	10	100 000	60	754 445, 73	9950 477, 61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	0	0	0	10	5	10	100 000	60	754 235, 11	9950 717, 06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	753 005, 58	9951 497, 72

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	10	100 000	60	752 760,73	9951 600,54
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	10	100 000	60	752 412,76	9951 594,06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	752 362,83	9951 005,36
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	751 190,18	9951 818,99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	753 341,12	9950 102,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	753 615,03	9950 118,61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 277,87	9955 129,19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745 379,48	9952 693,05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742 053,05	9954 351,37
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742 412,47	9954 054,03
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 496,33	9952 004,85
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	743 381,95	9953 746,31
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	745 307,12	9951 983,74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	745 455,11	9952 216,45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745 480,47	9952 550,74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	744 748,62	9951 448,25

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	744948,01	9951203,46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745459,25	9951427,30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745468,65	9951871,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745689,33	9952038,48
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745999,59	9951872,56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	746120,61	9952863,42
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745942,11	9952705,55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745011,89	9952611,84
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	746630,12	9950449,36
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	746352,69	9950816,81
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747489,81	9950603,06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747675,45	9950619,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747186,04	9950596,50
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747398,29	9950292,05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747084,01	9950360,57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000 02-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	746855,20	9950294,62

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747699,93	9950285,61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747141,08	9950256,09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747028,89	9950216,70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747946,37	9950066,15
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745414,60	9952864,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	746480,87	9951391,63
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748444,75	9949649,16
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745732,17	9950275,62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745053,49	9954394,31
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745713,61	9954325,26
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745640,41	9954647,84
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	745278,27	9954487,60
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	748189,93	9953755,93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747088,63	9954188,55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	746803,51	9954226,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A1000025	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	747454,80	9951657,18

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	745 829, 42	9950 733, 34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	748 467, 45	9950 348, 25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	746 535, 80	9951 082, 26
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 398, 36	9951 068, 74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	745 907, 59	9951 062, 48
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	747 408, 84	9951 183, 41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	747 279, 16	9951 659, 50
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	748 832, 64	9951 809, 74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	746 454, 83	9951 687, 28
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	746 929, 40	9951 928, 06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 334, 80	9951 937, 78
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	746 595, 73	9952 260, 59
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	748 791, 27	9952 332, 00
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	747 036, 05	9952 678, 57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	748 063, 00	9952 764, 82
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	747 775, 27	9953 212, 17

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	747 115, 37	9951 454, 01
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 355, 80	9949 105, 82
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	747 475, 44	9953 742, 25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 599, 20	9951 986, 09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 458, 61	9952 292, 86
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 529, 70	9952 600, 96
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	750 106, 97	9952 448, 92
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	749 655, 95	9952 342, 69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	734 755, 40	9958 982, 68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	0	0	100 000	60	740 741, 78	9955 847, 39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744 680, 04	9952 940, 19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744 282, 37	9953 097, 88
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	735 442, 65	9962 360, 26
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	736 646, 12	9962 748, 61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	736 264, 99	9961 024, 44
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 7	RURAL	A20 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	200 0	30	728 155, 34	9965 309, 95

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	728698,83	9965467,15
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	728375,25	9965372,85
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	759883,97	9960756,25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	759781,84	9960667,95
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	760119,98	9960209,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	760830,46	9960109,56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	760529,68	9958718,33
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752025,77	9942483,92
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748791,14	9953945,25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748735,72	9953502,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749324,29	9954969,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	739270,39	9948482,13
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	739044,85	9948442,07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100000	60	733869,47	9960715,43
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	733858,16	9960613,71
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737722,42	9960555,68

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100000	60	738353,99	9960830,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740421,50	9955585,05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740497,89	9955866,98
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740975,15	9961765,61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741079,25	9961495,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	0	100000	60	741802,23	9959719,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743609,94	9957812,13
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	742427,67	9953922,84
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742378,44	9954043,35
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744392,84	9951902,29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744508,47	9951646,45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743252,87	9952395,51
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740568,47	9953500,70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740267,54	9955580,16
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	740205,50	9956243,02
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743408,65	9953044,76

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	732359,68	9960874,30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	733480,48	9961141,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	732661,74	9959797,08
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	733066,51	9960211,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	733350,68	9960629,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	734037,82	9959621,87
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734168,03	9959589,92
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	734074,65	9959912,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734146,88	9959804,19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	734013,20	9960092,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734070,01	9959996,93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	732782,22	9959468,29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734409,47	9958896,54
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734418,36	9958759,21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	737754,85	9959582,07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	737606,92	9960433,47

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	738343,49	9960235,16
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	734828,70	9956353,57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	734735,98	9956734,09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	734946,95	9955757,43
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	735280,11	9956039,09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	734838,31	9954463,96
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	735247,15	9954382,97
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	735095,20	9954758,27
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	736189,89	9955456,68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	735385,82	9958264,13
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	738911,71	9952401,60
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	739850,19	9951220,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	738159,46	9953749,06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	737328,85	9954383,61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740150,87	9951130,51
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740007,73	9951251,66

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	738 690, 10	9953 614, 31
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	741 646, 78	9951 648, 53
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	738 855, 47	9954 123, 30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 418, 28	9954 788, 66
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	738 337, 52	9954 837, 33
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 989, 22	9955 519, 57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	739 660, 09	9949 402, 94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	739 374, 37	9950 834, 75
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	739 754, 23	9951 868, 17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	739 057, 27	9951 809, 61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	739 674, 84	9953 767, 56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	741 812, 01	9951 042, 07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	739 610, 62	9954 110, 00
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	736 759, 55	9954 901, 21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	736 872, 25	9955 790, 85
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 289, 59	9956 701, 19

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 735, 84	9956 938, 17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 946, 55	9951 662, 62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	738 068, 61	9951 955, 25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	742 565, 65	9951 818, 52
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	738 699, 98	9952 915, 83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	739 131, 49	9953 277, 46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 948, 59	9954 481, 45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 730, 88	9954 660, 71
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	738 567, 81	9949 306, 39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 675, 88	9952 452, 51
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 378, 84	9953 450, 60
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	737 069, 84	9953 689, 33
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	742 333, 87	9948 091, 68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	745 564, 23	9949 135, 24
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742 344, 73	9941 663, 02
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741 252, 71	9943 148, 85

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	742442,73	9944671,08
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741817,25	9945043,63
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741671,34	9945286,62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	742331,54	9945510,48
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741591,64	9945681,16
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741814,27	9945815,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741735,40	9946321,35
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741341,14	9946565,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743124,56	9946351,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	742149,59	9946595,59
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740833,04	9946430,36
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743258,00	9940994,98
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742215,71	9942225,56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747015,76	9942911,61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747760,69	9943228,69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748363,33	9943439,76

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	746 806, 42	9943 665, 67
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741 121, 25	9944 381, 79
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	741 442, 03	9946 876, 46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	742 838, 14	9947 332, 45
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	746 507, 80	9945 240, 59
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	752 742, 55	9945 398, 93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	749 277, 74	9945 368, 69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	753 095, 76	9946 014, 09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	746 751, 26	9946 118, 80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	752 446, 26	9945 812, 88
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	747 180, 31	9946 820, 80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750 934, 88	9946 944, 80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	751 462, 36	9948 620, 46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	751 354, 61	9948 869, 23
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	749 068, 64	9943 591, 47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	749 493, 60	9946 021, 47

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	749003,35	9945955,68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	748234,80	9946115,99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	747866,43	9946937,58
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	747801,06	9947557,14
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	748351,04	9947375,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	749232,84	9947743,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748182,23	9948004,20
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746820,84	9948075,06
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748738,60	9948342,42
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748924,84	9948598,64
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746965,82	9948639,83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745376,15	9948793,39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747352,57	9949433,95
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	742301,89	9949474,33
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747085,42	9949802,79
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750063,93	9941691,10

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	749044,97	9943171,29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748613,46	9944206,34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	745274,30	9946093,92
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741316,66	9947573,88
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740710,36	9947756,01
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741270,67	9948134,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740650,28	9949020,55
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741208,38	9949163,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741370,31	9949428,47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741175,35	9950798,28
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750586,28	9941972,89
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	752308,10	9945360,59
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	748419,11	9945256,41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	747901,04	9945855,37
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	747623,01	9946099,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	753278,70	9949031,34

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	753805,28	9941389,25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	746498,93	9946943,05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	748702,07	9946513,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	751495,73	9940644,34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747996,81	9940901,93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750911,54	9941535,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	752781,08	9941748,21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747263,04	9941805,30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	751281,10	9941728,07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750007,18	9941823,98
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748059,79	9941750,83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	751545,66	9942128,56
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	749368,49	9942156,48
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745005,61	9942376,61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	749379,13	9942600,43
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747119,57	9942839,14

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747896,82	9942670,36
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745966,62	9942995,34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747575,48	9943201,15
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	746999,73	9943248,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748094,36	9943376,50
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747789,39	9943496,19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748051,09	9943621,90
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747349,00	9943757,88
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744972,28	9943976,40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	744027,04	9945618,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	744486,02	9945892,88
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	744881,73	9945916,47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750382,30	9941793,39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744803,16	9941956,70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745732,56	9942355,46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745822,90	9943235,77

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	746253,17	9943406,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747207,55	9943452,99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745396,46	9944444,09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745764,83	9944758,91
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	743947,57	9945356,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	744622,87	9945375,20
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741587,55	9948617,00
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500000	100	746573,85	9946545,25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741079,02	9943962,42
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743319,46	9949553,82
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	748689,61	9943835,22
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	735734,72	9957872,29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	732145,32	9959339,41
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	732571,99	9959429,01
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	732410,17	9959026,96
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50000 2-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740102,22	9954568,56

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	741 030, 86	9953 622, 47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744 628, 54	9951 393, 61
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744 865, 45	9951 186, 63
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	747 161, 41	9950 068, 25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	747 510, 42	9949 796, 78
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	0	5	5	10	2	2	500 000	100	747 156, 72	9949 964, 13
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	746 206, 07	9949 837, 40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	746 338, 04	9948 556, 74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	746 459, 24	9948 562, 50
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	746 710, 63	9948 939, 94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	746 372, 58	9948 989, 00
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	746 139, 36	9949 269, 99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	745 630, 50	9950 108, 01
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	738 774, 92	9950 815, 83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	738 515, 01	9950 726, 39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	738 029, 70	9950 479, 85

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	747103,46	9948038,44
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744659,96	9949564,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744645,51	9949197,83
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743465,49	9948983,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745071,13	9948638,28
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742827,40	9948583,91
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743194,06	9948321,21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742145,26	9948293,17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742955,69	9948236,36
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743341,16	9948080,90
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745369,41	9947812,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743072,87	9947775,40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743418,84	9947758,86
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744923,20	9947589,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743400,66	9946954,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000 2-1	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744482,07	9946670,54

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744238,85	9946703,57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744507,35	9950595,93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744514,85	9950908,81
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	741939,30	9959994,39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	742631,91	9958944,23
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751154,26	9959137,38
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752333,42	9959441,88
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744769,24	9961543,29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751209,10	9952779,37
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753422,84	9954179,73
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744095,67	9958124,67
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	742634,72	9961084,09
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744503,15	9964048,72
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747740,41	9967420,70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747874,71	9967926,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752824,77	9953393,37

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757190,80	9953826,63
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754330,38	9954059,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	755293,44	9954087,31
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756438,89	9954306,68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754352,20	9954725,40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747510,05	9955374,90
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746878,67	9955297,67
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	758558,98	9955674,11
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748878,34	9955823,89
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754915,06	9956004,68
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746071,30	9956063,92
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748390,73	9956179,21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	756798,12	9956010,33
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745817,35	9956317,28
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757019,15	9956587,85
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748389,63	9956708,06

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753152,37	9956663,98
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747222,81	9956838,60
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746972,07	9956972,70
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748504,32	9957067,35
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746210,39	9957397,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747393,95	9957516,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746479,44	9957638,35
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753350,32	9957848,25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746346,07	9958114,90
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745291,73	9958520,95
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746225,58	9958569,27
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746983,58	9958850,86
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753955,39	9959212,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747870,24	9959284,98
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746081,98	9959189,31
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	754249,76	9959560,28

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746593,54	9959751,92
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746373,50	9959847,14
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747192,30	9960095,46
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745486,23	9962413,78
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748368,60	9963829,74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757418,61	9963973,36
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757539,88	9964227,14
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748154,65	9964494,29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749275,86	9965103,65
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749082,32	9965585,17
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746582,22	9965763,25
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746813,90	9966216,54
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747253,19	9966348,43
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752192,34	9951956,71
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751458,61	9952184,80
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749341,35	9952612,78

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750916,58	9952846,88
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752379,19	9952935,62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753193,19	9952873,58
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752640,56	9953023,07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751588,68	9952987,62
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751876,23	9953270,28
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749230,51	9953875,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752088,89	9953684,02
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753084,68	9954373,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	753013,85	9954192,27
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750266,00	9954352,51
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749909,97	9953799,34
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752113,20	9954398,05
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746443,96	9954654,97
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749589,89	9954756,03
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750048,72	9954804,92

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751899,39	9955119,59
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752815,41	9955337,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751045,12	9954684,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745934,81	9955497,08
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752059,32	9955767,79
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745519,39	9955918,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749759,36	9955629,76
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751834,61	9956326,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751571,24	9957021,39
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750433,45	9956761,42
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745432,34	9956865,99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752265,14	9957308,42
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750476,35	9957243,58
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744650,10	9957635,99
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750758,25	9957664,89
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752680,80	9957741,33

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750550,10	9957841,75
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751634,38	9957821,91
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750802,99	9958022,20
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752335,59	9958021,30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743424,76	9958278,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751138,55	9958272,66
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743925,45	9958791,22
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744047,58	9959209,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744843,89	9958658,74
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743663,12	9959162,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743127,87	9959271,47
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745137,84	9959547,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744149,18	9959376,71
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	742832,80	9959567,92
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745477,74	9959509,31
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745710,94	9959565,08

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744313,34	9959773,26
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745461,39	9959936,11
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744675,94	9960159,21
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744677,83	9960337,77
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744430,10	9960541,30
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744939,35	9960473,84
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743408,00	9961677,10
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744355,60	9961992,69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744617,46	9962200,87
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	743819,53	9961577,82
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745870,18	9964836,75
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	757908,07	9954681,60
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	751745,24	9956758,15
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746091,18	9957040,26
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744820,64	9958254,37
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745070,02	9961058,82

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745884,58	9961500,07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745635,06	9962161,14
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	746194,23	9962441,40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	747802,19	9963467,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	748355,73	9965070,93
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	752631,96	9954842,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	744876,04	9961591,27
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	745289,63	9964132,49
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	746309,22	9954495,29
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	750979,21	9951867,69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	751028,98	9952123,59
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750470,23	9952113,15
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	750812,62	9952435,97
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	749916,46	9952491,84
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	739502,84	9955466,18
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A5000021	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500000	100	740608,50	9954620,07

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	738 503, 17	9953 755, 81
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	755 579, 75	9953 841, 90
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT 9	RURAL	A50 0002-1	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	500 000	100	755 582, 48	9953 512, 37
TAMBILLO	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766 007, 10	9957 093, 96
TAMBILLO	PIT 1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	779 412, 61	9948 993, 86
TAMBILLO	PIT 13	RURAL	A10 003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	100 00	50	773 347, 24	9954 864, 22
TAMBILLO	PIT 13	RURAL	A10 003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	100 00	50	771 771, 44	9953 545, 06
TAMBILLO	PIT 13	RURAL	A10 003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	100 00	50	771 600, 52	9953 195, 81
TAMBILLO	PIT 13	RURAL	A60 3-50	AISLADA	3	3	3	3	3	6	50	150	600	20	773 096, 59	9954 586, 93
TAMBILLO	PIT 13	RURAL	A60 3-50	AISLADA	3	5	3	3	3	6	50	150	600	20	773 229, 53	9954 572, 05
TAMBILLO	PIT 13	RURAL	A10 003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	100 00	50	773 090, 56	9952 745, 90
TAMBILLO	PIT 15	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	773 651, 13	9955 010, 79
TAMBILLO	PIT 16	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	772 322, 60	9953 272, 26

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
TAMBILLO	PIT16	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	772144,68	9952775,87
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767281,82	9955811,82
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767461,82	9956241,24
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767861,16	9956469,30
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767833,97	9956816,76
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767844,14	9957239,82
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	767382,18	9955086,25
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	776422,40	9950154,70
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	776169,65	9950614,83
TAMBILLO	PIT3	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	775926,01	9950988,29
TAMBILLO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	766995,88	9956357,97
TAMBILLO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776167,18	9950573,05
TAMBILLO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778066,82	9949773,69
TAMBILLO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776168,90	9950152,63
TAMBILLO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775593,76	9953342,74
TAMBILLO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775643,17	9953364,66

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
TAMBILLO	PIT 4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776212,20	9952543,79
TAMBILLO	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	777195,62	9951026,47
TAMBILLO	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775495,78	9950084,22
TAMBILLO	PIT 5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776441,51	9950841,93
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	771923,47	9957205,61
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A20000 2-1	AISLADA	2	10	5	5	5	10	1	2	200000	100	771647,86	9957213,42
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768701,71	9956843,66
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	768306,58	9957370,59
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	771501,80	9956112,79
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	769645,45	9953957,25
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	774209,00	9950134,25
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	774147,84	9950500,25
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	773546,96	9950137,77
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	774299,04	9951080,72
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	773645,43	9952285,44
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	773667,87	9953370,54

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	767 132, 63	9954 663, 09
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	770 776, 73	9954 331, 30
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	767 684, 49	9954 714, 01
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	773 422, 56	9954 092, 89
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	767 659, 83	9955 225, 95
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	767 890, 59	9956 111, 59
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	770 064, 19	9955 342, 18
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	774 957, 14	9952 700, 06
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	773 151, 28	9952 451, 39
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A20 002-75	AISLADA	2	10	5	5	5	6	75	150	200 00	50	772 639, 59	9952 554, 28
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A20 002-75	AISLADA	2	10	5	5	5	6	75	150	200 00	50	772 580, 12	9953 014, 39
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 02-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	100 0	20	772 060, 91	9953 350, 81
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	774 151, 94	9954 884, 67
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	774 272, 79	9951 279, 12
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	775 030, 64	9951 418, 88
TAMBILLO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100 000	60	775 037, 30	9950 065, 23

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	776056,69	9950190,92
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775837,55	9952211,78
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	774518,95	9952281,40
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775721,94	9950065,10
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775772,26	9950269,92
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775962,67	9950314,12
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775392,04	9950203,97
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	776366,03	9950409,61
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	772469,51	9952662,81
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	772745,19	9953083,88
TAMBILLO	PIT6	RURAL	A10002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	773422,56	9954092,89
TAMBILLO	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	30	772441,56	9955970,58
TAMBILLO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	771240,49	9956964,05
TAMBILLO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	774369,37	9952153,82
TAMBILLO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	774178,22	9952009,81
TAMBILLO	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	30	773534,31	9954768,38

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
TAMBILLO	PIT7	RURAL	A802-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	800	30	773422,56	9954092,89
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773680,26	9949606,92
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774426,91	9950455,83
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776313,40	9950918,84
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772988,10	9952310,00
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770172,02	9953221,27
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768237,59	9954337,88
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770568,71	9956659,12
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769501,00	9956246,07
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771057,98	9954053,06
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774127,27	9954684,80
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772132,03	9956764,40
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774153,47	9955425,10
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774358,98	9955259,39
TAMBILLO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772558,74	9955630,55
UYUMBICHO	PIT1	RURAL	CPN	CPN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	780049,23	9949572,97

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
UYUMBICHO	PIT12	RURAL	A10003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	10000	50	774015,71	9955610,02
UYUMBICHO	PIT12	RURAL	A803-60	AISLADA	3	5	3	3	3	6	60	180	800	20	776214,50	9956892,88
UYUMBICHO	PIT13	RURAL	A5003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	5000	40	775965,98	9956692,79
UYUMBICHO	PIT13	RURAL	A5003-75	AISLADA	3	10	5	5	5	6	75	225	5000	40	776171,29	9956777,02
UYUMBICHO	PIT15	RURAL	A20002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	20000	50	773186,86	9956675,62
UYUMBICHO	PIT20	RURAL	A5003-10	AISLADA	3	10	5	5	5	10	10	30	50000	100	774589,93	9956350,92
UYUMBICHO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778777,59	9951080,75
UYUMBICHO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776493,51	9954452,31
UYUMBICHO	PIT4	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776515,68	9952010,21
UYUMBICHO	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	777371,90	9952335,51
UYUMBICHO	PIT5	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776246,77	9959210,51
UYUMBICHO	PIT6	RURAL	A20002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	20000	50	775464,25	9956529,51
UYUMBICHO	PIT6	RURAL	A20002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	20000	50	773943,89	9956450,23
UYUMBICHO	PIT6	RURAL	A100002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775106,54	9957663,55

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A2002-20	AISLADA	2	10	5	5	3	6	20	40	2000	30	776153,09	9957890,10
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775469,08	9958370,76
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	776373,66	9952563,83
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	776399,25	9953902,87
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	777434,19	9954172,12
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775546,18	9954062,80
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775064,23	9955232,12
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775556,07	9956009,02
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	776183,79	9955201,72
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	776344,91	9958394,01
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	10000	50	775862,33	9958328,89
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 02-25	AISLADA	2	5	3	3	3	6	25	50	1000	20	774859,21	9957182,93
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A50 002-5*	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	50000	60	775058,17	9958312,61
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A80 2-60	AISLADA	2	5	3	3	3	6	60	120	800	20	774869,28	9958121,21
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 0002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775408,61	9954982,97
UYUMBICHO	PIT 6	RURAL	A10 02-25	AISLADA	2	10	5	5	5	6	25	50	1000	20	775947,79	9955748,23

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
UYUMBICHO	PIT6	RURAL	A10000 1-2	AISLADA	1	10	5	5	5	10	2	2	100000	100	776932,43	9953903,36
UYUMBICHO	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	775961,78	9954370,05
UYUMBICHO	PIT6	RURAL	A10000 2-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	100000	60	776108,59	9954047,06
UYUMBICHO	PIT6	RURAL	A20002-5	AISLADA	2	10	5	5	5	10	5	10	20000	50	774015,71	9955610,02
UYUMBICHO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	773600,35	9955774,06
UYUMBICHO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	775787,23	9954734,12
UYUMBICHO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	775327,04	9958932,13
UYUMBICHO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	775495,12	9957794,94
UYUMBICHO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	773045,36	9956240,00
UYUMBICHO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	775367,09	9954580,02
UYUMBICHO	PIT7	RURAL	A2002-35	AISLADA	2	5	3	3	3	6	35	70	2000	30	775610,86	9954677,43
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774109,97	9955616,72
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776412,22	9958932,91
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	777213,47	9954646,92
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776857,37	9955097,14
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774992,67	9957114,63

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776068,45	9955958,26
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774993,80	9957493,33
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772737,23	9956263,15
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775110,40	9957841,56
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775359,04	9957919,46
UYUMBICHO	PIT8	RURAL	PEC	PEC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775449,36	9955707,49

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP

Tabla 38, Zonificaciones por PIT urbanos.

PARROQUIA	PIT	CLASIFICACC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT38	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	400	15	768704,13	9947669,91
ALOAG	PIT38	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	768100,63	9948204,62
ALOAG	PIT38	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768115,34	9947894,94
ALOAG	PIT40	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768324,63	9948263,99

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOAG	PIT41	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	768558,74	9948668,21
ALOAG	PIT42	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	768429,56	9948568,17
ALOAG	PIT42	URBANO	A10002-60	AISLADA	2	10	5	5	5	6	60	120	10000	50	770991,73	9949044,30
ALOAG	PIT42	URBANO	D203H-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	70	210	200	10	768731,94	9948134,15
ALOAG	PIT43	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	769075,15	9948100,71
ALOAG	PIT43	URBANO	B602-40-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	40	80	600	15	771034,04	9948783,48
ALOAG	PIT43	URBANO	D303-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	60	180	300	10	768790,62	9948058,92
ALOAG	PIT44	URBANO	B302-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	300	10	768586,47	9948275,43
ALOAG	PIT45	URBANO	B302-50-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	50	100	300	10	769090,90	9948431,44
ALOAG	PIT46	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	768343,24	9948231,69
ALOAG	PIT54	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	768811,71	9948506,86
ALOAG	PIT54	URBANO	B402-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	400	15	768859,79	9948435,34
ALOASI	PIT38	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	10	769256,80	9942470,12
ALOASI	PIT40	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	400	15	769736,87	9943410,60

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT40	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	400	15	768649,12	9942977,88
ALOASI	PIT41	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	500	15	768983,37	9942007,78
ALOASI	PIT42	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769916,95	9944063,32
ALOASI	PIT42	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	769590,33	9942512,74
ALOASI	PIT42	URBANO	D304-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	4	0	0	0	3	6	60	240	300	10	768978,30	9942737,59
ALOASI	PIT42	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	400	15	769371,12	9942947,59
ALOASI	PIT43	URBANO	B502-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	500	15	768049,75	9942299,09
ALOASI	PIT43	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	10	768509,75	9942531,39
ALOASI	PIT43	URBANO	D304-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	4	0	0	0	3	6	60	240	300	10	769420,96	9942825,80
ALOASI	PIT44	URBANO	D302H-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	70	140	300	10	768858,66	9942604,02
ALOASI	PIT45	URBANO	D302-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	70	140	300	10	768915,79	9942457,16
ALOASI	PIT45	URBANO	D302-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	4	0	0	0	3	6	60	240	300	10	769156,45	9942755,30
ALOASI	PIT45	URBANO	B502-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	500	15	769940,41	9944364,66

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
ALOASI	PIT45	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	769939,04	9943711,94
ALOASI	PIT46	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	769411,52	9941810,04
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	A50003-10	AISLADA	3	10	5	5	5	10	10	30	50000	100	772259,70	9960146,83
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771638,96	9958299,55
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	B202-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	200	10	771478,72	9957601,76
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	D203-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	6	0	60	180	200	10	770201,74	9960227,47
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	B202-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	200	10	770805,00	9957841,30
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	B202-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	0	60	120	200	10	770192,49	9960110,08
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	B202-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	200	10	771016,68	9960326,97
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	B203-60	PAREADA	3	3	3	0	3	6	60	180	200	10	771172,93	9960004,61
CUTUGLAGUA	PIT38	URBANO	D303-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	60	180	300	10	772991,99	9959757,58
CUTUGLAGUA	PIT42	URBANO	A50003-10	AISLADA	3	10	5	5	5	10	10	30	50000	100	772141,29	9959149,06
CUTUGLAGUA	PIT42	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773189,91	9959824,90
CUTUGLAGUA	PIT42	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771278,42	9960325,66

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770922,99	9960499,83
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771598,72	9960427,20
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	769841,24	9960736,82
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	B202-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	200	15	772953,16	9958448,07
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	15	773729,80	9957625,48
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	D304-70-a	SOBRE LINEA DE FABRICA	4	0	0	0	3	6	70	280	300	10	772697,33	9959819,56
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	771397,81	9959224,13
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	C203-60	CONTINUA	3	3	0	0	3	6	60	180	200	10	771151,18	9958652,84
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	400	15	773222,98	9959401,58
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	B302-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	300	10	772786,32	9959568,41
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	15	772282,26	9957540,79
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	A10004-75	AISLADA	4	10	5	5	5	6	75	300	10000	50	772922,63	9957000,87
CUTUGLAGUA	PIT43	URBANO	C402-60-a	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	60	120	400	15	772697,07	9957393,09
CUTUGLAGUA	PIT44	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770366,75	9959913,11

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
CUTUGLAGUA	PIT44	URBANO	C303-60-a	CONTINUA	3	5	0	0	3	6	60	180	300	10	772743,38	9959257,64
CUTUGLAGUA	PIT44	URBANO	D304-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	4	0	0	0	3	6	70	280	300	10	772398,16	9959640,11
CUTUGLAGUA	PIT45	URBANO	C302-60-a	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	60	120	300	10	772427,34	9958144,65
CUTUGLAGUA	PIT45	URBANO	C402-60-a	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	60	120	400	15	773977,18	9957082,57
CUTUGLAGUA	PIT45	URBANO	C304-70-a	CONTINUA	4	5	0	0	3	6	70	280	300	10	772616,43	9959336,64
CUTUGLAGUA	PIT45	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	15	772887,21	9957821,22
CUTUGLAGUA	PIT45	URBANO	B252-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	250	15	774271,24	9957612,21
CUTUGLAGUA	PIT45	URBANO	B252-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	250	15	773011,26	9957374,52
EL CHAUPI	PIT42	URBANO	B202-35	PAREADA	2	3	3	0	3	6	35	70	200	10	762319,61	9933371,40
EL CHAUPI	PIT42	URBANO	B602-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	600	15	762602,98	9933236,54
EL CHAUPI	PIT42	URBANO	B202-35	PAREADA	2	3	3	0	3	6	35	70	200	10	762556,60	9933455,64
MACHACHI	PIT30	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	772591,95	9944141,15
MACHACHI	PIT30	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	400	15	772351,91	9944787,08
MACHACHI	PIT30	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771035,05	9944221,30

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT30	URBANO	B502-50-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	50	100	500	15	771370,79	9942567,03
MACHACHI	PIT30	URBANO	B302-50-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	50	100	300	10	770281,81	9941978,07
MACHACHI	PIT30	URBANO	B303-60	PAREADA	3	3	3	0	3	6	60	180	300	10	770788,71	9942656,60
MACHACHI	PIT31	URBANO	B202-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	200	10	771664,50	9943775,26
MACHACHI	PIT31	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	770030,90	9943243,22
MACHACHI	PIT31	URBANO	B303-60	PAREADA	3	3	3	0	3	6	60	180	300	10	771124,04	9943973,00
MACHACHI	PIT32	URBANO	B502-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	500	15	771404,97	9942764,89
MACHACHI	PIT32	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770910,77	9942357,94
MACHACHI	PIT33	URBANO	A802-50	AISLADA	2	5	3	3	3	6	50	100	800	20	770685,66	9942152,94
MACHACHI	PIT33	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771692,39	9945143,40
MACHACHI	PIT33	URBANO	A602-50	AISLADA	2	5	3	3	3	6	50	100	600	20	771859,26	9949255,47
MACHACHI	PIT33	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771791,68	9949248,06
MACHACHI	PIT33	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770605,49	9944780,20
MACHACHI	PIT34	URBANO	B802-60	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	800	20	770289,14	9944857,81
MACHACHI	PIT34	URBANO	B402-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	400	15	770243,39	9943968,63

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT34	URBANO	B202-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	200	10	771448,08	9941496,85
MACHACHI	PIT34	URBANO	D203-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	70	210	200	10	770895,40	9943371,17
MACHACHI	PIT34	URBANO	B402-40	PAREADA	2	3	3	3	3	6	40	80	400	15	771401,18	9949072,99
MACHACHI	PIT34	URBANO	B402-50-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	50	100	400	15	770670,07	9944982,07
MACHACHI	PIT34	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	770117,60	9942245,57
MACHACHI	PIT35	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	770223,53	9943335,96
MACHACHI	PIT35	URBANO	D204-60	PAREADA	4	0	3	0	3	6	60	240	200	10	770845,24	9943083,82
MACHACHI	PIT36	URBANO	C402-50	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	50	100	400	15	771201,37	9949047,45
MACHACHI	PIT36	URBANO	D203-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	70	210	200	10	770449,90	9944020,95
MACHACHI	PIT36	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	769983,24	9943593,42
MACHACHI	PIT36	URBANO	B402-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	400	15	770230,98	9944219,12
MACHACHI	PIT36	URBANO	D204-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	4	0	0	0	3	6	70	280	200	10	770495,56	9943236,71
MACHACHI	PIT36	URBANO	B303-50	PAREADA	3	3	3	0	3	6	50	150	300	10	770419,89	9943332,70
MACHACHI	PIT36	URBANO	C303-60	CONTINUA	3	3	0	0	3	6	60	180	300	10	770720,12	9944377,80

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT37	URBANO	B602-40-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	40	80	600	15	769323,40	9941225,58
MACHACHI	PIT38	URBANO	B502-50-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	50	100	500	15	769577,91	9942078,12
MACHACHI	PIT38	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	769902,16	9943211,22
MACHACHI	PIT38	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	770062,60	9943924,72
MACHACHI	PIT38	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	769781,67	9942667,85
MACHACHI	PIT38	URBANO	D203H-70	SOBRELINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	70	210	200	10	770910,05	9943317,64
MACHACHI	PIT38	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	770164,16	9944319,33
MACHACHI	PIT38	URBANO	C203-60	CONTINUA	3	3	0	0	3	6	60	180	200	10	771613,32	9944377,68
MACHACHI	PIT38	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	771097,95	9948592,03
MACHACHI	PIT50	URBANO	B402-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	400	15	771704,21	9941603,80
MACHACHI	PIT50	URBANO	D402-50	SOBRELINEA DE FABRICA	2	0	3	3	3	6	50	100	400	15	772181,60	9941856,28
MACHACHI	PIT50	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772266,26	9945647,86
MACHACHI	PIT51	URBANO	A1002-25	AISLADA	2	10	5	5	3	6	25	50	1000	20	772566,63	9946353,40
MACHACHI	PIT52	URBANO	B303-50	PAREADA	3	3	3	0	3	6	50	150	300	10	770277,72	9943686,75

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
MACHACHI	PIT52	URBANO	D204-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	4	0	0	0	3	6	70	280	200	10	770439,65	9944121,78
MACHACHI	PIT53	URBANO	B402-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	400	20	772123,85	9944033,23
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT38	URBANO	B502-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	500	15	745407,68	9953805,69
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT38	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	500	15	745455,22	9953351,78
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT40	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	745530,08	9953256,04
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT40	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	744993,83	9954162,20
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT40	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	745221,25	9953677,08
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT41	URBANO	B202-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	200	10	745165,73	9953948,48
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT42	URBANO	B202-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	10	744911,65	9954132,40
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT42	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	744712,77	9954444,94
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT42	URBANO	CD202-60	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	200	10	744562,68	9954493,07
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT42	URBANO	CD202-60	CONTINUA SOBRE LINE	2	0	0	0	3	6	60	120	200	10	744666,86	9954382,08

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
				A DE FABRICA												
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT42	URBANO	A802-30	AISLADA	2	5	5	5	5	10	30	60	800	20	744729,26	9954106,11
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT42	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	744996,32	9953847,19
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT44	URBANO	CD202-60	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	200	10	744770,64	9954132,12
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT44	URBANO	CD202-60	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	200	10	744921,85	9954044,57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT44	URBANO	CD202-60	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	200	10	745372,87	9953723,57
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT45	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	745398,54	9953630,44
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT45	URBANO	B502-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	500	15	744484,78	9954563,23
MANUEL CORNEJO ASTORGA	PIT47	URBANO	A10002-20	PAREADA	2	3	5	5	3	6	20	40	10000	50	744521,93	9954674,26
TAMBILLO	PIT38	URBANO	A302-60	AISLADA	2	5	3	5	5	6	60	120	300	10	772762,01	9954812,61
TAMBILLO	PIT38	URBANO	A302-35	AISLADA	2	3	3	5	5	10	35	70	300	15	773365,15	9953154,33

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
TAMBILLO	PIT38	URBANO	B302-40	PAREADA	2	3	3	0	3	6	40	80	300	15	773814,82	9952050,06
TAMBILLO	PIT38	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773325,87	9955106,67
TAMBILLO	PIT38	URBANO	D302-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	300	10	773477,93	9955305,34
TAMBILLO	PIT38	URBANO	C302-60-a	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	60	120	300	10	773061,43	9954992,90
TAMBILLO	PIT38	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	15	772161,38	9954235,66
TAMBILLO	PIT41	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	10	772839,06	9955310,35
TAMBILLO	PIT41	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772745,70	9955005,98
TAMBILLO	PIT41	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772393,98	9954891,56
TAMBILLO	PIT41	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774694,96	9955719,45
TAMBILLO	PIT42	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	772923,66	9955460,94
TAMBILLO	PIT43	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773483,32	9955452,99
TAMBILLO	PIT43	URBANO	D303-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	70	210	300	10	773251,39	9955268,84
TAMBILLO	PIT43	URBANO	A302-35	AISLADA	2	3	3	5	5	10	35	70	300	15	772923,21	9953449,09
TAMBILLO	PIT43	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	774369,03	9955360,05

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
TAMBILLO	PIT43	URBANO	B203-60	PAREADA	3	3	3	0	3	6	60	180	300	10	772681,95	9954374,90
TAMBILLO	PIT43	URBANO	D303 H-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	3	0	0	0	3	6	70	210	300	10	773278,02	9955186,29
TAMBILLO	PIT43	URBANO	D302-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	300	10	772716,13	9955104,41
TAMBILLO	PIT44	URBANO	D302-40	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	40	80	300	15	773825,18	9952031,91
TAMBILLO	PIT44	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	773324,05	9955024,70
TAMBILLO	PIT44	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	774595,46	9955731,57
TAMBILLO	PIT44	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	773547,60	9955376,08
TAMBILLO	PIT45	URBANO	C302-50-a	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	50	100	300	10	774141,37	9955388,49
TAMBILLO	PIT46	URBANO	C302-70	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	70	140	300	10	773120,59	9954994,04
TAMBILLO	PIT46	URBANO	D302-60-a	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	5	0	0	3	6	60	120	300	10	773020,53	9954638,45
TAMBILLO	PIT50	URBANO	D302-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	300	10	773112,86	9954969,38
TAMBILLO	PIT51	URBANO	D302-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	300	10	773088,74	9954873,33
TAMBILLO	PIT	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	10	772938,80	9955525,25

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
	51															
TAMBILLO	PIT51	URBANO	B302-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	300	10	773138,34	9955359,71
TAMBILLO	PIT51	URBANO	C302-35-a	CONTINUA	2	5	0	0	3	10	35	70	300	15	772701,93	9953661,94
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	B402-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	400	15	772807,71	9956781,39
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	B302-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	300	10	774964,69	9955753,02
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	B502-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	500	15	774821,63	9955983,03
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	A802-50	AISLADA	2	5	3	3	3	6	50	100	800	20	775737,98	9957882,55
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	D202H-60	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	60	120	200	10	775800,68	9957377,26
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	D202-70	SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	3	6	70	140	200	10	775606,68	9957047,70
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	B502-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	500	15	775947,20	9957496,20
UYUMBICHO	PIT38	URBANO	CD302-50	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA	2	0	0	0	5	6	50	100	300	15	773409,11	9955516,06
UYUMBICHO	PIT42	URBANO	B502-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	500	15	775293,74	9956741,78
UYUMBICHO	PIT43	URBANO	B502-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	775404,36	9957201,48

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
UYUMBICHO	PIT43	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775538,30	9957367,90
UYUMBICHO	PIT43	URBANO	A2002-40	AISLADA	2	5	3	3	3	10	40	80	2000	20	775548,88	9957732,22
UYUMBICHO	PIT43	URBANO	B802-50-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	50	100	800	20	775511,61	9957534,46
UYUMBICHO	PIT43	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775215,29	9957834,61
UYUMBICHO	PIT43	URBANO	B802-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	800	20	774761,72	9956115,38
UYUMBICHO	PIT43	URBANO	B302-60	PAREADA	2	3	3	0	3	6	60	120	300	15	775771,77	9956976,40
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	B502-60-a	CONTINUA	2	5	3	0	3	6	60	120	500	15	776073,59	9956986,99
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	B302-60-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	60	120	300	15	775501,90	9957144,77
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776254,21	9957189,98
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776012,93	9956824,80
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775861,77	9956853,92
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	776232,16	9957676,83
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	A502-50	AISLADA	2	5	3	0	3	6	50	100	500	15	776004,56	9957761,82
UYUMBICHO	PIT44	URBANO	A2002-40	AISLADA	2	5	3	3	3	10	40	80	2000	20	776258,16	9957364,74
UYUMBICHO	PIT45	URBANO	D303-60	SOBRE LINEA DE FAB	3	0	0	0	3	6	60	180	300	10	775935,82	9957434,47

PARROQUIA	PIT	CLASIFICAC	ZONIFICACI	F_OCUP	AL_EDIF	RET_FRONT	RET_LAT1	RET_LAT2	RET_POST	DIST_BLOQ	COSPB	COSTOTAL	LOTE_MIN	FRENT_MIN	Coord_X	Coord_Y
				RICA												
UYUMBICHO	PIT46	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	775607,61	9957851,90
UYUMBICHO	PIT47	URBANO	PR	PR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773384,43	9955480,78
UYUMBICHO	PIT47	URBANO	B802-50-a	PAREADA	2	5	3	0	3	6	50	100	800	20	775089,50	9956622,57
UYUMBICHO	PIT47	URBANO	B802-50	PAREADA	2	3	3	0	3	6	50	100	800	20	775062,47	9956071,42
UYUMBICHO	PIT47	URBANO	A502-50	AISLADA	2	5	3	0	3	6	50	100	500	15	775968,22	9958070,26
UYUMBICHO	PIT55	URBANO	C2020-50-a	CONTINUA	2	5	0	0	3	6	50	100	800	20	775312,55	9956231,86

Elaboración: DIEM CONSULTING, PFMAP

18 Estándares Urbanísticos.

Son parámetros o patrones de calidad y medida que obligatoriamente deben observarse en el planeamiento y actuaciones urbanísticas.

Los Estándares Urbanísticos de aplicación obligatoria en el Cantón Mejía y que se aprobarán por medio de una Resolución Administrativa de la Dirección de Planificación Territorial son los siguientes:

a) Estándares para el espacio público y equipamientos
b) Normativa técnica de movilidad
c) Estándares para la protección y conservación ambiental y aprovechamiento del paisaje.
d) Normativa técnica de prevención y mitigación de riesgos
e) Normas de Arquitectura y Urbanismo en base a la NEC (Norma Ecuatoriana de la Construcción) y normas INEN de Urbanismo.

Los estándares son los mínimos para garantizar el derecho a la ciudad y la habitabilidad, por ejemplo, estándares de espacio público, accesibilidad, densidades, etc.

19 Condiciones de Implantación.

19.1 Condiciones de Implantación del uso residencial.

Las condiciones de implantación para uso residencial en zona urbana deben contemplar la dotación de infraestructura de soporte, vialidad, equipamientos y espacios públicos.

Para el uso residencial en zona rural debe adecuarse al contexto territorial y sus características particulares, evitando zonas de riesgo y nunca en riesgo no mitigable.

Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, mientras que los comercios y servicios podrán ocupar el 50% del COS PB del lote. Las industrias de bajo impacto (II1) podrán ocupar el 100% del COS Total del Lote.

Los condominios horizontales y verticales, urbanizaciones cerradas, y tipologías relacionadas, no podrán implantarse en predios mayores a 6000 m2. Sus muros de recinto deberán ser permeables para la vista, con el objetivo de mejorar la seguridad del espacio público. Se permitirá muros ciegos hasta una altura de 0.80 metros a partir del nivel de la acera.

Los muros de recinto que colindan con el espacio público, de las edificaciones residenciales deberán ser permeables para la vista, con el objetivo de mejorar la seguridad del espacio público. Se permitirá muros ciegos hasta una altura de 1 metro a partir del nivel de la acera.

19.2 Condiciones de implantación del Uso Múltiple.

Para las condiciones de implantación para las zonas de uso múltiple se debe contemplar que son zonas situadas frente a ejes viales estructurantes que delimitan la zona urbana.

Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, mientras que los comercios y servicios podrán ocupar el 50% del COS PB del lote. Las industrias de bajo impacto (II1) podrán ocupar el 100% del COS Total del Lote.

Los comercios y/o industrias artesanales que se implanten en los ejes de carácter nacional, deberán contar con carriles de desaceleración, así como de la infraestructura necesaria para este fin, con el objetivo de no afectar el flujo de estas vías.

19.3 Condiciones de Uso e Implantación de Suelo Industrial.

19.3.1 Uso.

1. En el uso industrial se prohíben los usos residenciales, las edificaciones para uso industrial, a más de las condiciones específicas de cada tipo industrial establecidas en el Régimen de Suelo, cumplirán con las siguientes:
2. Todas las plantas y actividades de industrias cumplirán con lo establecido en las NEC, los estándares urbanísticos, las normas INEN y la normativa de Bomberos aplicable a nivel nacional y cantonal.
3. En las industrias calificadas como II3 e II4, que por su nivel de impacto y peligrosidad, requieran retiros especiales mayores a los previstos en la zonificación respectiva, estos serán definidos por la Dirección de Planificación Territorial mediante un informe técnico que no tomará más de 15 días en realizarse y que no requerirá de inspección alguna.
4. La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; la prevención y control de la contaminación de las aguas derivadas de la actividad industrial; las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica y las actividades que generen ruidos o vibraciones producidas por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental vigente y a las disposiciones de los organismos competentes en la materia.
5. Los establecimientos industriales que requieran para su uso almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador y a la Legislación Ambiental vigente

19.3.2 Implantación del Uso de Suelo Industrial.

Para las condiciones de implantación para uso de suelo industrial deben contemplar que sean zonas de suelo rural con subclasificación de producción y en ningún caso se permitirá su ubicación en zonas rurales de protección, salvo los casos que ya se encuentran aprobados y/o en funcionamiento.

En los lotes industriales, los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, mientras que los comercios y servicios podrán ocupar el 50% del COS PB del lote.

Las industrias de bajo impacto (II1) podrán ocupar el 100% del COS Total del Lote.

19.3.2.1 Condiciones de Implantación de Fraccionamientos Industriales Y Parques Industriales:

1. Todas las implantaciones de fraccionamientos industriales y parques industriales deberán observar las condiciones establecidas en la normativa ambiental vigente.
2. Se respetará la asignación y tipología industrial establecida en el PUGS vigente, así como la zonificación establecida para edificación y habilitación del suelo, salvo que para las modificaciones en las asignaciones de uso y gestión y según lo previsto en el ordenamiento jurídico municipal.
3. Los suelos se destinarán única y exclusivamente para actividades industriales; de distribución y comercialización, bodegas de almacenamiento, oficinas y todos aquellos usos que sean compatibles y complementarios a la actividad industrial.
4. Se autoriza la construcción de una vivienda mínima para conserjería y garitas de vigilancia.
5. Todas las industrias que funcionen dentro del territorio cantonal, deberán tener un rótulo claramente visible, que las identifique.
6. En los parques industriales se presentará la propuesta de sectorización indicando el uso o usos permitidos y complementarios particulares asignados a cada sector, que serán determinados en la Ordenanza Especial respectiva.
7. Los proyectos de fraccionamientos industriales y parques industriales deberán presentar de forma obligatoria: Estudios de factibilidad y dotación efectiva de los servicios básicos de acuerdo con su tipología y demanda, estudios de impacto viales y de movilidad, estudios de impacto ambiental

y estudios de seguridad industrial y salud ocupacional, los que serán validados por cada entidad competente.

8. Los proyectos de fraccionamientos y parques industriales contarán con un Reglamento Interno protocolizado que detalle las disposiciones específicas de cumplimiento obligatorio para los propietarios de los lotes industriales y áreas complementarias. El Reglamento Interno protocolizado no será parte de la Ordenanza de fraccionamiento industrial o del parque industrial ni puede constituirse como anexo de la misma.

19.4 Condiciones de implantación del Uso de Suelo de Equipamiento.

Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, mientras que los comercios y servicios podrán ocupar el 50% del COS PB del lote. Las industrias de bajo impacto (II1) podrán ocupar el 100% del COS Total del Lote.

19.5 Condiciones de Implantación del Uso de Suelo Protección.

1. Cualquier implantación en este uso de suelo se sujetará a los requerimientos de la presente normativa, y respetará los parámetros de ocupación, edificabilidad y compatibilidad establecidos en esta ordenanza y el Régimen de Suelo para el Cantón Mejía.
2. Podrán presentarse planes de manejo ambiental conforme a la legislación ambiental vigente.
3. En el caso de proyectos de otra tipología diferente a la residencial y compatibles con este uso, se deberá presentar una propuesta del proyecto a la Dirección de Planificación Territorial del GADM del Cantón Mejía, que dispondrá el análisis de la viabilidad de la propuesta.
4. Podrán desarrollarse proyectos en áreas declaradas como Santuarios de Vida Silvestre, Áreas de Protección de Humedales, Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS), Áreas de Intervención Especial y Recuperación (AIER), respetando lo establecido en esta ordenanza.
5. La altura total de edificación será de dos (2) pisos y no se permitirán subsuelos habitables.
6. No se podrá edificar en zonas de afectaciones y protección por riesgo, franjas de protección de quebradas, de talud y cuerpos de agua; y zonas con inclinación natural superior a los cuarenta grados (40°).

7. El área de edificabilidad no superará en ningún caso al porcentaje establecido en el lote mínimo asignado en la zonificación.
8. En forma general, las edificaciones en Protección Ecológica y Conservación del Patrimonio Natural se acogerán a los parámetros de construcción amigables con el ambiente.
9. Para la construcción de edificaciones e infraestructuras de apoyo a las actividades productivas locales, las personas jurídicas naturales, públicas o privadas, deberán obtener previamente la Licencia Municipal de Intervenciones Constructivas que corresponda.

19.6 Condiciones de implantación de Uso de Actividad Logística.

Las condiciones de implantación para uso logístico contemplan la ubicación frente a ejes viales troncales, con lotes entre 800 m² y 20000 m².

19.7 Condiciones de Implantación de Uso Recurso Natural y Producción Sostenible.

Las condiciones de implantación del uso de Recurso Natural y Producción Sostenible, no permitirán actividades de agricultura o labranza y plantaciones forestales sobre la cota de 3.300 msnm., en la que se permitirán actividades afines con la conservación, tampoco el incremento de la superficie de monocultivos en detrimento de los relictos de vegetación nativa. Se prohíben las descargas directas a ríos o quebradas de residuos sólidos o líquidos asociados a las viviendas o sistemas agropecuarios, actividades de aprovechamiento extractivo.

En caso de concesiones mineras existentes, deberán cumplir con las disposiciones estipuladas en la Ordenanza correspondiente y la presente norma.

Se autorizará la implantación de estructuras temporales (parantes y plástico) para el uso de invernaderos en un área que ocupe hasta el 50% del lote, la construcción de edificaciones complementarias a la actividad agropecuaria con un máximo de 100,0 m² adicionales al área del COS PB, destinadas para almacenamiento y protección de sus productos y semovientes. Se permite una vivienda unifamiliar por lote mínimo de la zonificación asignada.

Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, mientras que los comercios y servicios podrán ocupar el 50% del COS PB del lote. Las industrias de bajo impacto (II1) podrán ocupar el 100% del COS Total del Lote.

19.8 Condiciones de implantación Uso de Actividad Minera.

La actividad de explotación es limitada de áridos y pétreos para mantenimiento vial, se tendrán que presentar los respectivos estudios técnicos y demás requerimientos legales determinados en Ley de Minería para tramitar la autorización correspondiente de la Dirección de Gestión Ambiental y las demás que el GADM del Cantón Mejía requiera para el efecto. Adicionalmente, se tendrán en consideración las disposiciones establecidas en la "Ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Mejía.

20 Sistemas viales complementarios.

El componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de suelo deberá contemplar el plan vial local y determinación de los sistemas viales locales y complementarios.

Para los efectos de la presente normativa se establece la siguiente clasificación en el sistema vial cantonal:

a) Sistema vial urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PUGS.
b) Sistema vial rural, correspondiente a las zonas definidas como rurales en el PUGS.

Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en los estándares urbanísticos.

La Dirección de Planificación Territorial, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Movilidad, diseñarán conjuntamente, la estructura vial principal en la circunscripción del Cantón Mejía, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial y de acuerdo a los estándares urbanísticos vigentes.

El GADM del Cantón Mejía diseñará, todas las vías locales, peatonales, escalinatas, ciclovías y además las vías colectoras rurales. Este diseño será validado por la Dirección de Planificación Territorial y de Movilidad y enviado para conocimiento

de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Municipal.

Los retiros de construcción para cada tipología de vía serán especificados en la zonificación y constarán en la información de la Línea de Fábrica.

20.1 Elementos del sistema vial.

Las vías estarán constituidas por: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación, ciclovías y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de cada uno de estos elementos se encuentran previstas en los estándares urbanísticos.

20.2 Derecho de vías.

1. Es una faja de terreno contigua a la vía destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de vías. Dicha área se mide desde el eje vial y es independiente del retiro de construcción, sus especificaciones técnicas deben sujetarse al ordenamiento jurídico nacional, a las disposiciones emitidas por el órgano rector sectorial del gobierno nacional, a los estudios, la Ordenanza del Plan Vial y recomendaciones en el PUGS.
2. En el PUGS consta además los respectivos mapas de caracterización de las vías del sistema vial urbano y suburbano de acuerdo a la clasificación establecida dentro del territorio del Cantón Mejía.

21 Sistemas de áreas verdes y espacio público.

21.1 Áreas verdes, comunitarias y vías que son bienes de dominio y uso público.

Todo fraccionamiento tramitado voluntariamente por el administrado, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entregará al GADM del Cantón Mejía el área verde correspondiente con el fin de generar una repartición efectiva de cargas y beneficios, el porcentaje de área verde pública y vías según las siguientes consideraciones:

a) En los fraccionamientos el área verde pública deberá ser entregada por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria, mínimo el 15% del área útil urbanizable del terreno a dividirse, destinado exclusivamente para áreas verdes por lo menos el 50% de la superficie entregada. Todo fraccionamiento realizado en suelo clasificado como urbano y subclasificado como suelo rural de expansión urbana deberá entregar el área mencionada.
b) En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad se compensará con pago monetario equivalente al 15% como mínimo según el avalúo catastral actualizado, en función de la normativa vigente que aprueba el valor del suelo en el territorio del Cantón Mejía.
c) Se creará un fondo destinado exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura verde del Cantón Mejía.
d) En el caso de partición judicial de inmuebles, se deberá contribuir con el 15% de áreas verdes públicas.
e) En los casos de fraccionamientos por partición hereditaria en suelo urbano en los que se haya contribuido con el 15% de área verde pública, el o los herederos que propongan un nuevo fraccionamiento, en los lotes producto de la partición inicial, tendrán que contribuir con el 15% de área verde pública.

No se exigirá la contribución de área verde pública o el pago en valor monetario correspondiente, en los siguientes casos:

a) Los fraccionamientos en suelo rural subclasificados como de Producción, Protección y Aprovechamiento Extractivo con fines de partición hereditaria o donación siempre y cuando no se destinen para venta.
b) Los administrados que subdividen los inmuebles en suelo rural, deberán justificar con los documentos legales pertinentes que correspondan al caso, a fin de justificar los fines antes indicados; es decir, en partición hereditaria la posesión efectiva y en donación insinuación judicial. La medida de los lotes resultantes no podrá ser menores a los establecidos dentro del PUGS.
c) Aquellas formas de partición o división del suelo originadas por acto de la autoridad municipal, como expropiaciones, fraccionamientos producidos por el trazado de vía pública, debidamente aprobados por el GADM del

Cantón Mejía y otros actos previstos en el ordenamiento jurídico nacional o municipal.

d) Cuando se proponga un segundo fraccionamiento de un lote producto de un fraccionamiento anterior en el cual el administrado ya contribuyó con el total de aporte de áreas verdes públicas siempre y cuando se trate del mismo propietario, en caso de ser de un propietario distinto se deberá entregar al GADM del Cantón Mejía el correspondiente porcentaje de áreas verdes.

21.2 Especificaciones técnicas de la contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento públicas.

1. Las áreas verdes y de equipamiento comunal podrán habilitarse en terrenos con pendientes de hasta treinta grados, en cuyo caso el propietario deberá entregarlas perfectamente aterrazadas y con taludes protegidos. Se exceptúan aquellas pendientes ubicadas en áreas de bosque o naturales evaluadas previamente por la Dirección de Planificación Territorial.
2. Las áreas de protección de ríos, quebradas o taludes, no serán consideradas como parte de la contribución de zonas verdes ni equipamiento comunal.
3. No podrán ser destinados para áreas verdes o de equipamiento comunales las áreas que están afectadas por protección por riesgo, zonas colindantes a terrenos inestables o inundables, líneas de alta tensión, acueductos y servidumbres de paso. Las obras de mitigación de ser el caso se deberán incluir obligatoriamente dentro de las obras de fraccionamiento correspondientes.
4. Deberá estar en concordancia con el Plan Maestro de Infraestructura Verde del cantón Mejía y las definiciones del PUGS.
5. Para el mantenimiento adecuado de estos espacios públicos, el GAD del Cantón Mejía podrá celebrar acuerdos con organizaciones de vecinos o similares, lo cual no significa en ningún caso la generación ni reconocimiento de derechos de privados sobre estos bienes, los cuales se mantendrán siempre de libre acceso y propiedad pública según lo determinado en la Ley.

6. Deberán ser de uso público y estar ubicadas de tal manera que permitan el libre acceso y, a distancias apropiadas a pie desde los predios resultantes del proceso de fraccionamiento.
7. Los urbanizadores o promotores inmobiliarios deberán entregar estas áreas totalmente equipadas y construidas al gobierno municipal de acuerdo a lo estipulado en la normativa nacional y local vigente y a los estándares urbanísticos que se dicten para el efecto.

21.3 Consideraciones especiales para la contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento públicas.

La Dirección de Planificación Territorial, de acuerdo a los estudios técnicos, definirá el tipo de equipamiento que será construido. En el caso de habilitaciones de suelo para uso industrial el porcentaje de equipamiento comunal se destinará para la implantación de servicios o equipamientos compatibles o complementarios a este uso.

La dimensión y características de áreas verdes, vías y equipamientos de los nuevos fraccionamientos, deberán ser diseñadas y construidas conforme con las reglas técnicas y estándares urbanísticos vigentes

La Dirección Administrativa responsable de la gestión de bienes inmuebles, en coordinación con la Dirección de Geomática, avalúos y Catastros; verificará, constatará y catastrará los lotes destinados a zonas verdes y áreas comunales de acuerdo a los planos de fraccionamiento registrados o aprobados.

21.4 Supuestos en el que la contribución de áreas verdes públicas, de fraccionamientos puede ser compensada.

1. En fraccionamientos de lotes en suelo rural y urbano de una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, se compensará con pago monetario equivalente al 15% como mínimo según el avalúo catastral actualizado, en función de la normativa vigente que aprueba el valor del suelo en el territorio del Cantón Mejía.
2. Cuando el administrado solicite el fraccionamiento de un lote que ha sido afectado parcialmente por el trazado vial, aprobado por el Concejo Municipal del GADM del Cantón Mejía, se observará los siguientes casos:

a) Si las afectaciones superan el porcentaje del 15% de contribución de área verde pública, el GADM del Cantón Mejía una vez declarado de utilidad pública, deberá cancelar sobre el área excedente, previa justa valoración de conformidad con la ley; eximiendo de esta manera de la contribución del 15% del área verde pública.

b) Si las afectaciones son menores al porcentaje del 15% de contribución de área verde pública, la diferencia se podrá compensar por parte del administrado en valor monetario, previa justa valoración de conformidad con la ley, una vez declarado de utilidad pública.

3. En Particiones judiciales de inmuebles con áreas inferiores a tres mil metros cuadrados, si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, el administrado compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, valor que irá al fondo destinado para el mantenimiento y mejora de las áreas verdes.
4. En el caso de sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 424 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia.
5. Si el área de la sentencia es inferior a tres mil metros cuadrados, la contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado.
6. En las particiones hereditarias, donaciones y ventas en suelo urbano de inmuebles con áreas inferiores a tres mil metros cuadrados, si la contribución del 15% de área verde en forma de cesión gratuita y obligatoria es menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, el administrado compensará el equivalente al 15% en valor monetario según el avalúo catastral actualizado.

7. El valor del suelo se calculará en función de la normativa municipal vigente que aprueba la valoración catastral del inmueble que rige en el Cantón de Mejía.
8. Si la compensación en dinero suple o reemplaza la entrega de área verde pública, dicha compensación debe ser equivalente, al valor monetario correspondiente al 15% del área útil urbanizable del terreno, según el avalúo catastral actualizado.

21.5 Mantenimiento de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.

El mantenimiento de estas áreas será responsabilidad del urbanizador hasta que se transfieran legalmente al GADM del Cantón Mejía, luego se podrá suscribir un convenio con los representantes del sector para el mantenimiento y cuidado de estos bienes de dominio público lo cual no significará en ningún caso la generación ni reconocimiento de derechos de privados sobre estos bienes, los cuales se mantendrán siempre de libre acceso y propiedad pública según lo determinado en la Ley.

Se generará un fondo específico para el mantenimiento, mejoramiento y generación de áreas verdes públicas propiedad del GAD Mejía. Los recursos generados de la compensación en dinero en los casos previstos en esta norma, pasarán a este fondo.

22 Identificación de sectores para generación de Vivienda de Interés Social (VIS).

Se procedió a identificar predios en suelo urbano con una superficie mayor a 1 hectárea, los cuales se sometieron a una valoración con respecto a su ubicación: Parroquia en la que se encuentra / área del terreno, dotación de servicios básicos: agua / energía eléctrica / alcantarillado, presencia de afectaciones: quebradas / acequias / poliducto / alta tensión, accesibilidad: material de la vía de acceso / bordillo / acera y por último el uso actual del predio, obteniendo así los siguientes predios:

ÁREA VERDE MUNICIPAL		No	1
INFORMACIÓN		UBICACIÓN	
PARROQUIA	Cutuglagua		

		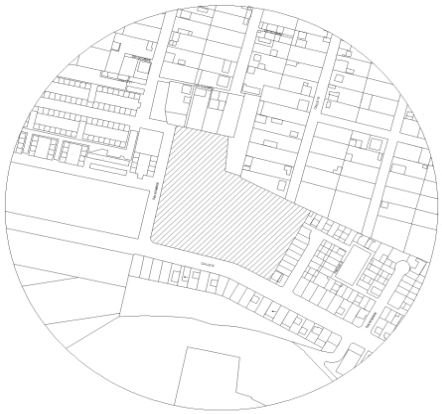
SECTOR	Mariana de Jesús	
DIRECCIÓN	Calle B	
CLAVE CATASTRAL	5306102104	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	12348.44	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
No	No	Asfalto	Principal

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	Cancha de fútbol.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	**No**	2
INFORMACIÓN	**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Cutuglagua	

SECTOR	La Merced	
DIRECCIÓN	Calles B y 13	
CLAVE CATASTRAL	5306121003	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	12163.29	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
No	No	Empedrado	Secundaria

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	Casa barrial, Graderío, Cancha de básquet, Cancha de fútbol.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	**No**	3
INFORMACIÓN	**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Cutuglagua	
SECTOR		

	Santo Domingo Etapa II	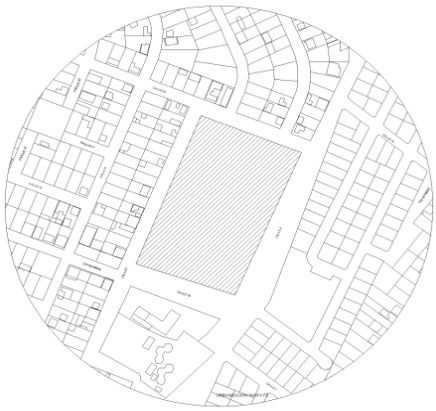
DIRECCIÓN	Calles A y 20	
CLAVE CATASTRAL	5305102001	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	15645.97	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	No	Asfalto	Principal

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Religioso, Recreacional	Iglesia, Cancha de vóley, Cancha de básquet, Cancha de fútbol.

ÁREA VERDE MUNICIPAL		**No**	4
INFORMACIÓN		**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Cutuglagua		

SECTOR	Santo Domingo Etapa II	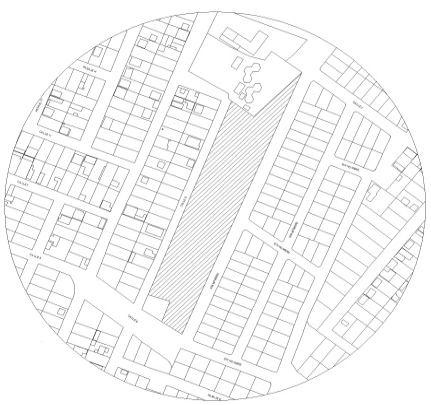
DIRECCIÓN	Calles s/n y 6	
CLAVE CATASTRAL	5305035005	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	11247.82	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	No	Tierra	Secundaria

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Lote vacío	Ninguna.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	**No**	5
INFORMACIÓN	**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Cutuglagua	
SECTOR	Aymesa	

		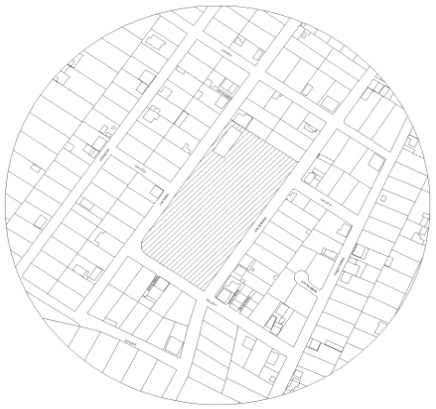
DIRECCIÓN	Calles Cayambe y F	
CLAVE CATASTRAL	5303022004	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	11985.03	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
No	No	Empedrado	Secundaria

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	Cancha de básquet, Cancha de fútbol, Juegos infantiles, Casa comunal.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	**No**	6
INFORMACIÓN		**UBICACIÓN**
PARROQUIA	Cutuglagua	

SECTOR	El Rosario Etapa I	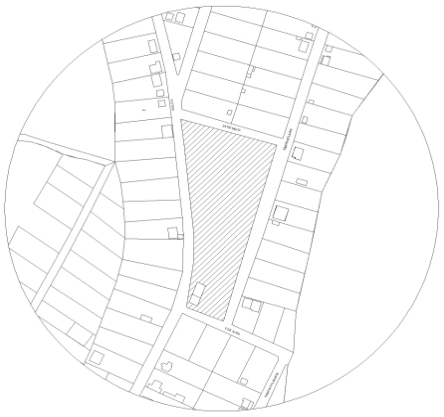
DIRECCIÓN	Calles A y 5 de junio	
CLAVE CATASTRAL	5302047001	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	10521.30	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	No	Empedrado	Secundaria

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	Edificación de liga barrial, Cancha de básquet, Cancha de fútbol, Graderío, Juegos infantiles.

ÁREA VERDE MUNICIPAL		**No**	7
INFORMACIÓN		**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Tambillo		

SECTOR	Tambillo Viejo	
DIRECCIÓN	Calles El Girón y Joaquín Mancheno	
CLAVE CATASTRAL	5601042034	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	9191.81	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	Si	Adoquinado	Secundaria

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	Cancha de fútbol, Graderío, Juegos infantiles, Casa comunal.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	**No**	8
INFORMACIÓN	**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Tambillo	

SECTOR	La Merced	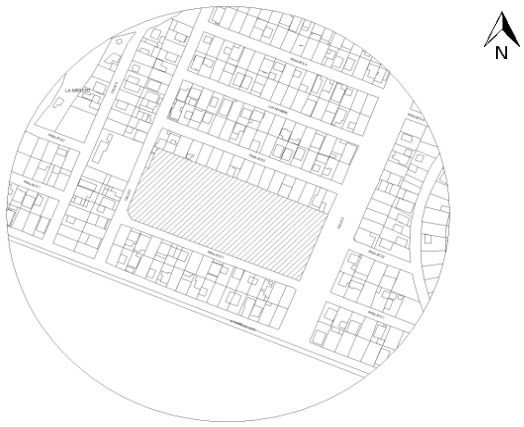
DIRECCIÓN	Calles D y Pasaje E1	
CLAVE CATASTRAL	5601031002	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	12072.69	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	Si	Adoquinado	Secundaria

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	Cancha de fútbol, Juegos infantiles.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	**No**	9
INFORMACIÓN	**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Tambillo	

SECTOR	El Rosal	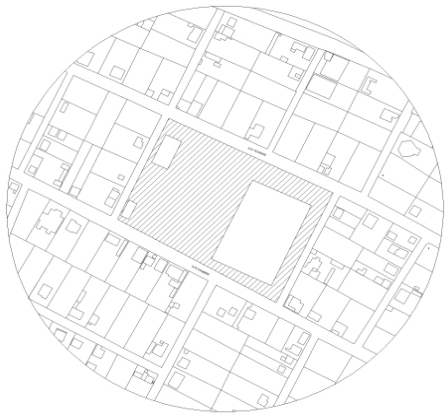
DIRECCIÓN	Calles s/n	
CLAVE CATASTRAL	5603011001	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	19270.04	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	Si	Adoquinado	Principal

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	Casa barrial, Guardería, Cúpula, Cancha de fútbol, Juegos infantiles, Cancha de vóley, Graderío.

ÁREA VERDE MUNICIPAL		**No**	10
INFORMACIÓN		**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Aloasí		

		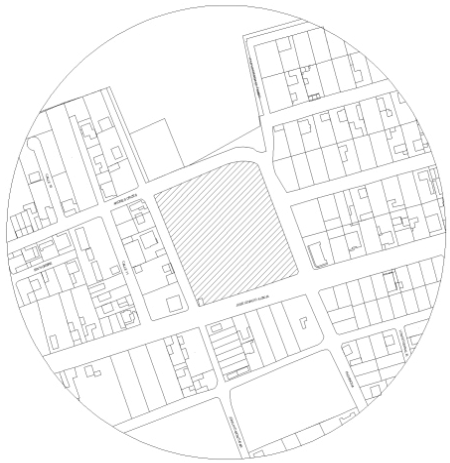
SECTOR	La Cruz	
DIRECCIÓN	Calles José Ignacio Albuja y Juan Pio Montufar	
CLAVE CATASTRAL	5202055001	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	10619.45	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	Si	Adoquinado	Principal

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Recreacional	S.S.H.H, Cúpula, Cancha de fútbol, Cancha de básquet, Graderío.

ÁREA VERDE MUNICIPAL		No	11
INFORMACIÓN		**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Machachi	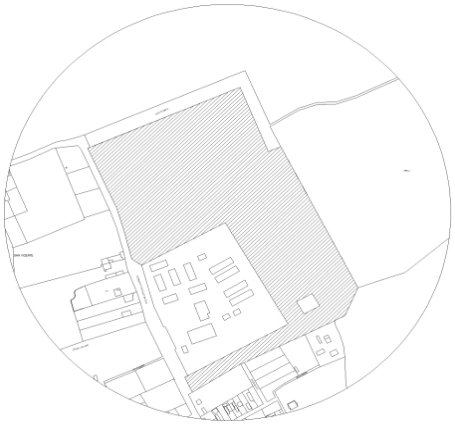	
SECTOR	San Francisco de Tahuachi		
DIRECCIÓN	Calle Humberto Toscano Mateus		
CLAVE CATASTRAL	5005008083		

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	64388.19	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	IMAGEN SATELITAL

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	No	Adoquinado	Principal

ACTIVIDAD ACTUAL	OBSERVACIONES
Educativo	Bloques de aulas en abandono, Parada de bus.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	No	12

INFORMACIÓN		UBICACIÓN
PARROQUIA	Machachi	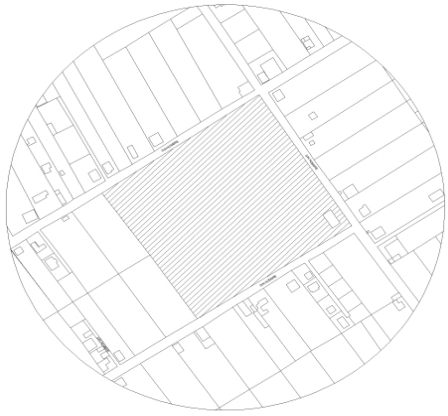
SECTOR	San Isidro	
DIRECCIÓN	Calles s/n	
CLAVE CATASTRAL	5007006069	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	26008.43	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	IMAGEN SATELITAL

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	Si	Adoquinado	Secundaria

ACTIVIDAD ACTUAL	OBSERVACIONES
Comercio - Recreativo	Feria, Cancha de básquet, Parqueadero, Mercado, Cancha de fútbol.

ÁREA VERDE MUNICIPAL	No	13
INFORMACIÓN	**UBICACIÓN**	

PARROQUIA	Machachi	
SECTOR	Urbanización Santa Inés	
DIRECCIÓN	Calle Fernández Salvador	
CLAVE CATASTRAL	5006056059	

DATOS TÉCNICOS		
ÁREA SEGÚN CATASTRO	10813.63	**m²**
USO DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado	
AFECTACIONES CERCANAS	No	

REGISTRO FOTOGRÁFICO	**IMAGEN SATELITAL**

SERVICIOS		
AGUA	**ELECTRICIDAD**	**ALCANTARILLADO**
Si	Si	Si

ACCESIBILIDAD			
BORDILLO	**ACERA**	**VIA**	
Si	No	Asfalto	Principal

ACTIVIDAD ACTUAL	**OBSERVACIONES**
Ninguna	Predio vacío.

ÁREA VERDE MUNICIPAL		**No**	14
INFORMACIÓN		**UBICACIÓN**	
PARROQUIA	Machachi		

<table>
<tr><td>SECTOR</td><td>El Capulí</td><td colspan="3" rowspan="3"> </td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>Calles transversal C y de la cruz</td></tr>
<tr><td>CLAVE CATASTRAL</td><td>5008012002</td></tr>
<tr><td colspan="5">DATOS TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">ÁREA SEGÚN CATASTRO</td><td colspan="2">18168.55</td><td>m²</td></tr>
<tr><td colspan="2">USO DE SUELO</td><td colspan="3">Suelo Urbano Consolidado</td></tr>
<tr><td colspan="2">AFECTACIONES CERCANAS</td><td colspan="3">No</td></tr>
<tr><td colspan="3">REGISTRO FOTOGRÁFICO</td><td colspan="2">IMAGEN SATELITAL</td></tr>
<tr><td colspan="3"> </td><td colspan="2"> </td></tr>
<tr><td colspan="5">SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>AGUA</td><td>ELECTRICIDAD</td><td colspan="3">ALCANTARILLADO</td></tr>
<tr><td>Si</td><td>Si</td><td colspan="3">Si</td></tr>
<tr><td colspan="5">ACCESIBILIDAD</td></tr>
<tr><td>BORDILLO</td><td>ACERA</td><td colspan="3">VIA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Si</td><td rowspan="2">No</td><td>Empedrado</td><td colspan="2">Principal</td></tr>
<tr><td>Adoquinado</td><td colspan="2">Secundaria</td></tr>
<tr><td colspan="2">ACTIVIDAD ACTUAL</td><td colspan="3">OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recreacional</td><td colspan="3">Cancha de básquet, Juegos infantiles, Graderío, Cancha de vóley, Cancha de fútbol, Locales comerciales.</td></tr>
</table>

23 Identificación de Asentamientos Humanos de Hecho (AHH).

23.1 Asentamiento de hecho.

Es el asentamiento humano que ocupa un territorio que no ha sido considerado en el planeamiento urbanístico municipal, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, son viviendas precarias y existe déficit de infraestructura y servicios básicos.

23.2 Obligatoriedad del levantamiento de información.

El GADM del Cantón Mejía dispondrá un levantamiento periódico de información física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hecho localizados en el terreno cantonal.

23.3 Declaratoria de regularización prioritaria.

El contenido del PUGS aprobado por parte del GADM del Cantón Mejía determinará aquellas zonas que deban ser objeto prioritario de un proceso de regularización, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará con un diagnóstico integral previo que identifique a los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural.

Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del PUGS en suelo urbano y rural; y el GADM del Cantón Mejía deberá realizarlo en el plazo de dos años contados desde la vigencia del mismo.

La declaratoria de regularización prioritaria implica el inicio del proceso de reconocimiento de derechos o de la tenencia del suelo a favor de los beneficiarios de la zona, a través del derecho de superficie o de los mecanismos jurídicos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la regularización de asentamientos humanos de hecho.

El GADM del Cantón Mejía gestionará de forma expedita los trámites correspondientes, para resolver la situación de los asentamientos de hecho que no cumplan con los parámetros de integración urbana, que presenten riesgos, o que se localicen en áreas de protección natural o cultural, la declaración de zonas de interés social se hará en terrenos adecuados.

El GADM del Cantón Mejía construirá los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas respectivas como parte del proceso de regularización, en particular

de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, que podrán ser financiados vía contribución especial de mejoras.

En caso que el proceso de regularización no se concluya en el plazo de cuatro años contados desde la declaratoria de regularización prioritaria, se aplicará el procedimiento de intervención regulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con la finalidad de que el Gobierno Central proceda a su regularización y de ser el caso a la construcción de los sistemas públicos de soporte.

De autorizarse la intervención por parte del Gobierno Central, el Consejo Nacional de Competencias aprobará el mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto del GADM del Cantón Mejía, precautelando su sostenibilidad financiera.

Mapa 12, Identificación de Asentamientos Humanos de Hecho en el Cantón Mejía.

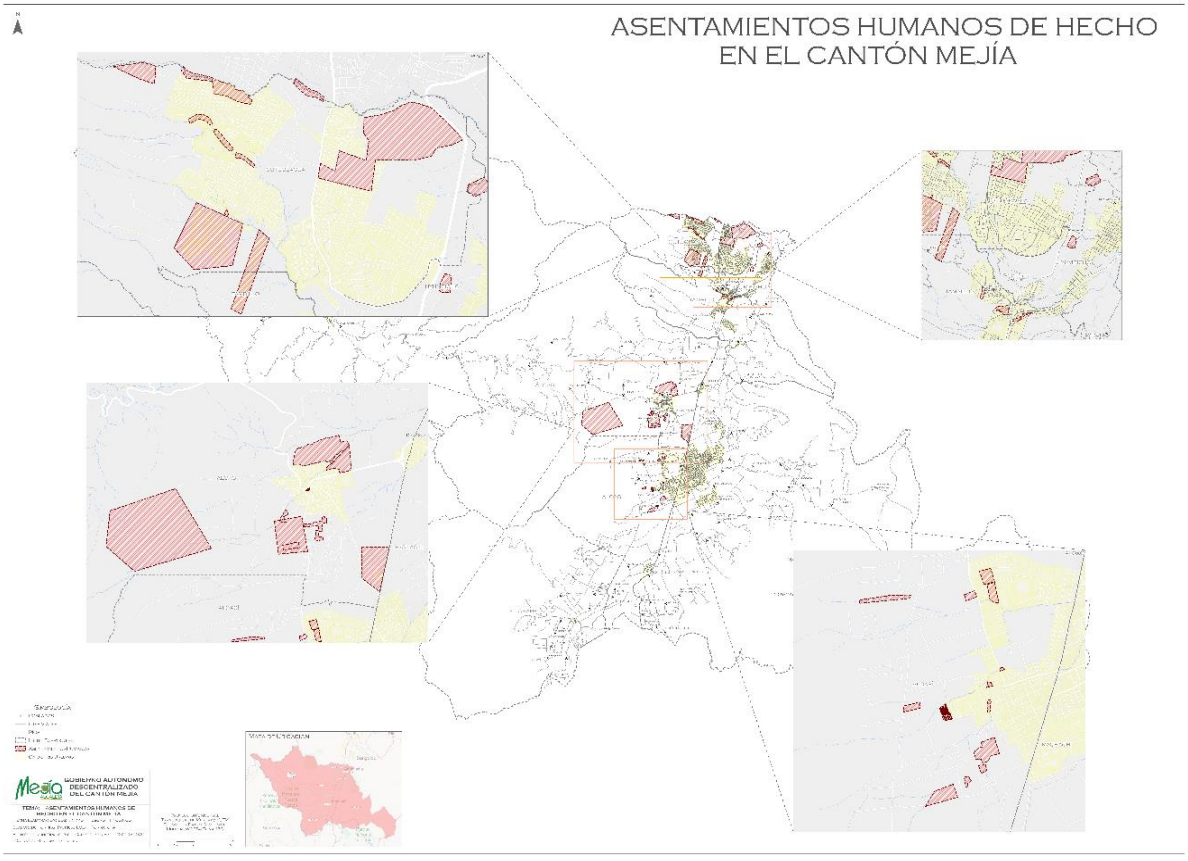

Elaboración: PFMAP.

Tabla 39, Identificación de Asentamientos Humanos de Hecho.

Nro.	LUGAR REFERENCIAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO	PARROQUIA
1	La Isla	Cutuglagua
2	El Belén	Cutuglagua
3	UNORIC	Cutuglagua
4	San Alfonso	Cutuglagua
5	El Manzano	Cutuglagua
6	Lotización San José Cuarta Etapa	Cutuglagua
7	INIAP	Cutuglagua
8	Vista Hermosa	Uyumbicho
9	Flor del Chuquirawa	Uyumbicho
10	El Capulí	Tambillo
11	Quebrada Tambilloyacu	Tambillo
12	Detrás del Colegio Técnico Alóag	Alóag
13	San Cristóbal – Alóag	Alóag
14	El corazón	Alóag
15	Santa Rosa	Alóag
16	La Estación	Aloasí
17	Calle Andrés Orces y Sucre	Aloasí
18	La Esperanza - Aloasí	Aloasí
19	Cumbiteo	Aloasí
20	Miraflores Alto	Aloasí
21	Miraflores	Aloasí
22	Culalá Alto	Aloasí
23	Potreros Altos Las Lomas	Aloasí
24	Quebrada la Moya	Aloasí
25	Terreno del Sr. José Loza	Manuel Cornejo Astorga
26	Predio municipal invadido por Sr. Luis Sangucho	Manuel Cornejo Astorga
27	Los Pinos	Cutuglagua
28	San Cayetano	Cutuglagua – Tambillo
29	Cooperativa de Vivienda Nuevo Alóag	Alóag
30	Aychapicho	Alóag
31	El cortijo	Alóag

32	Portal de Machachi	Alóag
33	Culalá Bajo	Aloasí
34	El Tajo	Aloasí
35	Divino Niño Jesús de Praga 3	Aloasí

Elaboración: PFMAP.

23.4 Instrumentos De Gestión Y Financiamiento Del Suelo

23.4.1 Instrumentos de gestión del suelo.

Los instrumentos de gestión del suelo son herramientas técnicas y jurídicas que se utilizan para viabilizar de forma planificada la adquisición y administración del suelo necesario para cumplir los objetivos de planeamiento urbanístico y de desarrollo municipal. La gestión del suelo en el Cantón Mejía se realizará a través de:

a. Instrumento para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
b. Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.
c. Instrumentos para regular el mercado de suelo.
d. Instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano.
e. Instrumentos para la gestión del suelo de asentamientos de hecho.

La aplicación de los instrumentos de gestión en el Cantón de Mejía está sujeta a las determinaciones del PUGS y los Planes Complementarios que lo desarrollen. De acuerdo a los tratamientos urbanísticos que se aplique a las distintas zonas y polígonos de intervención territorial podrán aplicarse los instrumentos de gestión y financiamiento del suelo que correspondan, así mismo los tratamientos guían la definición de la zonificación, los usos y ocupación del suelo en el territorio.

23.5 Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Son aquellos en los que se fomenta el reparto equitativo de los beneficios del planeamiento urbanístico y la gestión del suelo entre actores públicos y privados, que están involucrados en función de las cargas asumidas.

Los instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios en el Cantón Mejía son: las unidades de actuación urbanísticas que se planteen dentro de un Plan Parcial de acuerdo con la ley, los planes parciales y los fraccionamientos.

23.5.1 Fines de la distribución de cargas y beneficios.

La distribución de cargas y beneficios deberán cumplir con los siguientes fines:

a) Lograr el financiamiento de los modelos de desarrollo y ordenamiento territorial del GADM del Cantón Mejía consignados en los instrumentos de planeamiento y gestión del suelo que permitan para el desarrollo y ordenamiento del territorio.
b) Garantizar la equidad en el reconocimiento de las cargas y beneficios a los participantes.
c) Promover la participación y corresponsabilidad pública y privada en el financiamiento de los procesos de desarrollo y ordenamiento territorial enmarcados en los instrumentos de planeamiento y gestión de suelo. En el reparto de cargas y beneficios y para la consecución de los fines previstos en este artículo, intervendrán el GAD municipal y el o los propietarios del suelo. Además, podrán participar otras instituciones públicas o privadas en calidad de promotores o desarrolladores de la actuación urbanística.

23.5.2 Determinación de los beneficios.

Para la determinación de los beneficios generados se observarán los mayores aprovechamientos asignados y la determinación y aplicación de los instrumentos de gestión y sus correspondientes beneficios. Estos beneficios podrán ser en metros cuadrados útiles vendibles, urbanizables y/o edificables en función de diferentes usos propuestos.

23.5.3 Determinación de las cargas.

Para establecer las cargas se deberá tener como criterio la determinación de las obras e infraestructura que se pretende financiar, el requerimiento de suelos públicos y el de los suelos privados, de conformidad con los instrumentos de gestión aplicables; de acuerdo a clasificación y subclasificación del territorio determinada en el PUGS del Cantón Mejía.

En fraccionamientos se aplicará la carga establecida en el Código de Organización Territorial, de la entrega de un porcentaje de áreas verdes públicas a favor del GAD Mejía.

23.6 Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial.

Son aquellos que permiten intervenir la morfología urbana y la estructura predial a través de formas asociativas entre los propietarios con el fin de establecer una nueva configuración física del o los predios involucrados, asegurando el desarrollo y el financiamiento de las actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son:

1. Reajuste de Terrenos,
2. Integración Inmobiliaria
3. Fraccionamientos
4. Cooperación entre partícipes.

23.6.1 Efectos del proyecto de modificación de la morfología del suelo y de la estructura predial.

Una vez aprobado por la Dirección de Planificación Territorial por medio de Resolución Administrativa el proyecto de modificación del suelo y de su estructura predial es título inscribible en el registro de la propiedad y produce los siguientes efectos:

1. La transferencia de dominio a la administración municipal de la porción de suelo reservado, por el Plan de Uso y Gestión de Suelo o el plan parcial, para áreas verdes y comunales, vías, suelo para vivienda de interés social y demás espacios, infraestructuras y equipamientos públicos.
2. El reparto entre los propietarios de los lotes resultantes, de forma privativa o en proindiviso al amparo de la ley que regule la propiedad horizontal y el resto de la legislación civil, con excepción del instrumento de cooperación entre partícipes.
3. Estos procesos jurídicos no están sujetos al impuesto de alcabalas, utilidades y plusvalía establecidos para la transferencia de predios urbanos establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, salvo que el traspaso de dominio se produzca a personas distintas de los propietarios originales.

23.6.2 Reajuste de terrenos.

Permite agrupar varios predios con el fin de reestructurarlos y dividirlos en una conformación predial nueva.

a) Podrán solicitarse por iniciativa pública o privada,
b) Deberá estar determinado en el marco de un plan parcial.
c) Deberá encontrarse en suelo rural de expansión urbana con tratamiento de desarrollo.
d) Se procurará el reparto equitativo de las cargas y los beneficios producto de la intervención, y de establecer una nueva estructura urbana derivada del planeamiento urbanístico.

Los propietarios de los predios implicados garantizarán el cumplimiento de las cargas correspondientes al desarrollo de la actuación urbanística o plan parcial.

23.6.3 Integración inmobiliaria.

Permite una nueva configuración física y predial, con la finalidad de reordenar el suelo para el cumplimiento del planeamiento urbanístico.

a) Puede darse por iniciativa pública o privada.
b) Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial.
c) El plan parcial establecerá las directrices para el reparto de las cargas y los beneficios.

El ejercicio de la potestad administrativa de integración tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial

En caso de integración inmobiliaria voluntaria, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal la inscripción en el catastro, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

23.6.3.1 Reparto de cargas y beneficios en reajuste de terrenos o integración inmobiliaria.

El reparto equitativo de cargas y beneficios que se aplique en reajuste de terrenos o integración inmobiliaria, observará los siguientes aspectos:

a) Los propietarios de los predios que conforman el Plan Parcial correspondiente donde se aplique un reajuste de terrenos, podrán constituir una entidad gestora que garantice el desarrollo conjunto, para lo cual se podrá constituir un fideicomiso en el que se aportará el suelo correspondiente en función de los derechos de los propietarios. En todo caso los predios que la conforman, estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización.
b) El proyecto de reajuste o integración inmobiliaria señalará las reglas para la valoración del suelo e inmuebles aportados, las cuales deberán tener en cuenta lo establecido en el PUGS y el presente Régimen.
c) Una vez que se apruebe el proyecto de reajuste o de integración inmobiliaria con la respectiva licencia municipal urbanística para reajuste de terrenos, se otorgará la escritura pública de reajuste de tierras o integración inmobiliaria, en la cual se indicarán cada uno los partícipes de la actuación, los terrenos e inmuebles aportados, sus cabidas y linderos. Posteriormente se señalarán las cesiones urbanísticas gratuitas y el nuevo loteo, de conformidad con el proyecto, y finalmente se describirán las restituciones de los aportes en nuevos lotes, señalando su valor y la correspondencia con el predio aportado.

23.6.4 Fraccionamientos.

Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo Plan de Uso y Gestión de Suelo.

El fraccionamiento se da por iniciativa pública o privada y se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial o voluntariamente. En el caso que se haga de manera voluntaria se aplicará el procedimiento de licenciamiento de fraccionamiento establecido en el presente Régimen.

El GADM del Cantón Mejía, en cualquier fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al GADM del Cantón Mejía.

La determinación del tamaño de lote mínimo de suelo urbano y rural, está establecido en el apartado correspondiente a Zonificación del PUGS aprobado para el Cantón Mejía.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, sin contar con la licencia municipal urbanística respectiva, el GADM del Cantón Mejía aplicará las sanciones económicas y administrativas previstas en la normativa; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso la municipalidad también podrá considerarse como parte perjudicada.

23.6.4.1 Fraccionamiento agrícola.

Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Régimen, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y demás legislación ambiental aplicable.

Para la aprobación de este tipo de fraccionamiento se realizará por medio de la Licencia Municipal Urbanística de Fraccionamientos respetando la zonificación, uso de suelo, lotes mínimos y otras condiciones urbanísticas y afectaciones definidas para cada predio.

23.6.5 Cooperación entre partícipes.

Permite realizar el reparto de las cargas y los beneficios de un plan parcial y que no requieran de una nueva configuración predial, dentro de suelo urbano de expansión urbana con tratamiento de desarrollo. Los propietarios de los predios implicados, debidamente organizados, garantizarán las cesiones de suelo obligatorias y el pago de obras de urbanización pertinentes.

23.7 Instrumentos para regular el mercado del suelo.

Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar la especulación sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas planificadas. Dichos instrumentos son: el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el

anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

23.7.1 Derecho de adquisición preferente.

El derecho de adquisición preferente es la facultad reconocida a favor del GADM del Cantón Mejía para adquirir aquellos predios identificados expresamente dentro del planeamiento urbanístico con el propósito de propiciar la consolidación de sistemas públicos de soporte y la construcción de vivienda de interés social.

Los bienes adquiridos mediante el presente instrumento, podrán estar en suelo urbano y rural y tendrán afectación de uso o servicio público durante al menos veinte años posteriores.

Los predios adquiridos de modo preferente por el GADM del Cantón Mejía, sólo podrán utilizarse para proyectos de vivienda de interés social.

23.7.1.1 Ejercicio del derecho de adquisición preferente.

Los terrenos sujetos al derecho de adquisición preferente serán identificados y determinados en el PUGS. El GADM del Cantón Mejía inscribirá dicha afectación en el Registro de la Propiedad.

Antes de suscribir la escritura pública de compra-venta de los predios afectados por la inscripción a la que se refiere el inciso anterior, sus propietarios deben comunicar el objeto, precio y demás condiciones acordadas para la venta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el que dispondrá de un término de treinta días para notificar al propietario si ejerce su derecho de adquisición preferente.

En tal caso el justo precio a pagar será el que resulte de aplicar el procedimiento de expropiación establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el plazo que el GADM del Cantón Mejía tendrá para pagar será hasta dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio fiscal.

23.7.1.2 Efecto de compraventa sin notificación.

La perfección de la compra-venta sin haber procedido a la notificación al GADM del Cantón Mejía o por el pago de un precio diferente al comunicado producirá la nulidad del contrato.

Adicionalmente, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, podrá disponer la expropiación del predio en cuestión, facultad que puede ejercer dentro del plazo de seis meses contados a partir de la perfección de la compra-venta.

La indemnización de los perjuicios y costas procesales que dicha resolución pueda provocar al comprador correrán por cuenta del vendedor.

23.7.2 Declaración de desarrollo y construcción prioritaria.

El GADM del Cantón Mejía dentro del Plan de Uso y Gestión de Suelo, sus planes complementarios y la normativa que los desarrolla, determinarán los predios localizados dentro del límite urbano o rural de expansión urbana, que, para el cumplimiento de su función social y ambiental de la propiedad, deberán ser urbanizados o construidos por sus propietarios de acuerdo ordenamiento urbanístico y en un plazo establecido.

Este plazo no será inferior a tres años contados a partir de la respectiva notificación. Los plazos empezarán a correr desde que los propietarios de los mencionados predios afectados hayan sido notificados en legal y debida forma. Esta obligación será inscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en el registro de la propiedad.

El incumplimiento de dicho plazo debe ser declarado por el GADM del Cantón Mejía y como consecuencia se iniciará el proceso de enajenación forzosa en subasta pública, sin perjuicio del impuesto por solar no edificado.

El predio enajenado forzosamente será urbanizado o construido con los parámetros urbanísticos determinados y en el plazo establecido, contabilizado desde el perfeccionamiento de la enajenación.

23.7.3 Declaración de zonas especiales de interés social.

El GADM del Cantón Mejía, en el Plan de Uso y Gestión de Suelo o sus planes complementarios, declarará zonas especiales de interés social que deberán integrarse o estar dentro de las zonas urbanas o rural de expansión urbana que, en

cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, deban ser destinadas para la construcción de proyectos de vivienda de interés social y para la reubicación de personas que se encuentren en zonas de riesgo.

Esta declaratoria permitirá que el GADM del Cantón Mejía pueda realizar la debida expropiación a favor de los beneficiarios, quienes podrán adquirir los lotes de terreno considerando su real capacidad de pago y su condición socioeconómica.

23.7.4 Anuncio del proyecto.

Es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras; podrá llevarse a cabo tanto en suelo urbano como en suelo rural.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante Resolución Administrativa de la Dirección de Planificación Territorial misma que será publicada en un diario de amplia circulación en la localidad donde se hará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, a la Dirección de Geomática Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y al Registrador de la Propiedad, se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no podrá ser mayor a tres años desde su notificación.

En caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo definido, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, lo cual deberá informarse a la Dirección de Geomática avalúos y Catastros, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad.

23.7.5 Afectaciones.

Constituyen una limitación a las autorizaciones de fraccionamiento, edificación, aprovechamiento y uso del suelo y serán determinadas en el PUGS y los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo desarrollen; podrá aplicarse en suelo urbano y rural.

Pueden existir afectaciones por obras públicas, iniciativas de interés social, y otras que se definan en la ley y deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad.

Las afectaciones relacionadas con obra pública que no hayan sido ejecutadas durante el período de gestión se renovarán con la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial. La ocupación del suelo, con edificaciones definitivas o temporales, posterior a la determinación de las afectaciones, no será reconocida al momento de realizar el avalúo para procesos de expropiación. Esta afectación será inscrita en el Registro de la Propiedad.

23.7.5.1 Tipos de afectaciones.

Las afectaciones son cargas urbanísticas aplicadas al suelo que limitan el uso y ocupación del mismo. Estas afectaciones podrán ser:

a) Afectaciones por obra o interés público: las mismas que serán determinadas en los instrumentos de planeamiento territorial, con el fin de implementar obra pública, equipamientos, infraestructura, vivienda social u otras intervenciones de interés público que sean definidas con anterioridad en el PDOT, en el Plan de Uso y Gestión de Suelo y sus instrumentos complementarios.
b) Afectaciones por protección: las cuales serán establecidas en los instrumentos de planeamiento territorial, con el fin de proteger la vida, los ecosistemas frágiles, mitigar riesgos, proteger y garantizar el funcionamiento de infraestructura pública como oleoductos, poliductos, canales, líneas de transmisión eléctrica, bordes costeros y la posible afectación a la salud o los riesgos generados por las mismas, los espacios residenciales y los equipamientos sociales. Las franjas de afectación y sus implicaciones serán establecidos en los instrumentos de planeamiento territorial y su normativa complementaria con base en los estudios de riesgo o protección correspondientes, y a la normativa nacional y local aplicable.

En todos los casos de afectaciones, ésta deberá aparecer en la línea de fábrica correspondientes.

23.7.5.2 Enajenación de predios afectados.

El que enajene terrenos o edificios afectados por el Plan de Uso y Gestión de Suelo deberá hacer constar la afectación en el correspondiente título de enajenación, al igual que los compromisos que hubiere adquirido con el GADM del Cantón Mejía.

El precio que se pacte no podrá ser superior al avalúo catastral, y en caso de acuerdo en contrario entre los contratantes, éste no será oponible al Estado y no se tomará en consideración para futuros actos transaccionales.

La infracción de estas disposiciones, facultará al adquirente para resolver el contrato en el plazo de un año contado desde la fecha de suscripción del mismo y podrá a su discreción exigir la indemnización de daños y perjuicios que se le hubiere irrogado. Si no hiciere uso de este derecho en este plazo, las obligaciones serán exigibles al comprador.

23.7.6 Derecho de superficie.

Es la potestad que el GADM del Cantón Mejía transfiere a favor de un tercero para edificar en suelo de su propiedad, conforme con lo establecido en el planeamiento urbanístico, mediante la suscripción de un contrato que incluye las cargas correspondientes y será elevado a escritura pública, debidamente registrada.

En el contrato se determinará la transferencia respecto a la totalidad o una fracción del bien, si es gratuita u onerosa, y el plazo de vigencia para el ejercicio de este derecho.

El derecho es transable y podrá transmitirse a los herederos en caso de muerte del derechohabiente, durante la vigencia del contrato, previa autorización del GADM del Cantón Mejía, si lo mencionado no se cumple, el derecho de superficie, y tanto el predio como las obras construidas en el mismo, pasarán a la municipalidad.

Este instrumento será utilizado en suelos declarados de regularización prioritaria o en suelos destinados a vivienda de interés social, ubicados en suelo urbano o suelo rural de expansión urbana.

El incumplimiento del deber de edificarlos, conservarlos y/o destinarlos a tales usos será causa de resolución del negocio jurídico de que se trate.

23.7.7 Bancos de suelo.

Son los bienes inmuebles municipales de dominio privado que se administrarán por la Dirección Administrativa del GADM del Cantón Mejía para destinarlos a fines de utilidad pública previstos en la ley y en el PUGS. El uso y función de los predios que formen parte del banco de suelo deberá acoger las disposiciones del componente estructurante y del componente urbanístico de los planes de uso y gestión del suelo, priorizando su utilización y localización para el desarrollo de usos residenciales, de vivienda de interés social, de equipamientos públicos y de servicios.

Los terrenos que forman parte del banco de suelo son imprescriptibles. El GADM del Cantón Mejía podrá transferirlos, arrendarlos o constituir sobre ellos derechos reales que permitan a sus adjudicatarios edificarlos y destinarlos al uso que tengan atribuido por la planificación.

El uso y función de los predios que formen parte del banco de suelo deberá acoger las disposiciones del componente estructurante y del componente urbanístico del PUGS, priorizando su utilización y localización para el desarrollo de usos residenciales, de vivienda de interés social, de equipamientos públicos y de servicios.

Los predios que formen parte del banco de suelo deberán considerar las afectaciones que limiten el derecho a su utilidad y podrá constituirse por terrenos urbanos y rurales del territorio cantonal.

La reserva de suelo de propiedad estatal debe incorporarse a la identificación de predios del banco de suelo en el registro municipal, considerando el dominio estatal sobre los mismos.

23.8 Instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano.

Los instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano son mecanismos que promueven la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación y desarrollo urbano en general, permiten recaudar o movilizar recursos para el financiamiento de la gestión del suelo, fomentan la asociación y redistribución de los beneficios que genera el desarrollo urbano.

Ningún mecanismo de este tipo se puede usar sin que esté contenido y previsto en el Plan de Uso y Gestión del Suelo. Se utilizan cuando:

1. Se transforma el suelo rural en urbano.
2. Se transforma el suelo rural en suelo rural de expansión urbana.
3. Se modifican los usos del suelo.
4. Se autoriza un mayor aprovechamiento del suelo.

23.8.1 Concesión onerosa de derechos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para garantizar la participación de la sociedad en los beneficios económicos producidos por la planificación urbanística y desarrollo urbano, utilizará la concesión onerosa de derechos en los siguientes casos:

a) Cambios de suelo rural a suelo rural de expansión urbana o suelo urbano;
b) La modificación de usos del suelo; o,
c) La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo misma que será aplicable únicamente en suelo urbano consolidado propiamente categorizado como tal en el PUGS.

Antes de conceder estos derechos, el GADM del Cantón Mejía exigirá a los solicitantes de los permisos una participación para la administración municipal en el beneficio económico que estos derechos adicionales significan.

El GADM del Cantón Mejía determinará en el planeamiento urbanístico la delimitación territorial y las condiciones urbanísticas, procedimentales y financieras para su aplicación.

Solo se podrá autorizar las mencionadas transformaciones de suelo en aquellos polígonos de intervención urbanística que lo permita el PUGS.

Con la finalidad de incentivar la construcción de vivienda de interés social o de renovación urbana, el GADM del Cantón Mejía podrá exonerar o rebajar el pago por la concesión onerosa de los derechos descritos en este artículo.

El órgano del GADM del Cantón Mejía competente para el otorgamiento de la autorización por incremento de número de pisos, será la Dirección de Planificación Territorial.

Se sujetan al procedimiento ordinario, las solicitudes de incremento de número de pisos a través del pago de la contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado, en predios ubicados en Suelo

Urbano Consolidado de las parroquias de Machachi y Cutuglagua, de acuerdo al PUGS.

Se sujetan al procedimiento ordinario, las solicitudes de incremento de número de pisos a través de la compensación social en infraestructura o en suelo, así como las solicitudes relativas a los proyectos previstos en los literales b), c) y d) del artículo anterior relativo al ámbito de aplicación del incremento de número de pisos en el Cantón Mejía.

23.8.2 Procedimiento para Autorización de Incremento de Número de Pisos.

1. Previamente a obtener la licencia municipal de intervenciones constructivas, el administrado que quiera solicitar el incremento de número de pisos tendrá que acudir a la Dirección de Planificación Territorial para solicitarlo mediante el procedimiento ordinario:
    a) Que el formulario de solicitud haya sido presentado a la Dirección de Planificación Territorial, ante el funcionario asignado y en el lugar que el GADM del Cantón Mejía hubiere habilitado para el efecto.
    b) Que la solicitud de incremento de número de pisos a través del pago de la contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado, corresponda a predios ubicados en las zonas aplicable para el caso.
    c) Que el formulario normalizado cumpla con los requisitos establecidos y conste la declaración jurada de cumplimiento y observancia de reglas vigentes que faculta al administrado la solicitud de pago de la contribución correspondiente.
    d) Que el trámite esté acompañado de todos los requisitos exigidos en el procedimiento.
    e) Que se hubiere realizado el pago de la contribución especial para la captación del incremento del valor del inmueble por Suelo Creado o se hubiere suscrito el correspondiente convenio de facilidades de pago por un plazo de hasta dos años.
2. El administrado presentará a la Dirección de Planificación Territorial la solicitud de pago de la contribución especial, o de compensación social en

infraestructura o en suelo, por incremento de número de pisos en el formulario normalizado determinado vía Resolución.

3. El otorgamiento de la autorización de incremento de número de pisos no autoriza la realización de ningún trabajo de intervención física en el territorio, pero es requisito previo para la emisión de la licencia municipal de intervenciones constructivas.
4. Si el administrado no hubiese cumplido las condiciones previstas en este artículo, es responsabilidad del funcionario encargado del trámite informarle acerca de las acciones que deba tomar para obtener la respectiva autorización.

23.8.3 Pago en dinero.

El pago en dinero por la concesión onerosa de derechos de construcción o habilitación se realizará única y exclusivamente cuando este tenga destinación específica para el financiar obras de urbanización contenidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo o en el contexto de la implementación de planes complementarios.

23.8.4 Pago.

Los pagos por concepto de concesión onerosa de derechos al GADM del Cantón Mejía se realizarán en dinero o en especie como: suelo urbanizado, vivienda de interés social, equipamientos comunitarios o infraestructura.

Los pagos en especie no suplen el cumplimiento de las cesiones ni de las obligaciones urbanísticas, ni pueden confundirse con estas. Los recursos generados a través de la concesión onerosa de derechos solo se utilizarán para la ejecución de infraestructura, construcción de vivienda de interés social, equipamiento, sistemas públicos de soporte necesarios, servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, u otras actuaciones para la habilitación del suelo y la garantía del derecho a la ciudad.

Fiel Copia del Original
Responsable:

Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

Arq. Teddy Unda
Director de Planificación Territorial - GADMCM

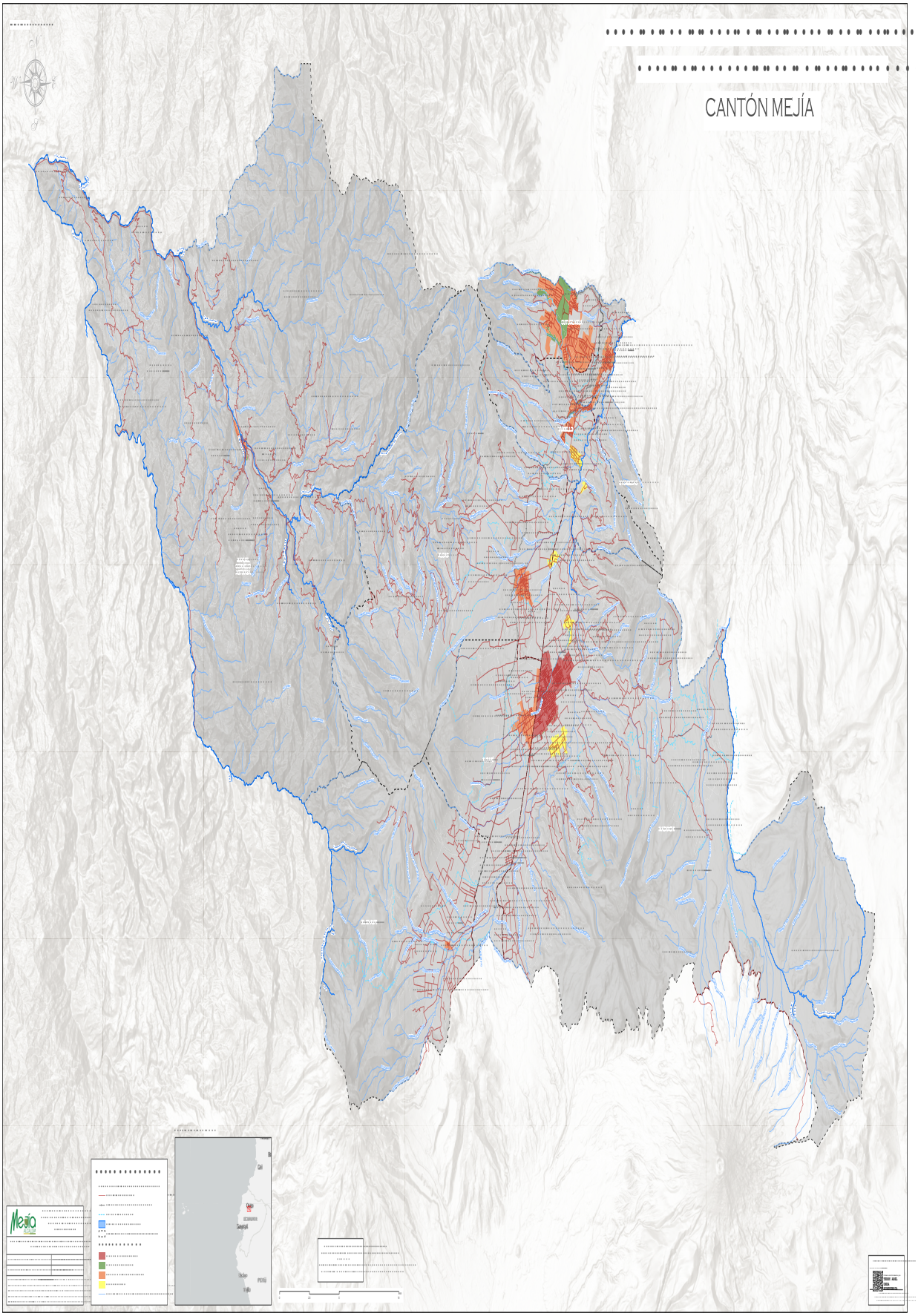
CANTÓN MEJÍA

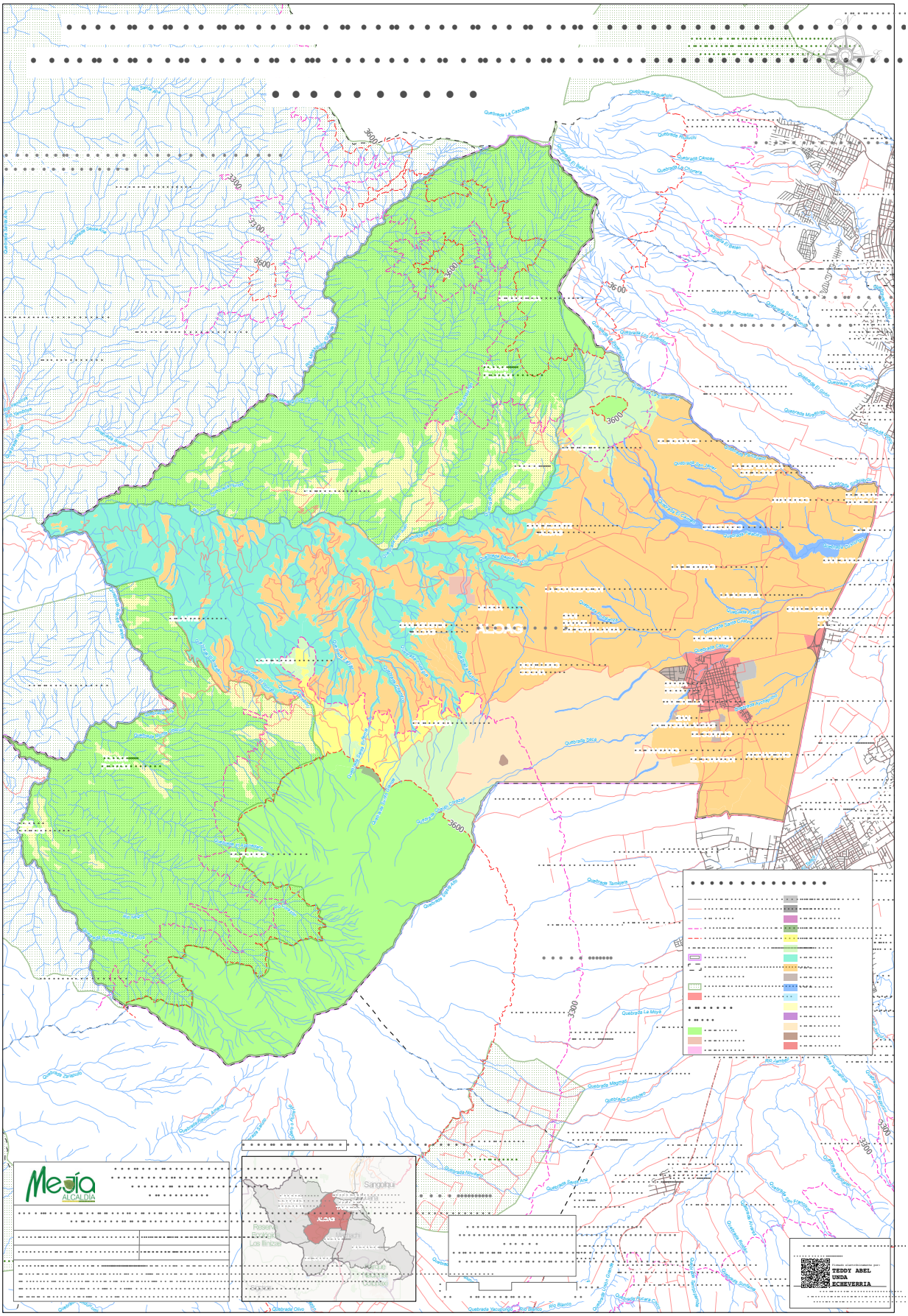
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

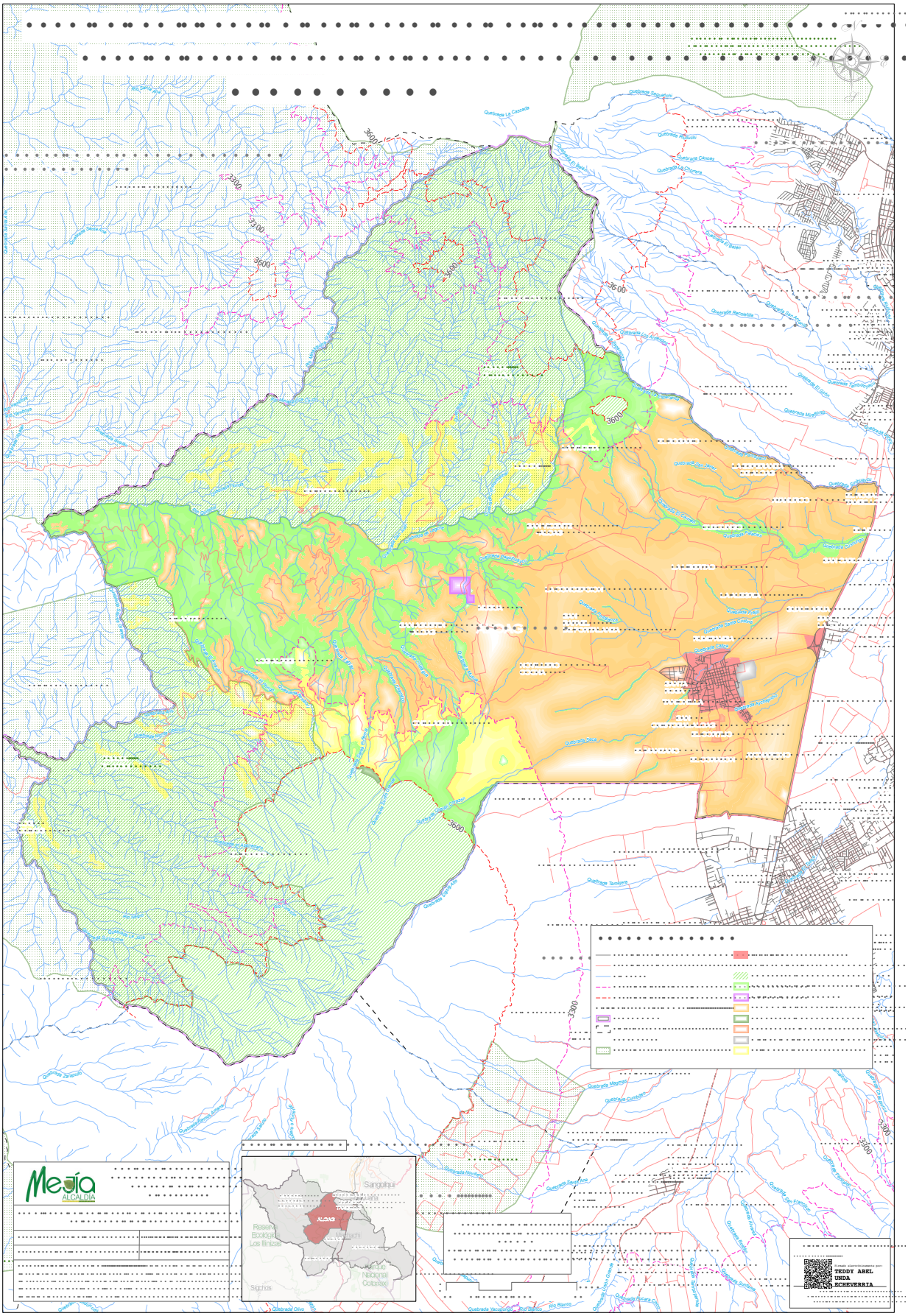
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

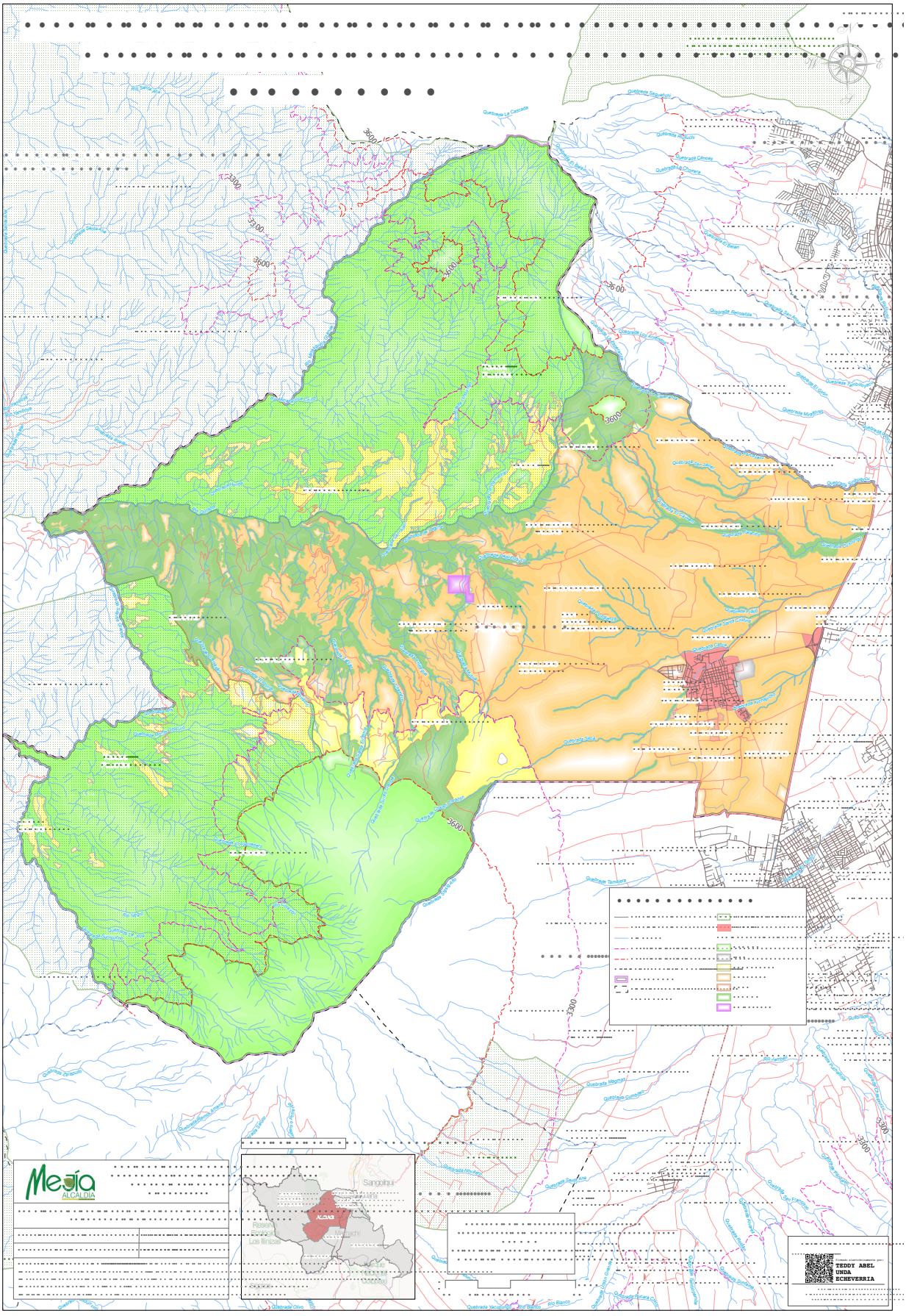
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

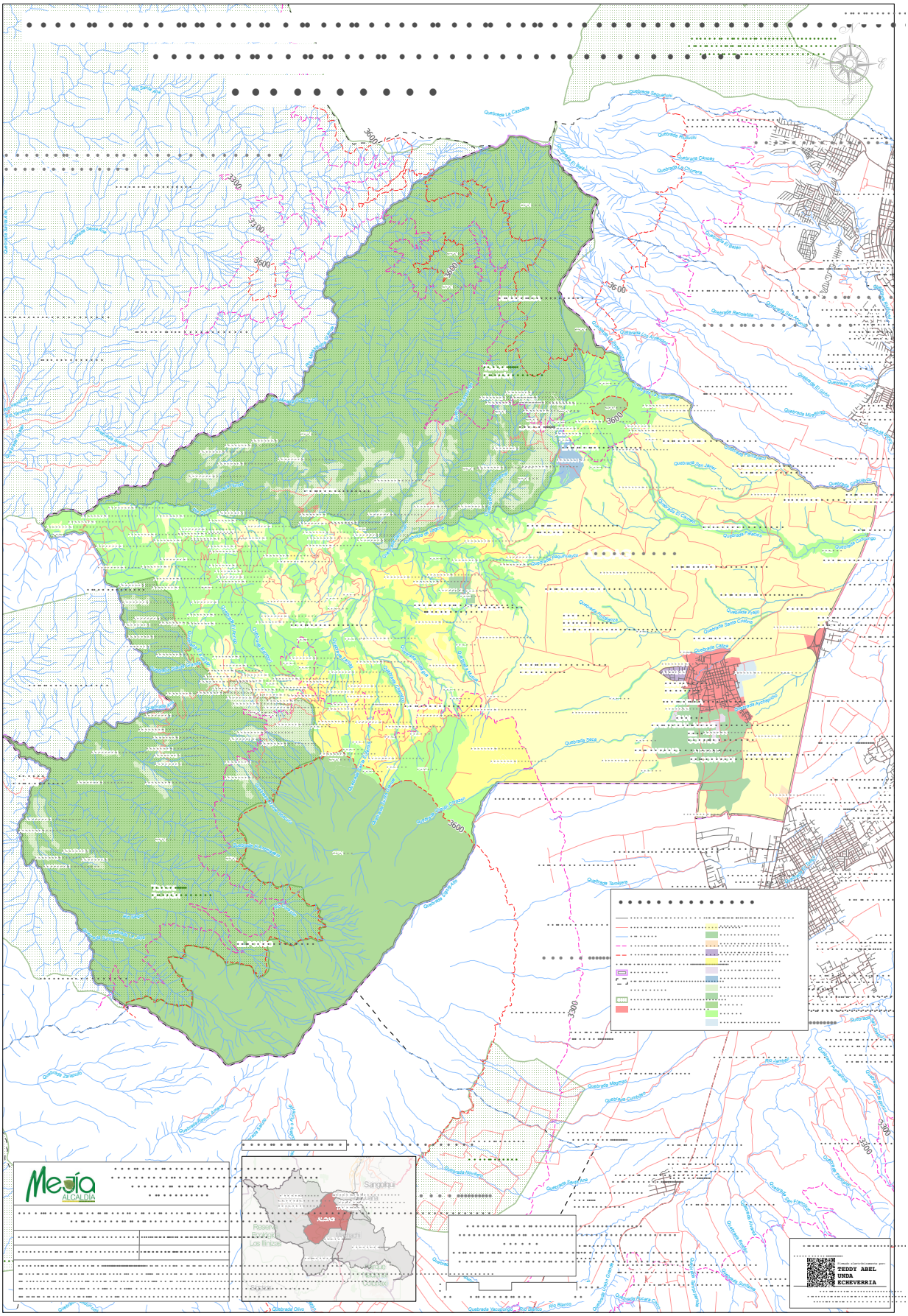
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

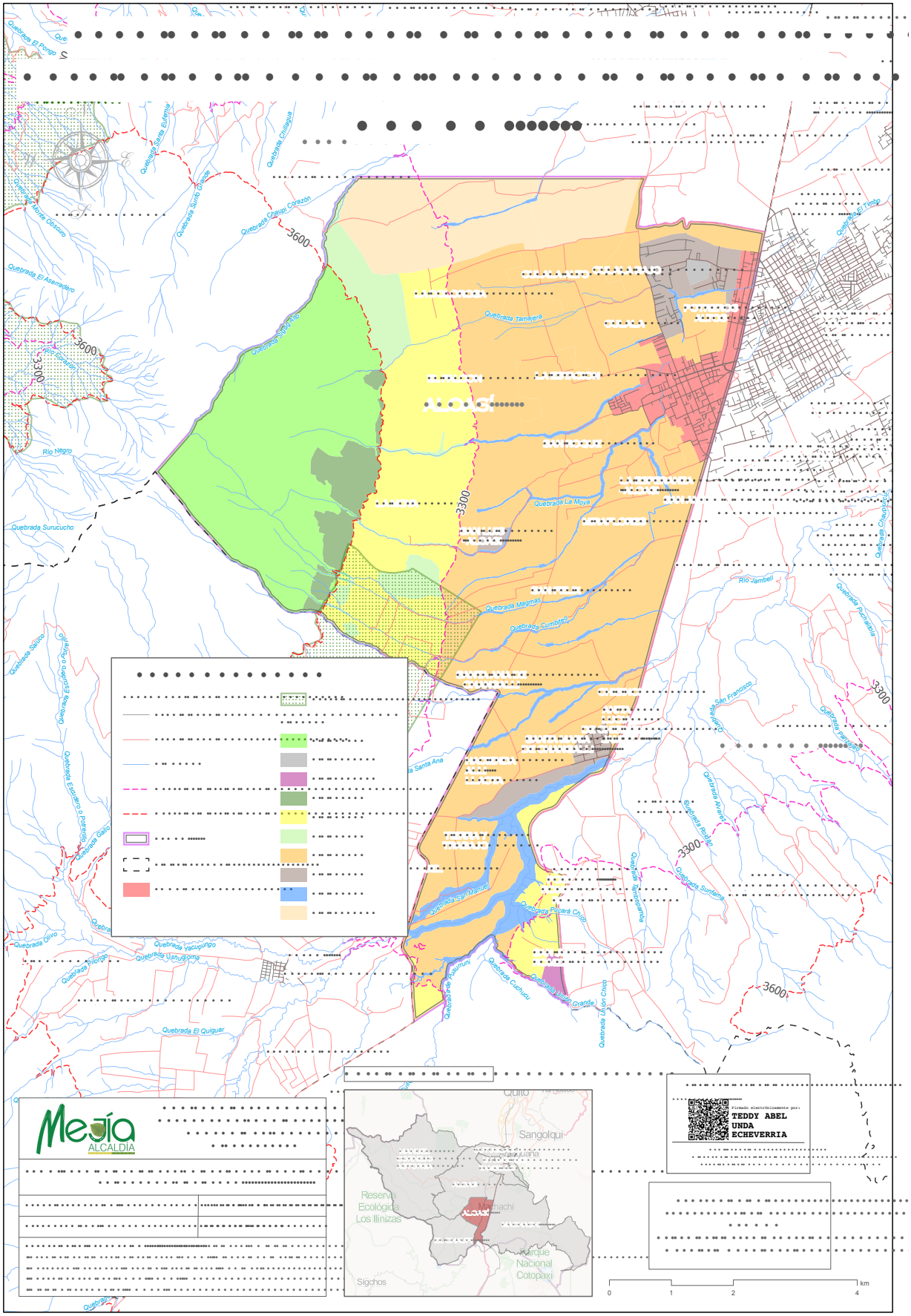
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Machachi
Reserva Ecológica Los Illinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA
km

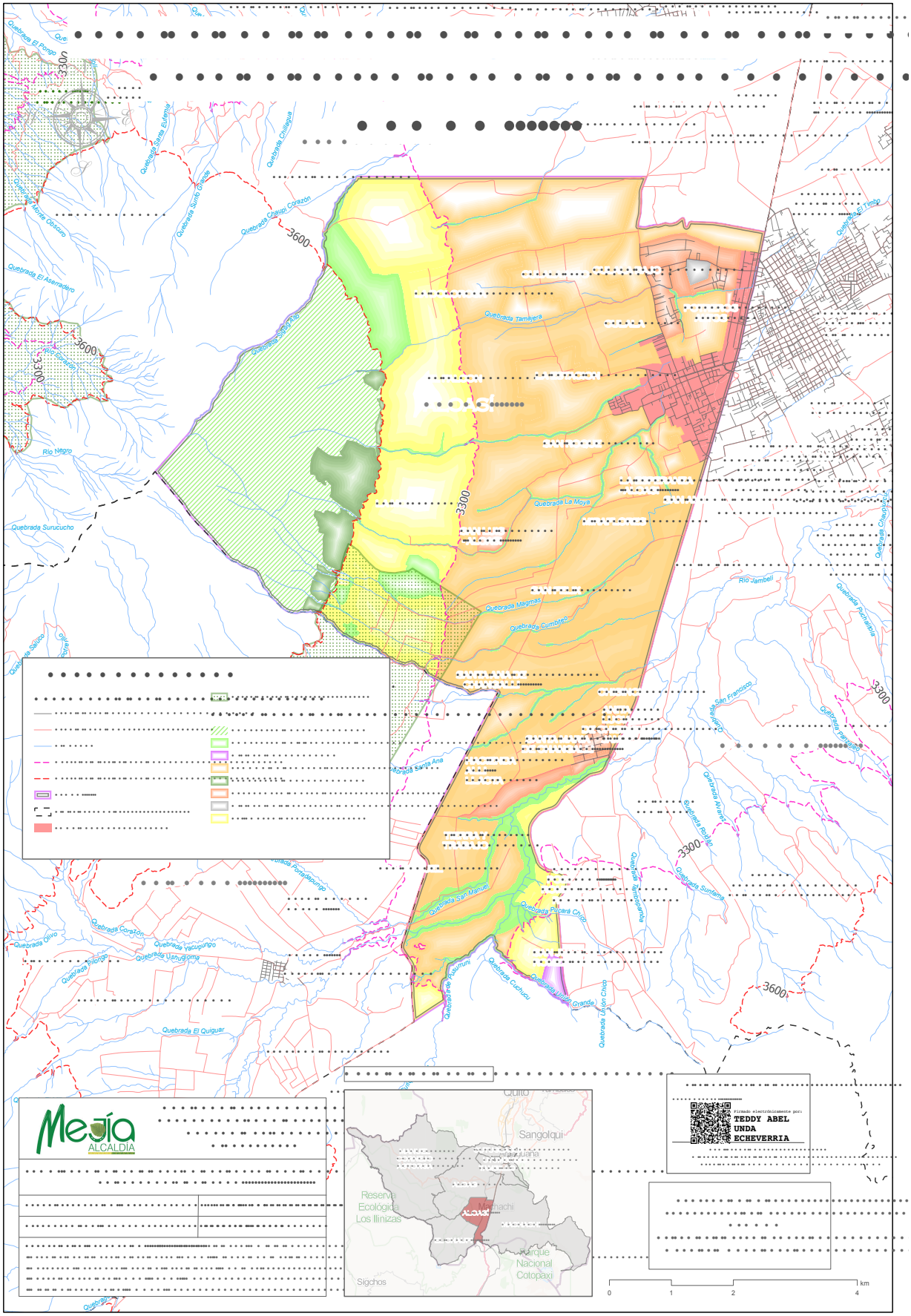
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Machachi
Reserva Ecológica Los Illinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA
km
0
1
2
4

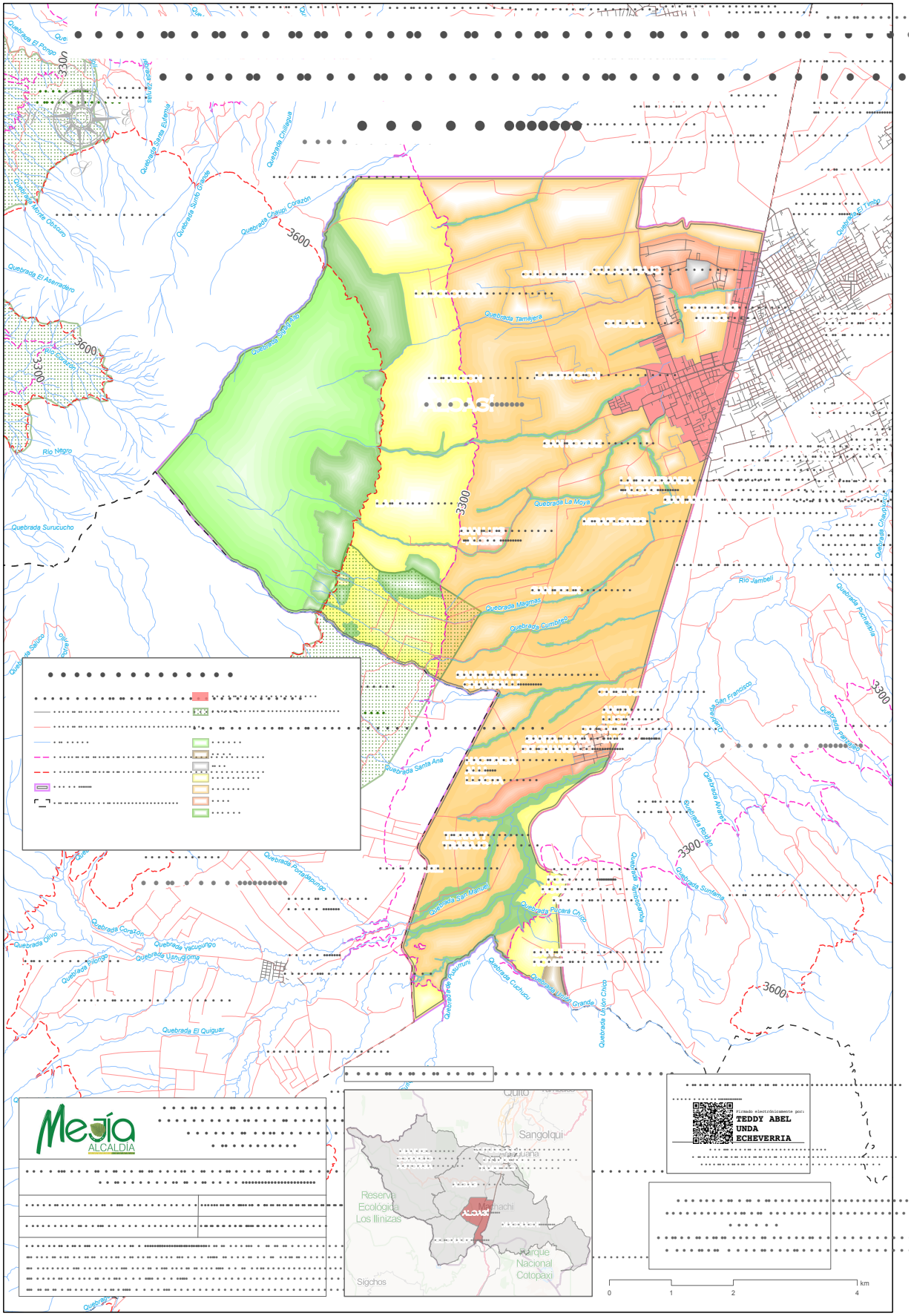
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Machachi
Reserva Ecológica Los Illinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA
km

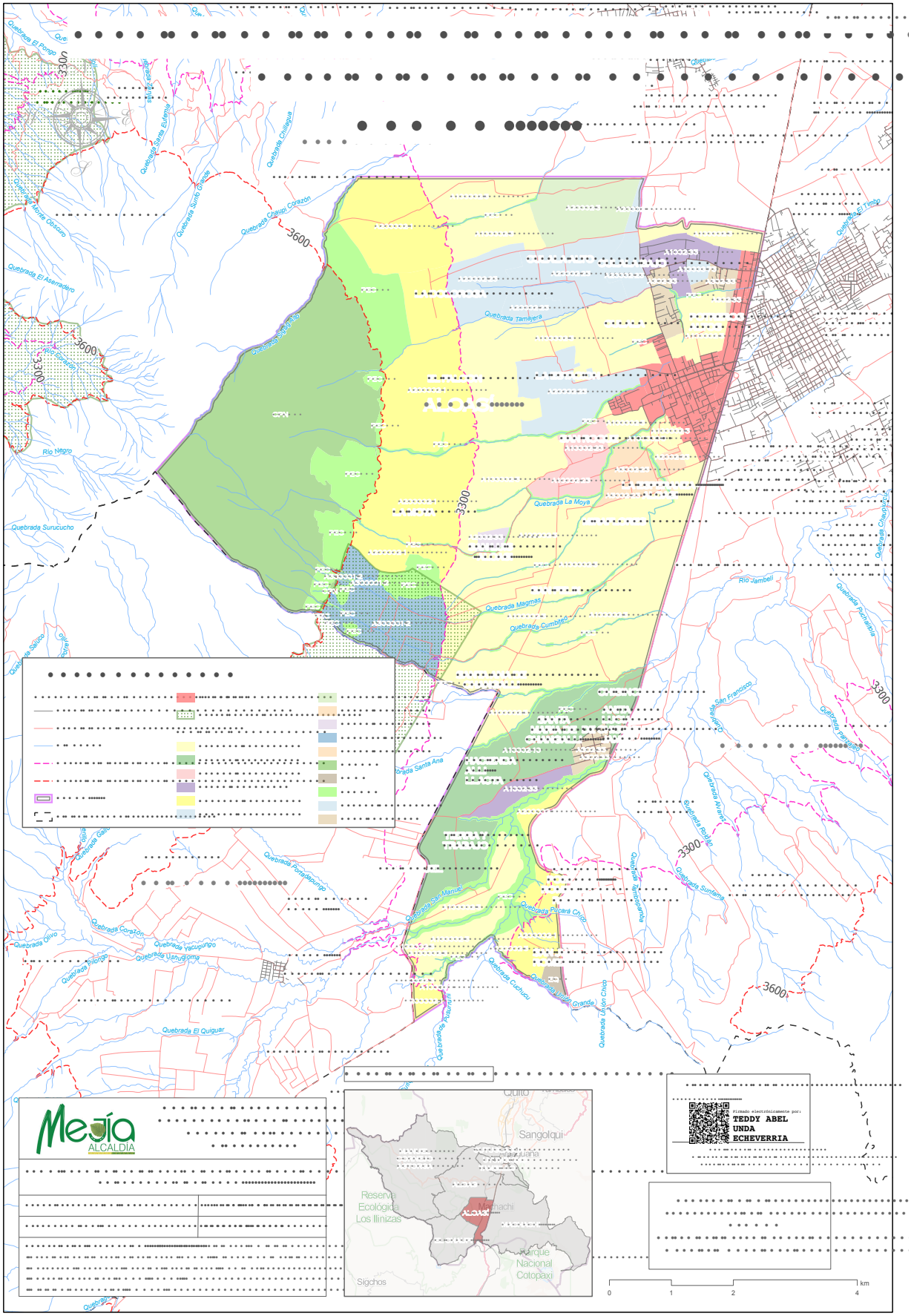
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Machachi
Reserva Ecológica Los Illinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA
km

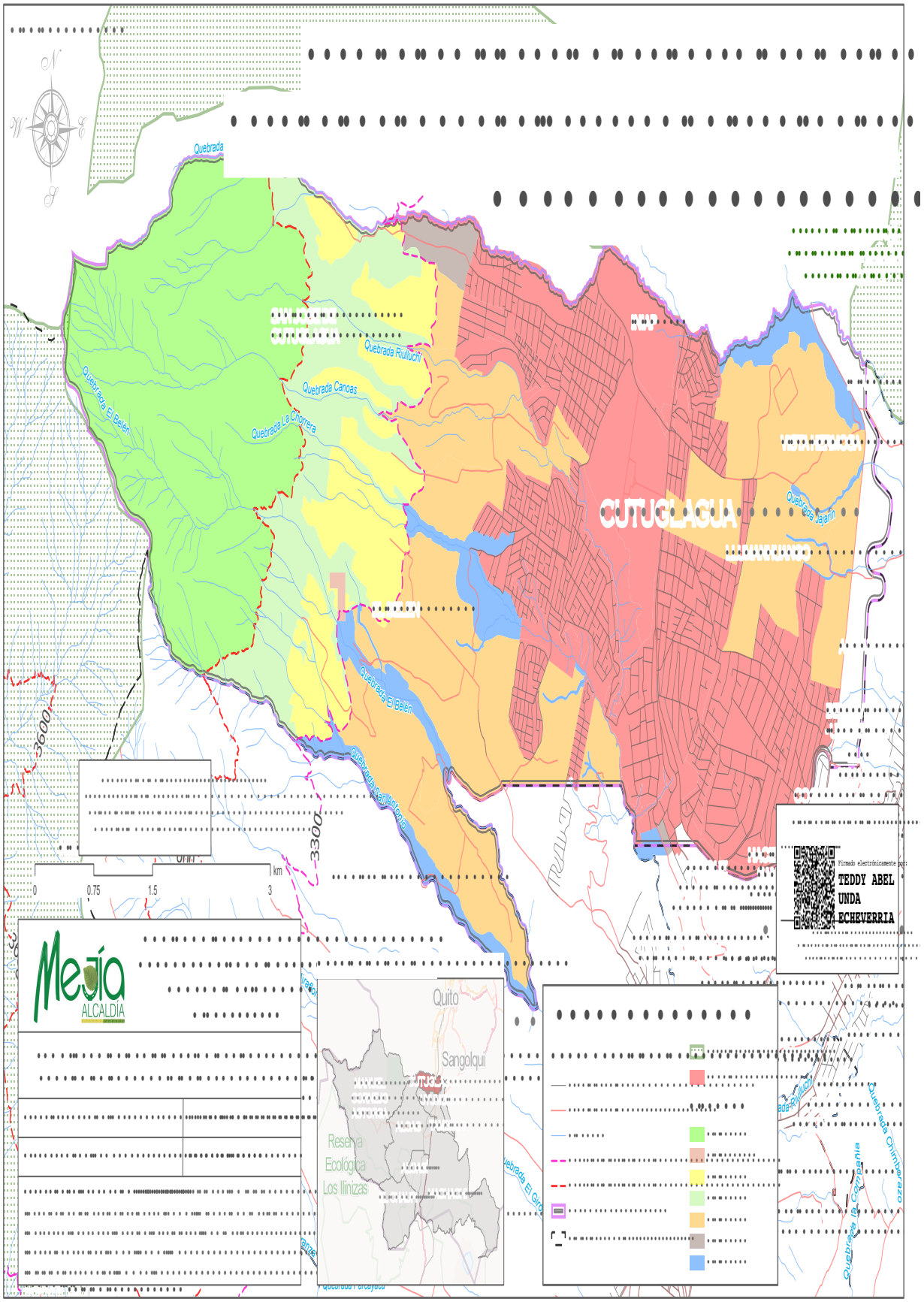
Quebrada
Quebrada Riulluchi
Quebrada Canoas
Quebrada La Chorrera
Quebrada El Belén
CUTUGLAGUA
Quebrada Jajarín
Quebrada El Belén
Quebrada San Antonio
3600
3300
0
0.75
1.5
3
km
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva
Ecológica
Los Illinizas
Quebrada Chimborazo
Quebrada la Compañía

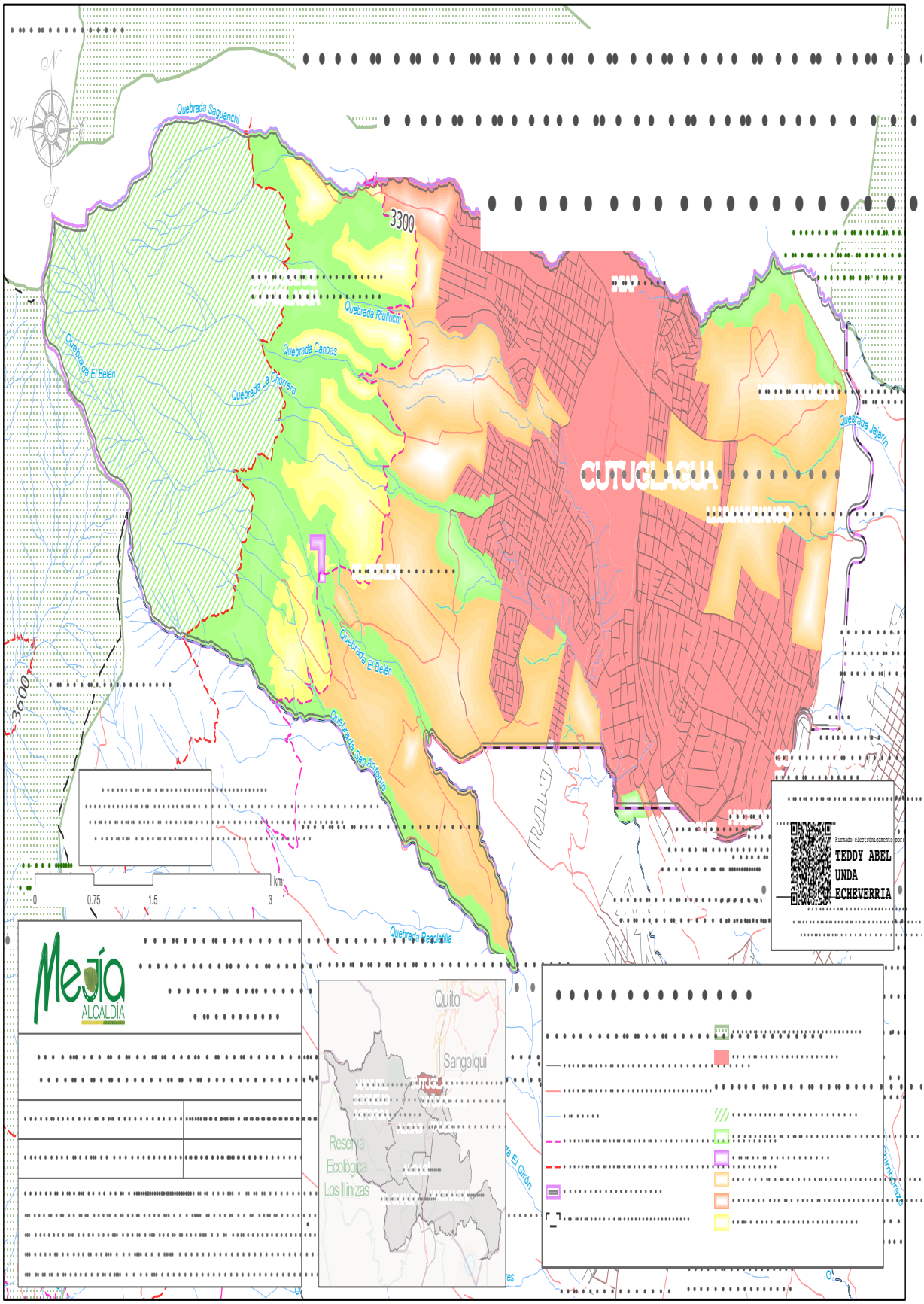
Quebrada Saguanchi
3300
Quebrada Riuilluchi
Quebrada Canoas
Quebrada La Chorrera
Quebrada El Belén
CUTUGLAGUA
Quebrada Jajarín
Quebrada El Belén
Quebrada San Antonio
3600
0
0.75
1.5
3
km
Quebrada Recoletilla
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva
Ecológica
Los Ilinizas

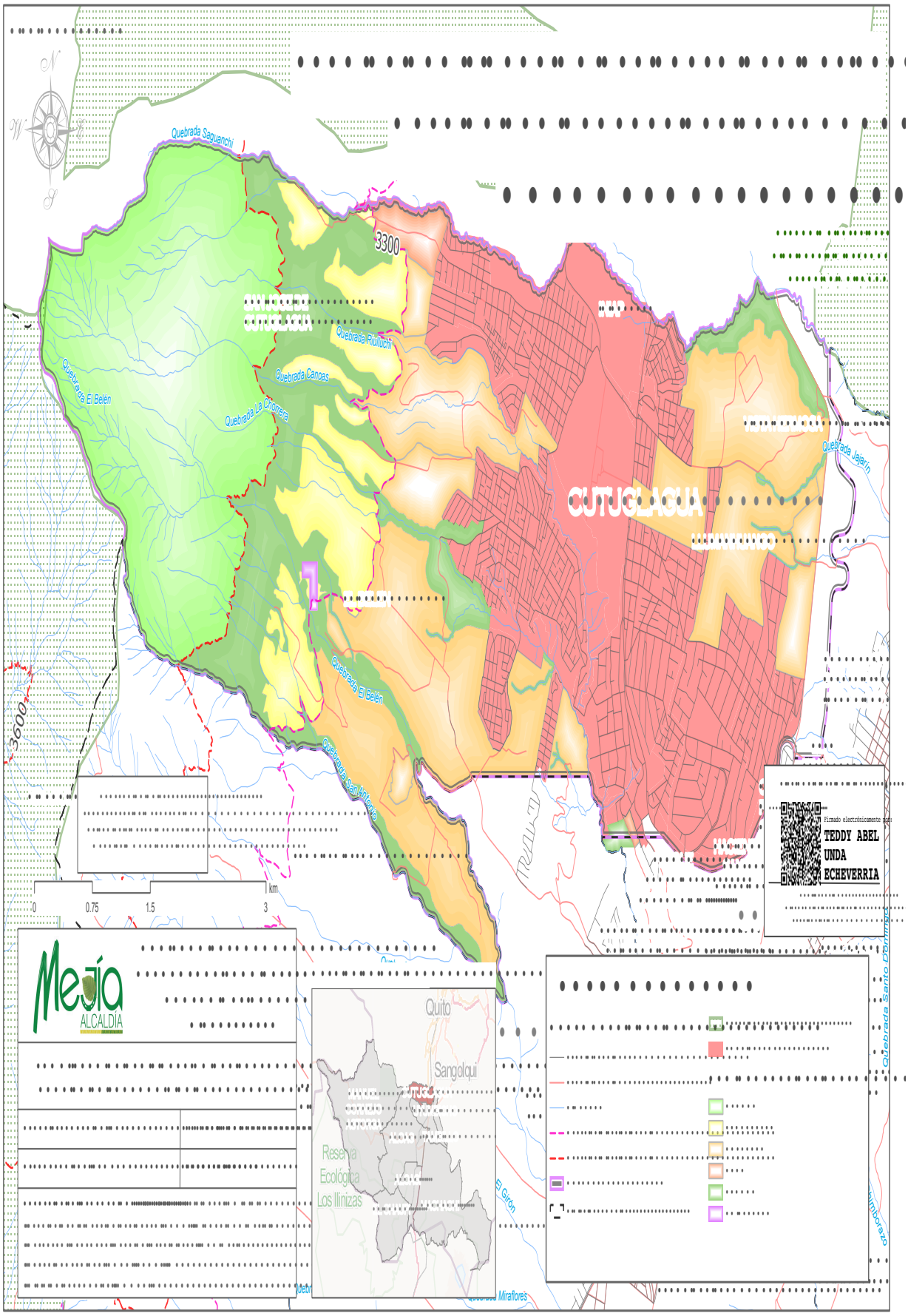
Quebrada Saguanchi
3300
Quebrada Pichincha
Quebrada Canoas
Quebrada El Belén
Quebrada La Chorrera
CUTUGLAGUA
Quebrada Jajarín
Quebrada El Belén
Quebrada San Antonio
3600
0
0.75
1.5
3
km
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
El Girón
Quebrada Santo Domingo
Rumiloreto
Miraflores
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

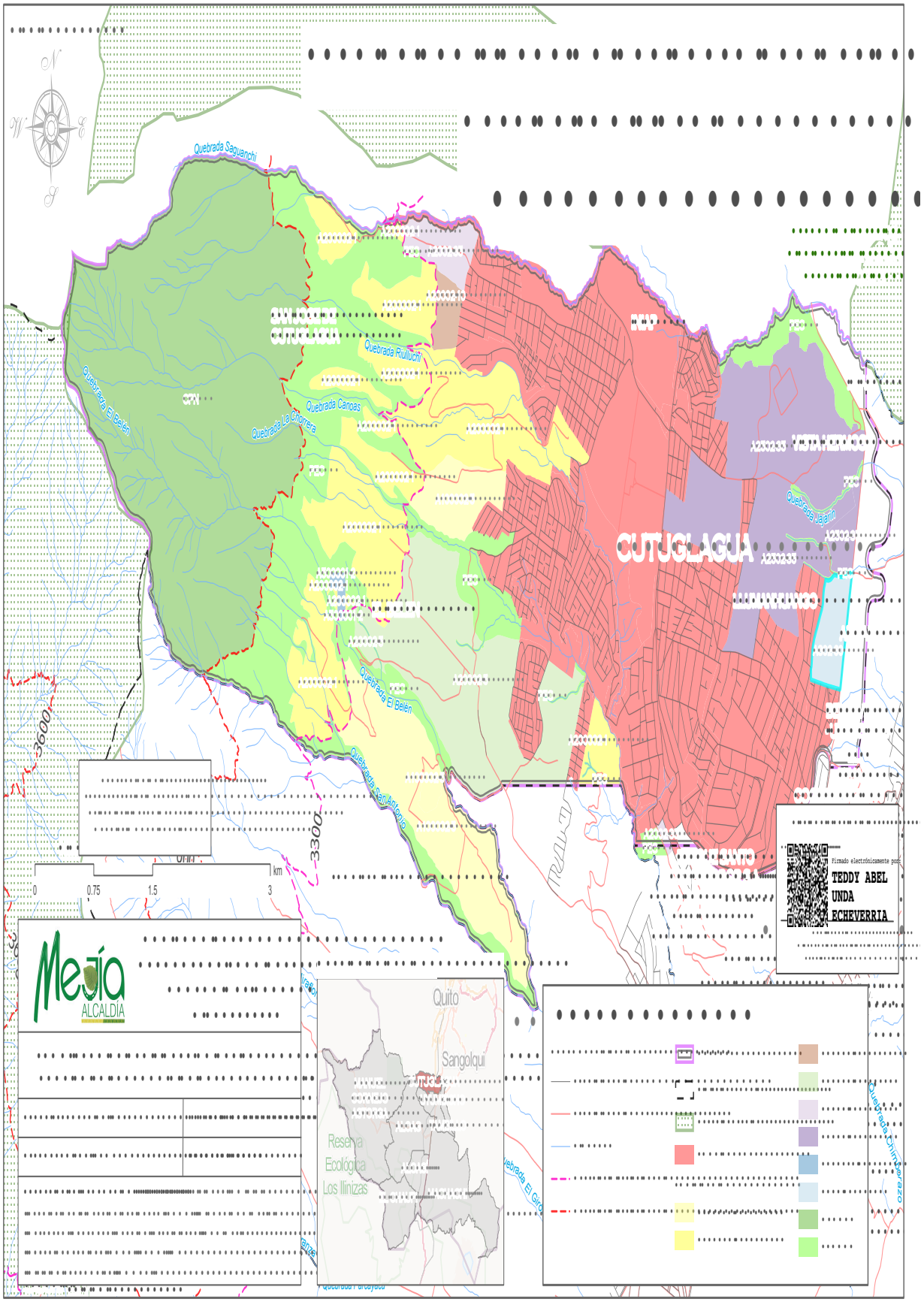
Quebrada Saguanchi
Quebrada Riullucchi
Quebrada El Belén
Quebrada Cangas
Quebrada La Chorrera
Quebrada Jagüín
CUTUGLAGUA
Quebrada El Belén
Quebrada San Antonio
3600
3300
0 0.75 1.5 3 km
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

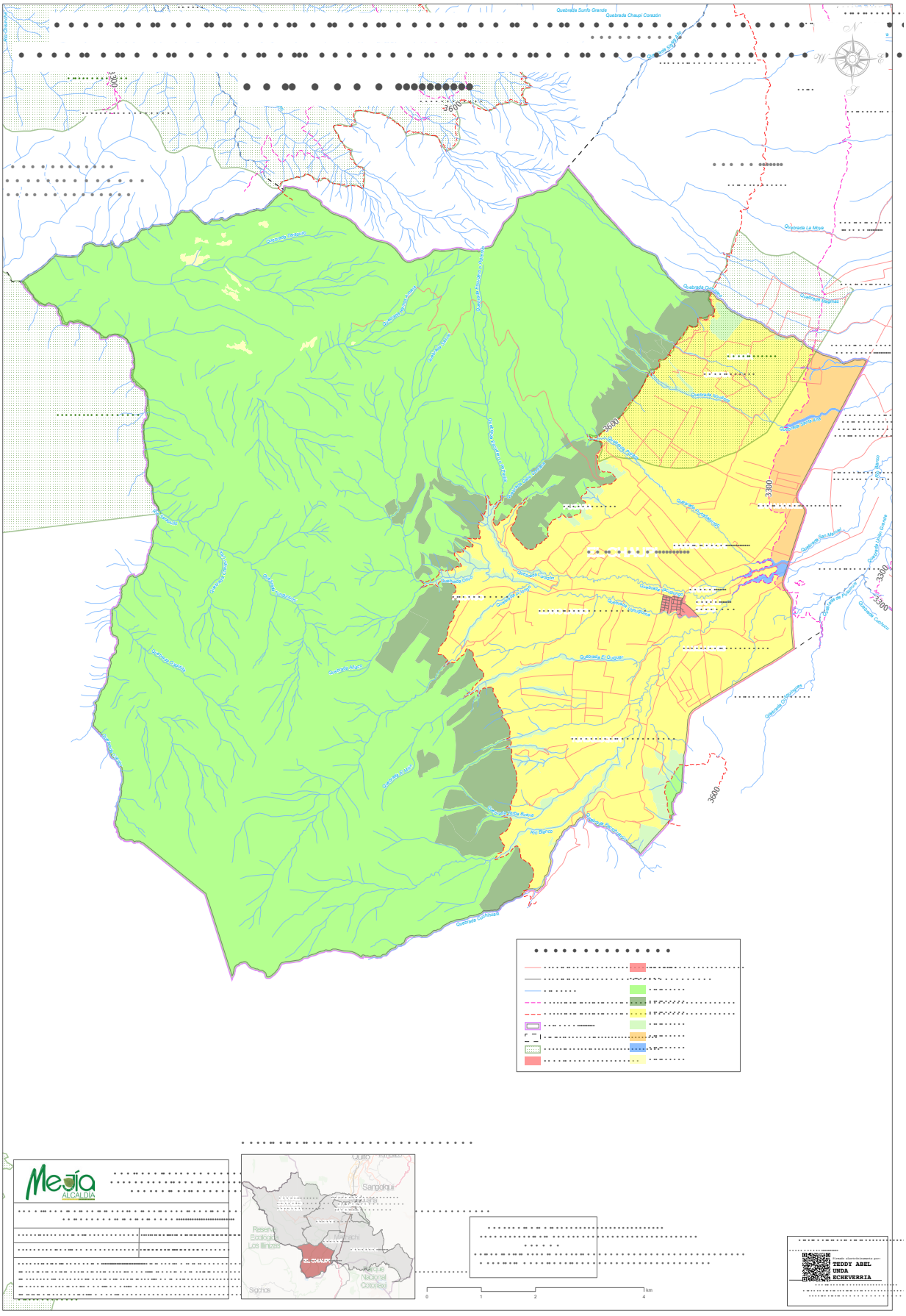
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

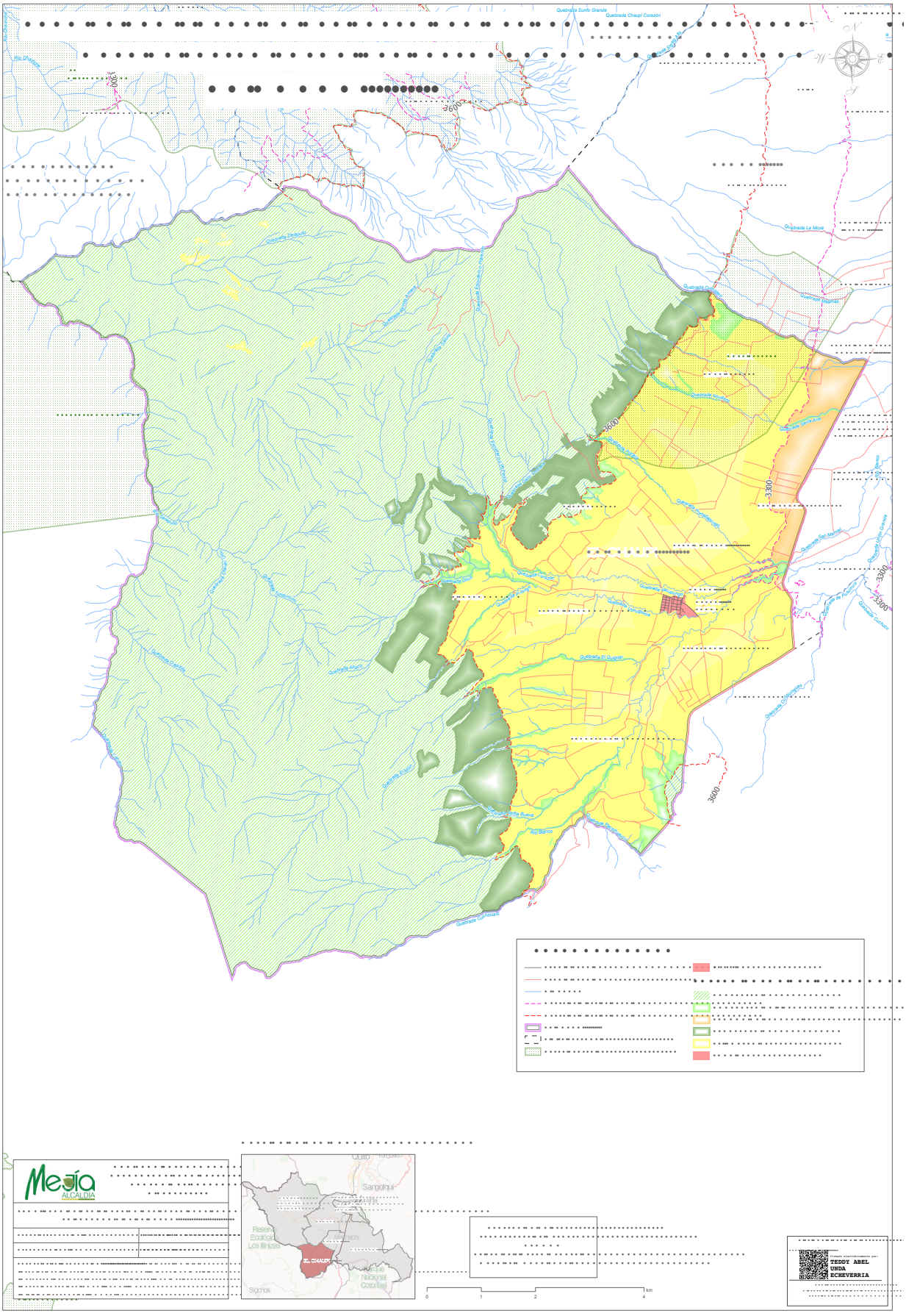
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

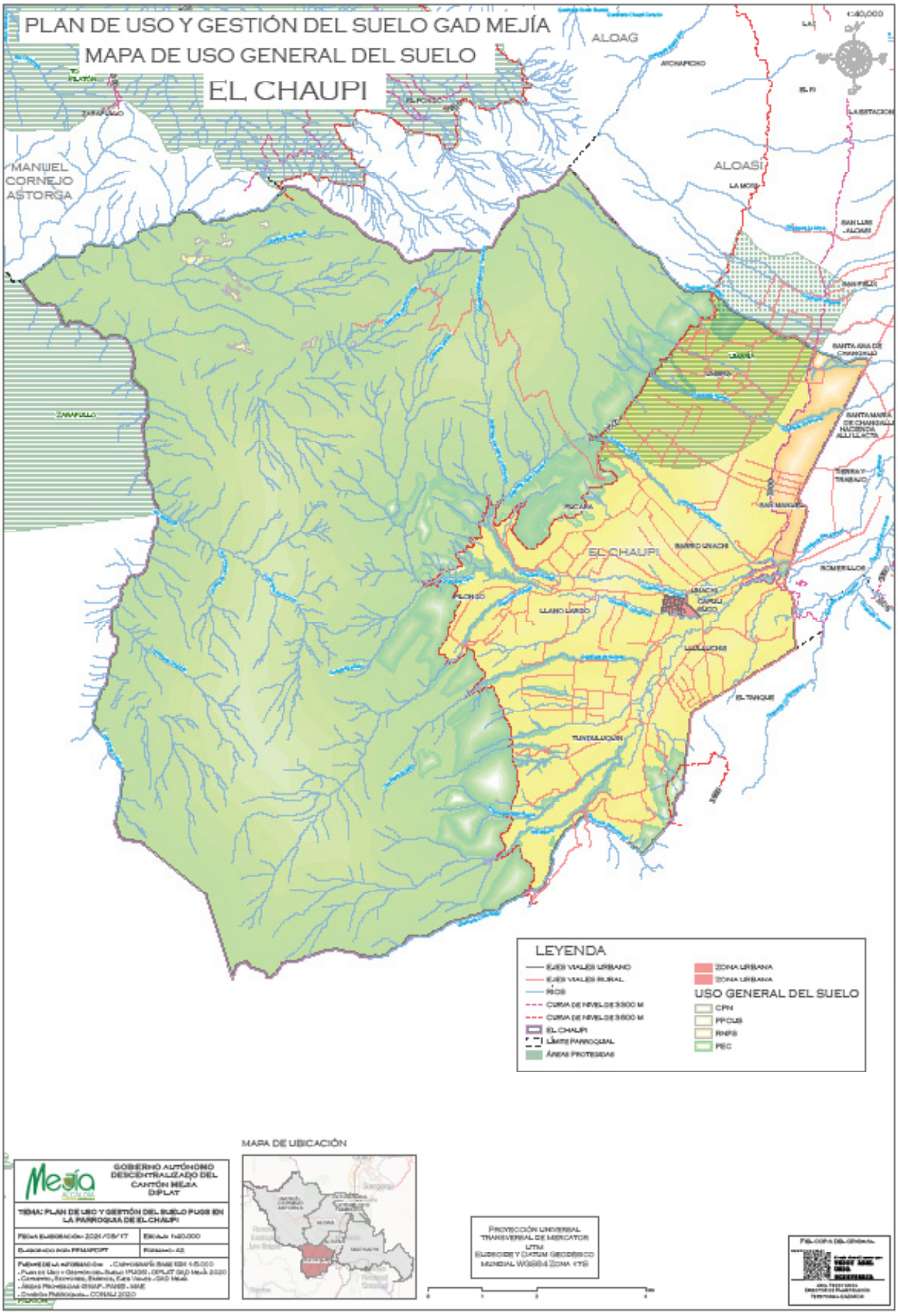
PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO GAD MEJÍA
MAPA DE USO GENERAL DEL SUELO
EL CHAUPI
ALOAG
ALOASÍ
MANUEL CORNEJO ASTORGA
EL CHAUPI
LEYENDA
USO GENERAL DEL SUELO
MAPA DE UBICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJIA DIPLAT

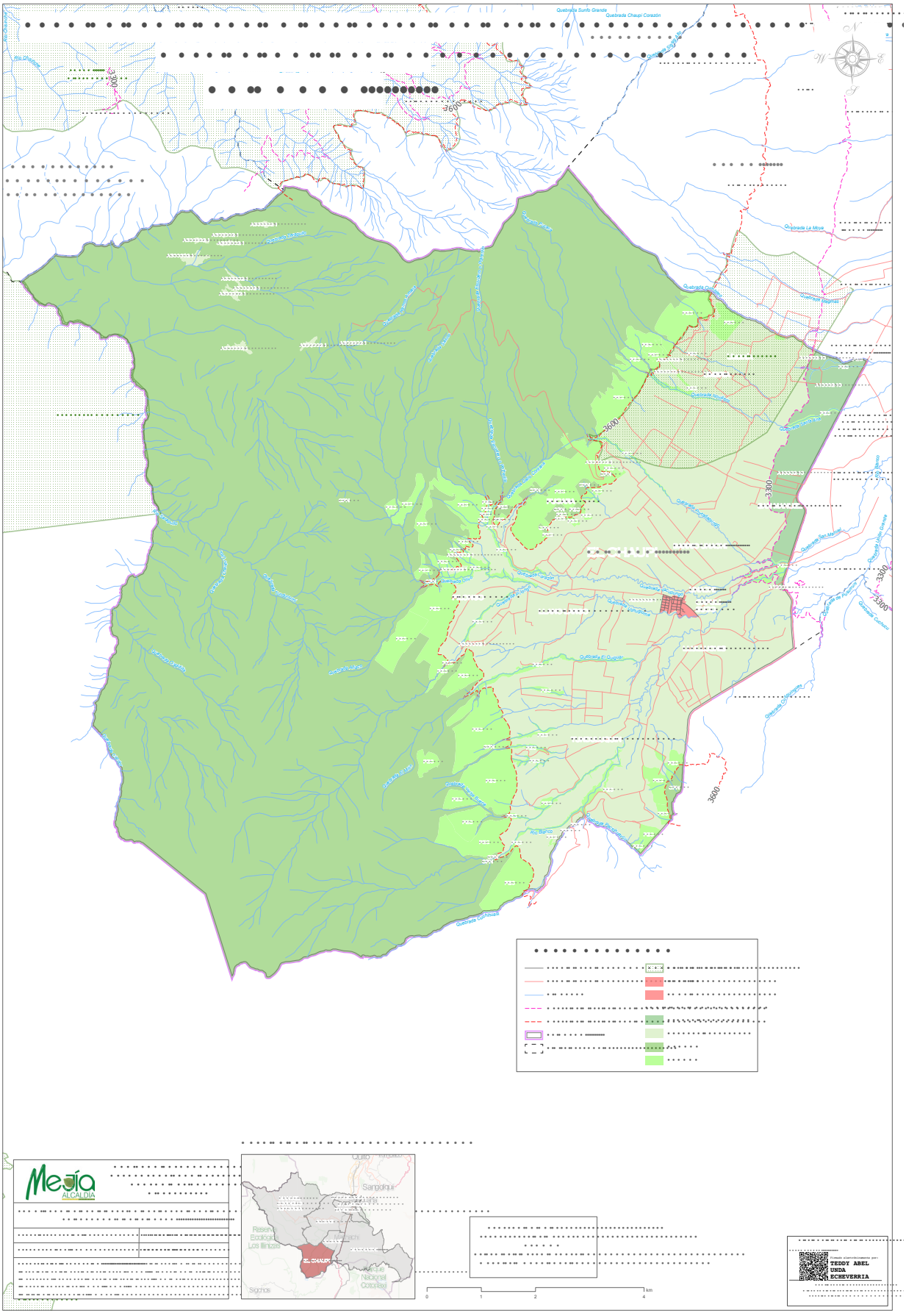
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

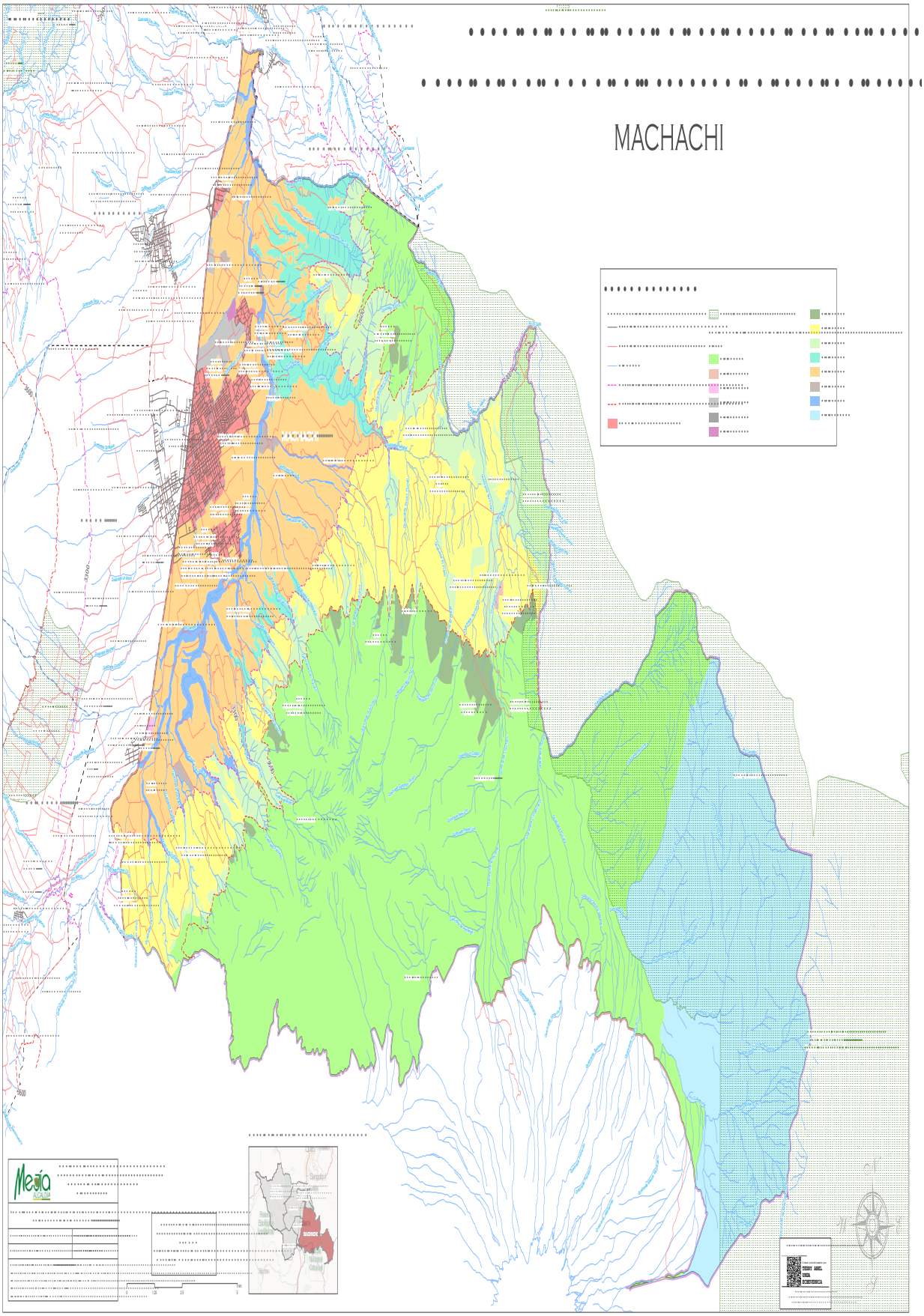
MACHACHI

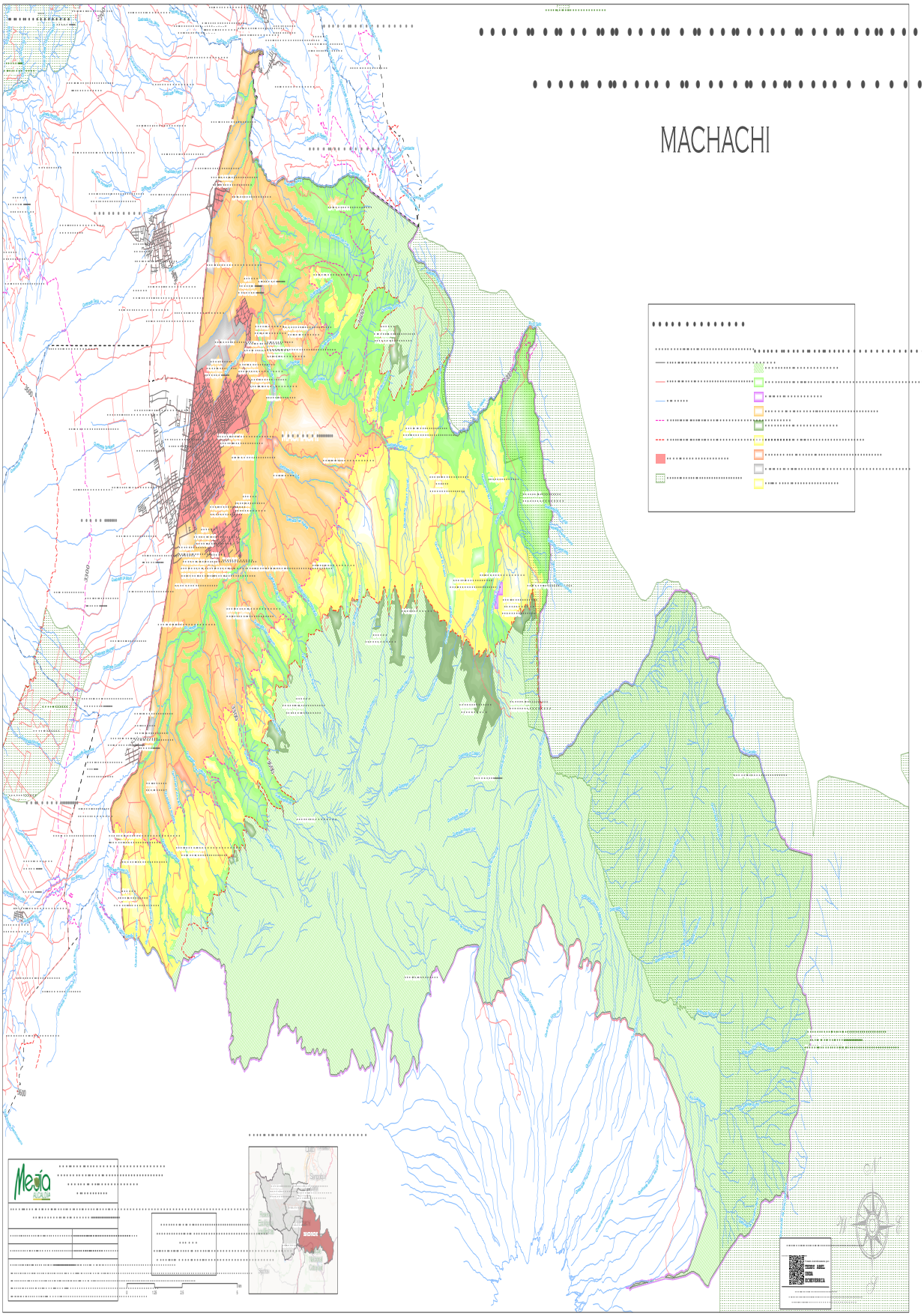
MACHACHI

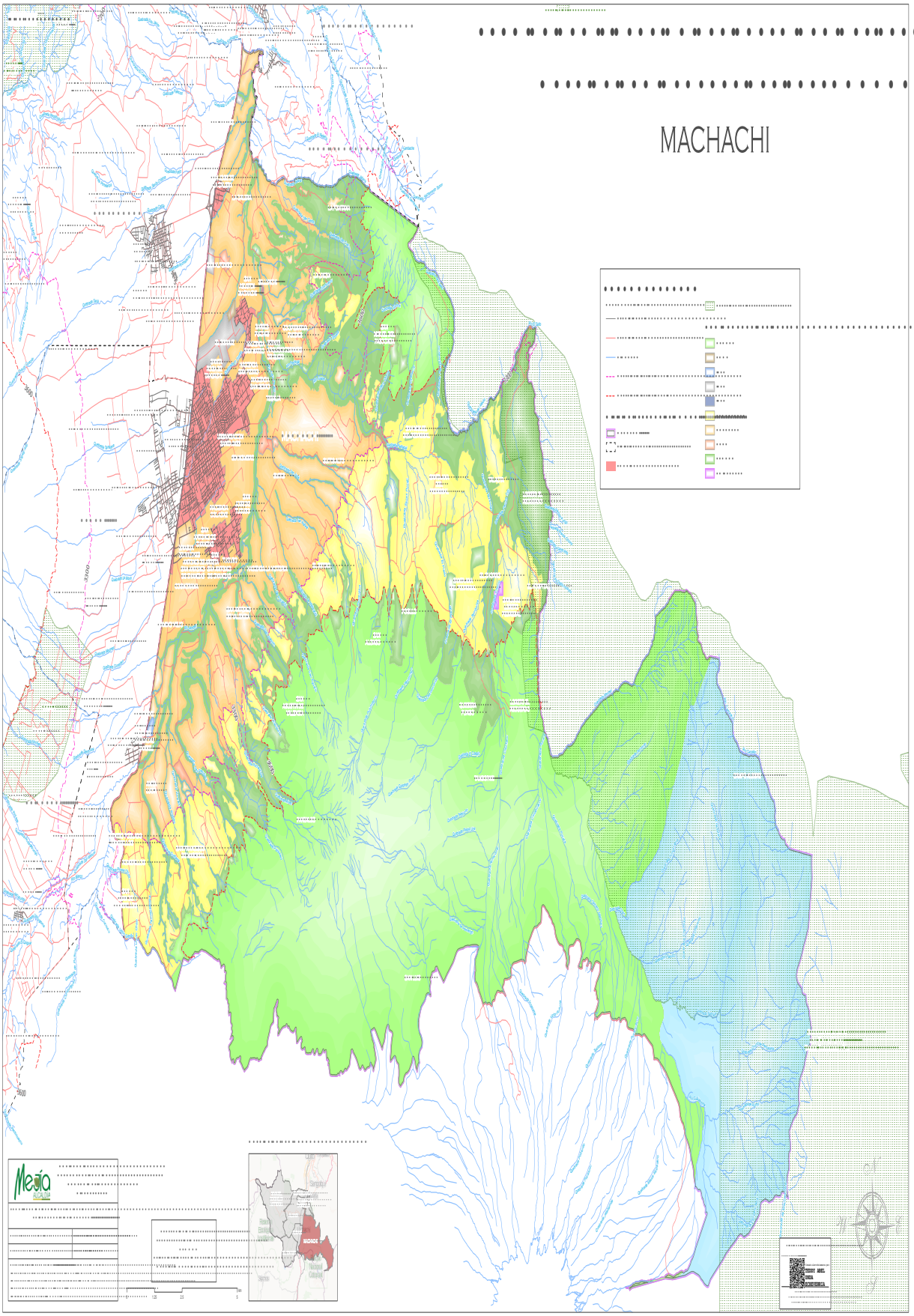
MACHACHI

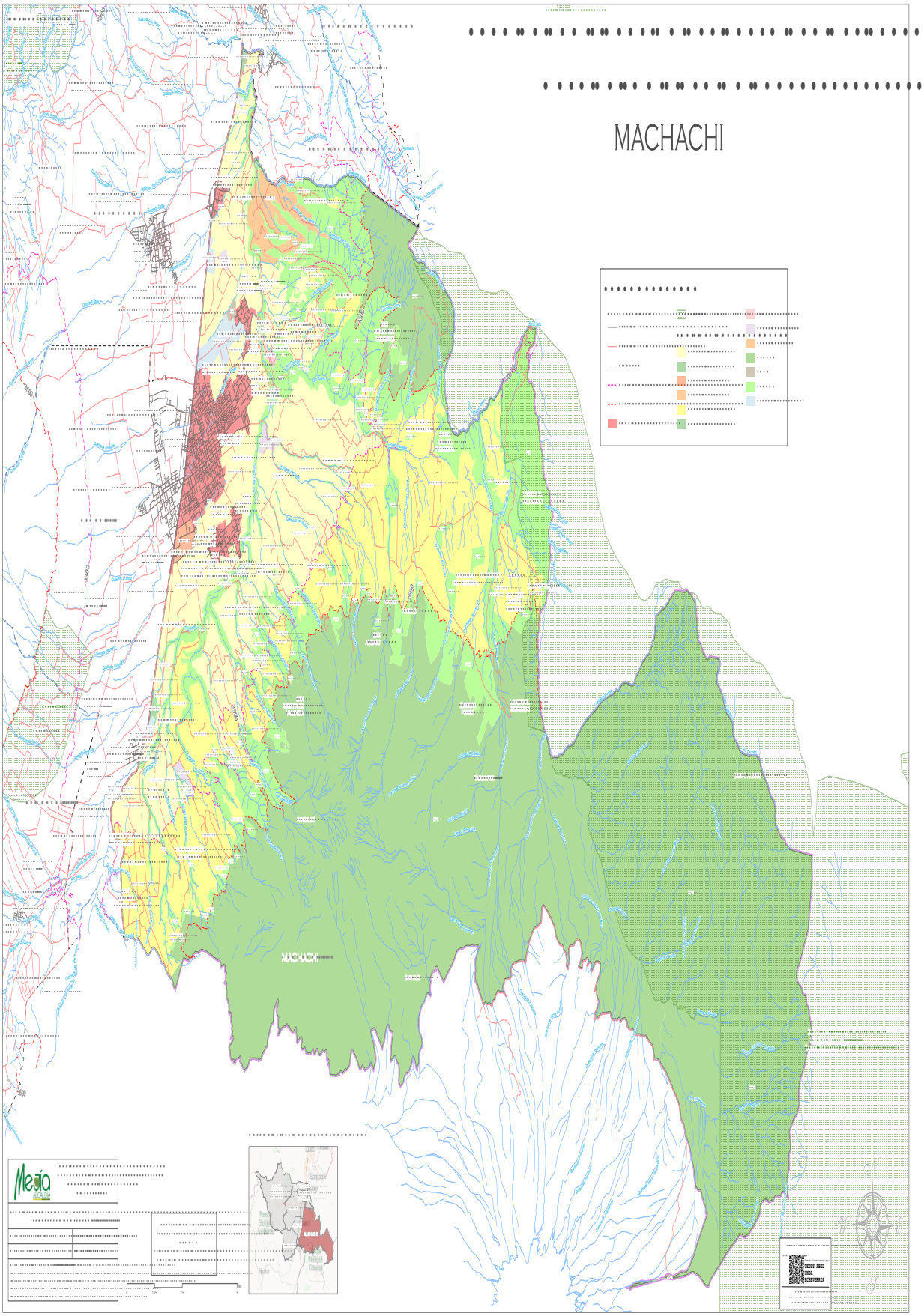
MACHACHI

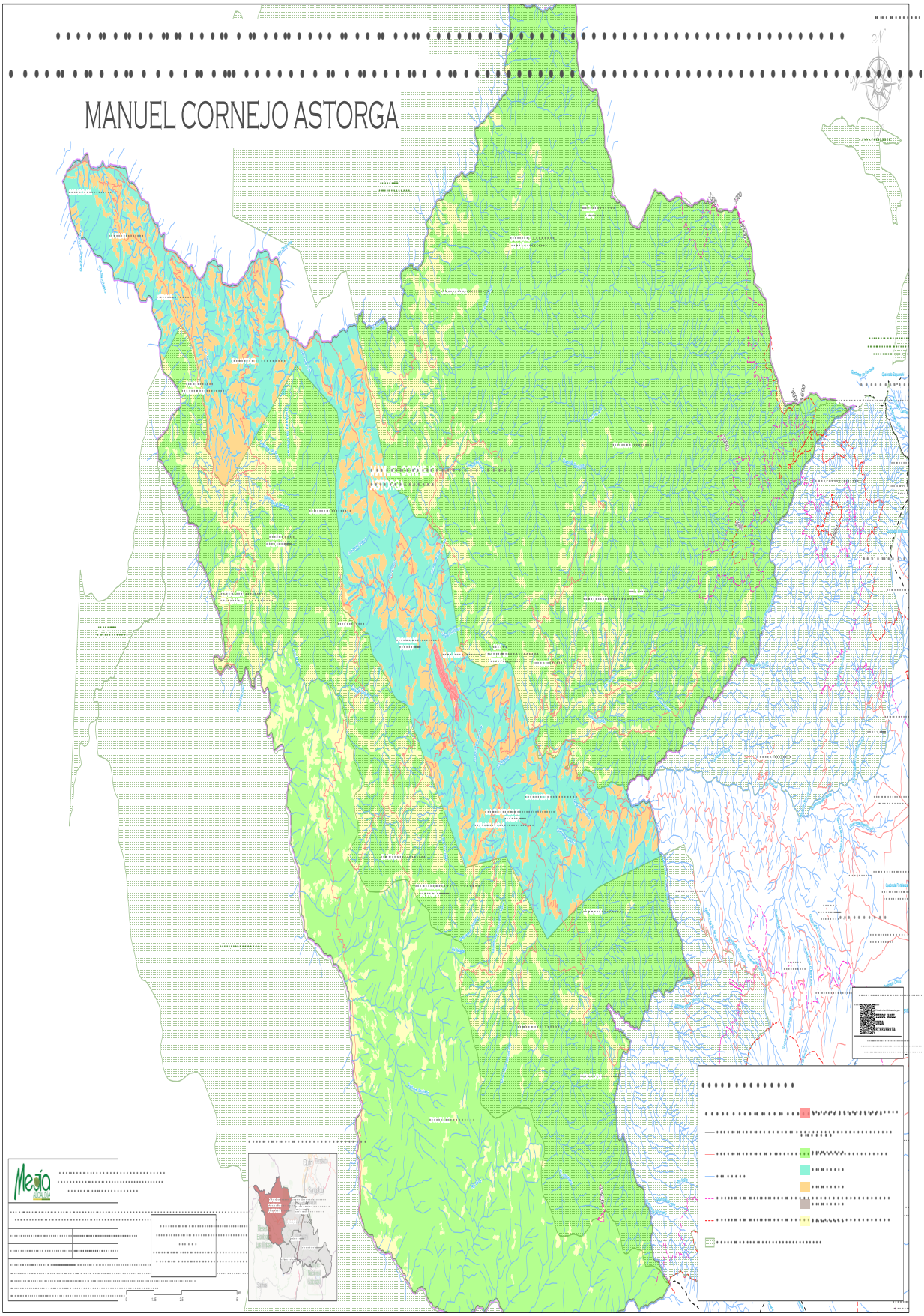
MANUEL CORNEJO ASTORGA

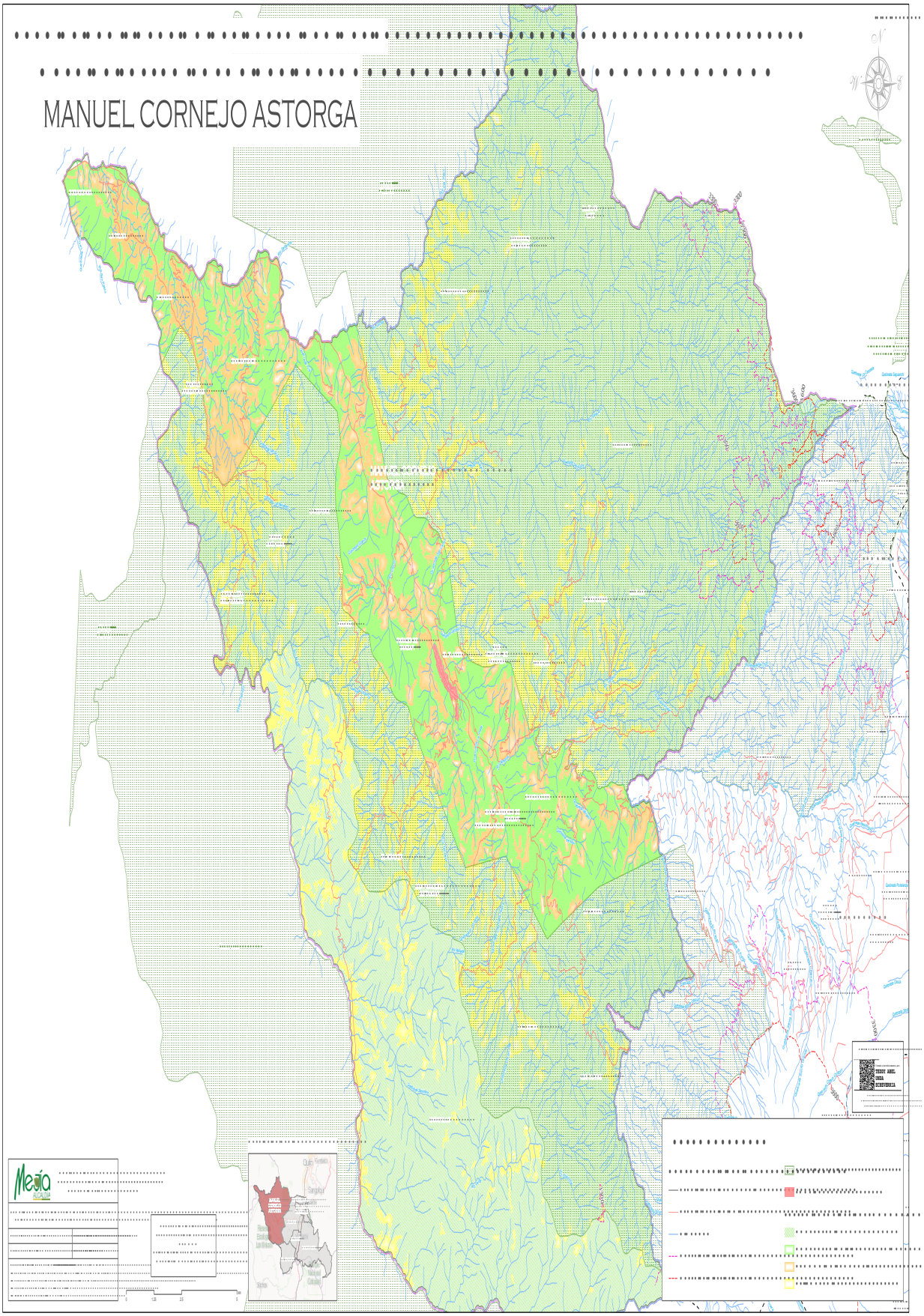
MANUEL CORNEJO ASTORGA

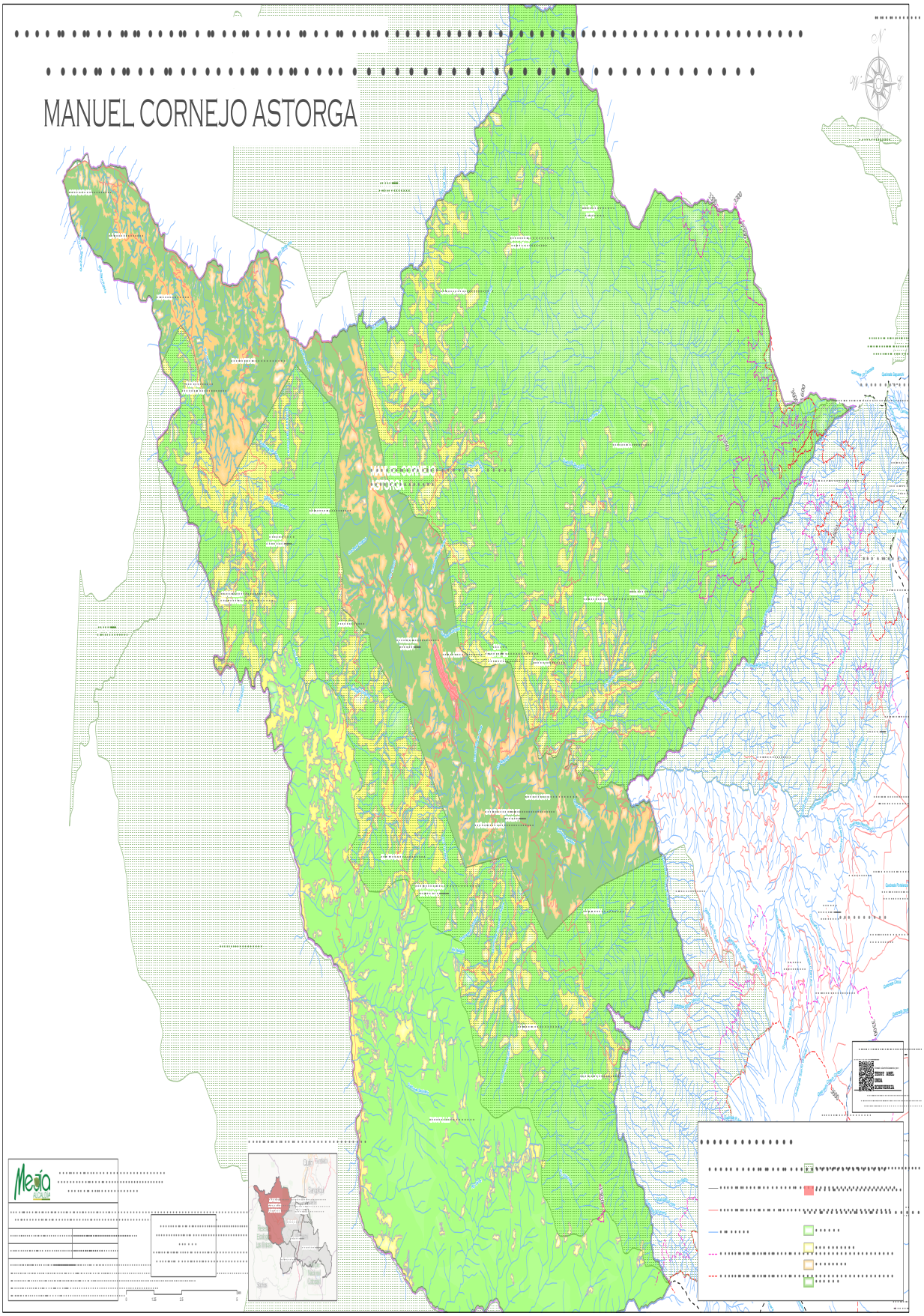
MANUEL CORNEJO ASTORGA

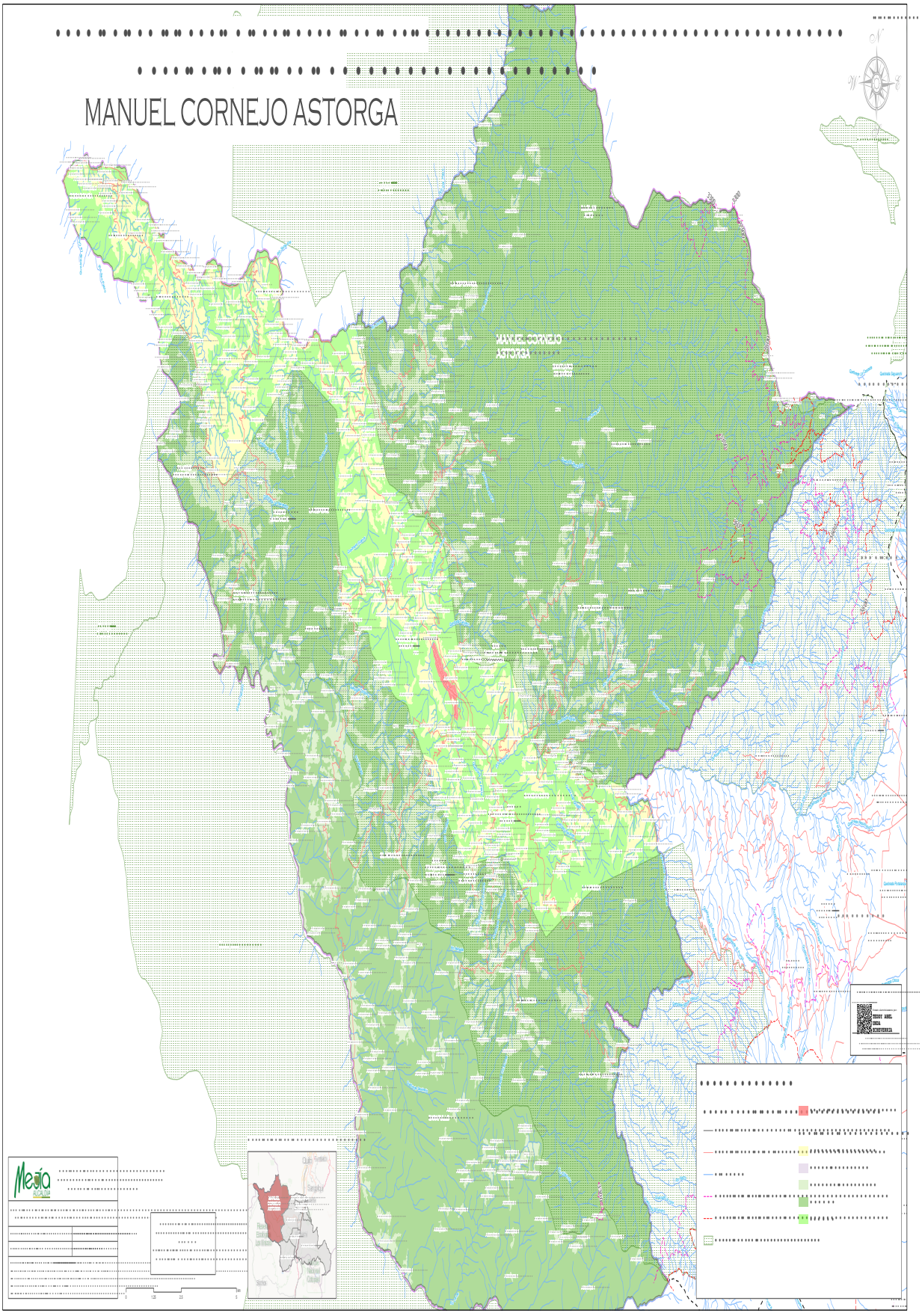
MANUEL CORNEJO ASTORGA

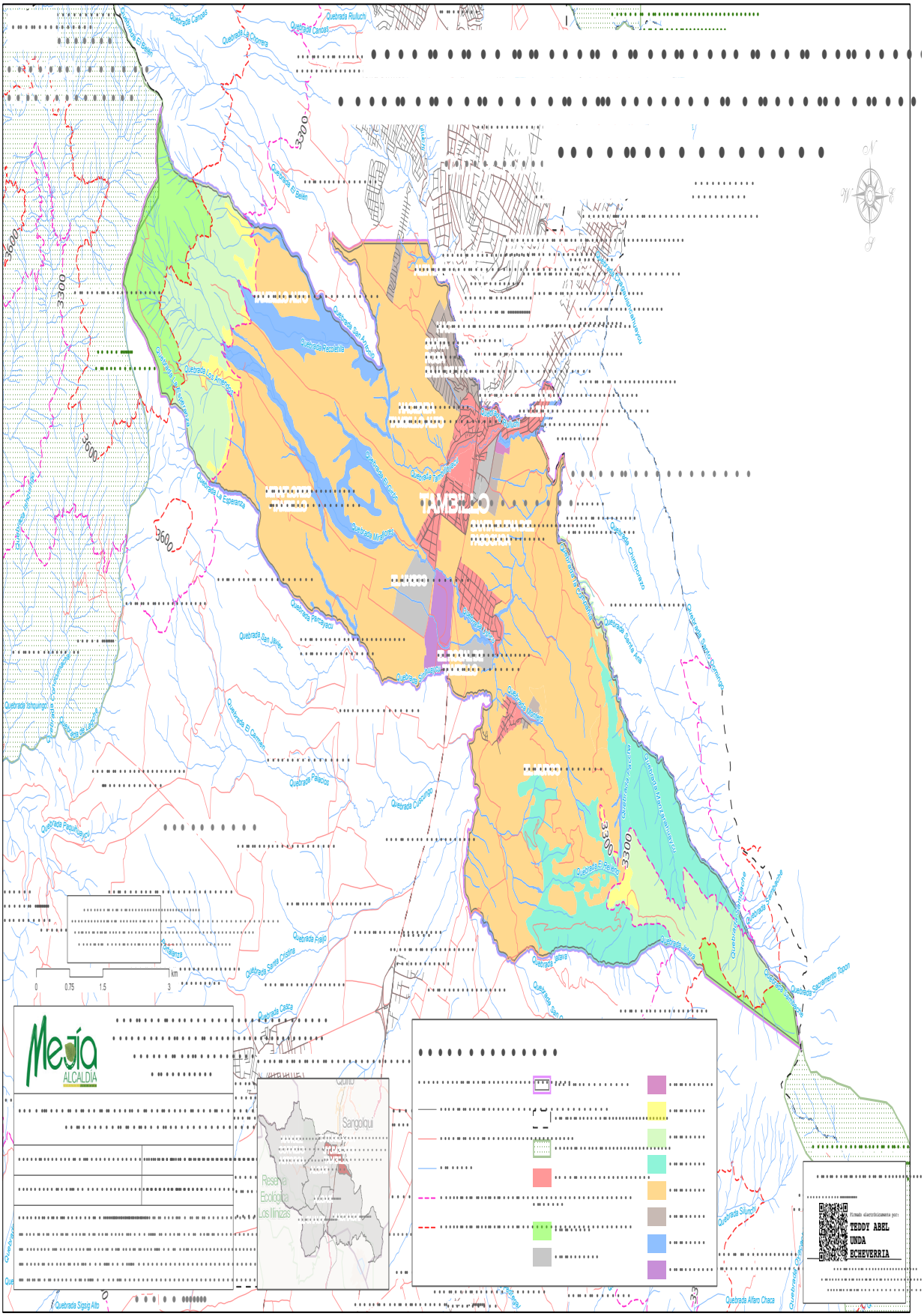
Mejía
ALCALDÍA
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

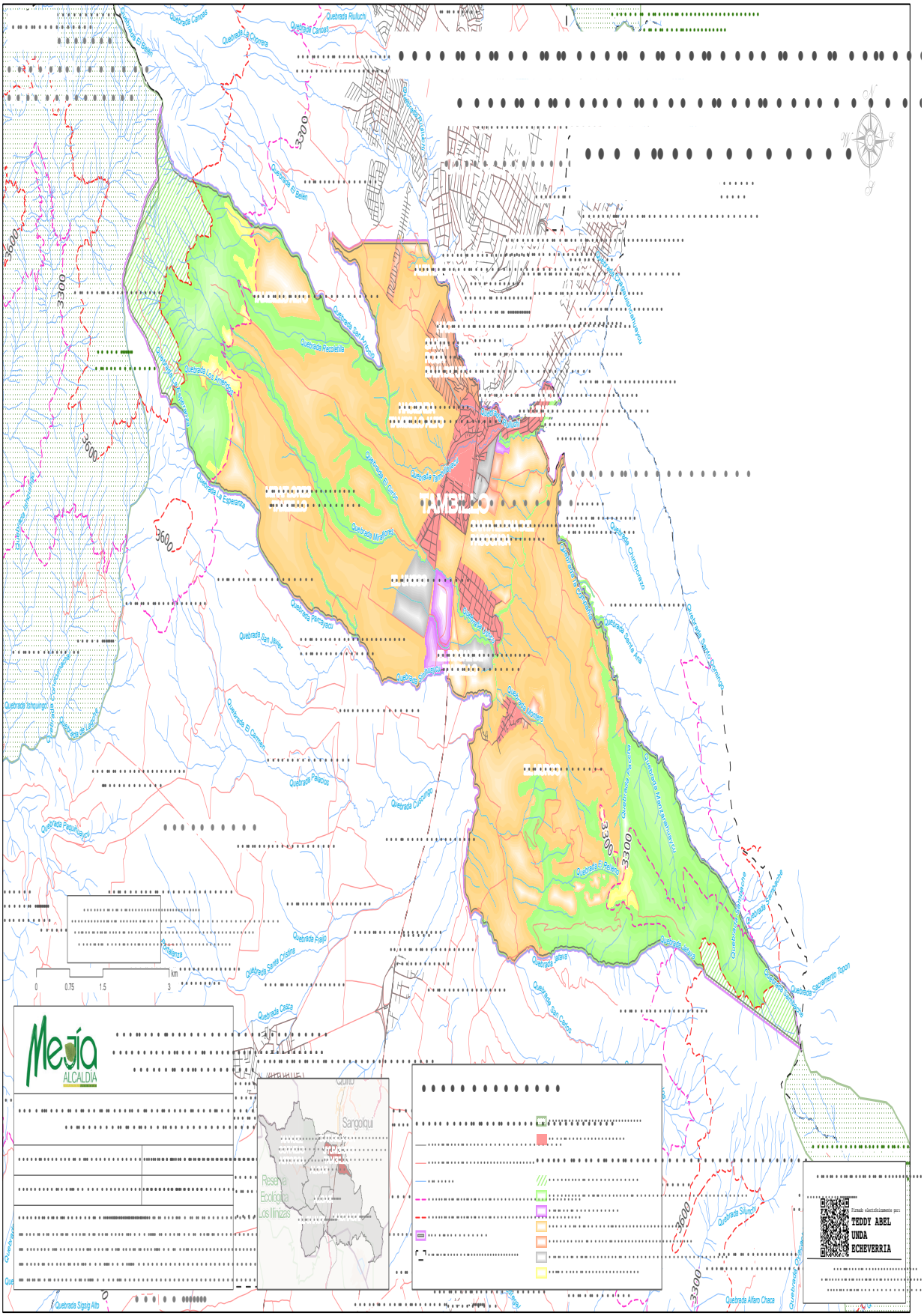
Mejía
ALCALDÍA
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

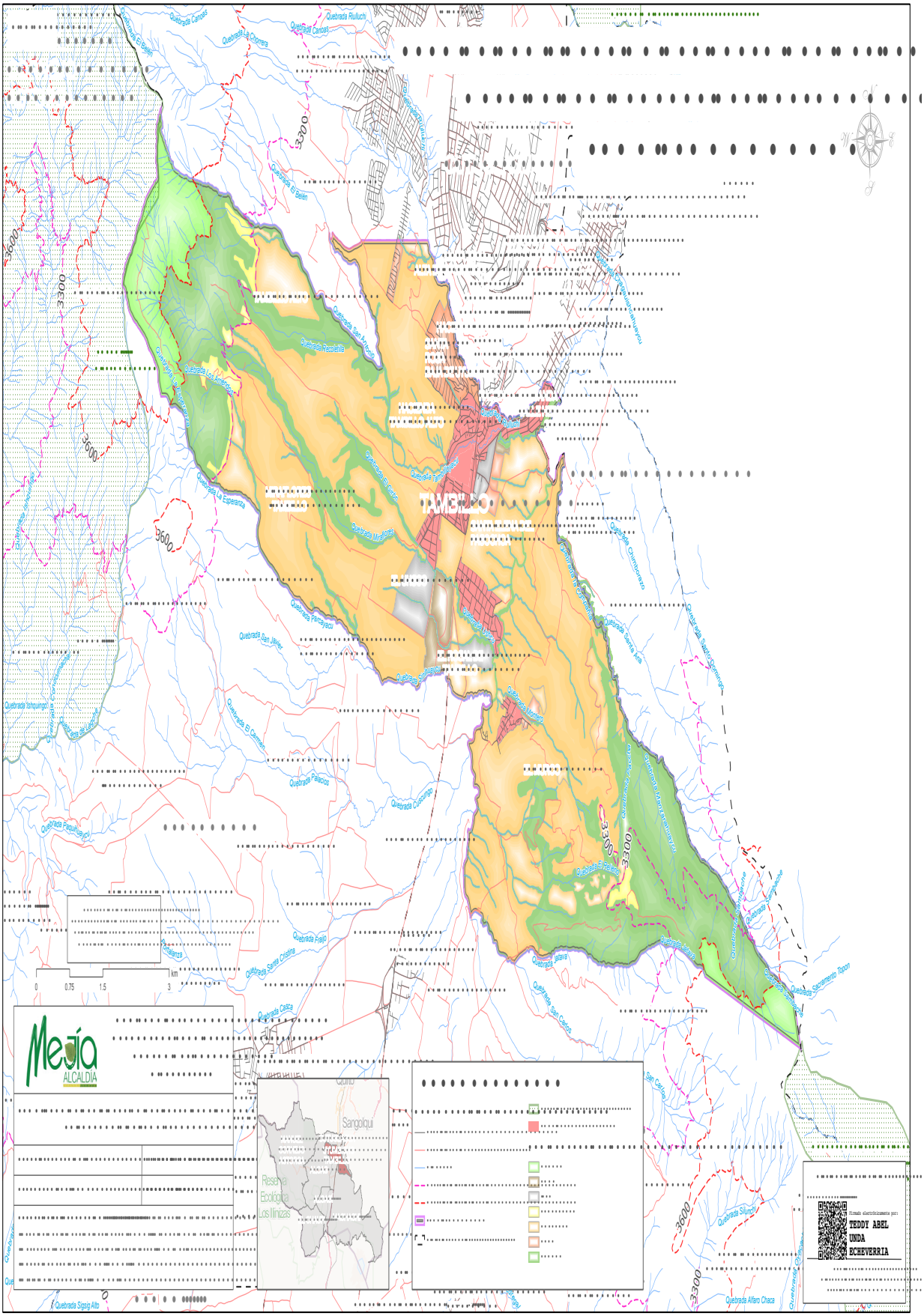
TAMBILLO
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

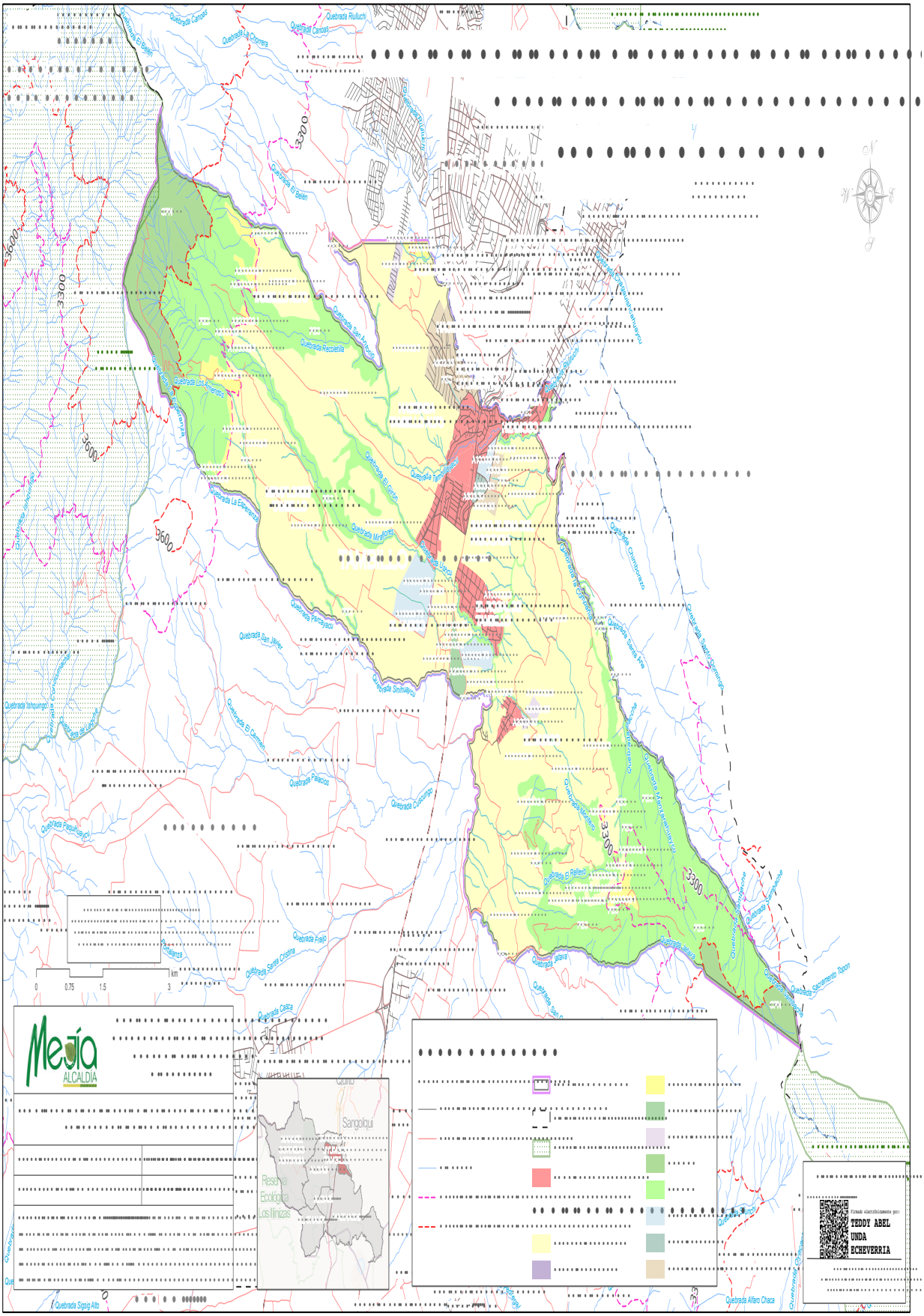
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

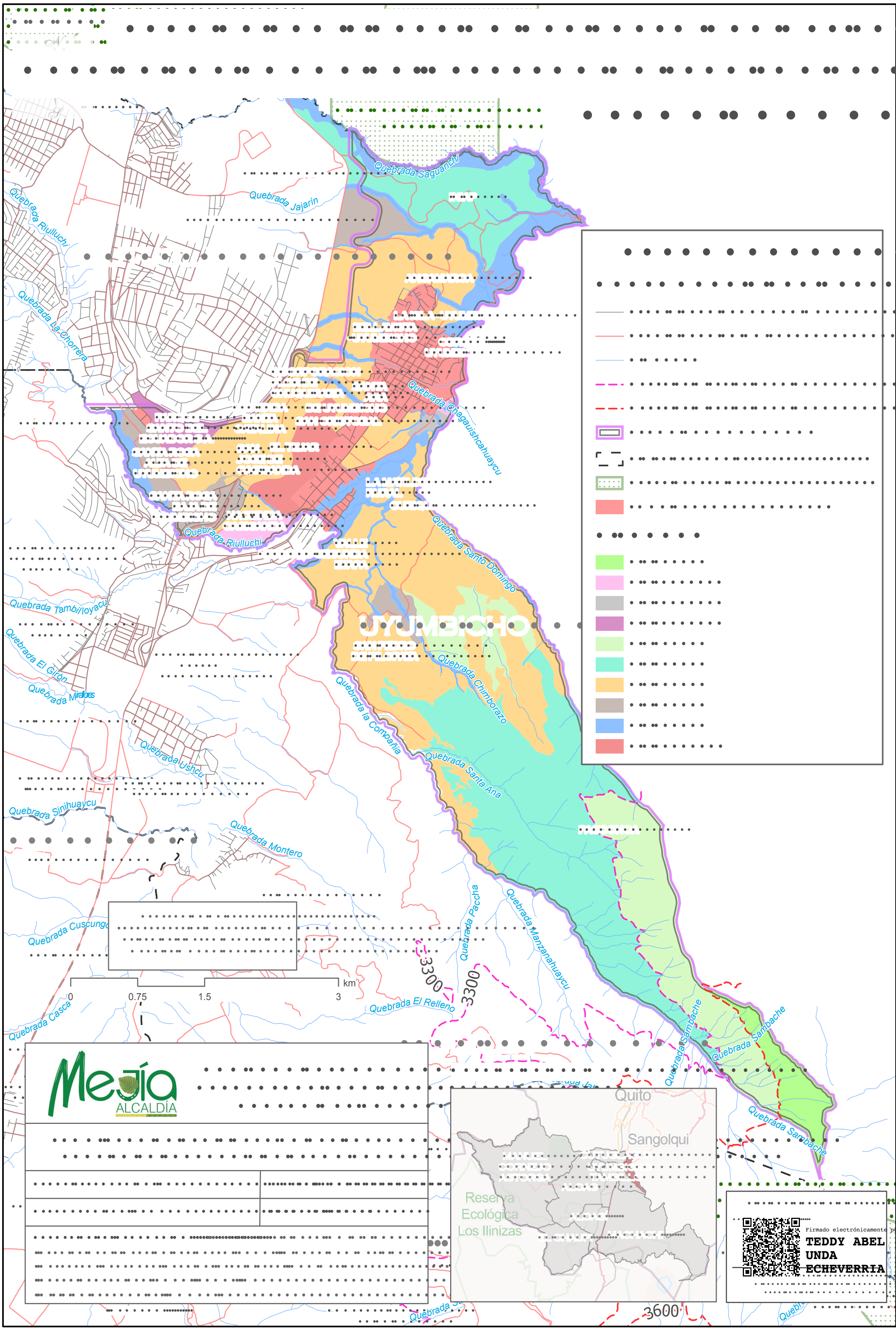
Quebrada Saguanchi
Quebrada Jajarín
Quebrada Riulluchi
Quebrada La Chorrera
Quebrada Chaguaishcahuaycu
Quebrada Riulluchi
Quebrada Santo Domingo
UYUMBICHO
Quebrada Tambilloyacu
Quebrada El Girón
Quebrada Miraloes
Quebrada Chimborazo
Quebrada la Compañía
Quebrada Santa Ana
Quebrada Ushcu
Quebrada Sinihuaycu
Quebrada Montero
Quebrada Cuscungo
Quebrada Paccha
Quebrada Manzanahuaycu
3300
3300
Quebrada El Relleno
Quebrada Casca
0
0.75
1.5
3
km
Quebrada Sambache
Quebrada Sambache
Quebrada Sambache
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolqui
Reserva
Ecológica
Los Ilinizas
3600
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

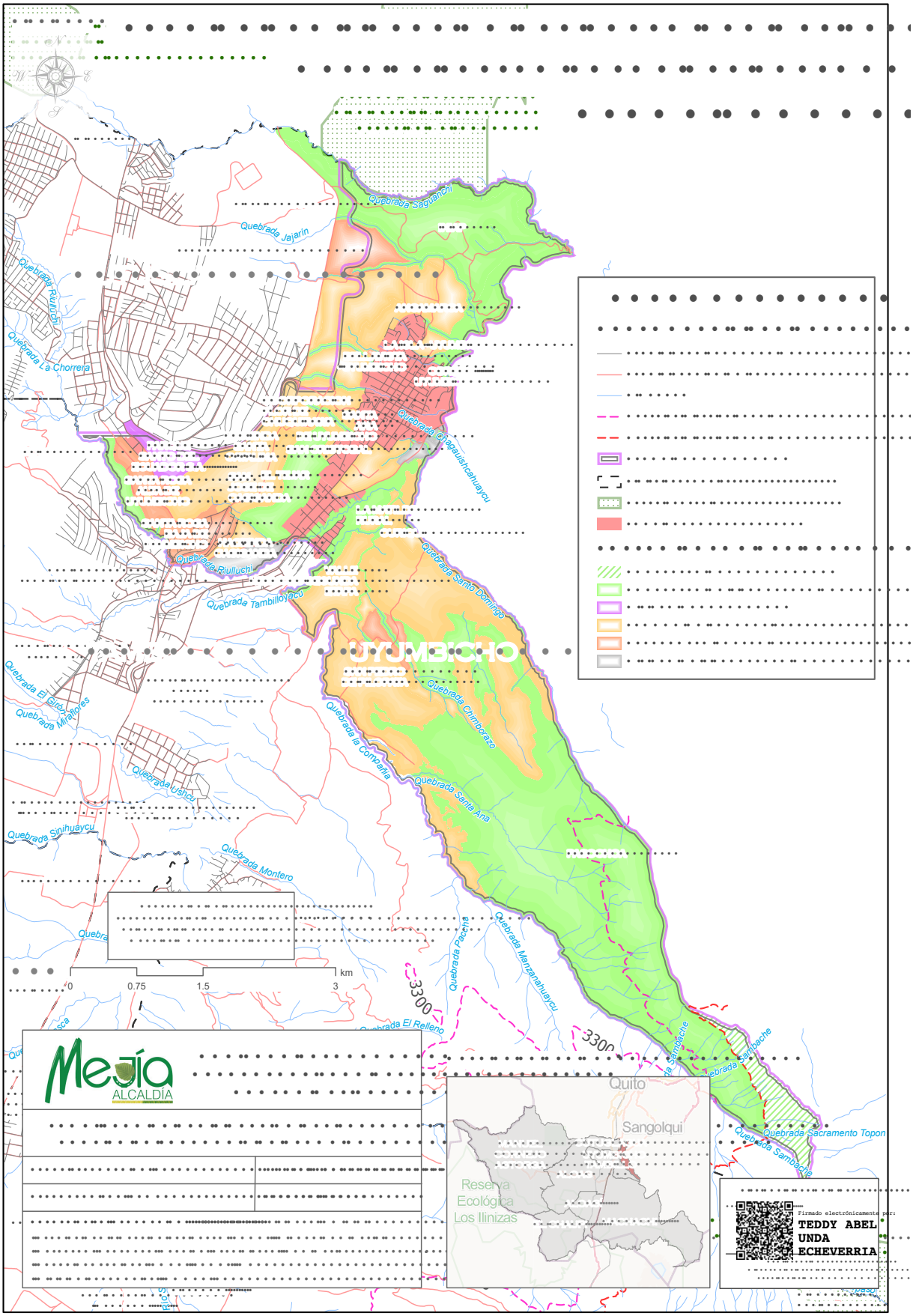
Quebrada Saguanchi
Quebrada Jajarín
Quebrada Riulluchi
Quebrada La Chorrera
Quebrada Chagauishcahuaycu
Quebrada Riulluchi
Quebrada Tambilloyacu
Quebrada Santo Domingo
UYUMBICHO
Quebrada El Girón
Quebrada Miraflores
Quebrada Chimborazo
Quebrada la Compañía
Quebrada Santa Ana
Quebrada Ushcu
Quebrada Sinihuaycu
Quebrada Montero
Quebrada Paccha
Quebrada Manzanahuaycu
Quebrada El Relleno
3300
3300
0
0.75
1.5
3
km
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Quebrada Sacramento Topon
Quebrada Sambache
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

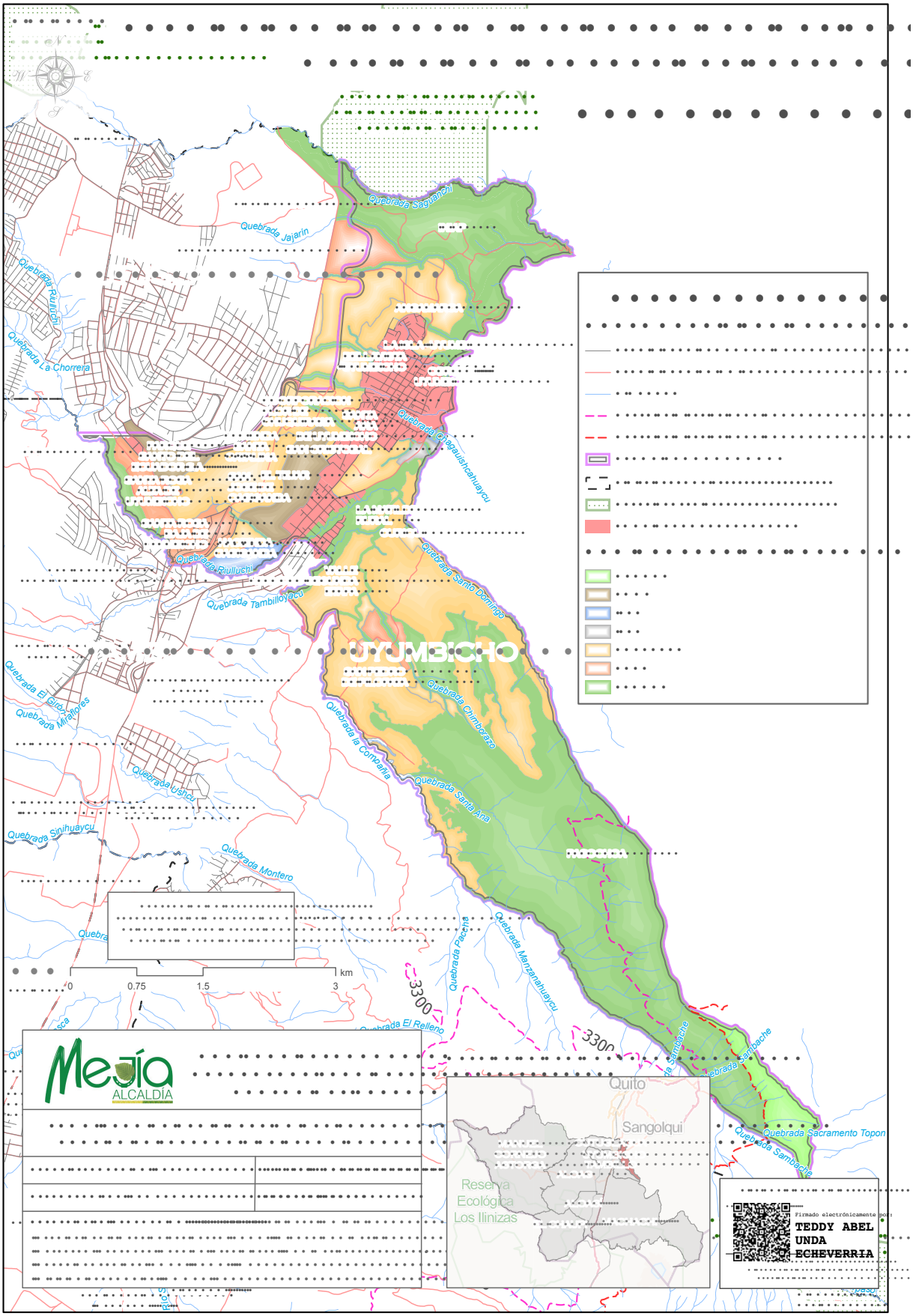
Quebrada Saguanchi
Quebrada Jajarín
Quebrada Riulluchi
Quebrada La Chorrera
Quebrada Chagauishcahuaycu
Quebrada Riulluchi
Quebrada Tambilloyacu
Quebrada Santo Domingo
UYUMBICHO
Quebrada El Girón
Quebrada Miraflores
Quebrada Chimborazo
Quebrada la Compañía
Quebrada Santa Ana
Quebrada Ushcu
Quebrada Sinihuaycu
Quebrada Montero
Quebrada Paccha
Quebrada Manzanahuaycu
3300
3300
Quebrada El Relleno
Quebrada Sambache
Quebrada Sacramento Topon
0
0.75
1.5
3
km
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

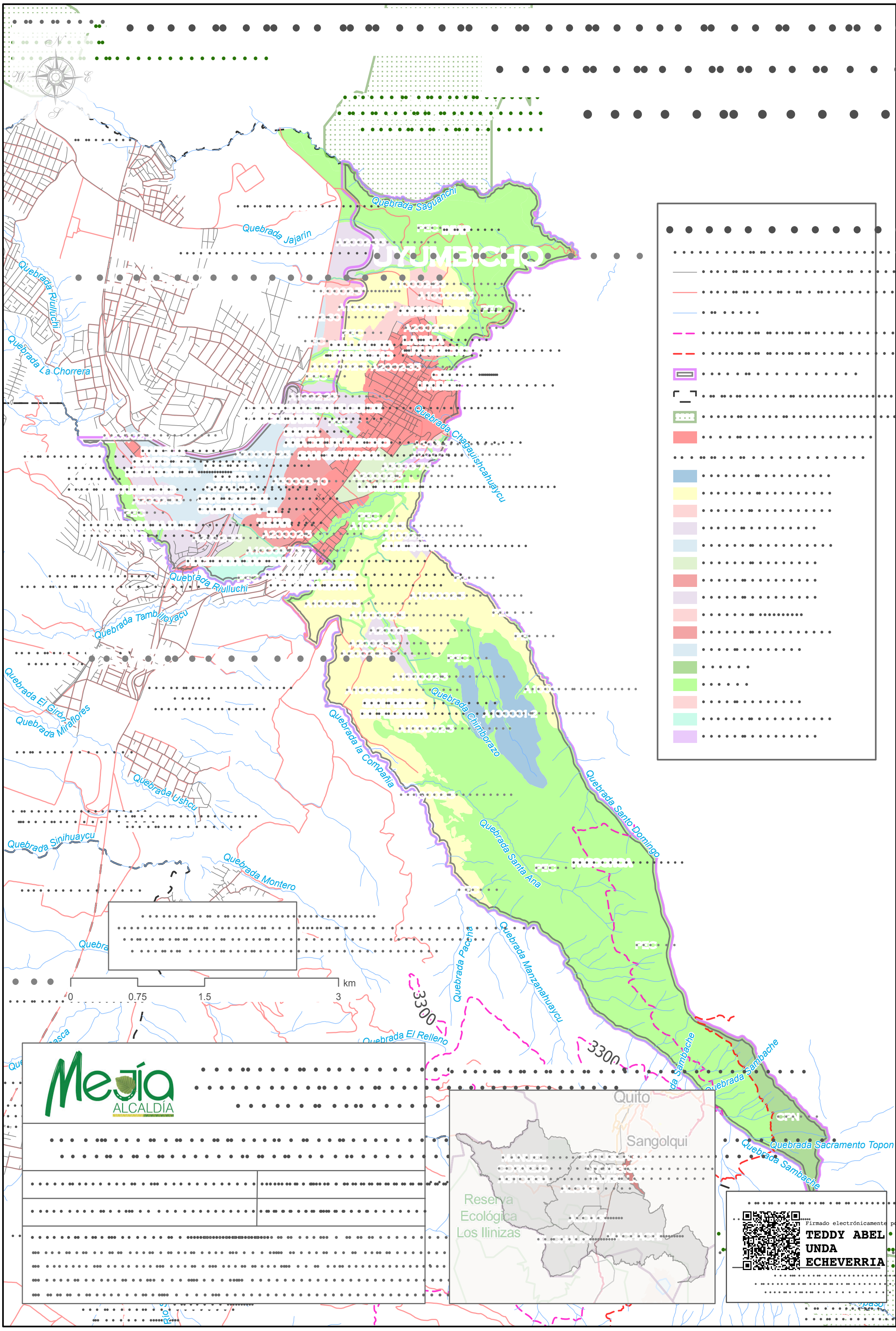
UYUMBICHO
Quebrada Saguanchi
Quebrada Jajarin
Quebrada Riulluchi
Quebrada La Chorrera
Quebrada Chaguaíshcahuaycu
Quebrada Tambilloyacu
Quebrada El Giron
Quebrada Miraflores
Quebrada Ushcu
Quebrada Sinihuaycu
Quebrada Montero
Quebrada la Compañía
Quebrada Chimborazo
Quebrada Santo Domingo
Quebrada Santa Ana
Quebrada Pacchá
Quebrada Manzanahuaycu
Quebrada El Relleno
Quebrada Sambache
Quebrada Sacramento Topon
3300
0 0.75 1.5 3 km
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolqui
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

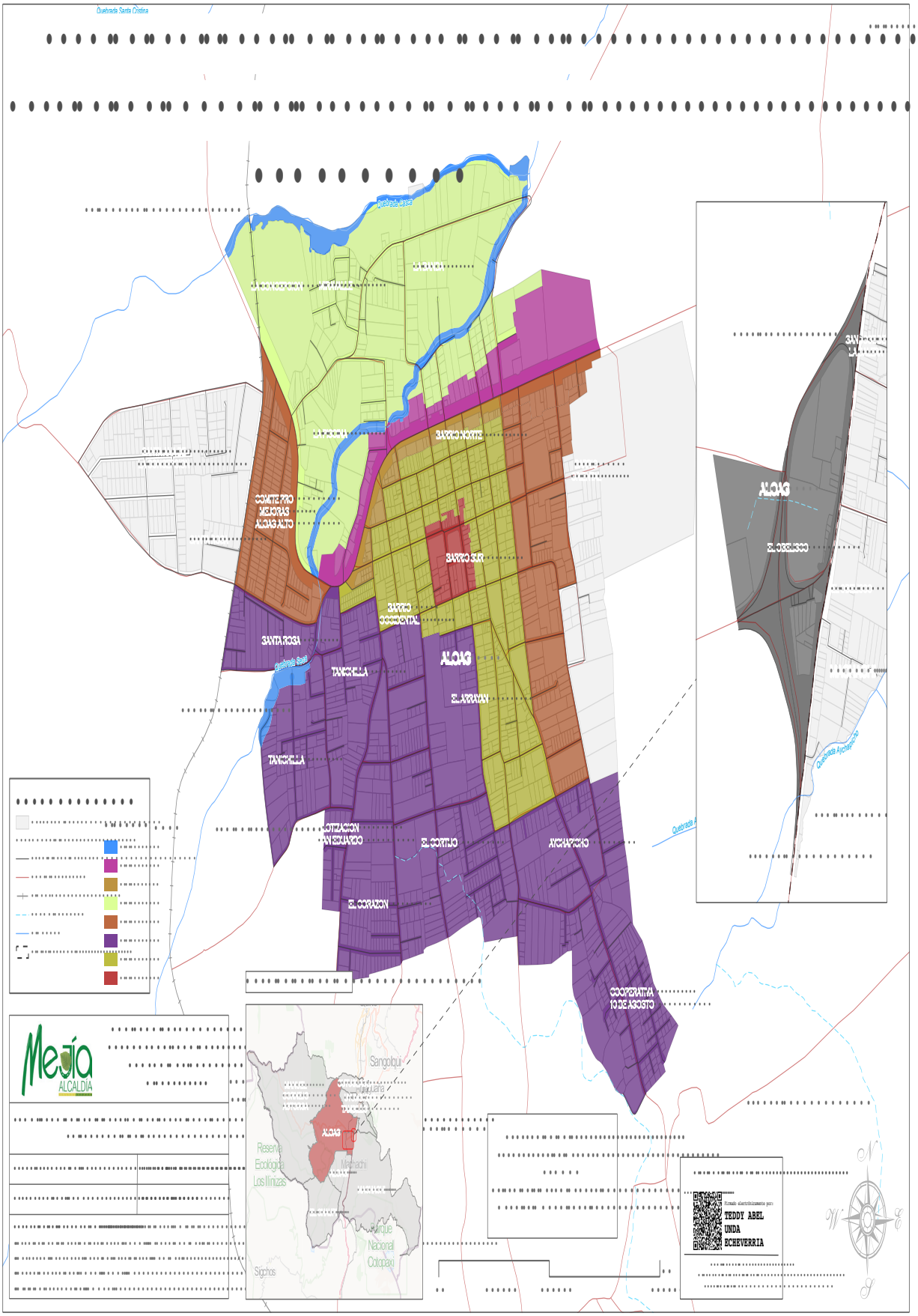
Quebrada Santa Cristina
Quebrada Casa
BARRIO NORTE
COMITE PRO MEJORAS ALOAG ALTO
BARRIO SUR
BARRIO OCCIDENTAL
SANTA ROSA
Quebrada Casa
TANICHILLA
ALOAG
EL ARRAYAN
TANICHILLA
NOTIZACION SAN EDUARDO
EL CORTIJO
AYCHAPICHO
EL CORAZON
COOPERATIVA 10 DE AGOSTO
ALOAG
EL OBELISCO
Quebrada Aychapicho
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

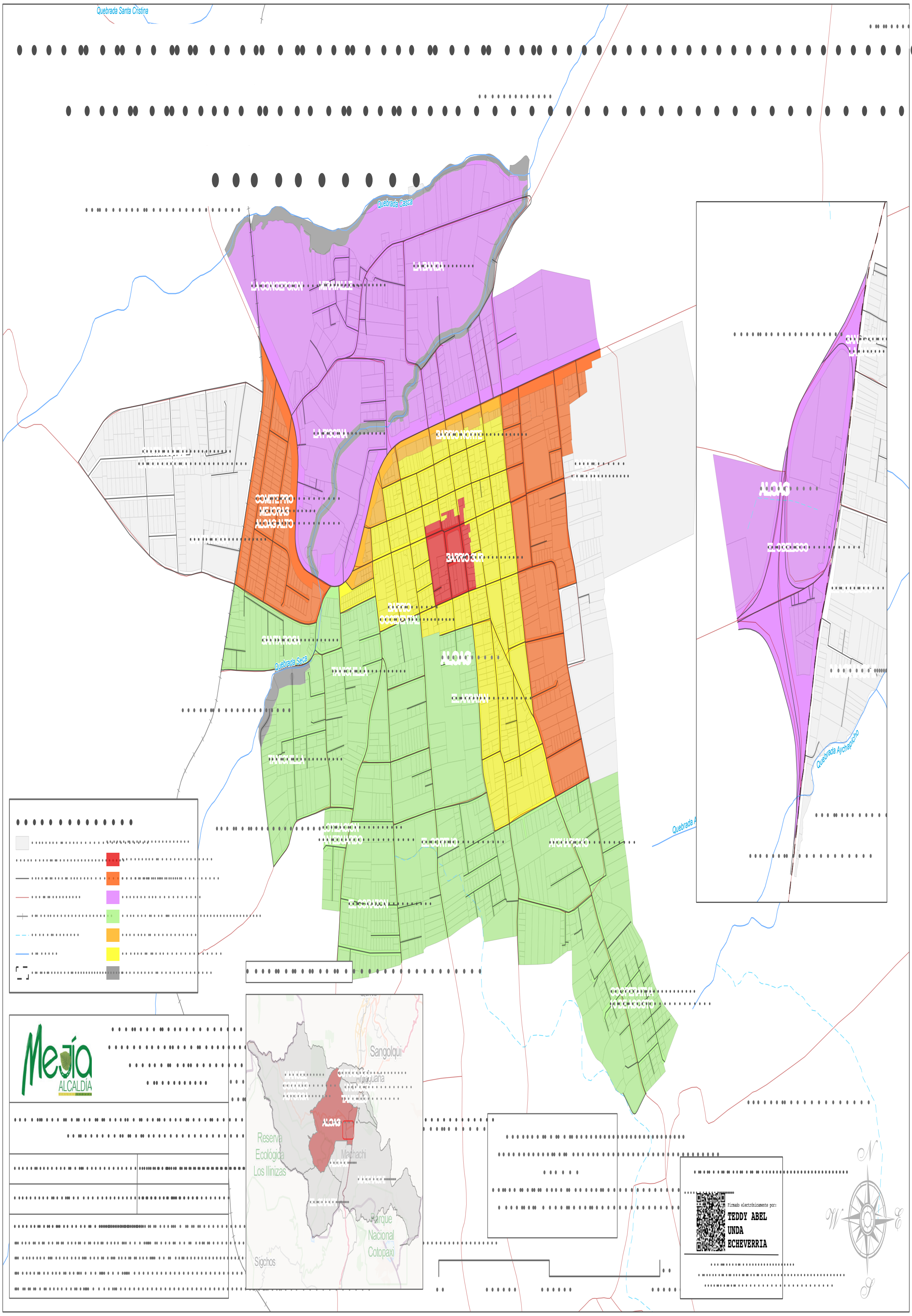
Quebrada Santa Cristina
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Reserva
Ecológica
Los Ilinizas
Parque
Nacional
Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

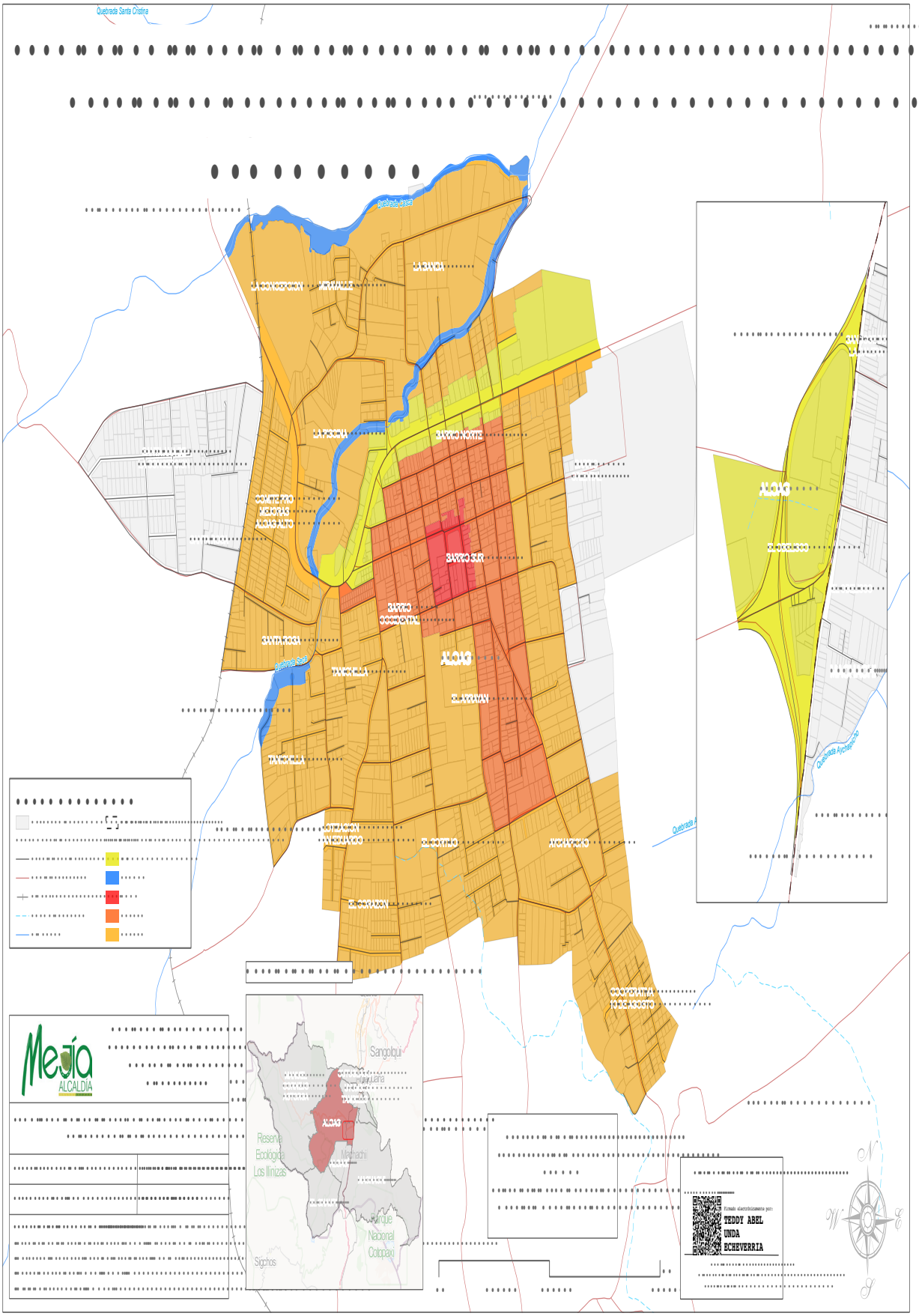
Quebrada Santa Cristina
Quebrada Casa
Quebrada Aychapicho
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

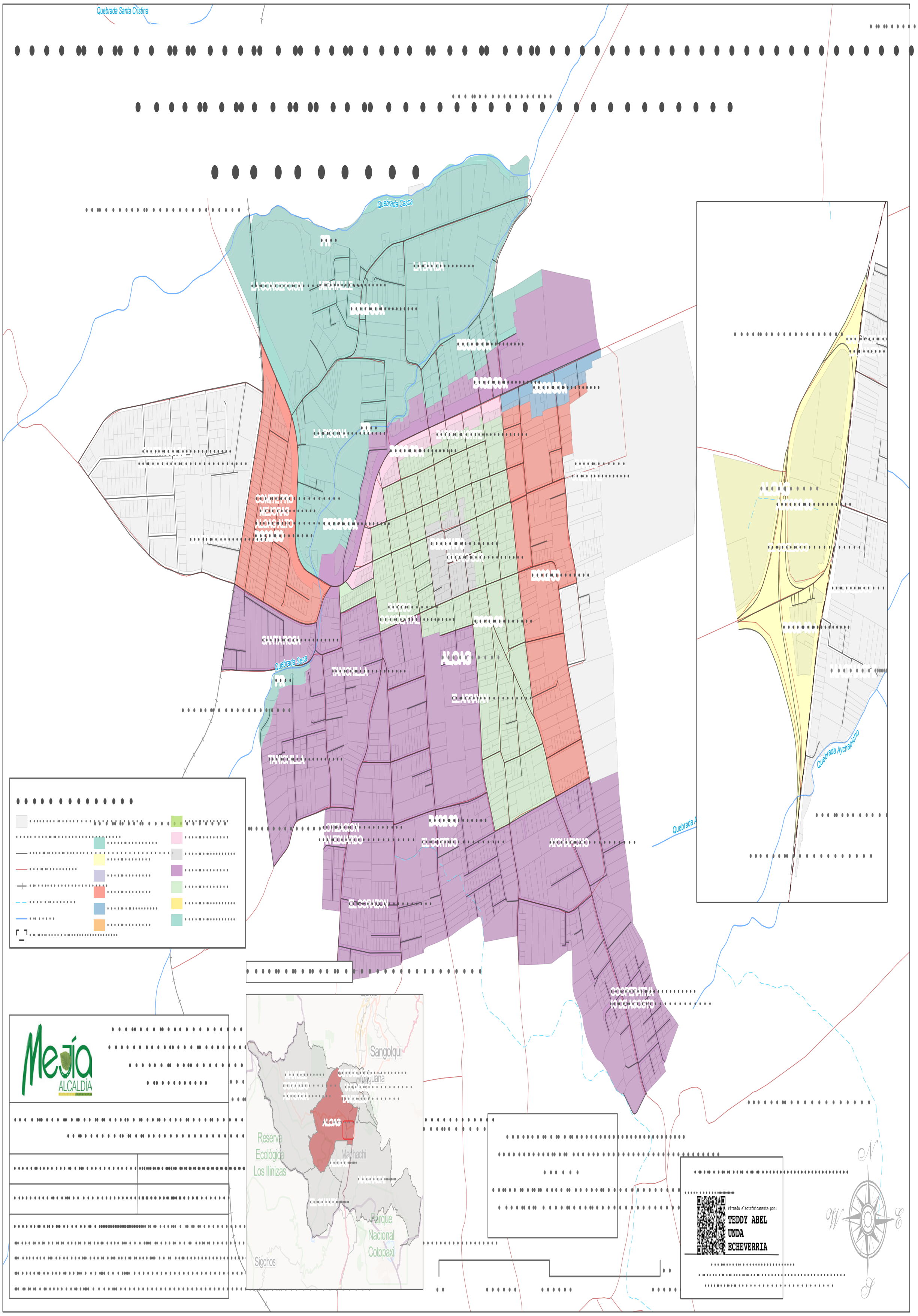
Quebrada Santa Cristina
Quebrada Casca
ALOAG
Quebrada Aychapicho
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

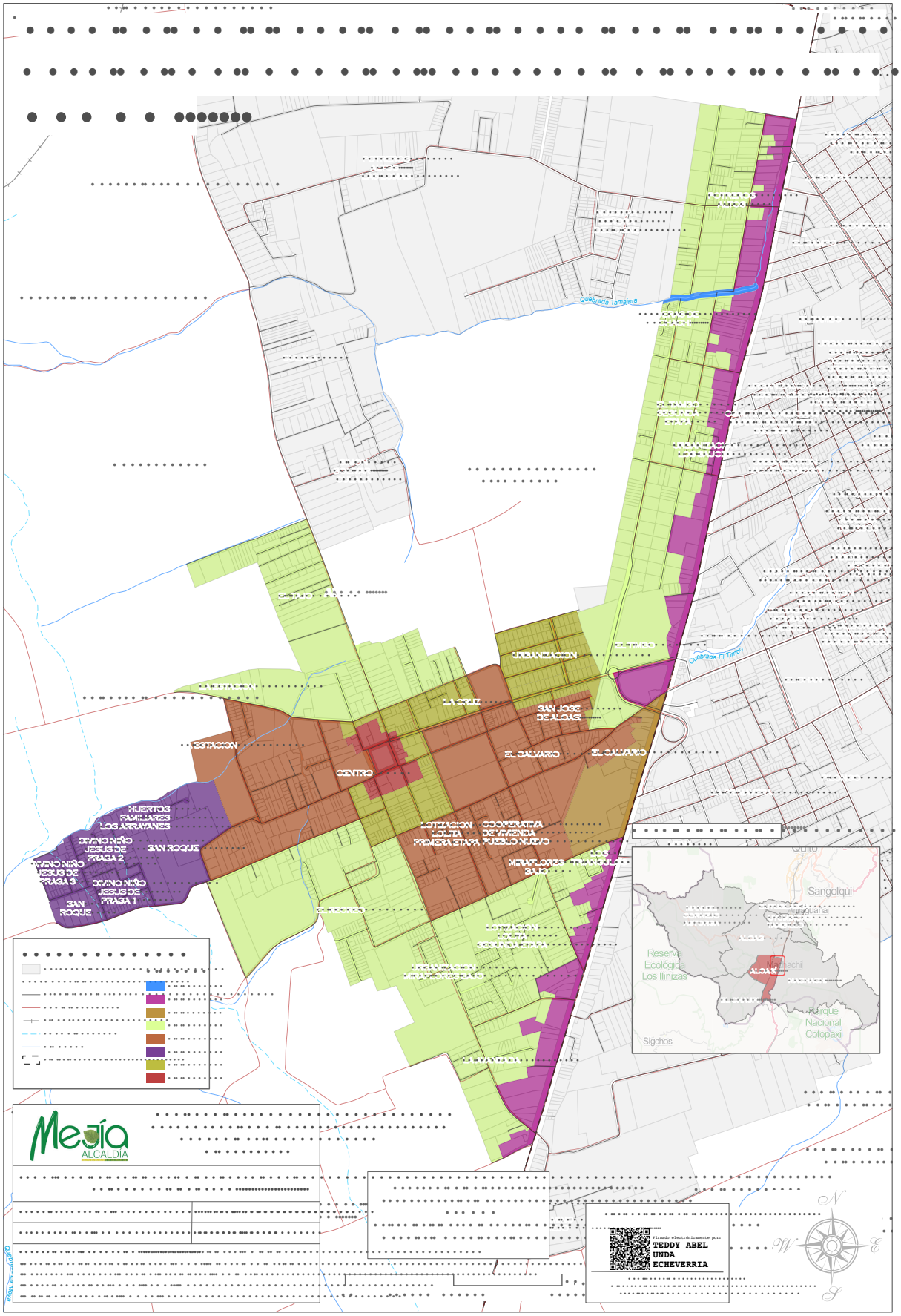
Quebrada Tamaiera
Quebrada El Timbo
URBANIZACION
LA CRUZ
SAN JOSE DE ALOAG
ESTACION
CENTRO
EL CALVARIO
EL CALVARIO
HUERTOS FAMILIARES LOS ARRAYANES
DIVINO NIÑO JESUS DE PRAGA 2
SAN ROQUE
DIVINO NIÑO JESUS DE PRAGA 3
DIVINO NIÑO JESUS DE PRAGA 1
SAN ROQUE
LOTIZACION COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO NUEVO
LOTIZACION PRIMERA ETAPA
MIRAFLORES ALTO
Quito
Sangolqui
Cumbaya
Reserva Ecológica Los Illinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

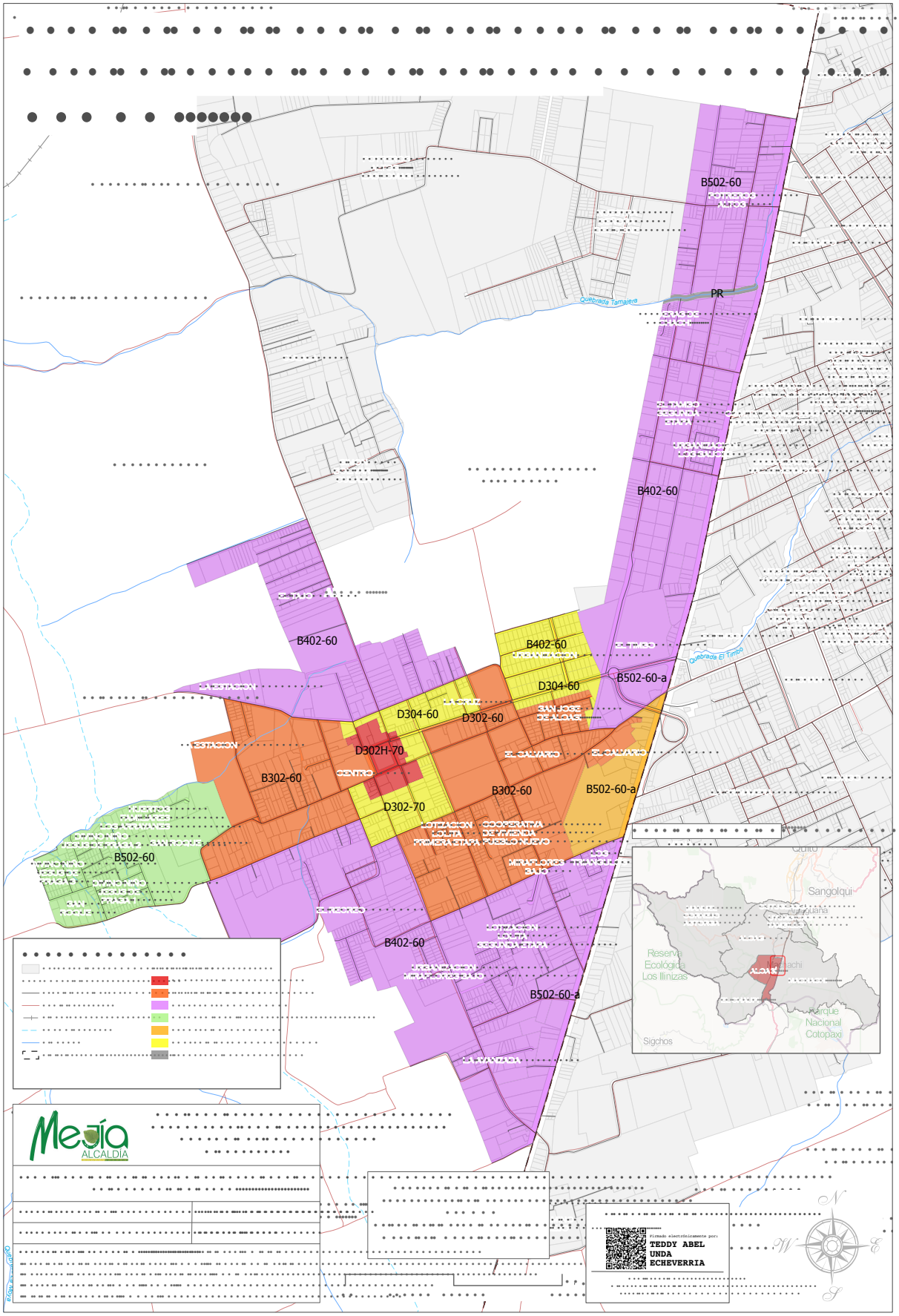
B502-60
PR
Quebrada Tamajera
B402-60
B402-60
B402-60
Quebrada El Timbo
B502-60-a
D304-60
D304-60
D302-60
D302H-70
B302-60
B302-60
B502-60-a
D302-70
B502-60
B402-60
B502-60-a
Quito
Sangolquí
Cununiana
Reserva Ecológica Los Illinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

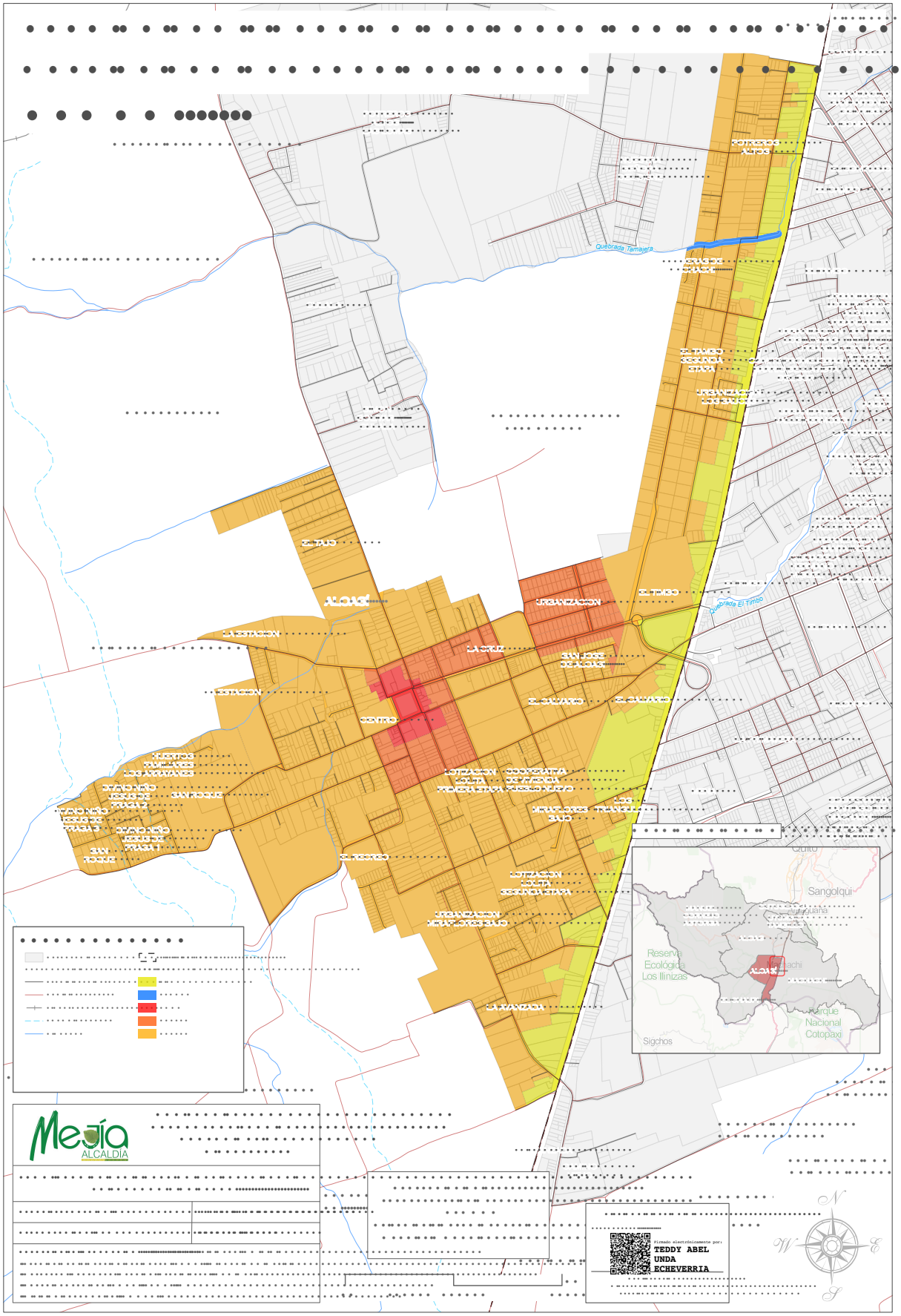
Quebrada Tamajera
Quebrada El Timbo
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA
N
W
E
S

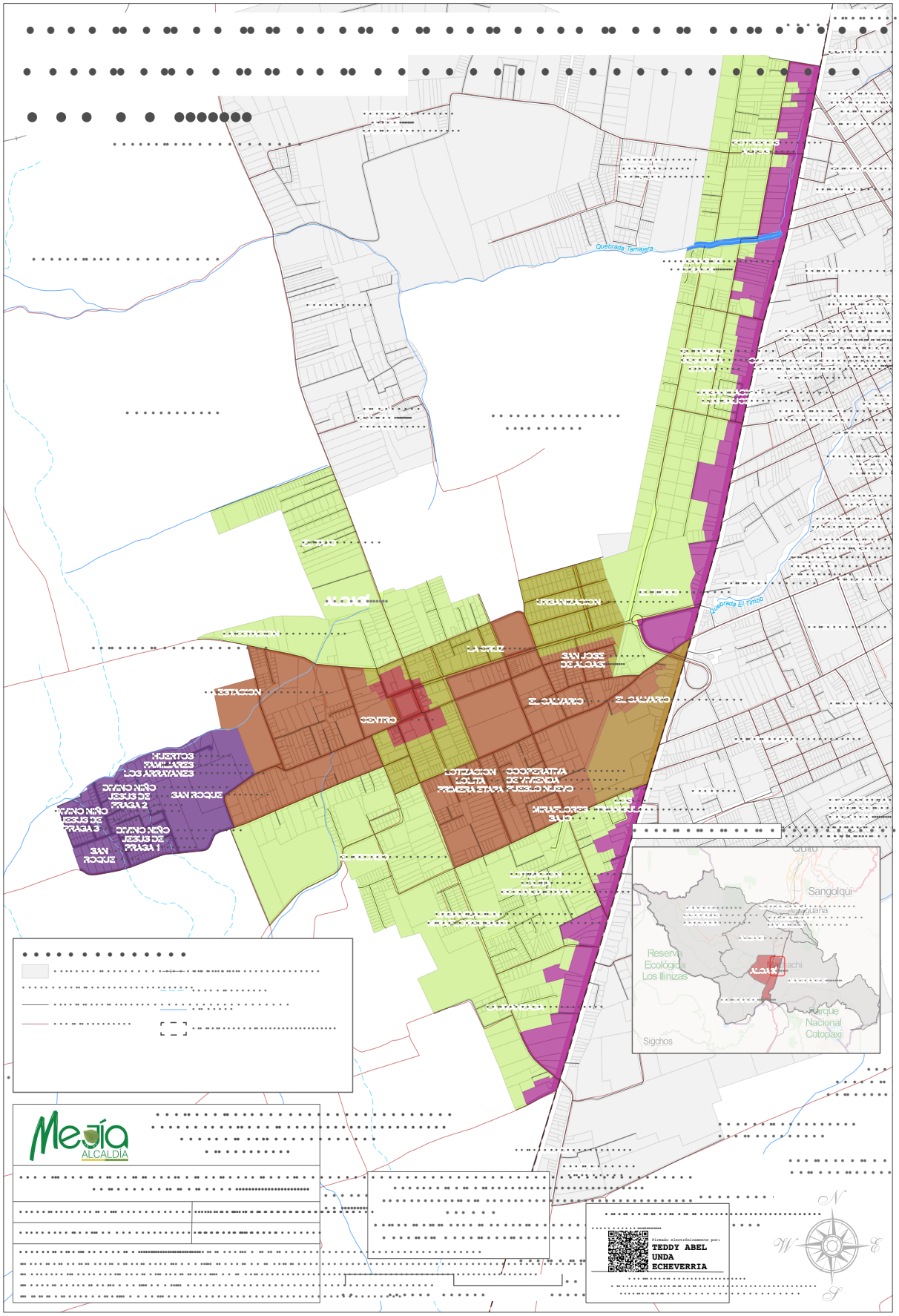
Quebrada Tamajara
Quebrada El Timbo
LA CRUZ
SAN JOSE DE ALOAG
EL CALVARIO
EL CALVARIO
CENTRO
ESTACION
HUERTOS FAMILIARES LOS ARRAYANES
DIVINO NIÑO JESUS DE PRAGA 2
DIVINO NIÑO JESUS DE PRAGA 3
DIVINO NIÑO JESUS DE PRAGA 1
SAN ROQUE
SAN ROQUE
LOTIZACION LOLITA PRIMERA ETAPA
COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO NUEVO
MIRAFLORES DE ALOAG
Quito
Sangolquí
Cumbaya
Reserva Ecológica Los Illinizas
Alóag
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

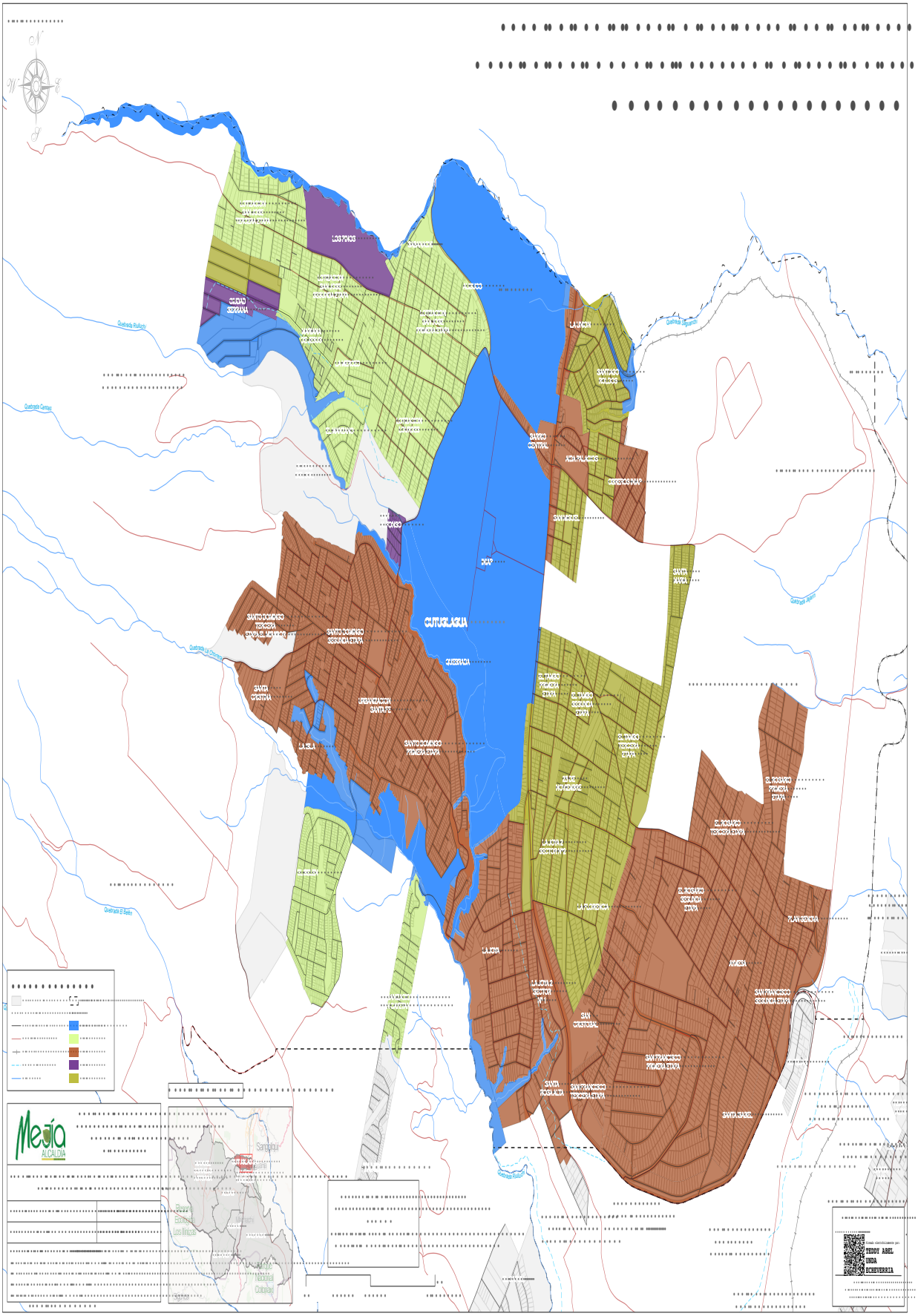
CUTUGLAGUA
Mejía
ALCALDÍA

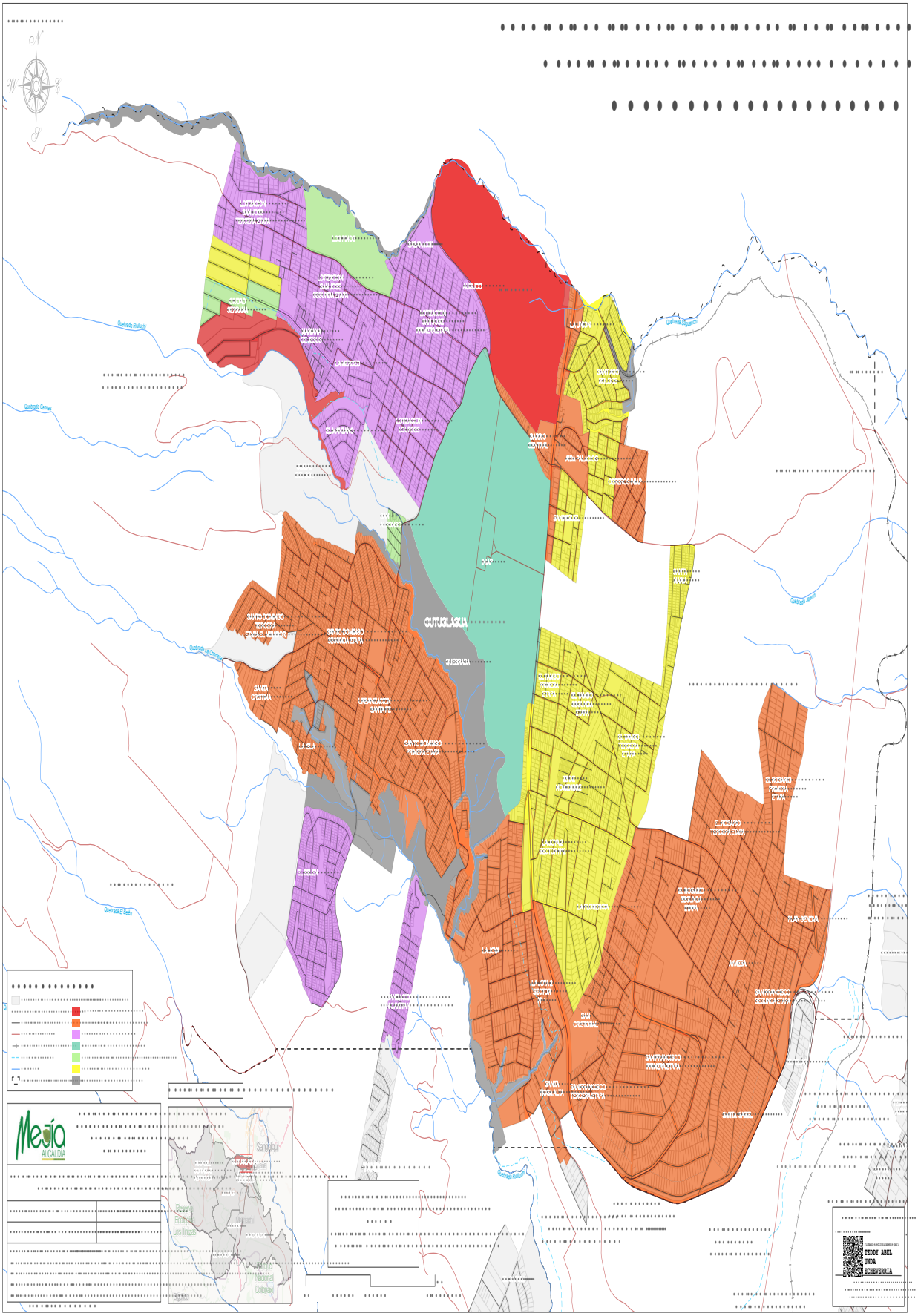

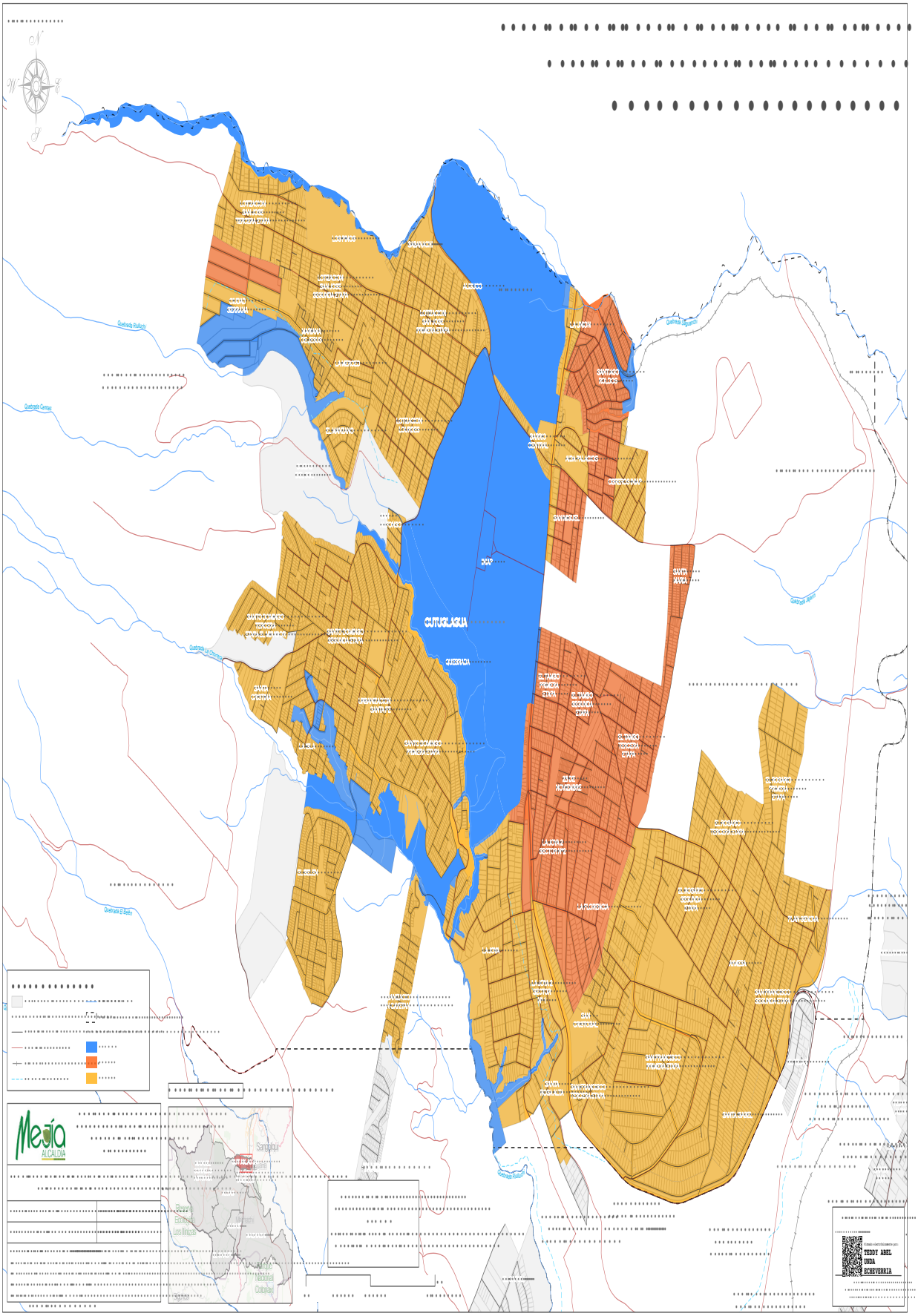

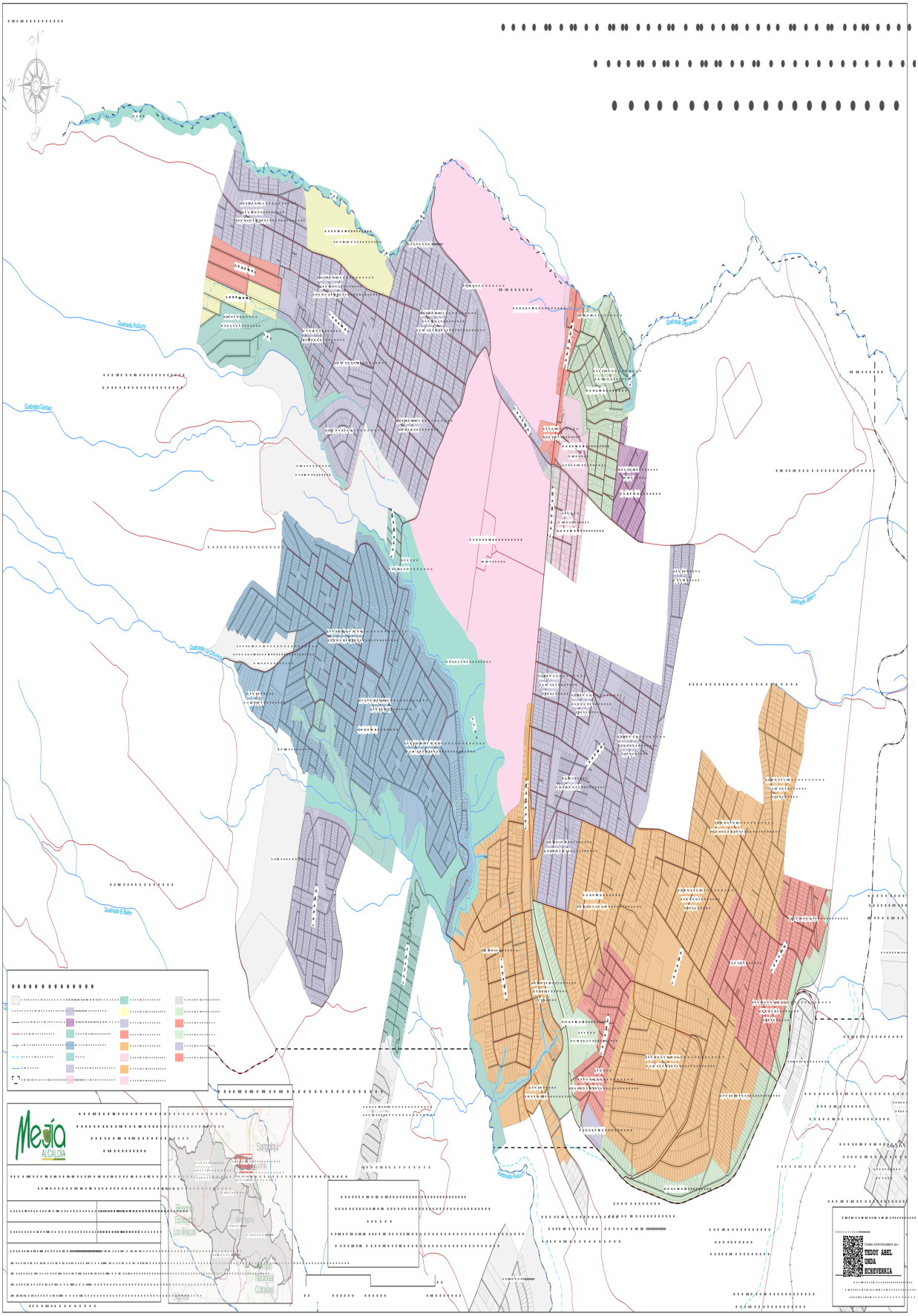

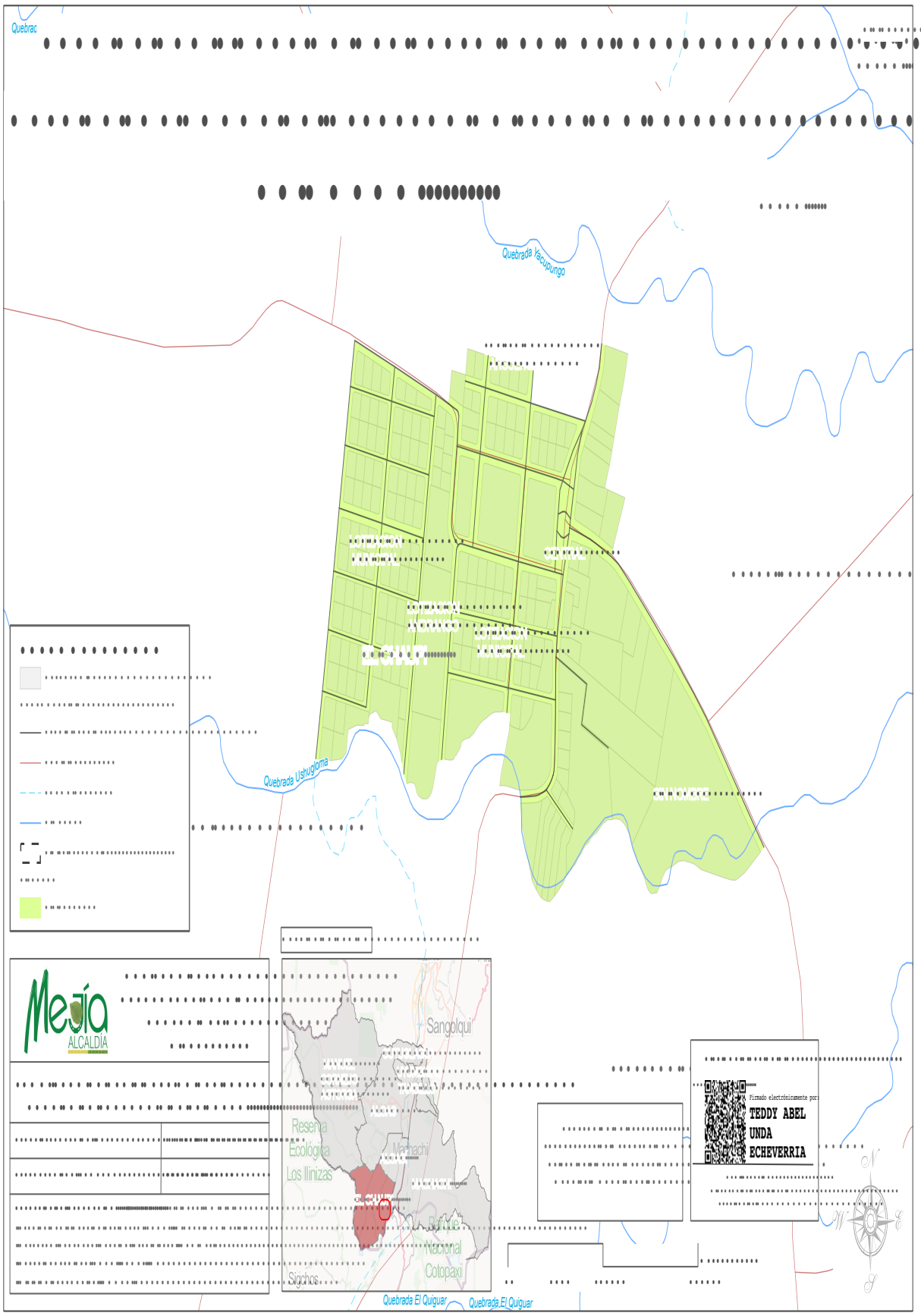
Quebrac
Quebrada Yacupungo
Quebrada Ushugloma
Quebrada El Quiguar
Quebrada El Quiguar
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Illinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

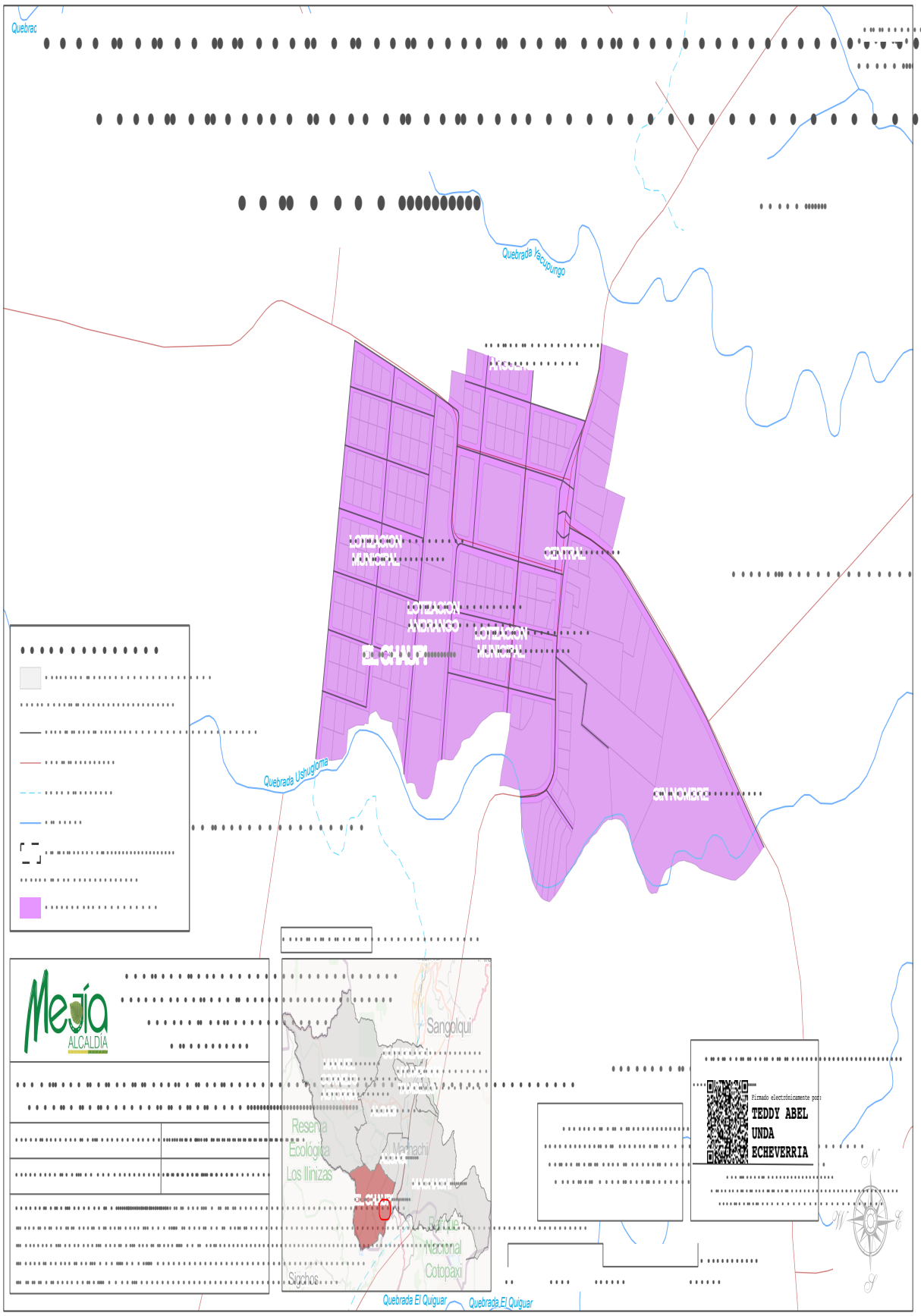
Quebrada Yacupungo
Quebrada Ushugloma
Quebrada El Quiguar
Quebrada El Quiguar
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Illinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

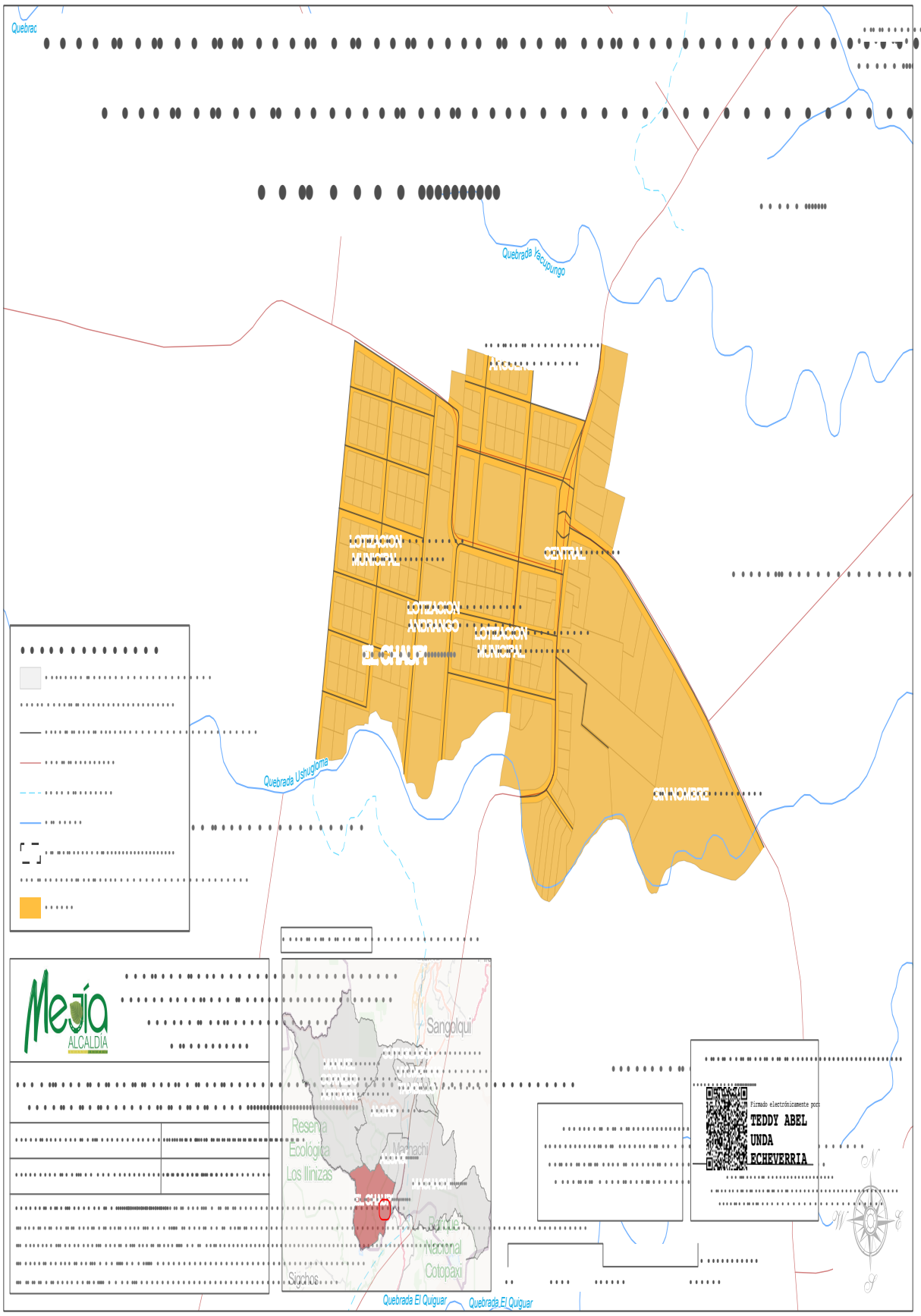
Quebrada Yacupungo
Quebrada Ushugloma
Quebrada El Quiguar
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

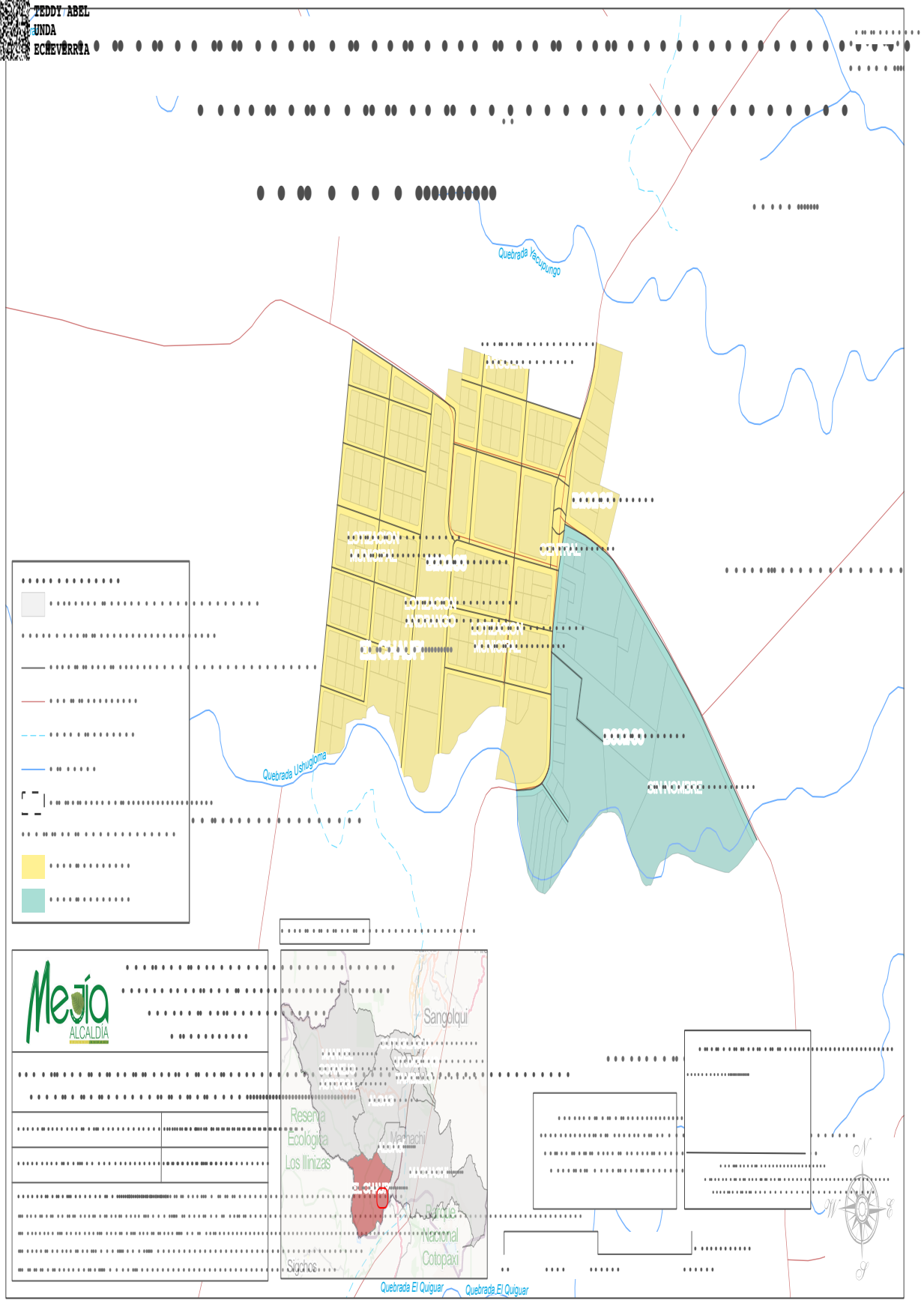

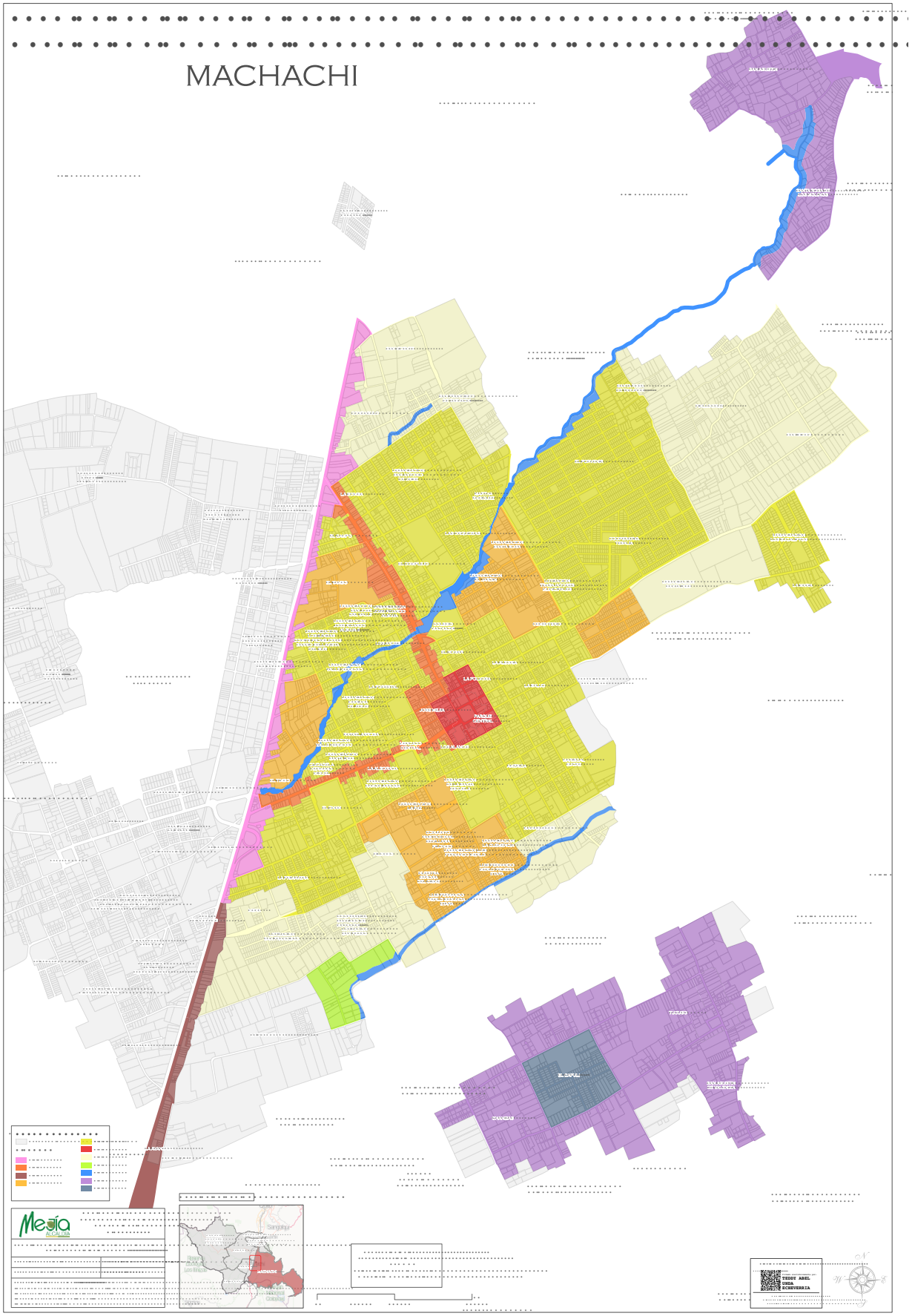
MACHACHI

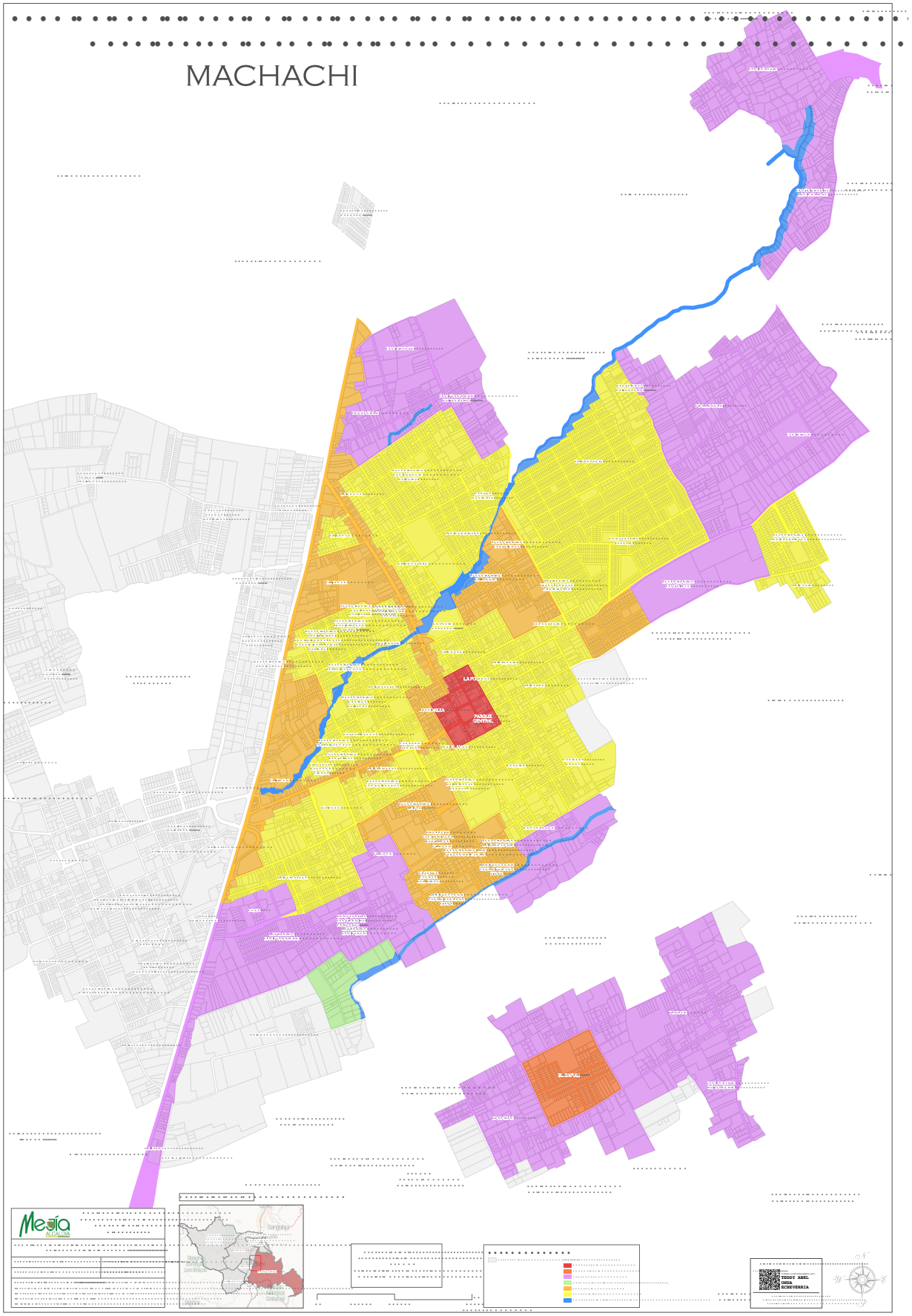
MACHACHI

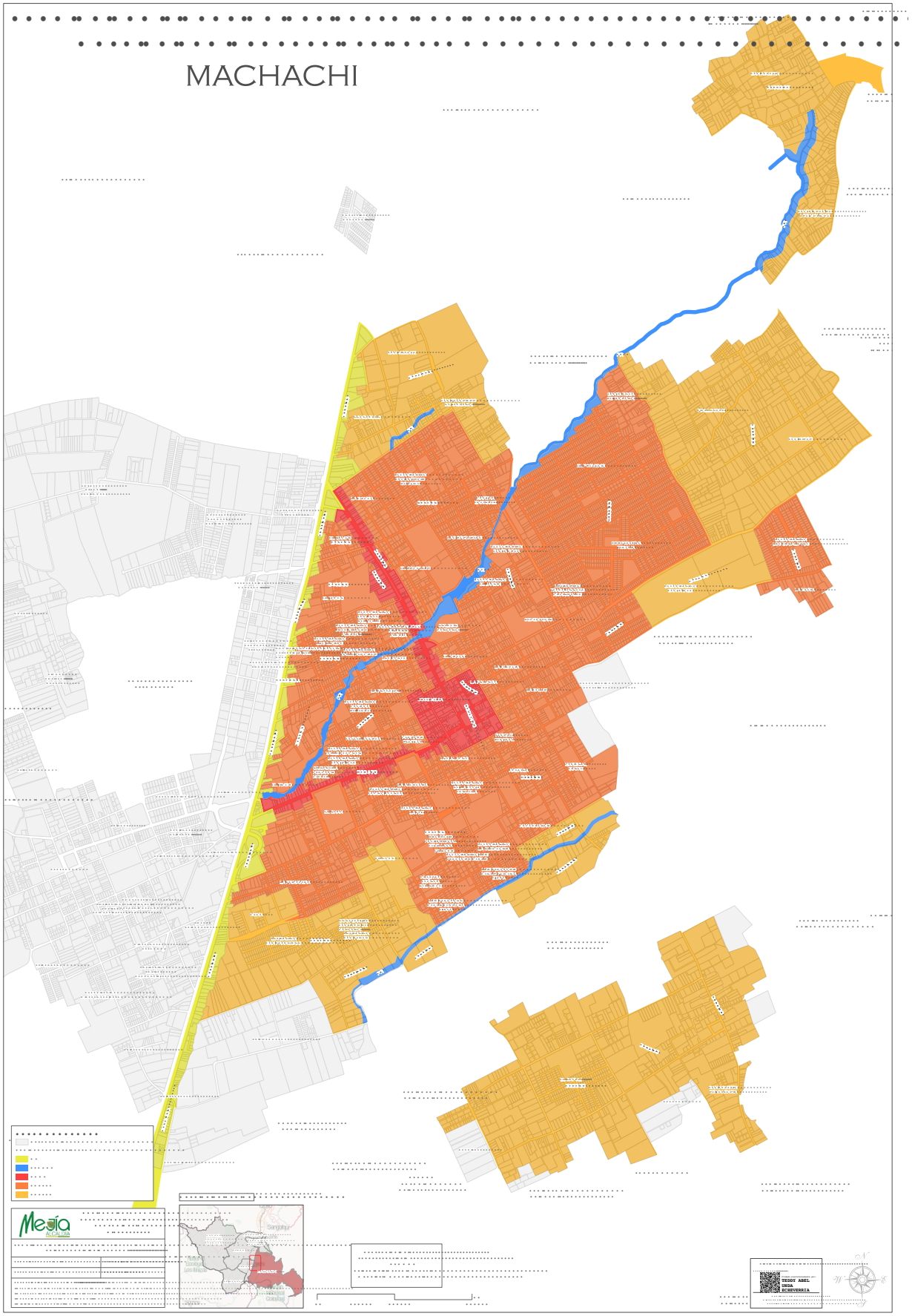
MACHACHI

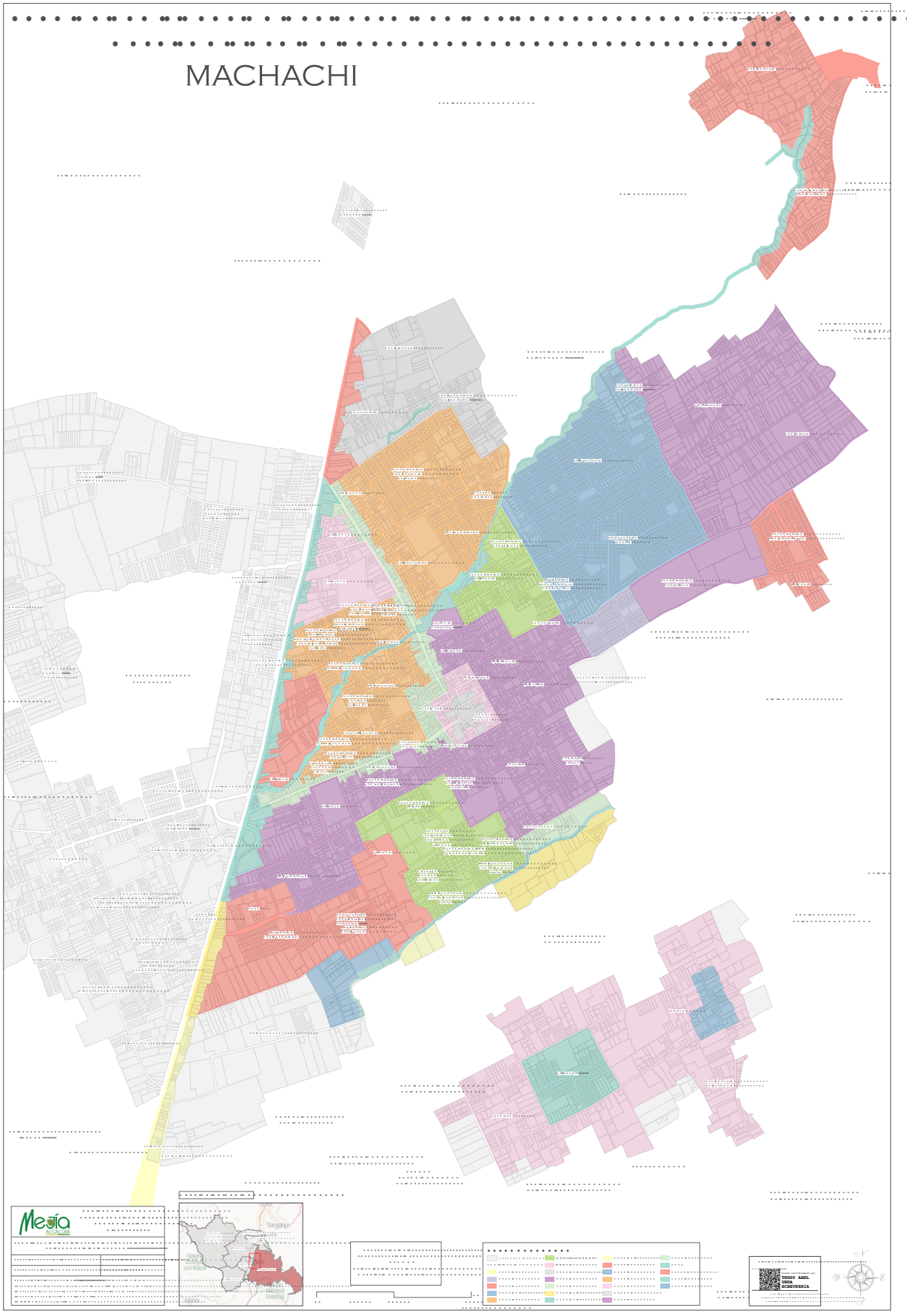
MACHACHI

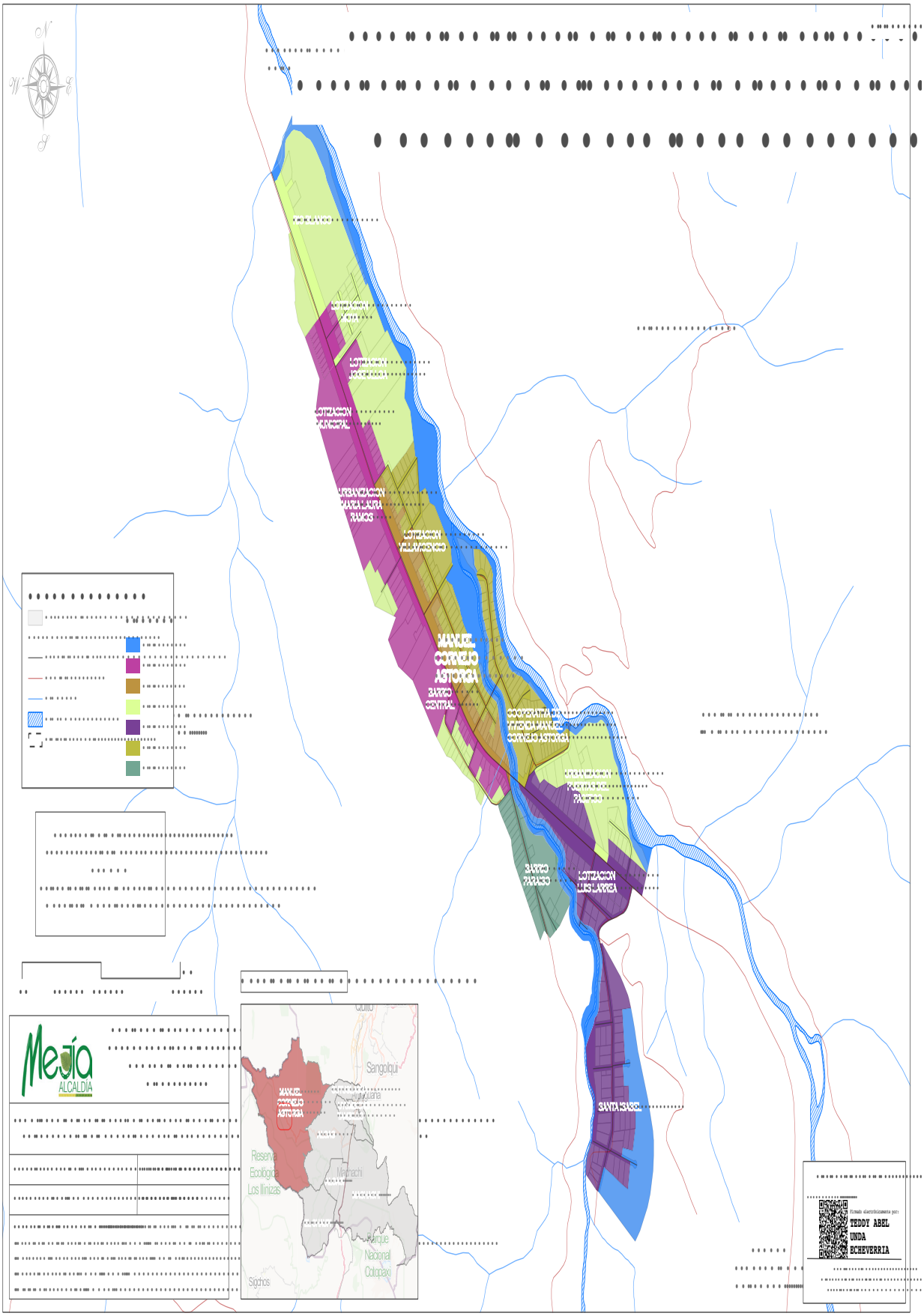
Mejía
ALCALDIA
Sangolquí
Machachi
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
SANTA ISABEL
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

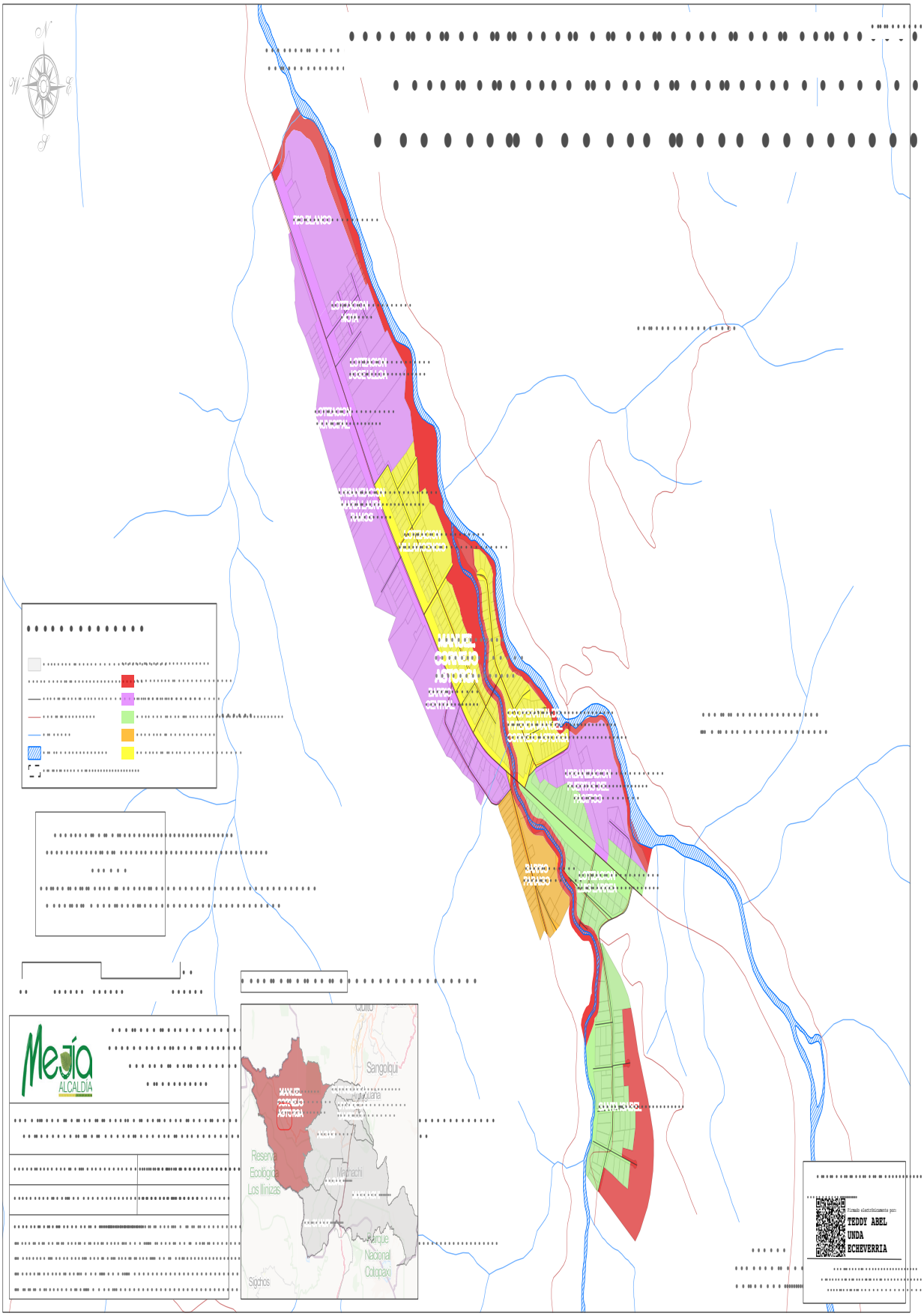
Mejía
ALCALDIA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

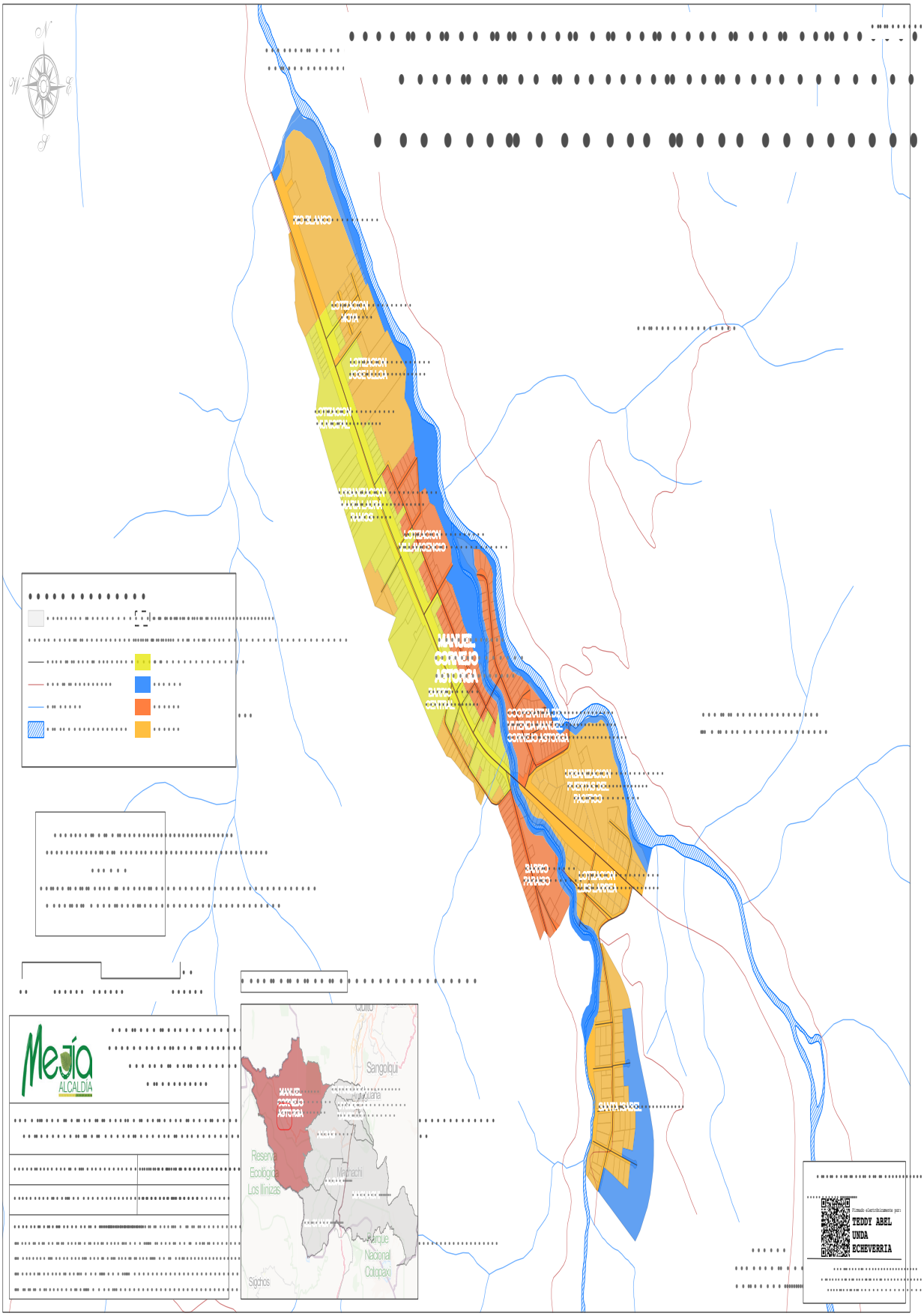
Mejía
ALCALDIA
Sangolquí
Machachi
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

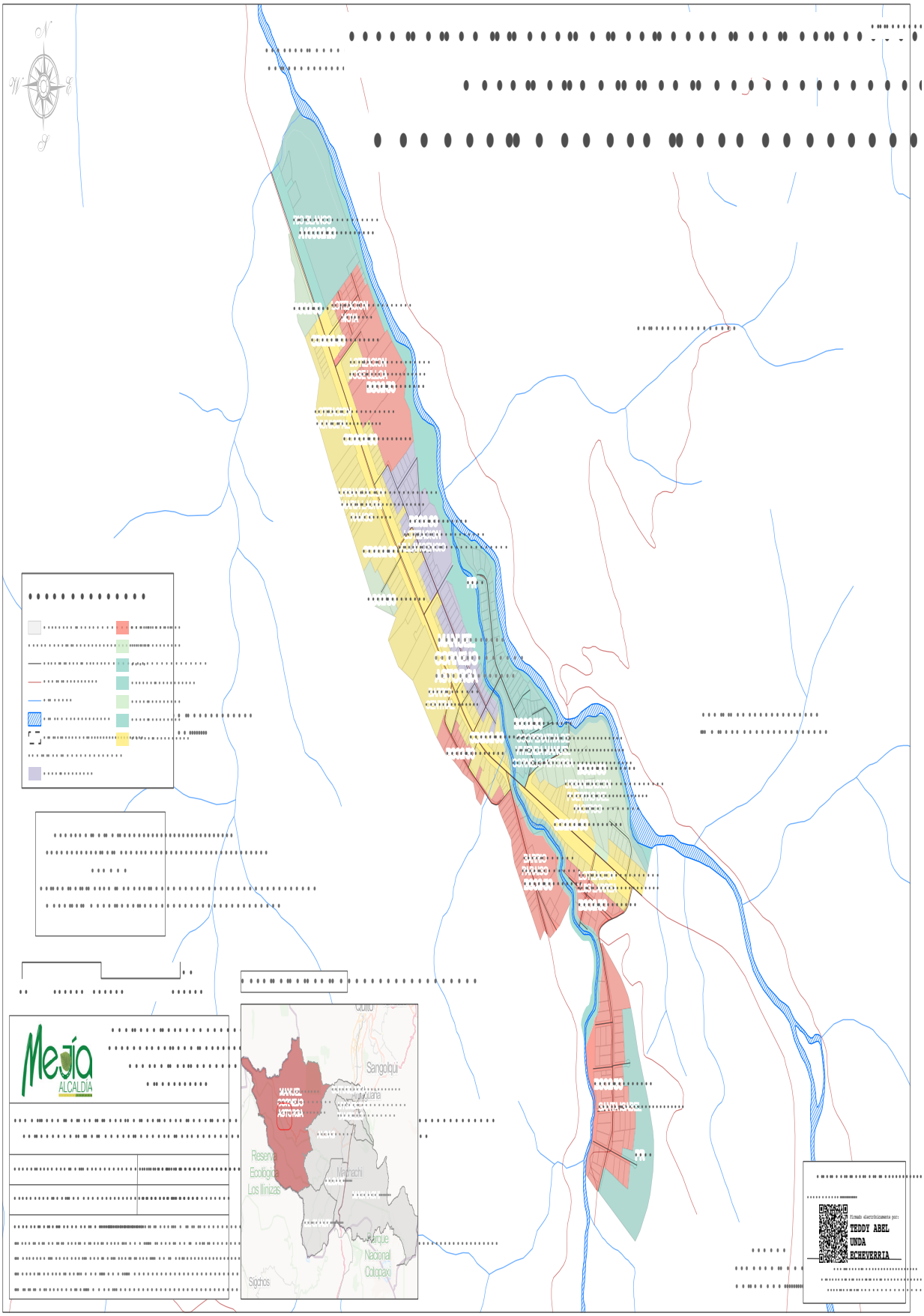
Mejía
ALCALDIA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

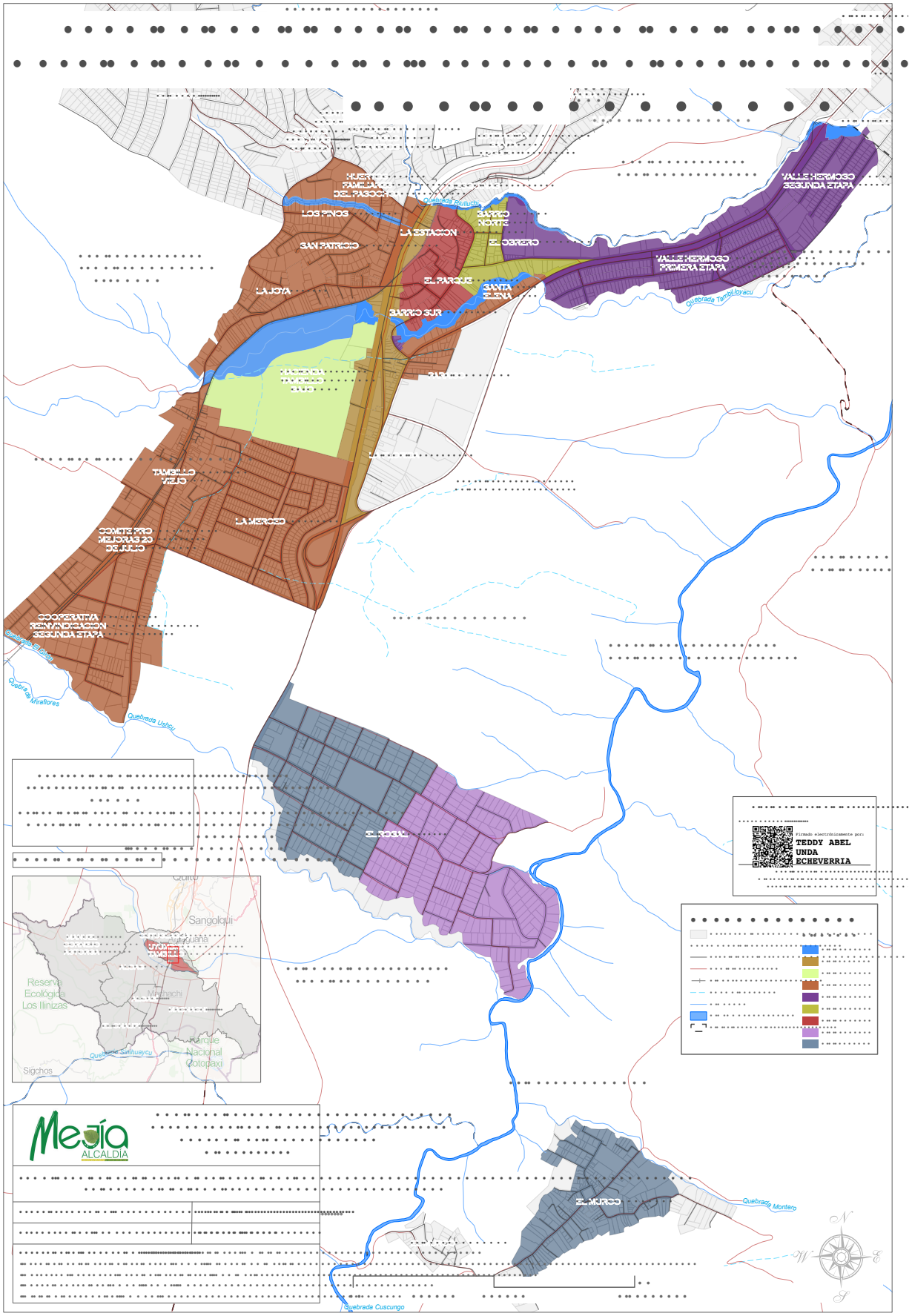
HUERFANILLA DEL PASOCHE
LOS PINOS
SAN PATRICIO
LA JOYA
LA ESTACION
BARRIO NORTE
EL OBRERO
EL PARQUE
SANTA ELENA
BARRIO SUR
VALLE HERMOSO SEGUNDA ETAPA
VALLE HERMOSO PRIMERA ETAPA
Quebrada Tambilloyacu
TAMBILLO VIEJO
LA MERCED
COMITE PRO MEJORAS 20 DE JULIO
COOPERATIVA REINVINDICACION SEGUNDA ETAPA
Quebrada Miraflores
Quebrada Ushcu
EL ROSAL
EL MURCO
Quebrada Montero
Quebrada Cuscungo
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA

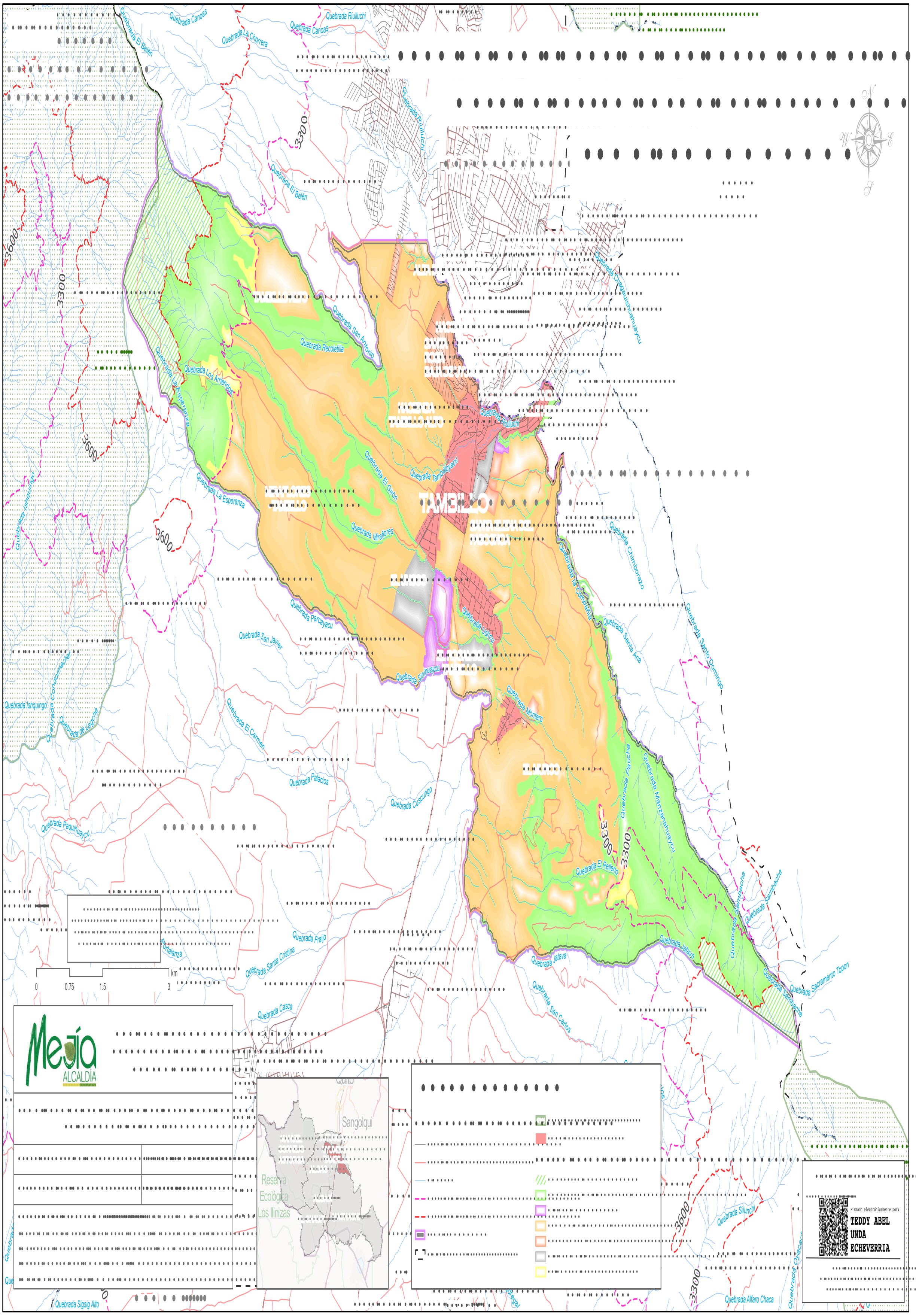
TAMBILLO
Quebrada Canoas
Quebrada Rulluchi
Quebrada La Chorrera
Quebrada El Belén
Quebrada San Antonio
Quebrada Recoleta
Quebrada La Esperanza
Quebrada El Girón
Quebrada Miraflores
Quebrada Porrayacu
Quebrada San Javier
Quebrada El Carmen
Quebrada Palacios
Quebrada Cusungo
Quebrada Paquihueyco
Quebrada Ishpingo
Quebrada Chimborazo
Quebrada Santa Ana
Quebrada Monteros
Quebrada El Relleno
Quebrada Jalava
Quebrada San Carlos
Quebrada Frejo
Quebrada Santa Cristina
Quebrada Casca
Quebrada Sigsig Alto
Quebrada Sillunchi
Quebrada Alfaro Chaca
Quebrada Sacramento Togon
3300
3600
0 0.75 1.5 3 km
Mejía
ALCALDÍA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

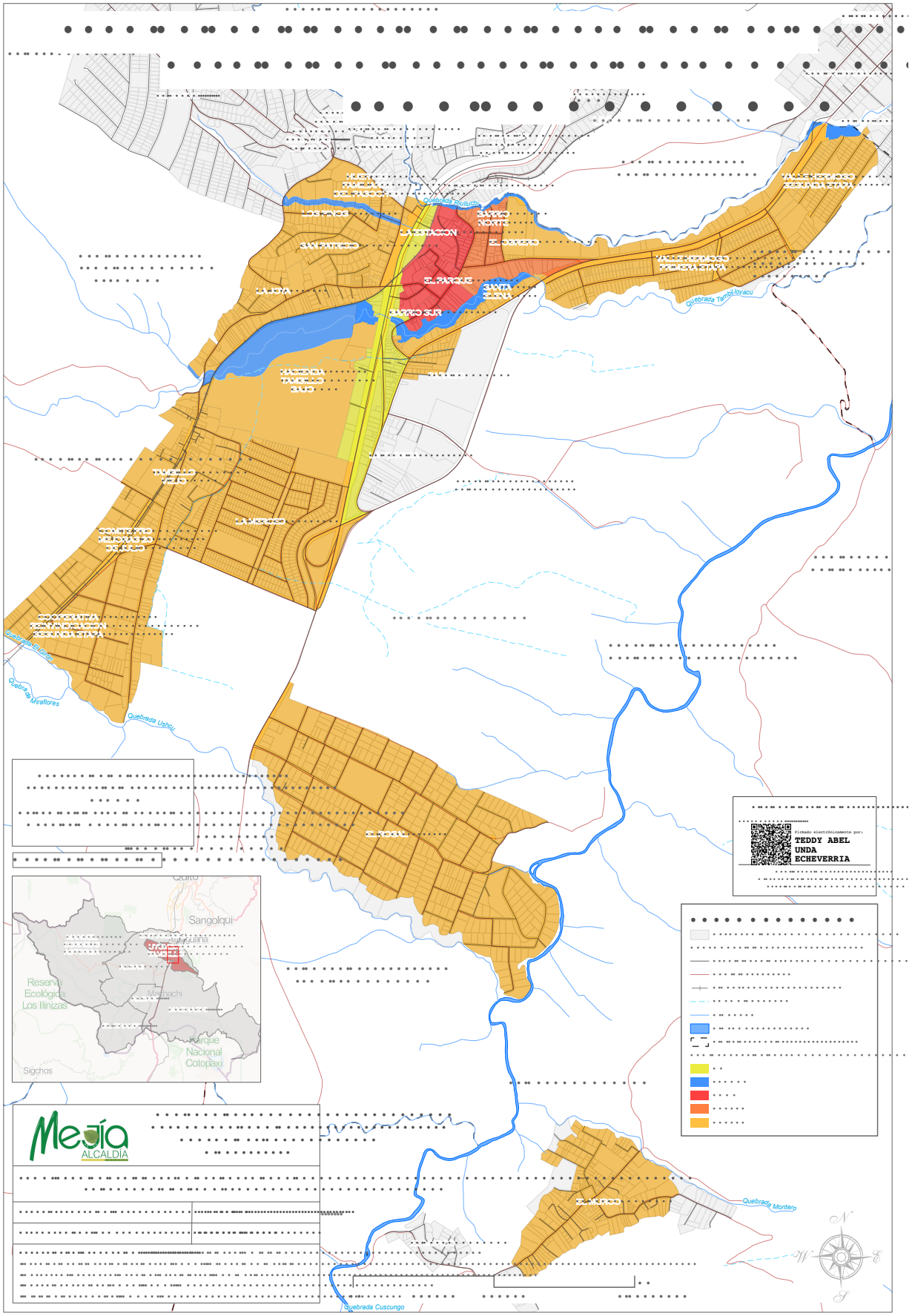
Quebrada Tambillo
Quebrada Tambillo Loyacu
Quebrada Miraflores
Quebrada Ushcu
Quebrada Montero
Quebrada Cuscungo
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA
Quito
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Illinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA

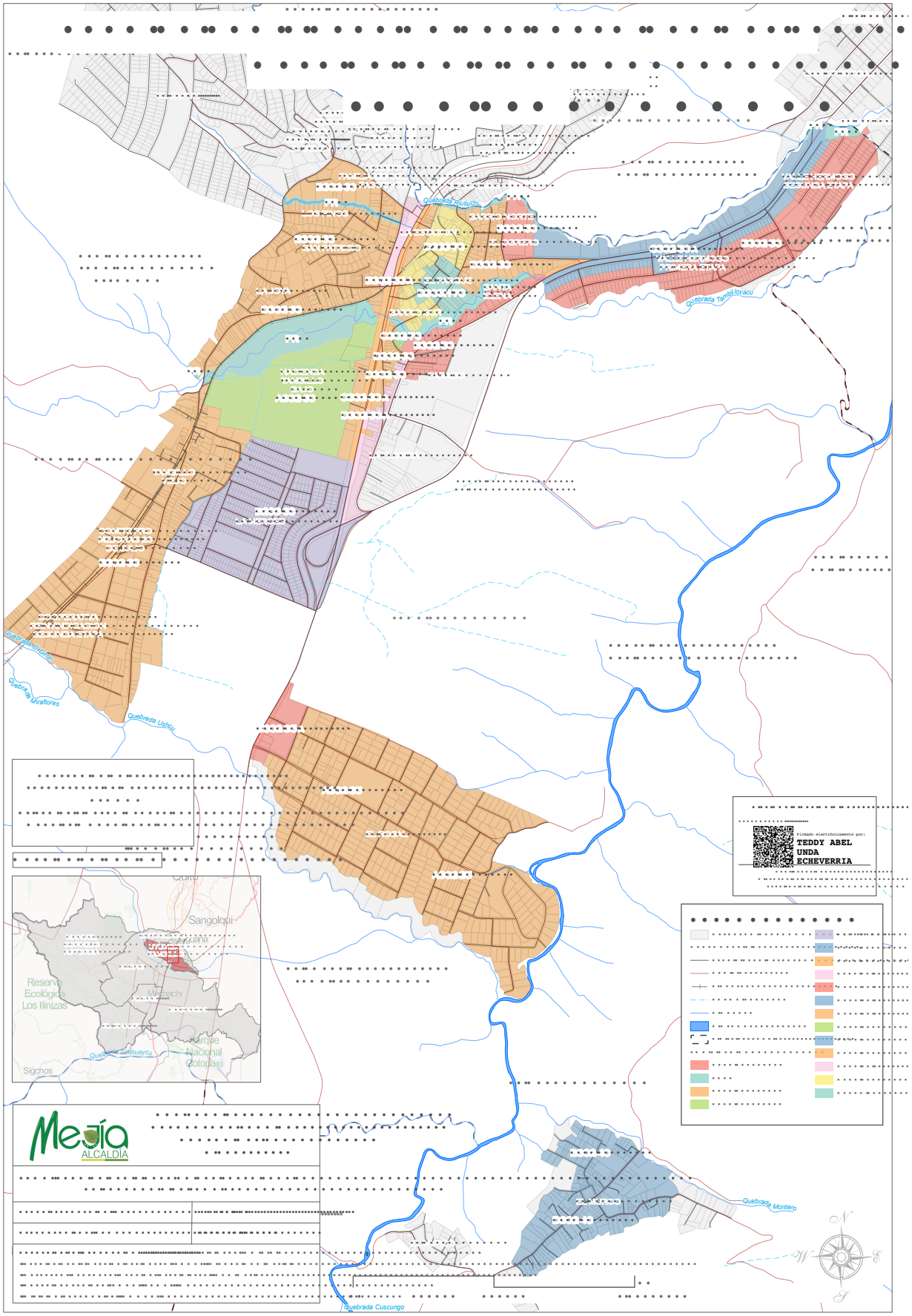
Quebrada Riuluchi
Quebrada Tambillloyacu
Quebrada El Gijón
Quebrada Miraflores
Quebrada Ushcu
Quebrada Montero
Quebrada Cuscungo
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Machachi
Parque Nacional Cotopaxi
Sigchos
Mejía
ALCALDÍA
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

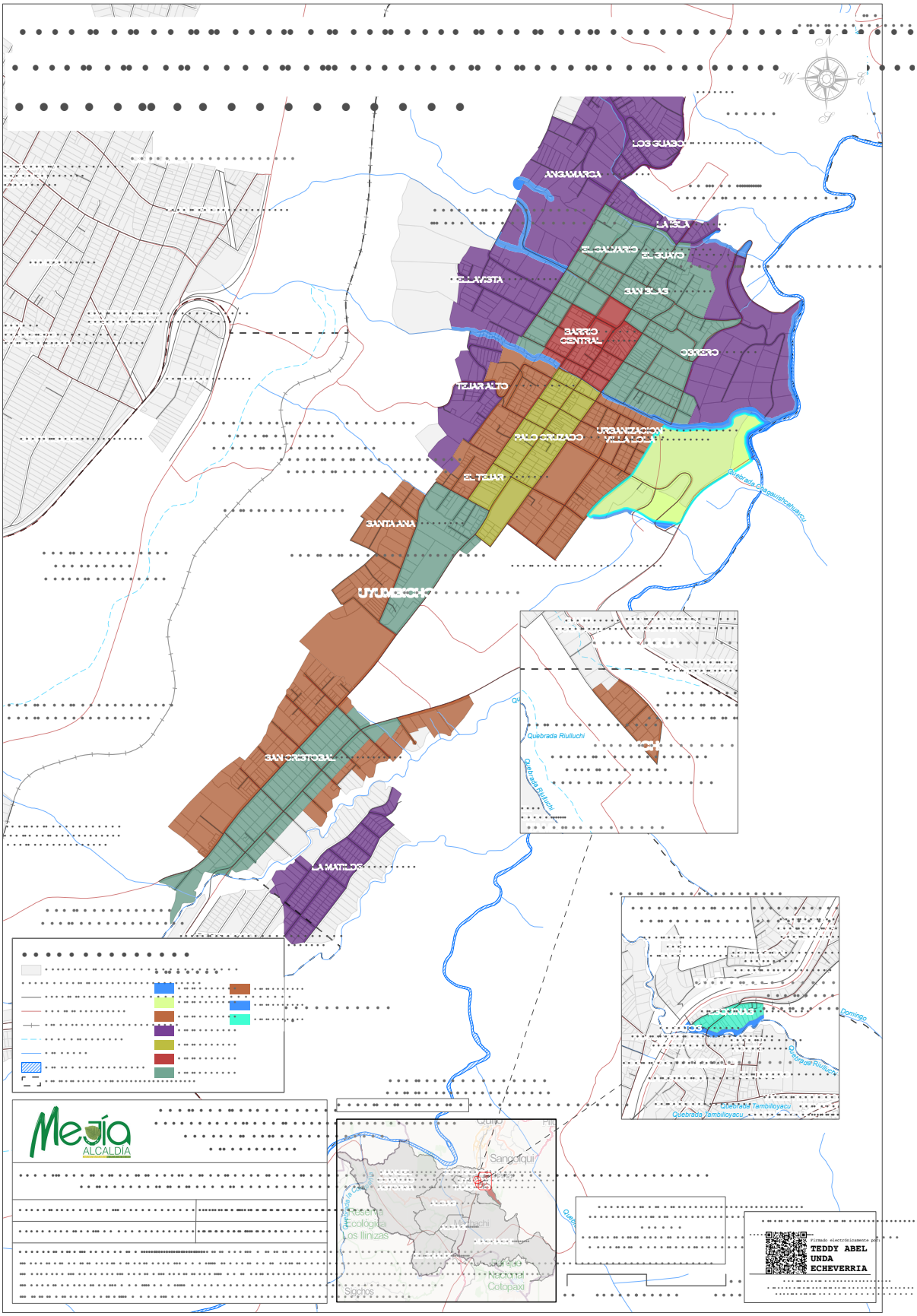
LOS GUABO
ANGAMARCA
LA ISLA
EL CALVARIO
EL GUAYO
EL LAVISTA
SAN BLAS
BARRIO CENTRAL
OBRERO
TEJAR ALTO
PALO CRUZADO
URBANIZACION VILLA LOLA
EL TEJAR
SANTA ANA
UYUMBICHO
SAN CRISTOBAL
LA MATILDE
Quebrada Chagauishcahuaycu
Quebrada Riulluchi
Domingo
Quebrada Tambilloyacu
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Sigchos
Parque Nacional Cotopaxi
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

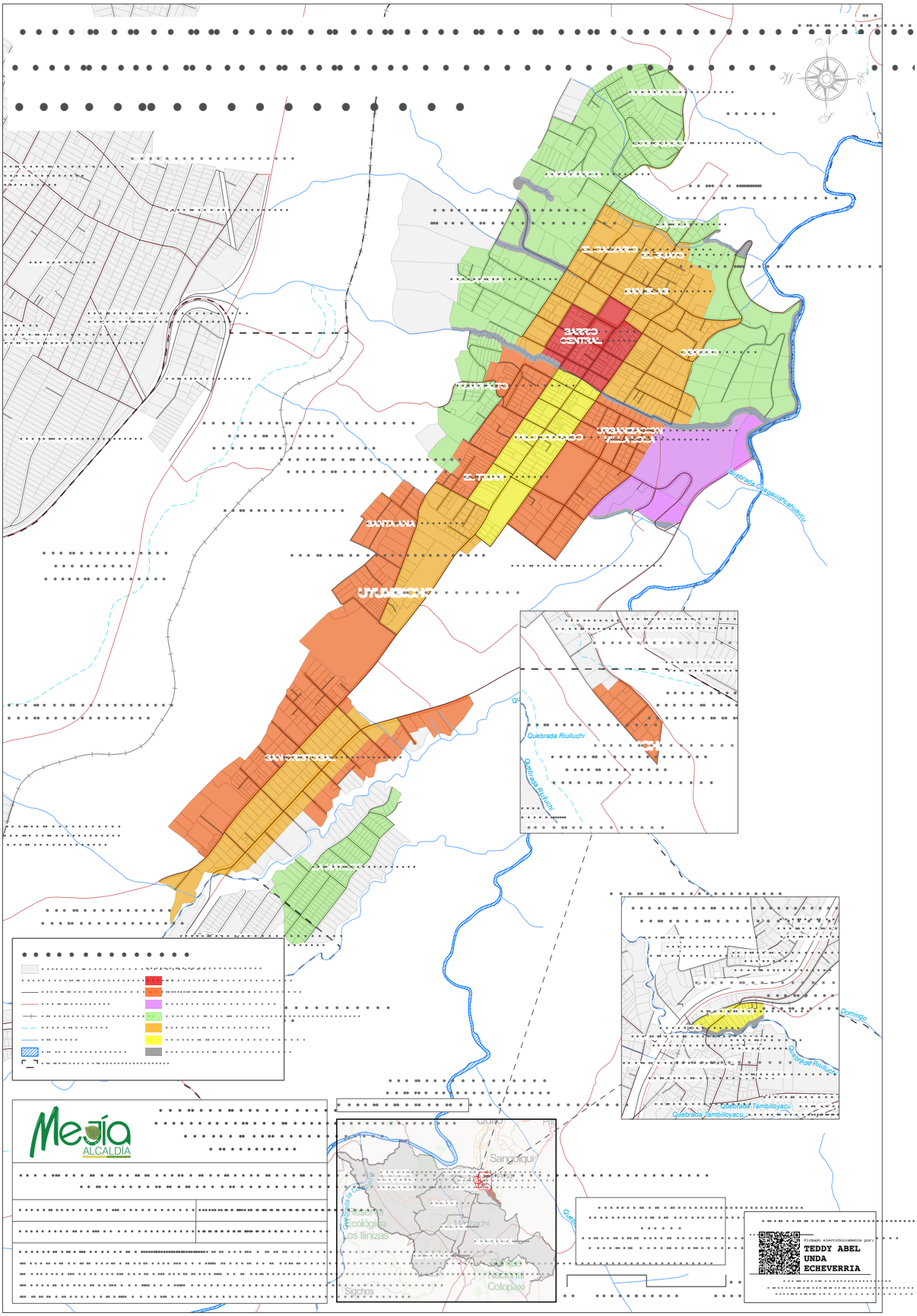
Quebrada Riulluchi
Quebrada Riulluchi
Quebrada Riulluchi
Quebrada Tambilloyacu
Quebrada Tambilloyacu
Domingo
Sangolquí
Reserva Ecológica Los Ilinizas
Sigchos
Parque Nacional Cotopaxi
Mejía
ALCALDÍA
Firmado electrónicamente por:
TEDDY ABEL UNDA ECHEVERRIA

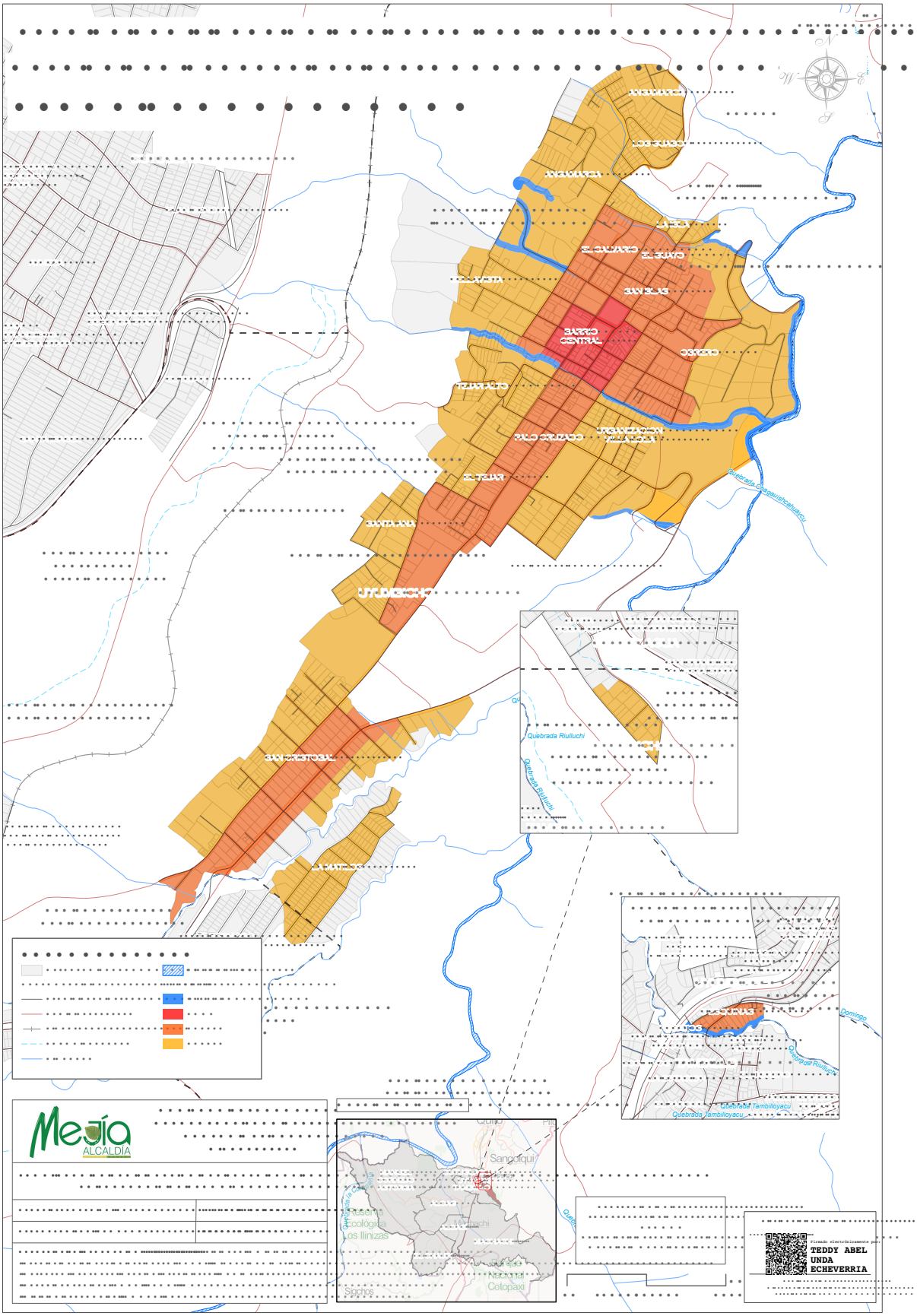
Quebrada Riulluchi
Quebrada Tambiloyacu
Mejía
ALCALDÍA
Sangolquí
Machachi
Latacunga
Ambato
Riobamba
Cotopaxi
Sigchos
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

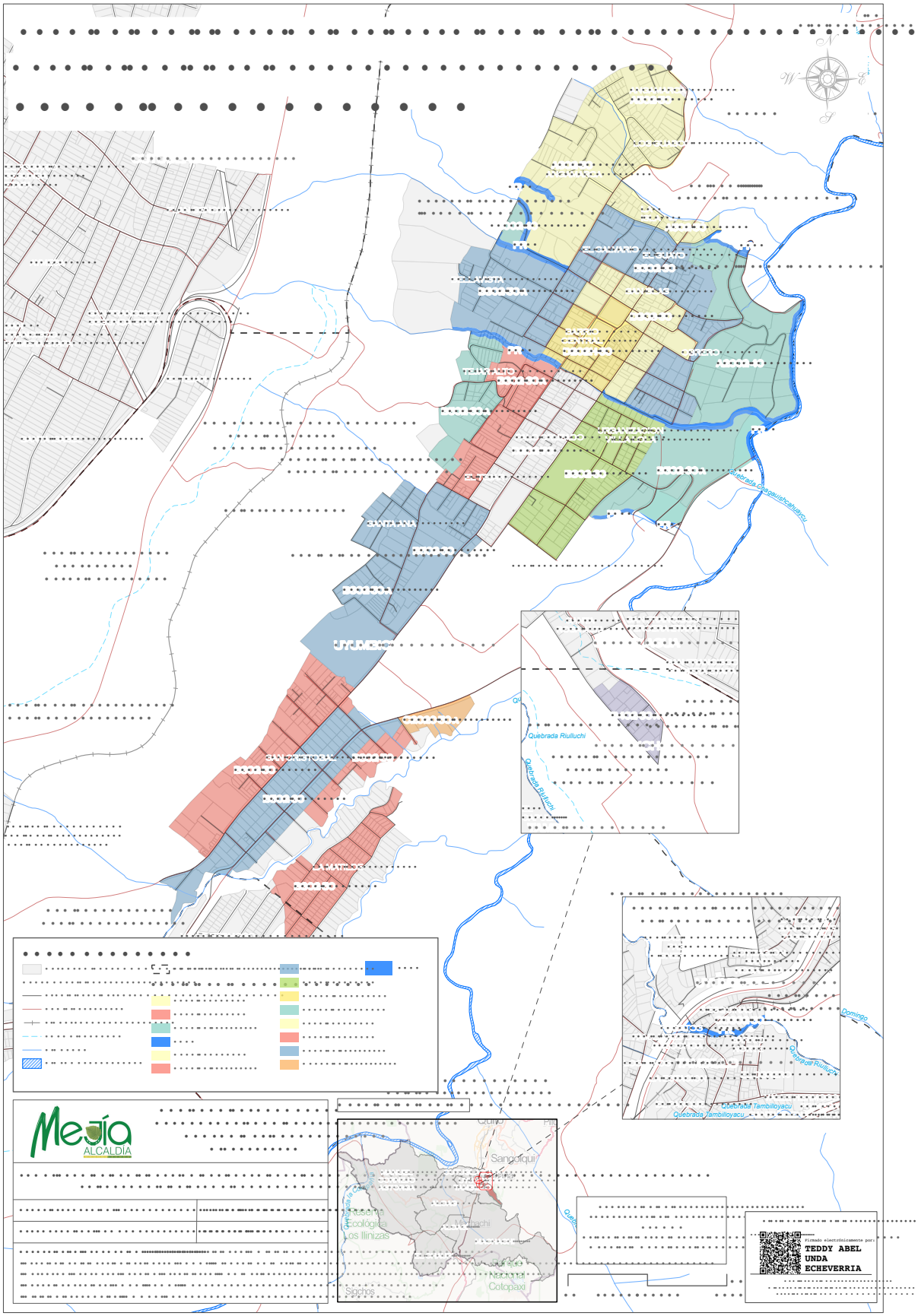
Mejía
ALCALDÍA
Quebrada Riulluchi
Quebrada Tambilloyacu
Sangolquí
Cotopaxi
Sigchos
TEDDY ABEL
UNDA
ECHEVERRIA

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.